

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

La Acción Social Agraria en España

Estado actual de la Agricultura, importancia de la Asociación y Cooperación y necesidad del Crédito agrícola

por

D. LORENZO MUÑIZ

y

Memoria Estadística de las Entidades agrícolas y pecuarias en 1.º de Enero de 1927; Leyes y Reglamentos por que se rigen, y disposiciones dictadas para su cumplimiento, confeccionada por la Secretaría del Consejo Superior de Fomento y el Negociado de Acción Social Agraria



Madrid
IMPRENTA PALOMEQUE
Ronda de Atocha, 25



LA ACCION SOCIAL
AGRARIA EN ESPAÑA

B.P. de Soria



61116390
D-2 23035

D-2
23035
6390

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

La Acción Social Agraria en España

Estado actual de la Agricultura, importancia de la Asociación y Cooperación y necesidad del Crédito agrícola

por

D. LORENZO MUÑIZ

y

Memoria Estadística de las Entidades agrícolas y pecuarias en 1.º de Enero de 1927; Leyes y Reglamentos por que se rigen, y disposiciones dictadas para su cumplimiento, confeccionada por la Secretaría del Consejo Superior de Fomento y el Negociado de Acción Social Agraria

Madrid
IMPRENTA PALOMEQUE
Ronda de Atocha, 23

REAL ORDEN

MINISTERIO DE FOMENTO

♦♦♦

ACCION SOCIAL AGRARIA

Excmo. Sr.: Confeccionada por la Secretaría del Consejo Superior de Fomento y por el Negociado de Acción Social Agraria la Memoria-Estadística de Acción Social Agraria, comprensiva de las entidades agropecuarias y Cooperativas constituidas con arreglo a las disposiciones vigentes y reconocida la importancia que para el fomento y desarrollo de la producción nacional tiene dicho trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer su impresión y publicación con cargo al crédito consignado en el Capítulo VI, artículo único, número 5, del Presupuesto vigente de este Ministerio y que se comunique al Jefe del Negociado de Contabilidad a los efectos que dispone el art. 2.º, letra F, del Real decreto de 11 de Mayo de 1925.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de Febrero de 1927.—P. D., *Emilio Vellando*.—Excmo. Sr. Director general de Agricultura y Montes.

PROLOGO

Reconocida la importancia que para el fomento y desarrollo de la producción nacional y del comercio tiene la estadística de las entidades agropecuarias Cooperativas y de Acción Social, constituidas con arreglo a las disposiciones vigentes, y a fin de que la correspondiente a los años 1925-26 sea la más exacta y completa posible, tanto en lo relativo al número de dichas asociaciones y de sus asociados cuanto lo que se refiere a la labor que cada una realiza y a los recursos con que cuentan para su funcionamiento, se dispuso, por Real orden de 10 de Noviembre de 1925, su confección por la Secretaría del Consejo Superior de Fomento y el Negociado de Acción Social Agraria; y, a pesar de no ser empresa fácil el trabajo encomendado, por carecer de medios de comprobación de los datos aportados por las Autoridades y entidades, sin embargo, tomando como base la estadística de 1924, y empleado el procedimiento de información, por medio de estados y cuestionarios, se ha conseguido la más exacta rectificación, tanto en el número de entidades de cada clase y de sus asociados, constituidas hasta la fecha, como de las que han sido disueltas o que no funcionan.

Los estados que de las distintas clases de entidades agropecuarias se acompañan a esta Memoria-Estadística demuestran, por el pequeño número de éstas, que se impone la necesidad de fomentar y desarrollar la asociación, que es el único medio capaz de engrandecer los intereses morales y económicos del país, pues ni la actividad del individuo aislado podrá conseguirlo ni tampoco el Estado con su exclusiva organización oficial; y si es grande la importancia del comercio y de la industria, mayor es, sin duda alguna, la de la agricultura, por ser la base fundamental de la razón de existencia de aquéllas, y porque habiéndose tenido siempre por una verdad axiomática que la agricultura es la primera fuente de riqueza de las naciones, en la nuestra todos estamos convencidos de que el venero no rinde toda la riqueza de que es susceptible, debido a dos causas: imputable una a los Gobiernos, por no dispensar a la agricultura la protección y amparo que le corresponde, dado el preeminente lugar que ocupa en la economía nacional, y otra, imputable a los agricultores, que siguen aferrados a los

rutinarios procedimientos culturales, y, lo que es más funesto, a la vida estéril del aislamiento, pues manifiesto y conocido es el divorcio que existe entre los agricultores de profesión y los técnicos de la agricultura, divorcio que hace ilusorias las esperanzas de adelanto de aquéllos e ineficaces los trabajos y desvelos de éstos.

A proteger y amparar la agricultura deben dedicar los Gobiernos sus mayores esfuerzos, porque la potencia económica de una nación, base de su independencia, ha de estar fundada en el desarrollo agrícola.

La última guerra enseñó que el triunfo del amor de los amores de un pueblo, el triunfo de su independencia nacional, es un problema a resolver en primer término por el elemento agricultor, porque sólo él, suministrando lo más indispensable para la vida, puede colocar a una nación en condiciones de no necesitar de las demás, de bastarse a sí misma, fórmula suprema de independencia. Por esta razón vemos a los más eminentes hombres de Estado de Inglaterra, Francia y Alemania proclamar que la "Política agraria" es la única a seguir, si se quiere cimentar sobre base segura el gran edificio de la economía y de la independencia nacional.

II

ESTADO ACTUAL DE LA AGRICULTURA

Si consultamos la historia de todos los pueblos y naciones para conocer su estado de prosperidad o decadencia, si hacemos un examen detenido de las grandezas y vicisitudes por que han atravesado, notaremos, desde luego, que su engrandecimiento fué debido a los inmensos beneficios que moral y materialmente reportó la muy noble, elevada e importante misión de cultivar los campos y el decidido apoyo prestado a la agricultura.

La decisión que demuestran los Poderes públicos en Francia y otros países por favorecer los intereses agrícolas hace que estas naciones sean las más ricas. La preponderancia, riqueza y poderío que disfrutaban los respectivos Estados de Alemania, Austria-Ungría, Inglaterra, Dinamarca, Holanda, los Estados Unidos y otros, débese a que la agricultura hace grandes progresos por el impulso inteligente y constante en el cultivo de los campos. En Italia sin la decidida protección que concede a la agricultura, estimulando su progreso y desarrollo, la existencia del Estado se haría punto menos que imposible.

El problema agrícola en España es tan importante, que con razón dice el autor de la obra *La crisis agraria europea y su remedio en España* que en la solución de este problema va envuelto un dilema de vida o muerte para nuestra Nación.

Todo prospera en los Estados donde florece la agricultura, y es porque sin agricultura no puede haber industria ni comercio, porque la industria se alimenta de la agricultura, tomando de ésta las primeras materias, y el comercio crece y se desarrolla con el cambio de los productos de ambas, llevando a la industria los productos de la agricultura y devolviéndolos a ésta y al consumo elaborados.

La voz de la opinión es unánime. La agricultura, dice, está gravemente herida y para salvarla se requieren medios urgentes y eficaces. En la creciente deserción de los campos va envuelto a la vez un problema social y económico. Las causas son harto conocidas. Los modestos labradores y braceros del campo emigran de la Patria, con la esperanza de hallar en otros países el sustento que en el suyo les falta.

En las naciones más adelantadas y ricas del viejo continente, los Gobiernos, ante un conflicto que se agrava cada día más, procuran con ahinco poner remedio a los males que afligen a la agricultura con auxilios de toda clase y con leyes protectoras, fomentando la asociación, la coooperación y el crédito agrícola.

Los pequeños agricultores en el extranjero carecían de recursos y de medios para salir de su postración, y en todas partes se ha procurado por el Estado auxiliar a los Sindicatos Agrícolas y a las Asociaciones Agropecuarias, a fin de que, reunidos los humildes, acoplaran sus fuerzas y pudieran cultivar intensamente y a la moderna. En Francia hace tiempo que se ha creado el Crédito Agrícola, y en la actualidad los agricultores han recibido anticipos por valor de 550 millones de francos procedentes de la participación en los beneficios del Banco de aquel país, en compensación del privilegio de emisión que se le prorrogó.

En España no tiene explicación ni justificación lo que ha pasado con la serie de proyectos sobre creación del Crédito Agrícola, a pesar de que dentro y fuera del Parlamento se han hecho continuadas y serias campañas, y haberse sin dificultad y en todos los órdenes de la vida económica de la nación atendido a los que pedían auxilio y subvenciones del Estado, mientras que los pobres agricultores, a pesar de ser el interés más fundamental de la Patria y ofrecer garantías, vieron cerradas las puertas y convertido en humo las promesas, hasta que el Directorio Militar, por iniciativa plausible y nunca bastante agradecida de su dignísimo Presidente, Excmo. Sr. General Primo de Rivera, fué creado el Crédito Agrícola por Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1925 con el capital de 100 millones de pesetas, aportando el Estado 75 millones, y encomendando el servicio a una Junta designada al efecto, y por Real decreto de 6 de Julio del mismo año se concedieron 50 millones de pesetas para préstamos a los agricultores sobre depósito de trigos, que se hizo extensivo a los vinos, arroces, lanas y aceites por Real decreto de 6 de Agosto de 1926.

Merecedoras son también de aplauso las iniciativas y disposiciones del Ministro de Fomento, Excmo. Sr. Conde de Guadalhorce, sobre construcción de canales, pantanos y caminos y creación de confederaciones sindicales hidrográficas, porque gran parte del territorio español está sin cultivar, a falta de agua, caminos y capitales. De una superficie total de 60 millones de hectáreas sólo hay cultivadas aproximadamente 20 millones de secano y 900.000 de regadío, y puede decirse que el 48 por 100 del suelo está baldío, y el 52 por 100, en su mayor parte, cultivado de una manera imperfecta y rudimentaria.

La poca utilidad que España obtiene de los trabajos agrícolas explica que la proporción de habitantes que se consagran a la agricultura, aunque es importante, no llegue a la de otros países. En Francia es el 53 por 100; en Ale-

mania, el 51 por 100; en Austria, el 50 por 100; en Italia, el 35 por 100, y en España, el 27,25 por 100.

La emigración, el absentismo, la acumulación excesiva de la propiedad en unas regiones, su exagerado fraccionamiento en otras, las cargas que sobre aquéllas pesan, la deficiencia en los abonos, los cultivos inadecuados, la falta de riegos, y, más que todo, la carencia de recursos con que tienen que luchar los agricultores, sobre todo los pequeños y medianos labradores, son factores de la decadencia por que atraviesa nuestra riqueza agrícola.

III

IMPORTANCIA DE LA ASOCIACION Y COOPERACION PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA RIQUEZA AGRARIA

La asociación, que tiene sus fundamentos en la misma naturaleza del hombre que necesita unirse con otros para realizar los distintos fines de la vida, se impone de modo imperioso cuando se trata de la agricultura, pues como dice el profesor de la Universidad de Lovaina, Brants, la asociación consolida materialmente y aumenta la masa de fuerzas aglomeradas.

Es la asociación agrícola la convención por la cual dos o más personas ponen en común de una manera permanente sus conocimientos, actividades o elementos económicos para la implantación o mejora de los medios conducentes al fomento y desarrollo de la agricultura, así como a la condición económica y social mediante la cooperación, o, en un sentido más estricto, la asociación agrícola es una agrupación de fuerzas, de actividades y de bienes organizada con el fin de realizar en conjunto una misión que es superior a las fuerzas individuales aisladas.

La cooperación es el medio más eficaz para realizar el crédito agrícola. La Agrupación, formando Cajas rurales con responsabilidad subsidiaria o Cajas agrícolas con responsabilidad limitada, son los dos factores más importantes y base del crédito agrícola.

Es la cooperación la acción por la cual la asociación proporciona a sus miembros los elementos necesarios, mediante la aportación, por parte de los socios, de sus cuotas y de su responsabilidad por medio de operaciones hechas en común y en favor de sus socios *exclusivamente*, y repartiendo entre ellos el ahorro resultante de la supresión del beneficio de un intermediario. La cooperación debe ser el fin económico y social de la asociación y de la mutualidad para el socorro, la producción, la venta y el consumo, el crédito personal o hipotecario mediante Cajas de ahorros y préstamos, el seguro y la previsión en casos de accidentes y vejez mediante Montepíos o retiros y para inmuebles y cosechas, y también pecuario en sus formas de enfermedad o muerte.

La espina dorsal de la cooperación es el crédito agrícola. Todos los

esfuerzos de los agricultores se estrellarían si no tuvieran recursos para realizar las funciones de cooperativas.

No es posible fijar con criterio seguro las clases de cooperación, pero pueden reducirse a cinco: cooperativa de compra o adquisición de materias necesarias para la mejora del cultivo y explotación de la tierra; cooperativa para la venta de productos agrícolas; cooperativa de producción y consumo; cooperativa de previsión y seguro, y cooperativa del crédito agrícola. Algunos tratadistas incluyen la última en la primera; pero en todos los países se considera el crédito agrícola como base y punto de partida del resto de las cooperativas.

La importancia de la cooperación agrícola la demuestran los éxitos obtenidos por los agricultores y ganaderos de la Isla del Lago Hurón, en Canadá. En 1912 se organizaron las primeras cooperativas locales, y acordaron comprar para la próxima sementera semilla seleccionada, que a la vez que aumentaba los rendimientos de la cosecha, daba productos de mayor precio. Los resultados respondieron al buen acuerdo de los agricultores. Multiplicáronse las cooperativas, y una fuerte federación les dió autoridad y facilidades para acometer empresas de mayor alcance. Los ganaderos hicieron lo propio en 1914, y las ganancias excedieron a los cálculos más optimistas.

El problema agrícola sólo puede resolverlo la asociación hecha al calor de un apostolado entusiasta, como han hecho Raiffessen en Alemania y Wolemburg en Italia. Las Cajas agrícolas de Raiffessen y Wolemburg son Sociedades cooperativas, cuya base es la solidaridad de todos sus miembros. La garantía que más se usa es la fianza de otro individuo. La garantía de prenda no se emplea mucho, y menos la hipotecaria, que sólo se utiliza en los préstamos por dos, tres o más años.

Las Cajas rurales alemanas han sido el modelo que con más o menos variaciones se imitaron en Italia, Bélgica, Austria y otros países, incluso en España, y es indudable que son el único remedio para combatir la usura y mejorar la condición de los pequeños agricultores.

La asociación y la cooperación agrícola tienen importancia bajo el triple aspecto económico, social y moral.

Por los esfuerzos que necesita su organización, por el sentimiento de responsabilidad que despiertan y por los hábitos de administración que desarrollan las instituciones sindicales y cooperativas, las Cajas rurales son un maravilloso instrumento social y moral. Bajo la asociación y la cooperación se suavizan asperezas, desaparecen enconos, se estrechan los lazos de unión entre los hijos de una misma localidad y contribuyen eficazmente a la paz social.

Con la asociación y la cooperación hallará el agricultor el dinero que aislado se le rehusa, así como abonos y maquinaria bajo ventajosas condiciones. Únicamente agrupados los labradores podrán combatir las dos pla-

gas que hacen estragos en los campos, que son: la usura con todos sus disfraces y los escandalosos fraudes en los vinos y aceites, que desprecian estos productos en los mercados.

Dentro únicamente de la asociación y cooperación podrán los agricultores españoles, como los de otros países, crear una industria agrícola potente, y a la vez suprimir los intermediarios, que hoy les absorben la mayor parte de los beneficios.

Dentro de la asociación caben todas las agrupaciones agrarias, siendo la más especial la cooperación agrícola, que se basa en dos principios: el de la mutualidad, que impone el estado actual de la condición del agricultor y la carencia de recursos, y el de libertad, que permite al hombre concurrir voluntariamente a la realización de los fines colectivos.

Los principios fundamentales de la organización cooperativa derivan de su naturaleza, de los fines que se proponen y de los justos medios que se han de emplear para realizarlos. La cooperación genuina agrícola es la estrecha unión de los pequeños labradores que, por sí solos, no pueden, y ponen en común su esfuerzo, actividad, capitales, frutos, etc., con responsabilidad solidaria o limitada para mejorar su condición económica por medio de operaciones hechas mancomunadamente en su favor.

El problema de la asociación rural envuelve uno muy intenso de orden social.

La gran mayoría de los que del campo viven tienen que sucumbir o emigrar, extremando todas las violencias y egoísmos propios del espíritu de conservación; y de aquí que la suprema fórmula de salvación es la que la *lucha por la vida* se sustituya por la *unión por la vida*, y esto explica el asombroso desarrollo que la asociación agrícola, sobre todo en la forma cooperativa, tiene en el Mundo, y de un modo especial en Europa.

El Sindicato es la verdadera expresión de la cooperación, porque es un organismo apropiado para la mutualidad, por la estrecha solidaridad que se establece de un modo espontáneo entre los asociados. Es el Sindicato el verdadero tronco de la cooperación agrícola, y sus ramas, más o menos frondosas, son las distintas clases de cooperación, de producción, venta, consumo y crédito agrícola.

Es una gran lección el considerar, por ejemplo, cómo en Italia Asociaciones de capacidad financiera muy reducida han podido obtener, gracias a una administración previsora, prudente y sagaz, que los Bancos les diesen el crédito preciso para grandes negocios. El aumento de las ventas, tanto por parte de la Federación como de los Sindicatos, demuestran, no solamente el aprecio progresivo de esta organización cooperativa por parte de los agricultores, sino también la confianza, siempre en aumento, que inspira esta misma organización a miles de negociantes e industriales.

La enorme importancia que la creación del crédito tiene para la agricul-

tura en general y para las cooperativas agrícolas en particular, impulsó a la Federación a crear el "Banco Nacional de Agricultura", que quedó establecido en 1921, con un capital de 28 millones de liras, suscripto en su mayor parte por los Sindicatos Agrícolas y sus miembros. El Banco está constituido en forma de Sociedad Anónima, lo que le permite tener un capital de importancia, creado según métodos y direcciones propias de los Institutos Cooperativos, pero manteniéndose en íntimo contacto con la Federación y los Sindicatos Agrícolas.

Dicha Federación de Sindicatos Agrícolas, instalada en una quinta de recreo, se constituyó el 10 de Abril de 1892 en Sociedad Anónima Cooperativa, con el fin único de divulgar, consolidar y engrandecer la cooperación agrícola por medio de la acción comercial y la propaganda.

Su acción, que fundamentalmente se dirige a la compra en grande escala de mercancía agrícola (semilla, abonos, máquinas, etc.), y su distribución a los agricultores por medio de los Sindicatos Agrícolas, ha dado grandes resultados.

Mientras que, por una parte, las Escuelas e Instituciones de experimentación difunden la nueva ciencia agrícola, de otro lado, las cooperativas y Federaciones, con el aprovisionamiento a los agricultores rinden aplicación inmediata y práctica de esas conquistas de la ciencia.

La Federación Italiana de Sindicatos Agrícolas ha hecho todo lo posible para dar el máximo desenvolvimiento a la agricultura en Italia y sus colonias, y el máximo acrecentamiento a la prosperidad de las granjas agrícolas. Para llenar este objeto se propuso principalmente:

1.º Favorecer la constitución de nuevas Sociedades cooperativas agrícolas para la compra en común, contribuir al mayor desenvolvimiento de los obreros de éstas, de los Sindicatos (Consortio agrario) o de otras instituciones que funcionen como tales, e imprimirles una unidad de acción y de dirección, favoreciendo su agrupamiento en órganos federativos.

2.º Producir la compra y venta, con el cálculo e interés de los asociados, de mercancías, máquinas y de otros accesorios, así como de todo aquello que pueda producir utilidad para el agricultor y de vender igualmente tierras en límite previamente deliberado en cada caso por el Consejo de Administración.

3.º Vigilar y favorecer por grados en la forma que el Consejo de Administración establezca la producción y colocación de productos alimenticios, y de secundar en la misma forma la constitución de cooperativas para la ejecución de trabajos de interés agrícola, así como también para la explotación directa de propiedades agrícolas.

4.º Construir y comprar navíos y otros medios de transporte.

5.º Prestar o alquilar máquinas e instrumentos.

6.º Suministrar los medios y hacer las informaciones necesarias para

que las clases agrícolas puedan aprovecharse de las mejores vías de comunicación y solicitar tarifas especiales en su favor.

7.º Proveer al establecimiento de laboratorios y campos de experimentación en provecho de la agricultura.

8.º Actuar como simple intermediario entre los asociados y Establecimientos en abastecer y si es necesario, dar su propia garantía o, en su defecto, crédito a los asociados, sea para la compra de materias que le son necesarias o para la colocación de los productos.

IV

EL CRÉDITO AGRÍCOLA

La palabra crédito agrícola, en su más amplio sentido, se refiere a la agricultura, cualesquiera que sean las operaciones de ésta, para las que se aplique, y las garantías que se exijan; este sentido es aceptado en Francia por el Estado y por los célebres autores Lavergue y Walserrres, que distinguen entre crédito agrícola mobiliario e inmobiliario.

La necesidad del crédito agrícola es indiscutible, por serlo también el que los agricultores necesitan capitales para que su trabajo resulte fecundo y lucrativo (sobre todo con los modernos procedimientos de cultivo), capitales que sin el crédito agrícola sólo encuentran con interés crecidísimo (casi siempre con hipoteca), que les obliga a vender su cosecha a raíz de su recolección, para pagar y volver a empeñarse en seguida para la próxima. Estos males se agravan con las crisis agrícolas, en que la falta de las cosechas oprimen al agricultor, hasta tal punto, que sólo le queda un recurso: abandonar sus tierras y emigrar a países mejores.

Con ser desconsoladora esta situación, lo es aún más la de aquellos que no son propietarios de las tierras que cultivan, que se ven en la precaria necesidad de hipotecar sus aperos de labranza, animales, etc.

Crysenoy reduce a tres grupos los caracteres del crédito agrícola, y está fundada la clasificación del célebre escritor en los distintos empleos a que este crédito puede referirse:

- 1.º Puede dedicarse a mejoras permanentes por largo tiempo en la tierra, tales como obras de riego, construcciones, etc.
- 2.º A surtir o mejorar el capital en explotación (animales, etc.).
- 3.º Para adquirir, aumentar o renovar el capital circulante (jornales, etc.).

La clase de crédito necesario para las primeras operaciones solamente puede ser solicitada por propietarios, nunca por simples arrendatarios, a no ser que tengan el arrendamiento a largo plazo, como sucede en Escocia, en que por lo común duran los arrendamientos diez y nueve años.

El crédito necesario para la segunda y tercera distinción, que es el propiamente agrícola, puede ser solicitado por toda clase de agricultores, sean o

no propietarios, y se discute entre los economistas si ha de ser directo (préstamo) o indirecto (movilizar el capital previamente y prestar sobre el título), si ha de ser personal o real. El indirecto se ha obtenido con los *warrants*, pero con poco éxito.

En cuanto al directo, muchos economistas, entre ellos Derterro Walseires y otros, creen puede ser real (mobiliario o inmobiliario), con tal que se verifique una amplia reforma en las disposiciones jurídicas, al objeto de que este préstamo sea menos complicado, costoso y peligroso para el agricultor; pero mientras esta reforma no se lleve a cabo, los créditos de la segunda y tercera distinción sólo pueden ser personales, ya por no ser propietarios los solicitantes, ya porque sus prendas reales no se presten a servir de garantía, y, sobre todo, por ser préstamos de corto plazo (uno a cinco años), por término medio, para los de segunda distinción, y de tres meses a un año para los de la tercera.

A la ley de 28 de Enero de 1906 creando los Sindicatos Agrícolas debió seguir la ayuda directa del Estado; pero, a pesar de los meritorios y plausibles intentos de los distintos Ministros de Fomento, no se ha podido conseguir la implantación del Crédito Agrícola en España, por haberse inspirado los proyectos en procedimientos rutinarios y viejos moldes, porque es sabido que nadie quiere emplear su capital en negocios de crédito agrícola, ni prestar al bajo interés que es necesario para que el préstamo sea ayuda y no dogal del agricultor, como así se ha evidenciado cuando por Real decreto de 12 de Julio de 1917 se creó la Caja Central del Crédito Agrícola.

Puede afirmarse que en las naciones que se han ocupado del problema de la agricultura se acude por los Estados, mediante el crédito agrícola, implantado de una manera práctica y eficaz, a facilitar al labrador el capital necesario para la explotación de la tierra, mereciendo citarse Alemania, Argentina, Francia, Italia y los Estados Unidos.

ALEMANIA.—Aparte de otras instituciones de Crédito Agrícola, como son las Cajas Raiffessen, que al principio tenían por objeto la compra de trigo, y que hoy facilitan dinero al pequeño agricultor con garantía de la Asociación misma que las constituye, y a interés módico las Cajas de Adelantos, denominadas Wors Chuskaisse, y establecidas en Lorena, y que hacen préstamos por tres a cinco años y al 5 por 100, y de los Bancos populares de crédito, que prestan a tres meses, renovables por otros tres, y al 5 por 100, existen otras instituciones de Crédito Agrícola alemán, que están sujetas a las instituciones de cada Estado; así, en Baviera, a las leyes de 21 de Abril de 1874 y 18 de Mayo de 1900, por las cuales existe un Banco Agrícola dependiente del Estado, con un capital de 20 millones de marcos. Los préstamos devengan el 3 1/2 por 100 de interés, y el 1 1/2 por 100 para amortización, siendo necesario indicar el objeto del préstamo, y tienen pre-

ferencia los que lo solicitan para obras de riego. Se hacen préstamos a las Asociaciones cuyos individuos respondan solidariamente con sólo garantía personal.

Los préstamos para obras de riegos se hacen con hipoteca preferente sobre la finca mejorada. Existe, además, una Caja Central de Ahorros que puede hacer préstamos a los agricultores. Esta Caja depende del Ministerio, ya creado, Oficinas Locales. Los créditos se entienden privilegiados durante diez años, estableciéndose un registro especial para su inscripción, y concediéndose rebajas en el impuesto de Derechos reales y la excepción del Timbre.

ARGENTINA.—La ley de 1.º de Junio de 1897 autorizó al Gobierno para emplear 1.250.000 pesos en la compra de semillas para préstamos a los agricultores de las provincias de Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos, teniendo el Tesoro la condición de acreedor privilegiado con relación a estos préstamos.

FRANCIA.—Al prorrogar el privilegio al Banco, le impuso la condición de poner a disposición del Estado, durante el privilegio y sin interés, 40 millones de francos, cantidad con la que atiende las peticiones de las Cajas rurales.

ITALIA.—Decidido el Estado a sustituir la iniciativa particular allí donde no era bastante, dió las cuatro leyes siguientes:

Ley de Sicilia.—Por esta ley se creó el Crédito agrario del Banco de Sicilia, con el Instituto Central e intermediarios. Los fondos iniciales se constituyeron con tres millones de liras, sacadas de los fondos de reserva del Banco de Sicilia; dos millones de la Caja de Ahorros de Palermo, y tres décimas partes de los depósitos de la Caja de Ahorros del mismo Banco de Sicilia, a un interés del 3 por 100.

Ley de Cerdeña.—Por esta ley se establecieron dos Institutos Centrales, para ejercer el crédito agrícola, uno en Cagliari y otro en Sassari, siendo su patrimonio:

1.º El de tres millones de liras que concedió el Tesoro, sin interés durante los diez primeros años, y el 2 por 100 de los cincuenta siguientes que se amortizara.

2.º Todos los bienes que el Estado posee en Cerdeña, y

3.º Por una suma igual a la mitad del impuesto de Rústica.

Ley de Calabria.—Por esta ley se creó el Instituto de Crédito Victorio-Manuel III, con tres Agencias de Crédito agrícola, siendo su patrimonio una suma igual a la mitad de la contribución rústica de la región, anticipada por la Caja de Depósitos y Préstamos, y amortizada en veinticinco años.

Ley de Basilicata.—Por esta ley se creó una Caja central, para antici-

par fondos a los Institutos intermediarios de Crédito agrícola. Su patrimonio está constituido por dos millones de liras, que el Estado facilitó gratuitamente durante diez años, y el interés del 2 por 100 durante los cincuenta años siguientes que se amortizara, y por todos los bienes que posee el Estado en la provincia.

ESTADOS UNIDOS.—La ley de 17 de Julio de 1916 de los Estados Unidos, debida al Senador Hollis, creando el Crédito agrícola, tiene por finalidad que, al término de un período de desenvolvimiento, el capital de los Bancos agrícolas se forme con dinero aportado por los deudores de ellos, es decir, que los mismos que necesitan créditos son los dispensadores de él. La base del sistema son las Cooperativas locales, que represente cada una un seguro agrario que no baje de 100.000 pesetas (20.000 dólares), formadas por grandes y pequeños labradores, y doce Bancos regionales de Crédito agrícola con un capital inicial, cada uno, de 3.750.000, o sean 45 millones de pesetas, representado por acciones que se ponen a la venta, y, en el caso de que no sean suscriptas por el público, su importe lo anticipa el Gobierno central de los Estados Unidos, siendo la finalidad de dichos Bancos no hacer negocios con los agricultores, sino para los agricultores, y por un ingenioso procedimiento: cuando el Estado se reintegra del anticipo, los capitales de los Bancos agrícolas pasan a ser propiedad de las Cooperativas. Este procedimiento es un arbitrio que se aplica a realizar los préstamos, y que consiste en que a un miembro de una Cooperativa, al que se otorga por el Banco regional un préstamo de 20.000 pesetas, por ejemplo, recibe en metálico 19.000, y un resguardo de ser propietario de acciones de la Cooperativa local por valor de las 1.000 pesetas restantes, quedando estas acciones en depósito en la misma Cooperativa, como garantía de los riesgos que, con el Banco regional, asume ella al garantizar el préstamo, y a su vez recibe dicha Cooperativa otro resguardo de ser propietaria de acciones del Banco regional por igual cantidad de 1.000 pesetas, acciones que el Banco emite al realizar el préstamo, y guarda en garantía de las responsabilidades de la Cooperativa.

En suma: que con este procedimiento va creciendo la participación que en el capital de los Bancos regionales van teniendo las Cooperativas locales, con lo cual los agricultores consiguen el ideal de ser banqueros de sí mismos, pues las ganancias obtenidas en los préstamos hechos a los agricultores se reparten como beneficio entre los agricultores, y son palanca en dos conceptos del aumento de la riqueza agrícola.

Además, dichos Bancos están autorizados para hacer otra clase de operaciones por medio de créditos hipotecarios, depositando como garantía, en un Centro superior, llamado Dirección general del Crédito agrícola, escrituras de hipoteca por valor igual al de cada emisión. Esta Dirección general es el alto Consejo, compuesta del Presidente, que es el Secretario Ministro

de la Tesorería del Gobierno central de los Estados Unidos, y de cuatro vocales nombrados por el presidente de la República, con el personal de oficina de Inspección, letrados, etc.

En España, no obstante haberse dictado los Reales decretos de 20 de Septiembre de 1917, sobre Crédito mobiliario agrícola, y 9 de Septiembre de 1919, creando la Mutualidad Nacional del Seguro agropecuario, que a continuación se insertan, los agricultores carecían del capital necesario para que su trabajo resultase fecundo y lucrativo, viéndose obligados a tener que acudir a elementos extraños, especialmente a los Pósitos, Banco de España, Banco de León XIII y Caja de crédito de la Asociación general de Agricultores, que no les libaban de caer en las garras de la usura, porque dado el estado económico de los Pósitos y lo reducido del capital de las otras entidades, solamente el Banco de España podía subvenir a la solución del problema agrario, y no lo hace, pues sabido es que las operaciones que realiza con los Sindicatos agrícolas, por lo crecido del interés y gastos que se ocasionan, son en reducido número.

Lo expuesto justifica plenamente la afirmación que se hace en el capítulo II de esta Memoria, de que es de reconocida importancia para el fomento y desarrollo de la agricultura la iniciativa del Jefe del Gobierno, Excmo. Sr. General Primo de Rivera, reflejada en los Reales decretos que en esta Memoria se insertan creando el Crédito agrícola y los préstamos sobre depósito de trigo, vinos, arroces, lanas y aceite, porque evidente es que a ella se deberá la solución de un problema de mucho tiempo ansiado por la clase agraria, especialmente por el pequeño y mediano labrador, como lo demuestran los préstamos concedidos hasta la fecha por la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, que ascienden por concepto de Crédito agrícola a 3.578.127,18 pesetas, y por el depósito de trigos a pesetas 3.951.449 en 1925, y 4.946.313 en 1926, o sea un total de pesetas 12.475.389,18.

EXPOSICION

SEÑOR: En el adjunto proyecto de decreto, que se somete a la aprobación de V. M., se desarrolla la autorización concedida al Gobierno en el art. 10 de la ley de 2 de Marzo último, para establecer el crédito mobiliario agrícola sobre la prenda sin desplazamiento y crear el *warrant*; pero no se desenvuelve la facultad, que en dicho precepto se le otorga, para que el Estado facilite anticipos a los Sindicatos y Cajas rurales sobre la base de la responsabilidad solidaria o subsidiarias garantías, por cuanto el problema a que responde tal aspiración es de esperar que resulte debidamente atendido mediante el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 12 de Julio anterior.

El Gobierno anterior dejó ya muy adelantada la labor que al efecto ha realizado el actual. Sin embargo, el meritisimo proyecto por él redactado ha sido objeto, después de detenida meditación, de adiciones y modificaciones varias, a fin de lograr que la nueva organización que se establece otorgue toda clase de seguridades de reembolso a quienes coloquen sus capi-

tales en los préstamos agrícolas, permita toda la fluidez posible al crédito y signifique facilidades para las industrias del campo.

Nada práctico hubiera dispuesto la citada ley de Autorizaciones en cuanto al contrato de prenda agrícola sin desplazamiento, si sus preceptos no tuvieran el alcance, que indiscutiblemente revisten, de modificar, respecto del contrato pignoraticio, la disposición del Código civil que exige que la prenda haya de quedar en poder del acreedor o de un tercero, y si no, permitiese que las cosechas, así como los aperos y maquinaria destinados a la explotación agrícola de una finca determinada, fueran considerados, a los mismos efectos, como bienes muebles. Lo más esencial, por consiguiente, para las bases del nuevo contrato, se determina en la autorización misma, siquiera haya habido que desarrollarlo en el adjunto decreto, que, como nacido de una autorización legislativa, tiene la fuerza y eficacia de una ley.

Después ha sido preciso atender principalmente a que no faltara afianzamiento práctico a los intereses del capital que a tal empleo se dedique, y por ello, el actual Gobierno, apartándose de opiniones muy respetables, ha considerado que los contratos debían revestir la forma externa más solemne y eficaz en Derecho, porque, de otra suerte, posibles quebrantos en esta clase de negocios podrían tal vez desacreditarlos en general.

Dos objeciones se oponían a este criterio: una, la del encarecimiento que pudieran tener los gastos del préstamo; otra, que se restaría fluidez a las operaciones de crédito. Respecto de la primera, queda sin valor en cuanto se establece una tarifa reducidísima para la intervención notarial, así como para los registros, que se confían a los Registradores de la Propiedad por creer que son los más aptos para ello; y en cuanto a la segunda, lo difundido de las Notarías y el hábito, por parte de los Notarios, de realizar salidas constantes a los lugares de su territorio para el otorgamiento de toda clase de instrumentos públicos, la hacen poco temible. De esperar es que, tanto los Notarios como los Registradores, no se sientan lastimados en su interés, pues, aparte de que su patriotismo ha de aconsejarles la conformidad, habrán de comprender que se trata de crear riqueza, y que ésta siempre repercute, prodigando beneficios, en sus nobles profesiones.

Lo cauteloso del dinero, que huye de contratos para cuya resolución se haga preciso, si no se cumplen, la intervención de los Tribunales, ha aconsejado que en los casos en que se tenga que acudir a ellos, se utilicen los procedimientos más rápidos y los más sencillos, y que en caso de falta de pago del préstamo, pueda la prenda venderse, del modo característico para el contrato de tal clase, sin que el Juzgado intervenga. La responsabilidad penal en que el deudor incurriría si no entregase la prenda, aleja las probabilidades de que los prestatarios acudan a estériles resistencias consecutivas del delito.

La declaración de los préstamos con el afianzamiento prendario que se autoriza se ha subordinado al carácter que revisten las necesidades cuyo remedio se procura, porque no se trata de hallar el medio de facilitar los capitales que se requieran para adquirir propiedades o para otras atenciones que exijan largo término para el reembolso, por cuanto el crédito territorial puede servir de medio eficaz para lograrlos, ni tampoco se trata de arbitrar la manera de que el propietario obtenga las sumas que demanden las mejoras que en sus fincas le convenga establecer, pues el Gobierno estudia el modo de que en las reformas y mejoras mismas de las propiedades rústicas y sin necesidad de acudir a la hipoteca de éstas, pueda hallarse la garantía apetecida para los préstamos de tal clase, sino que se trata tan sólo, por el momento, de proporcionar el capital circulante que demanda una explotación agrícola, determinado por la rotación normal, establecida con amplitud, de una cosecha, razón por la cual dicho plazo se fija en diez y ocho meses, que está, además, de acuerdo con la condición especial de los productos que han de ser dados en prenda, poco apropiados, por lo general, para garantizar préstamos por varios años.

El crédito agrícola adquirirá, sin duda, desenvolvimientos provechosos con el hecho de poder garantizarlo con los aperos y útiles con que se trabajan los campos, sin que su empeño

obste a su utilización, y con las cosechas pendientes; pero si a ello solamente se contrajeran las disposiciones que se someten a la aprobación de V. M., quedaria sin tratar de resolverse íntegramente el problema, puesto que el crédito agrícola, aparte de su aspecto territorial y el antes aludido, tiene el que puede fundamentarse fácilmente en el producto ya recogido y almacenado. A ello responde la organización expedita del *warrant* o resguardo de mercaderías susceptibles de gravamen y endoso.

Estos resguardos deberán representar un valor real y una garantía efectiva que permita al labrador procurarse fondos con cargo a sus cosechas recogidas, sin necesidad de venderlas con precipitaciones dañosas para obtener buen precio; pero es preciso que el prestamista sobre tales resguardos tenga la certeza de que el depositario de los productos le garantiza la conservación de éstos y su existencia. El *warrant* representa un afianzamiento prendario al crédito, cuya eficacia estriba en la solvencia real y moral del depositario. Este, pues, ha de estar revestido de las condiciones precisas para inspirar confianza; y como pretenderlo, según el Código de Comercio determina, exigiendo requisitos especiales para la constitución de almacenes generales de depósito y autorizando que éstos solamente puedan expedir *warrants*, ha demostrado la experiencia que no presta a la institución las facilidades de difusión deseadas, se ha creído conveniente extender con amplitud la autorización para emitir los resguardos, a fin de procurar que apenas haya localidad en que no pueda localizarse.

De este modo no se conseguirá, acaso, que todo *warrant* sea un instrumento de crédito para obtenerlo en cualquier parte de España; pero se logrará que allí donde sean conocidos la solvencia moral y material del que lo emita, sirva para contratar préstamos fácilmente, y que por sucesivos endosos, que puedan aumentar el radio de acción, se llegue a convertirlo en medio eficaz, para que, al cabo, represente un documento mercantil de fácil descuento.

La forma de los resguardos que hayan de emitirse con la garantía directa de las entidades emisoras, prevéanlo o no los estatutos o las disposiciones que las rijan, era cuestión importante a decidir. Se ha elegido aquella más comúnmente aceptada en la moderna legislación, y hay que abrigar la esperanza del acierto, por cuanto permite las mayores facilidades para que los depositantes, con sólo transmitir los respectivos resguardos, puedan ceder el dominio del depósito o darlo en garantía de un préstamo.

La facilidad de los endosos, tanto respecto de los contratos de prenda agrícola como de los resguardos de depósito o de garantía, darán la pretendida fluidez al crédito que se aspira a aclimatar en nuestro país. Si así se logra, no cabe dudar de que el adjunto decreto, juntamente con el dictado por el Ministerio de Fomento a que antes se ha aludido, remediarán las necesidades que están sufriendo los intereses agrícolas españoles.

Tales son los deseos que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, abriga su Presidente al someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 20 de Septiembre de 1917.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Eduardo Dato*.

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y utilizando la autorización otorgada a Mi Gobierno en el apartado a) del art. 10 de la ley de 2 de Marzo de 1917, Vengo en decretar lo siguiente:

TITULO PRIMERO

DE LA PRENDA AGRÍCOLA

Artículo 1.º Los agricultores o ganaderos, así como las entidades por ellos constituidas, podrán, en garantía de los préstamos que reciban, pignorar, conservándolos en su poder, el arbolado, los frutos pendientes, cosechas, máquinas, aperos, ganados y demás elementos de la industria agrícola y de la ganadería, con sujeción a las disposiciones siguientes, en cuanto en ellas no esté previsto, a las demás vigentes sobre el contrato de prenda.

A tal efecto, serán considerados como agricultores o ganaderos los cultivadores de tierras o criadores de ganados y los que exploten alguna industria agrícola o pecuaria, y se estimarán como bienes muebles los árboles y frutos pendientes, y las máquinas, vasos, instrumentos o utensilios destinados a la industria o explotación de una finca determinada, no obstante lo dispuesto en el art. 334 del Código Civil.

Al conservar el deudor la prenda en su poder, adquirirá el carácter de depositario de ella y las responsabilidades inherentes a tal condición legal, debiendo, por tanto, ser considerado como si fuera tercero a los efectos de los artículos 1.758 y 1.863 del Código Civil.

Art. 2.º No podrán ser pignorados los bienes que en el artículo anterior se indican cuando, por virtud de hipoteca constituida sobre la finca o de cualquier otro contrato estén aquellos afectos al cumplimiento de otra obligación, a no ser que el prestamista, con conocimiento del anterior gravamen, acepte expresamente la garantía y se haga constar así, con determinación clara de dicho gravamen, en el documento en que se formalice el contrato.

Art. 3.º Los préstamos otorgados con la garantía de bienes, en la forma indicada en el artículo 1.º, deberán constar en escritura pública, que habrá de contener:

1.º Los nombres, apellidos o razón social y domicilio del prestamista y del prestatario, y la edad, el estado y la profesión de los otorgantes y de sus representados, en su caso.

2.º La cuantía del préstamo y la de los intereses estipulados, la fecha del vencimiento de aquél y de éstos y la circunstancia de quedar asegurado su pago y el de la cantidad que se señale para costas y gastos, con los bienes que se pignoren.

3.º La aplicación agraria a que se destine la cantidad prestada.

4.º Relación de los bienes en que consista la garantía, señalando su naturaleza, valor, cantidad, estado y demás circunstancias que sirvan para individualizarlos o identificarlos, con arreglo a las prácticas establecidas respecto de los mismos, debiendo determinarse, cuando se trate de bienes que puedan radicar siempre en un mismo mueble, aquel en que se hallaren, y en otro caso, como el de ganados, aperos y demás elementos análogos de la industria y de la ganadería, el lugar de su amillaramiento o características catastrales o aquel en que se hallaren para su utilización.

5.º El nombre y circunstancias de la persona en cuyo poder se encuentran los bienes pignorados, si no fuese el mismo pignorante, la cual deberá comparecer en el documento, por sí o representada, o, en otro caso, notificársele el contrato celebrado, con expresión de todas sus circunstancias.

6.º El precio por que dichos bienes, individualmente o en conjunto, han de ofrecerse en subasta, en el caso de incumplimiento de la obligación.

7.º La entrega del capital del préstamo, cuyo plazo de devolución no podrá exceder de diez y ocho meses.

8.º La conformidad del prestatario con que, en caso de incumplimiento de la obligación, se proceda, como determina el párrafo primero del art. 1.872 del Código Civil, y del deber que contrae con las responsabilidades penales consiguientes, si no lo cumpliere, cuando la prenda hubiese quedado en su poder, de tener para tal caso los bienes pignorados a la disposición del adjudicatario o adjudicatarios en las subastas que se celebren, o del acreedor en su caso.

9.º La declaración del prestatario respecto de hallarse o no afectos especialmente los bienes dados en prenda al cumplimiento de otra obligación.

10. La clase de contrato, cuando el prestatario tenga el carácter de colono, que haya celebrado con el propietario de la finca, no pudiendo, al tratarse de aparcería, sino pignorar la parte proporcional de frutos que le corresponda.

Los bienes pignorados en esta forma habrán de estar asegurados por cuenta del prestatario, y en el documento acreditativo del préstamo deberán hacerse constar los riesgos asegurados, el importe del seguro y la entidad aseguradora.

El seguro no aprovechará en ningún caso al acreedor hipotecario en perjuicio del acreedor pignoraticio.

Art. 4.º Las primeras copias de las escrituras públicas en que consten los contratos de préstamos con prenda agrícola serán negociables por medio de endoso.

El endosatario, por el hecho de serlo, adquirirá todos los derechos que corresponden al endosante, por virtud del documento endosado.

El endoso contendrá:

1.º El nombre, apellidos o razón social y domicilio del endosatario.

2.º El concepto en que el endosante se declara reintegrado del crédito.

3.º La fecha y la firma del endosante, puestas en presencia del Notario que conozca al endosante, o, en su defecto, con la intervención de dos testigos de conocimiento.

En igual forma se hará constar el pago del préstamo y la cancelación de la prenda agrícola, así como las novaciones del contrato primitivo.

Art. 5.º Las obligaciones del contrato de préstamo con prenda agrícola no podrán extinguirse por compensación, salvo el caso de que ésta se establezca entre el deudor y el acreedor, cuando éste no hubiere cedido por endoso el documento notarial en que conste el contrato, o que se realice respecto de créditos líquidos y exigibles que existan entre aquél y el último cesionario.

Art. 6.º Los Registradores de la Propiedad llevarán un registro, denominado de prenda agrícola, en el cual deberán inscribirse, para que produzcan efectos contra terceras personas, los contratos a que se refieren los artículos anteriores, sus transmisiones por endoso y sus cancelaciones.

En la inscripción, que habrá de hacerse en el Registro correspondiente al lugar en que según el contrato radiquen los bienes, se harán constar todos los requisitos señalados en el artículo 3.º

Los registros de prenda agrícola serán públicos, y sus libros deberán exhibirse a cuantas personas soliciten examinarlos, a las cuales se podrán expedir certificaciones de las inscripciones, si las solicitaren.

Art. 7.º El deudor que conserve en su poder los bienes pignorados podrá usarlos sin menoscabo de su valor, y estará obligado a realizar los trabajos y gastos necesarios para su conservación, reparación y administración, así como para la recolección, en su caso, teniendo, respecto de dichos bienes, los deberes y responsabilidades del depositario, no obstante lo prevenido en el art. 1.768 del Código Civil.

Para trasladar dichos bienes fuera del lugar de la explotación agrícola o pecuaria en que se hallaren a la celebración del contrato, necesitará, cuando se trate de ganados, ponerlo en

conocimiento del acreedor, especificando el lugar a donde los llevare. Igual requisito será necesario cumplir cuando se trate de frutos que estime conveniente, a fin de facilitar las faenas de recolección o depósito, llevarlos a otro punto distinto del lugar en que esté enclavada la finca en la que se hallaban al realizarse el contrato.

Cuando el prestatario hiciera mal uso de los bienes dados en prenda o los deteriorare, siendo el deterioro de importancia, el acreedor podrá exigir la devolución de la cantidad prestada o la inmediata venta de la prenda, sin perjuicio de las demás responsabilidades, en su caso.

Art. 8.º En el caso de fallecimiento del deudor depositario de la prenda, tendrá derecho el acreedor a solicitar que el depósito se constituya inmediatamente en poder de un tercero.

El procedimiento que habrá de seguirse para ello se reducirá a acreditar ante el Juzgado de primera instancia o el municipal, según que la cuantía del préstamo sea superior o no a 1.500 pesetas, la existencia del contrato de prenda y la defunción del prestatario en cuyo poder hubiere quedado la garantía. Sin más trámite, el Juzgado decretará la constitución del depósito en poder del tercero que el acreedor designe, que habrá de ser necesariamente uno de los herederos forzosos del deudor, si los tuviere públicamente conocidos y fuere alguno de ellos mayor de edad. Cuando sean menores de edad, el depósito se constituirá en la persona que aparezca encargada por el pronto de su cuidado, hasta que al designárseles tutor se encargue a éste del depósito.

Art. 9.º El acreedor, mientras se halla en vigor el contrato, podrá comprobar la existencia de los bienes pignorados e inspeccionar el estado de los mismos. La resistencia del deudor al cumplimiento de esta obligación después de hallarse requerido para ello ante Notario, dará lugar a que la obligación se considere vencida.

La pérdida o deterioro de dichos bienes dará derecho a la indemnización correspondiente, exigible a la entidad aseguradora y, en su caso, a los responsables del daño.

En caso de abandono de los bienes pignorados en perjuicio del acreedor, podrá éste encargarse de la conservación, administración y recolección, en su caso, de dichos bienes, para lo cual deberá instruir una información que acredite el abandono, ante el Juzgado de primera instancia correspondiente. La información se practicará con arreglo a los trámites establecidos por la ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos 102 y siguientes, y terminará con auto del Juzgado aprobando la información, si procediere, demostrándose así la realidad del abandono alegado.

Art. 10. El deudor podrá vender los bienes pignorados, en todo o en parte, con la autorización o intervención del acreedor, pasando a poder de éste el precio de dichos bienes hasta cubrir el importe del crédito.

Siempre que el precio convenido para esa venta realizada por el deudor sea inferior al total importe del crédito, tendrá el acreedor derecho preferente para adquirir por dicho precio los bienes de que se trate, subsistiendo su crédito por la diferencia entre éste y aquél.

La venta de la prenda hecha subrepticamente, sin conocimiento ni intervención del acreedor, dará derecho a éste a reclamar del Juzgado de primera instancia o del municipal correspondiente, según que la cuantía del préstamo sea o no superior a 1.500 pesetas, que aquélla se intervenga judicialmente, y se proceda después a la venta de la misma en pública subasta. El precio que se obtuviere se dedicará a resarcir primeramente al comprador que lo fuera de buena fe, y el resto se entregará al acreedor prestatario hasta cubrir el importe del préstamo, intereses y gastos, entregando el rematante, si existiere, al propio comprador.

El procedimiento se ajustará a los trámites ordenados en la Sección 2.ª del título 14 del libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, hasta decretarse la venta, la cual se realizará ante Notario en la forma determinada en el art. 1.872 del Código Civil.

El ejercicio, por parte del acreedor, de la acción civil que queda expresada, no obstará a que utilice las de orden criminal que le correspondan contra el deudor que hubiese quebrantado el depósito.

Art. 11. El deudor podrá en cualquier tiempo devolver al acreedor la suma prestada con sus intereses, debiendo precisamente, para quedar librado de la obligación contraída, rescatar o hacerse cargo del documento en que ella conste.

Si el acreedor se negase a recibir la suma prestada, o fuera desconocido, porque resultase ser un endosatario que no hubiese ejercitado su derecho de inscribir el endoso en el Registro de prenda agrícola, el deudor podrá consignar dicha suma judicialmente, quedando en esos casos libres del gravamen los bienes pignorados.

Art. 12. Vencido el plazo estipulado para la devolución de la cantidad prestada sin que haya sido devuelta, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.872 del Código civil, con citación también de los acreedores preferentes, si los hubiese. Si el valor de la cosa pignorada no alcanzare a cubrir el importe del crédito, intereses y gastos de todo género, el acreedor conservará su derecho contra el deudor por la diferencia.

Art. 13. Cuando los mismos bienes hayan sido dados en garantía de dos o más contratos, en virtud de lo establecido en el art. 2.º, los sucesivos acreedores, llegado el caso de ejecución de la garantía, a instancia del primero o de cualquier otro que le preceda, podrán abonar el importe del crédito vencido y los gastos causados, subrogándose en los derechos del acreedor ejecutante.

Quando los documentos acreditativos de los préstamos hayan sido endosados, el propietario de ellos, llegado el vencimiento de la obligación, podrá hacer efectivo su crédito, dirigiéndose contra el deudor y los bienes pignorados, en la forma establecida en el art. 12., conservando, sin embargo, acción subsidiaria de carácter solidario para reclamar el pago de los endosantes en juicio verbal o en el juicio ejecutivo, según su cuantía. La competencia de los Juzgados municipales se extenderá hasta la cantidad de 1.500 pesetas, en armonía con el número 3.º del art. 18 de la ley de Justicia municipal.

La acción contra los endosantes habrá de entablarse dentro de los treinta días siguientes a la venta o adjudicación de la prenda, y podrá dirigirse contra todos o cualquiera de ellos para reclamarles el pago total o parcial, según los casos, del importe del crédito y gastos causados.

Cualquier endosante, aun cuando no haya sido requerido para ello, podrá hacer efectivo el importe del crédito, subrogándose en los derechos del acreedor, respecto del deudor y de los endosantes anteriores.

El procedimiento a que deberán ajustarse todas estas reclamaciones será, como queda expuesto anteriormente, el señalado para el juicio verbal y el ejecutivo en la ley de Enjuiciamiento civil, determinándose la competencia del primero para conocer de reclamaciones por cantidades hasta de 1.500 pesetas.

TITULO II

DE LOS RESGUARDOS DE DEPOSITOS

Art. 15. Los Sindicatos agrícolas e industriales, las entidades que por la federación de éstos se constituyan, las Cajas rurales, las Juntas de obras de puertos y cualesquiera otras entidades que obtengan en lo sucesivo la autorización del Gobierno, aun cuando no estén constituidas mercantilmente con arreglo a las disposiciones de la sección 10 del título 1.º, libro 2.º del Código de Comercio, podrán en lo sucesivo dedicarse a las operaciones peculiares de las Compañías de almacenes generales de depósito y acreditar los que se constituyan en su poder, emitiendo resguardos que tendrán el carácter de negociables y transferibles por endoso u otro cualquier título traslativo de dominio y la fuerza y el valor determinados en el art. 194 de dicho Código para los emitidos por las referidas Compañías.

Se entenderá que los depósitos quedan constituidos en poder de las entidades a que se

refiere el párrafo anterior, siempre que ellas garanticen la existencia y pormenores de los mismos, aun cuando materialmente continúen en poder del depositante, o sea un tercero el encargado de su conservación y custodia, pormenores éstos que, en su caso, deberán hacerse constar en los documentos a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 16. Los documentos en que se hagan constar los depósitos que admitan las entidades a que se refiere el artículo anterior, servirán para que, mediante su cesión, pueda realizarse la de los productos depositados o su pignoración.

A tal efecto, dichos documentos se compondrán de tres partes: una, la matriz, que deberá quedar en poder de la entidad depositaria; otra, el resguardo que acredite el depósito, cuya cesión implicará la traslación de dominio de los productos depositados, y otra, el resguardo de garantía, o *warrant*, con el cual podrá realizarse la pignoración de los mismos.

La cesión del resguardo de depósito, sin hacer al propio tiempo la del resguardo de garantía o *warrant*, no dará derecho sino a disponer de los productos depositados con las limitaciones que consten en el contrato que este último garantice; la entrega del resguardo de garantía, sin llevar aneja la del resguardo de depósito, no transmitirá el dominio de los productos depositados, sino que significará solamente que quedan pignorados; y, por último, la cesión de los dos resguardos representará la traslación absoluta de dominio, sin limitación alguna, de los referidos productos.

Art. 17. Toda entidad autorizada para el depósito, conservación y custodia de los frutos y mercaderías que se les encomiende y para la emisión de resguardos nominativos que acrediten tales depósitos, habrá de ajustar su contabilidad a los preceptos del Código de Comercio, y será responsable con los fondos de que disponga, aunque no lo determinen sus Estatutos o reglas de su fundación, de las operaciones de depósito que efectúe y, consiguientemente, de los resguardos que emita para hacerlas constar.

Art. 18. No podrán ser objeto válidamente de depósitos, a los efectos de emitir resguardos en su equivalencia por las entidades a que se refiere el artículo anterior, los frutos o mercaderías que por la acción del tiempo por el cual el depósito se constituya, se mermen o destruyan, salvo cuando la merma signifique una disminución de peso, calculable aproximadamente de antemano, que no reste eficacia a su utilización.

No obstante lo anteriormente dispuesto, el depositante estará obligado a responder de las pérdidas que puedan sufrir los frutos o mercancías, incluso por las mermas naturales.

El depositante podrá reponer en la misma clase de frutos y mercaderías o en su equivalencia en efectivo metálico las mermas padecidas en los productos objeto del depósito. Las nuevas consignaciones tendrán el lugar de los productos perdidos a los efectos de la garantía.

Art. 19. No podrán constituirse los depósitos a que se refiere el artículo anterior con productos de valor inferior a 500 pesetas.

Los documentos en que consten contendrán:

- 1.º Los nombres y apellidos o razón social y domicilio del depositante y del depositario.
- 2.º Relación de los bienes depositados, señalando su naturaleza, cantidad, peso, envases, medidas y demás datos que sirvan para individualizarlos, con arreglo a las prácticas establecidas en el comercio respecto de los mismos.
- 3.º El estado en que los bienes se encuentren y su valor aproximado.
- 4.º Expresión del almacén en que depositen, del tiempo de duración del depósito, del importe de los gastos de almacenaje y del lugar y la fecha del otorgamiento del documento, y
- 5.º Las firmas del depositante y del depositario.

Los bienes objeto del depósito habrán de estar asegurados, bien directamente por el dueño de los mismos, bien por la entidad depositaria a cuenta de aquél, y en el contrato se hará constar los riesgos asegurados, el importe del seguro y la entidad aseguradora.

Art. 20. Las entidades mencionadas en el art. 15 no podrán admitir en depósito bienes a los que afecte hipoteca constituida sobre la finca a que correspondan, inscrita en el Registro

de la Propiedad, o prenda inscrita en el Registro de prenda agrícola, o respecto de los cuales conste la existencia de algún gravamen anterior. Si a pesar de ello se constituyese el depósito, dichas entidades depositarias serán responsables solidariamente con el depositante de la cantidad que figure en el resguardo cuando éste haya sido transmitido o fueren pignoralos los bienes que en él figuren.

Art. 21. Los resguardos de depósito, como los de garantía o *warrant*, podrán cederse por endoso. La cesión tendrá el alcance determinado en el art. 16.

En los endosos del resguardo de garantías o *warrant* se hará constar, con las firmas del deudor y acreedor, la cantidad objeto del préstamo, los intereses que se estipulen, la fecha del vencimiento, que no podrá ser posterior a la de la terminación del depósito, y el lugar convenido para el pago.

Las pignoraciones se anotarán con iguales requisitos en el resguardo de depósito, y lo mismo en éste que en el *warrant* se hará constar haber sido registrada la operación en los libros de la entidad depositaria y en la matriz del contrato, sin lo cual no surtirán efecto dichas pignoraciones.

El acreedor podrá transmitir el crédito mediante endoso del resguardo de garantía o *warrant*.

En los endosos de los resguardos de depósito o de garantía habrá de constar: el nombre, apellido o razón social y domicilio del endosatario; el concepto en que el endosante se declara reintegrado; la fecha y firma del endosante.

La entidad depositaria no podrá otorgar préstamos con la garantía de los bienes en ella depositados.

Art. 22. El poseedor de un resguardo de garantía o *warrant*, una vez vencida la obligación garantizada, tendrá derecho a exigir de la Compañía o entidad depositaria la venta de los bienes que en aquél consten y a que se le entregue, después de deducir los gastos de almacenaje y conservación y los que ocasione la venta, el importe de su crédito, quedando el resto del precio, si lo hubiere, en poder de la entidad depositaria a disposición del tenedor del resguardo de depósito.

La venta se hará en la forma establecida en el art. 1.917 del Código de Comercio, anunciándola con un plazo de antelación de diez días, por lo menos, en el almacén en donde se hallen los bienes y en un periódico de la localidad, si lo hubiere, o si no, de la más próxima. En estos anuncios se hará constar el lugar, día y hora de la subasta, tipos de la misma, bienes de que se trate y depósito de que procedan.

No se suspenderá la venta por quiebra, incapacidad o muerte del deudor, ni por ninguna otra causa, a no ser por mandamiento judicial de suspensión, que no podrá decretarse sin el previo depósito de la cantidad adeudada y del importe de los intereses y gastos que se calculen. En caso de suspensión, el acreedor tendrá derecho a reclamar que se le abone a cuenta de dicho depósito el importe de su crédito e intereses, mediante entrega de *warrant* al Juzgado, si ofrece, a satisfacción de éste, garantía para la devolución que pueda acordarse.

Quedará de hecho sin efecto la suspensión y libre el acreedor de responsabilidad si dentro del plazo de treinta días no se notificare a la entidad depositaria haberse entablado demanda judicial contra el poseedor del *warrant* que haya instado la venta de los bienes. Si éste hubiera sido ya reintegrado de su crédito, en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, continuará la venta a instancia y por cuenta del que solicitó la suspensión, al cual se entregará por el Juzgado el *warrant* correspondiente.

Art. 23. Cuando un resguardo de garantía o *warrant* haya sido endosado, su poseedor, llegado el vencimiento de la obligación, podrá hacer efectivo el crédito, dirigiendo la acción contra los bienes depositados, en la forma establecida en el artículo anterior.

Cualquier endosante, aun cuando no haya sido requerido para ello, podrá hacer efectivo el importe del crédito recogiendo el *warrant* y subrogándose en los derechos del acreedor respecto del deudor y de los endosantes anteriores.

Igual derecho de subrogación tendrá el endosante que haya hecho efectivo el crédito a consecuencia de reclamación judicial.

Art. 24. Cuando el producto de la venta de los bienes no bastase a cubrir el importe del crédito después de descontar los gastos procedentes, el tenedor del *warrant* tendrá acción personal solidaria por la parte no reintegrada contra el depositante y los endosantes anteriores, si los hubiere, con la condición, en cuanto a éstos, de que la Compañía o entidad depositaria, a instancia del referido tenedor del *warrant*, les haya participado a su debido tiempo la celebración de la subasta mediante carta certificada con acuse de recibo.

Dicha acción prescribirá a los treinta días siguientes a aquel en que haya recibido el acreedor el importe líquido de los bienes vendidos.

Art. 25. En cualquier momento, aun antes de terminar el plazo de duración del depósito, la persona que posea el resguardo de éste tendrá derecho, si así lo solicita y acompaña el resguardo de garantía o *warrant*, a que se le entreguen los bienes depositados, previo el pago de intereses y comisión corrientes en las operaciones bancarias que se liquidan antes de plazo.

Art. 26. El poseedor del resguardo de depósito, cuando hayan sido pignorados los bienes que en él figuren, podrá pagar el importe de la cantidad prestada antes del vencimiento del préstamo.

Si el acreedor no aceptase el pago, el poseedor del resguardo de depósito tendrá la facultad de consignar la suma adecuada en poder de la entidad depositaria. En tal caso, esta entidad entregará los bienes depositados al poseedor del resguardo de depósito, y la cantidad consignada quedará a disposición del tenedor del *warrant*.

Art. 27. Los propietarios de resguardos de depósito, en unión de los poseedores de los resguardos de garantías o *warrants* correspondientes, tendrán derecho a pedir que el depósito constituido se divida en varios lotes o fracciones, y que por cada uno de éstos se les entregue el correspondiente resguardo en la forma establecida en el art. 19.

Art. 28. Las entidades depositarias de productos agrícolas no podrán almacenar en un mismo local, ni en locales antiguos, mercaderías susceptibles de alterarse recíprocamente. Los almacenes que utilicen dichas entidades deberán hallarse en las condiciones adecuadas para la mejor conservación de los bienes depositados.

Los tenedores de resguardos de depósito o de garantía podrán examinar en los referidos locales los bienes que en tales resguardos figuren, así como retirar muestras de los mismos, si su naturaleza lo permitiere.

Las entidades aludidas no podrán efectuar operaciones de compraventa en productos agrícolas que tengan naturaleza análoga a la de los depositados en ellas.

Art. 29. Todo propietario de resguardos de depósito o de *warrants* que por extravío, destrucción o cualquier otra causa se hallare desposeído de ellos, deberá dar aviso inmediato a la entidad que los haya emitido, y podrá obtener un duplicado con anulación del primero, sin que pueda hacer efectivos los derechos que se deriven de tal duplicado, hasta transcurridos cuatro meses de la fecha de su emisión, la cual deberá anunciarse en sitio visible del local de depósito, en el *Boletín Oficial* y en algún periódico de la localidad, si lo hubiere, o, en su defecto, en alguno de los que se publiquen en la capital de la provincia.

En el caso de prestar fianza bastante, a tenor de lo determinado en el art. 22., podrá el poseedor del duplicado que como tal conste en la matriz del contrato, ejercitar sus derechos respecto del depósito antes de transcurrido el plazo de los cuatro meses anteriormente establecido.

Art. 30. El Gobierno podrá inspeccionar en cualquier momento a las Compañías y entidades autorizadas para la emisión de resguardos, al efecto de comprobar si su funcionamiento se ajusta a las anteriores disposiciones y a las condiciones en que haya sido otorgada la autorización especial, cuando ésta sea necesaria.

De no ajustarse a ellas, podrá aquél suspender la realización de nuevas operaciones de

esta clase, por resolución motivada que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, y en la que se concederá un plazo para corregir los defectos comprobados. Corregidos éstos, se procederá, a instancia de la entidad de que se trate, al alzamiento de la suspensión. Si en el plazo señalado no hubieran desaparecido los defectos, continuará la suspensión y se instruirá de oficio expediente, en el que podrá acordarse dejar sin efecto la autorización concedida para la emisión de resguardos, en los casos en que tal autorización es necesaria, o, tratándose de Compañías constituidas con arreglo al Código de Comercio y entidades expresadas en el art. 15, prohibir que emitan resguardos de depósitos de productos agrícolas, con arreglo a las anteriores disposiciones.

Las resoluciones definitivas que se dicten en uno y otro caso serán también motivadas; se dictarán previa audiencia del Consejo de Estado, y habrán de publicarse en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, juntamente con el informe de dicho Alto Cuerpo.

Art. 31. Las entidades depositarias a que se refiere el presente capítulo podrán realizar, además de las operaciones que quedan consignadas, las siguientes:

a) La limpia, preparación, clasificación, surtido, distribución y empaquetado de productos y otras operaciones análogas.

b) El establecimiento de lonjas de contratación y la publicación de las cotizaciones de productos.

También podrán, cuando se trate de mercancías respecto de las cuales la práctica del comercio haya establecido clases bien determinadas, juntar en sus recipientes, silos y otras instalaciones análogas, mercancías de distintos depositantes, pero de idéntica clase comercial, siempre que lo especifique debidamente en los respectivos contratos.

En estos casos se entenderá cumplida por la entidad la condición a que se refiere el art. 198 del Código de Comercio, respecto de la identidad, mediante la devolución de las mercancías en la cantidad y clase estipuladas y procedentes del mismo recipiente en que fueron vertidas. En caso de pérdida parcial de las mercancías de diversos depositantes, juntas en un mismo recipiente, se entenderán perdidas, a los efectos jurídicos de la identificación, en el mismo orden en que fueron depositadas. Todas las mercancías de igual clase depositadas en común en un mismo almacén, en la forma prevista en este artículo habrán de estar aseguradas en idénticas condiciones por todo el tiempo por que fuera expedido el resguardo.

Los productos depositados tendrán en todo caso la consideración legal de cosa cierta y determinada en los actos y contratos realizados mediante los resguardos emitidos, y en los casos de cesión del resguardo de depósito no será aplicable lo dispuesto en el caso 1.º del art. 334 del Código de Comercio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Los honorarios que devenguen los Notarios por autorizar la escritura matriz y expedir copias de los documentos a que se refiere el art. 3.º de este decreto, se regularán, según la cuantía del préstamo, por la siguiente tarifa:

		Pesetas
Préstamos hasta	100 pesetas	1
— de	100 a 200	1,50
— —	200,01 a 300	2
— —	300,01 a 400	2,25
— —	400,01 a 500	2,50

	Pesetas
Préstamos de 500,01 a 1.000.....	4
— — 1.000,01 a 2.000.....	5
— — 2.000,01 a 5.000.....	6
— — 5.000 en adelante, el 1 por 1.000.	

Las copias posteriores a la primera devengarán los honorarios fijos de una peseta.

Cuando los Notarios intervengan en los endosos al efecto de presentar su firma y de acreditar que conocen al endosante o a los testigos de conocimiento que en el acto hayan intervenido, así como para hacer constar el pago del préstamo y la cancelación de la prenda o las novaciones del contrato primitivo, percibirán por cada una de tales operaciones los honorarios fijos de una peseta.

2.^a Los derechos que habrán de percibir los Registradores de la Propiedad en los actos relativos al Registro de prenda agrícola, se ajustarán a la siguiente tarifa:

CONCEPTOS	EN PRESTAMOS CUYA CUANTÍA		
	No exceda de 5.000 pesetas.	Exceda de 5.000 y no de 50.000 pesetas.	Exceda de 50.000 pesetas.
Por la presentación y examen del documento.....	0,75	1,50	2,25
Por la inscripción.....	0,50	1	1,50
Por la cancelación total o parcial.....	0,50	1	1,50
Por la expedición de certificados.....	0,50	1	1,50
Por la exhibición de los libros.....	0,25	0,50	0,75

3.^a Las tarifas señaladas en las disposiciones 1.^a y 2.^a, así como las solemnidades con que deban otorgarse los documentos de préstamo con prenda agrícola, podrán variarse por resolución gubernativa, dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia, cuando lo aconseje la experiencia.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián, a veintidós de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

AGRICULTURA (Inscripción de contratos de préstamo con garantía de prenda agrícola).—Real orden de 2 de Octubre dictando disposiciones provisionales para efectuarla.

GRACIA Y JUSTICIA.—Para cumplimiento del Real decreto de 22 de Septiembre de 1917 se dispone que se observen las reglas siguientes:

1.^a Los Registradores de la Propiedad a quienes se presente para su inscripción contratos de préstamo con garantía de prenda agrícola abrirán un libro provisional de inscripciones, formado de uno o varios cuadernos, según considere necesario, de pliego entero.

2.^a Las hojas de dicho libro tendrán un margen suficiente para las notas; serán rubricadas por el Juez delegado y llevarán el sello del Juzgado. En la primera se extenderá un certificado que autorizarán el Juez y el Registrador, reseñando el libro-registro de prenda agrícola que se abre.

3.^a Las inscripciones se practicarán en forma concisa por riguroso orden de presentación, sin dejar páginas ni blancos intermedios.

4.^a Al final del libro se rayarán uno o varios folios con las casillas necesarias para llevar un índice de personas por el orden correlativo de inscripciones.

5.^a En el acto de la presentación, el Registrador facilitará al presentarse un recibo en que consten el objeto y fecha del documento público, los nombres de los otorgantes y el del Notario autorizante y el número del protocolo, consignando en la cubierta del título presentado la fecha de la presentación.

La inscripción se realizará dentro de los cuatro días hábiles siguientes el de la presentación si no hubiere obstáculo legal.

Devuelto el documento con la nota correspondiente, se recogerá y archivará el recibo. (Real orden de 2 de Octubre de 1918.)—*Gaceta* 5 ídem.

También, con arreglo al art. 30 de la ley de 14 de Agosto de 1919, se publicó el siguiente Real decreto de 9 de Septiembre del citado año (*Gaceta* del 11), creando la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario, para cuyos fines entregará el Estado 500.000 pesetas, reintegrables de los fondos de reserva constituidos por la Mutualidad.

EXPOSICION

SEÑOR: El progreso de las Instituciones aseguradoras que permiten evaluar los daños que los sucesos aleatorios ocasionan en la riqueza pública y da medios para reparar las consecuencias económicas de los siniestros, imponen al Poder público una política de previsión que proporcione a los productores aquella tranquilidad de espíritu en orden a la eficacia del trabajo, sin la cual no es posible que éste dé su máximo rendimiento; y esta conducta de previsión, absolutamente indispensable en todas las esferas de la actividad humana, lo es más en lo que se refiere al trabajo agrícola, realizado en plena lucha con la Naturaleza y continuamente expuesto a todas las contingencias de la indefensión. Por ello, el Seguro Agrícola tiene una importancia económica especial inmensa, siendo general la aspiración a difundirlo cada vez más por el territorio nacional, y hacerlo extensivo a toda clase de riesgos rurales para obtener de tan preciosa Institución los abundantes y ciertos beneficios que de la misma hay derecho a esperar.

Entre los elevados estímulos con que esta política de previsión agraria se impone al Ministerio de Fomento, figura en lugar preeminente la conferencia de Seguros Agrícolas en 1917, celebrada en Madrid por iniciativa del ilustre patricio que entonces regentaba el Ministerio de Fomento, Sr. Vizconde de Eza, hombre de ciencia y de acción, así en la esfera social como en la particular, estudiando entonces el problema del Seguro Agrícola, y dieron cauce para sucesivas derivaciones, que el Ministro que suscribe se cree en el deber de recoger y ampliar mediante una organización adecuada, que tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. en el presete proyecto de decreto. Se pretende con él organizar una Institución aseguradora para todos los riesgos agropecuarios, dotada de los recursos económicos y técnicos que sean garantía de su acción. Obedeciendo a las normas de la moderna ciencia del seguro, aspira a que esta organización no se limite a una gestión puramente administrativa, como es la de clasificar y seleccionar los riesgos, calcular las tarifas, recaudar las primas y abonar las indemnizaciones en caso de siniestro, sino que ha de aspirar a realizar otras funciones de transcendencia social y científica absolutamente indispensable a Instituciones de esta índole. La práctica de la previsión requiere, en efecto, una labor previa, divulgadora, para inculcar en las masas asegu-

bles y convertir en hábito regular y consciente esta virtud social, y asimismo es altamente provechoso utilizar la experiencia del seguro como base firme de enseñanzas, que llevan por el análisis de la estadística a la inducción doctrinal. Teniendo en cuenta estas condiciones técnicas, la Institución que ahora se proyecta habrá de cuidar con especial esmero de estas dos funciones: de la propaganda y de la investigación, publicando hojas populares divulgadoras, folletos, carteles, gráficos y boletines, organizando lecciones, cursillos y conferencias, y analizando en otra esfera más elevada los datos de la experiencia, con el fin de seleccionar los riesgos, fijar su distribución topográfica, determinar su etiología y buscar los medios más eficaces de profilaxia y reparación. El Estado, que debe ser siempre el propulsor de todo progreso, ha de fomentar y estimular con especial ahinco el avance de los estudios científicos, y apartar así a las Instituciones sociales de las funestas consecuencias del empirismo, que en los campos suele hacer frecuentes daños de gran consideración. Con estos tres fines de educación, administración e investigación científica, se ha de organizar la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario, que de este modo tendrá ancho campo en que trabajar en bien de la riqueza patria.

Aunque la Mutualidad que ahora se proyecta abarcará la reparación de todos los riesgos que amenazan la riqueza del campo, así propiamente agrícolas como pecuarios, conviene para una mayor eficacia de su organización y desenvolvimiento que ordene en serie de prelación los diversos seguros rurales, comenzando por el del pedrisco. Esta preferencia se justifica considerando que el pedrisco, verdadero tipo del riesgo asegurable, ocasiona en nuestro país daños de enorme consideración, y que, por concuencia, los recursos con que el Tesoro público subviene de una manera circunstancial y desgraciadamente con poca eficacia a estas calamidades, son crecidísimas. Es, por lo tanto, de la mayor urgencia organizar este seguro para que los daños del pedrisco tengan garantizada la reparación y cese para siempre este dispendio del Estado, estéril en la mayoría de los casos. En este punto, como en tantos otros, la iniciativa privada se ha adelantado a la acción del Estado, organizando con gran acierto el Seguro mutuo, y demostrando con una experiencia satisfactoria la bondad de los métodos adoptados y la posibilidad y conveniencia de mayores avances. Merecen por ello especial mención de gratitud la Asociación de Agricultores de España, que de un modo perfecto tiene establecido el servicio de Seguros mutuos contra el pedrisco, y la Confederación Nacional Católico-Agraria, que también cuenta en algunas de sus Federaciones con Secciones en las que se practican diversos seguros agrícolas en condiciones muy recomendables, así como «La Edetana», y otras que, en forma mutua, cubren el riesgo de las cosechas de sus asociados. El Gobierno se complace aplaudiendo estas obras de la acción social española y rindiendo el testimonio de su agradecimiento a los insignes varones que con tanta inteligencia y tan gran celo patriótico desinteresadamente las dirigen. Con su colaboración se propone contar para dar mayor amplitud a la obra que ellos vienen realizando, y así serán llamados a formar parte del Consejo de la nueva organización con que se pretende ampliar y dar mayor eficacia a la noble empresa que ellos iniciaron. Asimismo, la Institución nacional utilizará como Delegaciones y Agencias suyas las organizaciones regionales, provinciales y locales de las Mutualidades privadas que con ellas celebren un contrato de participación en el seguro, procurando de este modo coordinar en una gestión conjunta los esfuerzos de todos para darles un mayor rendimiento.

La organización que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., no es otra cosa sino un régimen de transición hacia el seguro obligatorio que tiene en estudio, y que también con la venia de V. M., pretende llevar en tiempo oportuno al examen y la resolución del Parlamento. El principio de la obligación en materia de seguros es ya un postulado universalmente admitido por los técnicos y proclamado como una necesidad en Asambleas y Congresos de estas especialidades; tiene una mayor justificación en los riesgos agrícolas que afectan a la riqueza de todo el territorio nacional; causan daños enormes que requieren un gran abaratamiento de la prima, que sólo puede conseguirse mediante una par-

ticipación en ella de todos los agricultores del país. Justifica también esta amplitud el poderoso auxilio que el Estado viene aportando a la reparación de los siniestros agrícolas, que con ser muy oneroso para el Tesoro público, es suficiente diluido entre un considerable número de calamidades. Este auxilio esporádico, irregular y anárquico, expuesto a todos los inconvenientes de una distribución desacertada, forma parte de aquellos gastos improductivos, aunque necesarios en el estado actual de los servicios, que un esclarecido autor ha llamado el presupuesto de la imprevisión. Urge, por lo tanto, dar una más racional aplicación, así a los recursos del Erario público, como a las fuerzas de dirección, coordinación y estímulo, propias del Ministerio de Fomento en este particular, y por ello se impone una intensificación del seguro mediante este régimen de transición hacia el seguro obligatorio.

En las líneas generales del proyecto, que después han de ser desarrolladas en el consiguiente Estatuto, se procura rodear a la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario de todas aquellas garantías, así de orden técnico como económico, que puedan hacerla digna de la confianza del país. Una de ellas, y tal vez de las más importantes, es la de autonomía, absolutamente indispensable en Instituciones de índole económica y social, que conviene tener apartadas siempre de las vicisitudes de la política para darles aquella permanencia de orientación y aquella tranquilidad de vida sin las que en modo alguno podrían funcionar. Es igualmente obligado relacionar la nueva Institución con aquellas otras respetables y técnicamente organizadas, que realizan funciones análogas, y que pueden aportar a la que ahora se crea el copioso tesoro de su ciencia y de su experiencia.

Finalmente, el Estado, dentro del criterio intervencionista que es ya denominador común de todas las Escuelas políticas modernas, limita su acción en este caso a una alta inspección y a una continua vigilancia, aportando, además, el capital inicial con carácter reintegrable necesario para esta clase de fundaciones.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 9 de Septiembre de 1919.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Abilio Calderón*.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el presente decreto se crea una Institución denominada Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario, cuyos fines serán los siguientes:

1.º Difundir la doctrina y fomentar la práctica de la previsión agropecuaria en todas sus manifestaciones.

2.º Organizar y administrar el Seguro mutuo contra los diversos riesgos que afectan a la riqueza del campo; y

3.º Formar las estadísticas de estos Seguros y llevar a cabo estos estudios adecuados, así para la atenuación de los riesgos, como para la mejor aplicación de los seguros de que se trata.

Art. 2.º La Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario será una institución autónoma con personalidad, administración y fondos propios distintos de los del Estado; y, como tal, tendrá capacidad para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar préstamos y realizar cuantos actos jurídicos le convengan, dentro de sus disposiciones reglamentarias.

Art. 3.º Constituirán el Patrimonio de la Mutualidad los siguientes bienes:

1.º Un capital de fundación de 500.000 pesetas, que entregará el Estado haciendo uso de la autorización que le concede el art. 3.º de la ley de 14 de Agosto de 1919, con referencia al art. 2.º, apartado b) de la ley de 2 de Marzo de 1917. Este capital será reintegrable de los

fondos de reserva constituidos por la Mutualidad y en la forma que oportunamente se determine.

2.º El importe de las primas o cuotas de diversa índole procedentes a los asociados a la Mutualidad.

3.º El producto de sus publicaciones.

4.º Las donaciones y legados que pudiera recibir, así oficiales como particulares.

5.º Cualquiera otro ingreso lícito aprobado por el Consejo del Patronato.

6.º Los intereses o productos de los fondos sociales.

Art. 4.º La Mutualidad Nacional tendrá su domicilio en Madrid y organizará Delegaciones y Agencias regionales, provinciales o locales, en la forma que determine el Estatuto.

Art. 5.º Para las funciones de representación general y dirección de la Mutualidad del Seguro Agropecuario habrá al frente de la misma un Consejo de Patronato con las atribuciones siguientes:

1.ª Determinar en cada año los seguros que ha de practicar la Institución.

2.ª Clasificar los riesgos y formular las tarifas adecuadas, así como los contratos y pólizas correspondientes.

3.ª Intervenir en la aprobación de los contratos que la Mutualidad Nacional realice con otras entidades aseguradoras, e inspeccionar la contabilidad y administración de las Mutualidades colaboradoras, siempre que lo juzgue oportuno.

4.ª Acordar la inversión de fondos del patrimonio social.

5.ª Organizar libremente la plantilla del personal, así como sus haberes activos y pasivos.

6.ª Redactar los presupuestos anuales.

7.ª Examinar y aprobar los balances.

8.ª Proponer al Gobierno las reformas que procedan en el régimen de previsión agropecuaria y ejercer las demás funciones que determinen el Estatuto o los Reglamentos.

Art. 6.º El Consejo de Patronato estará formado por nueve Vocales natos, cinco técnicos y un número variable de representantes de las entidades aseguradoras relacionadas con la Mutualidad Nacional.

Serán Vocales natos del Consejo un representante de cada una de las entidades siguientes:

Dirección general de Agricultura y Montes.

Instituto Nacional de Previsión.

Comisaría general de Seguros.

Instituto de Reformas Sociales.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Comité Oficial de Seguros.

Asociación de Agricultores de España.

Asociación general de Ganaderos.

La entidad representante de agrupaciones o federaciones de Sindicatos Agrícolas que tenga adscrito mayor número de ellos en España.

Art. 7.º La designación de Vocales representantes de las Mutualidades se hará en la forma que determine el Estatuto. Cada Mutualidad podrá designar un Vocal, siempre que el número de sus mutualistas no sea inferior a 1.000. Las Mutualidades con menos de 1.090 asociados podrán agruparse con otra u otras que se hallen en análoga situación, y designar el Vocal que ha de representarlas.

Los cargos de representantes de las Mutualidades serán renovables cada año, pudiendo ser reelegidas las mismas personas que los desempeñaban.

Art. 8.º Los nombramientos de Vocales técnicos se harán, por esta vez, libremente por el Ministro de Fomento, debiendo recaer en personas de notoria competencia en las materias propias de la Mutualidad.

Art. 9.º El Consejo de Patronato se reunirá dos veces al año, en los meses de Noviembre y Marzo, celebrando el número de sesiones que sean necesarias para el debido examen y la resolución de los asuntos en que haya de entender.

Podrá también celebrar sesiones extraordinarias cuando proceda, a juicio del Presidente o de la tercera parte de los Vocales.

Art. 10. Los cinco Vocales técnicos del Consejo formarán con el Presidente del mismo la Comisión ejecutiva de la Mutualidad encargada de la gestión administrativa de la misma, en los términos que determinará el Estatuto.

Art. 11. La Comisión ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez cada semana, distribuyéndose, además, entre sus Vocales los diversos trabajos que requiere la buena administración de la Mutualidad.

Uno de los Vocales de la Comisión, designado por el Consejo de Patronato, a propuesta de la Comisión, ejercerá el cargo de Director gerente de la Mutualidad, y será el Jefe superior administrativo de ésta, desempeñando las funciones técnicas y burocráticas que el Estatuto determine.

La Comisión ejecutiva se renovará cada cinco años, pudiendo ser reelegidos los Vocales de la misma.

Las vacantes que por cualquier causa se reproduzcan en la Comisión se cubrirán por el Ministro de Fomento, mediante Real decreto, a propuesta del Consejo de Patronato.

Art. 12. Al frente de la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario habrá un Presidente que lo será también del Consejo de Patronato y de la Comisión ejecutiva.

El cargo de Presidente será de libre designación del Gobierno, y habrá de recaer en un ex Ministro de la Corona.

La Mutualidad tendrá, asimismo, un Secretario general, que igualmente lo será del Consejo y de la Comisión, designado por esta vez por el Gobierno de entre los Vocales técnicos, y en lo sucesivo por el Consejo de Patronato.

Las funciones especiales del Presidente y del Secretario general, aparte de las propias de estos cargos, se especificarán en el Estatuto.

Art. 13. La Mutualidad Nacional tendrá sus valores depositados en el Banco de España, de donde no podrán ser retirados sino mediante aquellas formalidades que el Estatuto determine.

Art. 14. Cuidará especialmente la Mutualidad de divulgar entre los agricultores la conveniencia del seguro, y utilizará al efecto, como elementos de propaganda, la publicación de cartillas, hojas divulgadoras, carteles, gráficos y boletines, organizando también conferencias y lecciones populares, concursos y certámenes, congresos y asambleas, y cuantos elementos de propaganda estime convenientes.

Se recomendará a los Maestros encargados de la enseñanza de adultos que incluyan entre ellas las referentes a la Previsión agrícola y pecuaria.

Art. 15. La administración de la Mutualidad Nacional formará, en el mes de Febrero de cada año, los balances y cuentas cerrados en 31 de Diciembre del año anterior, para ser sometidos al examen del Consejo del Patronato.

Una Ponencia especial de Consejeros, designada por el Presidente, y de la que necesariamente formarán parte los representantes de las entidades aseguradoras, estudiará los balances y cuentas para informar de ellos al Consejo en su reunión ordinaria del mes de Marzo.

En el mes de Octubre de cada año la Comisión formará asimismo el presupuesto para el año siguiente, con el fin de que sea examinado y aprobado en la reunión ordinaria que el Consejo del Patronato celebre en el mes de Noviembre.

Art. 16. La Mutualidad Nacional mantendrá relaciones con las Mutualidades existentes, al crearse aquélla y con las que en lo sucesivo obtuvieran su inscripción en el Registro creado

por la ley de 14 de Marzo de 1918, siempre que se ajusten en su funcionamiento al régimen técnico establecido por la Mutualidad Nacional.

Las Mutualidades admitidas por la Mutualidad Nacional colaborarán con ésta, cediéndole la totalidad de sus riesgos o solamente una parte de ellos. Las condiciones de la cesión se regularán en cada caso, de común acuerdo, mediante un contrato entre la Mutualidad Nacional y la Mutualidad respectiva.

El Estatuto establecerá las normas adjetivas a que ha de ajustarse esta colaboración.

Art. 17. La Mutualidad Nacional cuidará con particular esmero la formación de las estadísticas del Seguro agropecuario; y en lo que se refiere a las del pedrisco, se tomará por base la de los fenómenos tormentosos que con fines científicos realiza el Servicio Meteorológico español, relacionándose, al efecto, con la Oficina central de éste, a fin de conseguir los resultados prácticos que interesan a la Mutualidad. Esta, por su parte, procurará, por medio de sus propagandas, de aumentar sin cesar el número de observadores, base de la precisión de este trabajo.

La estadística de daños y extensión e intensidad de los mismos se organizará con las mayores garantías de precisión e independencia, y para ello en cada provincia estará encomendada a los servicios agronómicos del Estado, quienes utilizarán como Agentes, con preferencia, los funcionarios del mismo.

La confrontación de ambas estadísticas y el estudio de las mismas será función de la Mutualidad, como base de su peritaje para evaluación de daños y progresiva modificación de las tarifas.

Art. 18. La Mutualidad Nacional comenzará sus operaciones organizando el seguro mutuo contra el pedrisco en forma directa, con aplicación a todos los cultivos y a todas las regiones del territorio nacional, y en forma de seguro en participación con las entidades admitidas como colaboradoras.

Sucesivamente extenderá su acción a los demás propios de su competencia, previo acuerdo del Consejo de Patronato, según las correspondientes disposiciones estatutarias.

Art. 19. Se procederá, desde luego, al nombramiento de la Comisión ejecutiva que con el carácter de organizadora realizará sin tardanza, y de acuerdo con el Ministro de Fomento, los trabajos necesarios para la más rápida instalación de los servicios iniciales de la Mutualidad.

El Ministro de Fomento invitará a las entidades indicadas en el art. 6.º de este decreto para que designe sus representantes en la Mutualidad.

Art. 20. En el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente decreto, la Comisión organizadora redactará el Estatuto de la Mutualidad, que una vez aprobado por el Gobierno se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en San Sebastián, a nueve de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Abilio Calderón*.

Real orden de 2 de Octubre de 1918 sobre inscripción de contratos de préstamo con garantía de prenda agrícola. (*Gaceta* del 5 de Octubre.)

En el presupuesto de 1922-23, prorrogado para 1923-24 por Real decreto de 31 de Marzo de 1923, se consignan los créditos de 250.000 pesetas para el seguro del pedrisco, y 100.000 pesetas para que la Mutualidad del Seguro agropecuario pueda implantar el Seguro pecuario.

Por Real decreto de 29 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 30) se creó la Junta para el estudio del Crédito agrícola.

EXPOSICION

SEÑOR: Terminado el cometido de la Junta para el estudio del Crédito Agrícola, cristalizado en el proyecto definitivo que, en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1923, ha formulado y remitido para su aprobación, por el que merece especial elogio, el Gobierno ha examinado con la atención debida y recogido en él material suficiente para formar la contextura general del modo de funcionar la Institución, pero descartando cuanto aparezca como negocio bancario, que con el mejor deseo propone la expresada Junta, por no estimarse que responde a la finalidad que el Gobierno se propuso, como quedaba bien claramente definido en el ya citado Real decreto de 29 de Octubre de 1923.

Teniendo también en consideración que el objeto del Crédito Agrícola no debe ser otro que prestar auxilio al pequeño y mediano labrador con el fin principal de que puedan progresar sus explotaciones agrícolas, poniéndose a la altura que exigen los modernos adelantos en el cultivo y atender a la contingencia de malas cosechas (porque sabido es que, huyendo el capital de la agricultura, dichas clases agrarias se ven obligadas a caer en las garras de la usura), finalidad que resultaría desvirtuada si el auxilio se destinase, como en el proyecto se propone, a servicios más propios del Crédito territorial, industrial o mercantil, ha sido necesario prescindir del criterio de la Junta en este aspecto en el sentido que en el articulado se establece.

No se ocultan al Gobierno las dificultades que se han de encontrar al principio y quizá los errores que puedan comprobarse como tales, pero también sabe que únicamente llevando las cosas al terreno de la realidad es como pueden encontrarse las modificaciones que deban introducirse en el curso de su funcionamiento. Por este motivo no puede calificarse este decreto-ley más que como un ensayo de aplicación del Crédito Agrícola que, con la debida medida, se estatuye con arreglo al siguiente articulado.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Antonio Magaz y Pers.*

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Servicio del Crédito radicará en el Ministerio de Fomento, dependiendo de la Dirección de Agricultura y Montes, y estará regido por una Junta que se denominará Junta Consultiva del Crédito Agrí-

cola, modificando en esta forma la actual Junta para el estudio del Crédito Agrícola, según dispone el Real decreto de 29 de Octubre de 1923.

Art. 2.º La Junta Consultiva del Crédito Agrícola deberá quedar constituida en la forma que previene el art. 3.º en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este Real decreto-ley en la *Gaceta de Madrid*, y estará constituida por un Presidente, que será el Jefe del Ministerio de Fomento, que podrá delegar en el Vicepresidente, cuyo cargo lo desempeñará el Director general de Agricultura y Montes, y por los Vocales nombrados por el Gobierno en la forma siguiente:

Dos representantes del Ministerio de Fomento, el Jefe de la Asesoría jurídica del mismo, uno del de Hacienda, uno del de Gracia y Justicia, el Inspector general de Pósitos en representación del Ministerio de Trabajo, uno del Banco de España, uno de la Confederación Nacional Católico-agraria, uno de la Asociación general de Ganaderos del Reino, uno del Consejo Agronómico, uno del Consejo Superior de Fomento, uno de las Asociaciones agrarias, uno de la Asociación de Ingenieros agrónomos que sea funcionario del Estado, uno de las Cámaras Agrícolas y el Secretario del Consejo Superior de Fomento.

Art. 3.º La Junta Consultiva del Crédito Agrícola funcionará en Pleno, y para el despacho ordinario se constituirá una Comisión ejecutiva compuesta por uno de los Vocales representantes del Ministerio de Fomento, elegido por la Junta, el del Ministerio de Hacienda, el Inspector general de Pósitos, el Jefe de la Asesoría jurídica del Ministerio de Fomento, el del Consejo agronómico, uno elegido por la Junta de entre los representantes de las entidades agrícolas y ganaderas y el Secretario del Consejo Superior de Fomento, presidida por el Vicepresidente del Pleno, Director general de Agricultura y Montes, o en quien delegue que pertenezca a dicha Comisión ejecutiva.

Será Secretario de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola y de su Comisión ejecutiva un funcionario de la Dirección general de Agricultura y Montes, nombrado por dicha Dirección.

Art. 4.º El capital de que la Junta podrá disponer para las operaciones de préstamo agrario será de 100 millones de pesetas, aportando el Estado 75 millones en el número de años que considere conveniente, previa orden en cada caso del Ministerio de Hacienda y de las aportaciones de las entidades agrícolas o de crédito agrícola que podrán suscribir el resto del capital con cantidades no menores de 10.000 pesetas cada una, y en el caso de no aportar la totalidad, se abrirá suscripción pública al efecto.

La primera aportación del Estado será de 10 millones de pesetas.

Art. 5.º Los préstamos habrán de dedicarse necesariamente a la Agricultura y a la Ganadería, o a la transformación de sus productos hecha por los mismos productores, y podrán solicitarse para atender a los gastos

ordinarios del cultivo o del sostenimiento del ganado y a la mejora de los mismos, para comprar semillas, abonos, aperos, máquinas, sementales y ganados: para hacer plantaciones arbóreas y arbustivas y repoblaciones forestales; para convertir los secanos en regadío; para alumbramiento de aguas y derivaciones de corrientes para riego; para que las Comunidades de Regantes puedan adquirir la propiedad de sus respectivos acueductos; para defender las tierras de los torrentes e inundaciones y para contratar arrendamientos colectivos o comunales.

Art. 6.º Solamente se podrán conceder préstamos a los Asociaciones agrícolas, ganaderas y Federaciones, a las de carácter forestal y a las dedicadas a la transformación de los productos de todas ellas que estén legalmente constituidas, no tengan nota desfavorable de la Inspección agronómica y ofrezcan suficiente garantía por su solvencia y buena administración, respondiendo sus socios mancomunada y solidariamente con sus bienes del capital que reciban y del interés que devenguen, y serán las que bajo su responsabilidad concedan los préstamos individuales a los labradores, para lo cual deberán formular unos Estatutos en los que queden previstas de un modo general las garantías que han de exigirse a los préstamos; bien entendido, que éstas no han de ser hipotecarias más que en los casos previstos en el artículo siguiente.

También podrán concederse préstamos a los Pósitos del Reino, con la garantía del capital propio de cada uno, reduciéndose en este caso en 0,75 por 100 la prima de interés que se cobrará sobre el que se abone al Estado.

El personal de la Inspección general de Pósitos y las Juntas administradoras de éstos quedan obligados a prestar su colaboración a la Junta Consultiva del Crédito Agrícola, para cuantos informes pueda necesitar ésta para su gestión.

Art. 7.º Por excepción, podrán concederse préstamos a los particulares para los fines señalados en el art. 5.º, mediante informe de las Asociaciones y cuando además los garanticen con hipoteca de fincas rústicas, casas de labor, bodegas, instalaciones agropecuarias, molinos, almacenes u otras construcciones semejantes de carácter agrícola o forestal. Estos préstamos individuales habrán de ser mayores de 2.500 pesetas y no excederán de 15.000 para un mismo prestatario, su conyuge o condueño.

Art. 8.º Podrán aceptarse como garantías la personal, la pignoratia, la hipotecaria y, en los préstamos a los Pósitos, la de su capital.

La personal se graduará en proporción al capital efectivo de las entidades prestatarias o a los bienes de los individuos o Asociaciones que las formen, si tienen aceptada mancomunada o solidariamente la responsabilidad de las operaciones que haga la Asociación a que pertenece. La pignoratia se graduará en proporción a la clase y valor de los frutos, productos o ganados dados en prenda con desplazamiento o sin él, y no podrán admitirse por

más del 50 por 100 del valor de los pignorados. La hipotecaria, por excepción que determina el art. 7.º, se graduará en proporción al valor de los bienes que hayan de hipotecarse, y no podrá admitirse por más del 65 por 100 del valor de los mismos que estén inscritos en el Registro de la Propiedad.

También podrán admitirse como garantía valores del Estado, letras de cambio aceptadas o libradas por las Asociaciones agrícolas, ganaderas o forestales, resguardos de depósitos de productos agropecuarios expedidos legalmente y otros efectos análogos.

Art. 9.º Los plazos serán los precisos para que puedan realizarse las operaciones a que haya de dedicarse cada préstamo y el máximo será: para los que tengan garantías personales, año y medio; para los que la tengan pignoraticia, tres años, y para las hipotecarias, veinte años.

Art. 10. Habrán de reservarse, al menos, las cuatro quintas partes del importe de las aportaciones que vaya haciendo el Estado y de las que hagan las entidades para invertir las en préstamos que no sean hipotecarios.

Art. 11. Cuando por cualquier motivo se sustituya por otra la entidad a la que se otorgó el préstamo, se podrá acordar que se proceda a la liquidación o reducción de dicho préstamo.

La quita y espera o suspensión de pagos en que se constituya cualquier entidad prestataria no privará el derecho a exigir el reintegro del capital e intereses en la forma y plazo establecidos en el contrato.

En caso de concurso de acreedores o de quiebra, existirá preferencia en cuanto al reintegro de capital e intereses de los préstamos sobre los demás acreedores, con excepción de aquellos que tengan reconocido por las leyes preferencia especial sobre determinados bienes.

Art. 12. El tipo de interés de las distintas clases de préstamos no será mayor del 1 1/2 por 100 sobre el fijado al capital del Estado y al de las Asociaciones agrícolas, no excediendo entre uno y otro en ningún caso del 5 1/2 por 100.

Art. 13. El 31 de Diciembre de cada año se hará el balance anual para conocer el alcance de las operaciones, las cantidades que hayan de abonarse por el interés de las aportaciones y el importe que alcance el 1 1/2 por 100 del interés de las operaciones asignado para gastos de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola. Si de esta cantidad, satisfechos todos los gastos, resultase remanente, se destinará a mejorar los servicios y a constituir un pequeño fondo de reserva, destinado a las necesidades que sobrevengan y a disminuir el tipo de interés a los préstamos.

Art. 14. A la Junta Consultiva del Crédito Agrícola en pleno le corresponden las facultades siguientes:

a) Elegir los Vocales de la Comisión ejecutiva que determina el artículo 3.º.

- b) Examinar e informar el Balance y Memoria anuales.
- c) Evacuar las consultas que le haga el Ministerio de Fomento o la Comisión ejecutiva de la Junta.
- d) Elevar al Ministerio de Fomento las mociones que considere convenientes para el desenvolvimiento del Crédito Agrícola.
- e) Comunicar a la Comisión ejecutiva las indicaciones de carácter general que estime conveniente para el funcionamiento y buena administración de la misma.
- f) Redactar el Reglamento de la Junta y de su Comisión ejecutiva, que habrá de someter a la aprobación del Ministerio de Fomento.
- g) Determinar las condiciones generales que hayan de reunir las entidades a las que se conceda el préstamo.
- h) Fijar las garantías que hayan de exigirse para cada clase de préstamo, y proponer al Gobierno, cuando las circunstancias lo aconsejen, la variación del tipo de interés.

Art. 15. Serán funciones de la Comisión ejecutiva de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola las siguientes:

- a) Informar los expedientes en demanda de préstamos, para que por el Ministerio de Fomento se ordene al Banco de España el pago de la cantidad que proceda, a cuenta del crédito abierto con este fin.
- b) Proponer los préstamos que deban concederse con arreglo al artículo 6.º y otorgar las escrituras de constitución y cancelación de hipotecas.
- c) Formar el balance anual y la Memoria, y someterlos, primero a informe de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola, y después a la aprobación del Ministerio de Fomento.
- d) Representar a la Junta Consultiva del Crédito Agrícola en todos los asuntos judiciales y administrativos.
- e) Transigir las cuestiones que se susciten con los prestatarios y someterlas a la resolución de árbitros o amigables componedores.
- f) Elevar al Ministerio de Fomento y a la Junta Consultiva del Crédito Agrícola las mociones o consultas que crea necesarias.
- g) Proponer a la Dirección general de Agricultura y Montes el personal técnico y administrativo necesario para el funcionamiento de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola.

Art. 16. La Junta Consultiva del Crédito Agrícola en Pleno se reunirá en los meses de Enero, Mayo y Octubre de cada año, celebrando el número de sesiones que sean necesarias para el examen y resolución de los asuntos relacionados con el Crédito Agrícola, sin perjuicio de celebrar sesiones extraordinarias cuando proceda, a juicio del Presidente.

Art. 17. La Comisión Ejecutiva de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola se reunirá una vez por semana, celebrando las sesiones que sean necesarias para el inmediato despacho de los informes y trabajos a la misma encomen-

dados, relativos a la propuesta de préstamos y garantía del capital e intereses del Crédito Agrícola.

Art. 18. La retribución de los miembros de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola y de su Comisión ejecutiva será la de dietas correspondientes por asistencia a sesiones con arreglo a las disposiciones vigentes, con cargo al 1,50 por 100 a que se refiere el art. 13.

Art. 19. La Junta Consultiva del Crédito Agrícola, en el término de dos meses, desde su constitución, remitirá a la aprobación del Ministerio de Fomento el Reglamento que para su funcionamiento y el de la Comisión ejecutiva debe redactar, con arreglo al art. 14.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, *Antonio Magaz y Pers.*

REAL DECRETO

aprobando el reglamento para la ejecución del Real decreto-ley de 24 de Marzo último, creando la Junta Consultiva del Crédito Agrícola.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto reglamento para la ejecución del Real decreto-ley de 24 de Marzo último, creando la Junta Consultiva del Crédito Agrícola.

Dado en Palacio a uno de Julio de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.*

REGLAMENTO

para la ejecución del Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1925, creando la Junta Consultiva del Crédito Agrícola.

TÍTULO I

Denominación, domicilio y objeto.

Artículo 1.º Modificada la Junta para el estudio del Crédito Agrícola, según dispone el Real decreto-ley de 24 de Marzo del corriente año, y constituida la Junta Consultiva del Crédito Agrícola, que es la que ha de regir el Crédito Agrícola, éste dependerá, en lo sucesivo, de dicha Junta, con la denominación de Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola radicará en el Ministerio de Fomento y funcionará bajo la dependencia de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Art. 2.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá realizar las operaciones siguientes:

Primera. Otorgar préstamos en metálico y abrir cuentas corrientes de crédito:

a) Para las necesidades del cultivo, su mejora o transformación, como asimismo para sostenimiento y mejora del ganado.

b) Para la compra de semillas, aperos, máquinas, abonos, ganados, y, en general, cuantos elementos sean precisos para las explotaciones agrícolas.

c) Para la adquisición de ganado de labor y renta, adquisición y arrendamiento de pastos, y, en general, cuantos elementos sean precisos para el fomento de la ganadería.

d) Para el alumbramiento de aguas, establecimientos o ampliación de riegos, regulación de cursos de aguas, obras de defensa de terrenos agrícolas, construcción de caminos o reforma de los mismos, dentro del predio rústico, edificaciones rurales, repoblación forestal, plantación de olivares, viñas y árboles frutales, y, en general, para obras de mejoras permanentes en las fincas rústicas.

e) Para defender las tierras de los torrentes o inundación.

f) Para contratar arrendamientos colectivos o comunales.

g) Para la adquisición de fincas por los que hayan de cultivarlas, si están incultas, o por otras personas que estén dispuestas a realizar mejoras en ellas, en el caso de estar cultivadas.

h) Para la inscripción de parcelas y redención de cargas reales sobre fincas rústicas.

i) Para que las comunidades de regantes puedan adquirir la propiedad de sus respectivos acueductos, cuando estén facultadas legalmente para ello.

Segunda. Auxiliar con sus fondos y su actuación al desarrollo de operaciones cooperativas de producción agrícola.

Tercera. Promover la creación de Sindicatos, Cámaras, Cooperativas y Asociaciones agrícolas, enderezadas a la realización de sus proyectos credituales o culturales.

Cuarta. Librar, expedir, negociar, cobrar y pagar por cuenta propia o ajena cualquier documento de crédito y giro preciso para la práctica de las operaciones que ha de realizar, a los efectos del último párrafo del artículo 8.º del Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1925.

Art. 3.º En el otorgamiento de préstamos en metálico, se dará preferencia siempre que tengan suficiente garantía, a juicio de la entidad prestamista: en primer lugar, a los préstamos de más pequeña cantidad; en segundo término, se seguirá, como orden de prelación, el alfabético en que figuran

los apartados relativos a préstamos del art. 2.º. Se exceptúan de esta relación o preferencia los préstamos para Cooperativas, que podrán acordarse siempre que así se estime oportuno como preferentes.

Art. 4.º La operación de apertura de cuenta corriente de crédito será preferida a la de préstamos, en iguales circunstancias de solvencia, entidad prestataria y objeto del préstamo.

Art. 5.º Para las operaciones consignadas en las cláusulas segunda y siguientes del art. 2.º se seguirá como orden de prelación el numérico de las mismas.

TÍTULO II

Funcionamiento, plazos, garantías, interés, cobros y exenciones.

Art. 6.º Solamente se podrán conceder préstamos a las Asociaciones agrícolas legalmente constituidas, llámense Cámaras, Sindicatos, Cajas, Federaciones u otro nombre que responda a la idea de asociación, a las ganaderas y a las de carácter forestal.

Art. 7.º Asimismo podrán prestarse a las Asociaciones del carácter definido en el artículo anterior, dedicadas a la transformación de los productos agropecuarios y a las industrias anejas a la agricultura y ganadería.

Art. 8.º Será condición precisa e indispensable para que estos préstamos puedan efectuarse el que tales entidades no tengan nota desfavorable en el informe que, necesariamente, deberá evacuar la Inspección agronómica, ofrezcan suficiente garantía por su solvencia y buena administración, a juicio del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, el cual podrá recabar, para formarlo, cuantos informes juzgue necesarios.

Art. 9.º Para que las entidades a que se refiere el art. 6.º puedan solicitar préstamos aplicables a uno o más socios, deberán tener consignados en sus estatutos la forma, cuantía del crédito y número de socios que han de responder de la operación.

Art. 10. Las susodichas entidades serán las que, bajo su responsabilidad, concedan los préstamos individuales a los labradores asociados

Art. 11. Los préstamos que las entidades hagan a sus socios con el dinero recibido del Servicio Nacional de Crédito Agrícola no podrán ser hipotecarios más que en los casos previstos en los artículos 13 y 14.

Art. 12. También podrá conceder el Servicio Nacional de Crédito Agrícola préstamos a los Pósitos del Reino, con la garantía del capital propio de cada uno, reduciéndose en este caso en 0,75 por 100 la prima de interés, que se cobrará sobre el que se abone al Estdo.

Art. 13. Por excepción podrá el Servicio Nacional de Crédito Agrícola

conceder préstamos a los particulares, labradores o ganaderos, para los fines señalados en el art. 2.º, mediante informe de las Asociaciones del distrito municipal y del Servicio agronómico provincial o del forestal a que pertenezcan, y cuando, además, los garanticen con hipotecas de fincas rústicas, casas de labor, bodegas, instalaciones agropecuarias, molinos, almacenes u otras construcciones semejantes de carácter agrícola o forestal.

Art. 14. Estos préstamos individuales habrán de ser mayores de 2.500 pesetas, y no excederán de 15.000 para un mismo prestatario, su cónyuge o condueño.

Art. 15. Habrán de reservarse, al menos, las cuatro quintas partes del importe de las aportaciones que vaya haciendo el Estado, y de las que hagan las entidades para invertir las en préstamos u operaciones que no sean hipotecarios.

Art. 16. Los plazos serán los precisos para que puedan realizarse las operaciones a que haya de dedicarse cada préstamo, y el máximo será, para los préstamos con garantía personal, año y medio; para los de garantía pignoratícia, tres años, y para las hipotecarias, veinte años. Podrán renovarse íntegramente si tienen al corriente el pago de intereses y si se acuerda por la Comisión ejecutiva, por causa justificada, una sola vez, y si se acordaran nuevas renovaciones, no podrían hacerse más que previo el pago de la parte del capital prestado que considere necesario la Comisión ejecutiva.

Art. 17. Para las cuentas corrientes con la garantía resultante de una hipoteca, con arreglo a lo establecido en el art. 153 de la ley Hipotecaria, el plazo será de tres años. Cuando las cuentas corrientes se abran con la garantía mancomunada y solidaria de los asociados, no podrán durar más de un año y medio, prorrogable de seis en seis meses.

Art. 18. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el prestatario podrá anticipar el reembolso total o parcial de los préstamos o créditos que le hayan sido concedidos; pero deberá anunciarlo con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha fijada para su reembolso.

Art. 19. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá exigir a los deudores la combinación de la amortización con el seguro para casos de muerte.

Art. 20. Cuando por cualquier motivo se sustituya por otra la entidad a la que se otorgó el préstamo o crédito, se podrá acordar que se proceda a la liquidación o reducción del mismo.

Art. 21. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, previa notificación al deudor, y, en su caso, al tercer poseedor, podrá exigir el reintegro anticipado de sus préstamos o créditos en los siguientes casos:

- a) Por falta de pago de los intereses o de alguno de los plazos de capital.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato.
- c) Por reducción del valor de la garantía y daños sobrevenidos en las

fincas que hagan, a juicio del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, necesaria esta medida.

Art. 22. Podrán aceptarse como garantías la personal, la pignoratícia, la hipotecaria, y en los préstamos a los Pósitos, la de su capital.

Art. 23. La garantía personal se graduará en proporción al capital efectivo de las entidades prestatarias o a los bienes de las Asociaciones o individuos que las formen, en el caso de que tengan aceptada mancomunada y solidariamente la responsabilidad de las operaciones que haga la Asociación a que pertenecen, en la forma que establecen los artículos 9.º y 10.

Art. 24. La pignoratícia se graduará en proporción a la clase y valor de los frutos, productos o ganados dados en prenda, con desplazamiento o sin él, según acuerde la Comisión ejecutiva, previos los informes y asesoramientos que se establezcan.

Art. 25. No podrá abrirse crédito ni prestación por más del 50 por 100 del valor de los bienes pignorados.

Art. 26. La garantía hipotecaria se graduará en proporción al valor de los bienes que hayan de hipotecarse.

Art. 27. Cuando la garantía sea hipotecaria, solamente se concederá el 65 por 100 del valor de los bienes raíces inscritos en el Registro de la Propiedad.

Art. 28. También podrán admitirse como garantía, cuando así lo acuerde la Comisión ejecutiva, valores del Estado, letras de cambio aceptadas o libradas por las Asociaciones agrícolas, ganaderas o forestales, resguardos de depósitos de productos agropecuarios expedidos legalmente y otros efectos análogos.

Art. 29. Los préstamos que se hagan sobre garantía de valores del Estado y letras de cambio, en los casos previstos en el art. 28, no podrán exceder del 70 por 100 del valor efectivo o real de los efectos que se pignoran.

Cuando la garantía ofrecida consista en resguardos de depósitos de productos agropecuarios o forestales, los préstamos que se concedan no excederán del 50 por 100 del valor real de los productos depositados.

Art. 30. Los préstamos a los Pósitos se concederán previo informe de la Inspección general de Pósitos y por intermedio de ésta, no pudiendo exceder del 60 por 100 del capital efectivo y cobrable del Pósito, a juicio del Servicio Nacional de Crédito Agrícola. La duración de los préstamos será igual a la de los concedidos a las entidades agrícolas.

Una vez efectuado un préstamo a un Pósito hasta el límite antes citado, no podrán concedérsele nuevos préstamos en tanto no haya efectuado el reintegro del primero.

Art. 31. La garantía prendaria podrá, sin cambiar de esencia, quedar en poder del deudor, si así se acordare, constituyéndose en este caso como depositario para todos los efectos legales.

Art. 32. De las fincas dadas en garantía sólo se estimará el valor de las plantaciones, edificaciones u otras mejoras expuestas a destrucción, cuando este valor estuviese debidamente asegurado. Sobre estos valores, el préstamo no podrá ser mayor del 50 por 100.

Art. 33. Para la obtención de los préstamos y apertura de los créditos de que tratan los artículos 2.º y 3.º se solicitarán por las entidades que deseen ser prestatarias, dirigiéndose directamente al Servicio Nacional de Crédito Agrícola en instancia, que contendrá, con toda clase de detalles y suficientemente probadas, sus afirmaciones, con los documentos más a propósito para ello: primero la cantidad que solicitan y crédito que desean; segundo, el tiempo por el que lo precisan; tercero, los fines a que habrán de dedicarlo, acompañando planos y proyectos, Memoria, plan económico, financiero y técnico, cuando se trate de los asuntos que se describen en las cláusulas *d*), *e*), *f*) e *i*) de la cláusula primera del art. 2.º; cuarto, la forma de pago de intereses y amortizaciones; quinto, las garantías que ofrecen.

Asimismo acompañarán aquellos documentos acreditativos de su personalidad jurídica, de su constitución legal, estatutos, número y calidad de socios, prueba de la aceptación por éstos o parte suficiente de ellos, de la responsabilidad con respecto a las obligaciones que contraiga su Asociación, y, por último, situación económica de la entidad y balances o extractos de cuenta.

Art. 34. Todo lo antedicho deberá ir circunstanciada y detalladamente expuesto, para que en ninguno de sus extremos quepa duda, a fin de que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola pueda comprobar todos sus extremos.

Art. 35. También podrán cursarse estas solicitudes al Servicio Nacional de Crédito Agrícola por conducto del personal central y provincial de la Administración de Pósitos y por el Servicio Agronómico o forestal del Estado.

Art. 36. Los elementos aludidos en el artículo anterior, no sólo prestarán este trabajo al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, sino que, a su instancia, les servirán de informadores sobre la solvencia moral y material de entidades o personas, sobre la viabilidad o conveniencia del empleo a que piensan dedicar las cantidades que solicitan, y sobre cuanto pueda consultarles el referido Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Art. 37. Recibida la solicitud y documentación necesarias en la Comisión ejecutiva, ésta acordará aceptar, en principio, o desestimar, la pretensión, o bien ordenará ejecutar las informaciones complementarias o comprobatorias que estime necesarias, utilizando el personal técnico indispensable.

Art. 38. Para los gastos que sean precisos para las antedichas informaciones deberá depositar el peticionario una cantidad prudencial, fijada por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Art. 39. Terminado el expediente de cada solicitud con los informes y

estudios que se acuerden por la Comisión ejecutiva, ésta determinará, en definitiva, si ha de hacerse o no la operación. En uno y otro caso se comunicará a los interesados.

Art. 40. Si el acuerdo hubiese sido favorable, la Comisión ejecutiva dictaminará sobre la forma de realizarlo.

Art. 41. Estos acuerdos se elevarán al Ministerio de Fomento, para que ordene al Banco de España el pago de la cantidad que proceda a cuenta del crédito abierto a este fin.

Art. 42. Cuando se trate de préstamos para la compra de útiles y materiales reseñados en el art. 2.º, se hará constar ello, con detalle, en el contrato que se extienda con la entidad prestataria al hacerle entrega del numerario. La prestataria estará obligada a comunicar al Servicio Nacional de Crédito Agrícola que efectuó tales compras y condiciones en que las realizó. Si por no hacerlas o realizarlas de distinta manera a como se convino incumple el contrato, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá decretar la rescisión del mismo, pudiendo usar la Comisión ejecutiva de los medios legales conducentes al establecimiento de las sanciones que pudieran derivarse.

Art. 43. Asimismo deberán los prestatarios poner en conocimiento del Servicio Nacional de Crédito Agrícola la ejecución de aquellas obras, plantaciones, adquisiciones o arrendamientos para lo cual se les concedieron préstamos, incurriendo en la misma sanción que marca el artículo anterior en caso de incumplimiento de contrato. Tanto en estos casos como en los de préstamos pignoratícios, y en los que hace referencia el art. 42, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá disponer comprobaciones por personal técnico.

Art. 44. El tipo de interés de las distintas clases de préstamos no será mayor del 1 1/2 por 100 sobre el fijado al capital del Estado y al de las Asociaciones agrícolas, no excediendo entre uno y otro, en ningún caso, del 5 1/2 por 100.

Art. 45. En los préstamos que pudieran hacerse a los Pósitos del Reino se reducirá la prima del interés, sobre el que se abona al Estado, en un 0,75 por 100.

Art. 46. Cuando por circunstancias extraordinarias resulte totalmente antieconómico sostener el interés prefijado, podrá solicitarse autorización del Ministerio de Fomento para aumentar dicho interés; pero este aumento nunca podrá exceder del 1 1/2 por 100 del tipo de interés que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola pague por sus bonos u obligaciones.

Art. 47. Aparte de las cantidades antedichas, referentes al interés, deberán los prestatarios abonar aquellos gastos a que dé origen la operación que con ellos se verifique.

Art. 48. Los gastos a que hace referencia el artículo anterior serán an-

ticipados al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, a tenor de un razonado presupuesto, que se liquidará exactamente después de terminada la operación.

Art. 49. Al vencimiento de los plazos otorgados para los préstamos se procederá por los prestatarios a la devolución de las cantidades recibidas y de los intereses, si los hubiere pendientes, según liquidación aprobada por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola. Los intereses se pagarán, mientras esté vigente el préstamo, por trimestres vencidos.

En todos los casos, los prestatarios harán los ingresos en las sucursales del Banco de España, para su abono en la cuenta corriente del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, remitiendo el resguardo de ingreso a este último.

Art. 50. Los capitales dados a préstamo por la Comisión ejecutiva, los intereses que devenguen y el importe de las cantidades que por gastos legítimos para cumplimiento del contrato respectivo, demoras de pago y apremios se originen, son créditos a favor de la Hacienda pública, y, por tanto, su liquidación y cobranza en vía normal, así como en la ejecutiva, se efectuarán únicamente con arreglo a las disposiciones administrativas, con exclusión de todo fuero y conforme a lo dispuesto en el capítulo I de la ley de 1.º de Julio de 1911.

Los préstamos con garantía hipotecaria habrán de formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Los demás, ya sean con garantía de prenda o personal, se formalizarán en póliza especial, según modelo.

Estos documentos, una vez inscritos en el Registro de la Propiedad los primeros, y en el libro correspondiente los segundos, tendrán plena fuerza ejecutiva, sin otro requisito que la expedición de la certificación de descubierto por el Presidente de la Comisión ejecutiva.

Art. 51. Los acuerdos de concesión o denegación de préstamos son puramente discrecionales y no susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO III

Capital y reparto de beneficios.

Art. 52. El capital del Servicio Nacional de Crédito Agrícola será de 100 millones de pesetas, aportando el Estado 75 millones en el número de años que considere conveniente, previa orden, en cada caso, del Ministerio de Hacienda.

La primera aportación del Estado es de 10 millones de pesetas.

Las entidades agrícolas o de crédito agrícola podrán suscribir 25 millones de pesetas para el completo de este capital, no pudiendo hacer sus-

cripción por menos de 10.000 pesetas cada entidad. En caso de no aportar estas entidades la totalidad que se les reserva, se abrirá suscripción al efecto.

Art. 53. Las aportaciones procedentes de las entidades agrícolas y las de particulares, en su caso, estarán representadas por títulos de valor nominal de 250 pesetas cada una.

Art. 54. Por la suscripción que verifiquen se entregarán a las entidades agrícolas títulos nominativos de 250 pesetas cada uno. Estos no podrán ser transferibles sino a entidades de la misma naturaleza, y siempre con la imprescindible autorización previa del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Art. 55. La suscripción general a que se refiere el art. 54 se verificará procurando primeramente un concierto de Bancos y banqueros, invitando especialmente a los Bancos privilegiados. Después podrá acudir a la suscripción pública.

Art. 56. Si en las suscripciones antedichas se rebasara la cifra de 25 millones de pesetas, se repartirán a prorrateo. Si no llegaran a cubrir el completo de los 25 millones de pesetas citados, la diferencia podrá correr, en su día, a cargo del Estado.

Art. 57. Se asignan a las entidades y particulares que entreguen capital para formar el del Servicio Nacional de Crédito Agrícola un interés tal que, combinado con el que se paga a las aportaciones del Estado, añadido el $1\frac{1}{2}$ por 100, no exceda del $5\frac{1}{2}$ por 100 del mismo.

Art. 58. Los Pósitos del Reino podrán colocar capital en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, tomando láminas especiales intransferibles para cada Pósito por la cantidad que suscriba. En ellas constará el capital suscrito, la propiedad inalienable del mismo a favor del Pósito suscriptor y el tipo de interés.

Art. 59. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá emitir y negociar obligaciones y bonos al portador, con interés, amortizables por períodos de hasta veinte años las primeras, y los segundos, a vencimientos fijos de tres a treinta y seis meses.

Art. 60. El valor de las obligaciones y bonos no será inferior a 100 pesetas. Las obligaciones podrán no tener primas de amortización, según las reglas de cada emisión.

Art. 61. El valor total de las obligaciones y bonos al portador en circulación no podrá exceder del duplo de la suma del capital desembolsado y fondo de reserva.

Art. 62. Las obligaciones y bonos, lo mismo que los intereses y cupones, tendrán derecho de cobro preferente, al efecto únicamente de la administración interior, a los demás créditos.

Art. 63. A este efecto, el activo, que forma la garantía de las obligaciones y bonos, figurará en la contabilidad del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Art. 64. El acuerdo para la emisión y circulación de obligaciones y bonos, como asimismo las condiciones de cada emisión, habrán de ser aprobados por el Gobierno.

Art. 65. El 31 de Diciembre de cada año hará el Servicio Nacional de Crédito Agrícola su balance anual para conocer el alcance de las operaciones, las cantidades que hayan de abonarse por el interés de las aportaciones y el importe a que ascienda el 1 1/2 por 100 del interés de las operaciones, asignado para gastos de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola.

Art. 66. Si de esta cantidad, satisfechos todos los gastos, resultare remanente, se aplicará a mejorar los servicios y a constituir un pequeño fondo de reserva, destinado a las necesidades que sobrevengan y a disminuir el tipo de interés a los préstamos.

TÍTULO IV

Administración del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Art. 67. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola será administrado por la Junta Consultiva del Crédito Agrícola y por la Comisión ejecutiva.

Art. 68. La Junta Consultiva del Crédito Agrícola estará compuesta por un Presidente, que será el jefe del Ministerio de Fomento, el cual podrá delegar en el Vicepresidente, cuyo cargo le desempeñará el Director general de Agricultura, Minas y Montes. Se compondrá también de los Vocales nombrados por el Gobierno, en la forma siguiente: dos representantes del Ministerio de Fomento; el Jefe de la Asesoría jurídica del mismo; uno del de Hacienda; uno del de Gracia y Justicia; el Inspector general de Pósitos, en representación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria; uno del Banco de España; uno de la Confederación Nacional Católico-Agraria; uno de la Asociación general de Ganaderos del Reino; uno del Consejo Agronómico; uno del Consejo Superior de Fomento; uno de las Asociaciones agrícolas y ganaderas; uno de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, que sea funcionario del Estado; uno de las Cámaras agrícolas, y el Secretario del Consejo Superior de Fomento.

Art. 69. A la Junta Consultiva del Crédito Agrícola en pleno le corresponden las facultades siguientes:

- a) Elegir los Vocales de la Comisión ejecutiva.
- b) Examinar e informar el Balance y Memoria anual.
- c) Evacuar las consultas que le haga el Ministerio de Fomento o la Comisión ejecutiva de la Junta.
- d) Elevar al Ministerio de Fomento las mociones que considere convenientes para el desenvolvimiento del Crédito Agrícola.

e) Comunicar a la Comisión ejecutiva las indicaciones de carácter general que estime convenientes para el funcionamiento y buena administración de la misma.

f) Redactar el reglamento de la Junta y de su Comisión ejecutiva, que habrá de someter a la aprobación del Ministerio de Fomento.

g) Determinar las condiciones generales que hayan de reunir las entidades a que se conceda el préstamo.

h) Fijar las garantías que hayan de exigirse a cada clase de préstamo y proponer al Gobierno, cuando las circunstancias lo aconsejen, la variación del tipo de interés.

Art. 70. La Junta Consultiva del Crédito Agrícola, en pleno, se reunirá en los meses de Enero, Mayo y Octubre de cada año, celebrando el número de sesiones que sean necesarias para el examen y resolución de los asuntos relacionados con el Crédito Agrícola, sin perjuicio de celebrar sesiones extraordinarias cuando proceda, a juicio del Presidente.

Art. 71. Para la reunión, así ordinaria como extraordinaria, de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola, se avisará a domicilio a cada uno de sus miembros, con diez días de anticipación.

Estos actos tendrán lugar en las oficinas que ocupe el Servicio Nacional de Crédito Agrícola. En la convocatoria figurarán los asuntos del orden del día.

Art. 72. Los acuerdos adoptados en el pleno serán válidos si hubiesen sido tomados concurriendo la mitad más uno de los miembros de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola.

Art. 73. Cuando en la Junta Consultiva Crédito Agrícola no se congregara número suficiente para tomar acuerdos, se efectuará nueva citación para diez días después, por lo menos, de la que no pudo celebrarse, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten por los reunidos.

Art. 74. Los acuerdos se adoptarán en votación nominal, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Art. 75. De las referidas sesiones se levantará acta por el Secretario, insertándose en el libro correspondiente, y deberán ir firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 76. La Junta Consultiva del Crédito Agrícola no podrá deliberar más que sobre lo comprendido en el orden del día. Sin embargo, en las Juntas ordinarias se podrá tratar acerca de proposiciones presentadas por los individuos de la Junta, con dos días de antelación a la celebración del acto.

Art. 77. Para el despacho ordinario del Servicio Nacional de Crédito Agrícola funcionará una Comisión ejecutiva, compuesta por uno de los Vocales representantes del Ministerio de Fomento, elegido por la Junta Consultiva del Crédito Agrícola; el del Ministerio de Hacienda, el Inspector general de Pósitos, el Jefe de la Asesoría jurídica del Ministerio de Fo-

mento, el representante del Consejo Agronómico, uno elegido por la Junta de entre los representantes de las entidades agrícolas y ganaderas y el Secretario del Consejo Superior de Fomento.

Art. 78. La Comisión ejecutiva será presidida por el Vicepresidente del pleno, Director general de Agricultura, Minas y Montes, o por el Vocal de la Comisión ejecutiva en quien delegue.

Art. 79. Serán funciones de la Comisión ejecutiva:

a) Informar los expedientes en demanda de préstamos, para que por el Ministerio de Fomento o de la delegación que a éste represente dentro de la Comisión ejecutiva se ordene al Banco de España el pago de la cantidad que proceda a cuenta del crédito abierto con este fin.

b) Proponer los préstamos que deban concederse con arreglo a este reglamento y otorgar las escrituras de constitución y cancelación de hipotecas.

c) Formar el balance anual y la Memoria, y someterlos, primero, a informe de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola, y después, a la aprobación del Ministerio de Fomento.

d) Representar a la Junta Consultiva del Crédito Agrícola en todos los asuntos judiciales y administrativos.

e) Transigir las cuestiones que se susciten con los prestatarios y someterlas a la resolución de árbitros o amigables componedores.

f) Elevar al Ministerio de Fomento y a la Junta Consultiva del Crédito Agrícola las mociones o consultas que crea convenientes.

g) Proponer a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes el personal técnico y administrativo para el funcionamiento de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola.

Art. 80. La Comisión ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez por semana, celebrando, además, las sesiones que sean necesarias para el inmediato despacho de los informes y trabajos a la misma encomendados, relativos a la propuesta de préstamos y garantía del capital e intereses del Crédito Agrícola.

Art. 81. La Comisión ejecutiva funcionará bajo la presidencia del Presidente mencionado, y, en su defecto, del Vocal en quien haya delegado, y con asistencia del Secretario, que será el mismo que, como tal, actuará en la Junta Consultiva del Crédito Agrícola.

Art. 82. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, con asistencia de la mitad más uno de los miembros de la citada Comisión ejecutiva, y se reseñarán en el libro de actas correspondiente, que habrán de ir autorizadas por el que presida la sesión y por el Secretario.

Art. 83. Serán también facultades de la Comisión ejecutiva: Presupuestar los gastos generales de administración, autorizar y ordenar la ejecución de todas las actuaciones que convenga llevar a cabo de entre las que le son atribuidas al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, determinar el empleo

del capital disponible, indicar la adopción de las medidas oportunas para proteger los valores y bienes del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Art. 84. La retribución de los individuos de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola y de su Comisión ejecutiva será la de las asistencias correspondientes a sesiones que, con arreglo a lo que determina el art. 24 del reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, será de 60 pesetas por sesión al Presidente, y de 50 pesetas por sesión a cada Vocal.

Art. 85. La Comisión ejecutiva podrá nombrar de entre sus miembros uno de ellos con carácter y título de Vocal delegado para determinados servicios.

Art. 86. El Vocal delegado tendrá la misión de ejecutar los acuerdos de la Comisión ejecutiva, autorizando los gastos generales, abrir y cerrar las cuentas corrientes y de crédito y efectuar todo lo que sea preciso para llevar a vías de hecho los acuerdos de la citada Comisión ejecutiva.

Art. 87. Aparte de lo que la Comisión ejecutiva crea necesario, funcionarán, desde luego, cuatro Secciones de oficinas:

Secretaría.

Asesoría jurídica.

Asesoría técnica y

Contabilidad.

Art. 88. Un reglamento de régimen interior regulará el funcionamiento de la Comisión ejecutiva y de sus Secciones de oficinas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Interin se realiza el ingreso de cantidades por cobro de los préstamos y se llega a la aprobación del primer balance, el Ministerio de Fomento proporcionará, en concepto de anticipo y con cargo al 1 1/2 por 100 asignado a la Junta Consultiva del Crédito Agrícola para sus gastos, la cantidad que, según presupuesto formulado por la Comisión ejecutiva, se considere necesaria para el establecimiento y funcionamiento del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Madrid, 1.º de Julio de 1925.—Aprobado por S. M.—*Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.*

PRESTAMOS SOBRE TRIGOS

REAL DECRETO 6 JULIO 1925. (*Gaceta* 188.)

Artículo 1.º Con objeto de estabilizar el mercado nacional de trigos, evitando la especulación sobre los mismos, y para facilitar su conservación por los agricultores hasta la venta en condiciones normales, se autoriza al Ministerio de Fomento, en representación del Gobierno, para que con carácter circunstancial y de excepción, y con aplicación a la actual cosecha, conceda a los agricultores préstamos sobre el importe de la mitad del valor del trigo que depositen en garantía, sin que el total de estos préstamos pueda exceder de la cifra de 50 millones de pesetas, y el plazo de cada uno de ellos de tres meses, prorrogables una sola vez por otros tres.

Este servicio radicará en el Ministerio de Fomento y estará regido por la Comisión ejecutiva del Crédito Agrícola.

Art. 2.º Los préstamos podrán concederse a todos los agricultores que posean trigo cultivado por ellos mismos, debiendo servir de garantía prendaria el de su propia cosecha, previa una de las condiciones siguientes:

a) Con la garantía de dos vecinos de solvencia, que voluntariamente se constituyan fiadores, y con el peticionario en guardadores y depositarios del grano.

b) Con la garantía de un Sindicato agrícola constituido al amparo de la ley de 28 de Enero 1906, y que tenga establecida y aceptada la responsabilidad mancomunada y solidaria de sus socios.

c) Con la garantía de la Junta administrativa de un Pósito agrícola, sometido al protectorado del Estado.

Art. 3.º Los préstamos con garantía de trigo no podrán exceder de la mitad del valor del grano constituido en prenda, que a su vez no excederá de 250 quintales métricos por cada prestatario. La valoración del depósito la efectuará la Comisión ejecutiva del Crédito Agrícola, teniendo en cuenta el lugar de emplazamiento de los depósitos y las normas de fijación de precios establecidas por la Junta Central de Abastos.

En ningún caso la cuantía del préstamo podrá exceder de 5.000 pesetas.

El trigo constituido en prenda deberá previamente asegurarse contra incendios por cuenta del solicitante, debiendo acompañarse a cada petición el justificante de haberse efectuado el seguro.

Las peticiones de préstamo podrán formularse desde el 15 de Julio corriente hasta el 15 de Octubre próximo o hasta que el total de préstamos concedidos llegue al límite máximo de 50 millones de pesetas.

Art. 4.º Los préstamos se concederán previo informe de la Comisión ejecutiva del Crédito Agrícola, mediante los siguientes trámites:

a) El peticionario formulará instancia dirigida al Presidente de la Junta consultiva del Crédito Agrícola, en la que hará constar su nombre y domicilio y los de dos fiadores que voluntariamente se constituyan con él en guardadores y depositarios de la prenda, así como la cantidad y clase de ésta y el préstamo que solicita, y pedirá del Alcalde, Juez municipal y Párroco de su vecindad que en la misma instancia hagan constar su informe conjunto sobre los extremos que en el párrafo siguiente se detallan. La instancia irá firmada por el peticionario y los dos fiadores.

b) Tan pronto se reciba en el Ayuntamiento una instancia solicitando préstamo con garantía de trigos, el Alcalde convocará al Juez municipal y Párroco para informar conjuntamente sobre la conducta y solvencia del solicitante y de sus fiadores y acreditar si no están sometidos a proceso alguno y si están al corriente en el pago de contribuciones e impuestos, e informarán sobre la realidad del depósito; acreditarán asimismo que el trigo depositado procede del cultivado por el peticionario, que es de la propiedad de éste y si el mismo ha solicitado o no otro préstamo anterior, aunque sea con garantía de otras cantidades de trigo.

c) En los Ayuntamientos se abrirá registro especial de entrada de solicitudes de préstamos sobre trigo y de salida de las mismas con su informe.

d) La anterior instancia, acompañada del justificante de haberse efectuado el seguro del grano contra incendios, se enviará a la Comisión ejecutiva del Crédito Agrícola.

e) Esta acordará o denegará el préstamo, comunicándolo al interesado; en el primer caso se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1925, ordenando al Banco de España que, con cargo a la cuenta especial de que trata el art. 13 del presente Real decreto-ley se efectúe el pago en la Sucursal más próxima al domicilio del peticionario.

Cuando en lugar de la garantía de los dos fiadores solventes se ofrezca por el peticionario la de un Sindicato agrícola constituido al amparo de la ley de 28 de Enero de 1906, o la de un Pósito agrícola sometido al protectorado del Estado y estas entidades garanticen la existencia del depósito y la solvencia del peticionario y respondan los primeros solidaria y subsidiariamente los segundos del pago del préstamo y sus intereses, las instancias serán presentadas al Ayuntamiento respectivo al solo objeto de su registro de entrada y remisión a la Comisión ejecutiva del Crédito Agrícola.

Art. 5.º El interés que devengarán los préstamos con garantía de trigo será el de 5 por 100 anual. El Tesoro público percibirá el 3 1/2 por 100 anual, destinándose el resto al fondo para gastos y fallidos de la Comisión ejecutiva del Crédito Agrícola.

Art. 6.º Todos los informes y trámites señalados en este decreto-ley que deban evacuarse en la Comisión ejecutiva del Crédito Agrícola, lo serán

dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde su ingreso en el Registro de la Junta consultiva.

Art. 7.º El reintegro total o parcial del préstamo y de los intereses podrá efectuarse en todo momento en la Sucursal del Banco de España en que se hubiera cobrado el importe del mismo. Los intereses se entienden devengados hasta la fecha de efectuar el pago a razón del 5 por 100 anual.

El reintegro deberá efectuarse dentro de los noventa días siguientes al cobro, si con quince días de anticipación al del vencimiento no se ha solicitado la prórroga en las mismas condiciones de la concesión y con la misma fianza e informes favorables con que fué concedido el préstamo.

Art. 8.º El deudor tendrá, respecto de los bienes pignoralos, los deberes y responsabilidades propios del depositario; en su consecuencia, todo acto de disposición o gravamen de dichos bienes en perjuicio del acreedor, que es en este caso el Estado, se entenderá comprendido en el caso número 5 del art. 548 del Código penal, debiendo imponerse las penas en el grado máximo por tratarse de un depósito necesario constituido en cumplimiento de una obligación legal, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el prestatario, que se hará efectiva por el procedimiento administrativo de apremio.

Art. 9.º Para el reintegro de la cantidad entregada y de sus intereses, así como para la percepción, en su caso, del importe del seguro o para la realización del depósito, gozará el Estado de preferencia absoluta sobre todo otro acreedor, procediéndose ejecutivamente por la vía de apremio contra los morosos por medio de los Agentes de la recaudación de la Hacienda pública.

A tal efecto, el Presidente de la Comisión ejecutiva del Crédito Agrícola expedirá las oportunas certificaciones individuales de descubierto, con arreglo al art. 7.º de la ley de Administración y Contabilidad, remitiéndose por el Ministerio de Fomento al de Hacienda para la incoación de los procedimientos de apremio por las Delegaciones de Hacienda respectivas.

Art. 10. Si iniciado el procedimiento de apremio contra el deudor, éste no págase su débito dentro del término del tercero día, se requerirá de pago a los fiadores por otro plazo igual; si transcurriese éste sin haberse efectuado el pago, continuará el procedimiento contra el deudor principal y sus fiadores solidariamente.

En todo caso, la responsabilidad está limitada al valor que no alcance a cubrir la prenda realizada y los gastos del procedimiento.

Art. 11. Todos los actos, contratos y documentos a que den lugar las operaciones a que se refiere el presente decreto-ley están exentos de toda clase de derechos e impuestos, excepto los de Timbre.

Art. 12. El Gobierno podrá decretar la suspensión de lo preceptuado en este decreto-ley en cuanto considere que ha surtido los efectos que se proponía de protección al agricultor y regulación del mercado nacional de trigos.

Art. 13. Para atender a la entrega de cantidades que se otorguen a préstamo, el Tesoro transferirá la cantidad de 50 millones de pesetas de la cuenta corriente general del servicio de Tesorería a otra denominada "Entrega al Banco de España para préstamos con garantía de depósitos de trigos", cuyo saldo se computará en las cuentas del Tesoro en forma análoga a las de reservas para el servicio de la Deuda del Estado, y se restituirá a la cuenta general de Tesorería en el caso de que, con arreglo a lo prevenido en el artículo anterior, el Gobierno disponga la suspensión de los préstamos.

Con cargo a la expresada cuenta y abono a otra especial que se titulará "Préstamos con garantía de depósito de trigos", el Banco de España efectuará los pagos que se le ordenen por el Ministerio de Fomento, y a la misma cuenta especial aplicará con la necesaria separación las cantidades que por principal e intereses perciba de los prestatarios, ingresándolas en la Tesorería-Contaduría central con la siguiente aplicación: el importe de los capitales reembolsados, al concepto de deudores al Tesoro, denominado "Préstamos con garantía de depósitos de trigos", y el de los intereses se descompondrá, a los efectos del art. 5.º, en dos partidas representadas por las 7/10 y 3/10 de su importe total, que se imputarán, respectivamente, a Recursos eventuales de la Sección 5.ª del presupuesto de ingresos y a un concepto de acreedores del Tesoro que se titulará "Depósito de la porción de intereses de préstamos con garantía de trigos, a disposición de la Junta consultiva del Crédito Agrícola".

El Banco de España remitirá mensualmente a la Comisión ejecutiva del Crédito Agrícola, para su examen y aprobación por el Ministerio de Fomento, previo informe del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, una cuenta demostrativa de los préstamos realizados y de los reembolsos e intereses percibidos, la cual, una vez aprobada, se remitirá a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para la formalización de las oportunas operaciones.

Art. 14. Los contratos que se celebren por consecuencia de este decreto-ley tienen carácter exclusivamente administrativo, lo mismo que los procedimientos que se sigan para hacer efectivos los créditos correspondientes, y los contratantes se someten expresa y exclusivamente a la jurisdicción administrativa, con renuncia a cualquiera otra.

Art. 15. El Ministerio de Fomento dictará las disposiciones que considere convenientes para el desarrollo y mejor cumplimiento de este Decreto-ley.

Art. 16. El presente decreto-ley entrará en vigor el día 15 del corriente mes de Julio.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la aplicación del Real decreto-ley de 6 de Julio de 1925 sobre préstamos con garantía de trigo y de aclarar algunas dudas que se han presentado al preparar las normas por que han de regirse tales préstamos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

Primero. La garantía subsidiaria de un Pósito agrícola a que se refiere el apartado e) del artí 4.º de dicho decreto-ley se entenderá que es la personal de todos y cada uno de los miembros de la Junta administrativa que garantiza el préstamo con arreglo a lo dispuesto en el apartado c).

Segundo. Las Secciones provinciales de Pósitos quedan autorizadas para cobrar en el Banco de España y sus Sucursales, bajo el correspondiente recibo, la suma de todos los préstamos efectuados por medio de cada Pósito, remitiendo a éste dicha suma por el primer correo y considerándose como fecha del préstamo la del cobro por la Sección de Pósitos.

Tercero. La Inspección general de Pósitos queda autorizada para efectuar el seguro de incendios de los depósitos de trigo correspondientes a los préstamos efectuados por mediación de la Junta administrativa de un Pósito, previo acuerdo con la Mutualidad del Seguro Agropecuario, si estableciera esta clase de seguros, o mediante reaseguro en Compañías legalmente establecidas en España, en cuyo caso la certificación de la Inspección general suplirá la póliza del seguro para los efectos del Real decreto de 6 de Julio de 1925.

Lo que de Real orden traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1925.—P. d., *Ruiz del Portal*.—Sr. Subsecretario del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La actuación del Gobierno, representada por el Real decreto-ley de 6 de julio de 1925, en orden a la regulación del mercado de trigos, fué de innegable provecho, así para el consumidor como para los agricultores, en cuanto no sólo cumplió el inmediato fin de arrancar a éstos de la terrible usura en los momentos en que, por tener que atender a los gastos de recolección, habían de procurarse el dinero necesario, manteniendo al mismo tiempo la efectividad de la tasa mínima, sino que por la influencia de este medio de defensa, atenuado por la amenaza de la aplicación de la tasa máxima, prohibió el encarecimiento del pan.

Solamente de tardía pudo justamente ser tachada la adopción de tal me-

didada para la cosecha de 1925, pues estaba ya muy avanzada la estación y recolectadas tiempo hacía las cosechas cuando la mayor parte de los labradores pudieron llegar a tener cabal conocimiento de la redentora medida que el Gobierno adoptaba en su beneficio. Y que el Tesoro público no ha tenido quebrantos por el otorgamiento de los préstamos con garantía de trigos, es prueba palmaria la de que en estos momentos han reintegrado ya en Caja más de la mitad del importe de las cantidades que fueron otorgadas por la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional del Crédito Agrícola y sus intereses, como con fundamento muy bastante se puede afirmar que será también reintegrado a sus respectivos vencimientos el resto de los préstamos.

En el año que corre, según manifestaciones meteorológicas, el estado del campo y de los cultivos, en general, es casi seguro que haya una cosecha de trigo que supere a la del anterior, pues en estos momentos se experimenta un descenso por bajo de la mínima tasa en los precios del cereal, obedientes a la ineludible ley de la oferta y la demanda, por lo que parece absolutamente necesario que, como en la cosecha anterior, pero con más oportunidad, o sea desde ahora, se atienda por el Gobierno a evitar la difícil situación que a los labradores trigueros se crearía de no acudir oportunamente, facilitándoles el dinero necesario para el pago de los gastos de recolección al comienzo de la cosecha.

Nada hay que aconseje seguir un procedimiento distinto del que contrastado con la realidad de la práctica debe calificarse de acertado; y por ello el Presidente del Gobierno, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. la adopción de la medida aconsejada en términos casi idénticos a los del citado Real decreto-ley de 6 de Julio de 1925.

Madrid, 12 de Mayo de 1925.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento, en representación del Gobierno, para que la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola conceda préstamos a los agricultores en cantidad que no exceda, para cada uno de ellos, de 5.000 pesetas ni el plazo de tres meses, salvo prórroga por otros tres, como máximo, sobre el 60 por 100 del valor del trigo de su propiedad y por ellos producido, obtenido de la cosecha del año actual de 1926, que constituyan en prenda.

Art. 2.º Las peticiones de préstamos podrán formularse desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 31 de octubre próximo, o hasta que el total de préstamos concedido llegue al límite máximo de 25 millones de pesetas.

Art. 3.º La cantidad de que la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá disponer al efecto del otorgamiento de los préstamos con garantía de trigo de la cosecha de 1926, será de 25 millones de pesetas, que se irán poniendo a disposición de dicha Comisión ejecutiva a medida que ésta prevea la necesidad de su inversión, mediante transferencias sucesivas de la cuenta corriente general del servicio de Tesorería a otra denominada "Entrega al Banco de España para préstamos con garantía de depósitos de trigos".

Art. 4.º El interés que devengarán los préstamos con garantía de trigo será el de 5 por 100 anual. El Tesoro público percibirá el 3 1/2 por 100 anual, destinándose el resto al fondo para gastos y fallidos de la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Art. 5.º Todos los actos, contratos y documentos a que den lugar las operaciones a que se refiere el presente decreto-ley están exentos de toda clase de derechos e impuestos, incluso los de Timbre.

Art. 6.º Para atender a la entrega de cantidades, cuyo pago ha de ordenar la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, y el procedimiento que se ha de seguir en el otorgamiento y reintegro de los préstamos, se aplicará, en cuantos extremos no aparezcan expresamente modificados por el actual, el texto íntegro del Real decreto-ley de 6 de Julio de 1925.

Dado en Palacio a doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Atento el Gobierno a cuantas peticiones correctas y razonadas le son hechas, no puede desoír los ruegos que con motivo del Real decreto de 12 del actual sobre concesión de préstamos con garantía de trigos le han dirigido numerosos agricultores y representaciones agrícolas.

En dichas peticiones, luego de aplaudir la labor tutelar del Estado al disponer que los expresados préstamos pueden efectuarse desde 1.º de Julio del corriente año, se hace presente la necesidad de recursos sentida por los labradores para hacer frente a los más perentorios gastos requeridos por una recolección ya muy próxima, solicitando para ello una más pronta aplicación de los citados préstamos.

El Gobierno, en el deseo de dar cuantas facilidades estén en su mano para

favorecer el desarrollo de la agricultura y atento en todo momento, por interés del labrador y del consumidor, a sostener, haciéndolo factible, la tasa mínima fijada para el trigo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente decreto-ley.

Madrid, 29 de Mayo de 1926.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se modifica el art. 2.º del Real decreto de 12 de Mayo del corriente año autorizando al Ministro de Fomento para que por la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional del Crédito Agrícola se concedan préstamos a los agricultores con garantía de trigos en el sentido de que las peticiones y concesiones de dichos préstamos puedan hacerse desde 1.º de Junio del corriente año hasta 31 de Octubre próximo, o hasta que el total de préstamos concedidos llegue al límite máximo de 25 millones de pesetas.

Dado en Palacio a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Sigue siendo preocupación constante del Gobierno la de procurar para la agricultura patria la satisfacción de sus anhelos de progreso y protección. El notorio éxito alcanzado con el Real decreto-ley de 6 de Julio de 1925, regulando los préstamos con garantía de trigo, que obedeció a evitar que el pequeño agricultor fuese víctima de la usura, ha inducido al Gobierno de S. M., que tan reiteradas demandas está recibiendo, a aplicar el mismo régimen que se sigue actualmente para los préstamos sobre trigos individuales a otros productos de la agricultura, cuales son los vinos, arroces, aceitunas y lanas, por estimar que sus productos son igualmente dignos de ser atendidos, y, por tanto, deben gozar de análogos beneficios que los que se concedieron a los labradores dedicados a la producción de trigo.

Como en el Real decreto-ley ya citado de 6 de Julio de 1925 se marcan las normas y procedimientos para la obtención de los préstamos, normas y procedimientos que han dado un resultado excelente, según ha podido comprobarse

por la práctica, el Gobierno de S. M. ha estimado conveniente adoptar el mismo régimen que se sigue para los préstamos por los trigos a los demás productos antes indicados, ampliándolo en lo relativo a la obtención de los préstamos sobre vinos y aceites, por la especial naturaleza de estos caldos, con el informe que sobre la procedencia y valor que pudiera darse a dichas especies, ofrecidas en prenda, emitan las Secciones Agronómicas.

En atención a lo expuesto, el Jefe del Gobierno que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto-ley.

Madrid, 5 de Agosto de 1926.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

REAL DECRETO-LEY

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se hace extensivo a los vinos, arroces, lanas y aceites el régimen de préstamo individual con garantía prendaria, establecido para los agricultores que se dedican a la producción de trigo por el Real decreto-ley de 6 de Julio de 1925.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de Fomento, en representación del Gobierno, para que la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola conceda préstamos con garantía de vinos, arroces, lanas y aceites en cantidad que no exceda para un solo prestatario de 5.000 pesetas ni el plazo de tres meses, salvo prórroga por otros tres, como máximo:

a) Sobre el 50 por 100 del valor del arroz y lana limpia de su propiedad y obtenido por ellos.

b) Sobre vinos y aceites, en cuyo caso para fijar la cuantía del préstamo a otorgar, previo depósito, se solicitará el informe de las Secciones Agronómicas de las regiones vitícolas y olivareras, en los que consten las variantes que en las respectivas localidades y su jurisdicción produciría la naturaleza, clase, procedimiento de fabricación y posibles alteraciones de los caldos, base de la garantía prendaria, fijándose por la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, vistas las informaciones antedichas, el tanto por ciento del valor del producto que pueda servir de base para el otorgamiento de los préstamos.

Art. 3.º Todos estos préstamos se solicitarán y tramitarán en la forma establecida para los de trigo, y devengarán el interés del 5 por 100 anual. El Tesoro público percibirá el 3 1/2 por 100 anual, destinándose el resto al fondo

para gastos y fallidos de la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

Art. 4.º Todos los actos, contratos y documentos a que den lugar las operaciones de préstamo a que se refiere el presente decreto-ley, estarán exentos de toda clase de derechos e impuestos, incluso los de Timbre.

Art. 5.º Para atender a la entrega de cantidades, cuyo pago ha de ordenar la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola y el procedimiento que se ha de seguir en el otorgamiento y reintegro de los préstamos, se aplicará en cuantos extremos no aparezcan expresamente modificados por el actual el texto íntegro del Real decreto-ley de 6 de Julio de 1925, con la única variación de que la cuenta abierta en el Banco de España para atender a los préstamos sobre trigo se denominará "Entrega al Banco de España para préstamos con garantía de depósitos de trigos, vinos, arroces, aceites y lana".

Dado en Mi Palacio de Santander a cinco de agosto de mil novecientos veintiséis—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

V

ASOCIACIONES Y ENTIDADES AGRICOLAS

Tienen estas instituciones en España origen muy antiguo. Ya en 1770 registró el Consejo de Castilla miles de asociaciones llamadas Cofradías o Hermandades, medio religiosas, medio civiles, poseedoras de tierras, árboles y ganados que beneficiaban mancomunadamente, y cuyos frutos invertían en fines igualmente colectivos, como fiestas periódicas, socorros a los enfermos, obras de utilidad, etc., habiéndose convertido muchas de ellas en Cofradías prestamistas, que vienen a ser, en su aspecto económico, verdaderas asociaciones cooperativas de crédito.

De la misma época son las numerosas instituciones gallegas que tienen organizado el seguro de ganado vacuno, y las asociaciones asturianas, cuyo fin es socorrer con el trabajo de todos al asociado que, por enfermedad u otra causa física, se ve imposibilitado de realizar sus labores.

En nuestros días se crean asociaciones con nombres diversos, pero con fines análogos, que revelan, de una parte, el haberse fijado los legisladores en esta importante función social, y el ansia del país por corresponder de algún modo a estas iniciativas.

Es hoy costumbre basada en la experiencia pedagógica dar en forma de mapas, gráficos o estados-resúmenes, los datos estadísticos necesarios para conocer la importancia de la asociación por todos conceptos en cada nación, y respondiendo a esta práctica instructiva hemos formado los Estados de las diferentes entidades que esencialmente agropecuarias existen en España inscritas hasta 1.º de Diciembre del corriente año, rectificando los datos contenidos en la Memoria-Estadística de 1924, y ampliando los correspondientes al número de socios de cada entidad, capital asociado en metálico e inmuebles, imposiciones en las Cajas de Ahorros, préstamos del Banco de España y de otras entidades, préstamos hechos a los labradores y a la labor que especialmente realizan las asociaciones, federaciones y demás organismos agropecuarios de carácter general, excepto los correspondientes al número de socios y cuotas respectivas de las Cámaras Agrícolas provinciales, reorganizadas por Real decreto de 2 de Septiembre, que se están constituyendo.

VI

CAMARAS AGRICOLAS

Al decreto de 14 de Noviembre de 1890 débese la constitución en España de Cámaras Agrícolas oficialmente organizadas, que tenían por objeto defender y fomentar los intereses de la agricultura, de la propiedad rústica, de los cultivos y de las industrias rurales.

La creación de estas entidades fué una manifestación de la solicitud del Gobierno en procurar que todas las fuerzas vivas de la Nación encuentren facilidades y suficientes amparos en la ley, para constituir, por medio de la libre asociación, poderosos organismos, con los cuales pudieran obtenerse pronto y eficaces beneficios en el desarrollo y engrandecimiento de los intereses de la acción particular aislada, ni tampoco por la iniciativa exclusiva del Estado.

En este pensamiento se inspiró la organización dada a las Cámaras de Comercio, y aun antes de que las Cámaras Agrícolas fueran constituidas por el citado Real decreto, la ley Electoral vigente en aquella época las consideraba como organismos existentes y con iguales derechos que las de Comercio e Industriales, Sociedades Económicas y Universidades, prueba evidente de la importancia que se concedía a estos organismos.

Ya quedó indicado el objeto fundamental de estas Cámaras, consignado en su art. 1.º; además, según el art. 5.º, se les concedía las facultades siguientes:

1.ª Solicitar de los Cuerpos Colegisladores cuantas resoluciones estimen convenientes para el desarrollo y mejora de la agricultura, ganadería y demás industrias con ellas relacionadas.

2.ª Proponer al Gobierno, a instancias de éste, las reformas que en beneficio de la propiedad rústica y de sus distintos métodos de explotación deban hacerse en las leyes o disposiciones vigentes, así como también las obras o servicios públicos más indispensables o las modificaciones que en las actuales convenga realizar.

3.ª Promover y dirigir Exposiciones locales, regionales o generales de los productos de la agricultura y ganadería y de las industrias relacionadas con la economía rural.

4.^a Fomentar directa o indirectamente la enseñanza agrícola y de sus industrias, celebrando al efecto conferencias, publicando Memorias, ofreciendo y concediendo premios en concurso o fuera de él a los autores de obras que versen sobre algún ramo del fomento agrícola, y fundando con sus propios fondos o dirigiendo campos de experimentación, granjas modelo o establecimientos de enseñanza de cualquier otra índole referentes a este ramo.

5.^a Resolver como Jurados, y con arreglo a las condiciones que voluntariamente establezcan las partes interesadas, las cuestiones que los comerciantes, industriales y agricultores someten a su decisión, y las que surjan entre propietarios y colonos o productores agrícolas y sus intermediarios con el consumidor cuando los unos y los otros convengan en someterlas a la decisión de las Cámaras.

6.^a Ejercitar ante los Tribunales las acciones criminales que procedan contra los que falsifiquen o adulteren los productos de la agricultura y sus industrias, o de cualquier manera ilegal influyan en el mercado de estos productos.

7.^a Fundar, en provecho de los asociados, Montepíos y Cajas de Ahorro y de Seguros, Centros para colocación de obreros agrícolas, y asilo donde los ancianos o inútiles de buena conducta puedan ser acogidos.

8.^a Adquirir y revender o alquilar a los asociados máquinas, herramientas, abonos, semillas y ganados, y garantizar el pago de las compras de cualquiera de esos objetos hechos por los asociados mismos.

9.^a Recibir depósitos de todas clases, tomar fondos en cuenta corriente y encargarse, mediante premio, de cobrar letras o créditos, o vender frutos o productos de las industrias agrícolas por cuenta de los asociados.

10. Contratar empréstitos para atender a las operaciones mencionadas en los números precedentes.

La responsabilidad de cada uno de los asociados en estas operaciones se fijaba por los Estatutos. Cuando éstos no la hubieren fijado, era solidaria la de los que formaban la Junta directiva general de la Asociación que hayan tomado el acuerdo, o en su caso, la de la Sección respectiva, y simplemente mancomunada la de los demás miembros de la Asociación que hubieren contribuido al acto de que proceda la responsabilidad.

Las Cámaras que hicieren uso de las facultades contenidas en los números 4, 7, 8 y 10 de este artículo quedaban sometidas a los preceptos del artículo 11 de la ley de 30 de Junio de 1887.

Los elevados propósitos que informaron el Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, por el que se dió carácter oficial a las Cámaras Agrícolas, no han tenido en la práctica la realización que era de esperar de las concertadas razones que se exponen en el preámbulo del citado Real decreto, y bien puede afirmarse que las Cámaras Agrícolas, en los veintisiete años que llevaban de existencia legal, salvando contadas excepciones, no habían logrado

cumplir el fin que inspiró su creación, debido principalmente al retraimiento de los verdaderos agricultores, que daba lugar a que los menos interesados en el fomento de la riqueza agrícola fueran los encargados de la dirección y funcionamiento de estos organismos, y a la carencia de medios para que pudiera hacer labor eficaz y conducente al desarrollo de la agricultura.

Impuesta, pues, la necesidad de una reforma radical en la organización de dichas Cámaras en el sentido de determinar la jurisdicción de cada una de ellas, y que sea obligatoria la sindicación para todos los terratenientes y agricultores de la provincia o comarca respectiva que paguen 25 pesetas de contribución por rústica y pecuaria, se publicó el siguiente Real decreto:

E X P O S I C I O N

SEÑOR: Plausible y digno del mayor elogio fué el propósito que inspiró el Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, organizando las Cámaras Agrícolas, por el que se procuraba dar a los intereses agrarios los medios de propulsión y defensa que de antemano disponía el comercio y la industria. Las facultades otorgadas a dichas Cámaras por el art. 5.º de la mencionada disposición, que las dió carácter oficial, hacían esperar una acción intensa y bienhechora de tales organismos, tan necesarios para el fomento agropecuario del país y para la coordinación de iniciativas y esfuerzos entre los dedicados a la explotación cultural de nuestro suelo. Sin embargo, transcurridos cerca de treinta años desde la existencia legal de dichas Cámaras Agrícolas, es forzoso reconocer que las aspiraciones concebidas no han tenido en la práctica la efectividad deseada, pudiendo afirmarse que hasta la fecha, salvo contadas excepciones, no lograron cumplir el fin inspirador de su creación, resultando que puede atribuirse principalmente al alejamiento de dichos organismos de los verdaderos agricultores y a carecer de medios materiales para una labor de eficacia en fomento de la agricultura nacional.

A reorganizar la constitución de dichas Cámaras Agrícolas, a vigorizarlas, haciendo que se integren de los factores más directamente interesados en nuestra agricultura y a dotarlas de medios de vida suficientes a poder desarrollar sus iniciativas en provecho de los intereses agrarios, tiende el Real decreto que el Ministro que suscribe somete a la aprobación de V. M., con el anhelo de que estos organismos, que tanto pueden contribuir a la mejora de la legislación agraria, a suavizar dificultades y conflictos sociales y a la intensificación y progreso de la agricultura e industria agrícolas, realizando su misión sin trabas ni limitaciones que empequeñezcan y anulen su cometido.

Madrid, 2 de Septiembre de 1919.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Abilio Calderón*.

R E A L D E C R E T O

A propuesta del Ministro de Fomento,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cada capital de provincia existirá una Cámara oficial Agrícola, con domicilio en la capital de la misma, que se atenderá expresamente en su cometido y funcionamiento a lo preceptuado en la presente disposición. Se constituirán asimismo en Melilla y Ceuta. La circunscripción de las Cámaras provinciales se extenderá a toda la provincia.

Art. 2.º Dichas Cámaras dependerán del Ministerio de Fomento, gozarán de la condición de establecimientos públicos, serán Cuerpos consultivos de la Administración y deberán

ser oídas en todos los proyectos y planes de reformas agrícolas, disposiciones sobre subsistencias, reforma de Aranceles, valoraciones, Ordenanzas de Aduanas y leyes sociales en general.

Art. 3.º Pertenerán con carácter obligatorio a la Cámara Agrícola de la capital todos los contribuyentes de la provincia por rústica o pecuaria que paguen más de 25 pesetas por cuota del Tesoro.

Art. 4.º Serán facultades de dichas Cámaras: solicitar de los Cuerpos Colegisladores cuantas resoluciones estimen convenientes para el desarrollo y mejora de la agricultura, ganadería y demás industrias con ellas relacionadas; proponer al Gobierno las reformas que estimen convenientes en beneficio de la propiedad rústica y pecuaria en las leyes y disposiciones vigentes, así como también las obras y servicios públicos más indispensables; promover y dirigir exposiciones de los productos de la agricultura, ganadería e industrias relacionadas con la economía rural; adquirir aperos, máquinas, semillas, sementales convenientes para los asociados; vender, exportar o elaborar productos del cultivo o de la ganadería; roturar o sanear terrenos incultos; construir o explorar obras aplicables a la agricultura, ganadería e industrias derivadas; fomentar directa o indirectamente la enseñanza agrícola por medio de conferencias, campañas contra las plagas del campo, publicación de Memorias, concursos con premios y fundando campos de demostración o enseñanzas de cualquier índole referentes a este ramo; resolver en funciones de Jurado, y con arreglo a las condiciones que establezcan las partes interesadas, aquellas cuestiones que los comerciantes, industriales y agricultores sometan a su decisión, y aquellas que surjan asimismo entre propietarios, colonos, obreros o productores agrícolas y sus intermediarios con el consumidor, cuando unos y otros convengan en someterlas a la decisión de la Cámara; ejercitar ante los Tribunales las acciones criminales que procedan contra los que falsifiquen o adulteren los productos agrícolas y los derivados; fundar en provecho de los asociados Montepíos, Cajas de Ahorros y de Seguros, Bolsas del Trabajo, Centros para la colocación de obreros agrícolas y asilos donde los ancianos o inútiles de buena conducta puedan ser recogidos; adquirir y revender o alquilar a los asociados máquinas, abonos, semillas y ganados y garantizar el pago de las compras hechas por los asociados mismos; establecer depósitos de todas clases, tomar fondos en cuenta corriente y encargarse de vender frutos o productos de las industrias agrícolas por cuenta de los asociados.

Art. 5.º Las Cámaras oficiales Agrícolas de las capitales de provincia disfrutarán de la capacidad jurídica que determina el art. 38 del Código civil, siendo necesario para obtener cargo de dirección o administración, o representación de dichas Cámaras, gozar de la plenitud de derechos civiles.

Art. 6.º Gozarán de todos los derechos que concede a los Sindicatos Agrícolas la ley de 28 de Enero de 1906, por estar expresamente incluídas en la misma.

Art. 7.º Las Cámaras Agrícolas disfrutarán, en lo relativo a derechos de Aduanas, por máquinas, aperos, reproductores, etc., y en cuanto a preferencia por el Ministerio de Fomento, relativas a procurar ganados, semillas, útiles, etc., gratuitamente, de los beneficios que por los artículos 7.º y 8.º de la citada ley de 28 de Enero de 1906 se conceden a los Sindicatos Agrícolas.

Art. 8.º Dichas Cámaras quedan autorizadas para disfrutar de las ventajas que a determinadas entidades se conceden por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Diciembre de 1917, que establece el crédito mobiliario agrícola, tanto en lo referente al contrato de préstamo con prenda agrícola sin desplazamiento, como en lo relativo a la creación de *warrants* concedidos a los Sindicatos por el Real decreto de 30 de Agosto de 1919 de la misma Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 9.º La Cámara se compondrá de un número de miembros que fluctuará entre 15 y 30, no pudiendo ser inferior al primero ni superior al segundo. La fijación del número de individuos correspondiente a cada una se hará por el Ministerio de Fomento, quien se atenderá para designarle a la extensión e importancia agrícola de la provincia y a las Asociaciones

agricolas o ganaderas existentes en ella. Los miembros que han de formar parte de la Cámara Agrícola provincial serán elegidos por sufragio entre los agricultores que paguen por cuota del Tesoro un cantidad no inferior a 25 pesetas anuales por los conceptos de rústica y pecuaria.

Art. 10. La primera elección se hará convocando el Gobernador civil en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva para que en un mismo día los electores entreguen al Alcalde de cada pueblo la propuesta para las personas que han de formar la Cámara, y el escrutinio se hará en la capital, ante el Gobernador, asistido de los Vocales natos que más adelante se designan, constituyéndose la Cámara a los ocho días de haberse publicado el resultado del escrutinio. En las renovaciones sucesivas, la remisión de las propuestas se hará directamente al Presidente de la Cámara.

Art. 11. Para ser elector bastará ser mayor de edad y reunir la capacidad que previene el Código civil.

Art. 12. Para ser elegible precisará ser español, mayor de veinticinco años, saber leer y escribir y acreditar estar al corriente en el pago de la contribución rústica y pecuaria, o representar a una entidad agrícola o pecuaria.

Art. 13. Carecerán de derecho electoral activo y pasivo cuantos estén comprendidos en las incapacidades determinadas para las elecciones políticas y administrativas.

Art. 14. El cargo de miembro de las Cámaras Agrícolas provinciales durará cuatro años. La renovación se hará, por mitad, cada dos años.

Art. 15. Los individuos que constituyan las Cámaras provinciales podrán dividirse en dos grupos: agrícola y pecuario, para tratar especialmente de los particulares concernientes a cada uno de estos apartados, sin perjuicio de tener que dar cuenta de sus respectivos trabajos o iniciativas en las reuniones generales que se celebren, necesitándose mayoría de votos entre el total que constituya la Cámara Agrícola para aprobar cualquier acuerdo de una sección o grupo.

Art. 16. Cada Cámara Agrícola provincial constará de un Presidente, uno o dos Vicepresidentes, según el número de Vocales, un Secretario, un Tesorero y un Contador.

Art. 17. Todos los antedichos cargos, a excepción del de Secretario de la Cámara, que recaerá precisamente en el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la provincia respectiva, se designarán por elección de los Vocales, mediante votación, si fuera preciso.

Art. 18. Serán Vocales natos de cada Cámara Agrícola provincial: el Ingeniero-Jefe del Servicio agronómico catastral, en las provincias donde exista dicho Servicio; el Ingeniero-Jefe del Servicio forestal, el Inspector provincial de Higiene pecuaria y los Presidentes de las Federaciones de Sindicatos Agrícolas, donde se cuente con tales organismos.

Art. 19. La designación de Vocales deberá verificarse procurando elegir como tales a aquellas personas que, por su representación agrícola y social y por su competencia en las materias agrícolas, ganaderas e industriales, signifiquen una garantía de trabajo y acierto en la labor encomendada a las Cámaras.

Art. 20. Las Cámaras podrán nombrar, independientemente de los individuos que oficialmente las constituyan, cierto número de Vocales cooperadores con derecho a intervenir en las discusiones y con voto en cuantos asuntos juzgue oportuno la Cámara concedérselo.

Art. 21. Los Vocales cooperadores serán elegidos indistintamente por la Cámara entre las personas que reúnan alguna de las siguientes cualidades:

a) Agricultores, ganaderos o industriales de Empresas agrícolas y pecuarias que hubieran ejercido la profesión más de diez años, individualmente o como socios colectivos, o que hubieran sido durante igual tiempo Directores, Consejeros de Compañías anónimas o apoderados generales de cualquier Empresa ganadera o agrícola.

b) Ingenieros Agrónomos o de Montes, Peritos agrícolas y Ayudantes del Cuerpo de Montes.

c) Catedráticos de Agricultura, Ganadería e Industrias relacionadas con los fines asignados a estas Cámaras en los establecimientos oficiales de enseñanza.

d) Inspectores provinciales de Higiene pecuaria y Profesores Veterinarios.

Art. 22. El total de Vocales cooperadores de una Cámara Agrícola no podrá exceder de la tercera parte de los miembros, que la fijará el Ministerio de Fomento por conducto de la Dirección general de Agricultura y Montes.

Art. 23. Las Cámaras acordarán la forma y cuantía con que deberán contribuir al sostenimiento y desarrollo de sus fines los miembros que compongan el Cuerpo electoral de las mismas.

Art. 24. Además, las Cámaras Agrícolas podrán adquirir toda clase de bienes por legados, herencias, donativos, exposiciones, subvenciones, etc., quedando autorizadas para establecer Sociedades cooperativas de producción y consumo.

Art. 25. Las Cámaras someterán anualmente a la aprobación del Ministro de Fomento sus presupuestos generales y la liquidación de sus cuentas; asimismo deberán someter a la aprobación de dicho Ministro los presupuestos especiales de cada obra que realicen o servicio que administren, remitiendo una Memoria en que den cuenta de los trabajos realizados durante cada año.

Art. 26. Las Cámaras Agrícolas provinciales estarán obligadas a dedicar atención preferente a la formación de estadísticas de producción y consumo y a publicaciones de interés o servicios de manifiesta utilidad para la provincia.

Art. 27. Todas las Cámaras Agrícolas constituidas actualmente en las capitales de provincia se organizarán de acuerdo con lo que dispone este Real decreto, rigiéndose por ahora las establecidas en lugares distintos de la capital por lo estatuido en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1890.

Art. 28. Las dudas e incidencias que surjan con referencia a la interpretación y ejecución de este Real decreto serán elevadas para su resolución oportuna a la Dirección general de Agricultura y Montes.

Dado en San Sebastián a dos de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—
El Ministro de Fomento, *Abilio Calderón*.

Por Real orden de 20 de Agosto de 1906 se faculta a las Cámaras Agrícolas oficiales para nombrar Veedores que inspeccionen la industria, producción y expendición de vinos, debiendo denunciar las faltas a la Autoridad competente.

Real decreto de 25 de Noviembre de 1921 (*Gaceta* del 26) reformando el art. 9.º en el sentido que sólo serán electores los que contribuyan al sostenimiento de la Cámara.

Real decreto de 17 de Marzo de 1922 (*Gaceta* del 18) sobre representación de las Cámaras en las Juntas de Obras del Puerto.

Real orden de 28 de Junio de 1922 (*Gaceta* del 4) sobre recaudación de las cuotas de los socios de las Cámaras.

Por Real decreto de 19 de Junio de 1924 se creó la Cámara oficial uvera de Almería (*Gaceta* del 21).

Real decreto de 20 de Febrero de 1925 (*Gaceta* del 21) sobre la Cámara Uvera de Almería, modificándola.

Real decreto de 20 de Junio de 1924 (*Gaceta* del 22) sobre subvenciones a Cámaras y Sindicatos agrícolas.

CÁMARAS AGRÍCOLAS Y UVERAS

RELACION DE LAS CAMARAS AGRICOLAS

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACION		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de ALAVA					
Vitoria	Vitoria.....	Octubre ..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución....	La fijada por la Cámara.
Provincia de ALBACETE					
Albacete	Albacete	Octubre ..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución....	La fijada por la Cámara.
Almansa	Almansa	Marzo	1907	140	12 »
Hellín.....	Hellín	Febrero ..	1905	100	»
Ontur	Ontur	Octubre ..	1905	70	30 »
Tobarra	Tobarra	Febrero ..	1900	70	12 »
Provincia de ALICANTE					
Alicante	Alicante.....	Octubre ..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución....	La fijada por la Cámara.
Orihuela.....	Orihuela	Enero	1906	»	»
Provincia de ALMERIA					
Almería.....	Almería	Octubre ..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución....	La fijada por la Cámara.
Berja	Berja	Julio.....	1908	75	»
Vera	Vera.....	Mayo.....	1916	77	»
Almería.....	Almería. (Cámara oficial Uvera.)	Junio	1924	»	»
Provincia de AVILA					
Avila	Avila.....	Octubre ..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución....	La fijada por la Cámara.
Provincia de BADAJOZ					
Badajoz	Badajoz.....	Octubre ..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución....	La fijada por la Cámara.
Santa Marta	Santa Marta.....	Marzo.....	1904	302	»
Provincia de BALEARES					
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca.....	Octubre ..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución....	La fijada por la Cámara.
Felanitx.....	Felanitx.....	Diciembre	1910	113	6 anual.

Y UVERAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Del Banco de España	De otras entidades	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		En metálico	En especie		
		Pesetas	Pesetas		
»	»	»	»	»	Suministro a los agricultores de abonos, semillas, etc. Organización de Concursos y Exposiciones, etc.
»	»	»	»	»	Compras de máquinas y abonos, publicación mensual de un <i>Boletín</i> .
»	»	»	»	18	Extinción de enfermedades de la vid. Parada de sementales.
»	»	»	»	»	Propaganda agrícola. Edificación Estación olivarera.
»	»	»	»	1.478	Compra de abonos y semillas.
»	»	»	»	»	Caja de ahorros y préstamos.
»	»	»	»	»	Mejora de cultivos y enseñanza agrícola. Sección de crédito, etc.
»	»	»	»	»	Extinción de las plagas del naranjo, instalación meteorológica.
»	»	»	»	»	Asociación de agricultores organizando embarques de la uva.
»	»	»	»	3.231	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	156	Organización agraria. Despertar el espíritu de asociación.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses de los asociados.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Celebración de Asambleas. Adquisición de maquinaria agrícola para los asociados.
»	»	»	»	728	Guardería de los terrenos de los asociados.
»	»	»	»	»	Propaganda, Concursos y Exposiciones agrícolas.
»	»	»	»	176	Fomento de los intereses agrícolas, facilitando abonos, etc.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de BALEARES											
Mahón.....	Mahón.....	Octubre..	1909	Los que pagan 25 pts. de contribución....	La fijada por la Cámara.	»	»	»	»	»	Propaganda por medio de Conferencias, Concursos, etcétera.
Ibiza.....	Ibiza.....	Septbre..	1907			26	»	»	»	»	92
Provincia de BARCELONA											
Barcelona.....	Barcelona.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución....	La fijada por la Cámara.	»	»	»	»	»	Defensa y fomento de los intereses agrícolas y de la propiedad rústica.
Arenys de Mar.....	Arenys de Mar.....	Agosto...	1908			506	»	»	32.153	»	»
Granollers.....	Granollers.....	Marzo....	1902	150	8 anual.	»	»	»	»	»	Propaganda agrícola.
Igualada.....	Igualada.....	Abril.....	1908	1.943	»	»	»	»	1.552	»	Proporciona abonos y maquinaria.
Plá de Pagés.....	Plá de Pagés.....	»	»	»	»	»	»	»	34	»	Fomento de la agricultura.
Rubi.....	Rubi.....	Junio....	1906	426	7,2) »	»	»	»	11	»	Compra de sulfato de cobre, Conferencias, etc.
Sabadell.....	Sabadell.....	Julio.....	1906	197	12 »	»	»	»	976	»	Fomento y defensa de los intereses agrícolas.
San Juan Despi.....	San Juan Despi.....	Junio....	1904	122	»	»	»	»	1.032	»	Idem id., publicación de una Revista, etc.
Manresa.....	Manresa.....	Agosto...	1905	75	2, 5 y 15	»	»	»	187	»	Compras de abonos y maquinaria para los agricultores.
San Saturnino de Noya..	San Saturnino de Noya..	Enero....	1917	250	»	»	25.000	15.000	»	483	Cooperación de asociados para compra de abonos, etc.
Vich.....	Vich.....	Novbre...	1903	259	6 »	»	»	»	»	1.142	Fomento y protección de los intereses agrícolas.
Villafranca del Panadés..	Villafranca del Panadés..	Enero....	1891	63	12 »	»	»	»	»	»	Exposiciones. Trabajos económicos agrícolas. Defensa de los intereses de la comarca.
Provincia de BURGOS											
Burgos.....	Burgos.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución....	La fijada por la Cámara.	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Provincia de CACERES											
Cáceres.....	Cáceres.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución....	La fijada por la Cámara.	»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
Provincia de Cádiz											
Cádiz.....	Cádiz.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución....	La fijada por la Cámara.	»	»	»	»	»	Concursos y Exposiciones agrícolas.
Arcos.....	Arcos.....	Septbre..	1901			45	18 anual.	»	»	»	»
Jerez de la Frontera.....	Jerez de la Frontera.....	Novbre...	1890	150	36 »	»	»	»	1.054	»	La defensa y fomento de los intereses agrícolas.
Villamartín.....	Villamartín.....	Octubre..	1913	60	12 »	»	»	»	132	»	Realiza operaciones de crédito agrícola.
Ceuta.....	Ceuta.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución....	La fijada por la Cámara.	»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
Puerto de Santa María..	Puerto de Santa María..	Novbre...	1908			33	Id.	»	»	»	»
Provincia de CANARIAS											
Santa Cruz de Tenerife..	Santa Cruz de Tenerife..	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución....	La fijada por la Cámara.	»	»	»	»	»	La prevenida en el Real decreto de 14 de noviembre de 1890.
Fuencaliente.....	Fuencaliente.....	Julio.....	1908			54	6 anual.	»	»	»	150
Laguna.....	Laguna.....	Enero....	1900	243	48 y 24 »	»	»	»	82	»	Formación de Sindicatos agrícolas y favorecer intereses agrícolas.
Las Palmas.....	Las Palmas.....	Marzo....	1892	120	12 »	»	»	»	4.440	»	Defensa y fomento de la agricultura.
La Orotava.....	Orotava.....	Marzo....	1900	42	»	»	»	»	1.198	»	Administración y mejoramiento del jardín de aclimatación.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de CANARIAS					
Puerto de Cabras	Puerto Cabras (Fuerteventura)	Agosto ...	1909	20	6 »
San Bartolomé de Tirajana	San Bartolomé de Tirajana ..	Febrero...	1910	46	6 »
Arrecife.....	Arrecife de Lanzarote	Diciembre	1915	35	6 »
Provincia de CASTELLON					
Castellón.....	Castellón	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Morella.....	Morella	Enero....	1908	125	18 anual.
Prov. de CIUDAD REAL					
Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Infantes.....	Infantes.....	Marzo....	1913	23	»
Valdepeñas.....	Valdepeñas	Agosto...	1901	234	»
Provincia de CORDOBA					
Córdoba.....	Córdoba.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Fuenteovejuna.....	Fuenteovejuna	Octubre..	1906	45	»
Prov. de CORUÑA (LA)					
Coruña (La).....	Coruña (La).....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Santiago.....	Santiago	Diciembre	1903	31	6 anual.
Provincia de CUENCA					
Cuenca.....	Cuenca.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Provincia de GERONA					
Gerona.....	Gerona.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Figueras.....	Figueras	Enero....	1900	535	5 anual.
Puigcerdá.....	Puigcerdá.....	Octubre..	1891	435	12 »
Provincia de GRANADA					
Granada.....	Granada	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Prov. de GUADALAJARA					
Guadalajara.....	Guadalajara.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Provincia de GUIPUZCOA					
San Sebastián.....	San Sebastián	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..

RECURSOS	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
	Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas		
»	»	»	»	La de su Reglamento y objeto.
»	»	»	»	Defensa de la agricultura y extinción de la langosta.
»	»	»	12	Facilitar la exportación de frutos de las islas.
»	»	»	»	Agramado mecánico de cáñamo.
»	»	»	»	Fomentar y defender la agricultura.
»	»	»	»	El fomento de la agricultura y ganadería.
»	»	»	»	Fomentar y defender la agricultura.
»	»	»	»	Idem id. id.
»	»	»	»	Fomentar la enseñanza agrícola. Exposiciones.
»	»	»	2.555	Las propias de su creación.
»	»	»	»	Celebración de Concursos y Exposiciones.
»	»	»	173	Concursos de ganado y maquinaria agrícola.
»	»	»	»	Fomento y defensa de la agricultura.
»	»	»	»	Fomento y defensa de la agricultura.
»	18.000	18.000	»	Exposiciones y Certámenes agrícolas.
»	»	»	560	Cría y recria de toda clase de ganados.
»	»	»	»	Fomento y defensa, y de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	Publicación de un <i>Boletín</i> , compra de abonos, etc.
»	»	»	»	Concursos y Exposiciones agrícolas.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de HUELVA					
Huelva.....	Huelva	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Provincia de HUESCA					
Huesca.....	Huesca	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Barbastro	Barbastro.....	Septbre..	1892	136	»
Provincia de JAEN					
Jaén	Jaén.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Linares.....	Linares	Febrero..	1908	69	5 anual.
Provincia de LEON					
León.....	León	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Provincia de LÉRIDA					
Lérida	Lérida.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Albi	Albi.....	Agosto ..	1908	75	3 anual.
Cervera	Cervera, La Sagarra y Urgel	Junio	1905	247	12,6 y 4 »
Solsona	Solsona	Agosto....	1911	122	3 y 1,50 »
Provincia de LOGROÑO					
Logroño	Logroño.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Provincia de LUGO					
Lugo	Lugo	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Provincia de MADRID					
Madrid	Madrid.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Provincia de MALAGA					
Málaga	Málaga.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Melilla	Melilla	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Provincia de MURCIA					
Murcia	Murcia.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Abarán.....	Abarán	Novbre..	1902	92	12 anual.
Caravaca	Caravaca	Enero....	1904	95	»
Cartagena	Cartagena	Julio....	1905	1.031	8 »

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Fomento de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Celebración de Concursos agrícolas.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	390	Proteger y fomentar los intereses de a agricultura.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Conferencias agrícolas, celebración de Concursos agrícolas y ganadería.
»	»	»	»	1.642	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	149	Fomento de la agricultura, Conferencias.
»	»	»	»	13	Facilita a los socios semillas, abonos y maquinaria.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Defender y fomentar los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Idem id. id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	30.136	Cultural y agrícola.
»	»	»	»	3.393	Operaciones de crédito a los agricultores.
»	»	»	»	29	Establecimiento de Banco Agrícola. Defensa de la agricultura.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de MURCIA											
Jumilla	Jumilla	Mayo	1891	119	»	»	»	»	»	1.242	Creación de una Caja de ahorros y préstamos. Fundación de una Estación agrícola. Fomento de la agricultura.
Lorca	Lorca	Agosto	1900	2.157	3, 6, 9 y 18	»	»	»	»	299	
Mula	Mula	Febrero	1905	92	12	»	»	»	»	121	
Provincia de NAVARRA											
Pamplona	Pamplona	Octubre	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..	»	»	»	»	»	Fomento y desarrollo de la agricultura.
Provincia de ORENSE											
Orense	Orense	Octubre	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..	»	»	»	»	»	Fomento y desarrollo de la agricultura.
Provincia de OVIEDO											
Oviedo	Oviedo	Octubre	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..	»	»	»	»	»	Fomento y desarrollo de la agricultura.
Provincia de PALENCIA											
Palencia	Palencia	Octubre	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..	»	»	»	»	»	Mejora y desarrollo de la agricultura.
Prov. de PONTEVEDRA											
Pontevedra	Pontevedra	Octubre	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución	La fijada por la Cámara..	»	»	»	»	»	Mejora y desarrollo de la agricultura.
Provincia de SALAMANCA											
Salamanca	Salamanca	Octubre	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..	»	»	»	»	»	Mejora y desarrollo de la agricultura.
Provincia de SANTANDER											
Santander	Santander	Octubre	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..	»	»	»	»	»	Mutualidad y cooperación, publicaciones, Exposiciones, etc.
Provincia de SEGOVIA											
Segovia	Segovia	Octubre	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..	»	»	»	»	»	Mejora de la agricultura.
Provincia de SEVILLA											
Sevilla	Sevilla	Octubre	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..	»	»	»	»	»	De cultura. Congresos y Exposiciones.
Morón de la Frontera	Morón de la Frontera	Novbre	1907	28	12	»	»	»	»	1.859	Mejora y defensa de los intereses agrícolas. Idem id. id.
Ecija	Ecija	Novbre	1918	125	»	»	»	»	»	»	
Provincia de SORIA											
Soria	Soria	Octubre	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..	»	»	»	»	»	Mejora y defensa de los intereses agrícolas.
Provincia de TARRAGONA											
Tarragona	Tarragona	Octubre	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..	»	»	»	»	»	Divulgación por folletos, Conferencias, etc.
Reus	Reus	Septbre	1900	122	4 anual.	»	»	»	»	66	Progreso y defensa de la agricultura.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de TARRAGONA					
Tortosa	Tortosa.....	Abril.....	1892	197	»
Valls.....	Valls	Novbre...	1905	92	6, 12, 18 y 24
Amposta	Amposta (delta del Ebro).....	Novbre...	1916	143	12 »
Espluga de Francolí.....	Espluga de Francolí.....	Enero....	1908	71	8 »
Falset.....	Falset	Junio....	1905	650	8 a 0,25»
Montblanch.....	Montblanch	Enero....	1905	78	»
Provincia de TERUEL					
Teruel	Teruel	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Provincia de TOLEDO					
Toledo.....	Toledo	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Provincia de VALENCIA					
Valencia.....	Valencia	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Valencia.....	Valencia (Arrocera)	Julio.....	1915	155	»
Alcira	Alcira (Naranjera)	Abril.....	1918	101	»
Carcagente	Carcagente	Abril.....	1918	98	»
Prov. de VALLADOLID					
Valladolid.....	Valladolid	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Provincia de VIZCAYA					
Bilbao	Bilbao.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Provincia de ZAMORA					
Zamora	Zamora.....	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Provincia de ZARAGOZA					
Zaragoza.....	Zaragoza	Octubre..	1919	Los que pagan 25 pts. de contribución.....	La fijada por la Cámara..
Calatayud.....	Calatayud	Enero....	1913	73	6 y 3 anual
Caspe	Caspe	Novbre...	1900	120	3 »
Tauste.....	Tauste	Mayo....	1905	205	6 »

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Enseñanza y propáganda de la agricultura.
»	»	»	»	»	Divulgación de conocimientos.
»	»	»	»	»	Fomento de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Conferencias agrícolas y sociales.
»	»	»	»	3.061	Concurso agrícolas, compras de abonos para los asociados, cursos de Viticultura.
»	»	»	»	210	Fomento y desarrollo de la agricultura.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Velar por los intereses agrícolas.
»	»	»	»	875	Defensa de los intereses de la producción de los arroz, progreso y economía en el cultivo de las tierras.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses naranjeros.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Informes, Concursos, etc.
»	»	»	»	20	Fomento de la agricultura con Exposiciones, Concursos, etc.
»	»	»	»	188	Facilitar trigo a los socios.
»	»	»	»	1.740	Divulgación y mejora de los intereses agrícolas.

VIII

RELACION DE LAS CAMARAS AGRICOLAS QUE, SEGUN LOS DATOS REMITIDOS POR LOS GOBERNADORES, SE HAN CONSTITUIDO CON ARREGLO A LA LEY DE ASOCIACIONES

BARCELONA

Sarriá.

San Andrés de Llavaneras.

CORDOBA

Montilla.

Belalcázar.

GERONA

La Sellera.

GRANADA

Loja.

SEVILLA

Carmona.

TARRAGONA

Vendrell.

Bauyeras.

ZARAGOZA

Ribas.

IX

RELACION DEL NUMERO DE CAMARAS AGRÍCOLAS Y UVERAS,
DE SUS SOCIOS, RECURSOS Y PRESTAMOS

PROVINCIAS	Cámaras agrícolas provinciales	Cámaras agrícolas locales	Socios de las locales	Recursos de las locales	Préstamos a los labradores
Alava (Vitoria).....	1	»	»	»	»
Albacete.....	1	4	370	»	»
Alicante.....	1	1	43	»	»
Almería.....	2	2	152	»	»
Avila.....	1	»	»	»	»
Badajoz.....	1	1	302	»	»
Baleares (Palma de Mallorca).....	1	3	139	»	»
Barcelona.....	1	12	3.991	25.000	47.153
Burgos.....	2	»	»	»	»
Cáceres.....	1	»	»	»	»
Cádiz.....	1	5	298	»	»
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	1	7	560	»	»
Castellón.....	1	1	115	»	»
Ciudad Real.....	1	2	257	»	»
Córdoba.....	1	3	45	»	»
Coruña (La).....	1	1	31	»	»
Cuenca.....	1	»	»	»	»
Gerona.....	1	3	970	18.000	18.000
Granada.....	1	1	»	»	»
Guadalajara.....	1	»	»	»	»
Guipúzcoa (San Sebastián).....	1	»	»	»	»
Huelva.....	1	»	»	»	»
Huesca.....	1	1	135	»	»
Jaén.....	1	1	69	»	»
León.....	1	»	»	»	»
Lérida.....	1	3	444	»	»
Logroño.....	1	»	»	»	»
Lugo.....	1	»	»	»	»
Madrid.....	1	»	»	»	»
Málaga.....	1	1	»	»	»
Murcia.....	1	6	3.586	»	31.538
Navarra (Pamplona).....	1	»	»	»	»
Orense.....	1	»	»	»	»
Oviedo.....	1	»	»	»	»
Palencia.....	1	»	»	»	»
Pontevedra.....	1	»	»	»	»
Salamanca.....	1	»	»	»	»
Santander.....	1	»	»	»	»
Segovia.....	1	»	»	»	»
Sevilla.....	1	3	153	»	»
Soria.....	1	»	»	»	»
Tarragona.....	1	9	1.353	»	»
Teruel.....	1	»	»	»	»
Toledo.....	1	»	»	»	»
Valencia.....	1	3	354	»	»
Valladolid.....	1	»	»	»	»
Vizcaya (Bilbao).....	1	»	»	»	»
Zamora.....	1	»	»	»	»
Zaragoza.....	1	4	398	»	»
TOTAL.....	51	77	13.765	43.000	96.691

X

LAS COMUNIDADES DE LABRADORES

Otra forma de Asociación es la implantada por la ley de 8 de Julio de 1898, que da origen a las Comunidades de labradores, representadas por Sindicatos de policía rural y Jurados elegidos por las mismas, siendo su misión la de velar para que se respeten las propiedades rústicas y los frutos de los campos, procurar la apertura y conservación de los caminos rurales y vigilar se conserven limpios los desagües de las aguas corrientes y estancadas; existiendo ya organizadas las que expresa la relación que se acompaña, y que varían, como es natural, unas de otras, en cuanto a la importancia de la obra que realizan, según las provincias que, por su grande extensión territorial, como la de Badajoz, ofrecen caracteres determinados que hacen muy necesaria y característica la unión de los labradores.

Las Comunidades y sus Sindicatos podrán establecer los servicios que consideren convenientes de vigilancia y guardería; obligarán a los interesados a la reparación de caminos y demás servicios ya expresados y que no estén bajo la acción de los Sindicatos de riegos, y podrán establecer los servicios generales que crean convenientes.

El Sindicato, que es elegido por la Comunidad, viene a ejercer las funciones de Comisión ejecutiva y representativa de la Corporación.

El Jurado es otra entidad elegida por aquélla, y cuya misión es la de conocer las cuestiones de hecho que se susciten entre los interesados con ocasión de los servicios que el Sindicato realice, e imponer a todos los infractores de las Ordenanzas las multas a que hubieren dado lugar. Sus procedimientos son públicos y verbales, y ejecutivos sus fallos.

Establecida una Comunidad en un término municipal, dejará el Ayuntamiento respectivo de conocer de cuantas atribuciones se confieran a aquéllas.

Esta forma de Asociación, por los fines que persigue y por la autonomía que se le concede, es indudablemente de las llamadas a reportar grandes beneficios a los agricultores, toda vez que pone en sus manos facultades de tanta transcendencia para la vida rural, como son la seguridad y vigilancia del campo, los servicios de policía, conservación de caminos, regueras, etc.; y dirimir las contiendas que entre ellos se susciten en los asuntos de su competencia, sus trayendo así a la intervención de las Autoridades locales y a los procedimien-

tos ordinarios, a menudo costosos, cuestiones y servicios que tan directamente les afectan.

Según la ley por que se rigen, incumbe a las Comunidades de labradores y sus Sindicatos de policía rural velar para que se respeten las propiedades rústicas y los frutos de los campos, y entender en todo cuando en general tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios de policía rural, con exclusión de los confiados a las Comunidades de regantes. Al efecto, formarán sus Ordenanzas, que, aprobadas en forma, serán ley para la Comunidad en cuanto no contraríen las leyes preexistentes, y tendrán un Jurado, con jurisdicción para conocer de las cuestiones de hecho que se susciten entre los interesados con ocasión de los servicios que el Sindicato realice, y para imponer en juicio sumarísimo, público y verbal, a los infractores de las Ordenanzas, las multas a que hubieren dado lugar.

Es, pues, evidente que, con arreglo a su ley constitutiva, las Comunidades de labradores y sus Sindicatos y Jurados tienen legal y plena jurisdicción en la guarda y seguridad de las propiedades rústicas y frutos del campo, sin más limitaciones que las siguientes:

a) Como organismos administrativos, subrogados en las facultades de los Ayuntamientos en materia de policía rural, las multas que sus Ordenanzas establecen y los Jurados impongan no podrán exceder del límite fijado a los Ayuntamientos en el art. 77 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

b) Alcanza también a las Ordenanzas de policía rural y a los Jurados que las apliquen, la limitación del art. 625 del Código penal, que prohíbe que las penas que por reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, Ordenanzas municipales, etc., se impongan, excedan en ningún caso de las señaladas para cada falta en el libro 3.º de dicho Cuerpo legal.

Corruptela ya añeja en España es legislar por decreto y aun por Real orden, restringiendo y conculcando preceptos terminantes de la ley, como así ha ocurrido con la de Comunidades de labradores de 8 de Julio de 1898, que por reglamento de 19 de Septiembre de 1902 y 23 de Febrero de 1906 y Real decreto de 23 de Febrero de 1912, fueron excluidos del conocimiento de dichas entidades los hechos referentes al pastoreo abusivo, que son, precisamente por su propia naturaleza, las faltas más frecuentes y que mayor daño causan a la propiedad rústica.

La ley constitutiva de las Comunidades de labradores responde a un interés grande de la agricultura; está inspirada en la más estricta justicia, y fielmente cumplida y aplicada, puede, sin interpretaciones hijas de apasionamientos políticos, salvaguardar los intereses agrarios contra toda clase de intrusiones y merodeos tan frecuentes en los campos, razón por la que de esperar es que se restablezca en toda su integridad, derogando los reglamentos y disposiciones que la desvirtúan, a fin de que sea garantía eficaz para la seguridad y fomento de la propiedad agraria.

X I

RELACION DE LAS COMUNIDADES DE LA

BRADORES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1926

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de ALBACETE											
Pozuelo.....	Pozuelo	Junio	1916	77	»	»	»	»	»	»	Suministrar agua para riegos. Guardería rural.
Tobarra.....	Tobarra	Junio	1918	1.150	»	»	»	»	»	»	
Provincia de ALICANTE											
Aspe	Aspe	Mayo	1899	1.289	»	»	»	»	»	623	Custodia y vigilancia de la propiedad rústica. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.
Albatera.....	Albatera	Abril.....	1917	960	»	»	»	»	»	983	
Cocentaina.....	Cocentaina	Enero	1916	1.131	»	»	»	»	»	437	
Crevillente.....	Crevillente.....	Dicbre.....	1898	1.713	»	»	8.217	»	»	»	
Elche	Elche	Julio	1899	5.628	»	»	504	»	»	483	
Monforte	Monforte.....	Enero	1912	942	»	»	»	»	»	15	
Provincia de BADAJOZ											
Aceuchal	Aceuchal	Marzo....	1906	728	»	»	»	»	»	25.610	Idem id.
Almendralejo.....	Almendralejo	Junio	1899	1.360	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Badajoz	Badajoz	Dicbre	1903	197	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bienvenida	Bienvenida	Junio	1910	752	»	»	»	»	»	5.722	Idem id.
Campanario.....	Campanario.....	Julio	1915	784	»	»	»	»	»	31.183	Idem id.
Don Benito	Don Benito	Marzo....	1910	3.177	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	Septbre....	1905	690	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Fuente del Maestre	Fuente del Maestre	Julio	1904	1.720	»	»	»	»	»	9.809	Idem id.
Los Santos.....	Los Santos.....	Dicbre....	1907	1.061	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llerena	Llerena	Mayo	1920	600	»	»	»	»	»	19.208	Idem id.
Mérida	Mérida	Marzo....	1904	1.737	»	»	»	»	»	38.000	Idem id.
Montijo	Montijo	Mayo	1902	680	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Navalvillar de Pela	Navalvillar de Pela	Novbre....	1922	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Oliva de Jerez.....	Oliva de Jerez	Novbre....	1913	700	»	»	»	»	»	1.872	Idem id.
Olivenza.....	Olivenza.....	Julio	1908	448	»	»	»	»	»	425	Idem id.
Ribera del Fresno	Ribera del Fresno	Enero	1916	1.305	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Salvaleón.....	Salvaleón.....	Enero	1923	»	»	»	»	»	»	801	Idem id.
Santa Amalia.....	Santa Amalia	Mayo	1913	439	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Valverde de Leganés	Valverde de Leganés.....	Novbre....	1914	262	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villafranca de los Barros.....	Villafranca de los Barros.....	Mayo	1907	1.188	»	»	»	»	»	15.245	Idem id.
Villanueva de la Serena.....	Villanueva de la Serena.....	Julio	1904	1.726	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Zafra.....	Zafra	Novbre....	1914	307	»	»	»	»	»	5.200	Idem id.
Zalamea de la Serena	Zalamea de la Serena.....	Enero	1905	635	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Talarrubias	Talarrubias	Dicbre	1921	325	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Provincia de BURGOS											
Aranda de Duero.....	Aranda de Duero	Febrero....	1916	450	»	»	»	»	»	»	Guardería rural.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de asociados	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de CASTELLÓN											
Alcalá de Chisvert	Alcalá de Chisvert	Enero	1899	3.319	»	»	»	»	»	»	Reparación de caminos y guardería rural.
Alcora	Alcora	Febrero	1902	2.435	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Almazora	Almazora	Enero	1899	2.166	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Burriana	Burriana	Dicbre	1898	4.769	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Benicarló	Benicarló	Febrero	1899	2.461	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Castellón	Castellón	Septbre	1898	4.589	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Nules	Nules	Agosto	1902	3.447	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Onda	Onda	Febrero	1899	3.929	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Segorbe	Segorbe	Agosto	1917	3.871	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Vall de Uxó	Vall de Uxó	Dicbre	1898	1.610	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villarreal	Villarreal	Dicbre	1898	4.892	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Vinaroz	Vinaroz	Marzo	1902	3.420	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Provincia de CIUDAD REAL											
Almodóvar del Campo	Almodóvar del Campo	Enero	1914	1.238	»	»	2.650	»	»	»	Guardería rural y arreglo de caminos.
Argamasilla de Alba	Argamasilla de Alba	Julio	1909	»	»	»	7.043	»	»	»	Idem id.
Herencia	Herencia	Novbre	1915	1.473	»	»	»	»	1.365	»	Guardería rural.
Puertollano	Puertollano	Enero	1912	500	»	»	6.700	»	»	»	Idem id.
Alcázar de San Juan	Alcázar de San Juan	Enero	»	2.000	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Provincia de CÓRDOBA											
Aguilar	Aguilar	Agosto	1907	1.718	»	»	25.323	»	»	»	Guardería rural.
Belalcázar	Belalcázar	»	1901	1.158	»	»	»	»	4.996	»	Custodia de las cosechas.
Cabra	Cabra	Octubre	1907	1.635	»	»	25.054	»	»	»	Guardería rural.
Lucena	Lucena	»	»	2.630	»	»	42.690	»	»	»	Servicio de policía rural.
Montilla	Montilla	»	1907	3.918	»	»	26.509	»	»	»	Guardería rural y recomposición de caminos.
Provincia de CUENCA											
Cuenca	Cuenca	Novbre	1916	518	»	»	»	»	»	»	Guardería rural.
Tarancón	Tarancón	Mayo	1899	720	»	»	8.841	»	»	»	Idem id. y reparación de caminos.
Villamayor	Villamayor	Mayo	1904	498	»	»	4.238	»	»	»	Idem id. y adquisición de maquinaria.
Landete	Landete	Octubre	1916	420	»	»	»	»	»	»	Idem id. y reparación de caminos.
Barajas de Melo	Barajas de Melo	Agosto	1918	460	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Fuente de Pedro Naharro	Fuente de Pedro Naharro	Marzo	1919	395	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Horcajo de Santiago	Horcajo de Santiago	Enero	1920	480	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Provincia de GRANADA											
Almuñécar	Almuñécar	Febrero	1877	53	»	»	2.889	»	»	»	Reparación y conservación de acequias.
Caniles	Caniles	Julio	1907	988	»	»	8.531	»	»	»	Custodia de los campos y reparación de caminos.
Huésca	Huésca	»	»	1.122	»	»	»	»	»	»	Custodia de la propiedad.
Provincia de GUADALAJARA											
Pastrana	Pastrana	Enero	1920	230	»	»	»	»	»	»	Guardería rural.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de HUELVA											
Huelva.....	Huelva.....	Julio.....	1910	403	»	»	»	»	»	7.759	Guardería rural y conservación de caminos.
Gibraleón.....	Gibraleón.....	Enero.....	1916	1.023	»	»	»	»	»	2.597	Idem id.
La Palma.....	La Palma.....	Marzo.....	1917	982	»	»	4.000	»	»	1.856	Idem id.
Valverde del Camino.....	Valverde del Camino.....	Dicbre.....	1916	330	»	»	»	»	»	1.000	Idem id.
Paterna del Campo.....	Paterna del Campo.....	Octubre.....	1918	615	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villarrasa.....	Villarrasa.....	Junio.....	1918	590	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Escacena de Campos.....	Escacena de Campos.....	Septbre.....	1919	545	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bonares.....	Bonares.....	Novbre.....	1921	435	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Provincia de LOGROÑO											
Autol.....	Autol.....	Abril.....	1906	889	»	»	5.114	»	»	»	Guardería rural y conservación de caminos.
Calahorra.....	Calahorra.....	Mayo.....	1900	2.486	25.682	»	8.900	»	»	»	Idem id.
Cervera.....	Cervera.....	Enero.....	1915	1.172	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Fuenmayor.....	Fuenmayor.....	Julio.....	1910	635	»	»	8.202	»	»	»	Idem id.
Haro.....	Haro.....	Julio.....	1902	830	4.500	»	2.500	»	»	»	Idem id.
San Vicente.....	San Vicente.....	Julio.....	1914	655	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Provincia de MALAGA											
Teba.....	Teba.....	Octubre.....	1915	543	»	»	»	»	»	»	Establecer la guardería rural para vigilancia de los campos.
Ardales.....	Ardales.....	Junio.....	1918	610	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Provincia de MURCIA											
Caravaca.....	Caravaca.....	Octubre.....	1899	548	»	»	8.084	»	»	»	Guardería rural.
Cieza.....	Cieza.....	Junio.....	1912	792	»	»	4.992	»	»	»	Idem id. y fundación de una biblioteca.
Mula.....	Mula.....	Abril.....	1901	525	»	»	6.841	»	»	»	Idem id. y conservación de caminos.
Abarán.....	Abarán.....	Marzo.....	1906	840	»	»	»	»	»	»	Guardería rural.
Yecla.....	Yecla.....	Julio.....	1916	3.620	»	»	»	»	»	»	Creación de la guardería rural para la policía del campo.
Provincia de NAVARRA											
Belascoain.....	Belascoain.....	Agosto.....	1907	32	»	»	1.956	»	1.685	464	Compra de abonos y semillas.
Caparroso.....	Caparroso.....	Agosto.....	1907	100	»	»	»	5.830	»	3.033	Idem id. y préstamos.
Pitillas.....	Pitillas.....	Septbre.....	1907	141	10	»	15.103	»	13.226	1.317	Idem id.
Ribaforada.....	Ribaforada.....	Marzo.....	1915	150	»	»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
Provincia de PALENCIA											
Paredes de Nava.....	Paredes de Nava.....	Marzo.....	1916	1.074	»	»	»	»	»	»	Conservación de los caminos y establecer la guardería rural.
Provincia de SEVILLA											
Osuna.....	Osuna.....	Octubre.....	1905	1.419	»	»	59.590	»	»	»	Guardería rural.
Provincia de TARRAGONA											
La Cenia.....	La Cenia.....	Dicbre.....	1916	659	»	»	»	»	»	»	Guardería de las propiedades.
Alcanar.....	Alcanar.....	Dicbre.....	1915	1.455	»	»	»	»	»	»	Idem id.

XII

RELACION DE LAS COMUNIDADES DE LABRADORES QUE, SEGUN LOS DATOS REMITIDOS POR LOS GOBERNADORES, SE HAN CONSTITUIDO CON ARREGLO A LA LEY DE ASOCIACIONES

ALBACETE

Alpera.

ALICANTE

Pego.

Petrel.

Elda.

BADAJOS

Medellín.

HUELVA

Moguer.

Almonte.

J A E N

Villanueva de la Reina.

SEVILLA

Fuentes de Andalucía.

VALENCIA

Alberique.

XIII

RELACION DEL NUMERO DE SOCIOS Y RECURSOS DE LAS COMUNIDADES DE LABRADORES

P R O V I N C I A S	S O C I O S	R E C U R S O S — P E S E T A S
Albacete	1.227	,
Alicante.....	11.663	8.721
Badajoz	20.821	,
Burgos	450	,
Castellón.....	39.908	,
Ciudad Real	5.211	16.393
Córdoba.....	11.060	119.576
Cuenca	3.491	13.079
Granada	2.163	11.420
Guadalajara	230	,
Huelva.....	4.923	4.000
Logroño.....	6.677	24.716
Málaga.....	1.153	,
Murcia	6.325	19.917
Navarra.....	423	17.059
Palencia.....	1.074	,
Sevilla	1.419	59.590
Tarragona.....	2.114	,
Teruel	590	7.257
Toledo	10.429	10.835
Valencia	19.835	228.906
Valladolid	1.865	2.486
TOTAL.....	153.041	543.955

XIV

AL CONGRESO

Las múltiples funciones que la ley Municipal y disposiciones de carácter especial encomiendan a los Ayuntamientos, y las necesidades, cada día más crecientes, de la vida moderna, dificultan, y acaso imposibilitan, la marcha ordenada de importantes servicios a aquéllos encomendados.

En las poblaciones de alguna importancia, la necesidad de atender a los servicios urbanos y las aptitudes más adecuadas para éstos de la mayoría de los Concejales, motivan cierto abandono de cuanto afecta a la policía del campo, que, con ventaja para todos, podía confiarse a organismos especiales consagrados a esta importante función.

La reforma que se propone tiene a su favor un precedente aquilatado como bueno por la experiencia. A nuestros Ayuntamientos confiaba la ley cuanto a las aguas destinadas a riego hacía referencia, hasta que la ley especial que rige esta materia encomendó su cuidado y distribución a Sindicatos de aguas, que cumplen a satisfacción su cometido, con grandes ventajas para los regantes interesados y para los propios Ayuntamientos, obligados antes a entender en materias, para los mismos extrañas.

A las anteriores consideraciones únase la de que la actual ley Municipal dificulta la corrección de ciertos abusos que, sin ventaja para nadie, perjudican a la propiedad rústica; efectos fácilmente corregibles con ligeras variaciones que se proponen en el siguiente proyecto de ley.

Por las razones expuestas, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso el siguiente proyecto de ley.

Palacio del Congreso, 12 de Mayo de 1898.—*Fernando Gasset*.—*El Conde de Oñativia*.

LEY DE POLICIA RURAL

Ley de 8 de Julio de 1898 autorizando la constitución de Comunidades de labradores en las capitales y pueblos mayores de 6.000 habitantes o que tengan en cultivo 5.000 o más hectáreas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la constitución de Comunidades de labradores, representadas por Sindicatos de policía rural, en todas las capitales de provincia y pueblos mayores de 6.000 habitantes, para los fines que luego se determinarán, cuando lo acuerden la mayoría de los propietarios que a la vez representen la mitad del terreno cultivado en el término municipal.

El Gobierno podrá conceder los beneficios de esta ley en las condiciones antedichas a los pueblos menores de 6.000 habitantes que tengan en cultivo una extensión de 5.000 o más hectáreas.

Art. 2.º Dichas Comunidades y Sindicatos que las representen tendrán por objeto:

Primero. Velar para que se respeten las propiedades rústicas y los frutos de los campos.

Segundo. Procurar la apertura y conservación de los caminos rurales.

Tercero. Vigilar para que se conserven limpios los desagües de las aguas corrientes y estancadas que no estén encomendadas a los Sindicatos de Riegos ni regidos por la ley especial de Aguas.

Cuarto. Todo cuanto en general tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios de policía rural establecidos o que en lo sucesivo se establezcan y no estén a cargo de Comunidades de regantes.

Art. 3.º Para el cumplimiento de los anteriores fines, las Comunidades y Sindicatos podrán:

Primero. Establecer los servicios que consideren convenientes de vigilancia y guardería, y adoptar las disposiciones necesarias para evitar daños en el campo.

Segundo. Obligar a los interesados a la reparación de los caminos rurales y limpieza de desagües, con la limitación contenida en el apartado 3.º del artículo anterior.

Tercero. Organizar aquellos servicios generales que se juzguen convenientes.

Art. 4.º Podrán excusarse de formar parte de la Comunidad, los propietarios que no utilicen los servicios de la misma y tengan para sus fincas guardas

propios, con estancia habitual en ellas. Esto no obstante, vendrán obligados a satisfacer los servicios que utilicen y a cuidar, como los asociados, de los caminos y desagües.

Art. 5.º Toda Comunidad tendrá un Sindicato, elegido por la misma y encargado de representarla y ejecutar sus acuerdos.

Art. 6.º La Comunidad formará anualmente el presupuesto para atender a sus gastos.

Art. 7.º Las Comunidades formarán sus Ordenanzas, que serán aprobadas después de oído el respectivo Ayuntamiento, por el Gobierno de la provincia, cuando no contengan ningún precepto opuesto a las leyes ni contraríen, con perjuicio de intereses creados, las costumbres establecidas. Contra la resolución denegatoria del Gobernador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento en el término de un mes. Una vez aprobadas las Ordenanzas, serán ley para la Comunidad, y sólo podrán modificarse por los trámites que las mismas determinen. La forma de elección de Sindicato y Jurado, los individuos que lo formen, las atribuciones propias de sus cargos y de los dependientes, y las formalidades que deben observarse en los ingresos y su distribución, serán objeto de sus Ordenanzas. En las mismas se precisará también la proporción en que deben contribuir a los gastos generales los propietarios y colonos de las tierras del término, según su calidad y cultivo a que se destinen. Esta misma proporción servirá de base para atribuir el voto a los que formen la Comunidad. Las infracciones que puedan castigarse y las multas que deben imponerse se determinarán en las Ordenanzas. Su importe se cobrará en el papel especial que adquieran los Sindicatos, en la misma forma que los Ayuntamientos.

Art. 8.º Además del Sindicato, tendrá la Comunidad un Jurado.

Art. 9.º Serán atribuciones propias del Jurado:

Primera. Conocer de las cuestiones de hecho que se susciten entre los interesados con ocasión de los servicios que el Sindicato realice.

Segunda. Imponer a todos los infractores de las Ordenanzas las multas a que hubieren dado lugar.

Art. 10 Los procedimientos del Jurado serán públicos y verbales en la forma que determinan sus Ordenanzas. Sus fallos serán ejecutivos, y se consignarán en un libro, con expresión del hecho y de la disposición de las Ordenanzas en que se fundan, y se harán efectivos por la vía de apremio por el Presidente del Sindicato.

Art. 11 El Jurado se compondrá del número de Vocales que determinen las Ordenanzas. Entre ellos podrá haber un representante del Ayuntamiento u otras entidades de carácter permanente. Los demás serán elegidos por la Comunidad.

Art. 12 Establecida una Comunidad en un término municipal, dejará el

Ayuntamiento respectivo de conocer de cuantas atribuciones se confieran a aquéllas.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a 8 de Julio de 1898.—Yo LA REINA REGENTE.— El Ministro de Fomento, *Germán Gamazo*.—(*Gaceta* 10 Julio).

Ley de 21 de Julio de 1922 (Gaceta del 25), dispone que se conceda a los pueblos menores de 6.000 habitantes que tengan en cultivo 3.000 o más hectáreas, la constitución de Comunidad de labradores.

REGLAMENTO

de 26 de Febrero de 1906 para la aplicación de la ley de 8 de Julio de 1898

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y oída la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para la aplicación de la ley de Comunidades de labradores de 8 de Julio de 1898.

Dado en Palacio a 23 de Febrero de 1906.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Rafael Gasset*.

REGLAMENTO

para la aplicación de la ley de Comunidades de labradores de 8 de Julio de 1898

TÍTULO PRIMERO

De la autorización para constituir las Comunidades de labradores.

Artículo 1.º Las Comunidades de labradores y Sindicatos de Policía rural existentes en la fecha de la publicación de este Reglamento, y que en adelante se constituyan de conformidad con la ley de 8 de Julio de 1898, se atemperarán a las disposiciones del mismo.

Art. 2.º Los propietarios que, haciendo uso de la autorización que concede el párrafo primero del art. 1.º de la ley, quieran constituir una Comunidad de labradores en un término municipal, acudirán al Gobernador civil de la provincia, acreditando:

Primero. Que la población donde deba establecerse la Comunidad es capital de provincia o tiene más de 6.000 habitantes.

Segundo. Que el acuerdo se ha tomado por mayoría de los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el término municipal.

Tercero. Que dichos propietarios lo sean de más de la mitad del terreno cultivado.

Art. 3.º El Gobernador civil de la provincia, en el término de treinta días, adoptará uno de los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder la autorización solicitada.

Segundo. Que se aporten nuevos documentos justificativos.

Tercero. Denegar la petición, si no concurren los requisitos exigidos por la ley.

Art. 4.º Contra la resolución del Gobernador procederá, salvo el caso de que aquélla consista en pedir antecedentes, recurso de alzada, en término de treinta días, ante este Ministerio.

Art. 5.º Los que pretendan la constitución de una Comunidad de labradores, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 1.º de la ley, acudirán al Ministro de Fomento, acreditando que en el término municipal hay en cultivo 5.000 o más hectáreas de terreno.

El Ministro de Fomento concederá o denegará los beneficios de la ley, comunicándolo, en el primer caso, de Real orden, al Gobernador de la provincia, para que se instruya el expediente a que se refieren los artículos anteriores.

Contra la resolución del Ministro de Fomento, en los dos casos a que se refiere el párrafo anterior, no se admitirá recurso alguno.

Art. 6.º La constitución de una Comunidad de labradores se refiere siempre a un término municipal, y nunca a una parte del mismo.

TÍTULO II

Objeto y atribuciones de las Comunidades de labradores.

Art. 7.º Las Comunidades de labradores tienen por objeto, de conformidad con el art. 2.º de la ley:

Primero. Velar para que se respeten las propiedades rústicas y los frutos de los campos.

Segundo. Procurar la apertura y conservación de los caminos rurales.

Tercero. Vigilar para que se conserven limpios los desagües de las aguas corrientes y estancadas, y todo cuanto afecte a la limpieza, monda y palerías de los ríos, que no estén encomendados a los Sindicatos de riegos ni regidos por la ley especial de Aguas.

Cuarto. Todo cuanto en general tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios de policía rural establecidos o que en lo sucesivo se establezcan y no estén a cargo de la Comunidad de regantes.

Todo lo relativo a las vías pecuarias continuará a cargo de la Asociación general de Ganaderos del Reino, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 8.º Para la prestación de los servicios a que se refiere el art. 3.º de la ley, se podrán nombrar las personas que, retribuidas o gratuitamente, deban desempeñar aquellas funciones. A este efecto, se consignarán en las Ordenanzas o Reglamentos las condiciones que deban concurrir en los guardas; y en sus presupuestos, la cantidad que se designe para el servicio.

Art. 9.º Las Comunidades solicitarán del Gobernador licencia de uso de armas para sus guardas, debiendo concurrir en éstos las condiciones requeridas para los guardas jurados de particulares.

El Gobernador, en vista de los antecedentes de los designados, acordará si procede autorizarlos, y en su caso, podrá conceder las licencias gratuitamente como los nombrados por los Ayuntamientos.

Art. 10. Los guardas de campo de las Comunidades de labradores, deberán prestar, sin perjuicio de su especial misión, los servicios de vigilancia y seguridad que se les encomienden por las autoridades, denunciando a éstas toda clase de delitos de que tuvieren conocimiento.

Art. 11. Como subrogadas las Comunidades de labradores en los servicios de guardería, que la ley Municipal confía a los Ayuntamientos, sus dependientes tendrán carácter de agentes de la Autoridad.

Art. 12. Para que se respeten las propiedades, caminos y desagües a cargo de las Comunidades y los frutos del campo, la Comunidad podrá castigar en sus Ordenanzas:

Primero. Todos aquellos hechos que sin revestir carácter de delito puedan causar daño o perjuicio a las propiedades o frutos del campo, a la conservación de los caminos rurales y servidumbres y a los desagües, cualesquiera que sean las personas que lo realicen, sin más limitaciones que las contenidas en los artículos 625 del Código penal y 77, en su párrafo 1.º, de la ley Municipal vigente. No podrán castigar ni conocer de los hechos comprendidos en los artículos 611, 612 y 613 del Código penal, cuyo conocimiento es de la competencia de la Autoridad judicial.

Segundo. El incumplimiento por parte de los interesados de los acuerdos adoptados por la Comunidad.

Art. 13. Para los efectos del artículo anterior las Ordenanzas de las

Comunidades de labradores considerarán como cerradas y acotadas, aunque no lo estén materialmente, todas las fincas rústicas del término municipal, salvando aquellas en que el dueño declare expresamente lo contrario.

Art. 14. Los propietarios que quieran autorizar en sus fincas actos de los prohibidos o castigados en las Ordenanzas, podrán hacerlo, siempre que dichos actos no redunden en perjuicio de tercero ni se hallen prohibidos por las leyes, en cualquiera de las siguientes formas:

Primero. Declarándolo en las oficinas de la Comunidad, que deberá hacerlo público.

Segundo. Permitiendo el acto a su presencia.

Tercero. Autorizando completamente al interesado en la forma prescrita en las Ordenanzas.

Si algún comunero quisiera hacer más amplio uso de su derecho concediendo licencias en forma distinta a la prescrita en las Ordenanzas, podrá verificarlo poniéndolo previamente en conocimiento del Sindicato.

Art. 15. Los guardas nombrados por las Comunidades de labradores impedirán los hechos que las Ordenanzas prohíban o castiguen a los que no justifiquen la necesaria autorización, aunque aleguen haberla obtenido.

Art. 16. Los usufructuarios, usuarios, colonos, arrendatarios, aparceros y cuantos en general cultivan una finca, tendrán, por lo que a sus respectivos intereses concierne, los mismos derechos y obligaciones atribuídos a los propietarios.

Art. 17. Las prescripciones de las Ordenanzas y el servicio de guardería no podrán encaminarse nunca a alterar el estado posesorio. Al imponerse multas por alguna falta, partirá el Jurado como base de la posesión no discutida.

Cuando acerca de ésta o de la propiedad se suscite cuestión entre los interesados, y de ella pueda depender el fallo, el Jurado se abstendrá de conocer de la falta, a no ser que, transcurridos dos meses desde la suspensión del procedimiento, los interesados no hubieran promovido la cuestión previa ante la Autoridad competente.

Las Comunidades y sus Jurados se abstendrán de resolver en las cuestiones relativas a los bienes de que trata el artículo 8.º de la ley de 6 de Mayo de 1855.

Art. 18. La competencia de las Comunidades en cuanto a caminos, se refiere únicamente a los rurales y a los vecinales que expresamente les confiera el Ayuntamiento, abarcando los trabajos de ejecución y reparación, como asimismo la reintegración de los mismos, con arreglo a lo preceptuado en la ley Municipal.

Cuando la Comunidad necesite abrir o modificar los caminos que le estén confiados, deberá sujetarse a la ley de expropiación forzosa.

Art. 19. La obligación de atender a la reparación de caminos alcanza tan

sólo a los interesados en su conservación, y no, por consiguiente, a los que no los utilicen ni necesiten.

Art. 20. Las Comunidades de labradores sólo atenderán a la limpia de desagües que no estén confiados a los Sindicatos de riegos, y los gastos que ocasionen serán de cuenta de los interesados.

Art. 21. Las Ordenanzas determinarán la forma en que haya de atenderse a la reparación y conservación de caminos y limpia de desagües, y la proporción en que hayan de contribuir los propietarios o labradores interesados.

Para dicho fin podrán establecer la prestación personal, que será obligatoria para los asociados.

Art. 22. Los seguros mutuos que cualquiera de los interesados celebre con otro u otros, pero no todos, de los individuos comprendidos en la Comunidad o con persona extraña a ésta, no estarán sujetos a regla alguna por la misma establecida.

Sin perjuicio de ello, podrá la Comunidad establecer en sus Ordenanzas el seguro mutuo entre todos los que la componen, y en tal caso podrán, los que no quisieran someterse a esta nueva relación, manifestarlo dentro del plazo fijado para las excusas: considerándose el que así lo hiciere desligado de derechos y obligaciones en cuanto al seguro, pero perteneciendo a la Comunidad para los demás efectos.

Las cuestiones que sobre todos esos seguros surjan serán de la competencia de los Tribunales, salvo el caso de que, suscitándose aquéllas entre dos o más interesados, y no siendo parte como persona jurídica la Comunidad representada por el Sindicato, se confíe a éste la decisión del asunto en juicio de amigables componedores, por acuerdo de los interesados, especial, expreso y posterior al hecho a que la contienda se refiera, sin que puedan contener las Ordenanzas la obligación general y previa de tal sumisión.

Dichos compromisos se regirán por lo establecido en el Código civil y ley de Enjuiciamiento.

Art. 23. Las reglas de policía contenidas en las Ordenanzas, encaminadas a evitar perjuicios con ocasión de obras, plantaciones y actos semejantes, están sometidas a las disposiciones que contiene el art. 12 de este Reglamento.

Art. 24. Todos los asuntos que las Comunidades hayan de resolver como propios de su competencia, lo harán por medio de una Junta general.

Todos los que, como el arreglo de un camino o limpieza de un desagüe, afecten tan sólo a un grupo de interesados, podrán resolverse en juntas especiales o parciales.

TÍTULO III

De las excusas para formar parte de las Comunidades de labradores.

Art. 25. Los propietarios que, con derecho a ello, quieran excusarse de formar parte de la Comunidad, de conformidad con el art. 4.º de la ley, deberán presentar sus solicitudes documentadas al Sindicato en el plazo de quince días, a que se refiere el art. 41 de este Reglamento.

Art. 26. Transcurrido el plazo concedido para excusarse de formar parte de la Comunidad, no podrá formularse aquella pretensión si no la autorizan de un modo expreso las Ordenanzas.

Art. 27. Contra la resolución del Sindicato podrá recurrir el que se crea perjudicado, en el preciso término de diez días, al Gobernador civil de la provincia.

Art. 28. El propietario que se haya excusado de formar parte de la Comunidad respecto a una o varias fincas, formará parte de la misma en lo que afecte a una u otras, respecto a las cuales no concurren los requisitos exigidos por la ley.

Art. 29. Los propietarios de terrenos incultos no forman parte de la Comunidad, a no ser que ésta los admita a instancia de los mismos.

Art. 30. Constituída legalmente una Comunidad, formarán parte de la misma todos los propietarios del término municipal, aunque no hayan tomado parte en los acuerdos previos y en la aprobación de las Ordenanzas, con las exenciones señaladas en los artículos anteriores.

TÍTULO IV

De la formación y aprobación de las Ordenanzas.

Art. 31. Autorizada la constitución de una Comunidad de labradores, se procederá a formar las Ordenanzas por que debe regirse. A este efecto, los que hayan solicitado la autorización para constituirse nombrarán una Comisión organizadora, que deberá redactar el proyecto de Ordenanzas y convocar a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal, por medio de pregones o edictos públicos, para la discusión y aprobación de dicho proyecto.

Entre la convocatoria y la reunión mediarán ocho o más días, durante cuyo plazo quedará expuesto el proyecto de Ordenanzas en lugar donde todos puedan examinarlo.

Art. 32. Para la aprobación de las Ordenanzas se necesita, sea cual fuere la convocatoria en que se celebre la reunión, que en ésta se hallen presentes o representados por autorización escrita, el número de interesados que exige el art. 1.º de la ley de 8 de Julio de 1898, para solicitar la constitución de una Comunidad.

Art. 33. Las Ordenanzas se discutirán y votarán en su totalidad primero, y después por artículos; para la aprobación se necesita la mayoría absoluta del número total de presentes y representados debidamente.

Art. 34. Formadas las Ordenanzas, se elevarán a la aprobación del Gobernador civil de la provincia, cuyo acto hará público dicha Autoridad en el *Boletín Oficial*, concediendo un plazo de quince días para que puedan reclamar los que se creyesen perjudicados en sus derechos.

Art. 35. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el Gobernador civil de la provincia remitirá el proyecto de Ordenanzas y las reclamaciones presentadas a informe del Ayuntamiento de la población donde se intente constituir la Comunidad, y del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, por un término que no bajará de diez días ni excederá de veinte.

Art. 36. Si el proyecto de que se trata suscitase reclamaciones o informes desfavorables, el Gobernador, si lo creyese conveniente, lo devolverá a la Comisión organizadora para que lo modifique. En este caso, se someterán las reformas a la Comunidad por los trámites señalados en los artículos anteriores.

Art. 37. Si el proyecto de Ordenanzas no motivase reclamación alguna ni informes desfavorables, o reformado en el caso a que se refiere el artículo anterior, el Gobernador civil, dentro del término de treinta días, dictará una de estas tres resoluciones:

Primera. Aprobar el proyecto, si se sujeta a la ley.

Segunda. Denegar la aprobación, caso contrario; y

Tercera. Modificar alguno de los artículos del proyecto para acomodar su contenido a la ley.

Art. 38. La resolución del Gobernador civil se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo recurrirse contra ella, en el plazo de treinta días, ante el Ministro de Fomento.

En el caso 3.º del artículo anterior, la Comunidad aceptará o no la modificación del proyecto por los trámites señalados en los artículos 31, 32 y 33 de este Reglamento.

Art. 39. La resolución del Ministro se dictará en el término de dos meses.

Art. 40. Las reformas que en lo sucesivo acuerden las Comunidades introducir en sus Ordenanzas, y los Reglamentos que las aclaren y am-

plien, serán aprobadas por las mismas en Junta general celebrada conforme a las disposiciones de aquéllas, debiendo sujetarse después a las formalidades prescritas en los anteriores artículos hasta obtener su aprobación, anunciando previamente en qué consiste la modificación.

TÍTULO V

De la constitución de las Comunidades de labradores.

Art. 41. Aprobadas las Ordenanzas, se procederá a constituir la Comunidad, haciéndolo público la Comisión organizadora en el *Boletín Oficial* de la provincia y advirtiéndole que los que deseen excusarse de formar parte de aquélla, a tenor del art. 4.º de la ley, deberán solicitarlo en el término de quince días.

Art. 42. La Comisión organizadora formará las listas electorales de la Comunidad, ateniéndose a lo que prescriban las Ordenanzas, con arreglo al art. 7.º de la ley.

Terminadas que sean, las expondrá al público, por término de diez o más días en la casa social, y contra ellas podrá entablarse reclamación en la forma y por los procedimientos que las mismas Ordenanzas determinen.

Art. 43. Aprobadas definitivamente las listas, se señalará día para el nombramiento de Síndicos y Jurados, debiendo mediar cuando menos tres días entre la convocatoria y la elección.

Art. 44. Para vigilar la elección y escrutinio, cada grupo de cien electores presentes podrá designar un Secretario escrutador.

Cuantas protestas deban formularse se harán inmediatamente después del acto que las motive y antes de ser conocido el resultado del escrutinio.

Art. 45. El Sindicato y Jurado que resulten elegidos podrán desde luego comenzar el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de que se persiga criminalmente a los que hubiesen falsificado el resultado de la votación, coartado la voluntad de los electores o alterado por cualquier medio la verdad de la elección.

Art. 46. Si el Juez que conociere de la causa creyera justificada la denuncia, y ésta se hubiera presentado en los ocho días siguientes a los hechos perseguidos, podrá suspender en sus funciones a los Síndicos o Jurados, dando cuenta al Gobernador civil de la provincia, que nombrará un delegado para presidir la elección de los que deban sustituir a aquéllos, los que funcionarán hasta que termine la causa por sobreseimiento o sentencia, y, si ésta fuere condenatoria, se elija nuevo Sindicato o Jurado.

TÍTULO VI

Del Jurado.

Art. 47. Los procedimientos del Jurado constituido en Tribunal serán públicos y verbales, y se celebrarán ajustándose a las reglas siguientes:

Primera. El juicio tendrá lugar en el sitio o local que determinen sus Ordenanzas.

Segunda. Los denunciados serán citados con veinticuatro horas de anticipación, cuando menos.

Tercera. Después de leída la denuncia u oído verbalmente al denunciante, se oirá al denunciado, si hubiese comparecido, quien podrá exponer brevemente y con moderación cuanto a su defensa convenga, admitiéndole las pruebas pertinentes que presente.

Cuarta. Practicadas las pruebas pertinentes solicitadas y las que el Jurado tenga a bien aportar para mayor ilustración, dictará su fallo por unanimidad o mayoría, haciendo constar el hecho que lo motiva y la disposición de las Ordenanzas en que se funda; y

Quinta. Un Secretario, que asistirá sin voto al Jurado, extenderá en el libro, que al efecto llevará, el fallo en la forma prescrita en la regla anterior, publicándolo en alta voz.

En los juicios cuyas infracciones se refieran a intrusiones cometidas por los ganaderos o dueños de ganados, formará parte del Jurado un representante de los ganaderos con ganado amillarado, que será nombrado por la Asociación general, Asociación provincial o Junta local, a cuyo efecto las Comunidades se dirigirán a las mismas para su designación.

Art. 48. Los fallos del Jurado son ejecutivos. Sin perjuicio de que se lleven a efecto aquéllos, podrá interponerse contra los mismos recurso para ante el Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de cinco días, quien conocerá en los mismos con arreglo a los trámites del juicio verbal en primera instancia, preceptuados en la ley de Enjuiciamiento civil, admitiendo y practicando en todo caso las pruebas documental y pericial pertinente y la testifical, referente solamente a los testigos que hubiesen declarado ante el Jurado, o que, propuestos, no hubieran por éste sido admitidos, o no hubieran podido declarar por enfermedad, ausencia u otra causa debidamente justificada.

Los Jueces podrán imponer las costas a la Comunidad de labradores o al recurrente que, a juicio de los mismos, hubiera obrado con notoria mala fe o con temeridad manifiesta.

Dicha condena se hará efectiva por el procedimiento de apremio, dirigiendo éste, según los casos, contra toda clase de bienes del recurrente o con-

tra los bienes o fondos que tuviese la Comunidad, o primeros de estos últimos que recaude; devolviéndose el importe de la multa impuesta y cobrada, caso de ser revocada, dentro del plazo de cinco días de notificada la sentencia a las partes.

Los fallos dictados por los Jueces de primera instancia se considerarán firmes, sin que quepa contra los mismos recurso de ninguna clase.

Contra los multados que resulten insolventes en el pago de la multa, deberán los Jueces municipales decretar el arresto personal subsidiario, a razón de un día por cada cinco pesetas de la multa impuesta, en vista del fallo y del expediente de insolvencia que se les comunique por el Presidente del Sindicato, dando cuenta de su resolución al de la Comunidad.

Cuando la responsabilidad no llegase a cinco pesetas, serán castigados, sin embargo, con un día de arresto.

Art. 49. Cuando en la tramitación de las denuncias no se cumplan los requisitos exigidos por el art. 47 de este Reglamento, los que resultasen culpables de su infracción responderán ante los Tribunales ordinarios de los daños y perjuicios que por tal motivo se les irroguen.

Art. 50. Cuando alguien deba ser notificado o citado, conforme a este Reglamento o las Ordenanzas, se entenderá que si tiene domicilio, no encontrándose en él, puede hacerse la citación o notificación a persona de su familia o criados, o en su defecto, a un vecino, y si no tiene domicilio conocido, bastará publicar un edicto en el lugar destinado al efecto por el Sindicato.

Art. 51. Contra los Jurados que en sus fallos despojen o perturben a alguno de su posesión, procederán los juicios sumarios de interdicto y las reclamaciones ante los Tribunales ordinarios por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurrieren, por alterar, con notoria mala fe, la verdad del hecho que motiva el fallo o por fundarlo en una Ordenanza notoriamente inaplicable.

TÍTULO VII

Penalidad y exacción.

Art. 52. Como subrogadas las Comunidades de labradores en las facultades que a los Ayuntamientos corresponden en materia de policía rural y en consonancia con lo dispuesto en el art. 12 de este Reglamento, las multas que los Jurados impongan no cederán en cuantía los límites señalados en la ley Municipal.

Art. 53. Las multas se satisfarán en el papel especial que a dicho efecto adquirirán las Comunidades de labradores, en la misma forma que los Ayuntamientos.

Art. 54. Los Presidentes de las Comunidades de labradores ejecutarán los fallos de los Jurados de las mismas con sujeción a las disposiciones siguientes:

Primera. Valiéndose del procedimiento mandado por el art. 77 de la ley Municipal o del previsto en la Instrucción contra deudores a la Hacienda pública, a elección de la Comunidad.

Segunda. Caso de optar por este último procedimiento, sólo se exigirán al multado los apremios y gastos marcados en aquélla, si hubieran incurrido en ellos, pero no se exigirán en ningún caso dietas.

Tercera. Si en la exacción de las multas se cobrase más cantidad de la prevista en la regla anterior, los Tribunales ordinarios perseguirán al infractor por autor de delito de exacción ilegal, sin que en este caso pueda promoverse cuestión previa administrativa.

Art. 55. Cuando el multado asista a la sesión del Jurado en que se le condene, podrá hacerse en el acto la notificación; si no se procediere a ello, aun cuando aquél haya asistido, se le notificará a domicilio, con arreglo al art. 50.

Art. 56. Cuando las notificaciones o apremios hayan de tener lugar en localidad distinta de la en que se haya dictado el fallo, el Presidente del Sindicato interesado podrá encomendar el servicio al de la población donde hubiere de practicarse la diligencia, si en ella hubiere Comunidad de labradores, y en otro caso, al Alcalde.

ARTÍCULO ADICIONAL

Queda derogado en todas sus partes el Reglamento de 19 de Septiembre de 1902.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Comunidades de labradores ya establecidas modificarán, en el término de cuatro meses, sus Ordenanzas, acomodándolas a las prescripciones de este Reglamento, empezando a regir aquéllas una vez hayan obtenido nueva aprobación; considerándose nulos transcurrido que sea dicho plazo, aquellos preceptos de las antiguas o nuevas Ordenanzas que se opongan al presente Reglamento, el cual se aplicará en toda su integridad.

Madrid, 23 de Febrero de 1906.—Aprobado por S. M.—*Rafael Gasset.*

Sentencia del Tribunal Supremo, 2 Febrero 1906.—Establece que estando constituidas las Comunidades de labradores con arreglo a la ley de 8 de Julio de 1898, por ésta deben regularse sus atribuciones, modo de funcionar y límites de su jurisdicción, y que sus Jurados pueden corregir las infracciones cometidas por personas que no pertenezcan a dichas Corporaciones.

Real orden de 25 de Octubre de 1907.—Dispone que, además del anuncio en el *Boletín Oficial* a que se refiere el art. 41 del Reglamento, a los hacendados forasteros se les notifique individualmente, doctrina confirmada por sentencia del Tribunal Contencioso de 18 de Mayo de 1909.

Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 de Enero y 24 de Marzo de 1908.—Que la Real orden que autoriza la constitución de una Comunidad de labradores con sujeción a la ley de 8 de Julio de 1898, no es impugnabile en vía contenciosa; porque los particulares que indebidamente fueran compelidos a figurar en ella como asociados, pueden utilizar los derechos y acciones de que se creyeren asistidos, que no pueden afectar a la validez y eficacia de la citada Real orden.

Real orden de carácter general de 16 de Febrero de 1912.—Que las Comunidades de labradores y los Presidentes y Vocales de sus Sindicatos y Jurados están bajo la autoridad de los Gobernadores en los asuntos que no les competen exclusiva e independientemente de la ley de 8 de Julio de 1898 y Reglamento de 23 de Febrero de 1906.

Por otras Reales órdenes se dispone que los Gobernadores civiles carecen de competencia para suspender a los Presidentes de los Sindicatos y Jurados y a sus Vocales, y para nombrar otros ni aun con carácter de interinos.

Real decreto de 23 de Febrero de 1912.—Se dispone que el art. 12 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906 se sustituya por el art. 12 del Reglamento de 19 de Septiembre de 1902, y se suprima el párrafo 2.º de la regla 5.ª del art. 47 del primero de los Reglamentos citados.

Real orden de carácter general de 4 de Julio de 1914.—Dispone que la negativa o retraso en el pago de los gastos repartidos por las Comunidades de labradores, y previo fallo del Jurado de las mismas, puede hacerse efectivo empleando el procedimiento de apremio que autoriza el art. 10 de la ley de 8 de Julio de 1898.

Las Comunidades de labradores no pueden sostener cuestiones de competencia con los Jueces y Tribunales ordinarios.—Auto de 3 de Junio de 1916.—(*Gaceta* del 31 de Diciembre.)

Real decreto de 10 de Abril de 1918 decidiendo competencia a favor de la Administración, para conocer de los recursos contra los acuerdos de Sindicatos de policía rural y de las responsabilidades provenientes de las mismas.—(*Gaceta* del 18 de Abril de 1918.)

Real decreto de 8 de Abril declarando haber lugar al recurso de quejas interpuesto contra una Comunidad de labradores, cuyo Jurado castigó con multa la entrada y pastoreo de ganados en heredad ajena.—(*Gaceta* del 10 de Abril de 1918.)

Real decreto de 23 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 24).—Las Comunidades de labradores no pueden imponer multas por la entrada y pastoreo de ganados en finca de propiedad particular, por corresponder al Juzgado municipal el conocimiento del hecho.

XV

FEDERACIONES AGRARIAS.

Las Federaciones Agrarias, si bien no tienen organización oficial como las Cámaras Agrícolas y Comunidades de labradores, merecen elogio y son dignas de ser apreciadas, porque, como organizaciones nacionales de conjunto, recogen las aspiraciones diversas de los agricultores españoles, y, merced a sus publicaciones, a sus importantes Congresos celebrados periódicamente en diferentes puntos de la región que comprenden sus Asambleas, y a su constante acción cerca de los Poderes públicos, constituyen un verdadero núcleo de representación de todas las fuerzas vivas de sus respectivas regiones y un sólido sostén de los anhelos de sus agricultores, y constituidas ya en verdaderos Sindicatos agrícolas estas Federaciones, es indudable su importancia para el desarrollo de la agricultura en nuestro país, como lo demuestran los datos siguientes:

FEDERACIÓN DE SINDICATOS CATÓLICOS DE LA RIOJA

Esta Federación, con 156 Sindicatos adheridos y 14.674 socios, tiene Caja de ahorros y préstamos, habiendo adelantado a los Sindicatos y sus asociados, por conducto de los mismos, una cantidad mayor de seis millones de pesetas; tiene seguros mutuos de caballerías, y del estado del movimiento de fondos y capital social resulta que el de la Caja Central de ahorros y préstamos es de 4.699.726 pesetas; el de la Fábrica cooperativa harinera, de 11.397.178 pesetas, y el de la Federación, 17.990.258 pesetas. Está incorporada a la Confederación.

FEDERACIÓN CATÓLICA AGRARIA DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA

En esta Federación están adheridos 90 Sindicatos con 5.000 socios; tiene sección de propaganda, hace compras en común de abonos y tiene Caja Central para atender a las necesidades de los labradores. Está incorporada a la Confederación.

FEDERACIÓN AGRÍCOLA MIROBRIGENSE

Esta Federación fué constituida en el año de 1909, y pertenecen a la misma 33 Sindicatos. Su labor consiste en fomentar la Asociación agraria y defender los intereses de las entidades que la integran, que satisfacen una cuota anual de 10 pesetas.

Tiene establecida una Caja de Ahorros popular, cuyas imposiciones ascienden a 375.251,31 pesetas, habiendo hecho préstamos con garantía personal por valor de 195.678 pesetas.

FEDERACIÓN DE SINDICATOS CATÓLICOS DE VALLADOLID

Esta Federación, además de importantes trabajos en defensa de los intereses agrícolas y mejoramiento de la situación de los obreros, ha realizado otros servicios para el fomento y desarrollo de la agricultura, entre los que figuran los siguientes:

Operaciones de compra en común.

Compras en común.

A B O N O S				Pesetas.
Nitrato de sosa.....	638 toneladas a	390	pesetas una.....	248.820,00
Azufre flor sublimado .	40 id. »	40	» »	12.920,00
Sulfato de cobre.....	1/2 id. »	1.000	» »	500,00
Superfosfato de cal ...	1.059 id. »	105	» »	111.195,00
Idem id.	980 id. »	116,50	» »	114.170,00
Cloruro de potasa.....	14 id. »	250	» »	3.500,00
Sulfato de amoníaco ..	110 id. »	500	» »	55.000,00
Además se han comprado diferentes artículos, ascendiendo su valor a.....				10.293,65
				556.398,65

Ventas en común

Trigo: Se ha operado en este cereal por valor de.....	17.357,65
Patatas: Hemos vendido.... 109.000 kilogramos en la suma de.....	20.500,00
Garbanzos: Hemos vendido.. 15.946 id. en la suma de.....	10.842,30
	605.098,60

Caja Central

IMPOSICIONES

Imposiciones en 1.º de Enero de 1923	555.365,30
Idem hechas en 1923	370.467,05
	<hr/>
	935.832,35
Idem reintegrados en 1923	266.145,65
	<hr/>
Idem vigentes en 30 de Noviembre de 1923	659.686,70
Capital propio de la Caja en 1.º de Enero de 1923	12.108,85
	<hr/>
	671.795,55

PRÉSTAMOS

Préstamos en 1.º de Enero de 1923	563.131,07
Idem concedidos en 1923	693.781,83
	<hr/>
	1.256.912,90
Idem reintegrados en 1923	607.601,97
	<hr/>
Idem vigentes en 30 de Noviembre de 1923	649.310,93
Fondos en Caja en 30 de Noviembre de 1923	22.484,62
	<hr/>
	671.795,55

CAJA CENTRAL DE CRÉDITO

Los préstamos concedidos a las Cajas rurales, suman en total 111.200 pesetas, y los reintegrados 96.699, importando los intereses devengados 4.228,33. Como resultado de estas operaciones, ha conseguido la Caja un beneficio líquido de 812,28 pesetas.

FEDERACIÓN CATÓLICA AGRARIA DE LA DIÓCESIS DE OSMA (SORIA)

Esta Federación se constituyó el 16 de Febrero de 1914 con 14 Sindicatos, número que este año ascendió a 78.

Ha hecho compras en común: por artículos de consumo, 154.782 pesetas; por abonos, 283.764; por maquinaria, 16.411; por semillas, 2.523.

El importe de las ventas de productos, 130.000 pesetas.

Obtuvo por subvenciones, 16.090 pesetas, y ha obtenido créditos del Banco de León XIII, Monte de Piedad de Burgos y Caja de Ahorros y Préstamos de Soria por valor de 423.000 pesetas.

El movimiento general de fondos ha sido el de 377.718 pesetas.

Tiene establecidas la Panera Sindical o Warrant Agrícola, en el que los asociados pueden depositar sus productos y recibir en la forma que determina el Reglamento, el 75 por 100 de su valor, y la Caja Central de Ahorros y Préstamos, con acciones en la Caja Confederal, Banco Agrícola Comercial y Cooperativa de Valladolid.

FEDERACIÓN DE SINDICATOS AGRÍCOLAS DE VIZCAYA

Esta Federación, entre otros muchos servicios, se ocupa de propagar las verdades de la Sindicación Agraria, los principios fundamentales de la ciencia Agropecuaria y establecer los lazos de armonía entre el propietario y arrendatario para hacer producir más abundante y económicamente a la tierra, formulando los principios de un reparto equitativo de beneficios.

Su capital es el siguiente:

ACTIVO	
Mercaderías.....	396.589,49
Corresponsales, compras.....	8.611,48
Utiles, almacén y escritorio.....	6.588,11
Gastos de instalación, Lechería sindical y automóvil.....	199.536,96
Reclamaciones.....	26.660,73
Disposición Bancos.....	260.000,00
Anticipos.....	501,95
Caja.....	4.974,54
Sindicatos partícipes.....	249.009,78
TOTAL ACTIVO.....	1.152.473,46
PASIVO	
Crédito personal.....	260.000,00
Fondo de reserva.....	4.144,03
Bancos.....	440.930,52
Acreedores por imposiciones.....	354.682,54
Diversos acreedores.....	73.857,82
TOTAL PASIVO.....	1.133.614,91
TOTAL ACTIVO.....	1.152.473,46
TOTAL PASIVO.....	1.133.614,91
TOTAL LÍQUIDO.....	18.858,55

CONFEDERACIÓN NACIONAL CATÓLICA AGRARIA

Federaciones que integran la Confederación, con el número de Sindicatos.

F E D E R A C I O N E S	S I N D I C A T O S
Almería	14
De la Diócesis de Astorga (León).....	142
Berga (Avila)—Barcelona	15
Avila	24
Badajoz.	26
Barbastro (Huesca).....	28
Barcelona.....	26
De Vizcaya.—Bilbao	40
Burgos.....	149
Castellonense.—Castellón de la Plana.....	10
De la Mancha.—Ciudad Real	40
Miobrigense.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).....	35
Córdoba.....	37
Coruña.....	86
Conquense.—Cuenca.....	24
Gerona	59
Granada	11
Ibiza (Baleares).....	10
Jaén	10
De la Diócesis de León.....	75
Lérida.....	35
De la Rioja.—Logroño	151
Lugo.....	29
Matritense.— Madrid	49
Málaga	35
Moguer (Huelva).....	10
Mondoñedo (Lugo)	79
Murcia	100
Orense	42
Oríhuela (Alicante).....	10
Asturiana.—Oviedo.....	56
Palencia.....	106
Palma de Mallorca.....	49
Placentina.—Plasencia (Cáceres).....	16
Salmantina.—Salamanca	73
Guipuzcoana.—San Sebastián.....	36
Montañesa Santander	51
Santiago (Coruña)	15
De la Diócesis de Segovia.....	66
Seo de Urgel (Lérida).....	21
<i>Suma y sigue</i>	1.890

FEDERACIONES	SINDICATOS
<i>Suma anterior</i>	1.890
Sevilla	21
Seguntina.—Sigüenza (Guadalajara).....	49
De la Diócesis de Soria.....	113
Diocesana de Tarazona (Zaragoza).....	18
Del Campo de Tarragona.....	25
Turolense de Teruel.....	58
De la Diócesis de Toledo.....	80
Del Ebro.—Tortosa.....	24
De la Diócesis de Túy (Pontevedra).....	53
Valenciana.—Valencia	207
Valladolid	87
Vich (Barcelona)	10
De Alava.—Vitoria (Alava).....	22
Zamora.....	75
Central de Aragón.—Zaragoza	158
F. C. S. de Cajas rurales.—Navarra	157
<i>Suma</i>	3.047

Son también de importancia grande, por la labor que realizan para el fomento y desarrollo de la agricultura, las Federaciones de Sindicatos agrícolas de Barcelona, con 25 Sindicatos adheridos y 2.000 socios, incorporada a la Confederación Nacional.

La de Toledo, con 80 Sindicatos adheridos y 15.440 socios, incorporada a la Confederación Nacional.

Habiendo adquirido tierras para la parcelación entre los asociados y haciendo préstamos al 6 por 100 anual para fines agrícolas. Está incorporada a la Confederación.

La de Santander, con 51 Sindicatos adheridos y 4.500 socios, hace préstamos y compras en común a sus asociados. Está incorporada a la Confederación.

La de Vitoria, con 20 Sindicatos adheridos y 1.880 socios. Hace compras y abona maquinaria y semillas y préstamos a los Sindicatos. Está incorporada a la Confederación.

La de Mondoñedo, con 82 Sindicatos adheridos y 4.000 socios. Tiene Caja de Ahorros y Préstamos, hace compras en común para sus asociados, y venta y seguro de ganados. Está incorporada a la Confederación Nacional.

La de Córdoba, con 47 Sindicatos adheridos, con más de 10.000 socios, con Sección de Crédito Agrícola y Sección de Enseñanza. Está incorporada a la Confederación.

La de Tarragona, con 25 Sindicatos adheridos y 2.557 socios. Hace com-

pras en común de abonos y fomenta el ahorro por medio de la Caja rural, haciendo préstamos a sus socios a módico interés. Está incorporada a la Confederación.

La de Gerona, con 60 Sindicatos adheridos y 10.000 socios. Tiene establecidas sección de propaganda, sección de crédito y sección comercial. Está incorporada a la Confederación.

La de Murcia tiene 73 Sindicatos adheridos y 83 entidades. Hace préstamos a sus asociados en metálico y especies, adquiriendo para los mismos maquinaria, abonos y semillas. Está incorporada a la Confederación.

La Unión de Viticultores de Levante, de Valencia, con 54 Asociaciones entre Sindicatos y entidades adheridas de las provincias de Castellón, Valencia, Alicante y Murcia, con 9.425 socios colectivos y 2.846 individuales. Estudia los problemas que afectan a la viña y defensa de productos.

La de Avila, con 36 Sindicatos adheridos y 1.500 socios. Hace compras de terrenos para repartirlo en parcelas a los socios, así como abonos, semillas y aperos. Presta a los socios de los Sindicatos a módico interés. Está incorporada a la Confederación Nacional.

La de Villalón (Valladolid), con 23 Sindicatos adheridos, 2.553 socios. Tiene Cooperativa de crédito y facilita a los socios dinero en ventajosas condiciones para compra de terrenos, abonos y maquinaria, habiendo repartido más de medio millón de pesetas. Tiene Cooperativa de transformación de productos mediante una fábrica de harinas, habiendo molturado en el último año 100.940 fanegas de trigo.

La de Orihuela (Alicante), con 18 Sindicatos adheridos y 1.012 socios. Tiene Caja de Ahorros y adquiere para sus asociados abonos, semillas y maquinaria agrícola, y construye casas baratas para obreros. Está incorporada a la Confederación Nacional.

La de Orense, con 53 Sindicatos adheridos y 2.458 socios. Compra en común para los asociados abonos, semillas y maquinaria. Tiene Caja de Ahorros y hace préstamos en metálico a un interés menor del 5 por 100. Da enseñanzas prácticas de cultivo y uso de maquinaria moderna. Tiene en ensayo una Cooperativa de producción de queso. Está incorporada a la Confederación.

La de Teruel, con 67 Sindicatos adheridos y 4.000 socios. Adquiere superfosfatos, nitratos, semillas y maquinaria agrícola, y hace préstamos a las Cajas rurales y vende en común los frutos cosechados por los asociados. Está incorporada a la Confederación.

La de La Coruña, con 96 Sindicatos adheridos y 3.900 socios. Tiene Caja rural, Mutualidades de ganados y Cooperativas de compras en común y de consumo. Está incorporada a la Confederación.

La de Valencia, con 218 Sindicatos adheridos y 50.000 socios. Hace compraventa en común de mercancías, abonos, maquinaria agrícola; tiene establecidas Cooperativas de producción y consumo, y Cajas rurales, Mutualidades de seguros, habiendo hecho préstamos a los agricultores por cantidad mayor de 100.000 pesetas. Está incorporada a la Confederación.

FEDERACIONES AGRARIAS

RELACION DE LAS FEDERACIONES

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACION		Número de asociados	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de ALAVA					
Vitoria	Vitoria..... Federación Católico - agraria de Alava	»	1920	»	»
Provincia de ALICANTE					
Orihuela.....	Orihuela	Abril	1915	2.376	»
Provincia de ALMERÍA					
Almería.....	Almería	Septbre...	1919	31 Sindicatos...	»
Provincia de AVILA					
Avila	Avila.....	Dicbre ...	1918	16 Sindicatos...	»
Provincia de BADAJOZ					
Badajoz	Badajoz.....	»	1920	»	»
Provincia de BALEARES					
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Junio ...	1919	12 Sindicatos...	»
Mahón.....	Mahón	Septbre...	1919	8 Sindicatos..	»
Ibiza	Ibiza	»	1920	»	»
Menorca.....	Menorca	Junio	1922	»	»
Provincia de BARCELONA					
Barcelona	Barcelona.....	Febrero ..	1899	140 Sociedades..	»
Barcelona	Barcelona.....	»	1920	»	»

AGRARIAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1926

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas. Conferencias.
»	»	»	»	»	Propaganda de los intereses agrarios de aquella vega. Por medio de la Prensa y Conferencias ha difundido el cultivo moderno de los principales productos.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas. Adquisición de abonos y maquinaria. Enseñanza agrícola.
»	»	»	»	»	Facilitar el intercambio de productos agrícolas ante las Asociaciones. Defensa de los intereses agrícolas. Compra de abonos, semillas y maquinaria.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos, semillas y maquinaria para los socios.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos, semillas y maquinaria para los asociados. Venta en común de los productos agrícolas. Conferencias.
»	»	»	»	»	Propagación de la cultura agro-social y defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Fomento de los intereses agrícolas. Mejora de cultivos.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	1.500	»	»	»	Organiza asociaciones agrícolas. Da Conferencias. Celebra Congresos. Publica Memorias. Edita libros. Estudia las cuestiones económico-agrícolas sociales, y todo cuanto tiende al progreso agrícola.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y maquinaria para los asociados. Conferencias.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de BARCELONA					
Vich	Vich	»	1920	»	»
	Federación Católico-agraria.				
Berga	Berga	»	1921	»	»
	Federación Católico-agraria.				
Barcelona	Barcelona	Enero....	1922	»	»
	Federación de Sindicatos agrícolas agrupados de Barcelona.				
Manresa	Manresa	Octubre..	1922	»	»
	Federación Agraria de Plá de Bagés.				
Provincia de BURGOS					
Burgos	Burgos.....	Junio....	1914	7.902	0,15 por socio...
	Federación Burgalesa de Sindicatos agrícolas católicos de la diócesis de Burgos.				
Provincia de CACERES					
Plasencia	Plasencia.....	»	1920	»	»
	Federación Católico - agraria Placentina.				
Provincia de CADIZ					
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Agosto...	1919	5 Sindicatos..	»
	Federación Católico-agraria del Guadalete.				
Provincia de CASTELLON					
Castellón	Castellón	Agosto...	1923	10 Sindicatos..	»
	Federación Castellonense de Sindicatos agrícolas.				
Prov. de CIUDAD REAL					
Ciudad Real	Ciudad Real.....	Septbre..	1915	24 Sindicatos..	»
	Federación de Sindicatos agrícolas católicos de la Mancha.				
Provincia de CORDOBA					
Córdoba	Córdoba.....	Marzo...	1919	10 Sindicatos..	»
	Federación Católico-agraria.				
Baena.....	Baena	»	1920	»	»
	Federación Católico-agraria.				
Prov. de CORUÑA (LA)					
Santiago	Santiago	Novbre..	1918	10 Sindicatos..	»
	Federación Católico-agraria.				
Ortigueira.....	Ortigueira	»	1920	»	»
	Federación Católico-agraria.				

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — — Pesetas	De otras entidades — — Pesetas	En metálico — — Pesetas	En especie — — Pesetas		
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura. Compra por los Sindicatos de maquinaria, abonos, etc.
»	»	»	»	1.500	Fomento de la agricultura. Compra de abonos y semillas para los asociados.
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	38.176	»	55.543	»	Propaganda y enseñanza oral y escrita. Adquisición de abonos y maquinaria para los socios.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos, maquinaria y semillas para los asociados.
»	»	»	»	»	Conferencias y Congresos agrícolas. Adquisición de abonos y maquinaria para los socios.
»	»	»	»	»	»
»	»	25.409	»	1.923	Las propias de un Secretariado social. Resolución de consultas, instrucción agrícola y social, propaganda, etc.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas, enseñanzas, compra de maquinaria, abonos, semillas, etc.
»	»	»	»	»	Fomento de los intereses agrícolas. Compra de abonos y maquinaria para los socios.
»	»	»	»	»	Estudios de los asuntos y problemas convenientes a los intereses morales y materiales de la provincia. Adquisición de abonos y maquinaria para las Asociaciones.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas. Adquisición de abonos y semillas para los asociados.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Prov. de CORUÑA (LA)											
Coruña (La).....	Coruña (La) Federación Católico-agraria.	»	1921	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y la ganadería. Adquisición de maquinaria y abonos para los socios.
Provincia de GERONA											
Gerona.....	Gerona..... Federación Sindical-agraria.	Septbre...	1918	22 Sindicatos..	»	»	»	»	»	»	Fomentar los intereses morales y materiales de la provincia. Facilitar el intercambio de productos agrícolas entre las entidades federadas. Prestarse mutua ayuda las Asociaciones.
Provincia de GRANADA											
Granada.....	Granada..... Federación Católico-agraria.	Marzo....	1919	10 Sindicatos..	»	»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas, mejora de los productos de cultivo. Conferencias.
Prov. de GUADALAJARA											
Sigüenza.....	Sigüenza..... Federación Agraria Seguntina.	»	1921	»	»	»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas. Compra de simientes y abono para los socios.
Provincia de GUIPUZCOA											
San Sebastián.....	San Sebastián..... Federación Católico - agrícola Guipuzcoana.	Novbre ..	1907	5.000	10 anual.	»	100.000	»	65.000	»	Facilita abonos, piensos, semillas, maquinaria agrícola y defiende los intereses de la agricultura.
Provincia de HUESCA											
Huesca.....	Huesca..... Federación Agraria Alto-Aragonesa.	Julfo	1919	40 Sindicatos...	»	»	»	»	»	»	Progreso de la agricultura, compra en común para los Sindicatos de maquinaria, abonos, etc.
Barbastro.....	Barbastro..... Federación Agraria de Sindicatos Agrícolas.	Octubre ..	1919	19 Sindicatos...	»	»	»	»	»	»	Conferencias agrícolas, mejora de los productos de cultivo, compras en común.
Provincia de JAEN											
Jaén.....	Jaén..... Federación Católico-agraria.	Agosto ...	1919	22 Sindicatos...	»	»	»	»	»	»	Propaganda social y agraria, compra de simientes, abonos y máquinas para los asociados.
Provincia de LEON											
León.....	León..... Federación Católico-agraria.	Agosto ...	1919	10 Sindicatos...	»	»	»	»	»	»	Mejora de cultivos, Conferencias, compra de maquinaria, abonos y semillas.
Astorga.....	Astorga..... Federación Agraria de la diócesis de Astorga.	Dicbre ...	1913	103 Sindicatos...	»	»	»	»	18.148	»	Propaganda social agraria, mediante Conferencias y publicación de un Boletín. Fundación y organización de Sindicatos agrícolas. Compra para las Sociedades federadas simientes y aperos de labranza. Inspeccionar la administración de los Sindicatos federados y proporcionarles dinero para sus necesidades agrícolas.
Provincia de LERIDA											
Lérida.....	Lérida..... Federación Católico-agraria.	Enero ...	1919	10 Sindicatos...	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos, simientes y maquinaria para los asociados. Préstamos. Ventas en común de los productos agrícolas.
Seo de Urgel.....	Seo de Urgel..... Federación Católico-agraria.	Octubre ..	1919	16 Sindicatos...	»	»	»	»	»	»	Fomento de los intereses agrícolas, mejora de cultivos, adquisición de maquinaria y abonos.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de LOGROÑO											
Logroño	Logroño	Agosto...	1917	130 Sindi-	»	»	28.687	»	»	»	Compras y ventas en común. Cooperativas de consu-
	Federación de Sindicatos agrí-			catos...							mo. Préstamos. Campos experimentales. Conferen-
	colas católicos de la Rioja.										cias. Cajas de ahorros y benéficas de socorros. Mu-
Provincia de LUGO											
Mondoñedo	Mondoñedo	Agosto...	1919	28 Sindi-	»	»	»	»	»	»	tualidades del seguro del ganado de labor y contra
	Federación Mindoniense de Sindi-			catos...							el pedrisco. Biblioteca circulante de folletos agrí-
	catos agrícolas.										colas.
Bóveda (Monforte)	Bóveda.....	Octubre..	1918	15 Sindi-	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y ganadería. Adquisición
	Federación de Sindicatos agrí-			catos...							de abonos y semillas, etc.
	colas.										
Monforte.....	Monforte.....	»	1920	»	»	»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agro-pecuarios; proporciona
	Federación Católico-agraria.										abonos y maquinaria a los socios.
Chantada.....	Chantada	»	1920	»	»	»	»	»	»	»	Mejora de los productos agro-pecuarios.
	Federación de Asociaciones de										
	Agricultores.										
Lugo.....	Lugo	»	1921	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y ganadería, y suministro
	Federación Católico-agraria.										de abonos y semillas a los socios.
Provincia de MADRID											
Madrid	Madrid.....	Agosto...	1917	56 Fede-	50 anual.	»	»	»	»	3.352	Estudio y defensa de los intereses agrícolas. Mejora
	Confederación Nacional Agraria			raciones							de los productos de cultivo y ganadería.
	Católica de Madrid.										
Provincia de MALAGA											
Málaga	Málaga.....	Mayo....	1919	11 Sindi-	»	»	»	»	»	»	Conferencias agrícolas, mejora de cultivo.
	Federación Católico-agraria.			catos...							
Provincia de MURCIA											
Murcia	Murcia.....	Enero....	1917	26 Sindi-	»	»	725.000	1.000.000	1.000.000	50.000	Defensa de la agricultura y suministro de simientes,
	Federación Católico-agraria.			catos...							semillas y abonos a los Sindicatos.
Murcia	Murcia.....	»	1920	»	»	»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas y adquisición de
	Federación de Agraria Instruc-										abonos y semillas para los asociados.
	tiva de Levante.										
Provincia de NAVARRA											
Pamplona	Pamplona	Octubre..	1917	119 Socie-	»	»	22.710	»	»	»	Tiene tres secciones: de Fomento, de Crédito y de Pro-
	Federación Católico-social de			dades...							paganda. La primera suministra abonos y semillas
	Navarra.										comprados colectivamente. La segunda recibe im-
											posiciones anuales al 4 por 100 de las entidades fede-
											radas, que ascienden a 250.223 pesetas; concede
											préstamos a las entidades federadas al 5 por 100;
											recibe en cuenta corriente imposiciones al 2 por 100.
											La sección de Propaganda publica una Revista se-
											manal. Gira visitas de inspección a las Cajas fede-
											radas.
Provincia de ORENSE											
Orense.....	Orense.....	Agosto...	1919	17 Sindi-	»	»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agro-pecuarios, adquisición
	Federación Católico-agraria.			catos...							de abonos y semillas, etc., para los asociados.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de OVIEDO					
Oviedo	Oviedo..... Federación diocesana de Sindicatos agrícolas.	Agosto...	1919	29 Sindicatos...	»
Nava	Nava..... Federación Oriental Asturiana de Sindicatos agrícolas.	Febrero ..	1913	12 Sindicatos...	»
Oviedo	Oviedo..... Federación Asturiana Católico-agraria.	Febrero ...	1923	»	»
Provincia de PALENCIA					
Palencia.....	Palencia	Marzo....	1913	101 y 24 adheridos	25 pesetas los Sindicatos y 5 pesetas los adheridos.
Prov. de PONTEVEDRA					
Estrada (La)	Estrada (La)	Febrero ..	1912	6.500	»
Túy	Túy	Agosto ...	1918	11 Sindicatos...	»
Provincia de SALAMANCA					
Salamanca.....	Salamanca	Enero ...	1916	50 Sindicatos...	»
Ciudad-Rodrigo	Ciudad-Rodrigo	Dícbre ...	1908	17 Sindicatos...	20
Provincia de SANTANDER					
Santander.....	Santander	Novbre ..	1908	45 Sindicatos...	»
Provincia de SEGOVIA					
Segovia	Segovia.....	Junio....	1917	56 Sindicatos...	»

RECURSOS	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
	Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas		
»	»	»	»	Creación y fomento de Cajas de ahorro, compra de abonos y semillas para los asociados.
»	1.246	16.483	4.077	Compras en común de los Sindicatos federados, y atender a unos Sindicatos con los fondos sobrantes de los otros por medio de la Caja Central.
»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	Fomenta la instrucción reproductiva, moral y económico-administrativa, publicando un Boletín y Hoja Sindical, circulares y folletos. Facilita préstamos para fines agrícolas. Creación y fomento de Cajas de ahorros. Reproducción de la ganadería. Implantación de viveros, etc. Compra de abonos, semillas y maquinaria para los socios. Garantiza las operaciones comerciales de los Sindicatos y anticipa pagas, consiguiendo combatir la usura y beneficiar al agricultor.
»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	Estudio de los problemas convenientes a los intereses de los asociados, fomento de la agricultura, compra de maquinaria y abonos.
»	»	370.000	60.234	Fomento de la agricultura. Préstamos. Adquisición de abonos, semillas y sementales. Facilitar la venta de los productos agrícolas.
»	»	»	»	Operaciones cooperativas; difusión de la enseñanza agrícola; operaciones de crédito mediante su Caja de ahorros popular.
»	»	»	603	Proporcionar maquinaria y abonos a los asociados.
»	126.639	115.955	8.726	Adquisición de abonos y maquinaria a los asociados.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de SEVILLA					
Sevilla	Sevilla	Mayo	1919	15 Sindicatos...	»
Provincia de SORIA					
Soria	Soria	Febrero	1915	77 Sindicatos con 4.000 socios.....	20
Provincia de TARRAGONA					
Tarragona	Tarragona	Septbre	1918	19	»
Montblanch.....	Montblanch	Febrero	1916	10	»
Tortosa	Tortosa	Mayo	1917	»	»
Tarragona	Tarragona	»	1920	»	»
Provincia de TERUEL					
Teruel	Teruel	»	1920	»	»
Provincia de TOLEDO					
Toledo.....	Toledo	»	1920	»	»
Provincia de VALENCIA					
Valencia.....	Valencia	Marzo	1902	114 Sociedades...	10
Valencia.....	Valencia	Abril	1916	58 Sindicatos...	50 y 25
Valencia.....	Valencia	Agosto	1924	25	»
Prov. de VALLADOLID					
Valladolid.....	Valladolid	Mayo	1905	476 Sociedades...	»

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Venta en común de los productos agrícolas. Estudio y defensa de los intereses de los asociados.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	150	Fomento de la agricultura. Adquisición de abonos y semillas. Enseñanza agrícola.
»	»	»	»	»	Compra de abonos y semillas. Divulgación de conocimientos agrícolas.
»	»	»	»	»	Propagación de la cultura agro-social y defensa de los intereses de los Sindicatos federados.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y semillas. Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Estudio y defensa de los intereses de los asociados. Compra de abonos y semillas.
»	»	»	»	»	Divulgación de conocimientos agrícolas. Compra de abonos y semillas para los asociados.
»	»	»	»	»	Coordinar la acción representativa de las Sociedades federadas ante los Poderes públicos y el Parlamento. Tiene establecidos servicios especiales de compra de abonos, meteorológico y de consultas.
»	100.000	14.700	»	4.692	Compra y venta en común de los productos agrícolas.
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	Estudio de las relaciones entre el Estado y la agricultura; problemas político-económico-sociales.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de asociados	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Prov. de VALLADOLID					
Valladolid.....	Valladolid Federación de Sindicatos agrícolas católicos.	Dicbre...	1913	96 Sindicatos...	25
Villalón	Villalón Federación de Sindicatos agrícolas católicos.	»	1920	»	»
Provincia de VIZCAYA					
Bilbao	Bilbao..... Federación de Sindicatos agrícolas de Vizcaya.	Dicbre...	1918	»	»
Provincia de ZAMORA					
Zamora	Zamora..... Federación de Sindicatos agrícolas y Cajas rurales de la diócesis y provincia.	Septbre...	1919	37 Sindicatos...	»
Provincia de ZARAGOZA					
Zaragoza.....	Zaragoza Federación Agraria Aragonesa.	Abril....	1909	156 Sindicatos...	»
Zaragoza.....	Zaragoza Federación diocesana de entidades Católico-agrarias de Tarazona y Tudela.	»	1920	»	»

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Progreso de la agricultura, ganadería e industrias derivadas de ellas. Compra en común para los Sindicatos agrícolas y sus socios de maquinaria agrícola, abonos, etc. Estimula el ahorro por medio de Cajas rurales en los Sindicatos. Y, por último, fomenta la mutualidad entre los socios de los Sindicatos.
»	»	»	»	»	Defiende los intereses agrícolas. Compra de abonos y semillas para los asociados.
»	»	»	»	18.858	Fomento y perfeccionamiento de la riqueza agro-pecuaria. Compra de abonos y maquinaria para los socios.
»	»	»	»	»	Préstamos. Compra de abonos y maquinaria. Cooperativa de consumo. Venta en común de los productos agrícolas de los asociados.
»	»	»	»	»	Publicación de hojas divulgadoras sobre agricultura. Saneamiento de terrenos. Adquisición de abonos y semillas para los asociados.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura. Compra de abonos y maquinaria para los socios.

XVII

RELACION DE LAS FEDERACIONES AGRARIAS QUE, SEGUN
LOS DATOS REMITIDOS POR LOS GOBERNADORES, SE HAN
CONSTITUIDO CON ARREGLO A LA LEY DE ASOCIACIONES

CACERES

Federación Católico-Agraria de la diócesis de Coria.

CASTELLON

Federación Sindical de Cultivadores del Naranjo de Castellón.

CUENCA

Federación de Sindicatos agrícolas.

MADRID

Federación Agrícola Matritense.

ORENSE

Federación de Agricultores y Ganaderos del Noroeste del Barco de
Valdeorras.

OVIEDO

Nueva Federación Agraria.
Federación de Sindicatos Agrícolas de Oviedo.
Federación Agrícola Independiente.
Unión Católico-Agraria del Nared.

VALLADOLID

Unión Católico-Agraria Castellano-Leonesa.

XVIII

RELACION DEL NUMERO DE SOCIOS, RECURSOS Y PRESTAMOS DE LAS FEDERACIONES AGRARIAS

PROVINCIAS	Número de socios.	RECURSOS		PRÉSTAMOS Á LOS LABRADORES	
		Del Banco de España.	De otras Entidades.	En metálico.	En especie.
Alava.....	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	2.376	»	»	»
Almería (Sindicatos).....	31	»	»	»	»
Avila (Sindicatos).....	16	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»
Baleares (Sindicatos).....	20	»	»	»	»
Barcelona (Sociedades).....	140	»	1.500	»	»
Burgos.....	»	7.902	38.376	»	55.545
Cáceres.....	»	»	»	»	»
Cádiz (Sindicatos).....	5	»	»	»	»
Castellón (Sindicatos).....	10	»	»	25.409	»
Ciudad Real (Sindicatos).....	24	»	»	»	»
Córdoba (Sindicatos).....	10	»	»	»	»
Coruña (La) (Sindicatos).....	10	»	»	»	»
Gerona (Sindicatos).....	22	»	»	»	»
Granada (Sindicatos).....	10	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	5.000	»	»	65.000
Huesca (Sindicatos).....	59	»	100.000	»	»
Jaén (Sindicatos).....	22	»	»	»	»
León (Sindicatos).....	113	»	»	»	»
Lérida (Sindicatos).....	26	»	»	»	»
Logroño (Sindicatos).....	130	»	28.687	»	»
Lugo (Sindicatos).....	13	»	»	»	»
Madrid (Sindicatos).....	10	»	»	»	»
Málaga (Sindicatos).....	11	»	»	»	»
Murcia (Sindicatos).....	26	»	725.000	1.000.000	1.000.000
Navarra (Sociedades).....	119	»	22.710	»	»
Orense (Sindicatos).....	17	»	»	»	»
Oviedo (Sindicatos).....	50	»	1.246	16.483	»
Palencia (Sindicatos).....	125	»	»	»	»
Pontevedra.....	»	6.500	»	»	»
Salamanca (Sindicatos).....	87	»	»	370.000	»
Santander (Sindicatos).....	45	»	»	»	»
Segovia (Sindicatos).....	56	»	126.639	115.955	»
Sevilla (Sindicatos).....	15	»	»	»	»
Soria (Sindicatos).....	77	»	»	»	»
Tarragona (Sindicatos).....	29	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»
Valencia (Sindicatos y Sociedades).....	202	»	100.000	14.700	»
Valladolid (Sindicatos y Sociedades).....	572	»	»	»	»
Vizcaya (Sindicatos).....	39	»	»	»	»
Zamora (Sindicatos).....	37	»	»	»	»
Zaragoza (Sindicatos).....	156	»	»	»	»
TOTAL.....	25.578	»	1.144.158	1.542.547	1.120.545

XIX

SOCIEDADES Y ASOCIACIONES AGRARIAS

Además de las Sociedades agrícolas constituidas con arreglo a las leyes de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, inscritas en los Gobiernos civiles y a la de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906, merecen especial mención, por su misión transcendental para el porvenir de la ganadería y de la agricultura, las Asociaciones de Ganaderos del Reino, de Agricultores de España, de Labradores de Zaragoza, Casa de Ganaderos de Zaragoza e Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, a las que se ha concedido carácter de Sindicatos agrícolas a los efectos de la ley.

X

RELACION DE LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de ALAVA					
Baños de Ebro	Baños de Ebro.....	Enero....	1914	33	»
Navaridas.....	Navaridas.....	»	1914	52	»
Provincia de ALBACETE					
Madrigueras	Madrigueras.....	Mayo	1914	52	»
Provincia de ALICANTE					
Jalón	Jalón	Febrero ..	1907	160	»
Provincia de ALMERIA					
Abla	Abla	Octubre...	1904	36	»
Adra.....	Adra.....	Mayo.	1909	295	»
Alhama de Almería	Alhama	Marzo	1902	60	»
Almería.....	Almería	Enero	1904	31	»
Canjáyar.....	Canjáyar	Septbre...	1902	83	2
Cantoria.....	Cantoria	Novbre ..	1899	65	0,75
Pechina.....	Pechina	Enero	1896	45	»
Serón.....	Serón	Junio	1909	286	6
Tijola	Tijola	»	»	»	»
Zurgena	Zurgena	Agosto ...	1904	37	»
Zurgena.	Zurgena	Agosto ...	1910	49	12
	Centro agrícola.				
	Fomento agrícola.				
Provincia de AVILA					
Mombeltrán	Mombeltrán.....	Septbre...	1903	80	»
Provincia de BADAJOZ					
Esparragosa de Lares....	Esparragosa de Lares	Septbre...	1911	69	0,50
Fuente del Maestre.....	Fuente del Maestre	Julio.....	1904	1.695	1
Los Santos.....	Los Santos.....	Enero	1914	43	12
Monterrubio	Monterrubio de la Serena.....	Julio.....	1910	336	»
	Cooperativa integral.				
Puebla de la Calzada....	Puebla de la Calzada.....	Septbre...	1912	155	»
Segura de León	Segura de León.....	Novbre...	1909	30	1
Torre de Miguel Sesmero	Torre de Miguel Sesmero	Agosto ...	1905	118	»
Valverde de Leganés	Valverde de Leganés	Enero....	1915	344	»

X

DE LABRADORES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1926

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	216	Fomento y desarrollo de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	83	Seguro de propiedades, cosechas, etc. Préstamos, compra de abonos y maquinaria.
»	»	»	»	250	Suministra abonos, azufre y otras materias.
»	»	»	»	»	Propaganda agrícola.
»	»	»	»	1.101	Elaboración de azúcar.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	338	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	»	Fomento del comercio y de la agricultura.
»	»	»	»	»	Importación de semillas.
»	»	»	»	»	Cultiva veinte hectáreas de terreno seco.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Acción social agraria.
»	»	»	»	20	Conferencias agrícolas.
»	»	»	»	»	Ilustrar a los labradores en el cultivo moderno.
»	»	»	»	»	Guardería rural de las propiedades de los socios.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Saneamiento y desagües de las corrientes y conservación de caminos.
»	»	»	»	»	Defensa general de los intereses agrícolas.
»	»	25.196	»	»	Fomenta los intereses agrícolas de la localidad, teniendo por base la cooperación mediante la responsabilidad mancomunada y solidaria.
»	»	»	»	»	Guardería rural.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de BADAJOZ					
Zahinos	Zahinos.....	Marzo....	1912	150	3
Zarza junto Alange	Zarza junto Alange.....	Agosto ...	1907	425	»
Zarza Capilla.....	Zarza Capilla.....	Mayo	1914	106	1
Almendralejo	Almendralejo.....	Septbre..	1913	108	24
Azuaga.....	Azuaga.....	Octubre..	1909	200	1,25
Don Benito.....	Don Benito.....	Mayo.....	1887	115	»
Valdetorres.....	Valdetorres.....	Dicbre...	1906	204	»
Don Benito.....	Don Benito.....	Enero....	1908	111	»
Higuera de Vargas	Higuera de Vargas..... La Previsión Agrícola. La Benéfica.	Febrero ..	1873	1.900	»
Provincia de BALEARES					
Palma	Plá de San Jordi.....	Marzo....	1913	69	6
Sinéu	Llorito..... La Concordia.	Octubre..	1907	16	»
Algaida	Algaida.....	Marzo....	1913	50	»
La Puebla.....	La Puebla.....	Enero....	1910	470	»
Mahón.....	Mahón.....	Junio	1903	256	»
Santa Eugenia	Santa Eugenia	Abril.....	1914	92	»
Provincia de BARCELONA					
San Quirico de Tarrasa....	San Quirico de Tarrasa..... Gremio de agricultores.	Julio.....	1905	90	3
Vilori.....	Vilori.....	Junio	1914	78	»
Tarrasa	Tarrasa.....	Mayo.....	1904	740	1
Provincia de CACERES					
Alcuéscar.....	Alcuéscar	Marzo....	1913	126	0,02
Alcuéscar.....	Alcuéscar	Dicbre...	1913	43	por fanega. 5
Monroy	Monroy.....	Agosto...	1914	193	»
Escorial	Escorial.....	»	»	86	»
Brozas.....	Brozas..... La Unión.	»	»	150	»
Coría	Coría.....	»	»	26	»
Madrigalejo	Madrigalejo..... La Previsión.	»	»	37	»
Provincia de CADIZ					
San Roque.....	San Roque..... Obrera.	Mayo	1920	125	0,25
Espera	Espera.....	»	1901	»	0,25
San Roque.....	San Roque.....	Abril.....	1920	118	3

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Divulgar la organización de la Sociedad para alcanzar el arrendamiento y explotación de fincas rústicas.
»	»	»	»	»	Custodia de los terrenos asociados.
»	»	»	200	»	Compra de abonos. Enseñanza agrícola en un campo de experimentación. Evitar la usura. Seguro colectivo de robo de ganado de labor por valor de 30.000 pesetas.
»	»	»	»	»	Mejora de la agricultura.
»	»	»	»	2.000	Divulgar los conocimientos agrícolas.
»	»	»	»	»	Socorro mutuo del ganado de labor.
»	»	»	»	»	Roturación y saneamiento de terrenos incultos.
»	»	»	»	»	Socorro mutuo.
»	»	»	»	»	Cooperación. Intensificación de cultivos.
»	»	»	13.100	»	Agricultura y ganadería.
»	»	»	»	»	Compra de abonos y de productos y plantación de árboles.
»	»	»	»	»	Compra y venta de abonos para los asociados.
»	»	»	»	»	Fomento del desarrollo de la producción agrícola.
»	»	»	»	»	Cooperación de consumo y difusión de la enseñanza agrícola.
»	»	3.936	2.791	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Trabajos agrícolas.
»	»	»	»	300	Enseñanzas prácticas y venta de productos químicos.
»	3.000	»	»	50	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	»	Sostenimiento de un guarda jurado que vigile la propiedad.
»	»	»	»	614	Socorro mutuo de los asociados.
»	»	»	»	»	Evitar el hurto.
»	»	»	»	680	Puramente benéfica.
»	»	»	»	16.282	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	2.000	Puramente agrícola.
»	»	»	»	1.993	Benéfica agro-pecuaria.
»	»	»	»	»	Defensa de sus asociados.
»	»	»	»	513	Trabajos agrícolas y defensa de idem.
»	»	»	»	54	Defensa y fomento de los intereses agro-pecuarios.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de CADIZ					
Rota.....	Rota.....	Mayo	1906	260	0,50
Jerez.....	Jerez.....	Novbre	1920	50	2
Tarifa.....	Facinas.....	Agosto	1909	27	»
San Roque.....	Guadiaro.....	Enero	1915	»	»
Los Barrios.....	Los Barrios.....	Mayo	1920	53	»
Alcalá del Valle.....	Alcalá del Valle.....	Abril	1915	94	1,25
Provincia de CANARIAS					
Antigua.....	Valles de Ortega.....	Enero	1914	70	0,50
San Sebastián de la Gomera.....	San Sebastián de la Gomera.....	Junio	1911	7	»
San Andrés y Sauces.....	San Andrés y Sauces.....	Mayo	1903	466	»
Provincia de CASTELLON					
Adzaneta.....	Adzaneta.....	Octubre	1908	330	»
	Liga de Propietarios.				
Albocácer.....	Albocácer.....	Febrero	1908	486	»
	Liga de Propietarios.				
Ayódar.....	Ayódar.....	Marzo	1921	80	»
	Unión Agrícola.				
Benasal.....	Benasal.....	Julio	1904	340	»
	La Protectora Agrícola.				
Benicasim.....	Benicasim.....	Dicbre	1908	395	»
	Liga de Propietarios.				
Benlloch.....	Benlloch.....	Febrero	1905	216	»
	Unión Agrícola.				
Borriol.....	Borriol.....	Marzo	1909	420	»
	Liga de Cultivadores.				
Burriana.....	Burriana.....	Febrero	1903	228	»
	La Protección Agrícola.				
Burriana.....	Burriana.....	Julio	1908	25	»
	Cooperativa de producción.				
Cabanes.....	Cabanes.....	Marzo	1906	1.020	»
	Unión Agrícola.				
Cálig.....	Cálig.....	Dicbre	1907	320	»
	Unión Agrícola.				
Cálig.....	Cálig.....	Mayo	1912	835	»
	Centro Agrícola.				
Canet lo Roig.....	Canet lo Roig.....	Agosto	1911	594	»
	Unión Labradora.				
Castellnovo.....	Castellnovo.....	Marzo	1914	»	»
	Instrucción Agrícola.				
Catí.....	Catí.....	Octubre	1905	315	»
	Liga de Propietarios.				
Cortes de Arenoso.....	Cortes de Arenoso.....	Marzo	1921	29	»
	La Defensa.				
Figueroles.....	Figueroles.....	Enero	1914	84	»
	Unión Agrícola.				
Lucena.....	Lucena.....	Marzo	1911	309	»
	La Defensa Agrícola.				

RECURSOS	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA		
	Del Banco de España	De otras entidades			En metálico	En especie
	Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas
»	»	2.250	»	2.266	Préstamos a los asociados y defensa de sus intereses.	
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses de los asociados.	
»	»	2.163	»	5.787	Préstamos a los socios.	
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.	
»	»	»	»	872	Fomento y mejora agrícola.	
»	»	»	»	300	Defensa de sus asociados.	
»	»	»	»	»	Favorecer la agricultura.	
»	»	»	»	»	La labor es escasa por falta de recursos.	
»	»	»	»	22	Aprovechamiento de las aguas.	
»	»	»	»	»	Guardar las fincas de los socios.	
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios.	
»	»	»	»	»	Vigilancia de las fincas de los socios.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id y compra de abonos.	
»	»	»	»	»	Vigilancias de las fincas.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Venta en común de la naranja.	
»	»	»	»	»	Guardería de las fincas.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Vigilancia de los predios rurales.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Prov. de CIUDAD REAL											
Fuente del Fresno.....	Fuente del Fresno	Enero....	1912	63	1	»	»	»	»	»	Defensa de la agricultura y custodia de la propiedad. Idem de los intereses agrícolas. Guardar las fincas y frutos de los asociados.
Hinojosa.....	Hinojosa de Calatrava.....	Dicbre....	1914	119	»	»	»	»	»	11.498	
Torralba de Calatrava ..	Torralba de Calatrava.....	Dicbre....	1909	361	»	»	»	»	»	»	
Provincia de CORDOBA											
Montilla	Montilla	Julio.....	1914	169	»	»	»	»	»	3.641	Defensa de los intereses de los viticultores. Velar por los intereses del obrero. Fomento agrícola.
Puente Genil	Puente Genil.....	Agosto....	1912	180	6	»	»	»	»	400	
Villanueva de Córdoba ..	Villanueva de Córdoba	Julio.....	1918	200	»	»	»	»	»	2.000	
Prov. de CORUÑA (LA)											
Ares.....	Cervas.....	Agosto....	1910	20	3	»	»	»	»	»	Agricultura. Seguro de ganado y protección mutua.
Ares.....	Ares..... La Protección.	Marzo....	1909	70	0,25	»	»	»	»	»	
Ares.....	Cervas.....	Mayo.....	1899	206	0,25	»	»	»	»	»	Agricultura. Seguro de ganados.
Ares.....	Ares.....	Junio.....	1909	92	»	»	»	»	»	602	
Brión.....	Bastavales.....	Agosto....	1908	230	3	»	»	»	»	»	Adquisición de maquinaria. Protección al agricultor.
Cabañas	Cabañas	Septbre ..	1908	25	1,50	»	»	»	»	66	
Capela	Goente.....	Febrero ..	1908	324	0,50	»	»	»	»	»	Idem id. Ilustrar a los labradores en prácticas agrícolas.
Carnota.....	Carnota.....	Novbre....	1908	281	3	»	»	»	»	»	
Conjo	Conjo	Junio.....	1913	25	0,25	»	»	»	»	»	Mejoramiento de los asociados. Fomento de la agricultura.
Coristanco	Lavia.....	Agosto....	1903	84	»	»	»	»	»	»	
Dodro.....	Tallos.....	Marzo....	1912	171	0,25	»	»	»	»	»	Idem id. El mejoramiento moral, económico e intelectual de los socios.
Fene.....	Fene..... La Necesaria.	Agosto....	1907	227	6	»	»	»	»	»	
Limodre.....	Limodre.....	»	»	101	»	»	»	»	»	2.006	Seguro de ganados. Adquisición de abonos químicos y semillas.
Lusame.....	Lousame.....	Enero.....	1914	108	3	»	»	»	»	»	
Lousame	Tállara.....	Dicbre....	1910	120	3	»	»	»	»	»	Mejora del estado y condiciones de los asociados. Fomento de la agricultura.
Mesia.....	Bascoy.....	Abril.....	1907	106	»	»	»	»	»	»	
Monfero	Monfero.....	Novbre....	1907	483	»	»	»	»	»	»	Una buena administración municipal. Experiencias agrícolas y socorro a los asociados pobres
Mugardos.....	Mugardos.....	Mayo.....	1909	143	3	»	»	»	»	»	
Narón.....	A. del Costono.....	Julio.....	1909	175	0,25	»	»	»	»	»	Agrícola. Poseen maquinaria agrícola. Adquisición de maquinaria agrícola y sementales.
Narón.....	Castro.....	Septbre... 1909	200	50	»	»	»	»	»	»	
Neda	Neda.....	Octubre... 1908	64	0,25	»	»	»	»	»	»	Celebra conferencias para la clase labradora. Fomento de la ganadería.
Paderne.....	Vinas.....	Julio.....	1902	21	»	»	»	»	»	»	
Santa María de Oza.....	Santa María de Oza.....	Enero.....	1908	166	»	»	»	»	»	»	Protección a los agricultores. Fomento de la agricultura y ganadería.
San Saturnino	San Saturnino.....	Agosto....	1908	370	2	»	»	1.500	»	»	
Serantes.....	Serantes..... Libertad y Progreso.	Novbre....	1908	390	0,25	»	»	»	2 vacas.	1.313	Mejoramiento de la agricultura.
Son	Nebra.....	Dicbre....	1909	140	0,25	»	»	»	»	»	Defensa personal y administrativa. Propaganda agrícola y arbolado.
Somozas.....	Somozas.....	Junio.....	1908	34	3	»	»	»	»	378	
Teo	Cacheiras.....	Junio.....	1907	50	3	»	»	»	»	»	Mejoramiento de la ganadería y de la agricultura. Enseñanza agrícola.
Teo	Calo.....	Junio.....	1906	111	0,50	»	»	»	»	»	
Teo	Raris.....	Mayo.....	1911	19	3,20	»	»	»	»	»	Desarrollo de la agricultura. Construcción de puentes, caminos y presas para riegos.
Teo	Resecende.....	Enero.....	1912	45	3	»	»	»	»	»	
Teo	Reyes.....	Mayo.....	1910	50	3	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y ganadería. Experimentos agrícolas y seguro de ganados.
Teo	Santa Eulalia de Oza y Lucy.....	Septbre... 1910	67	3,50	»	»	»	»	»	»	
Vedra.....	Vedra (Santa Eulalia).....	Dicbre....	1911	40	0,25	»	»	50	»	»	Agricultura. Adquisición de maquinaria y sementales. Enseñanza agrícola.
Vedra.....	Vedra.....	Febrero... 1910	300	1,20	»	»	»	»	»	»	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Prov. de CORUÑA (LA)					
Villamayor	Villamayor.....	Febrero...	1914	132	»
	Unión Agraria.				
Villamayor	Villamayor.....	Febrero...	1914	101	0,50
Culleredo	Rutis.....	Dicbre....	1910	»	1,80
Padrón.....	Carcacia.....	Octubre..	1913	123	1,50
Puerto del Son	Queiruga.....	Mayo.....	1916	103	3
Puerto del Son	San Pedro de Barona	Mayo.....	1916	100	3
Santa María de Oza.....	San Cristóbal dos Viñas	Dicbre....	1917	90	1,80
Serantes.....	San Martín de Cobos	Mayo.....	1913	155	6
Bergondo.....	Bergondo.....	Marzo....	1918	111	3
Buján.....	Niveiro.....	Enero.....	1911	163	3
Cerdido	Cerdido.....	Septbre..	1912	103	3
Neda	Viladonelle.....	»	»	26	»
Padrón.....	Iria Flaviá.....	Junio.....	1914	280	3
Padrón.....	Iria Flaviá.....	Marzo....	1916	507	0,60
Paderne	Souto.....	Julio.....	1906	85	»
Provincia de CUENCA					
Santa Cruz de Moya	Santa Cruz de Moya.....	Mayo.....	1909	17	3
Santo Domingo de Noya.	Santo Domingo de Noya.....	Abril.....	1911	31	6
Cuenca	Cuenca.....	Febrero..	1915	40	10
Buciegas	Buciegas.....	Julio.....	1918	43	»
Olmeda de la Cuesta.....	Olmeda de la Cuesta.....	Octubre..	1917	10	»
Tinajas	Tinajas.....	Marzo....	1918	43	»
Cuenca	Cuenca.....	Febrero..	1919	294	»
	Junta Provincial de Ganaderos				
Provincia de GRANADA					
Zújar	Zújar.....	Novbre...	1912	103	6
Zújar	Zújar.....	Mayo.....	1912	72	6
Prov. de GUADALAJARA					
Atienza	Atienza.....	Marzo....	1913	70	»
Naharros	Naharros.....	Julio.....	1917	50	»
Villanueva de Alarcón ...	Villanueva de Alarcón.....	Novbre..	1915	25	»
Humanes	Humanes.....	Novbre..	1919	45	»
Brihuega.....	Brihuega.....	Marzo....	1888	323	»
Guadalajara	Guadalajara.....	Enero.....	1919	301	»
	Junta Provincial de Ganaderos				
Guadalajara.....	Guadalajara.....	Abril.....	1903	105	»
	Cabildo de Hacendados y Labradores.				
Tendilla	Tendilla.....	Febrero..	1916	45	»
Prov. de GUIPUZCOA					
Rentería	Rentería.....	Enero....	1897	31	»
	Hermandad de Aurrerá.				
Rentería	Rentería.....	Enero....	1896	28	»
	Hermandad de Centolenea.				

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Protección mutua.
»	»	»	»	386	Fomento de la ganadería.
»	»	»	»	»	Préstamos a los asociados.
»	»	»	»	»	Mejora de los asociados.
»	»	»	»	»	Organización para su mejoramiento económico.
»	»	»	»	105	Experimentos agrícolas. Conferencias.
»	»	»	»	68	Protección a los agricultores.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Seguros mutuos de ganado.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	762	Enseñanza agrícola y adquisición de abonos.
»	»	»	»	295	Defensa de los intereses de los asociados.
»	»	»	»	»	Seguro del ganado vacuno.
»	»	»	»	»	Protección a la propiedad y ensayos de semillas.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	»	Defensa y fomento de los intereses pecuarios.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Defensa y fomento de los intereses pecuarios.
»	»	»	»	85	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	90	
»	»	»	»	»	Aprovechamiento de los pastos para el ganado.
»	»	»	»	»	Arreglo de vías pecuarias.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Custodia y conservación de las fincas.
»	»	»	»	»	Fomento de la ganadería.
»	»	»	»	»	Guardería de las fincas de los asociados.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrarios.
»	»	»	»	700	Seguro de ganados.
»	»	»	»	»	Seguro contra la mortalidad del ganado.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de HUESCA					
Sesa	Sesa.....	Junio....	1915	»	»
Loarre	Los Corrales.....	Febrero..	1918	»	1
	Mutua-Pecuaria-Agraria.				
Provincia de LEON					
Fresno de la Vega	Fresno de la Vega.....	Mayo....	1915	120	»
Provincia de LERIDA					
Albatarrech	Albatarrech.....	Octubre..	1913	161	»
Lérida.....	Lérida.....	Dicbre... 1902	900	0,50	
Provincia de LOGROÑO					
San Asensio	San Asensio.....	Agosto... 1909	115	»	
Fuenmayor	Fuentemayor.....	Abril 1908	85	18	
Logroño	Logroño.....	Mayo 1870	»	»	
Provincia de LUGO					
Cospeito.....	Feria del Monte.....	Julio....	1910	70	3
Riotorto.....	Riotorto.....	Septbre .. 1906	361	3	
Villaselán.....	Villaselán.....	Enero....	1916	32	21
Germade	Germade.....	»	»	150	»
	Liga Agraria.				
Provincia de MADRID					
Algete	Algete.....	Junio....	1917	30	3
Chinchón	Chinchón.....	Junio....	1896	128	»
Getafe	Getafe.....	Abril 1907	398	»	
	La Agrícola Getafense.				
Madrid	Madrid.....	Mayo 1906	109	»	
	Unión de criadores de toros de lidia.				
Tielmes	Tielmes.....	Julio....	1898	300	»
Valdelaguna	Valdelaguna.....	Enero....	1903	150	»
Vicálvaro.....	Vicálvaro.....	Junio....	1903	15	12
Villarejo de Salvanés	Villarejo de Salvanés.....	Junio....	1898	25	»
	Sociedad de Labradores.				
Provincia de MALAGA					
Cañete la Real.....	Cañete la Real.....	Marzo....	1912	65	0,10
Coín.....	Coín.....	Julio....	1913	900	5,20
Málaga	Málaga.....	Febrero.. 1914	100	12	
	El Renacimiento Agrícola.				
Vélez-Málaga	Vélez.....	Mayo 1912	30	0,10	
Vélez	Vélez.....	Septbre .. 1910	450	12	
Estepona	Estepona.....	Agosto... 1909	500	»	

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
»	»	»	»	»	Seguros de ganados.
»	»	»	»	470	Guarda de las fincas de los socios.
»	16.475	»	»	3.017	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Cooperativa.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios.
15.000	»	668	»	760	Explotación de fincas.
»	»	»	»	2.473	Adquisición de maquinaria y simientes.
»	»	»	»	»	Empleo de abonos y combatir las enfermedades de los ganados.
»	»	»	»	»	Compra de abonos y maquinaria agrícola.
»	»	»	»	175	Fomento de la agricultura y ganadería. Seguro de ganados entre los asociados.
»	»	»	»	720	Adquisición de abonos y semillas.
»	»	»	»	»	Mejorar la situación de los labradores.
»	»	»	»	24.633	Fomento de la viticultura.
»	»	»	»	1.858	Guardería rural y arreglo de caminos.
»	»	»	»	17.500	Favorecer los intereses de los asociados.
»	»	»	»	»	Progreso de la agricultura y defensa de los intereses de los labradores.
»	»	»	»	»	Arreglo y conservación de los caminos vecinales y otras obras de utilidad pública.
»	»	»	»	404	Adquisición de abonos y maquinaria para los socios.
»	»	»	»	8.209	Guardería y arreglo de caminos vecinales.
»	»	»	»	»	El mejoramiento y socorro de los socios.
»	»	»	»	»	Defenderse de las cuotas mal impuestas por el Municipio
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses de los socios.
»	»	15	»	»	Mejorar las condiciones del trabajo.
»	»	»	50.000	»	Adquisición de abonos y semillas.
»	»	»	»	»	Facilitar a los labradores los medios de mejora.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de MALAGA					
Jubrique	Jubrique.....	Novbre...	1915	52	6
Vélez-Málaga	Vélez-Málaga.....	Marzo...	1911	47	1,20
Cártama	Cártama.....	Octubre...	1919	»	»
Málaga	Málaga.....	Octubre...	1911	»	»
Teba.....	Teba.....	Junio....	919	»	»
Provincia de MURCIA					
Calasparra	Calasparra.....	Junio....	1915	250	3
	La Esperanza.				
Cartagena	Miranda.....	Mayo....	1912	26	»
Cartagena	Albujón.....	Dicbre. .	1913	52	»
	Loma de la Mina.				
Pliego.....	Pliego.....	Junio....	1902	54	12
Villanueva.....	Villanueva.....	Dicbre...	1912	48	1
Alguazas	Alguazas.....	Marzo...	1917	16	»
Archena	Archena.....	Abril....	1913	71	1
Cartagena.....	El Palmero.....	Enero....	1914	30	»
Cartagena.....	Cartagena.....	Febrero..	1902	60	6
Librilla.....	Librilla.....	Agosto...	1911	72	12
Murcia	Beniján (Azacaya).....	Dicbre...	1901	334	6
Murcia	Cabezo de Torres.....	Mayo....	1912	92	3,60
Murcia	Los Mártires.....	Marzo...	1914	80	»
Murcia	Puente Tocinos.....	Febrero..	1913	264	5
Murcia	Rincón de Seca.....	Febrero..	1914	70	3
Yecla.....	Yecla.....	Mayo....	1914	»	»
Provincia de NAVARRA					
Buñuel	Buñuel.....	Dicbre...	1912	244	»
Milagro	Milagro.....	Agosto...	1915	325	»
Pamplona	Pamplona.....	Enero....	1915	»	1,10
	Viticultores Navarros.				por hectárea
Mendavia.....	Mendavia.....	Novbre...	1907	267	10
Caparroso	Caparroso.....	Agosto...	1907	100	»
Altajona	Altajona.....	Agosto...	1916	120	10
Ribaforada	Ribaforada.....	Mayo....	1917	120	6
Arguedas	Arguedas.....	Mayo....	1916	94	6
Cascante	Cascante.....	Julio....	1916	275	»
Lerga	Lerga.....	Julio....	1916	45	6
Valtierra	Valtierra.....	Mayo....	1916	160	6
Provincia de ORENSE					
Amoeiro.....	Quintas.....	Junio....	1914	180	2,40
Arnoya.....	Arnoya.....	Febrero..	1912	200	»
Bande	Bande.....	Febrero..	1917	267	0 25

Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		RECURSOS	
		En metálico	En especie	Del Banco de España	De otras entidades
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
24	Fomento agrícola.	»	»	»	»
262	Defensa de los asociados.	»	»	»	»
»	Defensa agraria y mejoras a los asociados.	»	»	»	»
»	Operaciones agrícolas y préstamos.	»	»	»	»
»	Instrucción y mejora mutua de los asociados.	»	»	»	»
»	Mejorar su situación.	»	»	»	»
»	Perforación del subsuelo para elevar 80.000 litros de agua para riego de las tierras.	»	»	10.000	»
»	Convertir en regadío tierras de secano de los asociados.	»	»	25.000	»
»	Conferencias para ilustrar a los socios.	»	»	»	»
»	Desarrollo de los intereses agrícolas.	»	»	»	»
»	Idem de la agricultura.	»	»	»	»
»	Contribuir al mejoramiento local agrícola.	»	»	»	»
»	Fomento agrícola.	»	»	»	»
»	Auxilio mutuo entre los socios.	»	»	»	»
»	Mejoramiento de los agricultores.	»	»	»	»
»	Mejorar y defender los intereses morales y materiales de sus socios.	»	»	»	»
»	Mejora de los asociados.	»	»	»	»
125	Construir un pozo artesiano.	»	»	»	»
»	Exportación de los productos que cultivan los agricultores.	»	»	»	»
»	Mejorar los intereses morales y materiales de los socios.	»	»	»	»
»	Conferencias agrícolas.	»	»	»	»
387	Adquisición de abonos.	»	»	»	»
2.990	Idem id.	»	»	6.000	»
»	Idem y mejoramiento de la viticultura.	»	»	»	»
2.655	Préstamos a los socios y compra de abonos.	»	»	46.799	»
3.033	Auxilios a los agricultores. Préstamos.	»	»	5.830	»
214	Compra de abonos para los socios.	»	»	15.940	6.528
3.177	Defensa de la administración local.	»	»	390	»
35.000	Adquisición de abonos.	»	»	35.000	30.000
5.046	Adquisición de abonos y simientes.	»	»	20.000	14.954
»	Mejoramiento y defensa de la viticultura.	»	»	»	»
3.960	Préstamos de abonos y semillas. Venta de vinos.	»	»	38.952	59.683
»	Favorecer la agricultura.	»	»	»	»
»	El progreso de la agricultura y ganadería.	»	»	»	»
»	Desarrollo de la agricultura.	»	»	»	»

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de ORENSE					
Barbadanes	Barbadanes	Junio	1914	400	»
Beade	Beade	Mayo	1914	84	6
Boborás	Lajas	Febrero	1914	314	3
Canedo	Castro	Mayo	1914	90	0,20
Canedo	Oeiro	Marzo	1914	60	0,10
Cartelle	Ontomuro	Julio	1914	430	2
Entrimo	Entrimo	Abril	1916	218	»
Irijo	Parada	Mayo	1914	1.020	3
La Merca	Parderrubias	Agosto	1914	268	0,25
Leiro	Leiro	Mayo	1913	100	4
Lovios	Gron	Julio	1913	275	»
Mezquita	Chacuzosos	Mayo	1911	32	0,30
Muiños	Muiños	Agosto	1913	150	3
Oimbra	Oimbra	Junio	1916	200	»
Porquera	Sabucedo	Abril	1914	169	0,25
Ribadavia	Franqueirán	Septbre	1915	42	»
Rúa	Fontey	»	1915	130	6
Taboadela	Taboadela	Abril	1910	215	0,30
Teijeira	Cristosende	Marzo	1914	272	»
Villameá	Cobeliña	Mayo	1916	175	»
Verea	Verea	Marzo	1913	431	»
Freás de Eirás	Freás de Eirás	Febrero	1916	133	»
La Merca	La Merca	Agosto	1914	540	6
Ribadavia	Ribadavia	Novbre	1916	112	6
Entrimo	Entrimo	Marzo	1913	160	»
Peroja (La)	Peroja (La)	Junio	1918	118	3
Provincia de OVIEDO					
Carreño	Carreño	Dicbre	1908	575	»
Luarca	Barcia	Marzo	1912	125	5
Llaneza	Rondiella Posada	Junio	1908	40	»
Parres	Arriondas	Novbre	1907	239	»
Piloña	Coya	Julio	1910	»	»
Pravia	Pravia	Junio	1909	1.070	3
Proaza	Proaza	Agosto	1910	150	3
Siero	Marcenado	Junio	1908	65	»
Soto del Barco	Soto del Barco	Dicbre	1907	255	3
Tapia de Casariego	Salave	Mayo	1914	101	»
San Miguel del Río	San Miguel del Río	Marzo	1916	»	»
Gijón	Gijón	Abril	1906	1.400	6
Las Regueras	Las Regueras	Junio	1907	116	6
Laviana	Laviana	Enero	1913	167	3
Pravia	Pravia	Junio	1909	1.103	3
	La Unión				

Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES	
		Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas
10	Favorecer los intereses agrícolas.	»	»	»	»
»	Mejorar la producción agrícola.	»	»	»	»
»	Compra de azufre y sulfato.	»	»	»	»
»	Trabajar en pro de una ley de redención de foros.	»	»	»	»
»	Favorecer los intereses agrarios con la redención de foros.	»	»	»	»
»	Conferencias agrarias.	»	»	»	»
60	Adquisición de un toro padre, semillas y abonos.	»	»	»	»
»	Empleo de maquinaria moderna y combatir el foro.	»	»	»	»
»	Velar por los intereses de los asociados.	»	»	»	»
»	Favorecer la viticultura.	»	»	»	»
5	Seguro de ganados y protección a la agricultura.	»	»	»	»
»	Mejoramiento de la agricultura.	»	»	»	»
60	Compra de abonos y semillas y dar conferencias.	»	»	»	»
»	Fomento de la agricultura.	»	»	»	»
»	Adquisición de aperos de labranza y mejora del ganado.	»	»	»	»
10	Obtuvo el acotamiento de los montes «Marcos Picoñas».	»	»	»	»
100	Vinicola.	»	»	»	»
»	Protección a los agricultores.	»	»	»	»
2	Adquisición de abonos.	»	»	»	»
»	Protección a la agricultura y la ganadería.	»	»	»	»
»	Facilita abonos y semillas; da conferencias.	»	»	»	»
»	Fomento de la agricultura.	»	»	»	»
»	Velar por los intereses de los asociados.	»	»	»	»
216	Propagar la enseñanza agrícola.	»	»	»	»
120	Mejoramiento de los terrenos.	»	»	»	»
»	Fomento de la agricultura y ganadería.	»	»	»	»
»	Compra en común de abonos, semillas, maquinaria y otros artículos de primera necesidad.	»	»	»	»
»	La que la ley concede.	»	»	»	»
100	Reunir el mayor número de socios para mejorar la agricultura.	»	»	»	»
68	Facilita abonos y semillas; subvención a sementales de ganado vacuno.	»	»	»	»
»	Adquisición de útiles de labranza, semillas, árboles y ganados.	»	»	»	»
»	Facilita abonos, semillas y maquinaria.	»	»	»	»
»	Adquisición de aperos, abonos y sementales.	»	»	»	»
360	Vigilar la salud de los ganados de los socios.	»	»	»	»
1.569	Seguro de ganados. Cooperativa de consumos.	»	»	»	»
»	Adquisición de aperos y exportación de ganados.	»	»	»	»
»	Fomento de la ganadería.	»	»	»	»
»	Compras en cooperativas de abonos, granos y aperos de labranza.	»	»	»	»
»	Socorro mutuo.	»	»	»	»
»	Cultural y económica.	»	»	»	»
»	Cooperativa social benéfica e instructiva.	»	»	»	»

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de OVIEDO											
Siero.....	Traspando.....	Marzo....	1914	80	»	»	»	»	»	»	Fomento de la ganadería entre los asociados.
Siero.....	Valdesoto.....	Novbre...	1912	93	3	»	»	»	»	»	Proporciona abonos a los socios.
Tapia de Casariego.....	Tapia.....	Abril.....	1917	74	»	»	»	»	»	»	Compras en común de útiles necesarios para la agricultura.
Villaviciosa.....	Villaviciosa.....	Enero....	1914	400	5	»	»	»	»	4.000	Proporciona a sus asociados abonos químicos, semillas y maquinaria.
Miranda.....	Miranda.....	Julio....	1910	264	3	»	»	»	»	5.013	Fomento y defensa de los intereses morales y materiales de los labradores.
Cudillero.....	San Martín de Luiña.....	Julio....	1918	227	»	»	»	»	»	4.278	Fomento de la agricultura.
Mieres.....	El Progreso.	Enero....	1909	64	»	»	1.741	576	»	»	Fomento de la agricultura y de la ganadería.
Pola de Siero.....	Urbiés.....	Marzo....	1913	14	6	»	»	»	»	42	Benéfica agro-pecuaria.
Quirós.....	Muño.....	Febrero..	1911	41	3	»	»	»	»	691	Conferencias. Facilita abonos y semillas a los socios.
	Las Agüeras.....										Resurge.
Provincia de PALENCIA											
Baños de Cerrato.....	Baños de Cerrato.....	Junio....	1911	176	»	»	»	300	8.635	»	Tiene economato social, venta de abonos, máquinas, etcétera.
Dueñas.....	Venta de Baños.	Abril....	1911	160	»	»	»	»	»	»	Tiene seguros de mieses, maquinaria, Caja de ahorros, etc.
	Dueñas.....										La Unión.
Prov. de PONTEVEDRA											
Puente-Caldelas.....	Insúa.....	Abril....	1918	112	»	»	»	»	»	»	Fomento, protección y defensa de los intereses de los asociados.
Puente-Caldelas.....	Chain.....	Mayo....	1907	68	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puente-Caldelas.....	Rego do Bargo.....	Septbre..	1916	49	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puente-Caldelas.....	Justanes.....	Enero....	1901	121	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puente-Caldelas.....	Taboadela.....	Enero....	1901	72	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puente-Caldelas.....	Tourón.....	Enero....	1902	138	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puente-Caldelas.....	Vilarchán.....	Junio....	1908	144	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puente-Caldelas.....	Caldelas.....	Febrero..	1903	322	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Lavadores.....	Valladares.....	Julio....	1910	47	»	»	»	»	»	»	Unión agraria.
Lavadores.....	Beade.....	Abril....	1910	168	»	»	»	»	»	»	Social agraria.
Lavadores.....	Candean.....	»	1901	38	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Lavadores.....	Cabral.....	Junio....	1900	180	»	»	»	»	»	»	Idem. Seguro de ganados.
Lavadores.....	Bembibre.....	Mayo....	1900	140	»	»	»	»	»	»	Social agraria.
Lavadores.....	Lavadores.....	Marzo....	1900	383	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villanueva de Aroca.....	Tremoedo y Ouviaña.....	»	»	101	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Villagarcía.....	Villagarcía.....	Febrero..	1911	1.400	»	»	»	»	»	347	Idem id.
Provincia de SALAMANCA											
Alba de Tormes.....	Alba de Tormes.....	Marzo....	1916	27	»	»	»	»	»	»	Auxilio y defensa mutua del campo de los asociados.
Castellanos de Moriscos.....	Castellanos de Moriscos.....	Marzo....	1910	37	»	»	»	»	»	»	Defensa recíproca de los terrenos del término.
Ciudad Rodrigo (1).....	Ciudad Rodrigo.....	Dicbre....	1908	37	10	»	»	»	»	»	Operaciones cooperativas de crédito y difusión de enseñanza.
Gomecello.....	Gomecello.....	Novbre...	1909	41	»	»	»	»	»	»	Desarrollo y fomento de la agricultura.

(1) Véase Federaciones Agrícolas.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de SALAMANCA					
Salamanca.....	Salamanca..... Liga de agricultores y ganaderos.	Novbre...	1911	1.500	6
Ciudad Rodrigo	Ciudad Rodrigo..... Mutua Agrícola.	Novbre...	1898	84	12
Provincia de SANTANDER					
Arenas de Iguña	Arenas de Iguña..... La Providencia.	Novbre...	1907	114	1
Corvera	Ontaneda, Alceda.....	Dicbre ...	1907	160	5
Comillas.....	Ruiseñada.....	Abril	1905	230	»
Hermandad de Campoo de Suso	Riaño Villar.....	Abril	1907	60	»
Provincia de SEGOVIA					
Martín Muñoz de las Posadas.....	Martín Muñoz de las Posadas...	Marzo....	1909	28	»
Martín Muñoz de la Dehesa	Martín Muñoz de la Dehesa...	Julio.....	1909	51	»
Provincia de SORIA					
Almazán	Almazán.....	Marzo ...	1912	52	2
Deza.....	Deza.....	Octubre..	1910	85	1,50
La Alameda.....	La Alameda	Junio	1913	33	8
Soria.....	Soria.....	Febrero ..	1882	64	»
Provincia de TARRAGONA					
Alforja	Alforja.....	Enero....	1900	703	4
Cabra	Cabra.....	Mayo	1912	175	1
La Cenja	La Cenja..... Unión Agrícola.	Marzo....	1909	670	0,25
Falset.....	Falset.....	Junio	1898	801	0,50 por jornal de tierra.
García	García.....	Julio.....	1906	155	»
Guiamets	Guiamets.....	Marzo....	1911	10	5
Pobla de Masaluca	Pobla de Masaluca	Agosto ...	1907	»	»
Riera	Riera.....	Enero....	1914	63	3
Santa Coloma de Queralt	Santa Coloma de Queralt.....	Junio	1913	23	»
Sarreal	Sarreal.....	Septbre..	1913	142	0,10 por 18 arrobas de uva aportada.
Valls.....	Valls..... Sociedad Agrícola.	Mayo	1901	30	0,25
Vilanova de Escornalbou.	Vilanova de Escornalbou.....	Mayo	1911	40	»
Blancafort	Blancafort.....	Septbre..	1904	82	»
Botarell	Botarell.....	Novbre...	1916	51	7,80

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	12.000	»	»	Propaganda agrícola, campo de demostración, compra de productos y maquinaria.
»	45.000	»	»	»	Fomentar y defender los intereses de la agricultura y de la ganadería.
»	»	26.881	»	»	Maquinaria agrícola y seguro de ganado vacuno.
»	10.507	10.478	»	29	Compra de ganado vacuno y aperos de labranza.
»	»	151.152	»	»	Préstamos a socios. Seguro de ganado vacuno.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Fomento de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Socorros mutuos.
»	»	200	155	»	Préstamos a los socios, guardar los campos y facilitar maquinaria.
»	»	»	100	»	Cooperación de los socios para adquisición de semillas y aperos.
»	»	»	»	»	Compra de útiles y maquinaria agrícola.
»	»	»	»	»	Fomento de la ganadería.
»	»	»	6.000	»	Adquisición de materias químicas para la viticultura.
»	»	»	»	»	Progreso de la agricultura.
»	»	»	»	»	Guardería rural.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	23	Cuidar las acequias para el riego.
»	»	»	»	»	Socorros mutuos.
»	»	»	»	»	Guardería rural.
»	»	»	»	»	Ceder géneros a precios reducidos.
»	»	»	»	30	Componer guanos de productos químicos.
»	»	»	»	»	Mejorar el cultivo de la vid; elaboración del vino de los socios.
»	»	»	»	»	Estudios sobre abonos.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
»	»	»	2.000	»	Idem id. Elaboración de los vinos.
»	»	»	»	»	Fomento de los intereses agrícolas.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de TARRAGONA					
Cabacés.....	Cabacés..... Cabacés Agrícola.	Octubre..	1909	170	3
Cabacés.....	Cabacés..... Defensa Agrícola.	Agosto...	1910	75	»
Gandesa.....	Gandesa.....	Febrero...	1909	14	20
La Canonja.....	La Canonja.....	Julio.....	1914	150	6
La Nou.....	La Nou.....	Mayo.....	1904	30	6
Masroig.....	Masroig.....	Marzo.....	1905	185	6
Pobla de Montornés.....	Pobla de Montornés.....	Enero.....	1903	55	12
Riudecañas.....	Riudecañas..... Ateneo Agrícola.	Agosto...	1911	39	6
San Jaime de Domenys.....	San Jaime de Domenys..... Unión Agrícola.	Octubre..	1912	25	12
Tarragona.....	Tarragona..... La Protectora agrícola Unión productora.	Octubre..	1862	231	»
Tarragona.....	Tarragona..... Huerta de la Pedrera.	Junio.....	1850	60	»
Villalba.....	Villalba.....	Febrero...	1909	221	3
Alcover.....	Alcover.....	Febrero...	1901	500	»
Aiguamurcia.....	Aiguamurcia (Santas Creus),	Marzo.....	1918	42	»
Barbará.....	Barbará.....	Abril.....	1906	208	2,50
Bellvey.....	Bellvey.....	Mayo.....	1893	183	3
Brafim.....	Brafim..... Obreros agrícolas.	Septbre..	1916	110	»
Cambrils.....	Cambrils.....	Agosto...	1915	47	»
Caseras.....	Caseras..... Centro Agrícola.	Marzo.....	1917	105	12
Horta.....	Horta..... Centro Unión de Labradores.	Junio.....	1916	119	1,80
La Figuera.....	La Figuera..... Cooperativa Agrícola.	Dicbre...	1917	40	3
La Figuera.....	La Figuera.....	Abril.....	1914	11	»
Margalef.....	Margalef..... Cooperativa Agrícola.	Octubre..	1916	34	3
Marsá.....	Marsá..... La Unión Agrícola.	Dicbre...	1911	132	6
Montblanch.....	Montblanch..... Asociación Agraria.	Septbre...	1912	130	»
Pobla de Masaluca.....	Pobla de Masaluca.....	Abril.....	1917	23	6
Riudecañas.....	Riudecañas..... Unión Agrícola.	Octubre..	1915	35	6
Selva del Campo.....	Selva del Campo.....	Abril.....	1902	167	6
Tarragona.....	Tarragona..... Junta de Ganaderos.	Enero.....	1916	»	»
Tarragona.....	Tarragona..... La Protectora.	Octubre..	1918	»	»
Ulldemolins.....	Ulldemolins..... La Agrícola.	Junio.....	1914	»	»

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Compra de abonos para los socios.
»	»	»	»	»	Vigilancia de las fincas.
»	»	»	»	1.000	Cooperativa de consumo.
»	»	»	9.435	»	Adquisición de abonos para los asociados.
»	»	»	»	»	Cooperativa para los socios.
»	»	12.592	20.903	»	Fomentar los intereses agrícolas. Cooperativa de consumo. Adquisición de semillas, abonos, etc.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Experimentos y enseñanza agrícolas.
»	»	»	»	»	Conferencias agrícolas.
»	»	»	»	»	Fomentar la horticultura, guardería y arreglo de acequias.
»	»	»	»	»	Aprovechamiento de aguas para el riego.
»	»	»	»	»	Cultura y divulgación de cuestiones agrícolas.
»	»	»	»	400	Fomento de la agricultura.
»	4.000	»	»	175	Fomento vinícola.
16.916	76.909	51.733	36.376	5.716	Progreso y defensa de la agricultura.
»	9.000	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	5	Social agraria.
»	»	»	»	»	Elaboración y venta de productos agrícolas.
»	»	»	»	1.276	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	431	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	152	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	4.650	»	4.650	»	Cooperativa de consumo.
»	»	»	»	»	Vinificación. Conferencias agrícolas.
»	»	»	»	»	Elaboración y venta de guano.
»	»	»	»	50	Conferencias agrícolas.
»	9.000	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	1.315	Adquisición de abonos para los asociados.
»	»	»	»	380	Defensa de los intereses de la ganadería.
»	»	»	»	»	Fomento de la horticultura.
»	»	»	»	»	Fomento y desarrollo de la agricultura.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de TARRAGONA					
Valls.....	Valls.....	Marzo....	1916	30	15,10,5y3
Vilella Baja	Vilella Baja..... Reinaisensa.	Febrero...	1916	98	3
Provincia de TERUEL					
Más de las Matas	Más de las Matas.....	Novbre...	1905	127	»
Gargallo.....	Gargallo.....	»	»	30	»
Arcos de las Salinas	Arcos de las Salinas.....	Abril.....	1915	83	3
Camañas	Camañas.....	Mayo.....	1916	38	6
Cella	Cella.....	Agosto....	1916	443	14,40
Teruel	Teruel.....	Febrero ..	1916	474	»
Torrelacárcel.....	Torrelacárcel.....	Marzo....	1914	74	6
Torremocha.....	Torremocha.....	Febrero...	1914	41	3
Provincia de VALENCIA					
Alberique.....	Alberique.....	Enero....	1907	705	»
Alcácer.....	Alcácer.....	Dicbre. .	1914	47	»
Algar	Algar.....	Octubre..	1913	48	»
Casinos.....	Casinos.....	»	»	182	6
Domeño.....	Domeño.....	Novbre...	1908	58	6
Liria	Liria.....	Octubre..	1907	700	0,25
Olocau.....	Olocau.....	Dicbre. .	1907	220	de 30 a 8
Puebla de Rugat.....	Puebla de Rugat.....	Enero....	1909	129	0,25
Sagunto.....	Sagunto.....	Septbre..	1908	53	»
Torrente.....	Torrente.....	Julio. . .	1907	750	»
Valencia.....	Valencia.....	Junio....	1900	353	»
Villamarchante.....	Villamarchante.....	Julio....	1904	58	»
Zuéjar	Zuéjar.....	Septbre..	1914	149	6
Bétera	Bétera..... La Unión.	Enero....	1917	205	»
Carlet	Carlet.....	Septbre..	1906	112	15
Petrés.....	Petrés.....	»	»	70	»
Provincia de VALLADOLID					
Cuenca de Campos.....	Cuenca de Campos.....	Marzo....	1912	26	18
Fresno el Viejo	Fresno el Viejo.....	»	1899	110	»
Medina del Campo.....	Medina del Campo.....	Junio. . .	1915	58	6
Medina de Río seco.....	Medina de Río seco.....	Octubre..	1907	23	»
Rodilana.....	Rodilana.....	Julio.....	1909	63	5
Provincia de VIZCAYA					
Baracaldo	Baracaldo.....	Julio....	1912	143	6
Begoña.....	Begoña.....	Enero....	1909	104	»

Del Banco de España	De otras entidades	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		En metálico	En especie		
		Pesetas	Pesetas		
»	»	»	»	20	Defensa de los intereses de la ganadería.
»	»	»	»	»	Fomento y desarrollo de la agricultura.
»	»	»	»	»	Guardería rural.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	»	Idem de maquinaria y educativa.
»	340	»	»	»	Adquisición de maquinaria agrícola y socorros mutuos
»	»	»	»	»	Educativa y adquisición y prestación de maquinaria, abonos y semillas.
»	»	»	»	»	Socorros mutuos contra el riesgo de ganados.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y socorros a los jornaleros enfermos.
»	»	»	»	»	Compra en común de abonos y maquinaria.
»	»	»	»	2.043	Compras en común de abonos y semillas.
»	»	»	»	»	Preparar la naranja para los socios.
»	»	»	»	»	Recolección y exportación de la naranja.
»	»	»	»	»	Custodia de las propiedades.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos orgánicos.
»	»	»	»	»	Defensa de la propiedad rústica.
»	»	»	»	»	Idem id. contra el pastoreo.
»	»	»	13.500	»	Cesión de abonos y aperos de labranza.
»	»	»	»	»	Confección de naranja en cajas.
»	»	»	»	»	Venta de abonos y semillas.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Religiosa y económica instructiva.
»	»	»	»	238	Socorrer a enfermos necesitados.
»	»	»	»	115	Defensa y custodia de las propiedades de los asociados.
»	»	»	»	262	Elaboración de vinos. Exportación de frutas.
»	»	»	»	»	Confección y venta de la naranja.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Vigilar los campos y arrendar los pastos a nombre de los socios.
»	»	»	»	»	Fomentar los intereses de la agricultura y ganadería.
»	»	»	»	2.245	Conservación de fincas, veredas, fuentes y abrevaderos.
»	»	3.300	»	»	Defensa de los intereses de los asociados.
»	»	500	60.000	»	Fomento de la ganadería.
»	»	»	»	1.748	Hace subastas para la adquisición de materias agrícolas, y proyecta ferias de ganado vacuno, etc.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de VIZCAYA											
Bermeo	Bermeo.....	Febrero ..	1908	110	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
Bilbao	Bilbao.....	Junio	1905	220	6	»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas de sus asociados.
Carranza	Carranza.....	Julio.....	1915	150	3	»	»	»	»	»	Fomento de la ganadería y adquisición de semillas.
Galdames.....	Galdames.....	Mayo	1911	50	12	»	»	»	»	»	Defensa y protección de la clase labradora.
Gantegui de Arteaga.....	Gantegui de Arteaga.....	Octubre..	1909	28	0,60	»	»	»	»	»	Mutualidad de los asociados.
	Arrendataria de fincas.										
Gantegui de Arteaga	Gantegui de Arteaga.....	Abril.....	1909	23	1,20	»	»	»	»	»	Idem id.
	Fincas rústicas.										
Gantegui de Arteaga	Gantegui de Arteaga.....	Octubre..	1909	29	1,20	»	»	»	»	»	Mutualidad y defensa de los intereses pecuarios.
	Asociación ganadera.										
Lejona	Lejona	Enero.....	1905	47	»	»	»	»	100	»	Proporcionar abonos, piensos, semillas y útiles agrícolas.
Orduña	Orduña.....	Novbre...	1912	217	»	»	»	»	»	»	Compra de artículos para sus asociados.
Zamudio	Zamudio.....	Marzo....	1916	21	»	»	»	»	»	»	Adquisición de granos para pienso del ganado vacuno.
Provincia de ZAMORA											
Benavente	Benavente.....	Julio.....	1910	32	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
	Gremio de Labradores.										
Benavente	Benavente.....	1915	35	»	»	»	»	800	»	La que cada uno hace en sus fincas.
	Sociedad Agrícola.										
Bustillo del Oro	Bustillo del Oro.....	Mayo	1916	22	»	»	»	»	»	»	Compra en común de artículos de consumo.
Bustillo del Oro	Bustillo del Oro.....	Abril.....	1905	190	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Bustillo del Oro	Bustillo del Oro.....	Marzo....	1916	80	»	»	»	»	»	»	Custodia del campo, de las fuentes y arreglo de caminos.
Cañizo	Cañizo.....	Abril.....	1907	150	»	»	»	»	»	»	Defensa de la propiedad y de los frutos.
Casaseca de las Chanas ...	Casaseca de las Chanas.....	Enero	1915	175	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Fuentelapeña	Fuentelapeña.....	Mayo	1913	101	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
Fuentesauco.....	Fuentesauco.....	Dicbre...	1908	516	»	»	»	»	»	»	Conferencias agrícolas.
Madridanos	Bamba.....	Enero.....	1913	10	»	»	»	»	»	»	Defensa de la propiedad.
	La Protectora.										
Malva.....	Malva.....	Junio	1914	37	»	»	»	»	1.335	»	Fomento de la agricultura.
	Obreros agricultores.										
Valbuena del Puente.....	Valbuena del Puente.....	Novbre...	1915	139	»	»	»	»	»	»	Velar por la propiedad y frutos del campo.
Toro	Toro.....	»	1691	3.400	»	»	»	»	»	»	Combatir las plagas del campo, conservar caminos, abastecer las aguas, crear campos de experiencia, guardar las fincas, celebrar concursos agrícolas, defender los derechos de la propiedad, etc.
Provincia de ZARAGOZA											
Alagón	Alagón.....	Febrero ..	1911	50	6	»	»	»	200	»	Adquisición de abonos químicos.
Azuara	Azuara.....	Marzo....	1908	50	»	»	»	»	»	»	Fomento y prosperidad de la ganadería.
Belchite	Belchite	»	»	49	»	»	»	»	»	»	El progreso de la ganadería.
Biel.....	Biel.....	Septbre...	1909	134	»	»	»	17.490	»	»	Adquirir simientes, abonos y demás útiles agrícolas.
Botorrita	Botorrita.....	Febrero ..	1909	100	3	»	»	»	»	»	Instructiva y recreativa.
Bujaraloz.....	Bujaraloz.....	Enero	1914	145	6	»	»	»	»	»	El ahorro y la instrucción.
Calatorao.....	Calatorao.....	Abril.....	1900	23	6	»	»	»	»	»	Provisión de simientes y abonos.
Caspe	Caspe.....	Mayo	1852	65	»	»	»	»	»	»	Fomento de la ganadería y agricultura.
Cervera	Cervera de la Cañada.....	Marzo	1907	90	6	»	»	»	»	»	Idem de la agricultura.
Egea.....	Egea.....	Junio	1908	113	12	»	»	»	»	»	Defensa y progreso de los intereses de los socios.
Erla.....	Erla.....	Septbre..	1904	42	6	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
Figueruelas	Figueruelas.....	Marzo....	1911	22	»	»	»	»	»	»	Beneficiar la agricultura.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de ZARAGOZA					
Longares.....	Longares.....	Abril....	1911	20	»
Luna.....	Luna.....	»	»	110	»
Maella.....	Maella.....	Dicbre...	1911	304	»
Maella.....	Maella.....	Marzo....	1895	245	»
Magallón.....	Magallón.....	Julio....	1907	96	3
Malanquilla.....	Malanquilla.....	Agosto...	1905	136	1
Maleján.....	Maleján.....	Marzo....	1905	60	»
Mequinenza.....	Mequinenza.....	Abril....	1912	73	6
Nonaspe.....	Nonaspe.....	Agosto...	1911	140	0,05
					por yunta de tierra.
Quinto.....	Quinto.....	Abril....	1910	127	»
Sádaba.....	Sádaba.....	Junio....	1894	»	»
Sádaba.....	Sádaba.....	»	»	22	»
	Asociación de Ganaderos.				
Sierra de Luna.....	Sierra de Luna.....	Octubre..	1898	68	6
Talamantes.....	Talamantes.....	Dicbre...	1915	28	»
Tauste.....	Tauste.....	»	1899	150	6
Tarazona.....	Tarazona.....	Mayo....	1911	124	4,20
Velilla de Ebro.....	Velilla de Ebro.....	Octubre..	1909	25	»
Villanueva de Gállego.....	Villanueva de Gállego.....	Septbre..	1914	157	»
Villarroya.....	Villarroya de la Sierra.....	Mayo....	1910	230	6
Zaragoza.....	Zaragoza.....	Abril....	1900	»	»
	Asociación de Labradores.				
Zuera.....	Zuera.....	Marzo....	1915	85	3
	Sindicato agrícola.				
Bulbiente.....	Bulbiente.....	Abril....	1911	241	12
Cadrete.....	Cadrete.....	Enero....	1873	190	3
Daroca.....	Daroca.....	Abril....	1913	150	3
Fuendejalón.....	Fuendejalón.....	Agosto...	1910	100	6
Pina de Ebro.....	Pina de Ebro.....	Enero....	1905	16	»
Ricla.....	Ricla.....	Abril....	1913	70	6
Sástago.....	Sástago.....	Julio....	1898	»	»
Torrellas.....	Torrellas.....	Mayo....	1915	85	»
Villalengua.....	Villalengua.....	Mayo....	1916	152	2,15
Villarroya de la Sierra.....	Villarroya de la Sierra.....	Mayo....	1910	200	6
Zaragoza.....	Zaragoza.....	Enero....	1901	34	»
	Cabreros de la Huerta.				
Zaragoza.....	Zaragoza.....	Octubre..	1908	226	10
	Católicos agrícolas.				
Zaragoza.....	Zaragoza.....	Abril....	1904	124	3
	Cultivadores de fresa y fresón.				
Zaragoza.....	Zaragoza.....	Dicbre....	1900	16	»

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Respeto a la propiedad y representar a los socios en los Tribunales de Justicia.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	25	Custodiar los productos agrícolas.
»	»	»	»	»	Compra de abonos y simientes, guardería de propiedades, defensa de la clase labradora.
»	»	»	»	»	Fomento de la ganadería.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	30	Sostenimiento y procreación del ganado lanar.
»	»	3.000	»	4.623	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Guardería y defensa de sus fincas.
»	»	»	»	700	Fomento de la agricultura local.
»	»	»	»	»	Sostener y construir las obras precisas para el riego.
»	»	»	»	700	Aprovechamiento de los pastos y estiércol y producción de carnes.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	15	Cooperativa de consumo en artículos de primera necesidad.
»	»	»	»	300	Es Sociedad de recreo.
»	»	»	3.953	»	Préstamos de abonos a los socios.
»	»	»	»	»	Seguro de caballerías.
»	»	»	»	»	Proporciona abonos y herramientas agrícolas a los socios.
»	»	»	»	»	Instrucción.
»	»	»	»	»	Compra de abonos, simientes, etc.
»	»	»	»	40.000	Proporcionar simientes y abonos a los socios.
»	»	»	13.455	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	3.306	Venta de los vinos de los asociados.
»	»	»	»	647	Facilitar maquinaria agrícola a los asociados.
»	15.000	10.200	5.521	250	Fomento de la ganadería.
»	»	»	»	279	Defensa de los intereses agrícolas de los socios.
»	»	»	»	100	Fomento de la ganadería.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y semillas para los socios.
»	4.000	6.239	»	67	Cooperativa, cultivo del arbolado y conferencias agrícolas.
»	»	»	»	4.814	
»	2.000	1.000	1.000	120	Préstamos a los asociados; evitar la usura.
»	»	»	»	30	Cooperativa de consumo.
»	»	128.832	»	209	Fomentar el espíritu de asociación entre los labradores. Adquisición de abonos y simientes.
»	»	»	4.000	8.555	Adquisición de semillas y abonos para los asociados.
»	»	»	»	34.221	Venta del regaliz de los asociados.

XXI

RELACION DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS QUE, SEGUN
LOS DATOS REMITIDOS POR LOS GOBERNADORES, SE HAN
CONSTITUIDO CON ARREGLO A LA LEY DE ASOCIACIONES

ALAVA

Sociedad protectora de labradores y ganaderos de Araya.

ALICANTE

Sociedad Agrícola de Pedreguer.
Idem íd. "La Esperanza", de Ondara.
Idem Agrícola de "San Isidro", de Ondara.
Idem de Labradores, de Altea.

ALMERIA

Sociedad "Círculo de la Agricultura", de Vera.
Idem "Casino Agrícola", de Ohanes.

AVILA

Asociación de Labradores, de Flores de Avila.

BADAJOS

Sociedad "Unión Agrícola", de Orellana la Vieja.
Idem "Centro Agrícola Obrero", de Fuente del Maestre.
Asociación Agrícola "La Amistad", de Peñalsordo.
Idem "La Benéfica", de Benquerencia.
Asociación "La Vida del Agricultor", de Don Benito.
Sociedad "Círculo de Labradores", de Fuente de Cantos.
Idem "Círculo de Labradores y Artesanos", de Valdecaballeros.
Asociación "La Defensa de Villanueva", de Villanueva de la Serena.
"Sociedad Agrícola de propietarios", de Fuentes de León.
Idem "Círculo de Labradores", de Don Benito.

Sociedad "La Unión Agrícola", de Santa Amalia.
Idem Agrícola "La Protectora", de Valdecaballeros.
Idem "Círculo de Labradores", de Higuera la Real.
Idem "Centro Agrícola", de Esparragosa de Lares.
Idem "Centro de Labradores y Artesanos", de Villafranca.
Sociedad "Fomento Agrícola Industrial", de Fuente del Maestre.
Idem "Obreros Agricultores", de Badajoz.
Idem "Círculo de Labradores", de La Morena.
Idem "Círculo de Labradores", de Cabeza de Vaca.
Idem "La Unión Agrícola", de Medellín.

B A L E A R E S

Asociación agrícola de Calviá.
Idem id. de Ibiza.
Idem id. de María.
Idem id. de Mahón.
Idem de Ciudadela.
Idem id. de Ferrerías.
Idem id. de San José.

B A R C E L O N A

Asociación Junta de defensa de las aguas de los ríos Mogent y Congost, de Barcelona.
Comunidad de Regantes de la acequia "Molino Vendrell", en Santa Eulalia de Ronsana.
Idem id. de Badalona.
Idem id. de San Antonio de Vilamejor.
Asociación Agrícola del Llobregat.
Centro Fraternal Instructivo y Agrícola de Jorba.
La Agrícola de Collsuspinas.
La Agrícola de Prat del Llobregat.
La Agrícola Hortonense de San Lorenzo de Hortons.

B U R G O S

Vilviesere del Pinar.
Medina de Pomar.
Lerma.
Belorado.
Pancorbo.

Huerta de Arriba.
Pancorbo.
Villamayor de los Montes.
Anguix.
Santa Gadea del Cid.
Revilla-Vallejera.
Pancorbo.

CACERES

Asociación Agrícola de Zarza de Granadilla.
Sindicato Católico de Obreros.

CADIZ

Asociación Junta provincial de Ganaderos de Jerez de la Frontera.

CANARIAS

Asociación de Propietarios y Agricultores de San Bartolomé de Tirajana.

CASTELLON DE LA PLANA

Sociedad Agrícola "La Defensa", de Viver.

CORDOBA

Sociedad "Círculo de Labradores", de Villanueva de Córdoba.
Idem "Círculo Agrícola", de Villa del Río.
Idem "Cooperativa integral de Belalcázar".

CORUÑA

Sociedad agrícola-ganadera de la montaña, Canebre.
Idem agrícola-pecuaria de Santa María de los Angeles, de Brión.
Idem de agricultores y ganaderos de Santa María de Santiso.
Idem de agricultores, de Aranga.
Idem de agricultores, de Oseiro de Arteijo.
Idem de agricultores de la parroquia de Arteijo.
Idem de agricultores de Santa María, de Pastoriza de Arteijo.
Idem de agricultores, de Suevos de Arteijo.
Idem de agricultores, de Santiago Ligrás.
Idem agrícola, de Carballo.
Idem íd. "La Verdad", de Carballo.

- Sociedad agrícola "El Amparo de los Pobres", de Canal.
Idem íd., de Cerceda.
Asociación de agricultores de Coisos.
Sociedad agrícola "La Virtud", de Conjo.
Idem agrícola "Unión Campesina", de Coruña.
Idem íd. del Burgo y Temple (ídem).
Idem íd. de Santa María de Celas (ídem).
Idem íd. de San Esteban (ídem).
Idem íd. de San Julián de Almeiras (ídem).
Idem de agricultores, de San Martín de Sésamo.
Idem íd. de Orro (Culleredo).
Idem de agricultores "Santiago de Curtis", de Curtis.
Idem agrícola de César (Enfesta).
Asociación de agricultores, de Grijoa.
Sociedad "Liga de Agricultores", de Mazaricos.
Idem "Unión Agrícola", de Mugía.
Idem de agricultores y amigos del pueblo, de Noya.
Sociedad de agricultores de Santa Eulalia, de Leanz y Santa Leocadia
de Perilla (Oleiros).
Idem de labradores, de la parroquia de Iñas.
Idem de labradores, de Oleiros.
Idem de agricultores, de San Pedro de Nós.
Asociación municipal de agricultores, de San Pedro de Oza.
Idem íd., de Elviña (Santa María de Oza).
Idem íd. "Unión Campesina", de Palabea (ídem).
Idem íd. "Adelante, luz y verdad", de Cobas (Serantes).
Idem de labradores, de Solzado.
Idem agrícola y ganadera, de Teo (Lugón).
Idem íd. "La Defensa", de Tordoya.
Idem de agricultores, de Trazo.
Idem íd., de Villamayor.
Idem íd., "Amigos del País", de Zás.
Asociación de labradores, de Yermo.
Idem íd., de San Julián de Barbas y San Juan Musteiro.
Asociación de labradores, de Luhía.
Idem íd., de Santiago de Mera.
Idem íd., de San Claudio.
Idem íd., "La Justicia", de Coristanco.
Idem íd., de Puenteceeso.
Idem íd., de Angrois (Santiago).
Idem íd., de Calo (Teo).
Idem íd., de Touriñán de Abajo.

Asociación de labradores, de Santa María de Lojo (Touro).
Idem íd. "Sociedad Protectora", de San Juan de Piñeiro.
Idem íd. "Cooperativa Benéfica", de San Juan de Piñeiro.
Idem íd., de Duyo (Finisterre).
Idem íd. "La Honradez", de Ordenes.
Idem íd., de Ontes.
Idem íd., de Capela.
Idem íd. "Corazón de Jesús" y seguro de ganados de Santa Comba.
Idem íd. "Hijos de San Isidro", de Touro.
Idem íd., de Narón.
Idem íd. "Centro Agricultor", de San Martín de Cobas.

G E R O N A

Sociedad agrícola de arroceros del Ampurdán, de Pals.

G R A N A D A

Círculo de Labradores de Malahá.
Sociedad "La Protectora Agrícola", de Alcudia.
Círculo de Labradores y Artesanos de Albolote.
Sociedad "Mutualidad Agrícola", de Cortes y Graena.
Idem "La Defensa Agrícola", de Freila.
Idem de Labradores de Gabia la Grande.
Círculo de Labradores y Socorros Mutuos de Montejícar.
Círculo de Labradores y Artesanos de Pulianas.
Idem de Labradores y Socorros Mutuos de Huétor Tájar.
Sociedad "Cooperativa Agrícola", de Pinos-Puente.
Idem Obrera agrícola "Primero de Mayo", de Itrabo.
Círculo de Labradores de Lanjarón.
Sociedad "Labradores de la Alquería del Fargue", de Granada.
"El Porvenir Agrícola", de Baza.
"La Industrial Agrícola", Cooperativa, de Pinos Puente.
"El Porvenir Obrero-agrícola", de Alquife.
"Agrícola y Defensa Social", de Algarinejo.
"El Progreso Agrícola Español", de Granada.
Círculo de Labradores, de Cájar.
"Unión Agrícola", de Gójar.
Círculo de Labradores de Churriana.
Sociedad "Obreros agrícolas", de Granada.
"La Defensa del Trabajo" agrícola obrera, de Pulianas.
"La Igualdad", Sociedad agrícola obrera de Belicena.

- Sociedad obrero agrícola de Ogíjares.
“La Unión” Sociedad obrero-agrícola, de Ogíjares.
Sociedad obrero-agrícola social, de Cijuela.
Cooperativa agrícola-obrera, de Castelléjar.
Asociación de Labradores, de Granada.
Sociedad obrero-agrícola, de Cogollos Vega.
“Los Hijos del Trabajo” obrero-agrícola, de Cúllar Vega.
“La Unión” obrero-agrícola, de Granada.
“La Emancipación” obrero-agrícola, de Ambroz.
“La Benéfica” obrero-agrícola (Alomartes), de Illora.
Círculo Agrícola de Illora.
Cooperativa agrícola (Brácana), de Illora.
“El Arbol Agrícola”, de Gójar.
“La Progresiva” Cooperativa agrícola, de Purchil.
“La Laguna” Centro agrícola obrero, de Padul.
“San Isidro” Sociedad agrícola, de Malahá.
Sociedad agrícola de Alicún de Ortega.
Centro agrícola de Ugijar.
Círculo de Labradores de Guadahortuna.
Círculo Industrial Agrícola, de Cúllar de Baza.
Cooperativa agrícola de Nívar.
“Casino Agrícola”, de Vélez de Benaudalla.
Círculo de Agricultores, de Guadix.
Sociedad de Labradores, de Belicena.
Idem de Quéntar, Dúdar y Güéjar Sierra, de Quéntar.
Liga Agraria, de Colomera.
Sociedad de Labradores y Socorros Mútuos, de Lugros.
Círculo de Labradores, de Fuente Vaqueros.
“El Porvenir”, Sociedad obrero-agrícola, de Pinos Genil.
“La Fraternidad” obrero-agrícola, de Purchil.
“El Despertar” obrero-agrícola, Romilla de Chauchina.
Sociedad obrero-agrícola, de Colomera.
“El Porvenir” obrera agrícola-social, de Iznalloz.
Círculo de Labradores, de Otura.
Sociedad de Labradores, de Loja.
Idem obrero-agrícola, de Vínar.
Idem íd., de Huétor Tájar.
Asociación de Agrarios Católicos, de Padul.
“Hijos del Trabajo” Agrícola Social, de Alhendín.
“La Unión” obrero-agrícola, de Chimeneas.
Círculo Agrícola, de Orgiva.
Sociedad “Comunidad de Labradores”, de Baza.

“La Unión” de Labradores y Obreros agrícolas, de Alhama.
Sociedad Agrícola Obrera, de Alduire.
Idem de Labradores, de Atarfe.
Idem “Unión de Labradores y Obreros agrícolas”, Alhama de Granada.
Sociedad “Unión Agrícola”, de Capileira.
Idem “La Igualdad”, de Moclín.
Idem “La Remediadora Popular”, de Moclín.
Idem Junta local de Ganaderos, de Orgiva.

G U A D A L A J A R A

Asociación de Labradores para el seguro mutuo de caballerías, de Alustante.
Idem íd., de Anguita.

H U E L V A

Sociedad agrícola de Crédito mutuo, de Almonte.
Asociación Junta provincial de Ganaderos, de Huelva.
Idem íd., local de ídem, de Villarrasa.
Idem íd., local de ídem, de Linares de la Sierra.

H U E S C A

Sociedad agrícola, de Aprés.
Idem íd., de Casbas.
Idem íd., de Siétamo.
Idem íd., de Tardienta.

J A É N

Sociedad de Ganaderos, de Torres.

L E Ó N

Sociedad “Centro provincial de Labradores y Ganaderos”, de León.

L É R I D A

Sociedad agrícola, de Alfés.
Idem íd. “El Porvenir”, de Artés de Lérida.
Idem íd. íd., de Balcanes.

Sociedad agrícola "El Porvenir", de Auñé.
Idem íd. íd., de Torregrosa.

LOGROÑO

Sociedad de obreros agrícolas de Huércanos.

LUGO

- Sociedad de "Labradores y Agricultores" del Ayuntamiento de Lugo.
Idem de "Socorros mutuos de ganados de San Antonio y San Roque",
de Viloalle (Mondoñedo).
Sociedad de "Labradores y Agricultores" de Láncara.
"Sociedad de Seguros Gandra Mindoniense Saivanesa", de Mondoñedo.
Idem de "Agricultores de Monforte".
Idem de "Agricultores de Sober".
Sociedad de "Agricultores de Savinao".
Idem "Mutua de ganado vacuno", del Valle de Oro.
Idem "Unión agrícola y pecuaria", Villamea.
Idem "Prosperidad de labradores", de Pastoriza.
Idem "La Defensa", Sociedad de labradores, de Monte (Jove).
Idem "La Unión Pecuaria", de Jove (Vieiro).
Idem "La Unión", de Miñotos (Orol).
Idem de "Agricultores" del Ayuntamiento de Bóveda.
Idem de "Socorros mutuos de ganado vacuno de los barrios de Arroyo
y Chiela", de Arroyo (Lorenzana).
"Sociedad de San Rosendo", de San Jorge de Lorenzana.
Idem de "Agricultores y labradores de Meira".
"Asociación agrícola y pecuaria de Abadín".
Idem de "Socorros mutuos de ganado vacuno", de la parroquia de Santa
María Mayor, de Mondoñedo.
"Sociedad de agricultores y labradores de Castroverde".
Idem de "Labradores de Baleira", de Fonteo.
Idem de "Labradores y Agricultores", de Pantón.
Idem "Protectora de ganados", del Valle de Oro.
Idem de "La Prosperidad Cantábrica", de La Devesa (Ribadeo).
Idem "Gallega de Agricultores", de Quiroga.
Idem de "La Unión Católica Labradora", de Acede (Pantón).
Idem de "San Antonio", de Cervantes.
Idem de "San José", Socorros mutuos de ganados de Villamor (Mon-
doñedo).
Idem "Junta de Sociedades agrarias de la provincia", de Lugo.

- Sociedad "Liga agraria del Landro", de Vivero.
Idem "La Sociedad San Andrés", de Boimente (Vivero).
Idem de "El Socorro", de Arante (Ribadeo).
Idem "Liga agraria de Cervo", de Villaestrofe (Cervo).
Idem "Agrícola de El Convento", de Asma (Chantada).
Idem "Conde Santo", de Lorenzana.
Idem "Juventud agraria de Lanzós", de Villalba.
Idem "San Antonio y Valdeflores", de Lorenzana.
Idem de "Comunidad Agrícola", de Ribas de Sil.
Idem de "El Progreso Santaballés", de Santaballa (Villalba).
Idem de "San Antonio y San Isidro", de Mondoñedo.
Idem de "La Ganadera Mindoniense", de Padín (Mondoñedo).
Idem de "Unión", de Villapedre (Villalba).
Idem de "Unión Católica Agraria Quiroguesa", de Hospital (Quiroga).
Idem "Agraria", de Mourense (Villalba).
Idem "Agrícola de San Martín de Layosa", de Incio.
Idem de "La Caridad", de San Juan de Alaje del Valle de Oro.
Idem "Unión de Labradores de Santa Cruz", del Valle de Oro.
Idem de "Agricultores de Ribas Pequeñas", de Bóveda.
Sociedad agrícola, de La Cruz (Incio).
Idem "Banco Agrícola de T. M.", de Acedre (Pantón).
Idem "La Mutual Ganadera de San Martín de Mondoñedo, de Foz.
Idem de "Seguros de ganados de Villaronte", de Foz.
"La Verdad", Sociedad de socorros mutuos de ganado vacuno, de Budián (Valle de Oro).
Idem "Banco Agrícola T. M.", de Distriz (Monforte).

M A D R I D

- Sociedad de labradores de Morata de Tajuña.
Gremio de labradores de Alcalá de Henares.
Asociación de propietarios y labradores de San Martín de la Vega.
Idem de horticultores de Madrid y su provincia.
Sociedad de labradores de Valdaracete.
Idem Cooperativa agrícola de Camarma.
Idem de labradores de Vallecas.
Idem de idem de la Villa de Orusco.
Asociación mutual agraria de Madrid.
Idem regional de labradores del Centro de España (Madrid).
Idem agraria de Carabanchel Alto.
Sociedad Unión agrícola de Valdilecha.

Sociedad Instituto Nacional Agrícola, Industrial y Mercantil de España
(Madrid).

- Idem La Protectora agrícola de Meco.
- Idem la Unión agrícola de Cenicientos.
- Asociación agrícola del Sagrado Corazón, de Batres.
- Sociedad colectiva de labradores de Daganzo.
- Asociación de agricultores de Leganés.
- Sociedad de labradores de Torrejón de Ardoz.
- Idem "Delegación Local Colectiva", de Valdeavero.
- Idem agrícola patronal obrera de Villarejo de Salvanés.
- Idem socorros mutuos de Velilla de San Antonio.
- Idem de crédito popular de Fuentidueña de Tajo.

M Á L A G A

- Sociedad agrícola "El Fomento", de Vélez.
- Idem íd. "Círculo de Labradores", de El Burgo.
- Idem de obreros agricultores "El Trabajo", de Benalmádena.
- Idem "El Trabajo de la Industria", de Benalmádena.
- Idem "La Antorcha" de obreros agrícolas, de Casarabonela.
- Idem de obreros agrícolas de Vélez-Málaga.
- Idem de agricultores "La Regeneración", de Jubrique.
- Idem íd. "La Aspiración" Torre del Mar, de Vélez-Málaga.
- Asociación de labradores del "Cristo de la Vera Cruz", de Estepona.
- Idem íd. de Pizarra.
- Sociedad agrícola católica de Alora.
- Idem de obreros agrícolas de Ardales.
- Idem de agricultores de Cortes de la Frontera.

M U R C I A

- Sociedad agrícola "El Porvenir", de Puente Tocinas.
- Idem íd. de Riegos de Los Martínez.
- Idem de obreros agricultores de Cieza.

O R E N S E

- Sociedad "Liga Agraria", de Laroco.
- Idem "Unión Agrícola", de Ginzo.
- Idem de agricultores de la parroquia de Santa María de Melón.
- Idem íd. "Guardería Rural", de Vicite (Leira).
- Idem de agricultores de Maceda.

- Sociedad de labradores “El Progreso Agrícola”, de Lovios (Bande).
Idem de agricultores de Canedo de Cudeiro (Canedo).
Idem agrícola “Unión y Rectitud”, de Castronías (Villanueva de los Infantes).
Idem agraria de Cortegada.
Idem de agricultores de Queija de Rabal (Queija).
Idem agraria de Beade.
Idem íd. “Amor y Justicia”, de Amoeiro.
Idem católica agrícola de Barbadanes “La Moralidad”, de Cimadevilla (Barbadanes).
Idem protectora “Acción Gallega”, de Orense.
Idem obreros agrícolas de Viobra.
Idem agrícola de Astanz, de Castrelo de Miño.
Idem íd. de Coles.

O V I E D O

- Asociación agrícola de Pola de Allende (Riovena).

P O N T E V E D R A

- Sociedad de obreros agrícolas de Goyán.

S A L A M A N C A

- Asociación de labradores de Villares de la Reina.
Idem íd. de Pajares de la Laguna.
Idem íd. de Barbadillo.
Idem íd. de Fregeneda.
Idem íd. de Talavera de Abajo.
Idem íd. de Pereña.
Idem íd. de Veguilla de Palencia.
Idem íd. de Villaverde de Guareña.
Idem íd. de Asalgon. .
Idem íd. de Vecinos.
Idem íd. de Cejuelo del Barro.
Asociación de labradores de San Cristóbal de la Cuesta.
Idem íd. de Fosfoleda.
Idem íd. de Tardáguila.
Idem íd. de Arcediano.
Idem íd. de Villoria.
Idem gremial de labradores de la Socampa, de Salamanca.

Asociación gremial de labradores de Palencia de Negrilla.
Sociedad de regantes de la huerta "Pago de las Angosturas", de Béjar.
Idem de "Perulero", de Béjar.
Idem de "Fuentehonda", de Béjar.
Idem de la "Magdalena", de Béjar.
Idem del "Pedregal y Prado Espeso", de Béjar.
Idem de propietarios de edificios hidráulicos "Río Cuerpo de Hombre",
de Béjar.

SEGOVIA

Asociación de agricultores de Turégano.
Maragueta, "La Previsora".
Cuéllar, "Unión Cuellarana de Labradores".
Mozoncillo, "Asociación de Ganaderos".

SEVILLA

Sociedad Centro de labradores, cosecheros y exportadores de Constantina.
Idem agrícola "El Porvenir Agrícola", de Aguadulce.

SORIA

Asociación agrícola de Langa de Duero.

TARRAGONA

Sociedad Liga de Agricultores de Capsanes.
Idem Defensa de la propiedad agrícola, de Mora la Nueva.
Idem "Unión de Propietarios", de Ulldemolins.
Idem Cooperativa obrera de agricultores de Torre de Fontambella.
Idem Propietarios agricultores de Flix.
Idem Cooperativa "La Fiel Gandesana", de Gandesa.
Idem Agrícola obrera de Ascó.
Idem Ganaderos de Batea.
Idem "La Unión", Socorros mutuos de Benisanet.
Idem de Labradores de Pinell.
Idem Agrícola de Rocafort de Queralt.
Idem Agricultores jornaleros de Montblanch.
Idem Fomento agrícola vinícola de Vimbodí.
Idem Agrícola de Vimbodí.
Idem Trabajadores agrícolas de Solivella.

Sociedad Agrícola cooperativa de Blancafort.
Idem Cooperativa "Unión agrícola", de Espluga de Francolí.
Idem "Unión agrícola", de Prades.
Idem "La Protectora agrícola", de Prades.
Sociedad Fomento agrícola de Ruidoms.
Idem "Unión agrícola", de Borjas del Campo.
Idem "Unión agrícola para la instrucción del obrero", de Tarragona.
Idem Agrícola de Catllar.
Idem Agrícola de Constantí.
Idem "La Mutual Agrícola", de Perelló.
Idem "Unión Agrícola", de Tortosa.
Idem Gremio de labradores de "San Antonio Abad", de Tortosa.
Idem "La Mutua de Caballería", de Perelló.
Idem Agrícola de regantes del "Valle de Roquetas y Jesús", de Roquetas.
Idem Obrera agrícola de Ginestar.
Idem Comunidad de propietarios de Ulldecona.
Idem Unión agrícola de Valls.
Idem Agrícola cooperativa de Vilallonga.
Idem Riegos de Francolí de Masó.
Idem Agrícola "Los Amigos", de Nulles.
Idem Agrícola cooperativa de Picamoixons.
Idem Trabajadores agrícolas de Vilarrodona.
Idem Cooperativa agrícola de Masllorens.
Idem id. "La Redentora", de Aiguamurcia.
Idem Agrícola de Aiguamurcia.
Idem Centro agrícola de Bisbal del Panadés.
Idem Agrícola de San Jaime de Domenys.
Asociación de agricultores de la comarca tortosina.

T O L E D O

Asociación de agricultores de Añover de Tajo.
Idem Patronato de labradores de Carranque.
Idem de labradores de Consuegra.
Idem de hacendados agricultores de Mora.
Sociedad de agricultores de Méntrida.
Asociación de agricultores de Magán.
Sociedad agrícola de Sevilleja de la Jara.
Asociación de labradores de Torre de Esteban Hambrán.
Idem Junta provincial de Ganaderos de Toledo.

V A L E N C I A

- Sociedad agrícola de Alcira.
Idem “Cooperativa agrícola”, de Paterna.
Idem de “Agricultores”, de Fuente la Higuera.
Idem agrícola de “Viticultores”, de Fuente la Higuera.
Idem de ganado vacuno “La Fama”, de Valencia.
Idem de vaqueros “La Lechera”, de Valencia.

V A L L A D O L I D

- Sociedad “Defensa agrícola”, de Valladolid.
Idem de labradores de Villabrágima.

Z A M O R A

- Asociación agrícola “Toresana”, de Toro.

Z A R A G O Z A

- Asociación de ganaderos de Zaragoza.
Sociedad de ganaderos de Jarque.
Asociación de labradores de Mequinenza.
Sociedad ídem íd. de Mozota.
Idem íd. íd. de Torrijo.
Idem “Casino agrícola”, de Alhama de Aragón.
Idem de labradores de la Muela.
Idem íd. de Santa Cruz de Gría.
Idem agrícola de propietarios de Jarque.
Idem defensa de la propiedad rural de Alarba.
Idem “La agrícola”, de Epila.
Idem “Unión labradora”, de Fabara.
Idem Círculo agrícola de Alcalá de Moncayo.
Idem La agrícola de Alfamen.
Idem La agrícola de Aguarón.
Idem Unión agrícola de Aniñón.
Idem Casino agrícola de Boquiñeni.
Idem Círculo de labradores de Calcena.
Idem Unión agrícola de Clarés.
Idem Unión agrícola de Cosuenda.
Idem Círculo agrícola de El Frasno.

Sociedad de agricultores de Gallur.
Idem El Porvenir agrícola de Lucena de Jalón.
Idem Casino agrícola de Leciñena.
Idem Círculo agrícola de Munébrega.
Idem Casino agrícola de Montañana.
Idem Unión labradora de Peñaflor.
Asociación de labradores de Sos.
Sociedad Centro agrícola-católico de Trasmor.
Idem Círculo agrícola católico de Vera.
Idem Casino agrícola de Villamayor.
Idem Casino agrícola de Villafeliche.
Idem Casino agrícola de Zaragoza.

XXII

RELACIÓN DEL NÚMERO DE SOCIOS, RECURSOS Y PRÉSTAMOS DE LAS ASOCIACIONES DE LABRADORES

PROVINCIAS	Número de socios	RECURSOS		PRÉSTAMOS A LOS LABRADORES	
		Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie
Alava (Vitoria).....	85	»	»	»	»
Albacete.....	52	»	»	»	»
Alicante.....	160	»	»	»	»
Almería.....	987	»	»	»	»
Ávila.....	80	»	»	»	»
Badajoz.....	6.109	»	»	25.196	200
Baleares (Palma de Mallorca).....	953	»	»	3.936	15.791
Barcelona.....	908	»	3.000	»	»
Cáceres.....	661	»	»	»	»
Cádiz.....	727	»	»	4.413	»
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	543	»	»	»	»
Castellón.....	23.851	»	»	»	»
Ciudad Real.....	543	»	»	»	»
Córdoba.....	549	»	»	»	»
Coruña (La).....	7.137	»	»	1.550	66
Cuenca.....	478	»	»	»	»
Granada.....	175	»	»	»	»
Guadalajara.....	964	»	»	»	»
Guipúzcoa (San Sebastián).....	1.844	»	»	»	»
Huelva.....	626	»	»	»	»
Huesca.....	2.641	»	9.700	»	»
León.....	120	»	»	»	»
Lérida.....	1.061	»	16.475	»	»
Logroño.....	200	15.000	»	»	»
Lugo.....	613	»	»	»	»
Madrid.....	1.155	»	»	»	»
Málaga.....	2.144	»	»	50	50.000
Murcia.....	1.519	»	35.000	»	»
Navarra (Pamplona).....	1.750	»	93.952	104.959	155.895
Orense.....	6.785	»	»	»	»
Oviedo.....	6.663	»	1.747	576	»
Palencia.....	336	»	»	300	8.635
Pontevedra.....	2.533	»	»	»	»
Salamanca.....	1.726	»	45.000	12.000	»
Santander.....	564	»	10.507	188.911	»
Segovia.....	79	»	»	»	»
Soria.....	234	»	»	200	255
Tarragona.....	5.514	16.916	103.559	64.325	79.364
Teruel.....	1.310	»	340	»	375
Valencia.....	3.839	»	»	»	13.500
Valladolid.....	280	»	»	3.300	»
Vizcaya (Bilbao).....	1.142	»	»	500	60.100
Zamora.....	4.887	»	»	»	»
Zaragoza.....	4.687	»	21.000	166.761	67.929
TOTAL.....	99.214	31.916	340.280	576.977	452.110

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Su organización.—La Asociación general de Ganaderos se extiende por toda España; ostenta oficialmente la representación de la clase ganadera, y en tal concepto, interviene y forma parte de los organismos oficiales de carácter económico y agrario. Está declarada Sindicato agrícola, disfrutando, por tanto, la Asociación, sus organismos filiales y sus socios de los beneficios de la ley de Sindicatos.

Sus socios son: numerarios, colectivos, especiales, protectores y honorarios.

Tiene una Comisión permanente, a cuyo cargo corre la dirección y administración de la Asociación, compuesta de un Presidente, nombrado por Real decreto, a propuesta en terna de los asociados; de un Secretario general y de 30 Vocales.

Dentro de esa Comisión permanente tiene constituidas las siguientes Comisiones especiales para el estudio detenido de asuntos determinados:

Comisión de Cañadas.

Comisión de Exposiciones, Concursos y fomento pecuario.

Comisión de Crédito pecuario y acción social.

Comisión de Servicios cooperativos.

Comisión de industrias derivadas y de Sanidad pecuaria, y

Comisión de Aranceles, relaciones comerciales y materias económicas.

Al servicio exclusivo y gratuito de sus asociados tiene un Consultorio o Asesoría permanente, compuesto de un abogado, un ingeniero agrónomo, un bacteriólogo, un zootécnico, un profesor de industrias lácteas, un avicultor teórico-práctico y un apicultor.

Y tiene establecidas sus oficinas centrales en Madrid, en las cuales funcionan con toda regularidad los servicios que más adelante reseñaremos.

Organización regional y provincial.—Con el fin de establecer los necesarios elementos de relación entre los ganaderos y la Asociación general y tener medios para lograr la defensa de los intereses pecuarios de las diferentes regiones, la Corporación tiene constituidas Asociaciones y Juntas provinciales de ganaderos en bastantes provincias; Juntas locales en más de 4.000 pueblos; Visitadores o representantes provinciales en todas las capitales; Visitadores de partido en muchos de éstos, y Visitadores municipales en gran número de poblaciones. A todos esos elementos presta la Asociación general constante apoyo, cooperando a la implantación de servicios agropecuarios y a la defensa y fomento de la ganadería en general, formando esa organización un engranaje que hace de esta entidad la más importante y completa de la nación.

Concursos de ganados.—Los consideró siempre la Asociación como uno de los medios más eficaces de fomento pecuario, y logró con su esfuerzo moral y material (pues invierte anualmente bastantes miles de pesetas en subvencio-

narlos), que se diera en España una buena orientación a los Concursos de ganados. La Asociación subvenciona con premios los concursos, siempre que encuentre en sus programas una orientación acertada y un reglamento redactado en armonía con las necesidades de la ganadería de cada comarca. Ello demuestra que la Corporación procura siempre el fomento ganadero en cada región, con los medios naturales y apropiados en cada caso, premiando en Andalucía y Extremadura al lote excelente de animales de cualquier especie, criados en fértiles terrenos, en sistema casi pastoral puro y en grandes pjaras, mientras en las provincias del Norte ha de estimularse y fomentarse la cría de la res aislada, sometida durante todo el año a estabulación y especiales cuidados. En unas comarcas se celebran concursos de rebaños de ovejas de especial aptitud lechera, efectuando pruebas de ordeño en reses sueltas y en la totalidad de la piara, y en otras provincias organizan concursos de paradas de sementales particulares, visitándolos en su propio local, para premiar los buenos y estimular y favorecer la adquisición de ellos. Asciede a una cantidad considerable la suma que anualmente invierte la Asociación en Concursos y en trabajos de enseñanza y fomento pecuario. Para la organización de los Concursos, el Estado contribuye con una consignación de relativa importancia.

Sección de industrias lácteas.—Esta es una de las Secciones que la Corporación tiene montadas hace muchos años y que está reportando grandes beneficios a los ganaderos.

Confiada por la Asociación a personas de especial competencia en la materia, viene desarrollando una labor de educación general y enseñanza práctica que los ganaderos han acogido con verdadero entusiasmo.

Por esta Sección se contesta a cuantas consultas se hacen; se organizan concursos de ganado de aptitud lechera y visitas del personal a las queserías de los ganaderos, para resolver prácticamente cuantas dificultades puedan presentarse en la elaboración, y a las regiones productoras para estudiar la fabricación de las distintas clases de quesos; se facilitan con importantes rebajas sobre precios corrientes, cuajos y colorantes de las más acreditadas marcas y toda clase de aparatos y máquinas relacionadas con la fabricación de quesos y mantecas, análisis y transporte de leche; se publican Memorias y hojas divulgadoras sobre temas de importancia, que se facilitan a los ganaderos gratuitamente; se crean cooperativas, sindicatos y centros de selección de reses lecheras, dando instrucciones concretas para su funcionamiento, subvencionando los que merecen tal protección, y organizando conferencias y cursos prácticos con el material portátil de enseñanza de que la Asociación dispone.

Sección sanitaria.—Es otra Sección que tiene organizada la Asociación, a cargo de notables bacteriólogos.

En ella se contestan a cuantas consultas se hacen a la Asociación sobre enfermedades de los ganados cuyo diagnóstico desconoce el ganadero; se analizan los productos patológicos que al efecto se le remiten; envía Veterinarios

de notoria competencia en caso necesario, para que reconozcan ciertas ganaderías atacadas de epizootias desconocidas, y dicten las oportunas instrucciones para prevenirlas y curarlas; facilita con bonificaciones, que en muchos productos llegan al 50 por 100 de su valor, cuantos sueros y vacunas se conocen hasta el día como eficaces contra la viruela, carbunco bacteridiano o bacera, carbunco sintomático, mal rojo, peste porcina, perineumonía, etc.; publica cartillas y hojas divulgadoras sobre las enfermedades que con más frecuencia atacan a los ganados, y gestiona constantemente del Gobierno que haga cumplir en puertos y fronteras y en el interior, la ley y reglamento de Epizootias, y se indemnice por el sacrificio de reses atacadas de enfermedades contagiosas. Ante los estragos que causa en varias regiones de España la peste porcina, la Asociación tiene establecido un Centro de fabricación del suero antipestoso, con sujeción a los últimos adelantos de la ciencia.

Sección de alimentación de ganados y laboratorio agrícola.—Tiene por objeto contestar a cuantas consultas hagan los socios sobre cultivo de plantas forrajeras, henificación, ensilaje y composición de raciones; facilitar a los asociados semillas seleccionadas de forrajes en condiciones económicas; analizar tierras y abonos; facilitar, con bonificaciones de consideración, piensos y toda clase de maquinaria y aparatos referentes al cultivo, recolección, preparación y conservación de forrajes y productos alimenticios; publicar cartillas y hojas divulgadoras, practicar estudios y análisis de residuos industriales, y cuanto se relaciona directa o indirectamente con la alimentación de los ganados.

Al frente del Laboratorio agrícola se halla un ingeniero agrónomo de reconocida competencia.

Venta de productos.—La Asociación general de Ganaderos, como complemento de todos estos servicios, tiene establecido otro, que tiene por objeto la venta de la ganadería y sus productos, en forma que el productor encuentre en esas transacciones el fruto de sus desvelos por mejorar una raza, y de sus sacrificios por presentarla al mercado en excelentes condiciones.

Uno de los productos de la ganadería que estaban más necesitados de organización comercial en España es la lana, cuya producción es muy importante. La Asociación, después de contribuir a la construcción de un lavadero de lanas con maquinaria y elementos excelentes, está llevando al convencimiento de los ganaderos las innumerables ventajas que encontrarán enviando las pilas de sus ganaderías para su lavaje y venta posterior. Para ello la Corporación se ofrece a todos para que esas lanas se envíen por su conducto y con su garantía, verificando anticipos de dinero a cuenta del importe de las mismas a los que así lo solicitan.

Ese servicio lo están utilizando numerosos ganaderos con excelente resultado económico, y además adquiriendo datos sobre la clasificación y rendimiento de sus lanas que antes ignoraban. La Asociación espera lograr con su actuación constante implantar normas racionales para el mercado de lanas

y hacer que desaparezcan en gran parte los absurdos procedimientos que se vienen empleando para la compraventa de ese producto.

También tiene establecido la Asociación el servicio de contratación de reses en las plazas de Madrid y Barcelona, con personal, terreno de pasto y paradores propios, en el cual encuentran los ganaderos facilidades e indudables ventajas. Publica dos veces por semana y reparte gratuitamente a los asociados un Boletín de cotizaciones, y facilita a cuantos lo solicitan informes comerciales y notas de precios en las grandes plazas de consumo.

Caja de crédito.—Fué fundado recientemente por la Asociación general un Pósito ganadero con un modesto capital, y tan entusiasta acogida ha tenido entre los ganaderos, que lleva concedidos préstamos que ascienden a un millón de pesetas. Los préstamos a ganaderos particulares son por cantidades que oscilan entre 500 y 5.000 pesetas, y a entidades ganaderas de 5.000 a 10.000; el tiempo de duración del préstamo es de un año, interés de 4 por 100 anual, y como garantía admite la personal, la prenda de ganados, lanas, etc., y la solidaria cuando se trata de Juntas, Sindicatos o Sociedades.

Sección jurídica.—Es otra de gran importancia que la Asociación tiene establecida a cargo de su letrado asesor, y a ella pueden acudir los ganaderos asociados en consulta de cuantas dudas les ocurran relacionadas con la explotación agropecuaria, aprovechamiento de pastos, redención de foros y censos, etc.

También tienen derecho a que en los Tribunales de Madrid les defiendan gratuitamente todo asunto de igual índole.

Vías pecuarias.—En esta materia, y como delegada del Gobierno, viene realizando la Asociación activas y constantes gestiones para la defensa y deslinde de las vías pecuarias.

En cumplimiento del Real decreto de 5 de Junio de 1924, se ocupa actualmente de la clasificación por provincias de todas las de España, en necesarias e innecesarias para el servicio de la ganadería. Ese trabajo será base del deslinde de las mismas, para evitar la roturación de las que queden para el tránsito de los ganados, cesando así la constante lucha con los propietarios colindantes.

Otros servicios.—Aunque no es posible detallar todos los trabajos que realiza la Asociación en favor de los ganaderos, indicaremos su constante actuación en cuestiones de tratados de comercio, régimen de abasto de carnes en las principales plazas de consumo, policía sanitaria, importación y exportación de ganados, etc., etc.

LA ASOCIACION DE AGRICULTORES DE ESPAÑA

Esta entidad fué fundada en 1881. Su actuación en favor de la cultura general agraria es bien conocida por la constante organización de Semanas agrícolas, cursos de conferencias, excursiones agrícolas de estudio y con-

cursos dedicados a estimular la asociación agrícola mediante la concesión de premios en metálico a la mejor aplicación que por aquélla se hiciera de los principios de mutualidad y cooperación en orden a la previsión, al abono, al crédito, al seguro, a la compraventa, al consumo, etc.

De éstos lleva ya celebrados cuatro hasta la fecha.

Numerosas aplicaciones, a sus expensas editadas, y el *Boletín Mensual* que gratuitamente reparte entre sus asociados, muestra bien a las claras la importancia de su labor social y educadora.

Trabajó poniendo a contribución sus más valiosos elementos, en la preparación y celebración en Madrid del IX Congreso Internacional de Agricultura, del que tan gratos recuerdos conservan cuantos al mismo asistieron, y que constituyó un verdadero éxito para nuestra Patria.

Figuró adherida al X Congreso Internacional de Gante, y, en general, su nombre figura siempre en todos los Congresos y Asambleas nacionales, en las que colabora.

Cuenta con un Consejo directivo, en el que tienen representación todas las regiones españolas, integrado por eminentes personalidades del mundo agrario, y es su Presidente de Honor S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

En su domicilio social de Madrid (Los Madrazo, 13) tiene establecida una bien montada oficina, en la que todos sus asociados disponen de los servicios de carácter técnico-agronómico, económico-social y jurídico-administrativo que pueden apetecer, sirviéndoles además de intermediaria en sus compras de semillas, abonos, maquinaria, insecticidas, anticriptogámicos, anti-parasitarios y demás elementos necesarios para el productor.

Actualmente ostenta la representación de unos 195.000 agricultores, entre sus socios individuales y los que pertenecen a sus socios colectivos, que son cerca de 800 asociaciones agrícolas (Cámaras agrícolas oficiales, Comunidades de labradores y Sindicatos), cuyo número aumenta a diario.

La importancia de su misión es indudable. A medida que surgen por doquier entidades agrícolas, salta a la vista la necesidad de que entre ellas vayan constituyéndose núcleos o federaciones regionales, que, entrelazando a unas y otras, den lugar a la asociación de segundo grado, siendo aspiración suya el que con el tiempo vengán a concentrarse en otra poderosa que a todas agrupe, y que sea el tercer grado en la organización de las clases rurales; y esta aspiración bien legítima por parte de la única entidad agraria de carácter general que existe en España, no se manifiesta con el propósito de dirigir a las demás, ni menos de imponerse a ellas, sino que, por el contrario, respetando su más absoluta autonomía, pretende sólo servirles de portavoz de sus demandas, de mantenedora de sus intereses, de gestora de sus reclamaciones ante el Poder público, de lazo de unión entre todas.

No queda limitada a esto su fecunda actuación. La Asociación local y la Federación misma tienen bastante con atender a su desenvolvimiento econó-

mico interno para disponer de tiempo y de capacidades que dedicar al estudio constante de los grandes problemas relacionados con la producción, venta y protección de la misma, régimen tributario, cuestiones arancelarias, Tratados de comercio, etc., y todo ello exige una organización permanente dotada de personal apto y bien retribuido.

Su Caja de Crédito opera ya con muchas Federaciones y Sindicatos, abriéndoles cuentas de crédito, de interés recíproco, con un balance cuyo movimiento en 1918 ha sido de 1.496.962,97 pesetas.

La Caja de Seguros mutuos contra el pedrisco aseguró cosechas, en su primer año, por cerca de millón y medio de pesetas, cuya cifra aumenta progresivamente, ya que protegiéndose unos a otros todos los cultivos de todas las regiones, el coste es sumamente benigno para el socio asegurado.

Esta Caja se constituyó por Real orden de 4 de Abril de 1917, y principió a funcionar el 1.º de Junio del citado año con 64 asegurados, por un capital de 1.092.147,52 pesetas, y lo recaudado por importe de cuotas y sobrecuotas satisfechas por los asegurados fué 21.745,19 pesetas, habiendo pagado por siniestros y gastos periciales 12.269,32 pesetas, y en el segundo año de su ejercicio ha efectuado 688 seguros por un capital de 5.316.608,42 pesetas, habiendo satisfecho por siniestros 93.190 pesetas, ascendiendo a 188 el número de asegurados cuyas cosechas han sido siniestradas.

En la actualidad esta Asociación *tiene personal* apto y bien retribuido.

Su Caja de Crédito opera con muchas Federaciones y Sindicatos, abriéndoles cuentas de crédito de interés recíproco, con un balance cuyo movimiento en 1920 ha sido de 2.191.075,30 pesetas.

Ha creado una Mutualidad de Seguros Mutuos contra el pedrisco, que en la campaña correspondiente al año 1920 recibió 1.442 proposiciones para nuevos seguros; se llegaron a formalizar contratos en 1.425; unidos éstos a las pólizas en vigor de años anteriores que sumaban 1.743, se alcanzó un total de 3.168 pólizas.

Los capitales asegurados en 1920 se han elevado a 19.434.158,95 pesetas, de cuya cantidad corresponde a contratos anteriores 12.107.965,37 pesetas y a nuevos 7.326.193,58 pesetas. El desarrollo, pues, de esta Caja sigue en creciente progresión, tanto por lo que respecta al número de contratos como a la cantidad asegurada; siendo éste, en los cuatro años que lleva funcionando dicha Mutualidad, el siguiente:

Año 1917, 1.092.147,82 pesetas.

Año 1918, 5.316.108,42 ídem.

Año 1919, 11.216.574,43 ídem.

Año 1920, 19.434.158,95 ídem.

ASOCIACION DE LABRADORES DE ZARAGOZA

Constituída en 22 de Abril de 1900, y aprobado su Reglamento en 11 de Mayo siguiente, comenzó a funcionar con 850 asociados, inspirándose en el propósito de armonizar los intereses morales del agricultor con la prosperidad material de la región aragonesa.

Tan importante núcleo, formado principalmente por labradores de la huerta de Zaragoza y de las riberas del Ebro y del Jalón, que se habían agrupado previamente para defender la producción de remolacha, fué aumentando en poco tiempo con agricultores de la misma y otras comarcas limítrofes, pues en Marzo de 1901 ya se contaban 1.327 socios y en 1907 sumaban 2.193, figurando inscritos en la actualidad 4.215, domiciliados en las tres provincias de Aragón la mayor parte, y los restantes en las de Navarra, Logroño, Guadalajara, Soria y Madrid, sin contar los 729 que integran las nueve entidades y Sindicatos agregados a la Asociación como socios corporativos.

Organización social.—Está formada por una Junta de gobierno, subdividida en tres Comisiones: de Cuestiones sociales, de Servicios cooperativos y de Créditos, cuyos respectivos Presidentes, con el de toda la Asociación, integran el llamado Consejo superior, encargado de estudiar y preparar los asuntos que han de resolverse por la Junta de gobierno, y ésta, con los Procuradores que los asociados nombran cada dos años por sufragio directo, en proporción de 1 por 50 ó fracción de 50 mayor que 25, constituyen la Junta general de la Asociación, que se reúne en sesión ordinaria una vez al año, en un día festivo del mes de Abril, para aprobar, si procediere, la Memoria y las cuentas del ejercicio anterior y los presupuestos para el siguiente; entendiéndolo y resolviéndolo, además, en las proposiciones presentadas por la Junta de gobierno, los Procuradores y los socios, y en renovar por elección los oficios de dicha Junta de gobierno, cuando vacaren por estatuto o por fuerza mayor.

Pueden convocarse sesiones extraordinarias de la Junta general cuando lo disponga la de gobierno o lo pidan más de un tercio del total de Procuradores. Estos son sustituidos por suplentes, elegidos a la vez cuando aquéllos no puedan ejercer las funciones de su cargo.

En las localidades donde el número de socios lo exige, sirven de intermediarios entre ellos y la Junta de gobierno, delegados y adjuntos o Juntas locales, cuyas facultades simplifican mucho la recaudación de cuotas, el suministro de fertilizantes y semillas, las peticiones de préstamos y la tramitación de diversos asuntos.

Servicios sociales.—Para llevar a cabo los fines de la Asociación, que, según sus estatutos, son los de promover la producción agrícola, defender sus derechos y legítimas conveniencias, y todos los demás expresamente con-

signados en la vigente ley de Sindicatos, está encargada la Comisión de Cuestiones sociales del régimen de la Biblioteca y del Laboratorio, de la publicación del *Boletín* social y del estudio de los asuntos relacionados con los intereses agrarios; la Comisión de servicios cooperativos, del muestrario de productos agrícolas y del suministro de semillas, maquinaria agrícola y fertilizantes, y la Comisión de Créditos de la administración de las Cajas de crédito y del Ahorro agrícola, aplicando los fondos de una y otra a todas las operaciones que se consideren beneficiosas, y del servicio de cuentas corrientes a la vista y de crédito personal.

Breves indicaciones acerca de los servicios enumerados bastarán para demostrar que su favorable acogida y fácil y progresivo desenvolvimiento responden a la necesidad sentida hace mucho tiempo de acogerse a instituciones protectoras que fomenten el espíritu de asociación y generalicen los beneficios de la mutualidad.

Biblioteca.—Exceden de mil las obras coleccionadas, en su mayoría de carácter agrario, y procedentes algunas de donativos de la Dirección general de Agricultura, de otras Corporaciones y socios; no contándose en esa cifra numerosos folletos, monografías, memorias, hojas divulgadoras y otros trabajos que se archivan para consultar en caso necesario, o se reparten gratuitamente a los asociados. Completan esta sección de conocimientos instructivos la multitud de revistas y periódicos agrícolas, comerciales, financieros, industriales, etc., que diariamente llegan de muchas provincias españolas y de otras naciones, los cuales están siempre a disposición de los socios.

Laboratorio.—Instalado en el domicilio social, a cargo de un ilustrado profesor de la Granja Experimental de Zaragoza, tiene completa dotación de aparatos y útiles para verificar los análisis y ensayos que se le confían, siendo gratuitos para los asociados, a los cuales se facilitarán instrucciones impresas o por correspondencia, cuando consultan o solicitan examen de tierras, muestras de primeras materias, semillas, plantas y consejos culturales. En el año social de 1923-24 realizáronse 435 análisis y se resolvieron 336 consultas sobre adaptación de vides, abonos, enfermedades de plantas, maquinaria agrícola, ganadería, fabricación de vinos (Enología) y otros diversos asuntos: total, 771 servicios prestados.

Boletín.—Publicase el día 15 de cada mes; la tirada es de 4.500 ejemplares, y se reparte gratuitamente a todos los socios y a los periódicos y revistas con los cuales hay establecido cambio. En él aparecen los anuncios y documentos oficiales de la entidad; los precios de cesión de abonos, semillas, maquinaria y otros productos suministrados por la misma; trabajos científicos acerca de cuestiones agrarias y sociales; las secciones agrícola, zootécnica, bibliográfica, comercial, de mercados, de ofertas y demandas, de noticias y otras varias, que tienden, como las anteriores, a ilustrar al agricultor de manera sencilla y adecuada. El primer número apareció en 30 de Mayo de 1901,

como bimensual y en un solo pliego; convirtiéndose en mensual el 1.º de Enero de 1906, tirándose entonces 2.500 ejemplares, con mayor número de páginas, y llegó a editarse con veinticuatro de texto en 1913. Hoy representa para la Asociación un gasto anual de 4.500 pesetas, que compensa con creces la difusión provechosa de conocimientos útiles entre todos los que la honran con su cooperación entusiasta.

Mostrario de productos agrícolas.—La falta de local adecuado y otras circunstancias mantienen embrionaria la idea de establecer tan importante servicio, que seguramente reportará en su día incalculables ventajas con la venta en cooperación, suprimiendo intermediarios.

Suministro de abonos, semillas y maquinaria.—En épocas oportunas, la Comisión de Servicios cooperativos contrata su adquisición en las mejores condiciones para que el asociado se beneficie en la calidad y precio, puesto que la garantía y crédito de que la Asociación goza, aparte de sus operaciones de pago al contado o a corto plazo, le permiten obtener los fertilizantes y semillas en grandes cantidades, a precio moderado, y una vez fijado el que ha de exigirse a los socios, se anuncia para su conocimiento en el *Boletín* y en los carteles de los almacenes sociales. Esta cesión al precio de coste del producto más un pequeño aumento por gastos de transporte, pérdidas o mermas, e insignificante beneficio que se acumula al capital de la Caja de Crédito, ha venido a regular el mercado regional, beneficiando no sólo a los socios, sino a los agricultores en general, que antes eran víctimas de explotación exagerada.

De la importancia y progresión creciente de este servicio darán idea las siguientes cifras: Desde Junio de 1900 a 31 de Marzo de 1902 fueron consumidos 424.412 kilogramos de fertilizantes (superfosfatos de cal, nitrato de sosa, sulfato de amoníaco y de potasa y cloruro de potasio); de 1.º de Abril de 1907 a 31 de Marzo de 1908 se vendieron 2.699.489 kilogramos, por valor de 370.860 pesetas; en el año social de 1923-24 se han consumido 4.793.000 kilogramos, por valor de 948.550,30 pesetas.

La cuenta del suministro de semillas seleccionadas en el último ejercicio de 1923-24 representa un valor de 13.512,35 pesetas.

Caja de crédito agrícola.—Nacida modestamente, con exiguos recursos, constituye hoy la institución más preciada de la entidad, que justamente se enorgullece de los resultados obtenidos en los trece años que lleva de funcionamiento. Comenzó éste en 1902, después de laboriosa gestión para redactar y aprobar el Reglamento y para conseguir el capital base de las operaciones. Acogido el proyecto con el mayor interés por el eminente hombre público Excmo. Sr. D. Segismundo Moret, entonces Ministro de la Gobernación y representante en Cortes de Zaragoza, proporcionó a la Asociación el alto honor de sancionarlo con la Real orden de 8 de Agosto de aquel año, que clasificó a la Caja entre las instituciones de beneficencia particular, com-

prendiéndola en el art. 3.º de la Instrucción del ramo. Por otra parte, la reunión de fondos se logró mediante la emisión sucesiva de dos empréstitos de quinientas acciones, de 25 pesetas el primero y de tres mil acciones de 10 pesetas el segundo, los cuales fueron amortizados poco después, gracias a los beneficios sociales por otros conceptos.

Los préstamos a la Caja, por cantidad máxima de 250 pesetas y mínima de 50 pesetas, fueron solicitados desde un principio por pequeños labradores, que han respondido a sus compromisos con toda puntualidad. Esos préstamos devengan un interés anual de 4 por 100, y se formalizan por medio de pagarés con fianza personal, estipulándose plazos semestrales en casi todos ellos. Desde Noviembre de 1902 a Marzo de 1908 se efectuaron 1.061, y en el ejercicio social de 1923-24 constan realizados 350 por valor de 111.595,15 pesetas.

Caja de ahorro agrícola.—Ante la conveniencia de allegar sumas importantes para las adquisiciones de abonos y semillas en las cuantiosas proporciones que demandan los asociados, y con el deseo de anticiparles a préstamo tales productos, estimulando, por otra parte, a nuestras clases rurales para fomentar el ahorro, se consideró oportuna la creación de esta Caja, acogién-dose la entidad al núm. 7.º, art. 1.º, de la vigente ley de Sindicatos agrícolas. Su implantación data de 1915, pues el Reglamento se aprobó en 5 de Enero de ese año, y las operaciones comenzaron el 1.º de Febrero siguiente. Rige el interés anual de 3,65 por 100 para las imposiciones sin plazo determinado; el de 4 para las de plazo de seis meses, y el de 4,25 para las que no han de retirarse dentro de un año; garantizando el capital impuesto todos los bienes de la Asociación. En el año 1923-24 se han formalizado 985 imposiciones y 903 reintegros, quedando un saldo a favor de los imponentes en 31 de Marzo de 1924 de 1.588.793,25 pesetas.

Cuentas corrientes a la vista y de crédito personal.—La Junta estableció ese nuevo servicio para comodidad y ventaja de los asociados en 1917; resultando en 31 de Marzo de 1924 un saldo de 106.877,08 pesetas en las cuentas corrientes y de 874.849,70 en las de crédito.

Personal administrativo y dependencia.—Lo forman el Secretario, el Vicesecretario y un Administrador, el Director del *Boletín* de la Asociación, el Jefe del Laboratorio, el Cajero, un Tenedor de libros, dos oficiales de Contabilidad, un Auxiliar, dos meritorios de oficina, un Conserje, encargado a la vez de los almacenes, varios mozos para el servicio permanente de los mismos, y otros empleados y peones supernumerarios para las épocas de mayor trabajo.

Intervención en diversos asuntos.—Cuanto se relaciona con la agricultura y los intereses generales del país, ha merecido a la Asociación, en todo momento, una atención perseverante y laboriosa, contribuyendo moral y materialmente al mejor éxito de las iniciativas propias y ajenas.

En su breve historia constan las innumerables gestiones llevadas a cabo sobre el cultivo y precio de la remolacha, contratos con las fábricas azucareras, producción triguera, aranceles, admisiones temporales, depósitos comerciales, puertos y zonas francos, tarifas ferroviarias, tratados de comercio, exposiciones de productos y otros asuntos diversos; los donativos y suscripciones concedidos para Congresos y Concursos, Colonias escolares, Instituciones benéficas, premios agrícolas, etc., y la publicación, a sus expensas, de numerosos folletos, gratuitamente repartidos, entre otros, los titulados *La Agricultura y el Arancel*, *Los Aranceles*, *Cuestiones arancelarias*, *El problema cultural azucarero en Aragón*, *El problema de la sequía en Aragón*, *Informes sobre depósitos francos en los puertos y zonas francas*, *Informes sobre el Tratado de comercio con Francia*, *El suelo y las plantas*, *Tratamiento contra la enfermedad del olivo producida por el arañuelo*, y otros muchos.

Implantada la Caja de Seguros Mutuos contra el pedrisco por la Asociación de Agricultores de España, delegó ésta en la de Labradores de Zaragoza para cuantas operaciones se formalizasen dentro del territorio aragonés, y por los socios de la misma residentes o no en dicha comarca; habiendo secundado con entusiasmo tan beneficiosa institución.

CASA DE GANADEROS DE ZARAGOZA

La Casa de Ganaderos es hoy un Sindicato agrícola pecuario aragonés, es decir, un Sindicato de ganaderos, cuya acción se extiende a todos los que posean ganado en las tres provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Historia.—La Casa de Ganaderos es, tal vez, la corporación más antigua de España. La fecha de su fundación no es conocida. La primera vez que se cita su existencia es en 17 de Mayo de 1218, y entonces ya era tan grande su importancia, que el Rey Don Jaime I el Conquistador concedió al Presidente de la Casa jurisdicción civil y criminal en todo el Reino sobre los asuntos referentes a la ganadería. Desde esa fecha, la Casa veló constantemente por el fomento de esta industria, y últimamente, en el año 1915, se transformó ampliando sus fines.

Domicilio.—La Casa de Ganaderos ha construído un magnífico edificio, de su propiedad, en Zaragoza, calle de San Andrés, núm. 8. En él se recibe y atiende a todos los ganaderos, de nueve a una de la mañana y de cuatro a ocho de la tarde.

Carácter.—Como ya queda dicho, la Casa de Ganaderos tiene el carácter de Sindicato agrícola, y disfruta, por tanto, de las ventajas que la ley concede a estas entidades. La Casa de Ganaderos es también Junta regional de la Asociación general de Ganaderos del Reino, lo cual significa que, en virtud del convenio celebrado entre ambas entidades, la Casa representa a la Asocia-

ción en las tres provincias aragonesas, siendo, por así decirlo, una misma y sola entidad, disfrutando los socios de la Casa de los servicios de la Asociación general sin pago de nueva cuota, etc.

Fines.—El fin de la Casa de Ganaderos es la defensa y fomento de la ganadería, entendiendo por ganadería no solamente la del ganado lanar, sino la industria de cría o explotación de animales, que comprende los ganados caballar, mular y asnal, vacuno, lanar, cabrío, porcino y, además, la cría de toda clase de aves y animales de corral.

Este fin general se cumple mediante multitud de servicios realizados por las diversas Secciones.

SECCIÓN I.—SECRETARIADO.

En esta Sección se han creado los siguientes consultorios:

Agrícola, para todas las cuestiones relacionadas con cultivos, plagas, etc., a cargo de un Ingeniero agrónomo.

Pecuario, para cuanto se refiera a enfermedades del ganado en general, a cargo de varios Profesores Veterinarios.

Jurídico, para las cuestiones de Derecho referentes a agricultura y ganadería, a cargo de un Letrado con ejercicio en los Tribunales.

Social, para todo lo referente a creación de Sociedades, gestiones sociales, etc., a cargo de un Letrado práctico en la acción social agraria.

Avícola, a cargo de prestigiosos avicultores y Profesores Veterinarios.

SECCIÓN II.—FOMENTO DE LA GANADERÍA.

Esta Sección, además de su misión tradicional en Zaragoza, que íntegramente continúa, atiende a todos los intereses pecuarios de Aragón como Junta regional de la Asociación general de Ganaderos del Reino, y por medio de los Visitadores provinciales, de partido y municipales, de ganadería y cañadas.

Tramita los expedientes de vías pecuarias; asesora y ayuda a las Juntas locales de ganaderos; coopera en los asuntos sanitarios; facilita medidas preventivas de enfermedades, principalmente la vacunación, e interviene en el nombramiento de Visitadores provinciales, de partido y municipales de ganadería y cañadas.

A su cargo corre la organización de Concursos de ganados en toda la región, habiendo celebrado varios con gran éxito.

SECCIÓN III.—CRÉDITO.

Esta Sección estudia cuanto tiene por objeto establecer el crédito agrícola y pecuario.

Hasta la fecha, el servicio de mayor importancia de los realizados es el Depósito de lanas, en el cual se recibe y custodia la lana de los ganados de los socios, adelantándoles, a un interés sumamente módico, hasta el 70 por 100 de su valor. El primer año prestó, con esa garantía, más de 40.000 pesetas.

Además, gestiona la venta de la lana depositada, siendo un hecho que los precios alcanzados por la lana del depósito son los mayores que se cotizan.

SECCIÓN IV.—COOPERACIÓN.

Es una de las más importantes, y sus servicios, entre otros, los siguientes:

Lechería cooperativa.—Primera de su clase en España, alabada por todos, y que ha obtenido un éxito sin precedentes. Gracias a ella, es posible a los labradores de Zaragoza explotar el ganado vacuno, sin preocuparse de la venta de la leche, de la cual se encarga la Cooperativa.

La misma Sección facilita el servicio de sueros y vacunas, directamente de los Institutos Pasteur y de Alfonso XIII; sirve desinfectantes, polvos Cooper, Zotal, Nickol, Fenolina, etc.; maquinaria agrícola de todas clases; marcas para el ganado, esquiladoras, libros de agricultura y ganadería, y, en general, sirve todo lo que un ganadero puede necesitar. En todos estos servicios el socio logra una bonificación sobre los precios corrientes.

Dentro de ella existe la Sección avícola, recientemente fundada, que sirve aves de raza, huevos, incubadoras, alimentos y todo lo que los avicultores necesitan. Tiene en proyecto una Cooperativa para la venta de huevos y aves.

Se encarga también de la venta de pieles por cuenta de los asociados; gestiona las demás ventas que éstos le encomiendan, y compra piensos y semillas, que facilita a sus socios con grandes ventajas en precio y calidad.

SECCIÓN V.—MUTUALIDAD.

En esta Sección funcionan la Mutualidad para el seguro del ganado de labor y la Mutualidad para el seguro del ganado vacuno, con excelentes resultados. Aunque por ahora sólo se extienden a la comarca de Zaragoza, se estudia la extensión del seguro a todo Aragón, y con la ayuda de los ganaderos, es de creer que no tarde en implantarse.

Publicaciones.—Para comunicarse con sus socios y enterar a éstos de cuan-

to interesa a la ganadería, publica la Casa un Boletín semanal y una Revista mensual ilustrada, *La Vida en el Campo*.

El Boletín se reparte gratuitamente a los socios, que además tienen derecho a enviar anuncios de ofertas y demandas, que se insertan gratuitamente. En él se publican los precios de los principales productos.

Socios. Los socios son de dos clases: activos y participantes. Los primeros pagan 50 pesetas de entrada, y tienen derecho a formar parte de la Junta directiva y del Capítulo general. Los socios participantes no pagan cuota de entrada, sino únicamente la cuota anual de 10 pesetas. Unos y otros pueden utilizar todos los servicios de la Casa de Ganaderos, a la cual están adscritos mil, entre activos y participantes.

INSTITUTO AGRICOLA CATALAN DE SAN ISIDRO

Este Instituto fué creado en el año de 1851, y en su actuación se destacan dos formas: una, que tiene por objeto el fomento de la institución y de las relaciones entre sus miembros, llevando a cabo estudios que difundan la cultura agraria; y otra, constante y pertinaz, de incansable defensa de los intereses agrícolas.

Se compone esta Asociación de 297 socios residentes y 489 corresponsales, pagando 60 pesetas anuales de cuota los primeros, y 20 pesetas los segundos. En 31 de diciembre de 1917, su existencia en Caja era de 19.652,17 pesetas.

Tiene un importante Laboratorio de determinaciones analíticas de carácter enológico, en abonos e insecticidas, en alimentación para el ganado y en ensayos y pruebas, y una oficina bien organizada para contestar al considerable número de consultas que al Instituto se dirigen sobre elaboración de vinos y aceites, corrección de vinos, modos de abonar y fórmulas contra determinadas plagas del campo.

Con frecuencia celebra conferencias sobre agricultura, mutualidad en el seguro contra el pedrisco, higiene pecuaria, plagas del campo, intensificación de la producción agrícola y otros temas de reconocida importancia para la divulgación de la ciencia agraria.

Agravándose de día en día el problema de las subsistencias, el Instituto no ha cejado en su actuación activa, buscando y estudiando medios para suavizar tan serio conflicto, ocupándose también de las importaciones y exportaciones y de los graves conflictos que originan la falta de carbón mineral y la despoblación de los montes, interviniendo además en otros muchos asuntos relacionados con la vida agraria del país, como los relativos a la construcción del pantano de Barasona, a fin de asegurar los riegos del Canal de Aragón y Cataluña, y el referente a la presentación a las Cortes de un proyecto para la explotación de los yacimientos de sales potásicas.

LIGA NACIONAL DE CAMPESINOS DE DUEÑAS (PALENCIA)

Esta entidad fué declarada Sindicato agrícola en noviembre de 1926, haciendo una importante labor de estudio y defensa de los intereses agrarios, y ultimados y publicados sus programas en el año de 1925, organizó dos secciones:

Sección de "Intereses Cerealistas", que se ocupó en numerosas publicaciones y formuló peticiones al Gobierno, interesando un precio mínimo remunerador del trigo.

Sección de "Intereses Ganaderos", que se ocupó de interesar del Gobierno medidas prácticas para el fomento y desarrollo de estos intereses y creó la *Revista Ganadera*.

Se ocupó también la Liga de Campesinos de los problemas del paro forzoso de los obreros del campo, de los arrendamientos, del importante asunto de las llantas de los carros, penetración agrícola en Marruecos.

Realizó labor docente y educativa, estableciendo cursos de enseñanza por correspondencia y propaganda de enseñanzas agrícolas especiales en los pueblos. Al terminar el año de 1925, integraban la Liga Nacional de Campesinos dos grupos de asociados:

PRIMER GRUPO

Entidades fundadas (término medio 100 socios) 19, familias 1.900.
Agrupaciones no legalizadas aún (idem íd.) 145, familias 14.500.
Entidades ya existentes adheridas (idem íd.) 1.216, familias 121.600.
Socios individuales 1.216, familias 3.120.

TOTAL DEL PRIMER GRUPO

Entidades... ..	1.380
Familias	141.120

SEGUNDO GRUPO

Ayuntamientos, Parroquias y diferentes organismos adheridos a la Liga (a 600 individuos término medio) 224, familias 112.000.

XXIII

SINDICATOS AGRICOLAS

Otra orientación para fomentar el espíritu rural, difundir la cooperación y acudir de un modo eficaz a llenar los servicios necesarios para salvar la agricultura, data de la publicación de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906, que señaló una etapa gloriosa, una época de verdadero resurgimiento agrícola.

Las elevadas ideas emitidas en las importantes Asambleas de Guadalajara, Briones, Logroño, Zamora, Cariñena y otras poblaciones, han repercutido y han hallado eco fiel en todas las regiones de España.

Promulgada con entusiasta aplauso la ley de Sindicatos agrícolas, en cuyo proyecto, con razón decía el Sr. Gasset que dicha ley se daba para despertar la acción social, para robustecerla y encauzarla para desarrollar el espíritu de asociación en las clases agrarias, empezó a dibujarse vivo y vigoroso el anhelo de agruparse y asociarse los agricultores.

La ley de 1906 reúne todas las condiciones; vino a satisfacer una necesidad demostrada con sólo considerar el crecidísimo número de Sindicatos agrícolas y el de Cajas rurales que se han formado a su sombra, y constan relacionados en los cuadros que se acompañan, demostrándose evidentemente con el referente a las Cajas rurales, el desarrollo e importancia de estas instituciones como base de crédito para la mejora general de la riqueza agrícola, como se demuestra en los respectivos estados.

Su justicia es evidente, porque, si se cumpliera, daría eficaz protección a la agricultura y ganadería, y, finalmente, lejos de perjudicar al Fisco, ha de redundar en su beneficio, porque la asociación agrícola es la única que puede desenvolver la agricultura, y con ella desarrollar un elemento de tributación, sin la enorme pesadumbre que en la actualidad abruma a los desvalidos agricultores.

Reconocido está por todos que la Asociación, el Sindicato, es el único medio para que los capitales acudan a la agricultura y se desarrolle el crédito agrícola, y el Sindicato, como las Cajas rurales, sólo pueden surgir fuertes y vigorosos con los estímulos y exenciones que otorga la ley de 1906; pero, por desgracia, existe en esta materia un lamentable estado de confusión, de verdadera incertidumbre, que causa gravísima perturbación en el funcionamiento

de los Sindicatos y Cajas rurales creados, e impiden la formación de nuevos organismos.

A pesar de lo terminante del art. 7.º de la ley de Sindicatos de 1906, que preceptúa “que los derechos de Aduanas que se hayan satisfecho por las máquinas, aperos, semillas y demás elementos de las industrias agrícolas o ejemplares reproductores selectos para mejorar la ganadería, serán devueltos, a instancia del Sindicato, por el Ministerio de Hacienda, previa declaración del de Fomento sobre la mejora y utilidad general de la importación de que se trata”, esta promesa fué anulada por la base tercera de la ley Arancelaria de 20 de Marzo de 1906, sucediendo lo propio con la exención de los impuestos de timbre, pues aunque el art. 6.º de la ley de Sindicatos dispone que “quedan exentos de los impuesto de timbre y derechos reales la constitución, modificación, renovación o disolución de Sindicatos agrícolas”, la vigente ley de Presupuestos, entre las modificaciones de la ley del Timbre, el párrafo letra G dice textualmente:

“Se declaran como únicas exenciones del impuesto del Timbre del Estado las comprendidas en la ley del mismo impuesto y la que establece la ley orgánica del Instituto Nacional de Previsión para este organismo.”

Y no estando comprendidos en la ley del mismo impuesto los Sindicatos agrícolas, razonable es que se dude y discuta si quedó sin efecto una de las más importantes exenciones concedidas por la ley de 1906, y se reconozca la justa pretensión de las clases agrarias, de que se declaren subsistentes en su integridad la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906 y el Reglamento para su ejecución de 16 de Enero de 1908, aclarando algunos conceptos que por su interpretación errónea dan lugar a que se lastimen los derechos de los socios de los Sindicatos, como sucede con el relativo a si la cooperación a que se refiere el número 8.º, artículo 1.º de la ley para que comprenda el consumo para los asociados, expediente que, a propuesta del Instituto de Reformas Sociales e informado por los Consejos Superior de Fomento y el de Estado, y por acuerdo del Consejo de Ministros, pasó al Ministerio de Hacienda a los efectos del art. 6.º de la ley y 9.º del Reglamento, sin que se haya dictado resolución favorable y sí denegatoria, cuando dicha cooperación de consumo se incluye en los estatutos de los Sindicatos.

Real orden de Gobernación de 26 de Abril de 1924 (*Gaceta* del 29), negando la franquicia postal a las Federaciones y Sindicatos agrícolas.

XX

RELACION DE LOS SINDICATOS AGRÍ

IV

COLAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1926

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de ALAVA											
Vitoria	Vitoria y su provincia.....	Marzo...	1905	1.453	2,50	»	»	»	»	76.548	Suministro a los socios de abonos, plantas, etc. Organización de Concursos y Exposiciones agrícolas.
Antoñana	Antoñana.....	Marzo...	1909	45	»	»	3.000	»	2.925	181	Suministro a los socios de abonos, con 3 por 100 de recargo.
Elciego.....	Elciego.....	Novbre...	1913	92	3	»	1.800	»	1.800	1.106	Compra y venta de abonos y materias insecticidas para los socios, a precio de factura.
Elvillar	Elvillar.....	Marzo...	1914	102	6	»	15.000	»	15.000	1.000	Proveer a los socios de semillas, plantas, abonos, piosos, etc.
Lanciego	Lanciego	Novbre...	1913	143	3	»	»	»	552	4.279	Protección a la agricultura, pero carece de recursos.
La Puebla de Labarca ..	La Puebla de Labarca.....	Junio	1909	31	6	»	2.000	»	2.000	300	Mejorar la agricultura por medio de máquinas, etc.
Moreda.....	Moreda	Dicbre ...	1915	93	»	»	»	»	»	751	Adquisición de maquinaria, semillas y abonos para sus socios.
Oyón	Oyón.....	Enero....	1915	19	1,80	»	500	»	»	7	Suministro de subsistencias, compra de abonos baratos.
San Millán	Galarreta.....	Agosto ...	1909	34	15	»	»	»	»	333	Compra de abonos y semillas.
Arciniega	Arciniega.....	Junio	1917	272	2	»	»	»	1.500	7.306	Idem id. y maquinaria para los socios.
Baños de Ebro	Baños de Ebro.....	Novbre...	1916	68	2	»	»	»	»	590	Venta en común de los productos agrícolas.
Laguardia.....	Laguardia.....	Mayo.....	1916	324	»	»	»	»	»	1.823	Fomento agrícola.
Ayala	Respaldiza.....	Octubre ..	1916	81	0,25	»	»	»	»	»	Idem id.
Urcabustaiz y Cuartanzo...	Izarra.....	Octubre ..	1917	200	1	»	»	»	»	252	Compras en común.
Villanañe	Villanañe.....	»	1918	65	»	»	»	»	»	»	Defensa de la agricultura y adquisición de abonos para los socios.
Labraza	Labraza.....	»	1918	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Barriobusto.....	Barriobusto.....	»	1918	70	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Cripán	Cripán.....	»	1918	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Valle de Zuya.....	Zuya.....	»	1918	36	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Yécora	Yécora.....	»	1919	44	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Salvatierra	Salvatierra.....	»	1919	80	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ribera Baja	Ribabellosa.....	»	1919	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villarreal	Villarreal.....	»	1919	75	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llodio	Llodio.....	»	1919	90	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ribera Baja	Manzanos.....	»	1919	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ribera Alta de Pobes ..	Pobes.....	»	1919	65	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Zambrana.....	Zambrana.....	»	1919	46	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Valdegovia	Espejo.....	»	1919	32	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Nanclares de la Oca.....	Nanclares de la Oca.....	»	1919	28	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Araya	Maestu.....	»	1919	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Valdegovia	Bóveda de Valdegovia.....	»	1919	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Berantevilla	Berantevilla.....	»	1919	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Laguardia.....	Laguardia.....	«	1908	14	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Labastida	Labastida.....	»	1915	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Leza	Leza.....	»	1920	15	»	»	»	»	415	»	Idem id.
						»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de ALAVA					
Navaridas.....	Navaridas.....	»	1920	18	»
Peñacerrada.....	Peñacerrada.....	»	1920	27	»
Samaniego.....	Samaniego.....	»	1920	15	»
Lezama.....	Lezama.....	»	1920	30	»
Armiñón.....	Armiñón.....	»	1921	45	»
Salinas de Añana.....	Salinas de Añana.....	»	1921	70	»
Vitoria.....	Vitoria.....	Marzo...	1923	70	»
Valdegovia.....	Villanueva de Valdegovia.....	Octubre..	1923	16	1
Provincia de ALBACETE					
Caudete.....	Caudete.....	Febrero...	1909	802	1
Tobarra.....	Tobarra.....	Octubre..	1909	730	»
Abengibre.....	Abengibre.....	Septbre...	1915	32	0,50
Alpera.....	Alpera.....	Enero....	1917	39	6
Fuente Albilla.....	Fuente Albilla.....	Septbre...	1915	180	6
Montealegre del Castillo.....	Montealegre.....	Octubre..	1916	75	»
Valdeganga.....	Valdeganga.....	Febrero..	1916	178	3
Abengibre.....	Abengibre.....	Septbre...	1915	25	6
Fuente Albilla.....	Golosalvo.....	Septbre...	1915	24	6
Letur.....	Letur.....	Mayo....	1916	130	3
Salobre.....	Salobre.....	Septbre..	1918	150	12 y 6
Montealegre del Castillo.....	Montealegre.....	»	1918	75	»
Bonete.....	Bonete.....	»	1918	174	»
Férez.....	Férez.....	»	1918	62	»
Chinchilla Monte Aragón.....	Chinchilla.....	»	1918	95	»
Chinchilla Monte Aragón.....	Villar de Chinchilla.....	»	1918	38	»
Povedilla.....	Povedilla.....	»	1919	63	»
Vianos.....	Vianos.....	»	1919	43	»
Bienservida.....	Bienservida.....	»	1919	248	»
Alborea.....	Alborea.....	»	1920	35	»
Alcaraz.....	Alcaraz.....	»	1920	55	»
Almansa.....	Almansa.....	»	1920	60	»
Alcaraz.....	Canalejas.....	»	1920	25	»
Bienservida.....	Bienservida.....	»	1920	25	»
Carcelén.....	Carcelén.....	»	1920	28	»
Molinicos.....	Molinicos.....	»	1920	42	»
	San José.....				
Liétor.....	Liétor.....	»	1920	40	»
Ontur.....	Ontur.....	»	1920	55	»
Socovos.....	Socovos.....	»	1920	45	»
Balazote.....	Balazote.....	»	1921	80	»
Jorquera.....	Jorquera.....	»	1921	75	»
Pozo Lorente.....	Pozo Lorente.....	»	1921	30	»
Villapalacios.....	Villapalacios.....	»	1921	45	»
Yeste.....	Yeste.....	»	1921	85	»
Alatoz.....	Alatoz.....	»	1921	40	»
Viveros.....	Viveros.....	Febrero...	1923	55	»
Hellín.....	Hellín.....	Marzo....	1923	37	»

RECURSOS	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA		
	Del Banco de España	De otras entidades			En metálico	En especie
	Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de maquinaria.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	5.500	»	57.668	1.044	Protección a la agricultura.	
»	87.182	»	108.261	29.995	Compra de abonos, maquinaria, etc. Préstamos en especies, venta de abonos, plantas, etc. Enseñanzas.	
»	2.000	2.114	5.218	540	Préstamos en metálico y abonos a sus socios.	
»	»	»	»	33	Fomento agrícola.	
»	7.000	6.665	2.727	1.339	Mejora de la agricultura.	
»	»	700	»	133	Fomentar la agricultura.	
»	»	5.033	»	9	Cultura agrícola.	
»	4.500	»	»	533	Adquisición de abonos para los socios.	
»	»	»	»	54	Idem id.	
»	11.272	16.756	»	1.092	Idem id.	
»	2.997	1.084	1.063	428	Cooperativa de consumo. Compra de abonos.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de maquinaria.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de ALBACETE					
Albacete	Albacete.....	Agosto...	1924	37	»
Hoya Gonzalo	Hoya Gonzalo.....	Abril	1925	56	»
Provincia de ALICANTE					
Alcalalí	Alcalalí.....	Mayo	1907	67	12, 6 y 3
Alicante	Alicante.....	Marzo	1908	199	12
Pedreguer	Pedreguer.....	Abril.....	1908	722	»
Benejama	Benejama.....	Septbre ..	1902	111	25
Benejúzar	Benejúzar.....	Enero.....	1915	58	»
Benisa	Benisa.....	Septbre...	1908	395	1
Benisa	Benisa.....	Septbre...	1908	224	»
Muchamiel.....	Muchamiel.....	Febrero ..	1912	300	12
Pedreguer	Pedreguer.....	Julio.....	1911	295	9,50
Pedreguer	Pedreguer.....	Abril.....	1908	175	8,30
Rafal	Rafal.....	Febrero ..	1915	123	»
Ondara.....	Ondara.....	Enero.....	1900	425	0,50
Parcent	Parcent.....	Febrero ..	1918	85	3
Callosa de Segura.....	Callosa de Segura.....	Junio.....	1909	220	12
Castalla.....	Castalla.....	Agosto ...	1909	700	»
Cocentaina	Cocentaina.....	Abril.....	1915	234	4,80
Elche.....	Elche.....	Octubre ..	1917	43	3
Jalón	Jalón.....	Marzo.....	1915	295	6
Jijona.....	Jijona.....	Agosto ...	1917	394	9
Orcheta.....	Orcheta.....	Marzo.....	1917	35	6
Pedreguer.....	Pedreguer.....	Mayo.....	1916	280	»
Planes	Planes.....	Novbre...	1909	50	6
Vergel	Vergel.....	Octubre ..	1917	196	6
Benilloba	Benilloba.....	Enero.....	1919	110	6
Hondón de las Nieves.....	Hondón de las Nieves.....	Octubre ..	1919	267	3
Sax	Sax.....	1918	54	»
Beniarrés.....	Beniarrés.....	Octubre..	1919	180	5
Tárbena.....	Tárbena.....	Octubre ..	1919	90	3
Pego	Pego.....	Octubre ..	1919	180	»
Jávea	Jávea.....	Octubre ..	1919	267	3
Orihuela.....	Orihuela.....	Marzo....	1919	120	»
Redován	Redován.....	Abril.....	1919	44	»
Benferri	Benferri.....	Abril.....	1919	32	»
Orihuela.....	Molins.....	Mayo.....	1919	55	»
Segura.....	Formentera.....	Mayo.....	1919	40	»

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN	Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA	
					Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie			
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas			
Albacete	Albacete.....	Agosto...	1924	37	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
Hoya Gonzalo	Hoya Gonzalo.....	Abril	1925	56	»	»	»	»	»	Idem id.	
Alcalalí	Alcalalí.....	Mayo	1907	67	6.000	5.208	8.794	5.409	20	»	Préstamos a los socios.
Alicante	Alicante.....	Marzo	1908	199	»	»	»	»	3.178	»	Suministro de abonos y semillas a los socios.
Pedreguer	Pedreguer.....	Abril.....	1908	722	27.000	»	52.000	23.000	»	»	Fomento de la agricultura.
Benejama	Benejama.....	Septbre ..	1902	111	»	6.665	»	19.911	905	»	Suministro de abonos y primeras materias.
Benejúzar	Benejúzar.....	Enero.....	1915	58	»	»	»	»	»	»	Instrucción a los socios.
Benisa	Benisa.....	Septbre...	1908	395	»	14.165	»	17.427	2.974	»	Préstamos de abonos, etc., a los socios.
Benisa	Benisa.....	Septbre...	1908	224	»	»	»	»	256	»	Adquisición de semillas. Enseñanza, etc.
Muchamiel.....	Muchamiel.....	Febrero ..	1912	300	»	»	3.000	200	»	»	Préstamos y venta de abonos a los socios.
Pedreguer	Pedreguer.....	Julio.....	1911	295	»	»	»	»	182	»	Fomento de riegos.
Pedreguer	Pedreguer.....	Abril.....	1908	175	»	16.500	»	»	7.024	»	Idem id.
Rafal	Rafal.....	Febrero ..	1915	123	»	965	»	»	75	»	Adquisición de abonos, etc., para los socios.
Ondara.....	Ondara.....	Enero.....	1900	425	»	»	10.000	60.000	180	»	Idem id.
Parcent	Parcent.....	Febrero ..	1918	85	»	»	»	»	113	»	Idem id.
Callosa de Segura.....	Callosa de Segura.....	Junio.....	1909	220	»	»	»	»	»	»	Socorro a socios enfermos.
Castalla.....	Castalla.....	Agosto ...	1909	700	»	»	187.436	»	9.450	»	Crédito agrícola. Préstamos a los socios.
Cocentaina	Cocentaina.....	Abril.....	1915	234	»	»	»	»	320	»	Adquisición de maquinaria. Instrucción.
Elche.....	Elche.....	Octubre ..	1917	43	»	»	»	»	85	»	Préstamos a los labradores.
Jalón	Jalón.....	Marzo.....	1915	295	»	»	»	»	10.000	»	Compra de abonos para los socios.
Jijona.....	Jijona.....	Agosto ...	1917	394	»	»	100	3.430	2.206	»	Conferencias agrícolas. Préstamos.
Orcheta.....	Orcheta.....	Marzo.....	1917	35	»	»	»	»	146	»	Adquisición de abonos. Conferencias.
Pedreguer.....	Pedreguer.....	Mayo.....	1916	280	»	15.451	»	»	2.834	»	Reparto de agua para el riego.
Planes	Planes.....	Novbre...	1909	50	»	»	»	»	219	»	Defensa de los intereses agrícolas.
Vergel	Vergel.....	Octubre ..	1917	196	»	»	»	»	6.595	»	Idem id.
Benilloba	Benilloba.....	Enero.....	1919	110	»	»	»	»	865	»	Idem id.
Hondón de las Nieves.....	Hondón de las Nieves.....	Octubre ..	1919	267	»	»	»	»	1.022	»	Idem id.
Sax	Sax.....	1918	54	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Beniarrés.....	Beniarrés.....	Octubre..	1919	180	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tárbena.....	Tárbena.....	Octubre ..	1919	90	»	»	»	»	2.387	»	Idem id.
Pego	Pego.....	Octubre ..	1919	180	»	»	»	»	1.450	»	Adquisición de abonos y semillas.
Jávea	Jávea.....	Octubre ..	1919	267	»	»	»	»	1.022	»	Idem id.
Orihuela.....	Orihuela.....	Marzo....	1919	120	»	»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas y adquisición de abonos y semillas.
Redován	Redován.....	Abril.....	1919	44	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Benferri	Benferri.....	Abril.....	1919	32	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Orihuela.....	Molins.....	Mayo.....	1919	55	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Segura.....	Formentera.....	Mayo.....	1919	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de BADAJOZ					
Magacela	Magacela	»	1919	164	»
Bodonál de la Sierra	Bodonál de la Sierra	»	1919	146	»
Villar de Rena	Villar de Rena	»	1919	138	»
Puebla de la Calzada	Puebla de la Calzada	»	1919	142	»
Villarta de los Montes	Villarta de los Montes	»	1919	151	»
Villagonzalo	Villagonzalo	»	1919	149	»
Zarza junto Alange	Zarza junto Alange	»	1919	136	»
Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	»	1919	188	»
Guareña	Guareña	»	1919	144	»
Mérida	Mérida	»	1919	195	»
Valencia del Ventoso	Valencia del Ventoso	»	1919	162	»
Lobón	Lobón	»	1919	147	»
Valverde de Leganés	Valverde de Leganés	»	1919	»	»
Valdecaballeros	Valdecaballeros	»	1919	132	»
	San Antonio	»			
Burguillos del Cerro	Burguillos	»	1919	151	»
Don Benito	Don Benito	»	1919	198	»
Valdecaballeros	Valdecaballeros	»	1919	142	»
Berlanga	Berlanga	»	1920	78	»
Calamonte	Calamonte	»	1920	72	»
Azuaga	Azuaga	»	1920	121	»
Puebla de Sancho Pérez	Puebla de Sancho Pérez	»	1920	75	»
Feria	Feria	»	1920	70	»
Higuera la Real	Higuera la Real	»	1920	85	»
Mirandilla	Mirandilla	»	1920	45	»
Torremayor	Torremayor	»	1920	30	»
La Albuera	La Albuera	»	1920	35	»
Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	»	1920	155	»
Villanueva del Fresno	Villanueva del Fresno	»	1920	105	»
Garbayuela	Garbayuela	»	1920	35	»
	San Blas	»			
Villalba de los Barros	Villalba de los Barros	»	1920	60	»
Alconchel	Alconchel	»	1920	65	»
Los Santos	Los Santos de Maimona	»	1920	85	»
Santa Amalia	Santa Amalia	»	1920	65	»
Oliva de Jerez	Oliva de Jerez	»	1920	105	»
Valencia de las Torres	Valencia de las Torres	»	1920	60	»
Siruella	Siruella	»	1920	75	»
Cristina	Cristina	»	1920	25	»
Medellín	Medellín	»	1921	45	»
Usagre	Usagre	»	1921	55	»
Azuaga	Azuaga	»	1921	70	»
La Lapa	La Lapa	»	1921	15	»
Barcarrota	Barcarrota	Abril	1922	64	»
	Sociedad Benéfica de Barcarrota				
Santa Marta de los Barros	Santa Marta de los Barros	Julio	1922	160	»
	Cámara Agrícola de Santa Marta de los Barros				
Talarrubias	Talarrubias	Octubre	1924	254	»
Benquerencia	Sindicato Agrícola de Helechal	Novbre	1924	210	»
Oliva de Jerez	Oliva de Jerez	Septbre	1925	52	»

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie		
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id. y adquisición de maquinaria.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de BALEARES											
Valldemosa	Valldemosa.....	»	1919	36	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
Buñola	Buñola	»	1919	34	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San Isidro.										
Alayor.....	Alayor.....	»	1919	52	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San Miguel.....										
Las Salinas	Las Salinas.....	»	1919	38	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ibiza.....	Ibiza.....	»	1919	53	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Nuestra Señora de Jesús.										
Capdepera	Capdepera.....	»	1919	47	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bañalbufar	Bañalbufar.....	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Mahón.....	Mahón.....	»	1920	145	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Mahón.....	Llumesanas.....	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alayor.....	Alayor.....	»	1920	65	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ciudadela	Ciudadela.....	»	1920	110	»	»	»	»	»	»	Idem id.
San Luis	San Luis.....	Enero.....	1922	27	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Campos del Puerto	Campos del Puerto.....	Mayo.....	1922	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Mercadal.....	Mercadal.....	Julio.....	1922	19	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Mahón.....	San Clemente.....	Junio.....	1922	21	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Sóller.....	Sóller.....	Dicbre.....	1926	54	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Tafana Cooperativa.										
Provincia de BARCELONA											
Alella	Alella.....	Julio.....	1906	65	»	»	»	»	»	585	Es cooperativa vinícola con un activo de 510.388,89 pesetas.
Artés	Artés.....	Mayo.....	1908	80	0,50	»	2.431	»	1.010	55	Compraventa de abonos para sus asociados.
Avia	Avia.....	Octubre.....	1910	67	»	»	»	2.000	»	800	Fomenta el ahorro.
Aviñonel	Aviñonel.....	Agosto.....	1911	86	de 1 a 10	»	»	»	»	200	Facilita abonos.
Barcelona	San Andrés de Palomar.....	Marzo.....	1915	215	1	»	5.000	»	11.267	450	Compra de abonos y otros géneros para sus asociados.
	Instituto Agrícola.										
Barcelona	Barcelona.....	Dicbre.....	1910	17.237	24	»	»	»	»	24.319	Defensa de los intereses vitícolas y persecución del fraude de los vinos.
	Unión de Viticultores de Cataluña.										
Berga	Berga.....	Enero.....	1914	62	10, 5 y 4	»	»	»	»	250	Facilita abonos y semillas a sus socios.
Bruch.....	Bruch.....	Agosto.....	1913	43	3	»	»	»	»	118	Préstamos y enseñanzas.
Caldas de Montbúy	Caldas de Montbúy.....	Novbre.....	1913	410	4	»	»	»	»	2.835	Facilita géneros agrícolas a los socios.
Calders.....	Monistrol de Calders.....	Septbre.....	1907	79	1,20	»	»	»	»	408	Compra de abonos y maquinaria para los socios.
Capellades	Capellades.....	Febrero.....	1909	40	»	»	»	»	»	»	Instrucción agrícola.
Caserras	Caserras.....	Marzo.....	1914	42	3	»	»	1.900	5.000	125	Compra de abonos para los socios.
Castelladral	Navás.....	Enero.....	1915	40	6	»	»	750	1.300	120	Instrucción del labrador; ensayo de labores nuevas.
Castellet	Castellet y Gornal.....	Dicbre.....	1913	19	0,10	»	»	»	»	122	Conferencias agrícolas y facilita abonos a los socios.
Castellbisbal.....	Castellbisbal.....	Agosto.....	1913	139	»	»	»	»	»	290	Destilación y rectificación de orujo.
Cornellá del Llobregat	Cornellá del Llobregat.....	Agosto.....	1907	104	0,50	»	»	»	»	15	Facilita medios a sus socios para la venta de sus productos.
Gélida	Gélida.....	Marzo.....	1908	24	»	»	»	»	»	46	Compra de abonos y simientes.
Las Cabanyas.....	Las Cabanyas.....	Febrero.....	1912	31	1	»	»	»	385	204	Facilita material agrícola.
Lavid	Lavid.....	Julio.....	1907	110	12	»	»	»	»	54	Defensa y desarrollo de la riqueza vinícola.
Malgrat	Malgrat.....	Octubre.....	1908	250	»	»	30.000	16.000	30.000	535	Instrucción agrícola y facilitar abonos a los socios.
Mollet.....	Mollet de Vallés.....	Septbre.....	1907	82	4	»	7.000	»	15.000	3.829	Facilita económicamente semillas y abonos a los socios.
Moyá	Moyá.....	Agosto.....	1908	152	2 y 5	»	»	4.545	13.716	»	Instrucción agrícola y facilitar abonos a los socios.
Navarclés	Navarclés.....	Mayo.....	1909	540	0,50-1-1,50	»	»	»	»	242	Fabricación de alcohol vinico.
Olesa de Montserrat.....	Olesa de Montserrat.....	Novbre.....	1909	85	3	»	»	»	»	400	Compra de primeras materias para abonos.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de asociados	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de BARCELONA					
Barcelona	Barcelona.....	Septbre ..	1917	»	»
	Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.				
Tous	San Martín de Tous.....	Agosto ...	1923	27	»
Barcelona	Barcelona.....	Abril	1924	11	»
	Unión Agraria.				
Odena	Odena	Abril.....	1924	14	»
Manresa	Salellas	Septbre... 1924	14	»	»
Canet de Mar.....	Canet de Mar.....	Septbre... 1924	117	»	»
	Germanor.				
Mataró	Mataró.....	Septbre... 1924	15	»	»
	La Costa de Levante.				
Calella	Calella.....	Dicbre... 1924	129	»	»
	Sindicato Agrícola.				
Cabrera de Mataró.....	Cabrera de Mataró.....	Enero..... 1925	60	»	»
Malgrat	Malgrat.....	Marzo..... 1925	18	»	»
	Asociación de Agricultores y Ganaderos.				
Malgrat	Malgrat.....	Marzo..... 1925	145	»	»
	El Progreso.				
Malgrat	Malgrat.....	Marzo..... 1925	96	»	»
	Comarcal.				
San Cipriano de Vallalta...	San Cipriano de Vallalta.....	Abril..... 1925	28	»	»
La Granada del Panadés...	La Granada del Panadés.....	Mayo..... 1925	95	»	»
	Unión Agrícola Cooperativa.				
Mataró	Mataró.....	Junio..... 1925	26	»	»
	Mutua Agrícola de Letrinas.				
Castellar del Vallés.....	Castellar del Vallés.....	Junio..... 1925	138	»	»
	Armonía de Castellar del Vallés.				
San Acisclo de Vallalta ..	San Acisclo de Vallalta.....	Septbre... 1925	12	»	»
Canet de Mar.....	Canet de Mar.....	Septbre... 1925	32	»	»
	El Progreso.				
Mataró	Mataró y el litoral.....	Novbre... 1925	46	»	»
San Andrés de Llavaneras ..	San Andrés de Llavaneras.....	Marzo..... 1925	34	»	»
Sallent	La Unión.....	Mayo..... 1926	101	»	»
Aguilar de Segarra.....	Aguilar de Segarra.....	Mayo..... 1926	»	»	»
	Sindicato Agrícola.				
Salellas.....	Salellas.....	Julio..... 1926	10	»	»
	Bodega Cooperativa de Salellas.				
Esparraguera	Esparraguera.....	Octubre .. 1926	93	»	»
	Unión de Rabassaires.				
Provincia de BURGOS					
Adrada de Haza	Adrada de Haza.....	Febrero .. 1915	58	»	»
Alfoz de Bricia	Alfoz de Bricia.....	Novbre... 1910	44	»	»
Amaya	Peones de Amaya.....	Mayo	196	»	»
Aranda de Duero	Aranda de Duero.....	Junio	120	»	»
Aranda de Duero	Sinovas	Febrero... 1907	26	»	»
Arauzo de Salce	Arauzo de Salce.....	Julio..... 1911	30	»	»
Arcos.....	Arcos.....	Junio..... 1911	33	»	»

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas. Compra de semillas, abonos, etc.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fines cooperativos.
»	»	»	»	»	Extracción de letrinas.
»	»	»	»	»	Defensa de intereses agrícolas, compra de semillas, abonos, etc.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	7.000	»	1.000	»	Fomento agrícola.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	20.000	»	1.150	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
3.000	»	»	»	800	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	2.122	»	1.500	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados - Pesetas
		Mes	Año		
		Provincia de BURGOS			
Barrios de Bureba	Barrios de Bureba	Marzo	1908	71	»
Berzosa de Bureba	Berzosa de Bureba	Mayo	1915	48	»
Briviesca	Briviesca	Julio	1915	120	1,50
Burgos	Burgos	Septbre	1906	37	1,50
Busto de Bureba	Busto de Bureba	Mayo	1908	260	»
Burgos	Villimar	Abril	1914	64	»
Cabia	Cabia	Novbre	1913	57	»
Caleruega	Caleruega	Enero	1914	36	»
Campillo de Aranda	Campillo de Aranda	Junio	1915	60	1
Cañizar	Cañizar	Enero	1915	36	»
Cardeñadijo	Cardeñadijo	Julio	1915	140	»
Castil de Carrias	Castil de Carrias	Marzo	1910	54	0,15
Merindad de Castilla la Vieja	Escaño	Julio	1915	22	»
Cillaperlata	Cillaperlata	Junio	1914	37	»
Coruña del Conde	Coruña del Conde	Marzo	1914	25	»
Cubo de Bureba	Cubo de Bureba	Septbre	1913	62	»
Cuesta de Urriá	Nofuentes	Febrero	1914	209	»
Cuesta de Urriá	Extramiana	Junio	1914	100	1,25
Espinosa del Camino	Espinosa del Camino	Junio	1914	40	»
Espinosa de los Monteros	Espinosa de los Monteros	Agosto	1914	98	»
Fresnillo de las Dueñas	Fresnillo de las Dueñas	Setpbre	1914	79	»
Frias	Frias	Mayo	1908	74	»
Fuentebureba	Fuentebureba	Julio	1914	33	»
Fuentecén	Fuentecén	Enero	1915	169	»
Fuentspina	Fuentspina	Marzo	1907	48	»
Gumiel de Hizán	Gumiel de Hizán	Abril	1908	196	»
Gumiel del Mercado	Gumiel del Mercado	Enero	1914	190	1
Guzmán	Guzmán	Dicbre	1913	72	1
Hinojar del Rey	Hinojar del Rey	Junio	1911	11	»
Ibrillos	Ibrillos	Enero	1909	37	»
Iglesias	Iglesias	Marzo	1913	185	»
La Aguilera	La Aguilera	Febrero	1915	160	»
La Sequera de Haza	La Sequera de Haza	Novbre	1915	59	»
Las Vegas	Las Vegas	Mayo	1908	21	»
Lerma	Lerma	Julio	1914	183	»
Los Altos	Alhedo de Butrón	Junio	1909	46	»
Mecerreyes	Mecerreyes	Mayo	1915	96	»
Melgar de Fernamental	Melgar de Fernamental	Septbre	1907	308	»
Membrilla	Membrilla	Marzo	1915	61	1,50
Merindad de Castilla la Vieja	La Quintana de Rueda	Octubre	1913	49	»
Miraveche	Miraveche	Dicbre	1912	58	»
Oña	Oña	Abril	1909	215	»
Orbaneja	Orbaneja	Septbre	1915	80	»
Pedrosa del Principe	Pedrosa del Principe	Agosto	1906	46	»
Peñalba de Castro	Peñalba de Castro	Junio	1911	26	»
Peñaranda de Duero	Casanova	Novbre	1915	32	»
Puentedura	Puentedura	Julio	1914	31	»
Quintana del Pidio	Quintana del Pidio	Enero	1914	123	1
Quintanalaranco	Quintanalaranco	Octubre	1912	66	»
Quintanilla Vivar	Quintanilla Vivar	Mayo	1914	40	»

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie		
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
»	»	16.000	»	»	Fomento agrícola.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	180	41.137	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Facilitar aperos de labranza para los socios.
»	»	69.830	»	2.354	Fomento agrícola.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	700	»	»	Adquisición de abonos.
»	700	»	»	»	Fomento agrícola.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	2.525	54	Idem id.
»	»	»	»	»	Compra de abonos y maquinaria.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Compra de abonos en común.
»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	37.000	»	»	Adquisición de abonos.
»	12.500	»	250	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	500	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
»	»	6.000	»	»	Replantación del viñedo.
»	2.810	»	2.981	»	Fomento agrícola.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
»	5.000	»	»	»	Replantación del viñedo.
»	25.500	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	82.200	78.159	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
»	7.000	»	»	»	Replanteo del viñedo.
»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
»	32.400	26.000	»	»	Cooperativa de consumo.
»	»	6.000	»	»	Fomento agrícola.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	90	Idem id.
»	»	1.189	»	»	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	4.000	»	»	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	»	Replantación del viñedo.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	24.500	24.500	»	60	Adquisición de abonos.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de BURGOS											
Rabé de las Calzadas...	Rabé de las Calzadas.....	Abril.....	1915	29	»	»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
Redecilla del Camino ...	Redecilla del Camino.....	Marzo....	1914	42	»	»	»	»	601	»	Adquisición de abonos y maquinaria.
Redecilla del Campo	Redecilla del Campo.....	Abril.....	1913	32	»	»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
Riocerezo.....	Riocerezo.....	Mayo.....	1913	27	»	»	»	6.000	»	»	Adquisición de abonos y maquinaria.
Rioseras.....	Rioseras.....	Octubre..	1913	36	»	»	»	7.380	»	»	Idem de semillas y maquinaria.
Salas de Bureba	Salas de Bureba.....	Mayo.....	1908	20	»	»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
San Pedro Samuel	San Pedro Samuel.....	Junio....	1914	157	»	»	»	34.615	»	»	Compra de abonos y maquinaria.
Santa Cruz de la Salceda...	Santa Cruz de la Salceda.....	Octubre..	1911	21	»	»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
Santa María de Ribarredonda.....	Santa María Ribarredonda.....	Marzo....	1913	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Sotopalacios	Sotopalacios	Junio....	1914	56	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Valle de Tobalina	Villavedeo.....	Mayo.....	1908	10	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tobes y Raedo	Tobes.....	Junio....	1914	26	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tosantos	Tosantos.....	Julio....	1914	18	»	»	»	1.200	»	»	Idem id.
Tórtoles	Tórtoles de Esgueva.....	Julio....	1915	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Valdeporres.....	Pedrosa.....	Dicbre..	1912	146	1	»	»	»	»	380	Fomento agrícola.
Vallarta de Bureba.....	Vallarta de Bureba.....	Julio....	1913	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Valle de Mena	Villasana.....	Marzo....	1911	400	»	»	8.000	1.500	6.000	»	Idem id.
Valles	Valles.....	Julio....	1913	62	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Viloria de Rioja	Viloria de Rioja.....	Febrero..	1912	43	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villaescusa la Solana.....	Villaescusa la Solana.....	Julio....	1915	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villalómez	Villalómez.....	Febrero..	1915	35	2	»	»	1.000	»	»	Adquisición de abonos.
Villafranca-Montes de Oca.	Villafranca-Montes de Oca.....	Junio....	1914	110	»	»	»	6.550	»	2.625	Compra y venta en común.
Villagutiérrez	Villagutiérrez.....	Mayo....	1914	52	»	»	10.000	»	»	»	Adquisición de abonos y maquinaria.
Villambistia	Villambistia.....	Junio....	1914	40	»	»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
Villanueva del Conde	Villanueva del Conde.....	Marzo....	1914	55	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villaverde.....	Revenga.....	Abril....	1915	26	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villaverde-Mojina.....	Villaverde-Mojina.....	Novbre..	1914	26	»	»	27.000	»	»	»	Idem id.
Villayuda.....	Villayuda.....	Mayo....	1913	38	»	»	»	»	»	14.000	Idem id.
Villovela de Esgueva	Villovela de Esgueva.....	Dicbre..	1913	57	4	20.000	»	14.308	»	»	Repoblación del viñedo.
Amaya y Peones.....	Peones de Amaya.....	Enero....	1911	196	»	»	»	»	»	1.150	Adquisición de abonos.
Belbimbre	Belbimbre.....	Marzo....	1915	68	»	»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
Belorado	Belorado.....	Enero....	1915	231	0,50	»	»	22.150	»	»	Idem id.
Bohada	Bohada de Roa.....	Octubre..	1916	39	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Carcedo de Burgos.....	Carcedo de Burgos.....	Dicbre..	1916	49	»	»	»	»	»	»	Mejoramiento social agrario.
Cardeñajimeno	Cardeñajimeno.....	Julio....	1916	42	»	»	»	»	»	»	Recria de ganado.
Castrillo del Val	Castrillo del Val.....	Febrero..	1916	32	»	»	»	1.000	»	»	Fomento de la agricultura y ganadería.
Castrojeriz	Castrojeriz.....	Junio....	1915	837	»	»	100.000	594.640	95.000	»	Compra de maquinaria y venta de productos.
Cilleruelo de Arriba	Cilleruelo de Arriba.....	Dicbre..	1912	56	»	»	»	»	»	»	Préstamos a los labradores.
Covarrubias.....	Covarrubias.....	Enero....	1913	85	»	»	»	»	»	»	Repoblación del viñedo.
Cubillos del Rojo	Cubillos del Rojo.....	Mayo....	1914	16	»	»	»	»	»	»	Compra de abonos y aperos.
Fuentelcésped.....	Fuentelcésped.....	Enero....	1916	107	»	»	»	»	»	»	Repoblación del viñedo.
Fuentenebro	Fuentenebro.....	Marzo....	1915	130	»	»	»	10.000	»	»	Compra de abonos y vides americanas.
Hermosilla.....	Hermosilla.....	Abril....	1908	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Hontoria de Valdearados.....	Hontoria de Valdearados.....	Febrero..	1915	72	»	»	»	»	»	»	Plantación de vides americanas.
Hoz de Arriba	Pradilla de Hoz.....	Junio....	1909	21	»	»	»	»	»	»	Compra de abonos.
Junta de Río Losa.....	Junta de Río Losa.....	Febrero..	1917	39	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Las Celadas	Las Celadas	Mayo....	1917	29	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Los Altos	Porquera.....	Enero....	1911	12	»	»	»	»	»	»	Compra de abonos y maquinaria.
Montijano.....	Montijano.....	Mayo....	1916	100	»	»	7.000	3.000	»	»	Adquisición de semillas y maquinaria.
Madrigal del Monte	Madrigal del Monte.....	Febrero..	1917	75	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Medina de Pomar	Medina de Pomar.....	Enero....	1913	262	»	»	»	»	»	»	Compra de abonos en común.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de BURGOS											
Merindad de Castilla la Vieja	La Aldea	Febrero	1912	50	»	»	»	»	»	»	Compra de abonos en común.
Modúbar de la Emparedada	Modúbar de la Emparedada	Julio	1914	38	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Moradillo de Roa	Moradillo de Roa	Junio	1916	64	4	»	»	»	»	»	Compra de géneros y cooperativa de consumo.
Olmedillo de Roa	Olmedillo de Roa	Abril	1915	75	1	»	3.000	»	»	»	Idem id.
Orbaneja-Riopico	Orbaneja-Riopico	Dicbre	1916	29	»	»	»	»	»	118	Fomento de la agricultura.
Palacios de Benaver	Palacios de Benaver	Agosto	1916	47	»	»	»	»	»	»	Idem id. y compra de abonos.
Pedrosa de Río Urbel	Pedrosa de Río Urbel	Mayo	1917	20	7,50	»	11.370	10.000	»	»	Adquisición de abonos.
Peral de Arlanza	Peral de Arlanza	Abril	1916	87	5	»	»	»	»	»	Préstamos, cooperativa y compra de abonos.
Poza de la Sal	Poza de la Sal	Septbre	1917	80	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Quintanilla Sobresierra	Quintanilla Sobresierra	Octubre	1916	59	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Rabé de las Calzadas	Rabé de las Calzadas	Abril	1915	30	1	»	12.200	»	»	»	Idem id.
Revilla del Campo	Revilla del Campo	Abril	1916	70	1	»	»	»	»	»	Idem id.
Rojas	Rojas	Mayo	1914	77	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
Royuela	Royuela	Mayo	1916	48	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Saldaña de Burgos	Saldaña de Burgos	Mayo	1917	15	1,50	»	180	»	»	»	Adquisición de abonos. Cooperativa.
San Adrián de Juarros	San Adrián de Juarros	Junio	1913	46	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
San Juan del Monte	San Juan del Monte	Abril	1916	74	»	»	»	»	»	»	Préstamos y creación de un campo de experimentación.
San Martín de Rubiales	San Martín de Rubiales	Octubre	1916	43	4	»	5.000	»	»	»	Compra de maquinaria agrícola.
Santa Cruz de Juarros	Santa Cruz de Juarros	Junio	1917	47	»	»	»	»	»	570	Fomento agrícola.
Sarracín	Sarracín	Abril	1917	24	2,50	»	»	»	»	»	Compra de ganado.
Susinos	Susinos	Marzo	1917	40	10	»	2.000	2.350	»	406	Compra de abonos y plantación de árboles.
Tablada de Rudrón	Tablada de Rudrón	Enero	1917	41	3	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y maquinaria.
Tordomar	Tordomar	Abril	1917	64	1	»	»	»	»	»	Idem id.
Torme	Torme	Septbre	1916	82	1	»	»	»	»	»	Facilita abonos a los socios.
Torrepadre	Torrepadre	Abril	1916	32	6	»	»	»	»	»	Adquisición de maquinaria.
Tubilla del Lago	Tubilla del Lago	Mayo	1915	23	1	»	»	»	»	»	Idem de abonos y maquinaria.
Valle de Tobalina	Quintana Martín Galindez	Abril	1916	305	1	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Villafria	Villafria de Burgos	Julio	1913	70	1	»	»	»	»	»	Idem id.
Villagalijo	Villagalijo	Septbre	1916	52	3	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y maquinaria.
Villahizán de Treviño	Villahizán de Treviño	Febrero	1909	32	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villahoz	Villahoz	Febrero	1916	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villaldemiro	Villaldemiro	Mayo	1914	25	5	»	150	»	»	»	Compra y venta en común.
Villanueva de Gumiel	Villanueva de Gumiel	Junio	1917	99	»	»	»	»	»	»	Cooperación, instrucción de los asociados.
Villasandino	Villasandino	Novbre	1913	195	5	»	5.000	5.000	»	»	Compra y venta de abonos en común.
Villaveta	Villaveta	Marzo	1908	39	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villazopeque	Villazopeque	Junio	1914	26	5	»	»	5.525	»	472	Fomento de la agricultura.
Villorejo	Villorejo	Enero	1916	20	5	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
Zazuar	Zazuar	Mayo	1916	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Valle de Valdelaguna	Valle de Valdelaguna	Abril	1918	29	»	»	2.656	2.656	»	»	Idem id.
Pedrosa de Duero	Pedrosa de Duero	Junio	1918	80	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Sasamón	Sasamón	Enero	1918	161	»	»	1.263	»	»	1.263	Replantación del viñedo.
Santa María del Campo	Santa María del Campo	Mayo	1915	90	»	»	50.000	17.000	»	2.122	Compra en común de abonos.
Valle de Valdelaguna	Vallejimeno	Febrero	1918	61	2,40	»	»	»	»	»	Protección a la clase agraria.
Villagonzalo-Pedernales	Villagonzalo-Pedernales	Junio	1913	102	»	»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
Poza de la Sal	Poza de la Sal	»	1918	70	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Barbadillo de Herreros	Barbadillo de Herreros	»	1918	58	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Melgar de Fernamental	Melgar de Fernamental	»	1918	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Yudego y Villandiego	Yudego y Villandiego	Agosto	1918	110	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bardillo del Mercado	Barbadillo del Mercado	»	1918	55	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
Barbadillo del Pez	Barbadillo del Pez	»	1918	45	»	»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
Hortigüela	Hortigüela	Junio	1918	97	»	»	»	»	»	»	Idem id.
											Compra de abonos en común.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de BURGOS											
Merindad de Castilla la Vieja	Cigüenza	»	1918	40	»	»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
Quintanilla Somuño	Quintanilla Somuño	Junio	1918	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Fresneña	Villamayor del Río	Junio	1918	51	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Jaramillo Quemado	Jaramillo Quemado	Junio	1918	38	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Pinilla de los Moros	Pinilla de los Moros	Junio	1918	38	6	»	»	»	»	»	Plantación de vides.
Valdezate	Valdezate	Junio	1918	89	6	»	»	»	»	»	Compra y venta de abonos, etc.
Villadiego	Villadiego	»	1919	32	»	»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
Villalbilla junto a Burgos	Villalbilla junto a Burgos	Junio	1918	16	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Castrillo de Río Pisuega	Hinojar de Río Pisuega	»	1919	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Oquillas	Oquillas	Junio	1918	41	»	»	8.000	5.895	853	»	Adquisición de abonos.
Santa María-Tajadura	Santa María-Tajadura	»	1919	42	»	»	»	»	»	»	Fomento de la ganadería.
Vadocondes	Vadocondes	Junio	1918	71	»	»	»	1.000	800	»	Adquisición de abonos y maquinaria.
Villegas	Villegas	Junio	1918	42	»	»	342	342	»	»	Idem id.
Omilllos junto a Sasamón	Omilllos junto a Sasamón	»	1919	50	»	»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
Arenillas de Río Pisuega	Arenillas de Río Pisuega	Junio	1918	71	»	»	2.900	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Castrillo de Murcia	Castrillo de Murcia	»	1919	55	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Padilla de Abajo	Padilla de Abajo	Junio	1918	32	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
Gamonal	Gamonal	»	1919	42	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Baños de Valdearados	Baños de Valdearados	Junio	1918	70	»	»	2.500	»	»	»	Compra de vides americanas.
Cueva Cardiel	Cueva Cardiel	Junio	1918	30	»	»	6.000	»	»	»	Idem id.
Santa Gadea del Cid	Santa Gadea del Cid	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Miranda de Ebro	Miranda de Ebro	»	1920	75	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Santa Cruz de la Salceda	Santa Cruz de la Salceda	»	1920	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Mansilla de Burgos	Mansilla de Burgos	»	1920	12	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Huérmece	Huérmece	»	1920	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Quemada	Quemada	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
La Horra	La Horra	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
San Zadornil	San Millán de San Zadornil	»	1920	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Castrillo de la Vega	Castrillo de la Vega	»	1920	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Gredilla la Polera	Gredilla la Polera	»	1920	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
La Nuez de Abajo	La Nuez de Abajo	»	1920	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Frias	Frias	»	1920	32	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villamayor de Treviño	Villamayor de Treviño	»	1920	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Burgos	Burgos	»	1920	210	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Junta Provincial de Ganaderos										
Villaescusa del Butrón	Villaescusa del Butrón	»	1920	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Merindad de Valdivielso	Valle de Abajo de Valdivielso	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
La Puebla de Arganzón	La Puebla de Arganzón	»	1920	22	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Merindad de Valdivielso	Quintana de Valdivielso (Valle Arriba)	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Salas de Bureba	Salas de Bureba	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Cillaperlata	Cillaperlata	»	1920	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Sotragero	Sotragero	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villarcayo	Villarcayo	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Santibáñez-Zaraguda	Santibáñez-Zaraguda	»	1920	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Junta de Traslaloma	Junta de Traslaloma	»	1920	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Haza	Haza	»	1920	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Aranda de Duero	Aranda de Duero	»	1920	110	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Zumel	Zumel	»	1920	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bahabón de Esgueva	Bahabón de Esgueva	»	1921	30	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de maquinaria.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de BURGOS					
Junta de la Cerca.....	Junta de la Cerca.....	»	1921	45	»
Merindad de Sotoscueva..	Villamartín de Sotoscueva....	»	1921	20	»
Sotillo de la Ribera.....	Sotillo de la Ribera.....	»	1921	35	»
	Agro-pecuario.				
Sotillo de la Ribera.....	Sotillo de la Ribera.....	»	1921	30	»
	Santa Cruz.				
Junta de Oteo.....	Oteo de Losa.....	»	1921	40	»
Grisaleña.....	Grisaleña.....	»	1921	20	»
Sotovellanos.....	Sotovellanos.....	Mayo....	1922	19	»
Castil de Peones.....	Castil de Peones.....	Mayo....	1922	20	»
Valle de Hoz de Arriba ..	Población de Arriba.....	Novbre..	1922	17	»
Villalba de Duero.....	Villalba de Duero.....	Enero....	1923	40	»
Merindad de Castilla la Vieja	Quintana de Poveda.....	Octubre..	1923	20	»
Torregalindo.....	Torregalindo.....	Octubre..	1923	17	»
Fontioso.....	Fontioso.....	Mayo....	1924	46	»
Palacios de la Sierra	Palacios de la Sierra.....	Junio....	1924	228	»
Salas de los Infantes.....	Salas de los Infantes.....	Agosto... 1924		28	»
	Junta local de Ganaderos.				
Zarzosa de Río Pisuerga...	Zarzosa de Riopisuerga.....	Marzo....	1926	26	»
Santa Gadea de Alfox.....	Santa Gadea de Alfox.....	Marzo....	1926	19	»
Milagros.....	Milagros.....	Dicbre....	1926	16	»
	Liga de Campesinos.				
Provincia de CACERES					
Cañaveral.....	Cañaveral.....	Enero....	1911	209	»
Serradilla.....	Serradilla.....	Septbre..	1911	213	»
	La Unión.				
Talaván.....	Talaván.....	Julio....	1912	172	»
Mirabel.....	Mirabel.....	Mayo....	1912	103	1
Guadalupe.....	Guadalupe.....	Agosto....	1912	389	1
	Sociedad de Agricultores y Braceros.				
Torrejón el Rubio.....	Torrejón el Rubio.....	Mayo....	1913	62	»
	La Mutua.				
Madroñera.....	Madroñera.....	Mayo....	1914	134	1
	La Purísima Concepción.				
Malpartida de Plasencia ..	Malpartida de Plasencia.....	Marzo....	1914	115	»
Abertura.....	Abertura.....	Junio....	1915	79	0,50
	Amistad y Trabajo.				
Zarza de Granadilla.....	Zarza de Granadilla.....	Mayo....	1916	173	»
	Unión Zarceña.				
Garrovillas.....	Garrovillas.....	Mayo....	1916	300	0,55
	La Unión Agrícola.				
San Martín de Trevejo ..	San Martín de Trevejo.....	Marzo....	1917	57	0,25
Hinojal.....	Hinojal.....	Agosto....	1918	189	1
Portezuela.....	Portezuela.....	Novbre..	1918	55	1,50
	San José.				
Aldeanueva del Camino...	Aldeanueva del Camino.....	Novbre..	1919	70	»
	El Auxilio.				
Alia.....	Alia.....	Marzo....	1919	212	0,50

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie		
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de maquinaria.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Defensa y progreso de la agricultura.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id. y ganadería.
»	»	»	»	»	Socorro mutuo de los socios.
»	»	»	»	559	Seguro mutuo.
»	»	»	»	350	Idem de ganado.
»	»	»	»	355	Idem id.
»	109.831	50.461	6.202	3.704	Protección a los socios.
»	»	»	»	640	Seguro mutuo del ganado.
»	1.400	250	»	4.000	Protección a los socios.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	452	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	19	Seguro de ganados.
»	»	730	»	285	Mejoramiento de la agricultura.
»	12.183	8.500	»	4.383	Préstamos a los agricultores.
»	5.771	3.089	3.421	690	Compras en común.
»	20.000	»	»	640	Protección al obrero.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	13.000	13.000	»	1.074	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de CANARIAS											
Puerto de la Cruz.....	Puerto de la Cruz.....	Febrero ..	1923	35	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Telde	Telde del Sur de Gran Canaria..	Febrero ..	1925	12	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Santa Cruz de Tenerife....	Santa Cruz de Tenerife.....	Febrero ..	1926	57	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Unión de Exportadores.										
Santa Cruz de Tenerife....	Santa Cruz de Tenerife.....	Novbre...	1926	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Aprovechamientos residuales.										
Provincia de CASTELLON											
Villarreal	Villarreal.....	Octubre ..	1908	44	»	»	»	»	»	»	Cooperación y venta de la naranja.
	Naranjeros.										
Villafamés	Villafamés.....	Octubre ..	1908	1.187	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y semillas para los socios.
	San Isidro Labrador.										
Morella.....	Morella.....	Febrero ..	1908	56	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
	Sindato y Cámara Agrícola.										
Cervera del Maestre	Cervera del Maestre.....	Febrero ..	1908	605	»	»	»	»	»	»	Adquisición de semillas para mejoramiento de los cultivos.
Villarreal	Villarreal.....	Febrero ..	1908	70	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
	La Unión.										
Castellón.....	Castellón.....	Febrero ..	1908	845	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios.
	Obrero.										
Cálig.....	Cálig.....	Marzo	1908	110	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
	San Lorenzo.										
Castellón.....	Castellón.....	Marzo	1908	39	»	»	»	»	»	»	Venta de la naranja. Cooperación.
	Cooperativa Naranjera.										
Sueros	Sueros.....	Marzo	1908	25	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
	Suerense.										
Traiguera.....	Traiguera	Junio	1908	782	»	»	»	»	»	»	Vigilancia agraria.
Chert	Chert.....	Junio	1909	432	»	»	»	»	»	»	Mejoramiento del arbolado.
Focall.....	Focall.....	Dicbre ...	1909	80	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos, etc., para los socios.
Onda	Onda.....	Abril.....	1909	124	»	»	»	»	»	»	Idem id., y venta de la naranja de los asociados.
	Cooperativa Ondense.										
Tales	Tales.....	Junio	1909	50	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Cabanés	Cabanés	Febrero ..	1909	72	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y semillas para los socios.
	San Jaime.										
Castellón.....	Castellón.....	Novbre ..	1909	573	»	»	»	»	»	»	Idem id., y maquinaria para los socios.
	La Fertilizadora.										
Segorbe	Segorbe.....	Junio	1909	750	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San Isidro.										
Villarreal	Villarreal.....	Octubre ..	1909	64	»	»	»	»	»	»	Venta de la naranja de los asociados.
	El Mijares.										
Villarreal	Villarreal.....	Febrero ..	1909	275	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios.
	La Armónica.										
Castellón.....	Castellón.....	Octubre ..	1910	110	»	»	»	»	»	»	Venta de los frutos de los socios.
	Cooperativa Naranjera de Levante Vitoria.										
Albacácer	Albacácer	Mayo	1910	618	»	»	»	»	20.000	»	Adquisición de abonos para los socios.
	San José.										
Altura	Altura.....	Julio.....	1910	208	»	»	»	»	1.000	»	Cooperativa de consumo.
	Corazón de Jesús.										
Torreblanca.....	Torreblanca.....	Octubre ..	1910	210	»	»	»	»	»	»	Venta de los frutos de los asociados.
	Cooperativa Naranjera Boleña.										

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de CASTELLON					
Benicarló	Benicarló..... Sindicato de la Cámara Agrícola.	Junio	1919	120	»
Bechi.....	Bechi.....	Julio.....	1918	240	»
La Jana	La Jana..... Caja Agrícola.	Dicbre.....	1919	280	»
San Jorge.....	San Jorge..... Católico.	Novbre..	1919	170	»
Vall de Alba	Vall de Alba.....	Dicbre....	1919	70	»
Villarreal	Villarreal..... Católico.	Febrero ..	1919	2.370	»
Viver	Viver.....	Septbre..	1919	265	»
Cati	Cati..... San Isidro Labrador.	Novbre....	1919	285	»
Almenara.....	Almenara	»	1920	45	»
Onda	Onda..... Nuestra Señora de la Esperanza.	»	1920	163	»
Burriana	Burriana.....	»	1920	110	»
Vall de Uxó	Vall de Uxó.....	»	1920	125	»
Canet lo Roig	Canet lo Roig.....	»	1920	75	»
Villarreal	Villarreal..... La Villarrealense.	»	1920	85	»
Jérica	Jérica.....	»	1920	55	»
Almedijar	Almedijar.....	»	1920	25	»
Torreblanca.....	Torreblanca..... La Fama.	»	1920	60	»
Navajas	Navajas.....	»	1920	30	»
Algimia de Almonacid	Algimia de Almonacid.....	»	1920	35	»
Torreblanca.....	Torreblanca.....	»	1921	50	»
Cirat.....	Cirat..... San Fernando.	»	1921	45	»
Almazora.....	Almazora	»	1921	70	»
Navajas	Navajas..... La Unión.	»	1921	30	»
Almedijar	Almedijar..... La Unión.	»	1921	25	»
Castelново.....	Castelново..... El Porvenir.	»	1921	35	»
Chóvar	Chóvar..... El Porvenir.	»	1921	20	»
Torreblanca.....	Torreblanca	»	1921	50	»
Gaibiel	Gaibiel..... La Unión.	»	1921	40	»
Gátova.....	Gátova..... San Roque.	»	1921	35	»
San Mateo	San Mateo.....	Mayo.....	1922	400	»
Matet	Matet.....	Octubre ..	1922	15	»
Villahermosa del Río	Villahermosa del Río.....	Novbre ..	1922	18	»

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN	Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
					Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie		
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
Benicarló	Benicarló..... Sindicato de la Cámara Agrícola.	Junio	1919	120	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y maquinaria para los socios.
Bechi.....	Bechi.....	Julio.....	1918	240	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
La Jana	La Jana..... Caja Agrícola.	Dicbre.....	1919	280	»	»	»	»	»	Idem id.
San Jorge.....	San Jorge..... Católico.	Novbre..	1919	170	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y semillas.
Vall de Alba	Vall de Alba.....	Dicbre....	1919	70	»	»	»	»	»	Idem id.
Villarreal	Villarreal..... Católico.	Febrero ..	1919	2.370	»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
Viver	Viver.....	Septbre..	1919	265	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios.
Cati	Cati..... San Isidro Labrador.	Novbre....	1919	285	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Almenara.....	Almenara	»	1920	45	»	»	»	»	»	Idem id.
Onda	Onda..... Nuestra Señora de la Esperanza.	»	1920	163	»	»	»	»	»	Idem id.
Burriana	Burriana.....	»	1920	110	»	»	»	»	»	Idem id.
Vall de Uxó	Vall de Uxó.....	»	1920	125	»	»	»	»	»	Idem id.
Canet lo Roig	Canet lo Roig.....	»	1920	75	»	»	»	»	»	Idem id.
Villarreal	Villarreal..... La Villarrealense.	»	1920	85	»	»	»	»	»	Idem id.
Jérica	Jérica.....	»	1920	55	»	»	»	»	»	Idem id.
Almedijar	Almedijar.....	»	1920	25	»	»	»	»	»	Idem id.
Torreblanca.....	Torreblanca..... La Fama.	»	1920	60	»	»	»	»	»	Idem id.
Navajas	Navajas.....	»	1920	30	»	»	»	»	»	Idem id.
Algimia de Almonacid	Algimia de Almonacid.....	»	1920	35	»	»	»	»	»	Idem id.
Torreblanca.....	Torreblanca.....	»	1921	50	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
Cirat.....	Cirat..... San Fernando.	»	1921	45	»	»	»	»	»	Idem id.
Almazora.....	Almazora	»	1921	70	»	»	»	»	»	Idem id.
Navajas	Navajas..... La Unión.	»	1921	30	»	»	»	»	»	Idem id.
Almedijar	Almedijar..... La Unión.	»	1921	25	»	»	»	»	»	Idem id.
Castelново.....	Castelново..... El Porvenir.	»	1921	35	»	»	»	»	»	Idem id.
Chóvar	Chóvar..... El Porvenir.	»	1921	20	»	»	»	»	»	Idem id.
Torreblanca.....	Torreblanca	»	1921	50	»	»	»	»	»	Idem id.
Gaibiel	Gaibiel..... La Unión.	»	1921	40	»	»	»	»	»	Idem id.
Gátova.....	Gátova..... San Roque.	»	1921	35	»	»	»	»	»	Idem id.
San Mateo	San Mateo.....	Mayo.....	1922	400	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Matet	Matet.....	Octubre ..	1922	15	»	»	»	»	»	Idem id.
Villahermosa del Río	Villahermosa del Río.....	Novbre ..	1922	18	»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de CASTELLON											
Burriana	Burriana	Mayo	1908	194	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura. Cooperativa de abonos.
Almazora.....	Almazora..... Obrero.	Octubre..	1923	37	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Onda	Onda..... San José.	Enero....	1924	39	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Gelda	Gelda..... Cooperativa de Exportadores.	Abril.....	1924	46	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alcalá de Chisvert	Alcalá de Chisvert..... Santisimo Cristo de la Luz.	Mayo	1924	28	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Cabanes	Cabanes..... San Isidro.	Septbre..	1924	28	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Torreblanca.....	Torreblanca..... El Progreso, Cooperativa Naranjera.	Dicbre ...	1924	12	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Castellón.....	Castellón..... Castellón Avícola.	Enero....	1925	47	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Castellón.....	Castellón..... Castellón Arroceros	Febrero ..	1925	51	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Zucaína.....	Zucaína..... Santa Ana.	Marzo....	1925	33	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Almedijar	Almedijar.....	Julio.....	1925	46	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Vinaroz	Vinaroz..... Del Salvador.	Julio.....	1925	42	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Onda	Onda..... Cooperativa de Exportación, La Amistad Ondense.	Septbre ..	1925	32	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alcora	Alcora.....	Enero....	1926	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Fuente la Reina	Fuente la Reina..... San Antonio de Padua.	Febrero ..	1926	44	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Nules.....	Nules..... San José.	Febrero ..	1926	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puebla de Arenoso	Los Calpes..... La Maimona.	Junio. ...	1926	44	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Sot de Ferrer.....	Sot de Ferrer.....	Dicbre....	1926	19	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Prov. de CIUDAD REAL											
Almuradiel	Almuradiel.....	Agosto. ..	1915	95	»	»	»	15.000	»	»	Moralizadora social y económica.
Anchuras	Anchuras.....	Septbre..	1916	30	»	»	»	13.000	»	»	Idem id.
Brazatortas	Brazatortas.....	Octubre..	1919	101	»	»	»	6.575	»	»	Idem id.
Cañada de Calatrava	Cañada de Calatrava.....	Mayo	1916	13	»	»	»	1.850	»	»	Seguro de cosechas.
Carrizosa	Carrizosa	Novbre..	1907	30	»	»	»	»	»	»	Moralizadora social y económica.
Ciudad Real	Ciudad Real	Octbre ...	1915	164	»	»	»	313.792	»	»	Idem id.
Corral de Calatrava	Corral de Calatrava.....	Dicbre....	1915	267	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Cózar.....	Cózar.....	Julio.....	1915	214	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Daimiel	Daimiel.....	Abril.....	1915	104	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Granátula de Calatrava	Granátula de Calatrava.....	Abril.....	1918	243	»	»	»	68.604	»	»	Idem id.
Herencia	Herencia.....	Febrero ..	1916	505	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Hinojosa de Calatrava	Hinojosa de Calatrava.....	Enero....	1916	86	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Horcajo de los Montes	Horcajo de los Montes.....	Junio	1916	116	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Infantes	Infantes.....	Junio	1915	934	»	»	»	136.350	»	»	Idem id.
Malagón.....	Malagón.....	Septbre ..	1919	44	»	»	»	15.409	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Prov. de CIUDAD REAL											
Manzanares	Manzanares	Julio	1915	198	»	»	»	»	»	»	Moralizadora social y económica.
Membrilla	Membrilla	Junio	1917	256	»	»	321.571	»	»	»	Idem id.
Mestanza	Mestanza	Enero	1914	175	»	»	18.000	»	»	»	Idem id.
Miguelturra	Miguelturra	Septbre	1912	303	»	»	400.937	»	»	»	Idem id.
Montiel	Montiel	Julio	1917	110	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Moral de Calatrava	Moral de Calatrava	Enero	1917	58	»	»	40.000	»	»	»	Idem id.
Pozuelo de Calatrava	Pozuelo de Calatrava	Novbre	1919	188	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Puebla de Don Rodrigo	Puebla de Don Rodrigo	Mayo	1917	25	»	»	»	»	»	»	Moralizadora social y económica.
Valdepeñas	Valdepeñas	Febrero	1916	128	»	»	44.800	»	»	»	Idem id.
Valenzuela de Calatrava	Valenzuela de Calatrava	Febrero	1916	179	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Novbre	1908	153	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villanueva de San Carlos	Villanueva de San Carlos	Marzo	1916	92	»	»	12.000	»	»	»	Idem id.
Aldea del Rey	Aldea del Rey	Junio	1919	249	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Piedrabuena	Piedrabuena	Septbre	1915	54	»	»	»	»	»	»	Facilita abonos y maquinaria a los asociados.
Alcázar de San Juan	Alcázar de San Juan	Marzo	1919	150	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Villarrubia de los Ojos	Villarrubia de los Ojos	Marzo	1919	42	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Campo de Criptana	Campo de Criptana	Enero	1913	343	12 anual o múltiplo de 1 pta. mensual	»	66.434	41.225	»	11.447	Idem id.
	La Agrícola Manchega.										
Saceruela	Saceruela	Mayo	1917	33	3	»	»	900	»	»	Fomento de la agricultura.
La Solana	La Solana	Junio	1912	54	2	»	»	1.000	»	»	Idem id.
Tomelloso	Tomelloso	Novbre	1915	120	»	»	»	4.500	»	»	Préstamos a los socios.
Villamayor	Villamayor	Julio	1916	117	2	»	»	»	»	2.207	Fomento de la agricultura.
Viso del Marqués	Viso del Marqués	»	1919	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Fuente el Fresno	Fuente el Fresno	»	1919	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bolaños de Calatrava	Bolaños de Calatrava	»	1919	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
San Lorenzo	San Lorenzo de Calatrava	»	1920	34	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Almagro	Almagro	»	1920	532	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Calzada de Calatrava	Hortezuelas de Sierra Morena	»	1920	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Fuencollana	Fuencollana	»	1920	125	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Porzuna	Porzuna	»	1920	64	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Almadenejos	Almadenejos	»	1920	77	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Almadén	Almadén	»	1920	267	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Chillón	Guadalmés	»	1920	65	»	»	»	»	»	»	Idem id.
La Solana	La Solana	»	1920	170	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Agudo	Agudo	»	1920	313	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alamillo	Alamillo	»	1920	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Chillón	Chillón	»	1920	275	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Terrinches	Terrinches	»	1920	55	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alhambra	Alhambra	»	1920	69	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villahermosa	Villahermosa	»	1920	129	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Manzanares	Manzanares	»	1921	220	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alcolea de Calatrava	Alcolea de Calatrava	»	1921	130	»	»	»	»	»	»	Idem id.
San Carlos del Valle	San Carlos del Valle	»	1921	80	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tomelloso	Tomelloso	Marzo	1922	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villar de Puertollano	Villar de Puertollano	Abril	1922	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tamaral	Tamaral	Abril	1922	23	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Pozuelos de Calatrava	Pozuelos de Calatrava	Abril	1924	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Santa Quiteria.										
Villarrubia de los Ojos	Villarrubia de los Ojos	Abril	1924	68	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	El Progreso.										

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de CORDOBA					
Villaharta	Villaharta.....	»	1920	35	»
La Carlota	Las Pinedas.....	»	1920	25	»
Almodóvar del Río.....	Almodóvar del Río.....	»	1921	70	»
Cañete de las Torres	Cañete de las Torres.....	»	1921	60	»
Argallón.....	Argallón.....	Junio	1922	19	»
Castro del Río	Castro del Río.....	Enero.....	1924	17	»
La Carlota	Chica Carlota	Dicbre....	1925	11	»
Baena.....	Baena..... San Bartolomé.	Febrero... 1926		25	»
Prov. de CORUÑA (LA)					
Ames	Viduido.....	Junio	1915	42	1 entrada 3 anual.
Bergondo.....	Bergondo.....	Dicbre....	1907	252	»
Buján.....	Buján.....	Marzo.....	1910	275	3
Cambre	Cambre.....	Mayo.....	1909	40	»
Cee	Pereiriña	Septbre... 1907		»	»
Corintanco.....	Agualado.....	Dicbre....	1912	12	1 entrada 3 anual.
Dumbria	Bujantes.....	Julio.....	1913	20	1
Fene	Fene Barallobre.....	Septbre... 1907		286	0,60
Oroso	Oroso	Enero.....	1908	212	1,20
Puente-Ceso	Puente-Ceso	Mayo.....	1915	340	1,50
Santiso.....	Rairiz.....	Enero.....	1909	200	0,25
Teo	Luou.....	Mayo.....	1912	82	4,20
Zas	Mira	Marzo.....	1914	14	1,20
Arzúa	Arzúa	Agosto	1907	457	0,50
Laracha	Montemayor.....	Octubre... 1909		15	1,20
Puentedeume	Puentedeume.....	Febrero... 1917		59	3
Cambre	Cecebre.....	Octubre... 1918		43	»
Oleiros	Iñás..... San Jorge.	Mayo.....	1918	79	6
Oleiros	Mera.....	Septbre... 1918		90	3
Negreira	Negreira.....	Octubre... 1918		»	»
Sada	Sada	Enero.....	1918	450	»
Ortigueira.....	San Adrián de Veiga.....	Octubre... 1918		70	»
Ortigueira.....	San Juan de Insúa.....	Junio.....	1918	44	»
Ortigueira.....	San Pedro de Nos.....	Septbre... 1918		32	»
Valdoviño.....	Meirás.....	»	1918	35	»
Laracha	Laracha	»	1918	40	»
Laracha	Soandrés.....	»	1918	54	»
Santiago	Santiado de Pantín.....	»	1918	36	»
Negreira.....	Aro y Broño.....	»	1918	45	»
Oza (La Coruña).....	Elviña.....	»	1918	55	»
San Pedro de Virna.....	San Pedro de Virna.....	»	1918	35	»
Loreto	Loreto.....	»	1918	40	»
Ordenes	Ordenes.....	»	1918	50	»

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de maquinaria.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	55	Empleo de abonos y cría de ganados.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	750	»	»	Suministro de abonos. Tiene caja de ahorros.
»	»	»	»	»	Seguro del ganado. Tiene un capital asociado de pesetas 46.225.
»	»	»	»	»	Sigue en periodo de constitución, sin haber realizado labor.
»	»	»	»	100	Adquisición de abonos y aperos.
»	»	»	»	71	Mejora del ganado vacuno.
»	»	»	»	152	Suministro de abonos y semillas.
»	»	»	800	72	Suministro de aperos y maquinaria agrícola.
»	»	»	»	33	Mejora de raza en la ganadería y el cultivo de cereales.
»	»	»	»	210	Selección de semillas y abonos.
»	»	»	»	457	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	»	Fomento agrícola y pecuario.
»	»	»	»	300	Mutualidad.
»	»	»	»	»	Compra de abonos.
»	»	»	»	831	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	3.000	3.000	»	»	Idem id.
»	»	»	»	100	Cooperativa de consumo. Compra de abonos para los socios.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Protección a la agricultura.
»	2.713	2.190	»	523	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y ganadería.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Prov. de CORUÑA (LA)											
Arteijo	San Esteban de Morás.....	»	1919	36	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y ganadería.
Ortigueira.....	Freires.....	»	1919	34	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Muros.....	Esteiro.....	»	1919	28	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ortigueira.....	San Juan de Espasante.....	»	1919	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Carballo.....	Jan Jorge de Artes.....	»	1919	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Valdoviño.....	Santa Eulalia de Valdoviño.....	»	1919	32	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Teo.....	San Cristóbal de Reyes.....	»	1919	54	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Abegondo.....	Sarandones.....	»	1919	46	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Mugia.....	San Martín de Ozón.....	»	1919	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Dumbria.....	Dumbria.....	»	1919	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ortigueira.....	San Antonio de la Barquera.....	»	1919	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Muros.....	San Julián de Montojo.....	»	1919	25	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
Carral.....	Santa Eulalia de Caña.....	»	1919	28	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Mesia.....	San Martín de Cabruy.....	»	1919	22	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puebla del Caramiñal.....	Santa Cruz y Casares.....	»	1919	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Arteijo.....	Santa María de Castoriza.....	»	1919	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Arteijo.....	Santa María del Real de Sobrado.....	»	1919	27	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Cesuras.....	Cesuras.....	»	1919	33	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Laracha.....	San Román de Cabovilaño.....	»	1919	32	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Conjo.....	Villestio, Figueiras y Laraño.....	»	1919	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ribeira.....	Ribeira.....	»	1919	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Carnota.....	Sofán.....	»	1919	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ortigueira.....	Cerdido.....	»	1919	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puentes de García Rodríguez.....	Puentes de García Rodríguez.....	»	1919	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Rianjo.....	Rianjo.....	»	1919	55	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Brión.....	Brión Bullón.....	»	1919	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Laracha.....	San Julián de Laudo.....	»	1919	55	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Laracha.....	San Julián de Coiro.....	»	1919	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Frades.....	Puenterrareiro.....	»	1919	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Enfesta.....	Nemenzo.....	»	1919	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Cesuras.....	San Pedro de Barrifans.....	»	1919	47	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bergondo.....	San Juan de Onces.....	»	1919	43	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Boimorto.....	Boimorto.....	»	1919	28	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Coristanco.....	Coristanco.....	»	1919	32	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Enfesta.....	Santa María de Berdia.....	»	1919	12	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Curtis.....	Teijeiro.....	»	1919	28	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Sada.....	Osedo.....	»	1919	33	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Oroso.....	Sigüeiro.....	»	1919	27	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Santa María Jusnafiz del Deveso.....	Santa María Jusnafiz del Deveso.....	»	1919	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Sada.....	Mondejo.....	»	1919	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
San Pedro de Presaras ..	San Pedro de Presaras.....	»	1919	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Malpica.....	Malpica de Bergantiños.....	»	1919	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Oza.....	San Julián.....	»	1919	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Abegondo.....	Santa María de Regueira.....	»	1919	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Boiro.....	San Juan de Orto.....	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Boiro.....	Boiro.....	»	1920	95	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Oza.....	Eiris.....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Mellid.....	Agron.....	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Buján.....	Buján.....	»	1920	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San Juan.....										

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
		Prov. de CORUÑA (LA)			
Loraño	Santiago de Loraño y Castro	Dicbre	1922	20	»
Puenteceso	Nuestra Señora de la Estrella de Puenteceso	Dicbre	1922	13	»
Oleiros	Santa María de Mera	Enero	1923	10	»
Mesía	Albijoy	Enero	1923	15	»
Germade	Landyoy	Enero	1923	15	»
Salceda	San Jorge de la Mariña	Marzo	1923	12	»
Mesía	Feas	Marzo	1923	10	»
Mugía	San José de Villatoste	Abril	1923	12	»
Ortigueira	Loiba	Mayo	1923	14	»
Mañón	El Barquero	Mayo	1923	13	»
Ortigueira	Nieves	Mayo	1923	11	»
Dumbria	Olveira	Julio	1923	14	»
Conjo	Santa María de Figueiras	Julio	1923	19	»
Ortigueira	La Piedra	Agosto	1923	13	»
Ortigueira	San Adrián y San Antonio	Agosto	1923	10	»
Ames	Carreira y Gándara	Septbre	1923	10	»
Ortigueira	Cuiña	Septbre	1923	11	»
Cesuras	Mandayo	Octubre	1923	19	»
Zas	San Clemente y Allo	Novbre	1923	14	»
Ortigueira	Liñayo	Abril	1923	18	»
Puebla del Caramiñal	Puebla del Caramiñal	Febrero	1924	38	»
Fene	Fene	Febrero	1924	33	»
Ortigueira	Devesas	Marzo	1924	15	»
Paderne	Paderne	Marzo	1924	15	»
Oroso	Crasmonte y Deijebe	Enero	1924	15	»
Boiro	Lampón	Febrero	1924	19	»
Finisterre	San Martín de Diego	Junio	1924	12	»
Dumbria	Salgueiros	Junio	1924	17	»
Cee	San Manuel				
	Lires	Junio	1924	13	»
	San Antonio				
Cee	Pereiriña	Junio	1924	11	»
	San Antonio				
Dumbria	Berdeogas	Junio	1924	12	»
Laracha	Santa María de Esboedo	Julio	1924	31	»
Zas	Bradomil	Agosto	1924	12	»
Zas	Meanos	Agosto	1924	14	»
	San Martín				
Mugía	Santa María de Marquintán	Novbre	1924	34	»
Malpica	Leilojo	Novbre	1924	17	»
Brión	Barcabales	Enero	1925	278	»
	Agrícola y pecuario				
Limianzo	Carmás y Cercijo	Febrero	1925	27	»
Ortigueira	Ladrado	Febrero	1925	14	»
	La Armonía				
Malpica	Buño	Junio	1925	12	»
Culleredo	Castelo	Julio	1925	27	»
Cambre	Santa María de Vigo	Dicbre	1925	10	»
Puerto del Son	San Benito de Serans	Febrero	1926	21	»
Ribeira	San Julián de Artes	Febrero	1926	47	»

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie		
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Prov. de CORUÑA (LA)					
Vedra	Illobre.....	Abril.....	1926	24	»
	San Julián.....				
Boquijan	Gastrar.....	Abril.....	1926	32	»
	Seguro mutuo del Ganado.....				
Vedra	Santa Cruz de Rivadulla.....	Abril.....	1926	22	»
Mañón.....	Mañón.....	Dicbre.....	1926	17	»
Cecuras	Trazanuelos.....	Dicbre.....	1926	26	»
Provincia de CUENCA					
Salvacañete.....	Salvacañete.....	Junio.....	1910	32	2
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo.....	Mayo.....	1916	38	»
Huete.....	Huete.....	Marzo.....	1912	50	»
Loranca del Campo	Loranca del Campo.....	Mayo.....	1916	20	»
Montalvo	Montalvo.....	Novbre.....	1919	50	»
Albaladejo del Cuende.....	Albaladejo del Cuende.....	Febrero.....	1919	81	2
Buciegas.....	Buciegas.....	Julio.....	1918	54	»
Cañaveras.....	Cañaveras.....	Septbre.....	1917	85	»
Casasimarro	Casasimarro.....	Dicbre.....	1919	185	»
Cuenca	Cuenca.....	Julio.....	1918	40	»
Cuevas de Velasco	Cuevas de Velasco.....	Junio.....	1918	24	»
El Peral	El Peral.....	Abril.....	1909	48	10
El Hito	El Hito.....	Julio.....	1908	15	»
El Pozuelo	El Pozuelo.....	Novbre.....	1915	30	»
Garcinarro.....	Garcinarro.....	Marzo.....	1918	56	»
Henarejos	Henarejos.....	Novbre.....	1919	62	»
Jabalera.....	Jabalera.....	Marzo.....	1918	18	4,50
	San José.....				
Jabalera.....	Jabalera.....	Marzo.....	1918	28	18
	San Juan.....				
Ledaña.....	Ledaña.....	Mayo.....	1910	82	6
Minglanilla	Minglanilla.....	Enero.....	1917	138	1
Olmeda del Rey	Olmeda del Rey.....	Dicbre.....	1918	51	1
Palomares del Campo	Palomares del Campo.....	Abril.....	1916	25	»
Saelices	Saelices.....	Mayo.....	1919	35	12
Santa María de los Llanos.....	Santa María de los Llanos.....	Septbre.....	1919	30	6, 3 y 2
Santa María del Campo Rús.....	Santa María del Campo Rús.....	Abril.....	1918	45	»
Sotos.....	Sotos.....	Enero.....	1914	32	1
Torrejoncillo del Rey	Torrejoncillo del Rey.....	Abril.....	1916	73	»
Valdeolivas	Valdeolivas.....	Octubre.....	1916	80	10
Valera de Arriba.....	Valera de Arriba.....	Febrero.....	1919	16	»
Villanueva de la Jara	Villanueva de la Jara.....	Septbre.....	1912	78	15
Villar de la Encina	Villar de la Encina.....	Junio.....	1919	81	5, 3 y 2
Henarejos	Henarejos.....	»	1920	35	»
Huerta del Marquesado	Huerta del Marquesado.....	»	1920	18	»
Mira	Mira.....	»	1920	55	»
La Peraleja.....	La Peraleja.....	»	1920	22	»
	San Miguel.....				
Tarancón	Tarancón.....	»	1920	75	»
Valdemeca.....	Valdemeca.....	»	1920	25	»
Zarza de Tajo.....	Zarza del Tajo.....	»	1920	25	»

Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	3.000	»	3.000	»	Compra de abonos y maquinaria.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
»	»	»	»	»	Fomento de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	4	Progreso y fomento de la agricultura.
»	»	1.000	»	»	Idem id.
»	»	5.000	6.000	1.500	Préstamos a los socios.
»	»	»	»	»	Compra de abonos y maquinaria.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses de los labradores.
»	3.000	3.000	»	283	Fomento de la agricultura y préstamos a los socios.
10.000	»	400	»	»	Préstamos a los socios.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	825	»	1.660	Adquisición de abonos y semillas.
»	»	»	»	100	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
»	»	175	»	10	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	565	Adquisición de abonos y maquinaria.
»	»	»	»	3.000	Fomento agrícola y cooperativa de consumo.
»	»	200	»	745	Auxilios a los socios y mejora de la agricultura.
»	»	»	»	950	Adquisición de abonos y préstamos a los socios.
»	15.000	»	7.219	565	Idem id.
»	»	»	»	260	Mejora de la agricultura.
»	17.000	»	17.290	2.000	Adquisición de abonos y maquinaria.
»	4.500	4.500	»	490	Idem id.
»	4.000	4.000	»	1.204	Fomento agrícola y socorros mutuos.
»	»	»	1.000	1.627	Idem id. Economato.
»	»	»	»	»	Mejoramiento de la agricultura y ganadería.
»	30.500	24.820	7.578	2.053	Fomento agrícola.
»	»	5.000	15.000	1.500	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de CUENCA					
Cuenca	Cuenca	»	1920	155	»
Olmeda de la Cuesta	Olmeda de la Cuesta	»	1921	20	»
Tejadillos	Tejadillos	»	1921	15	»
Garcinarro	Garcinarro	»	1921	35	»
Beteta	Beteta	Abril	1922	19	»
	La Verdad.				
Cañete	Cañete	Mayo	1922	35	»
Fuentelespino de Moya	Fuentelespino de Moya	Julio	1922	20	»
Cañete	Cañete	Abril	1924	14	»
Verleta de Arriba	Verleta de Arriba	Enero	1924	64	»
Ledaña	Ledaña	Novbre	1926	77	»
	Comunidad de Labrodores.				
Provincia de GERONA					
Bas	Bas	Junio	1919	103	1
	San Esteban.				
Tortellá	Tortellá	Septbre	1907	76	3
Torroella de Montgrí	Torroella de Montgrí	Abril	1911	462	6
Santa Coloma de Farnés	Santa Coloma de Farnés	Abril	1908	403	3, 6 y 12
Bordils	Bordils	Mayo	1913	115	3
Fortiá	Fortiá	Mayo	1915	51	6
	San Sebastián.				
Ridaura	Ridaura	Julio	1919	47	1
Garriguella	Garriguella	Abril	1914	134	6
La Bisbal	La Bisbal	Novbre	1909	230	2
La Bisbal	La Bisbal	Dicbre	1918	290	3
San Privat de Bas	San Privat de Bas	Septbre	1919	98	1
Vilablareix	Vilablareix	Agosto	1918	52	6
La Sellera	La Sellera	Junio	1911	143	6
Llagostera	Llagostera	Septbre	1919	174	5
La Escala	La Escala	Dicbre	1917	170	3
Riudarenas	Riudarenas	Febrero	1908	198	3
Lloret de Mar	Lloret de Mar	Marzo	1906	330	6
Llers	Llers	Enero	1916	102	1
San Salvador de Viaña	Vall de Vianya	Octubre	1919	95	1
Ripoll	Ripoll	»	1919	30	»
	Comarca.				
Ventalló	Ventalló Vilademat	»	1918	58	»
Espolla	Espolla	Julio	1906	100	2
San Daniel	San Daniel	Octubre	1919	30	3
Campmany	Campmany	Marzo	1916	62	20
Rabós	Rabós de Ampurdá	Octubre	1916	56	3
San Gregorio	San Gregorio	Septbre	1903	55	4, 7, 13
Bas	Hostalets de Bas	Agosto	1919	82	1
San Feliu de Pallarols	San Feliu de Pallarols	Novbre	1919	136	1, 2, 4, 6
Castelló de Ampurias	Castelló de Ampurias	Mayo	1911	401	3, 6, 12
Blanes	Blanes	Junio	1907	117	3, 6, 12
Palau de Sabardera	Palau de Sabardera	Enero	1914	120	6
Salt	Salt	Novbre	1902	115	9
San Miguel de Fluviá	San Miguel de Fluviá	Marzo	1911	46	4
Pals	Pals	Junio	1917	366	6
Amer	Amer	Junio	1913	180	6, 3

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN	Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
					Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie		
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
										Fomento de la agricultura.
										Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
										Idem id.
										Idem id.
										Fomento de la agricultura.
										Idem id.
										Idem id.
										Idem id.
										Idem id.
										Idem id.
									474	Compra de abonos y alimento para el ganado.
									1.226	Idem id., y simientes.
					72.000	59.000			3.545	Seguro contra mortalidad del ganado.
						15.000			2.200	Explotación con maquinaria agrícola.
								2.000		Idem id.
									885	Idem id.
					1.500	2.085			771	Compra y venta de abonos.
									665	Compra de productos agrícolas.
									794	Compra y venta de abonos.
						19.951	22.000			
						64.325			821	Préstamos a los socios.
									2.681	Compra de abonos y maquinaria.
					17.553				741	Idem id.
					6.000		1.524		425	Idem id.
									5.234	Préstamos a los socios.
						13.280			760	Compra de abonos y simientes.
						2.295			725	Idem id.
						1.200	1.500		7.836	Préstamos a los socios.
						19.892			2.000	Compra de abonos y maquinaria.
									300	Idem id.
									170	Idem id.
						475				Fomento de la agricultura.
										Idem id.
									500	Compra de abonos para los asociados.
									12	Idem id.
						7.375	1.625	7.000		Compra de abonos para los asociados.
									631	Idem id.
									1.898	Seguro del ganado. Compra de abonos.
							3.725		457	Compra de abonos para los socios.
							11.464		1.095	Idem id.
							124.299		37.338	Idem id.
								6.304	161	Socorros mutuos.
									450	Compra y venta de productos.
							2.480		1.965	Idem de abonos.
									50	Idem id.
						15.000	41.855		6.000	Seguro del ganado.
							18.780		1.407	Compra de abonos para los socios.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de GERONA											
Llansá	Llansá.....	»	1921	45	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
	Vitivinicola.										
Cerviá de Ter	Cerviá de Ter.....	»	1921	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Perelada	Perelada.....	»	1921	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Centro de cultura popular.										
Palafrugell.....	Palafrugell.....	»	1921	85	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Emporium.										
Gerona	Gerona.....	»	1921	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Fomento y venta de horticultores y su Llano.										
Surqueda	Surqueda.....	Julio.....	1922	30	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Argelaguer.....	Argelaguer.....	Julio.....	1922	21	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Amer	Regantes de la Riera de Riubrugent	Novbre....	1922	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Aviñonet	Aviñonet de Puig Ventas.....	Marzo....	1923	17	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ger	Ger	Junio....	1923	16	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Cooperativa de lechería.										
Lladó	Lladó	Julio.....	1923	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	La Garrotxa.										
Borrassá	Borrassá	Novbre....	1923	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Vallfogona.....	Vallfogona.....	Agosto....	1924	42	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Vidreras.....	Vidreras.....	Agosto....	1924	19	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Alianza Agrícola.										
Massanas	Massanas	Enero....	1925	29	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Vilanant	Vilanant y su comarca	Mayo....	1925	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llers.....	Llers.....	Febrero..	1926	36	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Blanes	Blanes	Abril....	1926	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Cámara Sindical Agraria.										
Provincia de GRANADA											
Alhama	Alhama.....	Julio....	1909	43	1	»	15.000	»	15.000	153	Instrucción agrícola.
Jerez del Marquesado	Jerez del Marquesado.....	Abril....	1912	65	6	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Montejicar.....	Montejicar.....	Octubre..	1915	98	5	»	»	»	4.830	»	Facilita semillas y granos a los socios.
Motril.....	Motril.....	Julio....	1913	62	1	»	»	»	29.000	412	Facilita las ventas suprimiendo intermediarios.
Ogijares	Ogijares.....	Mayo....	1911	113	»	»	»	2.350	»	3	Préstamos a los socios.
Salobreña	Salobreña	Septbre..	1916	35	7	»	»	»	»	30	Fomento de la agricultura.
Otura	Otura	»	1919	46	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
Lanjarón	Lanjarón	»	1919	38	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Gabia la Grande	Gabia la Grande.....	»	1919	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Armillá	Armillá	»	1919	48	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Atarfe	Atarfe	»	1919	36	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Dilar.....	Dilar.....	»	1919	44	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Mondújar.....	Mondújar.....	»	1919	41	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
Padul	Padul	»	1919	52	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
	San Sebastián.										
Zubia	Zubia.....	»	1919	360	»	»	»	»	»	»	Fomento de los intereses agrícolas.
Gójar.....	Gójar.....	»	1919	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Albuñuelas	Albuñuelas.....	»	1919	48	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
Fuente Vaqueros	Fuente Vaqueros.....	»	1919	54	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Puebla de Don Fadrique	Puebla de Don Fadrique.....	»	1919	217	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Santafé	Santafé	»	1919	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Baza.....	Baza.....	»	1919	49	»	»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de GRANADA					
Loja	Loja..... Asociación de Labradores.	Marzo	1925	70	»
Jerez del Marquesado ...	Jerez del Marquesado..... Junta local de Ganaderos.	Julio	1925	19	»
Salobreña	Salobreña Algodonero.....	Abril	1926	21	»
Motril.....	Motril..... Cultivadores de algodón.	Mayo	1926	18	»
Pinos-Puente	Pinos Puente..... Asociación Agraria.	Novbre.	1926	40	»
Prov. de GUADALAJARA					
Algora	Algora.....	Novbre.	1909	73	»
Anguita	Anguita	Dicbre.	1912	25	»
Esplegares	Esplegares.....	Enero	1907	80	»
Hortezuela de Océn.....	Hortezuela de Océn.....	Octubre	1915	15	»
La Yunta.....	La Yunta.....	Octubre.	1909	130	»
Codes	Codes	Mayo	1917	70	»
Tortuera	Tortuera.....	Junio	1911	90	»
Luzón.....	Luzón.....	Julio	1909	11	»
Mazuecos	Mazuecos.....	Abril.	1909	22	»
Pareja	Pareja.....	Octubre	1909	34	»
Olmedilla	Olmedilla.....	Dicbre.	1908	46	»
Palazuelos	Palazuelos	Enero	1909	52	»
Rillo de Gallo	Rillo de Gallo.....	Octubre	1911	56	»
Sigüenza	Sigüenza.....	Enero	1907	57	»
Tierzo.....	Tierzo.....	Febrero.	1911	26	»
Traid	Traid..... San Isidro.	Novbre.	1908	90	»
Valdepeñas de la Sierra .	Valdepeñas de la Sierra.....	Abril.....	1913	50	»
Cortes.....	Cortes de Tajuña.....	Febrero	1917	11	»
La Bodega	La Bodega.....	Enero	1917	37	»
Torre del Burgo	Torre del Burgo.....	Dicbre.	1916	21	»
Falmaces de Jadraque...	Falmaces de Jadraque.....	Marzo	1917	25	»
Pioz	Pfoz.....	Junio	1916	48	»
Iriepal	Iriepal.....	Novbre.	1917	49	»
Lupiana	Lupiana.....	Novbre.	1919	32	»
Quer	Quer.....	Novbre	1919	51	»
Sacedón	Sacedón.....	Junio	1919	32	»
Centenera	Centenera.....	Octubre	1917	41	»
Miedes.....	Miedes.....	Novbre.	1918	22	»
Milmarcos.....	Milmarcos.....	Mayo	1919	132	»
Balconete	Balconete	Marzo	1919	64	»
Hontoba	Hontoba.....	Novbre.	1919	38	»
Pelegrina	Pelegrina.....	Abril	1910	34	»
Fuentenovilla	Fuentenovilla.....	Novbre	1908	35	»
Fuentelsaz.....	Fuentelsaz	Marzo	1909	30	»
Balconete	Balconete	Marzo	1914	25	»
TorreCuadrada de Molina	Otilla.....	Enero	1909	12	»
Campillo de Dueñas	Campillo de Dueñas.....	Marzo	1908	28	»
San Andrés de Congosto.	San Andrés de Congosto.....	Marzo	1908	25	»
Almoguera	Almoguera.....	Novbre	1908	35	»
Romanones	Romanones.....	»	1920	35	»

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN	Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
					Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie		
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
Loja	Loja.....	Marzo	1925	70	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
Jerez del Marquesado ...	Jerez del Marquesado.....	Julio	1925	19	»	»	»	»	Idem id.	
Salobreña	Salobreña Algodonero.....	Abril	1926	21	»	»	»	»	Idem id.	
Motril.....	Motril.....	Mayo	1926	18	»	»	»	»	Idem id.	
Pinos-Puente	Pinos Puente.....	Novbre.	1926	40	»	»	»	»	Idem id.	
Algora	Algora.....	Novbre.	1909	73	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
Anguita	Anguita	Dicbre.	1912	25	»	»	»	»	Idem id.	
Esplegares	Esplegares.....	Enero	1907	80	»	»	»	»	Idem id., y de la ganadería.	
Hortezuela de Océn.....	Hortezuela de Océn.....	Octubre	1915	15	4.590	»	4.590	»	Préstamos.	
La Yunta.....	La Yunta.....	Octubre.	1909	130	»	12.650	»	»	Adquisición de artículos de consumo.	
Codes	Codes	Mayo	1917	70	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
Tortuera	Tortuera.....	Junio	1911	90	»	»	4.500	»	Idem id.	
Luzón.....	Luzón.....	Julio	1909	11	4.000	»	4.000	»	Crédito agrícola.	
Mazuecos	Mazuecos.....	Abril.	1909	22	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
Pareja	Pareja.....	Octubre	1909	34	»	»	»	»	Idem id.	
Olmedilla	Olmedilla.....	Dicbre.	1908	46	»	»	5.000	»	Cooperativa de consumo.	
Palazuelos	Palazuelos	Enero	1909	52	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios.	
Rillo de Gallo	Rillo de Gallo.....	Octubre	1911	56	»	»	1.447	»	Fomento de la agricultura y ganadería.	
Sigüenza	Sigüenza.....	Enero	1907	57	»	»	»	»	Idem id.	
Tierzo.....	Tierzo.....	Febrero.	1911	26	»	»	2.021	»	Préstamos a los socios.	
Traid	Traid.....	Novbre.	1908	90	»	»	»	»	Seguro contra accidentes.	
Valdepeñas de la Sierra .	Valdepeñas de la Sierra.....	Abril.....	1913	50	»	»	11.900	»	Fomento de la agricultura.	
Cortes.....	Cortes de Tajuña.....	Febrero	1917	11	»	»	3.000	»	Idem id.	
La Bodega	La Bodega.....	Enero	1917	37	»	1.135	124.730	»	Adquisición de abonos y semillas para los socios.	
Torre del Burgo	Torre del Burgo.....	Dicbre.	1916	21	»	28.689	»	»	Idem id.	
Falmaces de Jadraque...	Falmaces de Jadraque.....	Marzo	1917	25	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
Pioz	Pfoz.....	Junio	1916	48	»	3.686	3.686	»	Idem id.	
Iriepal	Iriepal.....	Novbre.	1917	49	»	»	»	»	Idem id.	
Lupiana	Lupiana.....	Novbre.	1919	32	»	»	»	»	Idem id.	
Quer	Quer.....	Novbre	1919	51	»	1.436	»	»	Socorros a los socios.	
Sacedón	Sacedón.....	Junio	1919	32	»	3.000	3.000	»	Conferencias. Compras en común.	
Centenera	Centenera.....	Octubre	1917	41	»	4.000	»	»	Adquisición de abonos.	
Miedes.....	Miedes.....	Novbre.	1918	22	»	»	»	»	Auxilio mutuo a la mortalidad del ganado.	
Milmarcos.....	Milmarcos.....	Mayo	1919	132	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
Balconete	Balconete	Marzo	1919	64	»	»	»	»	Adquisición de abonos y Cooperativa.	
Hontoba	Hontoba.....	Novbre.	1919	38	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
Pelegrina	Pelegrina.....	Abril	1910	34	»	1.447	1.447	»	Idem id.	
Fuentenovilla	Fuentenovilla.....	Novbre	1908	35	»	»	»	»	Idem id.	
Fuentelsaz.....	Fuentelsaz	Marzo	1909	30	»	»	»	»	Idem id.	
Balconete	Balconete	Marzo	1914	25	»	»	»	»	Idem id.	
TorreCuadrada de Molina	Otilla.....	Enero	1909	12	»	»	»	»	Idem id.	
Campillo de Dueñas	Campillo de Dueñas.....	Marzo	1908	28	»	»	»	»	Idem id.	
San Andrés de Congosto.	San Andrés de Congosto.....	Marzo	1908	25	»	»	»	»	Idem id.	
Almoguera	Almoguera.....	Novbre	1908	35	»	»	»	»	Idem id.	
Romanones	Romanones.....	»	1920	35	»	»	»	»	Idem id.	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Prov. de GUADALAJARA					
Villaverde del Ducado	Villaverde del Ducado	»	1920	20	»
Utande	Utande	»	1920	20	»
Fuentelahiguera	Fuentelahiguera	»	1920	25	»
Campillo de Dueñas	Campillo de Dueñas	»	1920	28	»
Torija	Torija	»	1920	32	»
Valdegrudas	Valdegrudas	»	1920	20	»
Loranca de Tajuña	Loranca de Tajuña	»	1920	35	»
Moratilla de los Meleros	Moratilla de los Meleros	»	1920	32	»
Peralejos	Peralejos	»	1920	30	»
Horche	Horche	»	1920	48	»
Brihuega	Brihuega	»	1920	60	»
Canales de Molina	Canales de Molina	»	1920	20	»
Torremocha del Pinar	Torremocha del Pinar	»	1920	25	»
Fuentelviejo	Fuentelviejo	»	1920	20	»
Codes	Codes	»	1920	25	»
Torrubia	Torrubia	»	1920	20	»
Pardos	Pardos	»	1920	12	»
Selas	Selas	»	1920	17	»
Hinojosa	Hinojosa	»	1920	25	»
Sayatón	Sayatón	»	1920	25	»
Aragoncillo	Aragoncillo	»	1921	20	»
Balbacil	Balbacil	»	1921	15	»
Cubillejo del Sitio	Cubillejo del Sitio	»	1921	15	»
Castilnuevo	Castilnuevo	»	1921	12	»
Embid	Embid	»	1921	15	»
Cillas	Cillas	»	1921	20	»
Olmedillas	Torreclilla del Ducado	»	1921	15	»
Mandayona	Aragosa	»	1921	20	»
Prados Redondos	Prados Redondos	Febrero	1922	23	»
Cubillejos de la Sierra	Cubillejos de la Sierra	Abril	1922	21	»
Gárgoles de Arriba	Gárgoles de Arriba	Mayo	1922	19	»
Atienza	Sindicato Agrícola. Partido de Atienza	Dicbre	1922	69	»
Valhermoso	Valhermoso	Junio	1923	37	»
Salmerón	Salmerón	Septbre	1923	172	»
Yunquera	Yunquera de Henares	Abril	1924	16	»
Sancorbo	Sancorbo	Marzo	1924	82	»
Sienes	Sienes	Julio	1924	34	»
Cendejas de la Torre	Cendejas de la Torre	Dicbre	1924	36	»
Gárgoles de Abajo	Gárgoles de Abajo	Enero	1925	36	»
Illana	Illana	Marzo	1925	19	»
Mazarete	Mazarete	Marzo	1925	93	»
Masegoso de Tajuña	Masegoso de Tajuña	Julio	1925	44	»
Alcocer	Alcocer	Dicbre	1925	38	»
Jadraque	Jadraque	Dicbre	1926	99	»
Provincia de GUIPUZCOA					
Alza	Alza	Enero	1910	145	2
Andoain	Andoain	Dicbre	1918	164	5

RECURSOS	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA	
	Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas			En metálico — Pesetas
»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de maquinaria.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	Idem id.	
»	10.000	»	6.000	1.200	Facilita abonos, etc., a los socios.
»	»	1.500	2.750	650	Adquisición de semillas para los socios.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de GUIPUZCOA											
Arechavaleta.....	Arechavaleta.....	Septbre ..	1908	100	10	»	»	2.981	2.019	2.019	Compra de géneros para los socios.
Astigarraga	Astigarraga.....	Marzo....	1911	190	2	»	1.500	»	5.440	297	Venta de abonos y maquinaria para los socios.
Azcoitia	Azcoitia	Abril.....	1909	240	2	»	»	»	27.773	3.015	Idem id.
Azpeitia	Azpeitia.....	Novbre...	1908	620	10	»	12.856	4.215	9.999	6.000	Facilita productos agrícolas.
Cizurquil.....	Cizurquil.....	Junio....	1905	195	2	»	4.000	»	3.500	325	Suministro de simientes a los socios.
Deva	Iziar	Septbre ..	1910	89	2	»	»	»	4.704	500	Facilita productos agrícolas.
Elgoibar.....	Elgoibar.....	»	1905	145	2	»	2.500	»	2.851	3.420	Venta de abonos y maquinaria.
Elgueta	Elgueta	Mayo....	1909	80	2	»	12.000	»	7.850	6.420	Facilita productos agrícolas.
Anguiozar.....	Anguiozar.....	Abril.....	1908	58	2	»	3.850	541	3.423	1.999	Suministro de simientes a los socios.
Eibar.....	Eibar.....	Agosto...	1916	65	2	»	6.420	»	5.433	2.515	Venta de abonos y semillas.
Ezquioga	Ezquioga.....	Dicbre...	1910	21	4	»	»	»	3.421	18	Facilita abonos y semillas.
Escoriaza.....	Escoriaza.....	Mayo....	1908	112	2	»	4.224	»	2.552	1.200	Suministro de abonos y semillas.
Hernani	Hernani	Dicbre...	1908	190	2	»	3.896	»	7.434	548	Venta de granos a los socios.
Irún.....	Irún.....	»	1918	180	2	»	10.000	»	4.436	1.403	Suministro de géneros a los socios.
Motrico	Motrico.....	Febrero...	1911	169	2	»	8.436	11.875	10.346	583	Adquisición de abonos, etc., para los socios.
Oñate	Oñate.....	Junio....	1908	283	2	»	15.000	»	18.348	4.675	Idem id.
Orio	Orio.....	Marzo....	1909	135	2	»	8.420	»	9.636	2.221	Idem id.
Oyarzun.....	Oyarzun.....	»	»	305	10	»	14.487	5.321	1.001	815	Idem id.
San Sebastián	San Sebastián.....	Dicbre. . .	1905	520	5 y 3	»	14.438	»	150.000	2.100	Idem id.
Tolosa	Tolosa.....	Abril.....	1915	203	2	»	6.420	»	4.300	1.700	Idem id.
Urnieta	Urnieta.....	Junio....	1908	120	2	»	5.315	»	3.521	2.903	Idem id.
Usurbil.....	Usurbil.....	Octubre..	1908	292	2	»	40.000	16.023	21.515	3.339	Idem id.
Vergara.....	Vergara.....	Julio....	1907	200	1	»	55.515	»	37.335	5.342	Idem id.
Vidania	Vidania.....	Marzo....	1909	108	5	»	37.430	750	12.000	4.520	Idem id.
Zarauz	Zarauz.....	Julio....	1907	125	2	»	9.001	»	5.205	925	Idem id.
Zumaya	Zumaya.....	Novbre...	1909	121	2	»	5.420	»	6.436	1.587	Idem id.
San Sebastián	San Sebastián.....	Dicbre...	1911	71	5	»	16.434	»	736	1.068	Idem id.
Placencia	Placencia.....	Julio....	1909	39	5	»	5.342	»	21.353	558	Idem id.
Gueteria	Gueteria.....	Julio....	1918	75	2	»	4.255	»	1.856	799	Idem id.
Placencia	Placencia.....	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Rentería	Rentería.....	Marzo....	1920	84	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villafranca	Alkartasuna. . .	Novbre ..	1920	86	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Aya	Villafranca de Oria.....	Novbre ..	1921	115	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Mutiloa	Alkartasuna. . .	Octubre..	1922	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Gueteria	Mutiloa.....	Abril.....	1923	23	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Cerain	Gueteria.....	Septbre...	1924	26	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Idiazábal	Alkartasuna. . .	Abril.....	1925	61	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Gaviria.....	Alkartasuna. . .	Junio....	1925	56	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Astigorrieta.....	Alkartasuna. . .	Mayo....	1926	13	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Provincia de HUELVA											
Aracena	Aracena.....	Agosto...	1912	67	De 1 a 10	»	»	5.150	»	1.147	Préstamos a los labradores.
Beas	Beas.....	Dicbre...	1914	421	»	»	»	»	»	1.868	Compra de abonos y maquinaria.
Bonares	Bonares.....	Marzo....	1916	66	3, 4, 5 y 8	»	»	»	»	42	Fomento de la agricultura.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de HUESCA					
Alcolea de Cinca	Alcolea de Cinca.....	Julio.....	1917	65	»
	Agrario.				
Alcubierre	Alcubierre.....	Junio.....	1918	134	»
	Agrario.				
Agüero	Agüero.....	Julio.....	1909	917	»
Almudévar	Almudévar.....	Mayo.....	1919	198	0,50
	Agrícola y Pecuario.				
Ayerbe	Ayerbe.....	Julio.....	1909	175	»
Atarés	Atarés.....	Febrero ..	1913	37	»
Barbastro	Barbastro.....	Novbre...	1912	185	»
Barbués	Barbués.....	Julio.....	1913	40	5
Benabarre	Benabarre.....	Junio.....	1918	85	»
Binéfar.....	Binéfar.....	Junio.....	1918	90	»
Callén.....	Callén.....	Septbre ..	1913	25	3
	Agrícola Industrial..				
Candasnos	Candasnos.....	Febrero ..	1914	49	6
	San Antonio Abad.				
Candasnos	Candasnos.....	Agosto...	1916	88	»
	Contratación y Crédito.				
Casbas.....	Casbas.....	Mayo.....	1906	563	»
	Casbantino.				
Castejón de Monegros ...	Castejón de Monegros.....	Dicbre ..	1915	226	»
Castejón del Puente.....	Castejón del Puente.....	Mayo.....	1918	97	»
Costean	Costean.....	Marzo.....	1913	40	0,50
Castillazuelo.....	Castillazuelo.....	Septbre...	1915	30	»
Chalamera	Chalamera.....	Abril.....	1918	59	0,25
El Tormillo.....	El Tormillo.....	Mayo.....	1913	70	»
Fañanás.....	Fañanás.....	Enero.....	1906	70	»
Gésera	Gésera.....	Septbre ..	1917	38	»
Graus	Graus.....	Agosto...	1912	1.000	0,25
	Liga Ribagorza.				
Grañén.....	Grañén.....	Abril.....	1911	62	»
Hecho	Hecho.....	Marzo.....	1910	165	»
	Contratación y Crédito.				
Huesca.....	Huesca.....	Mayo.....	1917	140	»
	Centro de Labradores.				
Huesca.....	Huesca.....	Octubre ..	1912	130	»
	Riegos Alto Aragón.				
Jaca	Jaca.....	Marzo.....	1914	90	»
	Montañés.				
Jaca	Jaca.....	Novbre...	1913	20	»
	Jaqués.				
Javierrelatre	Javierrelatre.....	Febrero...	1909	67	3
Javierregay	Javierregay.....	Junio.....	1908	36	»
Jabarrella	Jabarrella.....	Agosto...	1916	20	1,50
	Unión y Progreso.				
Laluenga	Laluenga.....	Enero.....	1916	102	5
Lanaja	Lanaja.....	Enero.....	1916	294	5
Lupiñén	Lupiñén.....	Enero.....	1915	86	1
Ontiñena	Ontiñena.....	Febrero ..	1917	217	5,50
Orna.....	Orna.....	Septbre...	1916	21	»
	La Unión del Labrador.				

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN	Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
					Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie		
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
					»	»	»	»	»	Socorros y préstamos.
					»	40.560	»	31.069	8.343	Suministra abonos y semillas.
					»	48.085	17.841	39.000	88	Idem id., y préstamos.
					12.000	26.787	40.429	10.398	41	Préstamos y Socorros Mutuos.
					»	»	3.916	9.766	13.744	Crédito agrícola.
					»	10.000	10.000	760	100	Compras en común de abonos.
					»	»	»	»	»	Compra de abonos y simientes.
					»	4.700	4.700	»	768	Préstamos a los socios.
					»	»	»	»	»	Compra y venta en común.
					»	»	»	»	»	Enseñanza agrícola.
					»	2.150	3.325	»	12	Compra de abonos, préstamos.
					»	5.000	3.275	»	2.725	Préstamos a los socios.
					»	»	»	»	»	Cooperativa.
					»	87.190	»	»	210	Préstamos y Cooperativa.
					»	3.834	3.834	»	»	Fomento de la agricultura.
					»	»	»	»	»	Seguro mutuo.
					»	»	»	»	»	Facilita simientes a los socios.
					»	»	»	»	»	Compra y venta en común.
					»	»	»	»	2.000	Cooperativa.
					3.500	»	3.500	»	»	Cultivo de parcelas.
					»	6.000	6.000	1.725	315	Enseñanza agrícola.
					»	»	»	»	»	Suministro de abonos a los socios.
					»	»	6.000	10.000	200	Coto social de previsión, enseñanza.
					15.000	12.700	17.399	7.722	3.187	Fomento de la agricultura.
					»	85.000	85.000	»	»	Cooperativa. Seguro de ganado.
					»	6.500	»	»	753	Compra y venta de semillas.
					»	»	»	»	»	Riegos.
					»	»	»	»	»	Compra de abonos y semillas.
					»	»	»	»	110	Fomento de la agricultura.
					»	»	»	550	»	Compra de abonos.
					»	10.500	11.946	1.100	211	Enseñanza y préstamos.
					»	6.500	»	»	753	Compra y venta de semillas.
					»	1.125	863	915	150	Préstamos y Cooperativa.
					»	15.000	18.000	73.000	30.000	Préstamos, enseñanza.
					»	5.870	5.000	»	870	Enseñanza, compra de abonos.
					»	»	»	»	465	Facilita abonos y semillas a los socios.
					»	»	»	»	»	Compra y venta en común.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de HUESCA					
Peñalba	Peñalba	Agosto...	»	212	1
Pallaruelo de Monegros ..	Pallaruelo de Monegros	Febrero ..	1912	70	3
Peralta de la Sal	Peralta de la Sal	Marzo....	1913	70	1,25 y 0,50
Poleñino	Poleñino	Dicbre....	1911	38	3
Pomar	Pomar	Julio....	1914	35	»
Ponzano	Ponzano	Agosto....	1911	96	»
	San Román.				
Ponzano	Ponzano	Julio....	1918	30	»
	Labradores.				
Pueyo de Fañanás	Pueyo de Fañanás	Marzo....	1915	46	0,50
Quinzano	Quinzano	Novbre....	1919	20	»
Rasal	Rasal	Julio....	1918	30	»
Salas Bajas	Salas Bajas	Enero....	1916	146	0,50
Sallent	Sallent	Junio....	1911	120	»
Sariñena	Sariñena	Agosto....	1913	167	3
Sariñena	Sariñena	Novbre....	1913	110	»
Sesa	Sesa	Marzo....	1907	400	»
Tamarite	Tamarite	Febrero....	1915	102	4
Vicién	Vicién	Agosto....	1913	38	»
Villanueva de Sijena	Villanueva de Sijena	Febrero....	1916	37	1
Binéfar	Binéfar	»	1918	56	»
	Bineferense.				
Castejón de Sos	Castejón de Sos	»	1918	44	»
Alcampel	Alcampel	»	1918	35	»
Poleñino	Poleñino	Febrero....	1918	30	»
	Pecuario.				
Estadilla	Estadilla	Enero....	1919	150	0,50
Ilche	Ilche	1918		20	»
Monzón	Fornillos de Permisa	Dicbre....	1918	42	»
Berbegal	Monzón	Febrero....	1919	42	»
	Berbegal	Novbre....	1918	93	3
	Pecuario.				
Torraiba	Torraiba	Febrero ..	1919	48	»
Belver de Cinca	Belver de Cinca	»	1919	55	»
Torres de Montes	Torres de Montes	Marzo....	1919	52	»
	Pecuario.				
Apiés	Apiés	Abril	1919	224	4
Fraga	Fraga	Febrero....	1919	52	»
Sieste	Sieste	»	1919	48	»
Guaso	Guaso	»	1919	35	»
Gerbe y Griegal	Gerbe y Griegal	»	1919	40	»
Selgua	Selgua	»	1919	40	»
Morillo de Monclús	Morillo de Monclús	»	1919	45	»
Fonz	Fonz	Mayo....	1917	83	»
San Esteban de Litera ..	San Esteban de Litera	»	1919	40	»
Crejenzan	Crejenzan	Agosto....	1910	18	0,05
	Católico.				
Mediano	Mediano	Febrero ..	1919	45	»
Naval	Naval	»	1919	42	»
Palo	Palo	»	1919	45	»
Labuerda	Labuerda	Agosto....	1919	46	0,25
	Católico.				
Laspuña	Laspuña	Febrero....	1919	45	»

RECURSOS	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA		
	Del Banco de España	De otras entidades			En metálico	En especie
	Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas
»	»	»	»	1.200	Facilita a los socios abonos y semillas.	
»	8.148	»	463	29	Compra de abonos y maquinaria.	
»	»	»	»	400	Idem id., para los socios.	
»	14.000	7.000	»	750	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Escuela agrícola.	
»	»	»	»	300	Enseñanza agrícola.	
»	»	»	»	»	Cooperativa.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Préstamos a los socios.	
»	»	»	»	»	Compra y venta en común.	
»	3.500	3.500	»	2.000	Préstamos. Socorros mutuos.	
»	»	»	»	»	Cooperativa.	
»	»	2.150	880	800	Cooperativa y compra de abonos.	
»	»	»	»	»	Enseñanza.	
15.500	39.000	»	»	»	Compra de abonos y semillas.	
»	8.000	4.500	3.000	500	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	10.000	5.000	6.000	1.550	Idem id.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	6.000	500	»	8.000	Adquisición de abonos y semillas.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	50	Adquisición de abonos.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	6.133	»	»	»	Idem id.	
»	10.000	2.500	3.140	4.855	Cooperativa y seguros mutuos.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Enseñanza agrícola.	
»	»	»	»	469	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de HUESCA											
Abizanda	Abizanda	Agosto ...	1919	56	3	»	»	»	»	140	Suministro de abonos y semillas.
	Católico-agrario.										
El Pueyo Araguan	El Pueyo de Araguan	Febrero...	1919	40	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Boltaña	Boltaña	»	1919	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Albella y Jánovas.....	Jánovas	»	1919	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Coscojuela de Sobrarbe...	Coscojuela de Sobrarbe.....	Agosto ...	1919	35	0,25	»	»	»	»	19	Suministro de abonos a los socios.
	San Isidro.										
Calvera	Calvera	Dicbre....	1919	16	0,25	»	»	»	»	»	Idem id.
	Católico-agrario.										
Ainsa.....	Ainsa	Febrero ..	1919	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Fanlo	Fanlo	Julio.....	1919	65	3	»	»	»	»	160	Idem id.
Fanlo	Cerezueta.....	Febrero ..	1919	34	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Ilche.....	Permisán	»	1919	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Pueyo de Santa Cruz.....	Pueyo de Santa Cruz.....	Abril.....	1919	34	0,25	»	2.100	2.100	»	350	Idem id.
	Católico.										
Biscarrués	Biscarrués	Febrero ..	1919	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Loarre	Loarre.....	»	1919	61	8	»	2.000	420	»	236	Idem id.
	Agrícola y Pecuario.										
Camporrrells.....	Camporrrells.....	»	1919	38	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Záidín	Záidín	»	1919	68	6, 3 y 1	»	2.000	3.000	2.600	350	Idem id.
	Católico.										
Oso de Cinca	Oso de Cinca.....	»	1919	42	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bielsa	Javierre de Ara	Julio.....	1919	54	0,25	»	»	»	»	214	Compra y venta de productos.
Chía.....	Chía	Febrero...	1919	32	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Puértolas	Puértolas	»	1919	43	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Perarrúa.....	Perarrúa.....	Agosto ...	1919	10	3	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
Salas Altas	Salas Altas.....	Agosto ...	1919	70	1	»	»	»	»	25	Compras en común.
Castejón de Sos.....	Castejón de Sos.....	Febrero...	1919	39	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Secastilla	Secastilla	»	1919	31	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Morillo de Monclús	Morillo de Monclús.....	»	1919	49	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Huerta de Vero.....	Huerta de Vero.....	»	1919	38	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Aguinaliú	Aguinaliú.....	Abril	1919	25	0,25	»	»	»	»	»	Idem id.
	San José.										
Chalamera	Chalamera.....	Octubre ..	1919	36	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Campo	Campo.....	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Pozán de Vero.....	Pozán de Vero.....	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Benasque.....	Benasque.....	»	1920	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Almudévar	Almudévar	»	1920	65	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Asociación de Labradores y Ganaderos.										
Aniés	Aniés	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Loporzano	Loporzano.....	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Peraltilla	Peraltilla.....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Postean.....	Costean.....	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Huesca.....	Huesca.....	»	1920	265	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Asociación de Labradores y Ganaderos del Alto de Aragón.										
Areu	Areu	»	1920	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Esquedas	Esquedas.....	»	1920	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ortilla	Ortilla.....	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Coscojuela de Fantova.....	Coscojuela de Fantova.....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Peralta de Alcofea	Peralta de Alcofea.....	»	1920	55	»	»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de JAEN											
Mancha Real	Mancha Real	»	1919	528	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Baeza	Baeza	»	1919	39	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villagordo	Villagordo	»	1919	500	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Navas de San Juan	Navas de San Juan	»	1919	43	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Jamilena	Jamilena	»	1919	47	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bailén	Bailén	»	1919	33	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Huelma	Huelma	»	1919	42	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	La Aurora.										Idem id.
Jaén	Jaén	»	1919	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Lopera	Lopera	»	1919	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Unión Agraria.										Idem id.
Torre del Campo	Torre del Campo	»	1919	44	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Porcuna	Porcuna	»	1919	36	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Asociación mutua de P. y O.										Idem id.
Andújar	Andújar	»	1920	185	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villanueva de la Reina ..	Villanueva de la Reina ..	»	1920	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Beas de Segura	Beas de Segura	»	1920	85	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Canena	Canena	»	1920	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Castillo de Lucubín	Castillo de Lucubín	»	1920	90	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Begíjar	Begíjar	»	1920	65	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Vilches	Vilches	»	1920	85	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Torres	Torres	»	1920	70	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Jódar	Jódar	»	1920	140	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Arjonilla	Arjonilla	»	1920	90	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Jódar	Jaudulilla	»	1920	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
La Guardia	La Guardia	»	1920	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villanueva del Arzobispo.	Villanueva del Arzobispo ..	»	1920	135	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Pegalajar	Pegalajar	»	1920	105	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alcaudete	Alcaudete	»	1920	145	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de maquinaria.
Martos	Martos	»	1921	135	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Arjona	Arjona	»	1921	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Torredonjimeno	Torredonjimeno	»	1924	31	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Provincia de LEON											
Astorga	Astorga	Dicbre ...	1912	40	6	»	»	5.000	»	867	Compra en común de abonos.
	Unión Agrícola.										
Carrizo	Carrizo	Octubre ..	1913	450	1	»	33.000	3.478	15.248	14.274	Cooperativa de compras y ventas.
Castromudarra	Castromudarra	Enero	1915	36	»	15.000	25.000	»	»	»	Mejoramiento de la agricultura.
Cistierna	Sorriba Cistierna	Enero	1906	113	»	15.000	»	»	»	»	Conservación de un canal de riego.
Gradefes	Cifuentes	Marzo	1906	120	»	»	»	»	»	250	Apertura de cauces de riego.
Hospital de Orbigo	Hospital de Orbigo	Dicbre. ...	1907	134	3 entrada	»	»	»	»	»	Suministro de maquinaria y abonos.
Ponferrada	San Lorenzo del Bierzo ..	Marzo	1910	12	1	»	»	»	»	»	Compra de aperos agrícolas.
Riaño	Riaño	Septbre. ...	1913	223	3 entrada	»	»	»	1.500	2.200	Fomento de la agricultura y ganadería.
San Justo de la Vega	Celada	Octubre ..	1913	23	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
San Justo de la Vega	San Román de la Vega	Octubre ..	1913	98	»	»	6.773	6.773	»	»	Compras en común de maquinaria y abonos.
Saelices	Saelices	Mayo	1913	90	De 1 a 4	»	»	»	»	»	Facilita abonos y maquinaria.
Santa María de la Isla ..	Santibáñez de la Isla	Mayo	1915	63	»	»	15.880	»	15.880	443	Adquisición de abonos.
Urdiales	Mansilla del Páramo	Septbre. ...	1913	56	»	9.000	4.000	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Valderrueda	Yillarrueda	Agosto	1908	70	»	»	»	»	»	»	Un cauce de riego.
Magaz	Magaz	Novbre. ...	1915	»	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y semillas.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de LEON											
Vegaquemada	La Devesa y Las Arrimadas...	»	1919	37	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Vegaquemada	Mota de la Riva.....	»	1919	34	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Vegaquemada	Lugan	»	1919	41	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Vegaquemada	Vegaquemada	»	1919	32	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Curueña	Barrio de Curueña.....	»	1919	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Castilfalé	Castilfalé	»	1919	41	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Vegas del Condado	Vegas del Condado.....	»	1919	43	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Vegas del Condado	Villanueva del Condado.....	»	1919	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Riello	Barrillos de Curueña y Gallegos	»	1919	37	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Santa Colomba de Curueña	Santa Colomba de Curueña.....	»	1919	60	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
Vegamián	Vegamián.....	»	1919	70	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Reyero	Reyero.....	»	1919	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Lillo	Puebla de Lillo.....	»	1919	55	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Lillo	Cofinal.....	»	1919	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Burón.....	Burón.....	»	1919	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Acebedo.....	Acebedo.....	»	1919	52	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villabandre	Crémedes	»	1919	48	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Posada de Valdeón.....	Posada de Valdeón.....	»	1919	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Santovenia de la Valdona	Quintana de Raneros.....	»	1919	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Cubillos.....	Cubillos del Sil.....	»	1919	52	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San Cristóbal.										
Boca de Huérgano.....	Besaude.....	»	1919	48	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Castrillo de los Polvazares	Castrillo de los Polvazares.....	»	1919	48	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villanontán	Fresno de la Valduerna.....	»	1919	62	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Castrillo de los Polvazares	Murias de Rechivaldo.....	»	1919	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Boca de Huérgano.....	Barniedo	»	1919	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Castrillo de los Polvazares	Santa Catalina de Somoza.....	»	1919	48	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bustillo del Páramo	Acébez	»	1919	52	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Billazala	Valdesandinas	»	1919	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Santiago Millas	Santiago Millas.....	»	1919	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Curillas	Valderrey	»	1919	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Destriana.....	Robledo de la Valduerna.....	»	1919	42	»	»	»	»	»	»	Idem id.
San Pedro de Bercianos	San Pedro Bercianos.....	»	1919	58	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Valdefuentes del Páramo	Valdefuentes del Páramo.....	»	1919	49	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Quintana y Congosto	Herreros de Jamuz.....	»	1919	61	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Renedo de Valdetuéjar	Las Muñecas y la Red	»	1919	70	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Pajares de los Oteros.....	Valdesad	»	1919	80	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ponferrada	Rimor	Novbre...	1920	33	»	425	445	»	20	»	Fomento de la agricultura.
Priaranza del Bierzo	Priaranza del Bierzo.....	»	1920	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ponferrada	Dehesa.....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Carracedelo	Villadepalos	Novbre...	1920	102	»	»	1.100	»	»	»	Idem id.
Ponferrada	Columbrianos	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Corullón.....	Corullón.....	Octubre..	1920	88	»	»	»	»	1.000	»	Idem id.
Berlanga	Berlanga.....	Octubre..	1920	25	»	»	»	»	30	»	Idem id.
Bembibre.....	Arlanza.....	Enero....	1920	23	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Toreno	Tombrio de Abajo.....	Octubre..	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Castropodame.....	Matachana.....	»	1920	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Priaranza del Bierzo	Santalla.....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bembibre.....	Ribera de Benbibre.....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Congosto.....	Congosto.....	»	1920	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Boca de Huérgano.....	Valverde de la Sierra.....	Novbre...	1920	21	»	»	»	»	25	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de LERIDA					
Anglesola.....	Anglesola.....	Marzo...	1917	76	6
Artesa de Lérida.....	Artesa de Lérida.....	Octubre..	1917	130	»
	San Isidro.				
Bellvis.....	Bellvis.....	Octubre..	1916	142	»
Borjas Blancas.....	Borjas.....	Abril.....	1912	428	9
Cubells.....	Cubells.....	Abril.....	1915	33	3
Espluga Calva.....	Espluga Calva.....	Agosto...	1917	34	8, 6 y 4
Floresta.....	Floresta.....	Junio...	1917	30	6, 4 y 2
	San Isidro.				
Foradada.....	Foradada.....	Abril.....	1916	64	3
Isona.....	Isona.....	Agosto...	1917	73	6
Juneda.....	Juneda.....	Mayo.....	1917	14	1
	Fomento Agrícola.				
Liñola.....	Liñola.....	Junio.....	1916	111	»
Maldá.....	Maldá.....	Dicbre...	1915	16	»
Pons.....	Pons.....	Mayo.....	1905	235	3
Seo de Urgel.....	Seo de Urgel.....	Octubre..	1915	113	»
Vilagrasa.....	Vilagrasa.....	Abril.....	1916	85	6
Villanueva de la Barca.....	Villanueva de la Barca.....	Marzo....	1917	26	12
Agramunt.....	Agramunt.....	Abril.....	1917	180	6
Alamús.....	Alamús.....	Octubre..	1918	44	»
Alcanaz.....	Alcanaz.....	Julio.....	1918	287	12
Alfés.....	Alfés.....	Abril.....	1916	103	6
Almacellas.....	Almacellas.....	Agosto...	1918	58	6
Almenar.....	Almenar.....	Abril.....	1918	80	3
Artesa de Segre.....	Artesa de Segre.....	Abril.....	1918	154	»
Aspa.....	Aspa.....	Octubre..	1918	65	1
Belianes.....	Belianes.....	Dicbre...	1909	104	»
Bellvis.....	Barchs.....	Novbre...	1918	54	2,50
Borjas Blancas.....	Borjas Blancas.....	Marzo....	1917	370	9
Butseny.....	Butseny.....	Octubre..	1918	93	3
Castellidans.....	Castellidans.....	Julio.....	1918	29	6
Cervera y su comarca.....	Cervera y su comarca.....	Octubre..	1918	250	»
Ciutadilla.....	Ciutadilla.....	Septbre..	1918	60	»
Fondarella.....	Fondarella.....	Marzo....	1918	44	12
Juneda.....	Juneda.....	Octubre..	1918	170	3
Lérida.....	Lérida.....	Novbre...	1918	40	6
Mayals.....	Mayals.....	Mayo.....	1917	85	3, 6 y 9
Mollerusa.....	Mollerusa.....	Mayo.....	1915	640	»
Mongay.....	Mongay.....	Octubre..	1918	47	6
Palau de Anglesola.....	Palau de Anglesola.....	Marzo....	1917	324	12
Penellas.....	Penellas.....	Septbre..	1916	42	3
Pobla de Ciervols.....	Pobla de Ciervols.....	Septbre..	1918	43	»
Preixana.....	Preixana.....	Enero.....	1915	21	3
Roselló.....	Roselló.....	Octubre..	1918	127	12
Salas.....	Serós.....	Febrero..	1912	415	6
San Lorenzo de Monseny.....	San Lorenzo de Monseny.....	Junio.....	1918	30	5
Sosés.....	Sosés.....	Octubre..	1917	150	6
Suñé.....	Suñé.....	Enero.....	1911	45	»
Tárrega.....	Tárrega.....	Junio.....	1914	52	12
Torregrosa.....	Torregrosa.....	Junio.....	1914	169	6

RECURSOS	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA		
	Del Banco de España	De otras entidades			En metálico	En especie
	Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas
»	»	»	»	187	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Fabricación de aceite con los frutos de los asociados.	
»	19.269	»	19.269	205	Fomento agrícola.	
»	»	9.200	»	5.235	Adquisición y venta de abonos.	
»	»	»	»	120	Compra y venta de semillas y abonos para los socios.	
»	»	460	»	72	Elaboración de aceites. Adquisición de abonos.	
»	»	»	»	18	Adquisición de abonos.	
»	»	1.275	»	1.520	Compra de abonos y maquinaria. Conferencias.	
»	»	»	»	100	Adquisición de abonos y maquinaria para los socios.	
»	»	»	»	100	Cooperativa de compra y venta de productos agrícolas.	
»	»	2.023	»	1.017	Desarrollo y defensa de los intereses agrícolas.	
»	»	»	»	»	Elaboración de los frutos de los asociados.	
»	»	»	»	217	Compra y venta de primeras materias entre los socios.	
»	»	»	4.257	»	Fabricación de productos agrícolas.	
»	»	»	»	340	Procurar el progreso de la agricultura.	
»	»	»	»	334	Adquisición de abonos.	
»	17.175	10.000	»	7.500	Fomento de la agricultura y ganadería.	
»	»	»	»	49	Fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería.	
»	12.500	2.500	10.000	384	Adquisición de abonos para los socios.	
»	»	11.810	1.502	2.126	Venta en común de los productos agrícolas.	
»	»	»	»	158	Fomento de la agricultura y ganadería.	
»	»	»	»	115	Fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería.	
»	»	2.410	»	2.737	Préstamos a los socios.	
»	»	»	»	»	Elaboración de aceite.	
»	»	»	»	»	Fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería.	
»	»	»	2.000	»	Compra de abonos y aperos de labranza.	
»	7.000	15.000	6.300	2.624	Adquisición de abonos y semillas; préstamos a los socios.	
»	»	»	»	35	Compra y venta en común.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Cooperativa de consumo.	
»	»	»	»	200	Defensa de los intereses agro-pecuarios.	
»	»	»	»	200	Venta en común de productos agrícolas.	
»	»	1.130	»	1.790	Fomento y desarrollo de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y ganadería.	
»	»	3.277	»	627	Adquisición de maquinaria y abonos para los socios.	
»	»	»	7.673	»	Compra y venta de abonos para los socios.	
»	»	6.010	»	»	Fomento agrícola.	
15.000	17.000	16.000	19.500	1.500	Préstamos y abonos y semillas de los socios.	
»	»	»	7.500	351	Fomento de la agricultura.	
»	23.520	»	»	2.500	Idem id.	
»	»	299	»	»	Fomento y desarrollo de la agricultura.	
»	»	»	»	99	Enseñanza agrícola.	
»	»	»	»	4.500	Compra y venta de abonos.	
»	»	»	»	63	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	200	Fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería.	
»	»	»	»	86	Fomento de la agricultura.	
»	»	2.700	»	500	Préstamos a los socios y enseñanza.	
»	»	7.348	39.600	1.337	Enseñanza.	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de LERIDA					
Verdú.....	Verdú.....	Octubre...	1913	140	»
Vilanova de Bellpuig....	Vilanova de Bellpuig.....	Abril	1917	89	1-3,75-0,50
Bellpuig	Bellpuig.....	»	1918	40	»
Serós	Serós	»	1918	50	»
Artesa de Lérída.....	Artesa de Lérída..... El Porvenir.	»	1918	65	»
Almenar.....	Almenar	»	1918	45	»
Fondarella.....	Fondarella	»	1918	50	»
Artesa de Segre.....	Artesa de Segre.....	»	1918	60	»
Pobla de Ciérvoles	Pobla de Ciérvoles.....	»	1918	48	»
Torregrosa.....	Torregrosa	»	1918	52	»
Soses	Soses	»	1918	60	»
Castelldans	Castelldans.....	»	1918	50	»
Bellvis	Poal.....	»	1918	48	»
Ciudadilla.....	Ciudadilla	»	1918	52	»
Borjas Blancas	Borjas Blancas..... Llanos de Urgel.	»	1918	70	»
Torrefarrera	Torrefarrera.....	»	1919	45	»
Seo de Urgel	Bajo Urgel..... Comarcal.	»	1919	55	»
Arbeca	Arbeca Nova.....	»	1919	60	»
Portella.....	Portella.....	»	1919	50	»
Albí	Albí.....	»	1919	40	»
Torres de Segre.....	Torres de Segre.....	»	1919	46	»
Tárrega	Tárrega..... Agrupación Agrícola Tarra- guense.	»	1919	54	»
Cervera y su comarca....	Cervera y su comarca.....	»	1919	60	»
Arbeca	Arbeca..... La Oliva Arberquirca.	»	1919	70	»
Albagés	Albagés.....	»	1919	40	»
Corbins	Corbins.....	»	1919	48	»
Puigvert de Lérída	Puigvert de Lérída.....	»	1919	52	»
Llardecans.....	Llardecans.....	»	1919	40	»
Puigvert de Lérída	Puigvert de Lérída..... San Jorge.	»	1919	50	»
Ibars de Urgel.....	Ibars de Urgel.....	»	1919	65	»
Puig-Gros	Puig Gros..... San Isidro.	»	1919	45	»
Palau de Anglesola.....	Palau de Anglesola.....	»	1919	32	»
Albesa	Albesa.....	»	1919	48	»
Rocafort de Vallbona....	Llorens.....	»	1919	70	»
Os de Balaguer.....	Os de Balaguer.....	»	1919	60	»
Vinaixa	Vinaixa.....	»	1919	52	»
Lladorre.....	Lladorre.....	»	1919	48	»
Juncosa	Juncosa.....	»	1919	50	»
Palau de Noguera.....	Palau de Noguera.....	»	1919	60	»
Pla de San Tirs.....	Pla de San Tirs.....	»	1919	70	»
Coll de Nargó	Coll de Nargó.....	»	1919	64	»
Estimarin	Estimarin.....	»	1919	46	»
Alós de Balaguer	Alós de Balaguer.....	»	1919	50	»

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN	Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
					Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie		
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
»	»	»	»	»	99.944	2.500	3.511	32.878	Compra de abonos y maquinaria.	
»	»	»	»	»	»	1.500	»	»	Fomento y desarrollo de la agricultura.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de LERIDA											
Albí	Albí.....	»	1920	40	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
	Económico y Caja de Ahorros y Préstamos.										
Bellvis.....	Bellvis.....	»	1920	65	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Fomento Agrícola.										
Omellons	Omellons.....	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Aña	Val-Llebrera.....	»	1920	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Vinaixa	Vinaixa.....	»	1920	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	El Porvenir.										
Alguaire.....	Alguaire.....	»	1920	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Doncel	Monclá.....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Golmés.....	Golmés.....	»	1920	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Nalech	Nalech.....	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Pobla de Ciérvoles	Pobla de Ciérvoles.....	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bellmunt	Bellmunt.....	»	1920	48	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Omells de Nagaya	Omells de Nagaya.....	»	1920	22	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Corbias	Corbias.....	»	1920	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Castelló de Farfaña	Castelló de Farfaña.....	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llovera	Perecamps.....	»	1921	12	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de maquinaria.
Olices	Brieles.....	»	1921	10	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Verdú.....	Verdú.....	»	1921	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	(Unión de).										
Tremp	Tremp y su comarca.....	»	1921	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alás	Alás.....	»	1921	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Santa María de Meyá	Santa María de Meyá.....	»	1921	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tarroja	Tarroja.....	»	1921	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Pinós	Pinós.....	»	1921	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Pobla de la Granadella	Pobla de la Granadella.....	»	1921	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Esterri de Aneu	Esterri de Aneu.....	»	1921	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Floresta	Floresta.....	»	1922	28	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Almenar	El Porvenir de Almenar.....	Abril	1922	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Algerrí	Algerrí.....	Mayo	1922	26	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tudela de Segre	Tudela de Segre.....	Julio.....	1922	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Aitona.....	Aceitero de Aitona.....	Septbre	1922	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Figuerola de Orcau.....	Figuerola de Orcau y su comarca.....	Dicbre.....	1922	75	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tudela	Tudela de Segre.....	Enero.....	1923	80	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Montoliu de Lérida.....	Montoliu de Lérida.....	Marzo.....	1923	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Roselló.....	Roselló.....	Julio.....	1923	56	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Unión Rosellense.										
Palau de Anglesola.....	Palau de Anglesola.....	Junio	1924	98	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Bodegas Vinícolas.										
Serós	Serós.....	Junio	1925	335	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Industrial de Serós.										
Artera de Lérida.....	Artera de Lérida.....	Julio	1926	10	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Provincia de LOGROÑO											
Alfaro.....	Alfaro.....	Julio.....	1909	760	»	»	»	86.957	»	23.320	Compra de abonos en común.
Aldeanueva	Aldeanueva.....	Enero.....	1909	350	2.100	»	»	1.325	»	1.510	Cooperativa de compras.
Rincón de Soto	Rincón de Soto.....	Julio.....	1916	150	477	»	2.500	»	5.000	700	Idem id.
Alcanadre	Alcanadre.....	Junio.....	1916	90	216	»	»	»	2.500	100	Adquisición de semillas y maquinaria.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de LOGROÑO											
Ausejo.....	Ausejo.....	Mayo.....	1913	183	275	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Calahorra.....	Calahorra.....	Marzo ...	1910	887	1.065	»	10.000	»	1.016	4.183	Compra de abonos.
Calahorra.....	Calahorra.....	»	1919	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Pradejón.....	Pradejón.....	Marzo ...	1914	157	157	»	»	»	»	1.200	Adquisición de maquinaria agrícola para los socios.
Pradejón.....	Pradejón.....	Mayo. ...	1914	180	250	»	»	»	»	1.884	Idem id.
Arnedillo.....	Arnedillo.....	Enero....	1914	113	28	»	»	»	»	136	Compra de abonos y semillas.
Arnedo.....	Arnedo.....	Abril ...	1912	360	720	»	10.600	9.739	»	1.800	Fomento de la agricultura. Cooperativa de consumo.
Bergasa.....	Bergasa.....	Marzo....	1913	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Corera.....	Corera.....	»	»	82	246	»	»	»	»	»	Compra de abonos.
Enciso.....	Enciso.....	Enero....	1917	125	225	»	4.500	»	»	2.200	Cooperativa de consumo. Enseñanza.
Enciso.....	Ruedas.....	Dicbre...	1916	164	492	»	2.500	»	»	560	Idem id.
Galilea.....	Galilea.....	Junio....	1912	95	47	»	»	»	»	424	Adquisición de abonos para los socios.
Herce.....	Herce.....	Abril....	1913	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Muro de Aguas.....	Muro de Aguas.....	Junio....	1913	88	105	»	»	»	»	100	Cooperativa de compras de abonos y semillas.
Ocón.....	Ocón.....	Marzo....	1913	44	»	»	»	»	»	200	Adquisición de abonos para los socios.
Ocón.....	Aldealobos.....	Junio....	1911	43	65	»	»	»	»	100	Idem id.
Ocón.....	Los Molinos.....	Septbre..	1911	48	72	»	»	»	»	100	Mejoramiento de la agricultura.
Ocón.....	Pipaona.....	Dicbre...	1912	21	63	»	»	»	»	150	Suministro de semillas y abonos.
Ocón.....	Santa Lucía.....	Mayo....	1913	37	111	»	»	»	»	25	Fomento de la agricultura y ganadería.
Prejano.....	Prejano.....	Dicbre...	1909	91	182	»	»	»	»	326	Adquisición de abonos para los socios.
Quel.....	Quel.....	Febrero..	1909	173	519	»	»	»	»	418	Idem id.
Redal (El).....	Redal (El).....	Febrero..	1913	32	96	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios.
Tudelilla.....	Tudelilla.....	Octubre..	1913	138	»	»	»	»	»	3.546	Idem id.
Turruncun.....	Turruncun.....	Octubre..	1913	45	112	»	»	»	»	450	Venta de abonos a los socios.
Villar de Arnedo.....	Villar de Arnedo.....	Mayo....	1910	132	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Zarzosa.....	Zarzosa.....	Octubre..	1914	30	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
Aguilar del Río Alhama.....	Inestrillas.....	Agosto...	1916	97	291	»	10.228	400	9.700	792	Compra de abonos, semillas y maquinaria.
Cervera.....	Cervera.....	Mayo....	1916	530	1.000	»	10.000	»	10.000	500	Préstamos y suministro de abonos a los socios.
Cervera.....	Rincón de Olivar.....	Febrero..	1906	117	250	»	4.500	»	»	2.200	Fomento de la agricultura.
Cornago.....	Cornago.....	Dicbre...	1914	398	»	»	»	4.500	»	895	Cooperativa de consumo.
Grávalos.....	Grávalos.....	Octubre..	1910	115	»	»	3.500	21.617	»	500	Compra de abonos para los socios.
Igea.....	Igea.....	Septbre..	1913	120	144	»	»	»	»	1.000	Idem id.
Agoncillo.....	Arrubal.....	Agosto...	1916	25	150	»	2.135	»	2.135	»	Cooperativa de consumo.
Albelda.....	Albelda.....	Septbre..	1911	104	»	»	»	»	»	500	Fomento de la agricultura.
Alberite.....	Alberite.....	Octubre..	1918	65	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Cenicero.....	Cenicero.....	Novbre..	1912	117	585	»	»	»	»	100	Adquisición de maquinaria para los socios.
Clavijo.....	Clavijo.....	Mayo....	1915	»	»	»	»	»	»	»	Compra de abonos y semillas para los socios.
Entrena.....	Entrena.....	Septbre..	1911	107	»	»	»	»	»	500	Protección a los socios agricultores.
Fuenmayor.....	Fuenmayor.....	Septbre..	1918	108	54	»	25.793	»	26.600	350	Adquisición de abonos y maquinaria.
Hornos.....	Hornos.....	Dicbre...	1911	24	29	»	»	»	»	150	Fomento de la agricultura.
Lagunilla.....	Lagunilla.....	Abril....	1916	132	396	»	6.000	4.000	»	1.580	Adquisición de abonos y maquinaria.
Lardero.....	Lardero.....	Mayo....	1906	40	240	»	»	»	»	200	Cultura y moralidad.
Leza.....	Leza.....	Novbre..	1913	27	7	»	»	»	»	40	Cooperativa entre los socios.
Logroño.....	Logroño.....	Mayo....	1915	103	618	»	»	750	»	2.285	Conferencias agrícolas. Préstamos.
Medrano.....	Medrano.....	Octubre..	1918	59	177	»	»	»	»	»	Adquisición de maquinaria agrícola.
Murillo.....	Murillo.....	Mayo....	1910	97	291	»	»	»	»	18	Defensa de los intereses agrícolas.
Nalda.....	Nalda.....	Mayo....	1914	173	1.038	»	»	»	»	1.032	Fomento de la agricultura.
Nalda.....	Islallana.....	Marzo....	1916	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Navarrete.....	Navarrete.....	Septbre..	1911	149	447	»	14.770	»	»	3.302	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de LOGROÑO											
Ribafrecha	Ribafrecha	Octubre	1913	106	318	»	»	»	»	»	Cooperativa de consumo. Compra de abonos y semillas.
Sorzano	Sorzano	Agosto	1914	28	»	»	»	»	»	106	Facilita abonos y semillas a los socios.
Sotés	Sotés	Mayo	1911	49	82	»	650	»	»	141	Agrícola, moral y económica.
Ventas Blancas	Lagunilla	Mayo	1917	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Villamediana	Villamediana	Mayo	1910	71	»	»	14.092	14.000	»	100	Labor agrícola.
Viguera	Viguera	Marzo	1916	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Abalos	Abalos	Mayo	1914	105	315	»	15.000	3.000	18.000	400	Adquisición de abonos y maquinaria.
Anguciana	Anguciana	Septbre	1909	53	53	»	5.576	10.320	2.797	900	Idem id.
Briñas	Briñas	Agosto	1916	61	549	7.750	1.000	»	1.741	»	Facilita abonos y maquinaria a los socios.
Briones	Briones	Novbre	1909	202	400	»	12.000	»	»	100	Idem id.
Casalarreina	Casalarreina	Febrero	1914	133	212	»	11.400	6.170	»	43	Préstamos. Adquisición de abonos.
Castañares de Rioja	Castañares de Rioja	Marzo	1915	92	30	»	»	»	4.500	305	Conferencias agrícolas.
Cihuri	Cihuri	Agosto	1915	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Cuzcurrita	Cuzcurrita	Mayo	1911	77	231	»	»	»	»	»	Compra de abonos para los socios.
Foncea	Foncea	Julio	1915	»	»	»	»	»	»	670	Fomento de la agricultura.
Fonzaleche	Fonzaleche	Mayo	1915	64	192	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios.
Galbarruli	Galbarruli	Dicbre	1912	14	42	»	»	»	»	110	Mejora de los cultivos.
Haro	Haro	Mayo	1916	100	180	»	26.192	»	26.092	25	Facilita abonos a los socios.
Ochanduri	Ochanduri	Julio	1915	25	6	»	»	»	»	213	Idem id.
Ollauri	Ollauri	Junio	1915	104	»	»	7.414	»	»	550	Idem id.
Sajazarra	Sajazarra	Dicbre	1912	70	210	»	2.350	509	»	650	Compra sulfatos y abonos para los socios.
San Asensio	San Asensio	Enero	1911	230	1.380	»	16.000	»	»	750	Idem id.
San Vicente	San Vicente	Novbre	1915	210	630	»	10.800	»	10.000	1.683	Facilita abonos y semillas a los socios.
Tirgo	Tirgo	Julio	1913	74	88	»	1.000	»	»	50	Fomento de la agricultura.
Treviana	Treviana	Julio	1914	92	20	»	»	»	»	10	Idem id.
Villalobar	Villalobar	Octubre	1912	24	72	»	»	»	»	»	Idem id.
Zarratón	Zarratón	Febrero	1916	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Almarza	Almarza	Enero	1912	44	132	»	»	900	»	2.500	Compra en común de abonos, semillas y maquinaria.
Hornillos	Hornillos	Agosto	1916	15	37	»	»	»	»	»	Procurar el bien moral y material de los socios.
Laguna	Laguna	Octubre	1916	94	282	»	»	»	»	»	Cooperativa de consumo.
Nestares	Nestares	Julio	1918	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Nieva de Cameros	Nieva de Cameros	»	1919	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ortigosa	Ortigosa	Dicbre	1915	294	51	»	1.000	»	»	260	Proporciona semillas a los labradores.
Pradillo	Pradillo	Dicbre	1917	79	237	»	»	»	»	50	Cooperativa de consumo.
Soto	Soto	Mayo	1918	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
San Román	San Román	Abril	1916	230	690	»	13.000	»	3.000	850	Facilita abonos y maquinaria a los socios.
Torrecilla de Cameros	Torrecilla de Cameros	Mayo	1909	70	»	»	»	»	14.000	»	Idem id.
Villoslada de Cameros	Villoslada	»	1919	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Bañares	Bañares	Octubre	1909	80	43	»	1.100	»	»	110	Instrucción agrícola.
Baños de Rioja	Baños de Rioja	Junio	1914	38	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
Cirueña	Cirueña	Julio	1910	28	75	»	»	»	»	»	Mutualidad.
Ciriñuela	Ciriñuela	Junio	1911	15	45	»	»	»	»	»	Desarrollo de la agricultura.
Corporales	Corporales	Octubre	1915	30	»	»	»	»	»	»	Cooperativa de consumo.
Ezcaray	Ezcaray	Agosto	1915	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Grañón	Grañón	Junio	1911	110	440	»	30.000	»	8.000	11.000	Adquisición y venta de productos agrícolas.
Hervías	Hervías	Mayo	1910	78	234	»	»	»	»	290	Compra y venta en común.
Herramelluri	Herramelluri	Junio	1909	49	60	»	300	»	»	»	Compra en común de abonos.
Leiva	Leiva	Junio	1914	54	60	»	»	»	»	80	Fomentar la unión y progreso agrícolas.
Manzanares	Manzanares	Julio	1915	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Ojocastro	Ojocastro	Octubre	1913	75	»	»	»	»	»	355	Adquisición de abonos.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de LOGROÑO					
Pazuengos	Pazuengos	Junio	1916	24	76
San Millán de Yécora ...	San Millán de Yécora	Marzo	1915	21	63
Santo Domingo de la Calzada	Santo Domingo de la Calzada ..	Agosto ..	1909	17	102
San Torcuato	San Torcuato	Mayo	1914	37	111
Santurde	Santurde	Abril	1917	89	22
Sojuela	Sojuela	Febrero ..	1914	30	»
Berceo	Berceo	Enero	1915	28	»
Santurdejo	Santurdejo	Dicbre	1915	78	195
Tormantos	Tormantos	Junio	1916	17	102
Villarta-Quintana	Villarta-Quintana	Marzo	1914	27	»
Villarta-Quintana	Quintana de Rioja	Septbre ..	1917	22	»
Valgañón	Valgañón	Mayo	1915	»	»
Alesanco	Alesanco	Dicbre	1911	113	565
Alesón	Alesón	Junio	1911	31	35
Anguiano	Anguiano	Junio	1912	100	300
Azofra	Azofra	Julio	1910	87	»
Badarán	Badarán	Agosto	1909	»	»
Baños de Río Tobía	Baños de Río Tobía	Julio	1910	106	53
Bezares	Bezares	Agosto	1911	23	»
Bobadilla	Bobadilla	Junio	1910	13	4
Camprovín	Camprovín	Julio	1911	64	384
Canillas	Canillas	Mayo	1910	56	»
Cañas	Cañas	Junio	1910	90	162
Cárdenas	Cárdenas	Marzo	1912	»	»
Cordovin	Cordovin	Junio	1911	74	89
Estollo	Estollo	Junio	1910	24	12
Hornilleja	Hornilleja	Marzo	1912	34	204
Huércanos	Huércanos	Agosto	1910	109	327
Manjarrés	Manjarrés	Julio	1912	35	»
Matute	Matute	Mayo	1910	83	200
Nájera	Nájera	Septbre ..	1908	246	»
San Millán de la Cogolla	San Millán de la Cogolla	Mayo	1915	142	426
Santa Coloma	Santa Coloma	Julio	1911	104	»
Tobía	Tobía	Abril	1917	»	»
Torrecilla sobre Alesanco ..	Torrecilla sobre Alesanco	Mayo	1916	23	69
Tricio	Tricio	Agosto	1911	70	420
Uruñuela	Uruñuela	Julio	1912	168	»
Ventosa	Ventosa	Junio	1911	27	69
Villaverde	Villaverde	Agosto	1915	»	»
Rodezno	Rodezno	»	1920	25	»
Tricia	Arenzana de Arriba	»	1920	20	»
El Rasillo	El Rasillo de Cameros	»	1920	15	»
Robres	Robres del Castillo	»	1920	18	»
Muro en Cameros	Muro en Cameros	»	1920	22	»
Quel	Quel	»	1920	55	»
	Amigos de Quel				
Anguiano	Valvanera	»	1920	20	»
El Villar de Arnedo	El Villar de Arnedo	»	1921	38	»
Jubera	Jubera	»	1921	32	»
Autol	Autol	»	1921	45	»

LABOR QUE REALIZA	Existencia en Caja — Pesetas	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		RECURSOS	
		En especie — Pesetas	En metálico — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	Del Banco de España — Pesetas
Mejora moral y material de los socios.	46				
Idem id.	»				
Instructiva en lo referente al progreso agrícola.	997		6.500		
Adquisición de abonos para los asociados.	500	743	643		
Idem id.	311				
Fomento de la agricultura.	»				
Idem id.	»				
Vulgarizar los conocimientos agrícolas.	169	6.707			
Fomento de la agricultura.	123	70	1.500		
Adquisición de abonos.	213				
Fomento de la agricultura.	60				
Idem id.	»				
Compra en común de abonos, semillas y maquinaria.	117	10.467	2.225	12.815	
Conferencias agrícolas. Adquisición de abonos.	17	4.467			
Adquisición de abonos para los socios.	334				
Fomento de la agricultura.	96	500	800		
Instrucción agrícola. Cooperativa de consumo.	»				
Adquisición de abonos.	»				
Mejora de los cultivos.	»				
Fomento de la agricultura.	521				
Adquisición de abonos y maquinaria.	400	1.100			
Fomento de la agricultura.	514				
Compra de abonos.	»				
Fomento de la agricultura.	»				
Adquisición de abonos para los socios.	90				
Fomento de la agricultura.	58				
Idem id.	169	5.000		4.500	
Idem id.	300	4.000		2.000	
Intensificación del cultivo.	39				
Idem id.	»				
Adquisición de abonos.	250				
Cooperativa de consumo.	1.500	3.000	11.035	11.500	
Idem id.	»		6.000		
Fomento de la agricultura.	»				
Compra en común de abonos y maquinaria.	30				
Facilita abonos y semillas.	350				
Combatir la emigración.	»				
Mejora de los cultivos.	»				
Fomento de la agricultura.	»				
Idem id.	»				
Idem id.	»				
Idem id.	»				
Idem id.	»				
Idem id.	»				
Idem id.	»				
Idem id.	»				
Fomento de la agricultura y adquisición de maquinaria.	»				
Idem id.	»				
Idem id.	»				

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de LUGO					
Castro de Rey	San Roque de Castro.....	»	1919	25	»
Sarria	Sarria	»	1919	35	»
Villalba	San Juan de Alba	»	1919	32	»
Corgo	Santiago de Aday	»	1919	28	»
Caurel	San Vicente de Villamor	»	1919	30	»
Incio	Incio	»	1919	35	»
Mondoñedo	Seivane	»	1919	35	»
Ribadeo	Vellaframil	»	1919	22	»
Triaba	Triaba	»	1919	28	»
Foz	San Juan de Villaronte.....	»	1919	35	»
Cervo	Arbol	»	1919	25	»
	San Lorenzo.				
Castro de Rey	Mondriz y Ludrio.....	»	1919	30	»
Trasparga	Guitiriz.....	»	1919	40	»
Begonte	San Vicente de Rábade.....	»	1919	30	»
Nogales	Nogales.....	»	1919	25	»
Villameá	Villameá.....	»	1919	35	»
Nogales	Doncos	»	1919	32	»
Becerreá	Becerreá.....	»	1919	28	»
Ribadeo	Villaosende	»	1919	30	»
Trabada.....	Villaforman	»	1919	40	»
Villameá	San Juan de Recedente.....	»	1919	32	»
Mondoñedo	Coubira.....	»	1919	28	»
Trabada.....	Sante	»	1919	30	»
Ribadeo	Cubelas	»	1919	25	»
Mondoñedo	Santa María Mayor	»	1919	25	»
Mondoñedo	Oirán	»	1919	30	»
Trabada.....	Villapena	»	1919	32	»
Monterroso	Monterroso.....	»	1919	28	»
Germade	Germade.....	»	1919	25	»
Monforte.....	Ferreiras de Pallarés.....	»	1919	35	»
Ribadeo	Arante	»	1919	22	»
Gaibor.....	Gaibor	»	1919	28	»
Barreiros	Cillera Marinaos	»	1919	30	»
Lorenzana	Villanueva de Lorenzana	»	1919	35	»
Lorenzana	San Jorge de Lorenzana.....	»	1919	35	»
Abadín.....	Romariz.....	»	1919	40	»
Saviñao.....	Vilelos.....	»	1919	45	»
	San Martín.				
Saviñao.....	Chave	»	1919	40	»
Saviñao.....	Escairón	»	1919	35	»
Sober.....	Villaoscura	»	1919	28	»
	Santa María.				
Saviñao.....	Broza	»	1919	32	»
Saviñao.....	Santa María de Reiriz.....	»	1919	40	»
Mondoñedo	Liudín	»	1920	25	»
Lorenzana	Lorenzana	»	1920	55	»
	Santo Tomé.				
Ribadeo.....	Barreiros	»	1920	20	»
	San Cosme.				
Alfoz	Adelan	»	1920	18	»
	Santiago.				

LABOR QUE REALIZA	Existencia en Caja — Pesetas	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		RECURSOS	
		En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas	Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas
Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Fomento de la agricultura.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de LUGO											
Sober.....	Neiras	»	1920	22	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
	San Salvador.										
Villameá	Recedente	»	1920	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San Esteban.										
Mondoñedo	Mondoñedo	»	1920	65	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Nuestra Señora del Carmen.										
Ferreiros	Neira de Jusá	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Trasparga	Mariz	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Santa Eulalia.										
Mondoñedo	Villamor	»	1920	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Lugo	Destriz	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San Andrés.										
Trabada.....	Balboa	»	1920	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Trabada.....	Formea.....	»	1920	22	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San Esteban.										
Lorenzana	Lorenzana	»	1920	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San Adriano.										
Mondoñedo	Curros	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ribadeo	Cogela	»	1920	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ribadeo	Cedofeita.....	»	1920	22	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Abadín.....	Labrada	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San Pedro.										
Mondoñedo	Mondoñedo.....	»	1920	75	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Taboada	Taboada.....	»	1920	85	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Palas de Rey	Mosteiro.....	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Santiago.										
Samos	Rairiz	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San Esteban.										
Carballedo	Aguada	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Chantada.....	Nogueira.....	»	1920	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Otero del Rey	Vilela.....	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Santiago.										
Valle del Oro	Pereiro	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Barreiros	Santiago de Reinante.....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Valle de Oro	Frejulfe.....	»	1920	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Valle de Oro	Valle de Oro	»	1920	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Santa Cruz.										
Valle de Oro	Recaré.....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Santo Tomé y San Julián.										
Riotorto.....	Vilar de Santiago.....	»	1920	29	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Valle de Oro	Lagoa	»	1920	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alfoz	Bacoy	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alfoz	Mor	»	1920	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alfoz	Carballido.....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alfoz	Oirás.....	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Sober.....	Bolmonte	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puebla de Brollón.....	Linares	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San Cosme.										
Monforte.....	Villamarin.....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San Félix.										
Ribas del Sil	Ribas del Sil	»	1920	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San Clodio.										

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socio	Cuotas de los asociados — — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de MADRID					
Fuencarral.....	Fuencarral..... Asociación de Labradores y Coto Redondo de Chamartín de la Rosa.	Abril.....	1908	60	»
Aranjuez.....	Aranjuez..... Asociación de Labradores.	Mayo.....	1908	48	»
Leganés.....	Leganés.....	Mayo.....	1908	90	»
Móstoles.....	Móstoles..... San Isidro.	Julio.....	1908	63	»
Madrid.....	Madrid..... Centro benéfico-agrícola para el fomento de los cultivos e industrias rurales.	Agosto...	1908	242	»
Fuencarral.....	Fuencarral..... Asociación de Labradores.	Abril.....	1909	40	»
Vicálvaro.....	Vicálvaro..... Asociación de Labradores y Propietarios.	Dicbre. ...	1908	13	»
Madrid.....	Madrid..... Asociación de Agricultores de España.	Abril.....	1909	»	»
Madrid.....	Madrid..... Productores de España.	Junio.....	1911	80	»
Villanueva de la Cañada..	Villanueva de la Cañada.....	Abril.....	1912	50	»
Villanueva del Pardillo ..	Villanueva del Pardillo.....	Octubre...	1912	45	»
El Alamo.....	El Alamo.....	Enero.....	1913	47	»
Navalcarnero.....	Navalcarnero.....	Octubre...	1913	75	»
Villaviciosa de Odón.....	Villaviciosa de Odón.....	Novbre ..	1913	45	»
Valdilecha.....	Valdilecha.....	Dicbre....	1913	35	»
Colmenar Viejo.....	Colmenar Viejo.....	Octubre...	1914	22	»
Navalagamella.....	Navalagamella.....	Octubre..	1914	20	»
Fuenlabrada.....	Fuenlabrada.....	Dicbre....	1914	130	»
Perales de Tajuña.....	Perales de Tajuña.....	Dicbre....	1914	65	»
Brea.....	Brea de Tajo.....	Dicbre. ...	1914	51	»
Moraleja de Enmedio.....	Moraleja de Enmedio.....	Dicbre....	1914	71	»
Villar del Olmo.....	Villar del Olmo.....	Dicbre....	1914	24	»
Sevilla la Nueva.....	Sevilla la Nueva.....	Enero.....	1915	24	»
Colmenar del Arroyo.....	Colmenar del Arroyo.....	Febrero...	1915	20	»
Chapinería.....	Chapinería.....	Febrero...	1915	69	»
Braojos.....	Braojos.....	Abril.....	1915	53	»
Fuencarral.....	Fuencarral.....	Mayo.....	1915	50	»
Fresnedillas.....	Fresnedillas de la Oliva.....	Junio.....	1915	66	»
El Molar.....	El Molar.....	Octubre...	1915	71	»
El Vellón.....	El Vellón.....	Octubre...	1915	52	»
Torreaguna.....	Torreaguna.....	Novbre. ...	1915	65	»
Pedrezuela.....	Pedrezuela.....	Novbre. ...	1915	30	»
Orusco.....	Orusco.....	Novbre. ...	1915	70	»
Valdepiélagos.....	Valdepiélagos.....	Novbre. ...	1915	22	»
Pinto.....	Pinto.....	Novbre. ...	1915	150	»
Valdaracete.....	Valdaracete.....	Dicbre....	1915	25	»
Villarejo de Salvanés.....	Villarejo de Salvanés.....	Abril.....	1916	141	»
Hortaleza.....	Hortaleza.....	Mayo.....	1916	35	»

RECURSOS	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — — Pesetas	LABOR QUE REALIZA		
	Del Banco de España	De otras entidades			En metálico	En especie
	Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura en todos sus ramos.	
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.	
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y semillas para los socios.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Adquisición de maquinaria y abonos.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y semillas para los socios.	
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de MADRID					
Valdepiélagos.....	Valdepiélagos.....	Julio.....	1925	26	»
Valdelaguna.....	Valdelaguna.....	Julio.....	1925	41	»
Torrejón de Ardoz.....	Torrejón de Ardoz.....	Dicbre.....	1925	21	»
Provincia de MALAGA					
Sierra Yeguas.....	Sierra Yeguas.....	Julio.....	1908	42	»
Ardales.....	Ardales.....	Mayo.....	1911	159	1 y 5
Vélez-Málaga.....	Vélez-Málaga..... Unión de Labradores.	Junio.....	1911	420	1
Málaga.....	Málaga.....	Mayo.....	1912	215	»
Málaga.....	Asociación Nacional Agrícola. Almayate Alto, Almayate Bajo, y Vado.....	Mayo.....	1912	60	»
Istán.....	Unión de Labradores.	Marzo.....	1913	56	»
Málaga.....	Istán.....	Junio.....	1914	63	»
Vélez-Málaga Guaro.....	Málaga..... Viñeros de los Montes de.	Enero.....	1915	55	»
Antequera.....	Guaro y Rubite.....	Julio.....	1915	316	15
Campillos.....	Antequera.....	Abril.....	1916	85	»
Ronda.....	Campillos.....	Marzo.....	1916	900	»
Málaga.....	Ronda..... Nuestra Señora de la Cabeza.	Marzo.....	1916	70	»
Alora.....	Del Guadalhorce.....	Octubre.....	1916	560	3 y 1,50
Mijas.....	Alora..... Patria y Agricultura.	Febrero.....	1919	85	»
Alora.....	Mijas.....	Febrero.....	1919	502	»
Almogía.....	Alora..... San José.	Julio.....	1919	400	»
Ardales.....	Almogía.....	»	1919	86	»
Málaga.....	Ardales.....	»	1919	46	»
Coín.....	Gálica Jarazmin.....	»	1919	80	»
Málaga.....	Coín.....	»	1919	70	»
Casarabonela.....	Campanillas.....	»	1919	55	»
Pizarra.....	Casarabonela.....	»	1919	580	»
Cuevas de San Marcos.....	Pizarra.....	»	1919	500	»
Teba.....	Cuevas de San Marcos.....	»	1919	67	»
Marbella.....	Teba..... Asociación Agraria.	»	1919	150	»
Peñarrubia.....	Marbella.....	»	1919	55	»
Alhaurín de la Torre.....	Peñarrubia.....	»	1919	45	»
Tolox.....	Alhaurín de la Torre.....	»	1919	40	»
Campillos.....	Tolox.....	»	1919	93	»
Burgo.....	Campillos.....	»	1920	60	»
Junquera.....	Burgo.....	»	1920	172	»
Cártama.....	Junquera.....	»	1920	75	»
Alhaurín de la Torre.....	Cártama..... Asociación de Defensa Agraria	»	1920	65	»
Arenas.....	Alhaurín de la Torre..... San Sebastián.	»	1920	50	»
	Arenas..... Nuestra Señora de Gracia.	»	1920		»

Del Banco de España	De otras entidades	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja	LABOR QUE REALIZA
		En metálico	En especie		
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y ganadería.
»	»	»	»	»	Propagación de los vinos de los montes.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Económica, moral y social.
»	»	»	»	»	Económica y cooperación.
»	438.000	300.000	65.000	14.000	Préstamos. Adquisición de abonos para los socios.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	5.000	18.637	»	363	Idem id.
»	25.000	44.170	»	3.136	Adquisición de maquinaria. Cooperación.
»	22.337	22.337	»	»	Préstamos a los socios. Adquisición de abonos.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de MURCIA					
Murcia	Churra	Mayo	1917	12	6
Murcia	Esparragal	Novbre	1915	65	2,40
Murcia	Espinarola	Febrero	1918	33	6
Murcia	Espín y Buendía	Marzo	1917	26	6
Murcia	Era Alta	Marzo	1918	14	6
Murcia	Guadalupe	Marzo	1917	160	6
Murcia	Javali Nuevo	Enero	1917	144	3,60
Murcia	Javali Viejo	Enero	1916	39	6
Jumilla	Jumilla	Abril	1918	80	6
Murcia	La Raya	Marzo	1917	79	6
Murcia	La Nora	Mayo	1914	80	6
Murcia	Loborillo	Mayo	1918	68	6
Librilla	Librilla	Septbre	1918	33	6
Lorqui	Lorqui	Mayo	1918	32	6
Murcia	Llano de Brujas	Septbre	1915	70	6
Molina de Segura	Molina de Segura	Mayo	1916	315	»
Moratalla	Moratalla	Febrero	1917	422	6
Murcia	Monteagudo	Mayo	1917	58	6
Murcia	Nonduermas	Enero	1916	70	3
Murcia	Patiño	Novbre	1913	72	6
Murcia	Puebla de Soto	Marzo	1917	52	6
Murcia	Palmar	Febrero	1918	57	6
Murcia	Rincón de Seca	Abril	1917	100	3
Molina de Segura	Ribera de Molina de Segura	Julio	1916	192	3
Pacheco	Roldán	Marzo	1911	40	5
Murcia	Santomera	Marzo	1918	130	6
Murcia	San Benito	Abril	1918	10	6
Murcia	Sangonera la Seca	Mayo	1918	60	6
Murcia	San Pedro del Pinatar	Junio	1918	18	6
Molina de Segura	Torre-Alta	Marzo	1917	25	6
Murcia	Torreagüera	Dicbre	1917	24	6
Totana	Totana	Enero	1918	166	6
Yecla	Yecla	Marzo	1918	265	10,40
Murcia	Zarandona	Junio	1917	12	6
Murcia	Zeneta	Mayo	1918	22	6
Alberca (La)	Alberca (La)	Agosto	1913	130	6
Murcia	Alquerías	Marzo	1914	31	3
Murcia	Los Garres	Novbre	1913	241	3
Murcia	Puente-Tocinos	Febrero	1913	150	5
Murcia	Zaraiche (Murcia)	Mayo	1914	114	3
Murcia	Murcia (Partido de Alberca)	Junio	1913	21	3
Murcia	Puente-Tocinos, Senda de Casillas	Enero	1914	50	3
Murcia	Torreagüera (Partido)	Julio	1913	51	3
Cartagena	Algar	Enero	1917	93	24
Murcia	Puebla de Soto	Marzo	1813	96	3
Lorca	Lorca	»	1918	120	»
Jumilla	Alquería y Fuente del Pino	»	1918	50	»
Archena	Archena	»	1918	94	»
Murcia	Era Alta	»	1918	46	»
El Despertar Huertano.					

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	420	5.406	52	Defensa de la agricultura y suministro de semillas, simientes y abonos a los asociados.
»	»	1.200	12.465	382	Idem id.
»	»	60	2.926	12	Idem id.
»	»	3.200	7.447	19	Idem id.
»	»	»	1.580	8	Idem id.
»	»	»	30.768	23	Idem id.
»	»	»	3.936	1.212	Idem id.
»	»	6.000	8.751	1.158	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	13.842	261	Idem id.
»	»	»	967	583	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	4.079	»	Idem id.
»	»	250	14.043	360	Idem id.
»	»	»	48.135	»	Idem id.
»	»	»	3.338	1.975	Idem id.
»	»	»	9.067	235	Idem id.
»	»	»	25.160	210	Idem id.
»	»	3.750	15.502	1.800	Idem id.
»	»	500	12.955	101	Idem id.
»	»	950	5.410	90	Idem id.
»	»	560	16.427	38	Idem id.
»	»	»	23.756	1.581	Idem id.
»	»	»	»	1.386	Idem id.
»	»	»	25.021	87	Idem id.
»	»	»	430	396	Idem id.
»	»	»	»	17	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	11.964	86	Idem id.
»	»	»	1.524	8	Idem id.
»	»	»	2.600	6.592	Idem id.
»	»	»	2.653	»	Idem id.
»	»	450	1.544	63	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	150	Proporciona abonos y semillas a los socios.
»	»	»	»	25	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	220	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	40	Idem id.
»	»	»	»	30	Idem id.
»	»	»	»	400	Compra de abonos, plantas y semillas.
»	»	»	»	150	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de MURCIA											
Calasparra	Calasparra	»	1919	92	»	»	»	»	»	»	Compra de abonos, plantas y semillas.
Pacheco	Pacheco	»	1919	58	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Cotillas	Las Torres de Cotillas	»	1919	54	»	»	»	»	»	»	Idem id.
San Javier	San Javier	»	1919	46	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Molina	Molina	Novbre...	1919	101	»	»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrarios.
	El Triunfo Agrario.										
Murcia	Espinardo	Octubre ..	1919	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Mula	Mula	Febrero ..	1915	169	»	»	»	3.545	»	7.458	Préstamos, conferencias. Compra y venta en común.
Archena	Archena	»	1920	45	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
	La Vega.										
Archena	Archena	»	1920	75	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Sindicato de Labradores.										
Archena	Archena	»	1920	14	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	El Triunfo Popular.										
Murcia	Algezares	»	1920	16	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Cooperativo.										
Murcia	Santiago y Zaráiche	»	1920	131	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	El Porvenir.										
Murcia	Zarandona (Puente Tocinos)	»	1920	38	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	La Reacción Agraria.										
Murcia	Alberca	»	1920	49	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	La Constancia.										
Murcia	Santomera	»	1920	66	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	El Repatriado Libre.										
Murcia	Javali Nuevo	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	La Propiedad Agrícola.										
Murcia	Patiño (San Benito)	»	1920	41	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	El Triunfo Agrícola.										
Murcia	Beniaján	»	1920	330	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	El Triunfo de la Agricultura.										
Murcia	Cañarejo (Beniaján)	»	1920	58	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Denominado Moderno.										
Murcia	Puente Tocinos (Senda Casillas)	»	1920	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	La Agricultura Moderna.										
Murcia	Puebla de Soto	»	1920	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Invencible.										
Murcia	Alquerías	»	1920	11	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Católico.										
Murcia	Era Alta	»	1920	97	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	La Confianza.										
Murcia	La Raya	»	1920	34	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	La Agricultura Industrial.										
Murcia	Monteagudo	»	1920	56	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	El Progreso Imperante.										
Murcia	Cobatillas (Caserio de Esparragal)	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	El Protector de Cobatillas.										
Murcia	Los Garres (Esparragal)	»	1920	213	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	La Alianza Agrícola.										
Murcia	San Benito	»	1920	10	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Católico.										

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de MURCIA					
Sucina	Sucina	Junio	1926	12	»
	Mutualidad de Seguro del ganado.				
Pacheco	Pacheco	Junio	1926	13	»
	Mutualidad de Seguro del ganado.				
San Javier	Pozo Alcedo-San Cayetano	Junio	1926	12	»
	Mutualidad de Seguro del ganado.				
Dolores	Dolores-Roda	Junio	1926	16	»
	Mutualidad de Seguro del ganado				
San Javier	San Javier	Junio	1926	14	»
	Mutualidad de Seguro del ganado La Calavera.				
Fuente Alamo	Fuente Alamo	Agosto	1926	68	»
	La Unión agrícola.				
Pliego	Pliego de Riegos	Agosto	1926	19	»
Lorca	Santa Gertrudis	Octubre	1926	285	»
Provincia de NAVARRA					
Pitillas	Pitillas	Enero	1915	60	10
Ribaforada	Ribaforada	Marzo	1915	150	6
Sesma	Sesma	Agosto	1914	157	1
Tudela	Tudela	Abril	1915	100	»
Aras	Aras	Mayo	1917	89	2
Bargota	Bargota	Septbre	1916	104	3
Desojo	Desojo	Octubre	1916	36	3
Espronceda	Espronceda	Junio	1916	145	2
Pamplona	Pamplona	Septbre	1916	73	25
Torres	Torres del Río	Enero	1916	160	3
Tudela	Tudela	Enero	1917	246	3
	Tudelano.				
Aviz	Aviz	Septbre	1906	84	»
Pueyo	Pueyo	Febrero	1907	200	10
Viana	Viana	Novbre	1906	204	»
Corella	Corella	Abril	1914	320	0,50
Urroz	Urroz	Febrero	1909	47	10
Berbinzana	Berbinzana	Marzo	1916	288	3
Tafalla	Tafalla	Abril	1902	768	»
Azuelo	Azuelo	Julio	1918	55	»
Cintruénigo	Cintruénigo	Agosto	1913	290	4 y 2
Cortes	Cortes	Dicbre	1910	195	3
Estella	Estella	Dicbre	1906	94	10
Lodosa	Lodosa	Junio	1916	80	12
Olite	Olite	Marzo	1910	100	3
Torralba del Río	Torralba del Río	»	1918	50	»
Milagro	Milagro	»	1919	42	»
Legaria	Legaria	»	1919	68	»
Arguedas	Arguedas	»	1919	46	»
Artajona	Artajona	»	1919	30	»

RECURSOS	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA		
	Del Banco de España	De otras entidades			En metálico	En especie
	Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y de la ganadería.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	8.000	10.000	2.000	Defensa de los intereses agrícolas.	
»	»	»	20.000	»	Idem id.	
»	25.000	12.000	»	800	Compra de abonos y semillas.	
»	»	»	»	100	Idem id.	
»	9.050	1.710	8.593	541	Préstamos.	
»	»	»	1.100	1.700	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	4.134	84	Cooperativa de consumo.	
»	»	»	»	754	Cooperativa de consumo y compra de maquinaria.	
»	»	»	300.000	1.047	Realiza sus fines sociales.	
»	»	4.495	»	318	Facilita abonos y semillas a los socios.	
»	42.692	»	25.370	17.695	Combatir las enfermedades de las plantas.	
»	»	14.129	»	4.639	Fomento de la agricultura.	
»	17.550	10.867	»	4.128	Compra de abonos y semillas.	
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.	
»	125.000	40.000	84.000	1.000	Favorecer a los agricultores.	
»	»	»	3.825	»	Adquisición de abonos y semillas.	
»	»	»	»	500	Cooperativa; compra de abonos.	
»	»	7.475	»	1.600	Préstamos; suministro de abonos.	
»	1.355	935	»	140	Idem id.	
250.000	1.000	5.345	18.028	7.000	Favorecer a la agricultura.	
»	2.093	»	2.800	1.915	Compra de abonos y semillas.	
»	»	5.347	»	2.776	Préstamos. Venta de abonos.	
»	»	»	»	»	Compra de abonos y semillas.	
»	85.000	8.000	1.000	5.000	Préstamos a los socios.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de NAVARRA											
Uncite	Alzorriz	»	1920	22	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
Aranguren	Tajonar y Mutilvas	»	1920	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Urraul Alto	Urraul Alto	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Arguedas	Arguedas	»	1920	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Romanzado	Romanzado	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Lerga	Lerga	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Murieta	Murieta	»	1920	65	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Guesalaz	Arguiñano	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Améscoa Baja	Améscoa Baja	»	1920	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Erro	Espinal Auzperri	»	1910	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Fuslapeña	Juslapeña	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Domiciliado en Marcalain.										
Roncesvalles	Roncesvalles	»	1920	12	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Elorz	Valle de Elorz	»	1920	58	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Carcastillo	Carcastillo	»	1920	55	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Dicastillo	Dicastillo	»	1920	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Javier	Javier	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ibargoiti	Ibargoiti	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Luquin	Luquin	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Urroz	Urroz	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Huarte-Araquil	Huarte-Araquil	»	1920	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Araquil (Valle de)	Echarren, Ecay, Zuazu y Eguarrreta	»	1921	28	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de maquinaria.
Pueyo	Pueyo	»	1921	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ansoain	Cendea de Ansoain	»	1921	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Eneriz	Eneriz	»	1921	12	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Viana	Viana	»	1921	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Oteiza	Oteiza de la Solana	»	1921	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	La Unión.										
Murillo el Cuende	Murillo de Cuende	»	1921	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Los Arcos	»	1921	12	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Sartaguda	Sartaguda	»	1921	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Cabredo	Cabredo	»	1921	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ucar	Ucar	»	1921	10	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Araquil (Valle de)	Irurzun	»	1921	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Fustiniana	Fustiniana	Marzo	1922	29	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Santaguda	Santaguda	Novbre	1922	31	»	»	»	»	»	»	Idem id.
San Martín de Unx	San Martín de Unx	Mayo	1924	258	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Provincia de ORENSE											
Carballino	Longoseiros	Novbre	1915	52	3	»	»	»	»	65	Conferencias; compras de semillas.
Castrelo de Miño	Astariz	Novbre	1911	560	3	»	»	»	»	67	Defensa y mejoramiento de la agricultura.
Cea	Cea	Junio	1914	260	1,50	»	»	»	»	100	Maquinaria agrícola, ahorro, etc.
Irijo	Irijo	Agosto	1915	428	1,20	»	»	»	»	180	Defensa de los intereses agrícolas.
Leiro	Leiro San Clodio	Julio	1915	325	2	»	»	100	»	703	Adquisición de maquinaria y semillas.
Maside	Maside	Julio	1915	50	2	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Orense	Sejalvo	Agosto	1908	64	3	»	»	»	»	»	Compra de semillas; conferencias.
Pungin	La Forja	Mayo	1907	207	1,20	»	6,850	625	6,500	620	Idem id.
Esgos	Esgos	Agosto	1916	179	3	»	»	4,000	2,794	»	Sus fines económicos e instructivos.
Maside	Armeses	Julio	1917	60	2	»	»	»	»	44	Compra de azufres y sulfatos en común.
Nogueira de Ramuin	Luintra	Agosto	1916	353	1	»	»	»	»	79	Compraventa y préstamos.
						»	»	175	»	290	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de asociados	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de ORENSE					
Oimbra	Oimbra.....	»	1920	45	»
	Domiciliado en Chas				
Padrenda.....	Destriz.....	»	1920	20	»
	San Miguel.				
Padrenda.....	Padrenda.....	»	1920	65	»
	San Cipriano.				
Ribadavia	Ribadavia.....	»	1920	75	»
Gudiña.....	Pentes.....	»	1920	25	»
	San Mamed.				
Cortegada	Refojos	»	1920	20	»
La Merca	La Merca	»	1920	60	»
Canedo.....	Santa Cruz de Arrabaldo.....	»	1920	20	»
La Merca	Proente.....	»	1920	25	»
Parada del Sil	Parada de Sil.....	»	1920	55	»
Paderne	Cantoña.....	»	1920	20	»
Leveo	Leborendi.....	»	1920	20	»
	San Miguel.				
Junquera de Espadañedo	Ramil	»	1920	18	»
	San Miguel.				
Maside	Treboedo	»	1920	22	»
	Santa Comba.				
Junquera de Espadañedo.....	Junquera de Espadañedo.....	»	1920	45	»
Lovios	Lovios.....	»	1920	65	»
Villamarín	Villamarín.....	»	1920	60	»
	La Unión.				
Monterrey	Villaza.....	»	1920	20	»
Bande	Bande.....	»	1920	85	»
Maceda	Maceda.....	»	1920	75	»
Ríos.....	Tras-Extrada	»	1920	20	»
Laza	Laza.....	»	1920	80	»
Laza	Retorta	»	1920	25	»
Baños de Molgas.....	Baños de Molgas.....	»	1920	65	»
Verín	Verín.....	»	1920	75	»
Ríos.....	La Tropa.....	»	1920	20	»
Centelle.....	Espinoso.....	»	1920	25	»
Allariz	Villanueva de Allariz.....	»	1920	25	»
Freas de Eiras.....	Paizás.....	»	1920	20	»
	San Salvador.				
Cenlle	San Lorenzo de Pena.....	»	1920	20	»
La Mezquita.....	La Mezquita.....	»	1920	60	»
Castrelo del Valle	Castrelo del Valle.....	»	1920	55	»
Ríos.....	Ríos.....	»	1920	85	»
Orense.....	Villamayor	»	1920	25	»
Entrimo	Eutrimo	»	1920	75	»
Baños de Molgas.....	Baños de Molgas.....	»	1920	78	»
Grinzo	Morgade.....	»	1920	22	»
Villardebos	Azádegos	»	1920	20	»
Ríos	San Miguel de Progo.....	»	1920	15	»
Ríos.....	Navallo.....	»	1921	20	»
Parada del Sil.....	Lama.....	»	1921	18	»

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN	Número de asociados	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
					Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie		
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
					»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos y maquinaria.
					»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de ORENSE					
Monterrey	Flariz	»	1921	22	»
	San Pedro				
Allariz	San Victorio de la Mezquita	»	1921	20	»
Merca	Pereira de Montes	»	1921	18	»
Merca	Faramontaos	»	1921	20	»
Merca	Olás	»	1921	24	»
Orense	Santa Marina del Monte	»	1921	23	»
Castro Candelas	Las Penelas	»	1921	20	»
Maside	Garabanes	»	1921	15	»
Allariz	Urrós	»	1921	20	»
	San Mamed				
Ginzo de Limia	Sabucedo	»	1921	24	»
Puebla de Trives	Puebla de Trives	»	1921	46	»
Cenlle	Layas	»	1921	25	»
Puentedeuva	Puentedeuva	»	1921	31	»
	San Verísimo				
La Peroja	San Cristóbal de Souto	»	1921	20	»
Montederramo	Montederramo	»	1921	37	»
Castrelo del Valle	Piornedo	»	1921	22	»
San Ciprián de Viñas	Gargantos	»	1921	25	»
	Santa Comba				
Sarreáns	Codosedo	»	1921	20	»
	Santa María				
Carballino	Santa María de Couso de Avión	Febrero...	1922	19	»
Bobores	Cabanelas	Junio	1922	23	»
	Salou	Junio	1922	21	»
Cualedro	Cualedro	Abril	1925	33	»
	Junta Agraria				
Beoriz	Lebazán	Abril	1926	25	»
Verca	Sau Martín de Domes	Julio	1926	24	»
Provincia de OVIEDO					
Aller	Santa María de Cuérigo	Mayo	1909	43	»
Aller	Piñeres	Junio	1909	78	5
Aller	Santibáñez	Marzo	1912	32	»
Aller	Soto	Septbre...	1909	58	5
Amieva	Sebarga	Junio	1912	73	»
Avilés	Avilés	Abril	1910	6	»
Cabranes	Torazo	Enero	1910	50	»
Cangas de Onis	Corao	Septbre	1908	585	2
Cangas de Onis	Cangas de Onis	Mayo	1909	200	»
Cangas de Tineo	Corias	Septbre	1915	47	6,60
Carreño	Logrezana	Septbre	1912	27	3
Caso	Caso	Abril	1915	116	3
Caso	Orlé	Dicbre. ...	1912	55	3
Colunga	San Juan de Luz	Dicbre. ...	1912	130	2
Corvera	Solis	Enero	1912	74	3
Gijón	Gijón	Abril	1906	1.351	3
Gozón	Berdicio	Enero	1913	10	»

Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		RECURSOS	
		En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas	Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos y maquinaria.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Fomento de la agricultura.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Idem id.	»	»	»	»
»	Instrucción; facilita abonos y semillas.	»	»	»	»
1.471	Cooperativa; préstamos.	»	»	»	»
20	Caja de ahorros y préstamos; compras de abonos y simientes.	»	»	»	»
2.080	Adquisición de maquinaria agrícola.	»	»	»	»
127	Adquisición de abonos y semillas.	»	»	»	»
400	Defensa de los intereses agrícolas; seguros.	»	»	»	»
»	Fomento agrícola.	»	»	»	»
2.801	Adquisición de maquinaria agrícola, abonos y semillas.	»	»	»	»
552	Experiencias de abonos, maquinaria, etc.	»	»	»	»
214	Fines agrícolas.	»	»	»	»
150	Idem id.	»	»	»	»
1.617	Creación de una Caja rural, abonos, etc.	»	»	»	»
648	Compra de útiles de labranza.	»	»	»	»
»	Caja de ahorros y préstamos.	»	»	»	»
232	Seguro del ganado, abonos, etc.	»	»	»	»
2.040	Proporciona abonos, semillas y maquinaria.	»	»	»	»
»	Compras de abonos y semillas.	»	»	»	»

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de OVIEDO					
Gozón.....	Víodo.....	Julio.....	1912	250	3
Gozón.....	Bocines.....	Enero.....	1913	130	1,20
Grado.....	San José de Grado.....	Agosto.....	1909	40	»
Grado.....	Grado.....	Julio.....	1909	352	1 entrada
Illas.....	Illas.....	Septbre.....	1907	84	2
Lena.....	Lena.....	Febrero.....	1907	142	3
Llanes.....	Naves.....	Dicbre.....	1906	29	1,20
Llanera.....	Posada de Llanera.....	Junio.....	1908	50	6
Llanera.....	Villardebeyo.....	Mayo.....	1910	51	»
Llanes.....	Hontoria.....	Marzo.....	1908	103	1,20
Mieres.....	Ujo.....	Abril.....	1909	199	6
Nava.....	Ceceda.....	Dicbre.....	1910	132	»
Nava.....	Nava.....	Novbre.....	1910	500	2
Nava.....	Cuenya.....	Dicbre.....	1910	»	»
Nava.....	Remedios.....	Enero.....	1911	85	»
Nava.....	Tresali.....	Febrero.....	1912	52	1,50
Oviedo.....	Olloniego.....	Novbre.....	1912	61	2
Oviedo.....	Santullano.....	Dicbre.....	1911	56	»
Parres.....	Castiello.....	Novbre.....	1907	33	»
Quirós.....	Berniego.....	Mayo.....	1913	44	3
Ribadesella.....	Ribadesella.....	Dicbre.....	1907	600	3
Ribera de Arriba.....	Ferreros.....	Mayo.....	1914	50	6
Salas.....	Salas.....	Septbre.....	1909	20	»
Salas.....	Priero.....	Junio.....	1909	32	2
Sariego.....	Narzana.....	Julio.....	1909	30	»
Siero.....	Lieres.....	Septbre.....	1907	80	2,50
Siero.....	Marcenado.....	Mayo.....	1909	25	1 entrada
Siero.....	Pola de Siero.....	Marzo.....	1912	247	3
Siero.....	Valdesoto.....	Novbre.....	1912	134	»
Siero.....	Traspando.....	Marzo.....	1914	66	»
Siero.....	Tiñada.....	Agosto.....	1909	27	»
Teverga.....	San Martín.....	Dicbre.....	1911	293	10 ingreso
Tineo.....	Troncedo.....	Dicbre.....	1912	300	1
Villaviciosa.....	La Magdalena.....	Febrero.....	1913	21	»
Villaviciosa.....	Rozadas.....	Abril.....	1911	60	»
Villaviciosa.....	Valdebarzana.....	Agosto.....	1911	48	»
Bimenes.....	Bimenes.....	Enero.....	1911	97	1
Cangas de Tineo.....	Cangas de Tineo.....	Novbre.....	1916	139	6
Carreño.....	Guimarán-Valle.....	Dicbre.....	1911	35	3
Caso.....	Bezanes.....	Julio.....	1915	103	»
Caso.....	Bueres.....	Dicbre.....	1912	88	3
Caso.....	Coballes.....	Dicbre.....	1915	44	»
Cudillero.....	Cudillero.....	Febrero.....	1917	40	3
Cudillero.....	Soto de Luiña.....	Marzo.....	1908	246	3
Piloña-Infiesto.....	Infiesto.....	Julio.....	1910	110	1
Laviana.....	Tiraña.....	Dicbre.....	1912	96	6
Lena.....	Telledo.....	Abril.....	1917	105	6
Lena.....	Pajares.....	Febrero.....	1917	60	0,50
Luarca.....	Otur.....	Enero.....	1913	377	2
Llanera.....	San Cucufate.....	Novbre.....	1908	168	2

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	31.645	»	Seguro del ganado.
»	»	»	»	8	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	3.700	Fomento de la ganadería.
»	»	13.864	»	3.731	Facilita abonos, etc.
»	»	»	»	75	Seguros del ganado.
»	6.220	2.750	5.132	1.642	Compra en común y préstamos.
»	1.000	»	800	205	Compra en común y seguro del ganado.
»	»	»	6.200	450	Mejora y desarrollo de la agricultura.
»	»	»	»	300	Fomento de la ganadería.
»	16.000	9.000	6.600	550	Compras y ventas; caja rural; seguros.
»	»	»	12.500	»	Cooperación y caja de ahorros.
»	»	2.445	8.187	2.763	Facilitar abonos y maquinaria.
»	»	»	100	1.000	Desarrollo de la agricultura.
»	»	6.000	7.331	2.113	Préstamos; facilitar abonos y semillas, etc.
»	»	4.000	5.811	791	Idem id.
»	»	312	1.873	2.086	Idem id.
»	36.587	14.359	137.894	1.021	Caja de ahorros y préstamos.
»	1.975	1.675	»	249	Compras en común.
»	1.500	15.240	»	414	Compras en común y fomento de la ganadería.
»	6.063	985	8.874	417	Idem; abonos químicos.
»	»	»	9.000	875	Mejora de la agricultura y ganadería.
»	3.000	2.750	139	135	Préstamos, compras, etc.
»	»	»	»	617	Fomento de la agricultura y ganadería.
»	»	915	915	»	Compra de cereales.
»	3.000	1.000	1.500	600	Adquisición de ganado; abonos químicos.
»	»	3.500	1.000	800	Facilitar préstamos, maquinaria, etc.
»	250	»	2.030	3.085	Seguro de ganado.
»	»	»	»	600	Cooperativa de consumo.
»	7.984	1.450	5.698	1.117	Caja de ahorros y préstamos.
»	»	»	»	229	Seguro del ganado vacuno.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	3.005	»	14.090	4.091	Compraventa de artículos.
»	»	»	»	290	Idem; caja de ahorros
»	»	»	»	»	Compras en común.
»	1.500	»	»	20	Idem id.
»	»	»	»	7	Compra de abonos y plantas.
»	5.840	»	8.631	1.917	Compra en común y adquisición de maquinaria.
»	»	»	»	530	Adquisición de sulfatos y azufres.
»	3.910	3.910	»	80	Adquisición de maquinaria.
»	40.000	»	46.000	868	Facilita artículos de consumo a los socios.
»	17.350	»	20.200	500	Adquisición de maquinaria.
»	4.600	293	3.190	937	Facilita artículos de primera necesidad a los socios.
»	»	»	»	47	Cooperativa de consumo. Compra de abonos.
»	»	»	»	»	Mejora de la agricultura y ganadería.
»	»	»	»	364	Adquisición de sementales, semillas y maquinaria.
»	»	»	6.809	784	Compras en común de arados y otros utensilios.
»	1.800	»	»	3.530	Cooperativa y molino harinero.
»	9.000	5.550	3.240	210	Crédito agrícola; mejora de la raza vacuna.
»	»	»	1.565	2.620	Fomento de la agricultura. Compraventa de productos.
»	5.432	4.014	»	1.073	Préstamos; compra de artículos, seguro del ganado.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de OVIEDO					
Taramundi	Ouria	»	1920	20	»
	San Julián.				
Oviedo	Oviedo.	»	1920	110	»
	Junta Provincial de Ganaderos de Asturias.				
Vega de Ribadeo	Guiar	»	1920	20	»
	San Isidro.				
Llanes	Poo.....	»	1920	120	»
	San Vicente.				
Pravia	Forcinas.....	»	1920	20	»
San Tirso de Abres	San Tirso de Abres	»	1920	45	»
	San Salvador.				
Llanera	Boniellas.....	»	1920	20	»
	San Nicolás.				
Lena.....	Casorvida.....	»	1920	25	»
Oviedo	Oviedo	»	1920	45	»
	Unión de Labradores de Asturias, domiciliado en San Miguel de Lillo.				
Aller	Llamas.....	»	1920	26	»
	San Juan el Real.				
Siero.....	Santa Marina	»	1920	50	»
Cabanes	Santa María de Fresnedo.....	»	1920	18	»
Gijón	Ruedes	»	1920	22	»
	Santa Magdalena.				
Lena.....	Herías	»	1920	20	»
	San Claudio.				
Sabas	Villamar	»	1920	25	»
	San Félix.....				
Llanes	Carranzo	»	1920	20	»
Las Regueras	Las Regueras	»	1920	80	»
Piloña	Viyao	»	1920	25	»
	La Protectora.				
Llanes	Llanes	»	1920	75	»
Lena.....	Congostinas	»	1920	24	»
	Nuestra Señora del Rosario.				
Aller	Santibáñez de Murias	»	1920	20	»
	San Juan.				
Las Regueras	Trasmonte	»	1920	20	»
	San Juan.				
Vega de Ribadeo.....	Abres	»	1920	18	»
	Santiago.				
Cangas de Tineo	Sierra	»	1920	22	»
	Santa Lucía de Forcelay.				
Colunga	Luc	»	1920	20	»
	San Vicente.				
Aller	Murias	»	1920	25	»
	Santa María.				
Gozón.....	Nembra	»	1920	246	»
	Santa Eulalia.				
Villaviciosa	Villaviciosa	»	1920	115	»
	Santa María.				

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN	Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
					Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie		
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
					»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.
					»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de OVIEDO											
Amayo	Amayo	Enero....	1926	11	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
	Liga del Seguro contra mortali- dad del ganado.										
Oller	Casomera	Enero....	1926	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llanes	San Roque del Acebal	Febrero...	1926	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Box	San Julián de Box	Marzo....	1926	19	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Luarca	Cadavedo	Marzo....	1926	59	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	El Progreso Agrícola.										
Tineo	Baradal	Mayo	1926	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tineo	Santa Eulalia	Mayo	1926	56	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tineo	Brañalonga	Mayo	1926	39	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tineo	Nieres	Mayo....	1926	39	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tineo	El Pedregal	Mayo	1926	24	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llanes	Santa María Magdalena de Rales	Mayo	1926	19	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Gijón	Partido judicial de Gijón	Mayo....	1926	31	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llanes	Vidiago	Junio	1926	28	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bediñana	Villaviciosa	Agosto...	1926	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Liga contra la mortalidad.										
Llanes	La Borbolla	Octubre...	1926	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llanes	Ardisana	Octubre...	1926	42	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llanes	San Román de Cue	Novbre ..	1926	49	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Proaza	Proaza	Novbre...	1926	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llanes	Caldueño	Novbre...	1926	49	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llanes	Pereda	Novbre...	1926	36	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llanes	Purón	Novbre...	1926	32	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llanes	Pendueles	Novbre...	1926	42	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llanes	Posada	Novbre...	1926	62	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llanes	Barro	Novbre...	1926	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llanes	Tresgrandas	Novbre...	1926	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llanes	Porrúa	Novbre...	1926	76	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Provincia de PALENCIA											
Abastos	Abastos	Julio	1913	38	7, 6 y 2	»	16.000	16.000	»	250	Compra de abonos y maquinaria.
Abia	Abia de las Torres	Enero	1910	94	1	»	7.542	500	7.042	»	Compra de abonos y préstamos.
Astudillo	Astudillo	Marzo....	1907	228	5	»	76.718	44.425	»	6.496	Desarrollo de la agricultura.
Antilla del Pino	Antilla del Pino	Febrero...	1913	53	7 entrada	»	»	»	»	173	Compras en común.
Barruelo	Santa María	Septbre ..	1912	148	1	»	»	1.775	»	1.177	Idem id. y semillas y abonos.
Becerril de Campos	Becerril de Campos	Abril	1913	258	1 a 5	»	3.450	10.500	653	»	Idem id. y préstamos.
Berzosilla	Alfoz de Berzosilla	Octubre...	1908	42	1	»	5.559	3.934	1.625	»	Préstamos y compras.
Castrillo de Don Juan	Castrillo de Don Juan	Julio	1915	89	3	»	10.000	6.450	3.600	168	Adquisición de maquinaria y abonos.
Castrejón	Castrejón	Septbre ..	1912	216	1	»	30.000	25.000	4.000	1.000	Idem id. y préstamos.
Castrillo de Onielo	Castrillo de Onielo	Julio	1908	62	1, 50	2.000	6.750	6.415	2.500	128	Compras de artículos y adquisición de maquinaria.
Castromocho	Castromocho	Junio	1911	108	1 a 6	»	20.025	9.424	3.923	5.115	Agrícola.
Cervatos de la Cueva	Cervatos de la Cueva	Julio	1912	108	5, 3 y 1	2.000	»	1.565	»	950	Replantación de viñedos y adquisición de abonos.
Cevico Navero	Cevico Navero	Febrero...	1908	32	1	»	7.500	7.065	»	425	Compra de simientes y abonos.
Cisneros	Cisneros	Octubre...	1914	400	»	»	»	»	20.000	1.000	Cooperativa; reposición del viñado.
Dehesa de Montijo	Dehesa de Montijo	Novbre...	1912	36	12	»	»	3.600	»	39	Compra de abonos.
Espinosa de Villagonzalo	Espinosa de Villagonzalo	Julio	1912	109	»	»	»	»	12.306	1.334	Compras de abonos; facilitar maquinaria.
Frómista	Frómista	Junio	1914	38	6	»	»	3.832	»	413	Repoblación de la vid.
Fuentes	Fuentes	Febrero...	1910	62	»	»	»	»	»	»	Contratación y crédito.
Herrera de Pisuerga	Herrera de Pisuerga	Novbre...	1906	95	5 entrada	»	2.600	2.500	»	400	Préstamos, compras y seguros.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
		Provincia de PALENCIA			
Husillos	Husillos	Marzo...	1908	21	3
Itero de la Vega	Itero de la Vega	»	1909	»	»
Las Cabañas	Las Cabañas	Enero	1908	92	2
Monzón	Monzón	Abril.....	1907	59	3
Paredes de Nava	Paredes de Nava	Abril.....	1912	284	1 a 5
Prádanos	Prádanos	Octubre..	1912	600	5
Pomar	Villarén	Novbre...	1912	24	2
Respenda	Santibáñez de la Peña	Septbre..	1912	230	3
Respenda	Tarilonte	Enero	1914	99	3
Ruedo de Valdavia	Ruedo de Valdavia	Junio.....	1912	370	»
Salinas	Salinas	Septbre..	1912	199	»
San Salvador	San Salvador	Octubre ..	1912	70	2
Santa Cecilia	Santa Cecilia	Junio	1915	37	»
Sotobañado	Sotillo de Boedo	Novbre...	1914	16	2
Sotobañado	Valle de Boedo	Octubre..	1912	39	»
Torquemada	Torquemada	Enero	1909	58	3
Valdespina	Valdespina	Dicbre... 1906	72	»	»
Valoria del Alcor	Valoria del Alcor	Junio	1915	40	12 y 3
Villaconancio	Villaconancio	Febrero ..	1908	25	6
Villada	Villada	Dicbre... 1906	51	»	»
Villaluenga	Quintana Díaz de la Vega	Octubre.. 1912	350	1 anual	»
Villanueva de Henares	Villanueva de Henares	Julio..... 1914	18	2,50	»
Villasarracino	Villasarracino	Novbre... 1912	135	12 y 3	»
Villaviudas	Villaviudas	Mayo 1915	32	3	»
Antigüedad	Antigüedad	Abril..... 1916	98	»	»
Buenavista de Valdavia	Barriosuso	Agosto ... 1918	23	1	»
Boadilla del Camino	Boadilla del Camino	Enero 1916	64	5	»
Mazariegos	Mazariegos	Marzo 1917	74	2,50 y 1	»
Meneses	Meneses de Campos	Dicbre... 1917	14	12	»
Nestar	Nestar	Octubre.. 1912	88	2	»
Osorno	Osorno	Octubre.. 1911	175	de 0,50 a 5	»
Pedraza de Campos	Pedraza de Campos	Junio 1916	60	6 y 3	»
Prádanos de Ojeda	Prádanos	Octubre.. 1912	700	»	»
Reinoso de Cerrato	Reinoso de Cerrato	Febrero .. 1917	23	6	»
Respenda de la Peña	Congosto de Valdaón	Febrero... 1916	80	3	»
Valdecañas de Cerrato	Valdecañas	Junio 1916	60	3	»
Ventosa de Pisuerga	Ventosa de Pisuerga	Novbre... 1917	20	1,20	»
Vertabillo	Vertabillo	Novbre... 1916	70	5 entrada 3 anual	»
Villalaco	Villalaco	Enero..... 1913	68	5,50	»
Villanueva del Rebollar	Villanueva del Rebollar	Marzo.... 1916	53	5 y 3	»
Villaumbrales	Villaumbrales	Junio 1913	»	»	»
Villoldo	Villoldo	Dicbre... 1907	28	»	»
Baltanás	Baltanás	Octubre.. 1912	490	»	»
	San Millán.				

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie		
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	»	Idem id.
21.000	22.091	20.760	»	1.587	Préstamos, compras, etc.
»	16.295	30.608	»	6.686	Préstamos, compra de abonos y maquinaria.
»	4.930	37.987	»	3.014	Divulgación, préstamos, etc.
»	66.982	4.594	22.686	367	Facilitar abonos, maquinaria, etc.
»	»	»	»	6	Fomento de la agricultura.
»	9.250	9.120	»	130	Compra de abonos, aperos de labranza, etc.
»	»	»	»	390	Idem, fomento de la ganadería.
»	»	19.233	»	1.101	Fomento de la agricultura y ganadería.
»	»	»	»	500	Idem id.
»	»	250	»	366	Compras en común.
»	»	»	»	310	Idem id. de abonos y maquinaria.
»	3.500	450	310	300	Instructiva agrícola.
»	250	»	»	307	Maquinaria agrícola y abonos.
»	»	1.976	»	2.535	Repoblación de viñedos.
27.000	35.000	36.000	10.000	100	Compras y préstamos.
»	3.000	3.000	»	200	Defensa de los intereses agrícolas.
»	13.875	12.475	»	582	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Adquisición de aparatos agrícolas.
»	23.000	23.515	»	615	Compras, préstamos, instrucción.
»	»	»	»	33	Fomento de la agricultura y adquisición de maquinaria.
»	»	2.925	3.745	224	Maquinaria, préstamos y compras.
»	2.300	»	6.376	360	Compras de especies, semillas, etc.
»	291.980	»	»	»	Adquisición de maquinaria con las imposiciones de los socios.
»	»	»	»	40	Compra de maquinaria y abonos.
»	3.000	2.054	»	247	Préstamos y facilitar maquinaria a los socios.
»	»	300	»	150	Compras en común. Facilita maquinaria a los socios.
»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
»	»	»	»	200	Compras de maquinaria y otros artículos.
13.350	2.916	10.919	1.001	65	Préstamos. Combatir la usura y facilitar recursos a los obreros del campo.
»	»	2.360	»	603	Fomento agrícola.
»	46.239	1.940	5.893	2.650	Préstamos y facilitar géneros y maquinaria a los socios.
»	2.522	2.000	»	71	Cooperativa de compra y venta. Facilita abonos, semillas y maquinaria a los socios.
»	»	»	»	422	Compras en común de abonos.
»	»	»	»	3	Fomento agrícola.
»	»	»	»	100	Idem id.
»	»	»	»	462	Compraventa en común. Seguro del ganado.
»	12.121	21.363	1.432	2.936	Préstamos. Compra en común de abonos, maquinaria y géneros para los socios
»	12.940	8.469	3.992	459	Compras en común de maquinaria, abonos y artículos de primera necesidad. Préstamos a los socios.
»	10.050	10.540	»	»	Préstamos a los socios, mejora y enseñanza.
»	»	»	»	»	Compras en común.
»	»	»	»	»	Favorecer a los asociados.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — — — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de PALENCIA					
Carrión de los Condes...	Carrión de los Condes	Octubre ..	1909	1.000	3
Cevico de la Torre	Cevico de la Torre	Marzo	1907	88	12
Dueñas	Dueñas	Abril	1911	515	»
Mantinos	Mantinos	Octubre ..	1912	200	3 y 1,50
Palenzuela	Palenzuela	Marzo	1915	84	10
Población de Campos	Población de Campos	Octubre ..	1917	60	1
Tabanera de Cerrato	Tabanera de Cerrato	Mayo	1915	37	2,50
Torremormojón	Torremormojón	Febrero ..	1916	122	»
Villarramiel	Villarramiel	»	»	52	3
Alba de Cerrato	Alba de Cerrato	»	1918	42	»
Castrillo de Villavega	Castrillo de Villavega	»	1918	58	»
Calahorra de Boedo	Calahorra de Boedo	»	1918	55	»
Antillo de Campos	Antillo de Campos	»	1918	45	»
Cubillas de Cerrato	Cubillas de Cerrato	»	1918	60	»
Soto de Cerrato	Soto de Cerrato	»	1918	58	»
Bascones de Ojeda	Bascones de Ojeda	»	1918	42	»
Sotobañado	Sotobañado	»	1918	50	»
Fuentes de Nava	Fuentes de Nava	»	1918	60	»
Villamuriel	Villamuriel	»	1918	52	»
Lomas	Lomas	»	1918	48	»
Magaz	Magaz	»	1918	60	»
Villamuriel de Cerrato	Villamuriel de Cerrato	»	1918	50	»
Grijota	Grijota	»	1918	40	»
Boadilla de Rioseco	Boadilla de Rioseco	»	1918	52	»
Santoyo	Santoyo	»	1918	48	»
Villalaco	Villalaco	»	1919	62	»
	El Porvenir.				
Támara de Campos	Támara de Campos	»	1919	78	»
Ledigos	Ledigos	»	1919	45	»
Santoyo	Santoyo	»	1919	55	»
	San Juan Bautista.				
Valle de Cerrato	Valle de Cerrato	»	1919	40	»
	San Roque.				
Calzada de los Molinos ..	Calzada de los Molinos	Diciembre ...	1908	49	»
Alba de Cerrato	Alba de Cerrato	»	1920	28	»
San Román de la Cuba ..	San Román de la Cuba	»	1920	18	»
Guardo	Guardo	»	1920	50	»
Villamartín de Campos ..	Villamartín de Campos	»	1920	13	»
Villamediano	Villamediano	»	1920	54	»
Valdeolmillos	Valdeolmillos	»	1920	52	»
Villelga	Villelga-Villemar	»	1920	41	»
Hontoria de Cerrato	Hontoria de Cerrato	»	1920	39	»
Buenavista de Valdavia ..	Buenavista de Valdavia	»	1920	44	»
Cordovilla la Real	Cordovilla la Real	»	1920	28	»
Gozón de Ucieza	Gozón de Ucieza	»	1920	43	»
Villanueva de Abajo	Villanueva de Abajo	»	1921	15	»
Guaza de Campos	Guaza de Campos	»	1921	20	»
Mantinos	Mantinos	»	1921	15	»
Abastas	Abastas	»	1922	15	»
Villelga	Villelga	»	1921	12	»
San Cebrián de Campos ..	San Cebrián de Campos	Enero	1923	100	»

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — — — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — — Pesetas	De otras entidades — — Pesetas	En metálico — — Pesetas	En especie — — Pesetas		
»	»	201.705	35.062	57.988	Adquisición de maquinaria, abonos y semillas.
»	»	4.500	»	»	Fomento de la agricultura y ganadería.
»	»	81.749	»	»	Conferencias. Viveros.
»	»	»	»	»	Compra de abonos y aperos de labranza.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Contratación y crédito.
»	1.328	1.197	»	»	Social y agraria.
»	»	»	»	»	Combatir la usura.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y maquinaria.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de maquinaria.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Prov. de PONTEVEDRA											
Ribadumia	Leiro	»	1919	50	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
Meaño	San Martín de Paduenda.....	»	1919	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Geve.....	San Andrés de Geve	»	1919	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ribadumia	San Andrés de Barrantes.....	»	1919	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tomíño	San Juan de Amorn.....	»	1919	44	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Túy	San Martín de Caldelas.....	»	1919	66	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tomíño	Sobrada	»	1919	72	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Salvatierra	San Pablo de Porto.....	»	1919	48	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Geve.....	Geve (Concepción y San Martín de Berducido).....	»	1919	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puenté Sampayo	Puente Sampayo.....	»	1919	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Estrada.....	Gesimarey y Onsande.....	»	1919	62	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San Julián.										
Poyo.....	San Juan de Poyo.....	»	1919	48	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Cuntis	Cuntis.....	»	1919	200	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Cambados.....	San Martín de Grove.....	»	1919	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Gondomar	San Cristóbal de Couso.....	»	1919	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Nieves	Santiago de Rivarteme.....	»	1919	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Campo Lameiro	Campo Lameiro.....	»	1919	38	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Católico.										
Caldas de Reyes.....	San Clemente de César.....	»	1919	42	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Pazos de Borbén.....	Pazos de Borbén.....	»	1919	54	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Lavadores	Beade.....	»	1919	66	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Salceda	San Vicente de Santelo.....	»	1919	70	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Creciente	Creciente	»	1919	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	El Labriego.										
Túy	San Juan de Páramos.....	»	1919	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tomíño	Santa María de Tebra.....	»	1919	65	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Túy	San Cristóbal de Mourentán	»	1919	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puenteáreas	Puenteáreas.....	»	1919	36	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	El Progreso.										
Fornelos de Montes	Fornelos de Montes.....	»	1919	44	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puenteáreas	Puenteáreas.....	»	1919	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Cooperativa Agrícola.										
Cañiza	Oroso	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Santa María.										
Cañiza	Valeije	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Santa Cristina.										
Covelo	Covelo (San Sebastián de).....	»	1920	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Covelo	Covelo (Santiago de).....	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Covelo	Prado (San Salvador de)	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Covelo	Covelo (Santa Marina de).....	»	1920	34	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Covelo	Lamosa (San Bartolomé de).....	»	1920	16	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Covelo	Maceira (San Salvador de).....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Covelo	Piñeiro (San Juan de).....	»	1920	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Creciente	Sendelle (Santa Cruz de).....	»	1920	22	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Lama	Lama (San Salvador de).....	»	1920	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puenteáreas	Insúa (San José de).....	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Fornelos de Montes	Calvos (San Adrián de).....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Creciente	Freijó (San Roque de).....	»	1920	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Creciente	Angudes (San Juan de).....	»	1920	22	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Creciente	Rivera (Santa Marina de).....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Prov. de PONTEVEDRA											
Salvatierra de Miño.....	Pesqueiras	Marzo	1925	15	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Salvatierra	Meder	Julio	1925	16	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Gondomar	Chain	Novbre	1925	24	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Porriño	San Juan de Chenlo.....	Dicbre	1925	98	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Lerez	Lerez	Enero	1926	22	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Porriño	Porriño.....	Agosto	1926	29	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Mataderos Rurales. Cooperati- va de Galicia.										
Provincia de SALAMANCA											
Alameda	Alameda	Enero	1909	24	2	»	4.075	»	»	215	Compra en común de abonos.
Alberguería de Argañán .	Alberguería de Argañán.....	Febrero	1909	54	1	»	33.000	30.000	1.400	2.050	Préstamos a los socios y compras en común.
Alconada	Alconada	Junio	1909	19	»	»	7.417	8.242	»	13	Compra de abonos y préstamos a los socios.
Aldeanueva de la Sierra..	Aldeanueva de la Sierra.....	Julio	1909	34	»	»	4.500	4.968	»	23	Compra de abonos y aperos de labranza.
Aldehuela de la Bóveda..	Aldehuela de la Bóveda.....	Junio	1907	40	»	»	8.000	15.155	»	91	Préstamos y adquisición de abonos.
Barreras.....	Barreras.....	Octubre	1908	13	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bodón	Bodón	Septbre	1908	54	»	»	7.000	7.000	»	250	Las de su reglamento.
Buenamadre	Buenamadre	Junio	1909	15	4	»	»	»	»	»	Compra de abonos minerales.
Cabeza de Caballo	Cabeza de Caballo.....	Marzo	1908	83	»	»	8.250	7.940	»	277	Hacer préstamos a los socios y facilita semillas y aperos.
Carrascal del Obispo	Carrascal del Obispo.....	Abril	1908	28	»	»	17.000	17.000	»	»	La prosperidad agrícola.
Castillejo de Martín Viejo	Castillejo de Martín Viejo.....	Septbre	1908	92	1,50	»	9.000	9.365	»	789	Suministro de abonos y semillas para los socios.
Ciudad Rodrigo	Bocacara.....	Marzo	1909	31	1	»	4.450	4.450	»	50	Compra de abonos, semillas y préstamos a los socios.
Doñinos de Ledesma	Doñinos de Ledesma.....	Junio	1907	18	»	»	5.500	5.500	»	»	El desarrollo de la agricultura.
Galindente	Galindente	Enero	1907	34	»	»	»	3.000	»	»	Socorrer a los socios.
Lumbrerales	Lumbrerales	Marzo	1908	123	1,50	»	5.900	5.900	»	»	Facilitar abonos y semillas y hacer préstamos.
					entrada						
Malpartida	Malpartida.....	Dicbre	1908	19	»	»	5.000	5.000	»	»	Mejora de la agricultura.
Martín del Río	Martín del Río.....	Abril	1909	45	2 entrada	»	2.800	2.800	»	»	Compra de abonos.
Olmedo	Olmedo	Marzo	1909	25	2	»	20.000	21.000	»	1.000	Fomento de la agricultura.
Retortillo.....	Retortillo.....	Julio	1908	18	»	»	8.500	»	»	»	Fomento agrícola en lo que se invirtieron las 8.500 pesetas.
Rinconada.....	Rinconada.....	Enero	1910	13	»	»	4.000	4.000	»	»	Agricultura.
Robleda	Robleda	Agosto	1908	250	1	»	24.650	20.626	4.000	24	Fomento de la agricultura.
Sanfelices de los Gallegos.	Sanfelices de los Gallegos.....	Agosto	1908	32	»	»	»	»	»	»	Compra de abonos.
Sepulcro-Hilario	Sepulcro Hilario.....	Enero	1908	50	»	»	10.000	»	10.000	»	Compra de abonos y semillas.
Tenebrón (El)	Tenebrón (El).....	Junio	1909	11	1,50	»	5.000	»	»	»	Compra de abonos.
Veguillas (Las).....	Veguillas (Las).....	Marzo	1909	102	»	»	7.000	7.500	»	500	Préstamos a los socios y compra de abonos.
Villar de Gallinazo.....	Villar de Gallinazo.....	Agosto	1915	36	»	»	10.367	10.367	»	29	Mejorar la agricultura y ganadería.
Villasbuenas.....	Barreras.....	Octubre	1908	13	2	»	52.000	52.000	»	39.061	Pagar el término que compraron los socios.
Aldeaseca	Aldeaseca	Enero	1916	43	»	»	6.000	4.427	»	1.573	Mejora de la agricultura y de la ganadería.
Aldearrubia.....	Aldearrubia.....	Agosto	1916	73	2 y 1	»	9.195	1.425	7.770	145	Préstamos. Compra-venta de abonos y cereales.
Anaya de Alba	Anaya de Alba.....	Marzo	1917	13	2	»	»	»	»	15	Fomento agrícola.
Anaya	Herrezuelo.....	Marzo	1917	13	2	»	»	»	»	25	Defensa de los intereses agrícolas.
Añoover de Tormes.....	Añoover de Tormes.....	Mayo	1916	10	»	»	4.000	4.000	»	»	Mejora de la agricultura y ganadería.
Campo de Peñaranda.....	Campo de Peñaranda.....	Marzo	1917	22	2,50	»	»	»	»	35	Idem id.
Carbajosa de Armuña	Carbajosa de Armuña.....	Febrero	1916	17	2	»	12.000	12.000	»	»	Compra de maquinaria. Venta de productos.
Coca de Alba	Coca de Alba.....	Novbre	1917	20	3	»	»	»	»	46	Compra en común de maquinaria.
Larrodiego.....	Larrodiego.....	Marzo	1917	21	1,50	»	»	»	»	»	Idem id.
Navales.....	Navales.....	Marzo	1917	11	2	»	»	»	»	50	Idem id.
Peñaparda.....	Peñaparda.....	Dicbre	1917	25	5 y 1	»	»	»	»	15	Idem id.
San Morales.....	San Morales.....	Junio	1916	24	»	»	»	»	»	»	Mejora de la agricultura y ganadería.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Me s	Año		
Provincia de SALAMANCA					
Macotera	Macotera	Junio	1908	191	»
La Fregeneda.....	La Fregeneda	Junio.....	1910	96	»
El Arco.....	El Arco.....	Novbre ..	1916	27	»
San Martín del Castañar..	San Martín del Castañar	Abril.....	1918	136	»
Palacios del Arzobispo.....	Palacios del Arzobispo	Mayo.....	1916	10	»
Palencia de Negrilla.....	Palencia de Negrilla	Mayo.....	1918	11	»
Tordillos.....	Tordillos	Octubre..	1908	92	»
San Cristóbal de la Cuesta.	San Cristóbal de la Cuesta	Enero.....	1916	58	»
Arabayona de Mojica	Arabayona de Mojica	Dicbre ..	1916	48	»
Pedrosillo de Alba.....	Pedrosillo de Alba	Marzo....	1917	28	»
Morille.....	Morille.....	Mayo.....	1916	18	»
Villavieja.....	Villavieja.....	Mayo.....	1909	104	»
Saelices de Chico.....	Saelices de Chico	Dicbre....	1908	25	»
Valdecarros.....	Valdecarros	Marzo ..	1917	67	»
Cantalapiedra.....	Cantalapiedra	Febrero..	1917	90	»
Ciudad Rodrigo.....	Bocacara.....	Marzo....	1909	60	»
Alberca.....	Alberca.....	».....	1919	100	»
Fuenteguinaldo.....	Fuenteguinaldo	».....	1920	45	»
Espeja.....	Espeja.....	».....	1920	25	»
Campillo de Azaba.....	Campillo de Azaba.....	».....	1920	20	»
Sobradillo.....	Sobradillo.....	».....	1920	40	»
Gomecello.....	Gomecello de Armuña	».....	1920	26	»
La Encina.....	La Encina.....	».....	1920	20	»
Martiago.....	Martiago.....	».....	1920	38	»
Ituero de Azaba.....	Ituero de Azaba.....	».....	1920	22	»
Fuentes de Oñoro.....	Fuentes de Oñoro	».....	1920	40	»
La Zarza de Pumareda.....	La Zarza de Pumareda.....	».....	1920	90	»
Puertas.....	Puertas.....	».....	1920	60	»
Cespedosa.....	Cespedosa de Tormes	».....	1920	55	»
Topas.....	Topas.....	».....	1920	35	»
Villanueva del Conde	Villanueva del Conde.....	».....	1920	30	»
Garcirrey.....	Garcirrey	».....	1920	39	»
Pedraza de Alba.....	Pedraza de Alba.....	».....	1920	20	»
Barquilla.....	Barquilla.....	».....	1920	20	»
Golpejas.....	Golpejas.....	».....	1920	20	»
Gallegos de Argañán.....	Gallegos de Argañán.....	».....	1920	35	»
Villamayor.....	Villamayor.....	».....	1920	20	»
Santa Olalla.....	Santa Olalla de Yeltes.....	».....	1920	13	»
Peñarandilla.....	Peñarandilla.....	».....	1920	66	»
Villaverde.....	Villaverde de Guareña.....	».....	1920	25	»
Mancera de Abajo.....	Mancera de Abajo	».....	1920	30	»
Zamarra.....	Zamarra	».....	1920	25	»
Tardaguila.....	Tardaguila.....	».....	1920	67	»
Santiago de la Puebla.....	Santiago de la Puebla.....	».....	1920	46	»
Parada de Rubiales.....	Parada de Rubiales.....	».....	1920	139	»
Masueco.....	Masueco de la Ribera.....	».....	1921	200	»
Castellanos de Moriscos.....	Castellanos de Moriscos	».....	1921	57	»
Las Uces.....	Las Uces.....	Febrero ..	1922	112	»
Espino de la Orbada.....	Espino de la Orbada	Novbre ..	1922	41	»
Salamanca.....	Miranda del Castañar	Enero.....	1923	190	»
Cabrerizos.....	Cabrerizos.....	Febrero..	1915	20	»
Doñinos de Ledesma.....	Doñinos de Ledesma.....	Novbre...	1916	»	»

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	1.764	300	»	»	Defensa de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	35.000	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	286	»	»	»	Idem id.
»	»	14.163	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	349	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	21.000	»	»	Idem id.
»	»	36.145	»	»	Préstamos y compra de abonos para los socios.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de SANTANDER					
Valderrible	La Velilla Rocamundo	Octubre	1915	200	2,50
Cieza	Cieza	Julio	1918	95	»
Udias	Udias	Septbre	1916	85	»
Comillas	Ruisenada	Marzo	1905	283	»
Ampuero	Ampuero	Marzo	1908	180	»
Laredo	Laredo	Novbre	1907	160	»
Suances	Suances	Octubre	1910	229	»
Solórzano	Solórzano	Octubre	1907	60	»
Arnuero	Castillo	Octubre	1910	30	»
Miengo	Miengo	Julio	1919	56	»
Voto	Voto	Marzo	1920	66	»
Miengo	Cudon	Octubre	1916	72	»
Val de San Vicente	Prellezo	Mayo	1918	60	»
Los Tojos	Los Tojos	Septbre	1919	79	»
Liérganes	Liérganes	Novbre	1918	115	»
Soba	Valle de Soba	Novbre	1918	200	»
Villacarriedo	Santibáñez de Carriedo	Febrero	1920	97	»
Villaescusa	Villaescusa	Octubre	1907	87	»
Tudanca	Tudanca	Novbre	1920	40	»
Ramales	Ramales	Octubre	1911	50	»
Corvera	Ontaneda	Enero	1908	210	»
	Asociación de Labradores.				
Rionansa	Rionansa	Novbre	1915	120	»
Miengo	Mogro	Febrero	1908	56	»
Valdaliga	San Vicente del Monte	Enero	1916	36	»
Pielagos	Boo de Pielagos	Junio	1919	66	»
Puente Viesgo	Puente Viesgo	Abril	1920	113	»
Cabuérniga	Valle de Cabuérniga (Terán)	Enero	1916	197	»
Polanco	Polanco	Septbre	1907	220	»
Valderredible	Villamoñico	Junio	1908	117	»
Miera	Miera	Junio	1920	71	»
Santander	San Román de la Llanilla	Junio	1910	150	»
Medio Cudello	Heras	Mayo	1920	95	»
Pielagos	Barcenilla de Pielagos	Mayo	1919	47	»
Santiur de Reinosa	Somballe	Septbre	1918	32	»
Comillas	Ruiloba	Dicbre	1907	58	»
Alfoz de Lloredo	Alfoz de Lloredo	Mayo	1908	200	»
Miera	Mirones	Mayo	1920	50	»
Reocín	Reocín	Mayo	1908	255	»
Ribamontán al Mar	Castañedo	Junio	1910	92	»
Argoyos	Argoyos	Abril	1917	37	»
Bezana	Santa Cruz de Bezana	Dicbre	1907	139	»
Riotuerto	La Cavada	»	1920	60	»
Ribamontán al Mar	Carriazo	»	1920	40	»
	San Antonio.				
Pielagos	Arce	»	1920	45	»
Polaciones (Valle de)	Polaciones (Valle de)	»	1920	35	»
Santander	Monte (La Montaña Rural de)	»	1921	30	»
Riconchos	Riconchos	Julio	1922	38	»
Lugar del Monte	Lugar del Monte	Dicbre	1925	11	»
Barago	Cereceda	Octubre	1925	32	»

RECURSOS	PRESTAMOS A LOS LABRADORES				Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
	Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
»	41.311	9.000	15.843	3.179	Mejorar la agricultura.	
»	22.295	»	»	1.119	Idem id.	
»	»	7.625	»	2.242	Préstamos y compras en comisión.	
»	»	48.152	27.526	2.291	Fomento de la agricultura.	
»	»	77.783	»	4.906	Seguro de ganado y préstamos.	
»	»	36.306	3.176	7.895	Fomento de la agricultura.	
»	30.000	»	»	30.000	Seguro de ganado.	
»	»	»	»	530	Idem id.	
»	24.000	»	»	2.000	Fomento de la agricultura.	
»	17.074	13.343	»	195	Idem id.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	17.550	10.892	»	14.107	Fomento de la agricultura y seguro de ganado.	
»	50.646	38.245	14.000	820	Fomento de la agricultura.	
»	»	5.000	5.000	»	Seguro de ganados.	
»	»	6.950	3.077	»	Compras en comisión.	
»	»	570	444	»	Cooperativa de consumo.	
»	»	»	»	»	Compras en común.	
»	31.188	31.098	»	91	Compras en común y cooperativa de consumo.	
»	18.500	18.500	»	»	Compras en comisión.	
»	3.600	1.300	»	1.072	Compras en común.	
»	»	14.268	»	300	Idem id.	
»	»	»	»	»	Compras en comisión.	
»	74.680	60.000	»	22.023	Compras en comisión.	
»	27.750	7.953	»	3.813	Idem id.	
»	4.870	11.816	»	37	Fomento de la agricultura y ganadería.	
»	25.000	26.300	»	4.291	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	57.039	47.500	»	1.000	Cooperativa, seguro de ganados.	
»	79.449	21.092	»	7.655	Compras en común, coto social.	
»	32.255	31.593	»	661	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	88	Compras en común.	
»	178.362	75.191	»	1.414	Préstamos, seguros de ganados.	
»	10.250	5.400	»	»	Compras en común.	
»	5.180	5.000	»	180	Fomento de la agricultura.	
»	10.746	10.561	»	185	Préstamos, seguro de ganados.	
»	10.000	4.600	»	»	Idem id.	
»	138.012	121.927	11.432	3.728	Idem id.	
»	»	»	»	»	Compras en común.	
»	47.176	3.787	»	2.329	Préstamos, seguros de ganados.	
»	67.705	55.865	»	11.840	Compras en común y seguros de ganados.	
»	5.250	8.400	200	1.500	Seguro de ganados.	
»	15.500	»	»	139	Fomento de la agricultura y ganadería.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de SEGOVIA					
Aldehorno	Aldehorno	Dicbre. . .	1912	42	1
Barbolla	Barbolla	Junio. . . .	1910	45	5 entrada
Boceguillas	Boceguilla	Novbre. . .	1913	41	6
Brieva	Brieva	Enero. . . .	1915	45	5
Cabañas	Cabañas	Mayo. . . .	1915	82	11
Cantimpalos	Cantimpalos	Mayo. . . .	1913	38	5
Carbonero el Mayor	Carbonero el Mayor	Mayo. . . .	1915	60	»
Escalona	Escalona	Julio. . . .	1907	50	»
Fuentepelayo	Fuentepelayo	Octubre. .	1913	105	»
Ituero	Ituero	Enero. . . .	1915	90	1,50
Martín Muñoz de las Posadas	Martín Muñoz de las Posadas	Julio. . . .	1909	29	10 entrada
Moraleja de Coca	Moraleja de Coca	Enero. . . .	1909	28	»
Mozoncillo	Mozoncillo	Abril. . . .	1913	96	»
Nieva	Nieva	Novbre. . .	1915	14	»
Orejana	Orejana	Dicbre. . .	1914	60	»
Valverde	Valverde	Junio. . . .	1915	85	10 anual
Vallelado	Vallelado	Marzo. . . .	1915	194	»
Vegas de Matute	Vegas de Matute	Febrero . .	1915	50	2
Villacastín	Villacastín	Junio	1912	52	3
Villeguilla	Villeguilla	Abril. . . .	1915	22	»
Cerezo de Abajo	Cerezo de Abajo	Mayo. . . .	1917	83	»
Domingo García	Domingo García	Enero. . . .	1917	22	12
Fuentemilanos	Fuentemilanos	Novbre. . .	1915	28	5
Fuentidueña	Fuentidueña	Junio	1916	240	»
Melque	Melque de Cercos	Junio	1913	34	»
Ortigosa de Pestaño	Ortigosa de Pestaño	Febrero . .	1917	10	1
Torre Val de San Pedro	Torre Val de San Pedro	Junio	1913	80	5
Caballar	Caballar	Dicbre. . .	1916	43	1
Fuente de Santa Cruz	Fuente de Santa Cruz	Mayo. . . .	1915	68	3 y 1,50
Rapariegos	Rapariegos	Agosto . . .	1917	21	»
Sangarcía	Sangarcía	Dicbre. . .	1913	106	3 y 0,50
Santo Tomé del Puerto	Santo Tomé del Puerto, Sigüero y Sigüeruelo	Novbre. . .	1913	39	»
Turégano	Turégano	Abril. . . .	1915	101	1
Sotosalbos	Sotosalbos	»	1918	38	»
San Cristóbal de la Vega	San Cristóbal de la Vega	»	1918	32	»
Los Huertos	Los Huertos	»	1915	17	»
Martín Miguel	Martín Miguel	Mayo. . . .	1915	23	»
Muñoveros	Muñoveros	Junio	1915	23	»
Zarzueta del Monte	Zarzueta del Monte	Febrero . .	1915	96	»
Pinilla	Pinilla	Febrero . .	1915	90	»
Roda	Roda	»	1920	30	»
Hontanares	Hontanares	»	1920	15	»
		»	1920	15	»

RECURSOS	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA		
	Del Banco de España	De otras entidades			En metálico	En especie
	Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas
»	»	»	»	»	Propagar la mejora de la agricultura entre los asociados.	
»	»	8.000	»	750	Fomentar la industria agrícola.	
»	6.892	»	1.200	500	Compra de maquinaria agrícola.	
»	4.300	1.104	2.667	529	Compra de abonos, semillas, etc.	
»	24.250	16.000	8.000	150	Idem id. en común; maquinaria agrícola.	
»	3.300	3.300	»	»	Fomento de la agricultura, compra y venta en común.	
»	»	»	308	»	Defensa de los intereses agrícolas.	
»	»	»	»	15	Adquisición de abonos.	
»	4.452	5.575	»	21	Préstamos a los socios.	
»	12.000	4.000	5.000	959	Préstamos a sus socios y compra de abonos, etc.	
»	6.000	6.363	»	»	Adquisición de abonos y aperos para los asociados.	
»	7.068	8.233	»	137	Lo preceptuado por la ley de sindicatos.	
»	10.978	10.656	»	322	Favorecer a los socios.	
»	»	»	»	21	Defensa de los intereses agrícolas.	
»	»	»	1.000	»	Compras en común; experimentaciones agrícolas.	
»	11.659	»	13.722	»	Cooperativa de compras y ventas.	
»	»	4.255	»	»	Contribuir al mejoramiento material y moral de los asociados.	
»	12.747	7.747	»	719	Compras y ventas en común. Roturación de sus montes.	
»	7.750	4.780	2.480	195	Experimentos de abonos y semillas. Préstamos a los socios.	
2.000	»	2.000	»	15	Defensa y fomento de los intereses agrícolas.	
»	17.702	15.796	1.905	34	Préstamos a los socios y compras en común.	
»	»	»	»	31	Compras en común de abonos, azufre, etc.	
»	15.000	15.000	»	186	Compra y venta en común de préstamos a los socios.	
»	»	»	30.000	»	Cooperativa de consumo.	
»	700	1.950	»	141	Progreso de la agricultura.	
»	»	»	»	98	Adquisición de abonos.	
»	»	2.000	1.493	»	Compra en común de abonos y aperos de labranza y cooperativa.	
»	»	175	»	14	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	336	Compra de abonos y maquinaria.	
»	»	27.000	»	»	Adquisición de abonos.	
2.700	»	»	»	1.251	Préstamos y compra en común de abonos y maquinaria.	
»	»	»	»	»	Mutualidad. Mejora de la ganadería.	
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos en común.	
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y maquinaria.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id. y Cooperativa.	
»	»	»	»	»	Idem id y maquinaria.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de SEGOVIA											
Muñopedro	Muñopedro	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
	San Marcos.										
Bernúy de Porreros.....	Bernúy de Porreros.....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Olombrada	Olombrada	»	1920	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Encinillas	Encinillas	»	1920	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Armuña	Armuña	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tabanera la Luenga.....	Tabanera la Luenga.....	»	1920	12	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Paradinas	Paradinas	»	1920	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Aragoneses	Aragoneses	»	1920	15	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Codorniz	Codorniz	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ochando	Pascuales	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Escobar de Polendos.....	Villovela de Pirón	»	1921	15	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Donhierro	Donhierro.....	»	1921	12	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tolocirio	Tolocirio.....	»	1921	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Madrona	Madrona	Febrero ..	1922	37	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Juarros del Voltoya.....	Juarros del Voltoya	Marzo.....	1923	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Duratón	Duratón	Mayo	1923	41	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Sotillo	Sotillo	Junio.....	1923	37	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Madrona	Madrona	Septbre ..	1923	52	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Anaya	Anaya	Novbre....	1923	14	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Nuestra Señora de Añer.										
Garcillán.....	Garcillán	Enero	1924	24	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San Isidro.										
Boceguillas.....	Boceguillas.....	Febrero ..	1924	53	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Madrona	Perogordo.....	Octubre ..	1924	12	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Hontoria	Hontoria	Febrero ..	1925	31	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Aldehuela del Codonal....	Aldehuela del Codonal.....	Marzo.....	1925	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Torremolinos.....	Torremolinos.....	Abril.....	1925	10	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Coto Social del Apostolado de la Oración.										
Oñe	Oñe.....	Junio	1925	26	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Liga de Campesinos.										
Languilla	Languilla.....	Enero.....	1926	10	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Palazuelos de Eresma.....	Palazuelos de Eresma.....	Marzo.....	1926	14	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tabanera del Monte.....	Tabanera del Monte.....	Marzo.....	1926	21	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Valvieja	Valvieja.....	Junio.....	1926	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Liga de Campesinos.										
Corral de Ayllón.....	Corral de Ayllón.....	Junio.....	1926	47	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Liga de Campesinos.										
Santa Maria de Riaza....	Santa Maria de Riaza.....	Junio.....	1926	48	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Liga de Campesinos.										
Rianguas de San Bartolomé	Rianguas de San Bartolomé....	Junio.....	1926	38	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Liga de Campesinos.										
Aldealuenga de Santa Maria.....	Aldealuenga de Santa Maria.....	Junio.....	1926	57	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Liga de Campesinos.										
Maderuelo	Maderuelo	Junio.....	1926	114	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Liga de Campesinos.										
Ayllón.....	Ayllón.....	Junio.....	1926	16	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Liga de Campesinos.										

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		M.e.s	Año		
Provincia de SEVILLA					
Sevilla	Aljarafe	»	1921	41	»
	Asociación de Olivareros.				
Castilblanco	Castilblanco de los Arroyos....	»	1921	34	»
Lebrija	Lebrija	»	1921	60	»
Alcalá del Río.....	Alcalá del Río	»	1925	38	»
	Unión Agraria.				
Coria del Río.....	Coria del Río	»	1925	58	»
	Gremio de Sederos.				
Provincia de SORIA					
Alcubilla de las Peñas....	Alcubilla de las Peñas	Marzo....	1917	44	»
Aguaviva.....	Aguaviva.....	Marzo....	1918	18	»
Barcones.....	Barcones.....	Junio....	1909	43	»
Bocigas	Bocigas.....	Octubre..	1907	47	»
Camparañón	Camparañón	Febrero..	1915	17	»
Centenera de Andaluz....	Centenera de Andaluz....	Febrero..	1914	146	»
Covaleda	Covaleda.....	Marzo....	1919	60	»
Chércoles	Chércoles.....	Julio....	1915	31	»
Fuentes de Magaña.....	Fuentes de Magaña.....	Mayo....	1917	60	»
Judes	Judes.....	Mayo....	1913	37	»
Inés	Inés.....	Febrero..	1914	16	»
Medinaceli.....	Medinaceli.....	Mayo....	1916	42	»
Morón	Morón.....	Junio....	1908	147	»
Torlengua.....	Torlengua.....	Agosto..	1912	49	»
Fuentepinilla	Valderrueda	Marzo....	1909	32	»
Valtueña	Valtueña.....	Mayo....	1915	53	»
Ventosa de San Pedro....	Ventosa de San Pedro....	Mayo....	1917	56	»
Yelo	Yelo.....	Novbre..	1908	109	»
Calatañazor.....	Calatañazor.....	Novbre..	1908	41	5
Langa de Duero.....	Langa de Duero.....	Dicbre..	1908	279	»
Osma	Osma.....	Octubre..	1915	20	1
San Andrés de Almarza..	San Andrés de Almarza	Mayo....	1913	30	»
San Esteban de Gormaz..	San Esteban de Gormaz	Dicbre..	1913	23	»
Soria	Soria.....	Octubre..	1915	20	»
Torrubia	Torrubia.....	Novbre..	1915	123	»
Villar de Maya.....	Villar de Maya.....	Mayo....	1915	53	»
Villares (Los).....	Villares (Los).....	Enero....	1915	20	2
Beltejar	Beltejar.....	Febrero..	1909	90	»
Quintanas de Gormaz....	Quintanas de Gormaz.....	Junio....	1917	69	»
San Andrés de Soria.....	San Andrés de Soria.....	Mayo....	1913	31	5
Valdemaluque.....	Sotos del Burgo.....	Abril....	1913	»	»
Almenar.....	Almenar.....	Abril....	1918	100	»
	Almenarense.				
Fuentelmonje	Fuentelmonje	Octubre..	1916	90	»
Monteagudo de las Vicarias	Monteagudo de las Vicarias....	Octubre..	1916	74	»
Montuenga	Montuenga.....	Mayo....	1915	50	»
Puebla de Eca	Puebla de Eca.....	Novbre..	1917	29	»
San Pedro Manrique.....	San Pedro Manrique.....	Junio....	1917	70	»
Villaciervos de Arriba....	Villaciervos de Arriba.....	Enero....	1915	18	1
Almazul	Záraves.....	Mayo....	1917	33	1
Andaluz.....	Andaluz.....	Enero....	1916	32	1

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	15.700	15.700	»	33	Préstamos a los socios.
10.000	»	11.534	»	»	Compra de abonos y maquinaria para los socios.
»	»	»	»	»	Facilitar préstamos a los socios y maquinaria.
22.000	»	22.000	»	»	Préstamos a los asociados.
»	»	»	»	»	Compras en común de abonos, etc.
»	22.800	15.000	»	»	Compras en común de abonos y préstamos.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Mejorar las condiciones del cultivo.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios.
»	»	»	»	»	Agrícola y préstamos.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	11.000	11.000	»	»	Préstamos a los socios.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	2.200	2.200	»	»	Adquisición de maquinaria.
»	11.600	8.000	»	»	Adquisición de maquinaria y abonos.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Cooperativa de consumo.
»	»	»	»	»	Compras en común.
»	»	»	»	»	Mejoramiento agrícola.
»	»	»	»	416	Conservación de las acequias de riego.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
»	9.550	2.080	3.050	225	Socorro a los asociados.
»	25.000	25.000	»	275	Adquisición de semillas.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	69	Compra de maquinaria.
»	»	»	»	24	Adquisición de géneros para los socios.
»	2.400	»	»	25	Fomento de la agricultura.
18.000	»	18.000	»	»	Préstamo a los socios.
73.000	61.314	»	»	18.524	Derivación de aguas del Duero para convertir en regadío aquella vega.
»	10.750	3.402	4.000	2.079	Compraventa de artículos de consumo.
3.700	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	1.000	Compraventa de abonos, semillas y maquinaria.
»	»	»	»	425	Cooperativa de compraventa.
»	»	»	»	2.180	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	54	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	53	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	53	Compra de abonos para los socios.
»	»	»	»	23	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	318	Combatir la usura.
»	»	»	»	92	Venta de productos en común.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Prov. de TARRAGONA											
Bellmunt	Bellmunt	Febrero	1916	42	0,05	»	»	»	»	4.337	Creación de una cooperativa de vinos.
Brafim	Brafim	Agosto	1916	80	»	»	10.500	10.000	500	»	Préstamos a los asociados.
Corbera	Corbera	Septbre.	1909	169	6	5.000	5.500	5.500	3.700	1.300	Compra-venta de abonos, azufre, semillas, etc.
Horta de San Juan	Horta de San Juan	Octubre	1917	95	»	»	6.000	»	6.000	12	Los fines de la ley de Sindicatos.
La Secuítá	Argilada	Enero	1917	38	3	»	»	»	»	300	Adquisición de abonos, semillas y demás elementos de producción y fomento de la agricultura.
Mardenverge	Mardenverge	Novbre.	1916	93	12	»	»	6.630	442	520	Agrícola.
Masroig	Masroig	Septbre.	1916	81	3	»	5.000	654	16.544	2.117	Facilita abonos y semillas, préstamos y trabajo a sus asociados.
Montroig	Montroig	Febrero	1909	269	»	50.000	»	1.500	49.500	1.580	Adquisición de abonos y demás materias necesarias a la agricultura.
Morell	Morell	Abril	1906	38	»	8.100	»	8.100	»	»	Préstamos en metálico a los socios.
Perelló	Perelló	Octubre	1907	182	»	49.000	6.000	57.000	3.570	235	Compra de abonos y préstamos a los socios.
Pira	Pira	Enero	1917	46	»	»	15.000	»	»	»	Compra en común de abonos y elaboración y venta de vinos.
Pobla de Mafumet	Pobla de Mafumet	Junio	1916	47	»	»	»	»	806	»	Adquisición de abonos y semillas.
Pratdip	Pratdip	Octubre	1916	79	1	»	2.660	»	2.500	450	Fomento de la agricultura.
San Jaime dels Domenys	Barrio de Popiolet	Dicbre.	1916	72	3	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios.
Santa Bárbara	Santa Bárbara	Enero	1913	166	»	»	117.000	117.000	»	»	Facilitar el crédito a los socios y cooperativa de productos agrícolas.
Sarreal	Sarreal	Mayo	1913	505	»	»	18.000	3.000	8.000	200	Compra de abonos y semillas para sus asociados.
Sarreal	Sarreal	Marzo	1914	210	»	»	»	»	15	»	Elaboración y venta en común de vinos.
Sarreal	Sindicatos de Vinicultores.										
Solvella	Solvella	Febrero	1916	90	1	»	»	»	»	4	Agrícola.
Tarragona	Tarragona	Enero	1918	185	6	»	»	»	5.000	300	Compra-venta de géneros y abonos.
Torroja	Torroja	Septbre.	1917	90	1	»	»	»	»	»	Préstamos a los socios; adquisición de abonos y vides.
Tortosa	Tortosa	Febrero	1907	428	»	»	12.000.000	»	»	10.623	Construcción y conservación de obras de riego.
Tortosa	Comunidad de Regantes.										
Tortosa	Tortosa (Prados de la Aldea)	Agosto	1854	200	»	»	»	»	»	»	Limpia de desagües y acequias.
Tortosa	Tortosa (Santiago de)	Dicbre.	1908	164	»	45.725	»	45.725	9.936	1.200	Crédito y cultura entre los socios.
Ulldecona	Ulldecona	Octubre	1916	161	3	»	4.190	»	3.000	413	Adquisición de abonos, semillas y defensa de los intereses agrícolas.
Vandellós	Vandellós	Dicbre.	1916	128	6	»	5.000	»	1.740	3.259	Compra de abonos, semillas y venta en común de frutos.
Vilabella	Vilabella	Abril	1909	125	»	11.000	2.000	18.600	3.700	1.000	Compra y venta de abonos y cereales.
Vilabert	Vilabert	Febrero	1914	24	3	»	»	»	44	»	Fomento de la agricultura.
Vilaseca	Vilaseca	Abril	1917	165	1	»	»	»	»	275	Facilita abonos, semillas e insecticidas a los socios.
Alforja	Alforja	Febrero	1918	261	3	»	»	15.000	»	8.570	Compra y venta para los socios de abonos y semillas.
Arnés	Arnés	Enero	1917	54	»	»	»	24.000	»	»	Compra y venta de productos agrícolas.
Ascó	Ascó	Enero	1918	56	»	»	»	3.100	1.800	»	Préstamos; facilitar abonos a los asociados.
Argentera	San Pedro Mártir.										
Argentera	Argentera	Junio	1918	47	3	»	»	»	»	142	Defensa de los intereses de los asociados.
Blancafort	San Isidro.										
Blancafort	Blancafort	Abril	1918	60	1,20 a 6	»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
Bonastre	Bonastre	Julio	1918	»	3	»	»	»	»	»	Fomento de los productos agrícolas.
Botarell	Botarell	Julio	1918	»	3	»	»	»	»	»	Idem id.
Dosaiguas	Dosaiguas	Julio	1918	»	6	»	»	»	»	»	Idem id.
Figuerola	Figuerola	Agosto	1918	34	1,20	»	»	»	»	»	Compra en común de abonos y semillas.
García	García	Mayo	1917	60	6	»	»	»	»	1.121	Compra-venta de azufre, sulfato y patata para semilla.
Gratallops	Gratallops	Junio	1917	52	6	»	»	»	»	»	Elaboración y venta de vinos.
Guiamets	Guiamets	Septbre.	1913	128	6	»	20.000	»	1.500	3.525	Esencialmente agrícola.
La Galera	La Galera	Abril	1918	60	»	»	27.929	27.009	»	1.749	Préstamos a los socios.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Prov. de TARRAGONA					
Bisbal del Panadés	Bisbal del Panadés	Abril	1922	51	»
Calafell	Calafell	Julio	1922	39	»
Vimbodí	Vimbodí	Dicbre	1922	47	»
Borjas del Campo	Borjas del Campo	Abril	1923	26	»
Torredembarra	Torredembarra	Abril	1923	24	»
Valls	Valls	Septbre	1923	80	»
Tarragona	Tarragona	Septbre	1923	66	»
Tortosa	Tortosa	Junio	1924	207	»
Valls	Valls	Septbre	1924	10	»
Tortosa	Tortosa	Septbre	1924	92	»
Falset	Falset	Octubre	1924	117	»
Vimbodí	Vimbodí	Novbre	1924	14	»
Salamó	Salamó	Enero	1925	37	»
Catllar	Catllar	Febrero	1925	27	»
La Riera	La Riera	Abril	1925	70	»
Vilella Alta	Vilella Alta	Junio	1925	13	»
Pobla de Montornés	Pobla de Montornés	Julio	1925	20	»
Bellmunt	Bellmunt	Agosto	1926	22	»
Provincia de TERUEL					
Alcañiz	Alcañiz	Enero	1910	33	12 y 6
Alfambra	Alfambra	Febrero	1914	261	6
Blesa	Blesa	Enero	1910	200	1 entrada
Codoñera	Codoñera	Marzo	1907	192	3 anuales
Cretas	Cretas	Mayo	1912	18	»
Godos	Godos	Dicbre	1911	66	1
Híjar	Híjar	Julio	1908	253	3
Manzanera	Manzanera	Abril	1914	70	0,50
Mazaleón	Mazaleón	Agosto	1910	160	1 anual
Muniesa	Muniesa	Agosto	1912	132	3 anuales
Navarrete	Navarrete	Marzo	1913	85	5
Odón	Odón	Junio	1910	54	»
Orihuela del Tremedal	Orihuela del Tremedal	Mayo	1915	38	15 entrada
Samper de Calanda	Samper de Calanda	Abril	1909	145	1 anual
Sarrión	Sarrión	Marzo	1909	102	1 entrada
Tormón	Tormón	Agosto	1908	30	»
Urrea de Gaén	Urrea de Gaén	Julio	1909	190	3 al mes
Valdealgofa	Valdealgofa	Mayo	1909	117	»
Vinaceite	Vinaceite	Febrero	1910	33	3

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN	Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA		
					Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie				
					Fesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas				
Bisbal del Panadés	Bisbal del Panadés	Abril	1922	51	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.			
Calafell	Calafell	Julio	1922	39	»	»	»	»	Idem id.			
Vimbodí	Vimbodí	Dicbre	1922	47	»	»	»	»	Idem id.			
Borjas del Campo	Borjas del Campo	Abril	1923	26	»	»	»	»	Idem id.			
Torredembarra	Torredembarra	Abril	1923	24	»	»	»	»	Idem id.			
Valls	Valls	Septbre	1923	80	»	»	»	»	Idem id.			
Tarragona	Tarragona	Septbre	1923	66	»	»	»	»	Idem id.			
Tortosa	Tortosa	Junio	1924	207	»	»	»	»	Idem id.			
Valls	Valls	Septbre	1924	10	»	»	»	»	Idem id.			
Tortosa	Tortosa	Septbre	1924	92	»	»	»	»	Idem id.			
Falset	Falset	Octubre	1924	117	»	»	»	»	Idem id.			
Vimbodí	Vimbodí	Novbre	1924	14	»	»	»	»	Idem id.			
Salamó	Salamó	Enero	1925	37	»	»	»	»	Idem id.			
Catllar	Catllar	Febrero	1925	27	»	»	»	»	Idem id.			
La Riera	La Riera	Abril	1925	70	»	»	»	»	Idem id.			
Vilella Alta	Vilella Alta	Junio	1925	13	»	»	»	»	Idem id.			
Pobla de Montornés	Pobla de Montornés	Julio	1925	20	»	»	»	»	Idem id.			
Bellmunt	Bellmunt	Agosto	1926	22	»	»	»	»	Idem id.			
Alcañiz	Alcañiz	Enero	1910	33	»	»	»	1.600	Difundir la cultura agrícola; proporcionar abonos, etc.			
Alfambra	Alfambra	Febrero	1914	261	»	9.500	»	60.000	3.000	Experiencias agrícolas; cooperativa de compra y venta.		
Blesa	Blesa	Enero	1910	200	»	3.000	»	10.000	»	300	Adquisición de abonos y préstamos a los socios.	
Codoñera	Codoñera	Marzo	1907	192	»	»	»	1.195	»	300	Compras en común para los asociados.	
Cretas	Cretas	Mayo	1912	18	»	»	»	»	»	136	Elaboración de aceite.	
Godos	Godos	Dicbre	1911	66	»	1.050	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
Híjar	Híjar	Julio	1908	253	»	»	»	»	»	73	Compra de maquinaria a beneficio de los asociados.	
Manzanera	Manzanera	Abril	1914	70	»	»	»	»	»	»	Protección de la agricultura.	
Mazaleón	Mazaleón	Agosto	1910	160	»	10.000	»	»	»	3.500	Adquisición de abonos.	
Muniesa	Muniesa	Agosto	1912	132	»	4.200	»	3.517	»	4.034	Proporcionar simientes a los socios.	
Navarrete	Navarrete	Marzo	1913	85	»	1.000	»	300	»	900	Fomento de la agricultura; cooperativa de consumo.	
Odón	Odón	Junio	1910	54	»	»	»	»	»	1.080	Adquisición de abonos.	
Orihuela del Tremedal	Orihuela del Tremedal	Mayo	1915	38	»	»	»	»	»	»	Cooperativa de consumo.	
Samper de Calanda	Samper de Calanda	Abril	1909	145	»	6.300	»	4.764	»	65	Préstamos a los labradores y proporcionarles abonos.	
Sarrión	Sarrión	Marzo	1909	102	»	»	»	»	»	»	Adquisición de semillas; concursos agropecuarios.	
Tormón	Tormón	Agosto	1908	30	»	»	»	»	»	»	Idem de abonos para los socios.	
Urrea de Gaén	Urrea de Gaén	Julio	1909	190	»	12.000	»	2.500	»	5.000	1.500	Proporcionar a los socios simientes, abonos y maquinaria.
Valdealgofa	Valdealgofa	Mayo	1909	117	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
Vinaceite	Vinaceite	Febrero	1910	33	»	»	»	»	»	495	Préstamos a los socios, simientes, abonos, etc.	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de TOLEDO					
Villamuelas	Villamuelas	Novbre ..	1916	64	»
Villaseca de la Sagra	Villaseca	Mayo	1916	130	»
Villasequilla de Yepes....	Villasequilla	Octubre ..	1916	63	13
Oropesa	Oropesa	»	1918	50	»
	Unión Oropesana.				
Real de San Vicente (El)	Real de San Vicente (El).....	»	1918	60	»
Pulgar	Pulgar.....	»	1918	48	»
Alcañizo	Alcañizo.....	»	1918	52	»
Belvis de la Jara	Belvis de la Jara.....	»	1918	60	»
Novés.....	Novés	»	1918	40	»
	Nuestra Señora de la Mongía.				
Urda	Urda	»	1918	55	»
Villacañas.....	Villacañas	»	1919	45	»
Novés.....	Novés.....	»	1919	52	»
Mora	Mora.....	»	1919	48	»
Yébenes	Yébenes	»	1919	66	»
Mazarambroz	Mazarambroz	»	1919	54	»
Ocaña	Ocaña	»	1919	70	»
Yuncillos	Yuncillos.....	»	1919	70	»
Corral de Almaguer	Corral de Almaguer.....	»	1919	52	»
Lominchar.....	Lominchar.....	»	1919	48	»
Sonseca	Sonseca.....	»	1919	70	»
Menasalbas.....	Menasalbas.....	»	1919	50	»
San Pablo de los Montes.	San Pablo de los Montes.....	»	1919	62	»
Ventas con Peña Aguilera (Las).....	Ventas con Peña Aguilera (Las).	»	1919	48	»
Manzanaque	Manzanaque	»	1919	42	»
Méntrida.....	Méntrida.....	»	1919	58	»
Camarena	Camarena.....	»	1919	60	»
Torre de Esteban Hambrán (La)	Torre de Esteban Hambrán (La).	»	1919	70	»
Lillo	Santo Cristo de las Injurias de Lillo	»	1919	72	»
Recas	Recas.....	»	1919	58	»
Huerta de Valdecarábanos.	Huerta de Valdecarábanos.....	»	1919	40	»
Quero	Quero	»	1919	50	»
Pueblo de Don Fadrique	Puebla de Don Fadrique.....	»	1919	65	»
Chozas de Canales	Chozas de Canales.....	»	1919	45	»
	San Isidro.				
Ontígola.....	Ontígola.....	»	1919	40	»
Santa Cruz del Retamar	Santa Cruz del Retamar.....	»	1919	49	»
Villarrubia de Santiago ..	Villarrubia de Santiago.....	»	1919	51	»
Ventas de Retamosa	Ventas de Retamosa.....	»	1919	65	»
Villanueva de Bogas	Villanueva de Bogas.....	»	1919	75	»
Cabañas de Yepes.....	Cabañas de Yepes.....	»	1919	50	»
Turleque	Turleque	»	1919	50	»
Almonacid.....	Almonacid.....	»	1919	40	»
	Nuestra Señora la Oliva.				
Dosbarrios.....	Dosbarrios.....	»	1919	75	»
	Nuestra Señora del Rosario.				
Quismondo	Quismondo	»	1919	45	»
	San Roque.				

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	200	Labor social y económica.
»	»	1.075	»	»	Perfeccionamiento en los cultivos.
»	11.900	14.025	»	154	Progreso de la agricultura y protección a los socios.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de TOLEDO											
Los Navalucillos.....	Los Navalucillos..... Nuestra Señora de las Sabras.	»	1919	70	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
Cedillo.....	Cedillo del Condado.....	»	1919	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Yuncos.....	Yuncos.....	»	1919	52	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villaluenga.....	Villaluenga de la Sagra.....	»	1919	48	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Madridejos.....	Madridejos.....	»	1919	36	»	»	»	»	»	»	Idem id.
San Martín de Montalbán.....	San Martín de Montalbán.....	»	1919	54	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alba Real de Tajo.....	Alba Real de Tajo.....	»	1919	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Gálvez.....	Gálvez.....	»	1919	70	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Totanés.....	Totanés.....	»	1919	80	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Los Cerralvos.....	Los Cerralvos.....	»	1920	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Robledo del Mazo.....	Robledo del Mazo.....	»	1920	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Burujón.....	Burujón.....	»	1920	38	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Sevilleja de la Jara.....	Buenas Bodas..... San Blas.	»	1920	62	»	»	»	»	»	»	Idem id.
El Casar de Escalona.....	El Casar de Escalona.....	»	1920	65	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Escalona.....	Escalona de Alberche.....	»	1920	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Mejorada.....	Mejorada.....	»	1920	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
El Campillo.....	El Campillo de la Jara.....	»	1920	55	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Carmena.....	Carmena.....	»	1920	70	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Gamonal.....	Gamonal.....	»	1920	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Cazalegas.....	Cazalegas.....	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Carriches.....	Carriches.....	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Santa Olalla.....	Santa Olalla.....	»	1920	95	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Malpica.....	Malpica..... Nuestra Señora de las Nieves.	»	1920	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villamiel.....	Villamiel..... San Isidro.	»	1920	30	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Polán.....	Polán.....	»	1920	85	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Gerindote.....	Gerindote.....	»	1920	70	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Paredes.....	Paredes de Escalona.....	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Los Navalmorales.....	Los Navalmorales.....	»	1920	110	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bargas.....	Bargas.....	»	1920	95	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villatobas.....	Villatobas..... San Isidro.	»	1920	75	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Navalcán.....	Navalcán..... San Roque.	»	1920	70	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Toledo.....	Toledo..... Junta provincial de Ganaderos	»	1920	470	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Orgaz.....	Orgaz..... San Isidro Labrador.	»	1920	85	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Nombela.....	Nombela.....	»	1921	40	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Talavera de la Reina.....	Talavera de la Reina..... Regional.	Dicbre....	1923	44	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Provincia de VALENCIA											
Ademuz.....	Ademuz.....	Abril.....	1910	25	25	»	»	»	1.450	»	Compra y préstamos de abonos y maquinaria.
Albalat de Sorells.....	Albalat de Sorells.....	Septbre....	1914	360	»	»	19.000	»	31.000	5.361	Cooperativa de consumo; socorros mutuos.
Alcácer.....	Alcácer.....	Octubre....	1911	564	3 anuales	»	36.175	1.415	35.160	972	Fomenta el recreo de ganado; proporciona abonos y semillas.
Alcudia de Carlet.....	Alcudia de Carlet.....	Julio.....	1912	252	12,50 anuales	»	»	9.604	8.765	»	Préstamos de abonos y semillas a los asociados.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de VALENCIA					
Alfajar	Alfajar.....	Novbre...	1909	218	1
Algar	Algar..... El Palancia.	Novbre...	1914	34	10
Algar	Algar..... El Progreso.	Octubre..	1910	79	»
Algimia de Alfara.....	Algimia.....	Octubre..	1914	52	»
Algimet.....	Algimet.....	Febrero..	1912	260	0,25 a 1
Almácer.....	Almácer.....	Junio....	1913	79	»
Alquería de la Condesa ..	Alquería de la Condesa.....	Dicbre....	1907	200	»
Ayelo de Malferit.....	Ayelo de Malferit.....	Mayo....	1915	567	2
Benavites	Benavites	»	1909	»	»
Benetúser	Benetúser.....	Mayo....	1909	250	6 anuales
Benifayó	Benifayó.....	Julio....	1918	735	9
Benimodo	Benimodo.....	Marzo....	1911	72	»
Benirredrá.....	Benirredrá.....	»	»	»	»
Bonrepós	Bonrepós.....	Novbre...	1913	52	»
Burjasot	Burjasot	Enero....	1915	56	»
Cuart de Poblet.....	Cuart de Poblet.....	Junio....	1914	150	30 entrada
Cullera	Cullera	Julio....	1909	20	»
Játiba	Játiba	Abril....	1906	115	»
Manises	Manises	Abril....	1904	40	0,90
Mislata.....	Mislata.....	Septbre..	1908	32	»
Montaverner	Montaverner	Abril....	1911	44	0,50
Otos	Otos.....	Enero....	1911	50	5
Palma de Gandía	Palma de Gandía	Agosto..	1906	30	25
Palomar.....	Palomar.....	Novbre...	1911	50	2
Paterna.....	Paterna.....	Abril....	1908	430	0,50
Petrés.....	Petrés.....	Septbre..	1914	43	»
Picasent.....	Picasent.....	Dicbre...	1913	80	»
Potries	Potries	Julio....	1906	17	»
Puebla de Rugat.....	Puebla de Rugat.....	Junio....	1907	85	6
Puebla de Vallbona	Puebla de Vallbona	Julio....	1914	127	3
Rocafort	Rocafort	Mayo....	1909	76	3
Sedavi	Sedavi	Mayo....	1904	95	1 y 0,50
Tabernes de Valldigna ..	Tabernes de Valldigna.....	Marzo....	1913	128	»
Terrateig	Terrateig	Marzo....	1908	36	6 anuales
Tuéjar.....	Tuéjar.....	Novbre...	1910	65	0,50
Villar.....	Villar.....	Dicbre...	1907	146	»
Albal	Albal	Febrero..	1918	320	3
Alberique.....	Alberique.....	Marzo....	1917	35	5
Albuixech	Albuixech	Dicbre...	1915	82	6
Alboraya	Alboraya	Novbre...	1916	178	»

RECURSOS	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA	
	Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas			En metálico — Pesetas
»	»	»	2.160	3.399	Cooperativa de consumo; adquisición de maquinaria agrícola.
»	»	»	2.000	»	Confección y venta de la naranja; combatir las plagas.
»	»	»	»	409	Recolección y confección de la naranja; compras de abonos.
»	»	»	»	»	Idem id. para exportación y venta.
»	»	2.557	»	16.554	Préstamos; adquisición de abonos, semillas, etc.
»	»	»	5.129	»	Protección a la agricultura; adquisición de simientes y abonos.
»	»	»	»	»	Proporcionar abonos a los asociados.
»	»	»	»	150	La guardería de los campos.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y semillas para los socios.
»	»	44.115	63.550	123	Enseñanzas; exportación y venta de la naranja; préstamos a los socios.
»	1.136	»	3.149	396	Adquisición de abonos, sulfato y azufre.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.
»	»	»	1.000	500	Compra de abonos y simientes para los asociados.
»	1.500	»	2.537	1.344	Facilita abonos, simientes y maquinaria a los socios.
»	»	4.811	4.210	500	Préstamos a los socios; proporciona abonos y semillas.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	1.179	Proporciona a los socios simientes, abonos, etc.
»	»	»	»	250	Solidaridad mutua.
»	»	»	»	1.730	Suministra abonos, semillas y aparatos agrícolas a los socios.
»	»	»	»	»	Agrícola.
»	»	»	»	75	Facilita a los asociados abonos y semillas.
»	»	»	»	166	Fomento de la agricultura.
»	4.047	166	3.881	»	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	13	Protección a la agricultura y a los socios.
»	»	»	»	3.000	Exportación de la naranja al extranjero.
»	»	»	»	500	Adquisición de abonos y útiles para la agricultura en común.
»	»	»	»	»	Facilitar abonos para los socios.
»	»	»	»	33	Adquisición de aperos de labranza y maquinaria agrícola para los socios.
»	»	»	»	696	Compra de abonos para los asociados.
»	»	1.025	5.847	5.032	Proteger a los asociados labradores.
»	»	»	»	200	Socorro mutuo.
»	»	1.755	»	2.197	Préstamos a los socios.
»	»	»	»	8	Idem id.
»	»	»	»	1.356	Adquisición de maquinaria, abonos, etc., para los asociados.
»	4.500	»	3.100	400	Idem sulfato de cobre, semillas, abonos para los socios.
»	8.000	»	4.389	730	Préstamos de especies a los socios, compra de abonos y selección de semilla.
»	»	»	»	145	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	1.655	Mejoramiento de semillas y abonos.
»	»	»	»	733	Compra-venta de mercaderías, semillas y abonos, y cooperativa de consumo.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
		Provincia de VALENCIA			
Alfara de Algimia	Alfara de Algimia	Novbre...	1914	50	10
Benifairó de los Valles ..	Benifairó de los Valles ..	Abril.....	1917	27	3
Benigamin.....	Benigamin.....	Abril.....	1916	80	»
Casinos.....	Casinos.....	Febrero ..	1909	191	»
Cheste.....	Cheste.....	Febrero...	1917	355	12
Chiva.....	Chiva.....	Marzo.....	1917	202	20
Cofrentes.....	Cofrentes.....	Enero.....	1917	43	0,50
Cullera.....	Cullera..... El Fomento Agrícola.	Marzo.....	1917	252	12
Faura.....	Faura.....	Agosto...	1916	11	»
Foyos.....	Foyos.....	Mayo.....	1916	131	6
Fuente la Higuera.....	Fuente la Higuera.....	»	1899	112	»
Gilet.....	Gilet.....	Julio.....	1913	22	4
Granja (La).....	Granja de la Costera.....	Marzo.....	1917	90	»
Jaraco.....	Jaraco.....	Agosto...	1916	13	60
Jeresa.....	Jeresa.....	Marzo.....	1914	170	»
Llanera.....	Llanera de Ranés.....	Abril.....	1917	24	60
Llombay.....	Llombay.....	Febrero...	1917	206	3
Llosa de Ranés.....	Llosa de Ranés.....	Agosto...	1916	376	»
Masalavés.....	Masalavés.....	Enero.....	1917	82	3
Masalavés.....	Masalavés.....	Octubre...	1917	23	»
Masanasa.....	Masanasa.....	Julio.....	1917	113	12
Moncada.....	Moncada.....	Agosto...	1916	170	25, 15 y 5
Montroy.....	Montroy.....	Agosto....	1917	60	4
Náquera.....	Náquera.....	Septbre..	1917	84	3
Oliva.....	Oliva.....	Octubre..	1914	92	1
Olocau.....	Olocau.....	Dicbre..	1907	107	»
Picaña.....	Picaña.....	Abril.....	1916	44	3
Poliñá de Júcar.....	Poliñá de Júcar.....	Septbre..	1917	47	3
Puebla de Farnals.....	Puebla de Farnals.....	Julio.....	1916	14	»
Puig.....	Puig.....	Junio.....	1916	110	25
Puzol.....	Puzol.....	Marzo.....	1917	303	6
Rafelbuñol.....	Rafelbuñol.....	Octubre..	1916	86	»
Riola.....	Riola.....	Septbre..	1917	9	60
Sagunto.....	Sagunto.....	Septbre..	1908	54	»
Silla.....	Silla.....	Abril.....	1916	330	12
Sinarcas.....	Sinarcas.....	Enero.....	1916	233	»
Sollana.....	Sollana.....	Octubre..	1917	17	5
Torres-Torres.....	Torres-Torres.....	Julio.....	1915	41	»
Turis.....	Turis.....	Junio.....	1917	600	6
Valencia.....	La Punta.....	Marzo.....	1910	211	6
Valencia.....	Masarrochos.....	Julio.....	1910	103	2

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN	Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
					Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie		
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
»	»	»	»	»	»	»	»	200	Compra de abonos en común y otras materias.	
»	»	»	»	»	1.634	»	1.234	211	Compra-venta de abonos, simientes y aperos de labranza.	
»	»	»	»	»	»	2.000	»	»	Facilita abonos, semillas y harinas.	
»	»	»	»	»	»	»	»	63	La guardia de fincas rústicas contra el pastoreo.	
»	»	»	»	»	»	1.987	»	9.554	Adquisición de abonos y maquinaria agrícola.	
»	»	»	»	»	»	1.050	»	1.149	Facilitar a los socios abonos y artículos de primera necesidad.	
»	»	»	»	»	»	»	3.000	300	Adquisición de abonos y artículos de primera necesidad.	
»	»	»	»	»	»	»	»	588	Adquisición de abonos, cooperativa de consumo, crédito mutuo entre los socios; venta, exportación, elaboración, etc., del cultivo y de la ganadería.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y propiedad del labrador.	
»	»	»	»	»	»	5.520	2.407	1.597	Cooperativa de consumo y adquisición de maquinaria agrícola.	
»	»	»	»	»	»	»	»	441	Defender los intereses agrícolas de la localidad, y adquisición de semillas y abonos.	
»	»	»	»	»	»	»	»	200	Socorro mutuo.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y prosperidad del labrador.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Préstamos en metálico y en especie.	
»	»	»	»	»	»	»	»	250	Cultivo del arroz.	
»	»	»	»	»	»	»	877	10	Agrícola.	
»	»	»	»	»	11.181	52	17.070	3.086	Venta de abonos, semillas y préstamos en metálico a los socios.	
»	»	»	»	»	1.450	15.488	»	353	Compras en común de abonos y préstamos a los socios.	
»	»	»	»	»	»	»	1.800	250	Compra-venta en común.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	»	»	»	432	Compra-venta en común de abonos, semillas, etc.	
»	»	»	»	»	6.000	3.865	1.235	3.817	Compra-venta en común.	
»	»	»	»	»	3.000	2.450	1.898	293	Adquisición de abonos, semillas, etc., y librar al labrador de la usura.	
»	»	»	»	»	2.650	»	2.730	50	Favorecer los intereses agrícolas.	
»	»	»	»	»	»	4.125	»	877	Compra de abonos para los socios y exportación de naranja.	
»	»	»	»	»	»	»	»	25	Defensa de la propiedad rústica.	
»	»	»	»	»	10.000	»	10.500	750	Defensa de los intereses de la clase agrícola.	
»	»	»	»	»	»	»	»	200	Adquisición de materias necesarias para los cultivos.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y propiedad del labrador.	
»	»	»	»	»	»	»	»	800	Compra-venta de géneros de consumo.	
»	»	»	»	»	»	»	»	2.309	Socorro a los asociados pobres y enfermos.	
»	»	»	»	»	5.000	»	»	483	Agrícola.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Fomento agrícola.	
»	»	»	»	»	15.000	»	»	2.000	Exportación de naranja.	
»	»	»	»	»	2.000	»	»	»	Venta de artículos de consumo y aperos de labranza.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Adquisición y venta de las cosechas.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Agrícola.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Fomento agrícola.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Confección de naranjas de los socios.	
»	»	»	»	»	»	4.000	»	8.000	Cooperativa de consumo y caja de ahorros.	
»	»	»	»	»	»	»	128.000	2.166	Adquisición de abonos, semillas y piensos.	
»	»	»	»	»	»	»	»	580	Proporcionar abonos.	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de VALENCIA											
Valencia.....	Carpesa.....	Abril.....	1917	63	6	»	»	»	»	1.097	Cooperativa de consumo, semillas y abonos.
Valencia.....	La Vega Alta.....	Dicbre....	1917	54	6	»	»	»	»	3.545	Compra-venta de artículos para consumo, semillas y abonos.
Villamarchante.....	Villamarchante.....	Julio.....	1904	55	»	»	»	»	»	588	Agrícola.
Vinalera.....	Vinalera.....	Abril.....	1916	219	2	»	»	»	»	12.183	Compra-venta de artículos y caja de ahorros.
Albaida.....	Albaida.....	Octubre..	1918	»	»	»	»	»	»	»	Cooperativa, compra de abonos.
Alcudia de Carlet.....	Alcudia de Carlet..... La Protectora.	Marzo....	1918	413	»	»	34.032	3.429	32.380	5.112	Préstamos a los socios.
Aldaya.....	Aldaya.....	Enero.....	1918	246	»	»	21.699	6.847	1.919	12.872	Compra-venta en común de productos agrícolas.
Bétera.....	Bétera.....	Enero.....	1917	224	»	»	»	»	»	2.870	Defensa de la propiedad. Cooperativa de consumo.
Benetúser.....	Benetúser..... Nuestra Señora del Socorro.	Abril.....	1917	21	0,50	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y semillas y préstamos a los socios.
Carcagente.....	Carcagente..... San José.	Septbre..	1903	770	25	»	168.539	128.195	»	46.206	Cooperativa de consumos, exportación de la naranja.
Meliana.....	Meliana..... San Isidro.	Febrero..	1918	279	3	»	»	»	»	1.068	Seguros mutuos.
Ollería.....	Ollería..... San José.	Marzo....	1918	250	»	»	»	»	»	»	Compra-venta de productos agrícolas.
Serra.....	Serra.....	Abril.....	1917	150	»	»	»	»	»	»	Cooperativa de consumos.
Benaguacil.....	Benaguacil.....	»	1918	62	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Montroy.....	Montroy.....	»	1918	48	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Torrente.....	Torrente.....	»	1918	76	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puebla del Duc.....	Puebla del Duc.....	»	1918	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Gabardá.....	Gabardá.....	»	1918	46	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Paterna.....	Paterna.....	»	1918	44	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Pedralva.....	Pedralva.....	»	1918	56	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alfara del Patriarca.....	Alfara del Patriarca.....	»	1918	38	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Chulilla.....	Chulilla.....	»	1918	32	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Benimaclet.....	Benimaclet.....	»	1918	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puzol.....	Puzol.....	»	1918	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Antella.....	Antella.....	»	1918	47	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Meliana.....	Meliana.....	»	1918	33	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Gilet.....	Gilet.....	»	1918	49	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Enova.....	Enova..... Agraria Enovense.	»	1918	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alginet.....	Alginet.....	»	1918	51	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Masamagrell.....	Masamagrell.....	»	1918	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Benimodo.....	Benimodo.....	»	1918	53	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Montserrat.....	Montserrat.....	»	1918	47	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Favareta.....	Favareta.....	»	1918	55	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Chirivella.....	Chirivella.....	»	1918	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ceste.....	Ceste.....	»	1918	68	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Fortaleny.....	Fortaleny.....	»	1918	42	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Corvera de Alcira.....	Corvera de Alcira.....	»	1918	46	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villamarchante.....	Villamarchante.....	»	1918	54	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Albalat de Segart.....	Albalat de Segart.....	»	1918	38	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ceste.....	Ceste.....	»	1918	52	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Almacera.....	Almacera..... Ceste Vinícola.	»	1918	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Godella.....	Godella.....	»	1918	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alfatar.....	Alfatar.....	»	1918	55	»	»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de VALENCIA					
Estivella	Estivella	»	1920	55	»
Olocau	Olocau	»	1920	45	»
Jalance	Nuestra Señora del Rosario. San Miguel.	»	1920	25	»
Señera	Señera..... Del Cristo de la Buena Muerte.	»	1920	25	»
Guadasuar.....	Guadasuar..... Cooperativa naranjera de Levante (La Paz).	»	1920	60	»
Benifayó de Espioca	Benifayó..... Caja de Crédito Agrícola.	»	1920	85	»
Valencia.....	Vega Alta	»	1920	45	»
Alcudia de Carlet.....	Alcudia de Carlet..... Defensa agrícola.	»	1920	75	»
Guadasuar.....	Guadasuar.....	»	1920	50	»
Alberique.....	Alberique.....	»	1920	95	»
Señera	Señera.....	»	1920	20	»
Almusafes.....	Almusafes.....	»	1920	80	»
Algemesí	Algemesí..... El Porvenir.	»	1920	70	»
Castielfabip	Los Santos.....	»	1920	25	»
Chera	Chera	»	1920	40	»
Alginet.....	Alginet..... El Porvenir.	»	1920	85	»
Alborache	Alborache..... Sindicato de Agricultores y Caja rural.	»	1920	40	»
Jaraco	Jaraco	»	1921	35	»
Aldaya	Aldaya	»	1921	45	»
Oliva	Oliva	»	1921	65	»
	Sociedad de Labradores y Propietarios.				
Valencia.....	Benimamet..... La Paz.	»	1921	30	»
Tabernes Blanques.....	Tabernes Blanques	»	1921	20	»
Masanasa.....	Masanasa	»	1921	35	»
Bolbaite.....	Bolbaite	»	1921	30	»
Villamarchante.....	Villamarchante.....	»	1921	50	»
Torre Baja.....	Torre Baja	»	1921	25	»
Sueca	Sueca	»	1921	65	»
	Unión Cristiana.				
Requena	Requena	»	1921	85	»
	El Fomento.				
Palma de Gandía	Palma de Gandía	»	1921	25	»
Bétera	Bétera	»	1921	60	»
	Fusión de Sindicatos La Unión y Sagrado Corazón, con la denominación La Unión Agrícola del Sagrado Corazón.				

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN	Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
					Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie		
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
Estivella	Estivella	»	1920	55	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos y maquinaria.	
Olocau	Olocau	»	1920	45	»	»	»	»	Idem id.	
Jalance	Nuestra Señora del Rosario. San Miguel.	»	1920	25	»	»	»	»	Idem id.	
Señera	Señera..... Del Cristo de la Buena Muerte.	»	1920	25	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.	
Guadasuar.....	Guadasuar..... Cooperativa naranjera de Levante (La Paz).	»	1920	60	»	»	»	»	Idem id.	
Benifayó de Espioca	Benifayó..... Caja de Crédito Agrícola.	»	1920	85	»	»	»	»	Idem id.	
Valencia.....	Vega Alta	»	1920	45	»	»	»	»	Idem id.	
Alcudia de Carlet.....	Alcudia de Carlet..... Defensa agrícola.	»	1920	75	»	»	»	»	Idem id.	
Guadasuar.....	Guadasuar.....	»	1920	50	»	»	»	»	Idem id.	
Alberique.....	Alberique.....	»	1920	95	»	»	»	»	Idem id.	
Señera	Señera.....	»	1920	20	»	»	»	»	Idem id.	
Almusafes.....	Almusafes.....	»	1920	80	»	»	»	»	Idem id.	
Algemesí	Algemesí..... El Porvenir.	»	1920	70	»	»	»	»	Idem id.	
Castielfabip	Los Santos.....	»	1920	25	»	»	»	»	Idem id.	
Chera	Chera	»	1920	40	»	»	»	»	Idem id.	
Alginet.....	Alginet..... El Porvenir.	»	1920	85	»	»	»	»	Idem id.	
Alborache	Alborache..... Sindicato de Agricultores y Caja rural.	»	1920	40	»	»	»	»	Adquisición de abonos y maquinaria.	
Jaraco	Jaraco	»	1921	35	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
Aldaya	Aldaya	»	1921	45	»	»	»	»	Idem id.	
Oliva	Oliva	»	1921	65	»	»	»	»	Idem id.	
	Sociedad de Labradores y Propietarios.									
Valencia.....	Benimamet..... La Paz.	»	1921	30	»	»	»	»	Idem id.	
Tabernes Blanques.....	Tabernes Blanques	»	1921	20	»	»	»	»	Idem id.	
Masanasa.....	Masanasa	»	1921	35	»	»	»	»	Idem id.	
Bolbaite.....	Bolbaite	»	1921	30	»	»	»	»	Idem id.	
Villamarchante.....	Villamarchante.....	»	1921	50	»	»	»	»	Idem id.	
Torre Baja.....	Torre Baja	»	1921	25	»	»	»	»	Idem id.	
Sueca	Sueca	»	1921	65	»	»	»	»	Idem id.	
	Unión Cristiana.									
Requena	Requena	»	1921	85	»	»	»	»	Idem id.	
	El Fomento.									
Palma de Gandía	Palma de Gandía	»	1921	25	»	»	»	»	Idem id.	
Bétera	Bétera	»	1921	60	»	»	»	»	Idem id.	
	Fusión de Sindicatos La Unión y Sagrado Corazón, con la denominación La Unión Agrícola del Sagrado Corazón.									

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de VALENCIA											
Paterna.....	Paterna..... El Defensor del Agricultor	Marzo...	1925	292	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Benetúser	Benetúser	Abril	1925	22	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Valencia.....	Valencia..... San Miguel de los Reyes.	Mayo	1925	32	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Llosa de Ranes.....	Llosa de Ranes.....	Junio	1925	23	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Carlet	Carlet	Junio	1925	65	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Pedralba	Pedralba	Julio	1925	85	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Castellón de Rugat.....	Castellón de Rugat	Julio	1925	44	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alcudia de Carlet.....	Alcudia de Carlet..... La Defensa del Campo.	Julio.....	1925	42	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Valencia.....	Valencia..... La Concepción.	Julio.....	1925	32	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Corbera de Alcira.....	Corbera de Alcira.....	Novbre...	1925	195	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Fortaleny	Fortaleny	Novbre...	1925	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Alcira	Alcira	Novbre ..	1925	24	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	La Barraca Sanidad Agrícola de la Barra- ca.										
Foyos	Foyos.....	Dicbre....	1925	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Puebla Larga	Puebla Larga	Dicbre....	1925	34	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Canals	Canals	Febrero...	1926	54	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	La Innovadora Agrícola Cana- diense.										
Chella.....	Chella.....	Febrero...	1926	18	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Patriótico.										
Puebla de Farnals	Puebla de Farnals.....	Marzo....	1926	109	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San José.										
Játiba	Játiba.....	Marzo....	1926	210	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Unión Agrícola.										
Beniapa	Beniapa.....	Abril	1926	28	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	El Porvenir.										
Játiba	Játiba.....	Abril	1926	54	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Campanar.....	Campanar	Abril.....	1926	42	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	San José.										
Real de Montroy.....	Real de Montroy.....	Julio.....	1926	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	La Realidad.										
Caudete de las Fuentes ...	Caudete de las Fuentes.....	Julio.....	1926	19	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Bodega Cooperativa.										
Prov. de VALLADOLID											
Alaejos.....	Alaejos.....	Octubre ..	1913	350	5, 3 y 1	»	25.000	26.741	»	279	Labor educativa; conferencias; compras en común.
Aldeamayor de San Martín	Aldeamayor	Febrero ..	1910	54	»	»	»	»	»	»	Proporcionar a los socios maquinaria y abonos.
Bocos	Bocos.....	Julio.....	1914	27	3, 2 y 1	»	150	180	»	»	Compra de abonos en común.
Boecillo.....	Boecillo.....	Enero.....	1909	33	»	500	»	»	»	73	Adquisición de arados de vertedera.
Bolaños.....	Bolaños	Octubre ..	1915	84	6, 4, 3, 2 1,50 y 1 anual 5 y 2	»	11.000	9.000	500	1.500	Instructiva, moral y económica.
Bustillo de Chaves.....	Bustillo de Chaves	Abril.....	1911	22	»	3.900	51.815	68.056	17.734	6.039	Ventas de los productos agrícolas de los asociados.
Canalejas	Canalejas	Enero.....	1914	180	»	»	3.000	»	»	250	Adquisición de abonos.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — — — Pesetas
		Mes	Año		
		Prov. de VALLADOLID			
Carpio	Carpio	Mayo	1911	138	3 anuales
Casasola de Arión	Casasola de Arión	Octubre ..	1913	50	5, 3 y 1
Castrillo de Duero	Castrillo de Duero	Dicbre ..	1914	186	5, 3, 2 y 1
Castrobol	Castrobol	Octubre ..	1914	16	1 anual
Castroverde de Cerrato ..	Castroverde de Cerrato	Junio	1915	68	4 anuales
Cigales	Cigales	Mayo	1907	»	»
Corrales de Duero	Corrales de Duero	»	»	37	»
Curiel	Curiel	Marzo	1914	52	»
Esguevillas	Esguevillas	Abril	1908	36	»
Fombellida	Fombellida	Mayo	1915	78	1 anual
Fompedraza	Fompedraza	Septbre ..	1913	104	2
Fuensaldaña	Fuensaldaña	Julio	1909	21	»
Gallegos	Gallegos	Dicbre	1913	55	»
Hornillos	Hornillos	Marzo	1914	73	1,80
Matapozuelos	Matapozuelos	Novbre	1913	202	»
Medina del Campo	Medina del Campo	Junio	1915	36	6 anuales
Montealegre	Montealegre	Junio	1915	65	2
Mucientes	Mucientes	Enero	1907	77	12
Nava del Rey	Nava del Rey	Marzo	1899	800	»
Olmos	Olmo	Marzo	1915	35	»
Pedroja (La)	Pedroja (La)	Junio	1915	140	2 anuales
Pedrosa del Rey	Pedrosa del Rey	Novbre	1913	155	5, 3 y 1
Peñaflor	Peñaflor	Marzo	1915	172	»
Pesquera	Pesquera	Mayo	1913	140	2 y 0,50
Piñel de Abajo	Piñel de Abajo	Marzo	1914	161	5, 3 y 1
Piñel de Arriba	Piñel de Arriba	Dicbre	1914	58	2
Pozal de Gallinas	Pozal de Gallinas	Septbre ..	1913	71	12 anuales
Quintanilla de Abajo	Quintanilla de Abajo	Junio	1915	106	1 anual
Quintanilla de Arriba	Quintanilla de Arriba	Octubre ..	1914	98	»
Rodilana	Rodilana	Julio	1909	69	»
Rueda	Rueda	Marzo	1913	165	»
San Llorente	San Llorente	Enero	1915	52	»
San Miguel del Arroyo	San Miguel del Arroyo	Abril	1908	31	1 anual
San Pedro de Latarce	San Pedro de Latarce	Junio	1911	37	2, 1,50 y 1
San Román de Hornija	San Román de la Hornija	Junio	1915	128	3, 2 y 1
Santa Eufemia	Santa Eufemia	Julio	1915	47	6, 4 y 2,50
Santervás de Campos	Santervás de Campos	Novbre	1908	36	»
San Vicente del Palacio	San Vicente del Palacio	»	1905	17	»
Sardón de Duero	Sardón de Duero	Abril	1914	65	5, 2 y 1
Seca (La)	Seca (La)	Abril	1915	185	»
Serrada	Serrada	Marzo	1915	39	»

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — — — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España	De otras entidades	En metálico	En especie		
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
»	»	»	»	1.670	Vigilancia y custodia del campo.
»	»	»	178	116	Beneficiar a la agricultura.
»	5.000	6.200	»	»	Social agrícola.
»	5.000	5.001	»	43	Préstamos a los asociados y adquisición para los mismos de abonos, etc.
»	»	1.583	»	530	Conferencias sobre procedimiento de cultivos para aumento de la producción.
»	»	»	»	»	Seguros mutuos de ganados.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
»	4.700	4.926	»	»	Defensa y progreso de los intereses agrícolas.
»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
»	»	»	»	50	Compra en común de abonos minerales, etc.
»	16.000	15.200	800	300	Adquisición de abonos y maquinaria para los socios.
»	»	»	»	60	Importación de abonos y maquinaria agrícola.
»	8.000	1.875	»	125	Préstamos a los socios y compras en común de abonos, etc.
»	2.500	2.152	348	»	Compras en común.
40.000	37.500	19.720	9.934	700	Instrucción, préstamos a los socios y compras de abonos, etc.
»	»	»	»	»	Mejoramiento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Socorros mutuos; cooperativa de consumo y ventas en común.
»	»	»	»	193	Fomentar el progreso de la agricultura.
»	»	»	»	1.000	Respeto de la propiedad. Adquisición de maquinaria, etcétera.
»	»	»	»	50	Fomento de la agricultura.
»	2.000	2.000	»	100	Proporcionar abonos a los agricultores.
»	13.500	13.500	»	»	Defensa y progreso de los intereses agrícolas.
»	»	11.000	»	5.321	Préstamos a los socios; compra en común de abonos y maquinaria.
»	11.000	10.500	»	500	El bien agrario.
»	»	1.150	»	250	Compras de abonos, sulfato y maquinaria agrícola.
»	»	25	»	7	Defensa y progreso de los intereses agrícolas.
»	2.000	500	1.500	486	Compras de abonos para los socios.
»	»	»	»	»	Compra de abonos para los socios y cooperativa de consumo.
»	»	1.100	»	»	Idem id.
»	7.500	10.500	»	2.800	Préstamos a los agricultores.
»	21.000	22.771	»	2.400	Adquisición de abonos para los socios y préstamos a los agricultores.
»	»	50	»	225	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	598	Compra de material agrícola.
»	»	»	»	»	Fomentar la agricultura y beneficiar al agricultor.
»	5.500	5.594	»	»	Préstamos a los socios y adquisición de abonos y maquinaria.
»	»	»	»	»	Conferencias agrícolas; compras de abonos, etc.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
»	»	»	»	107	Compras de abonos en común y proporciona maquinaria a los socios.
»	»	»	»	254	Fomento de la agricultura.
»	2.485	2.025	»	680	Cultura, crédito y progreso de la agricultura.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Prov. de VALLADOLID											
Sieteiglesias.....	Sieteiglesias.....	Junio	1907	143	»	»	»	14.440	»	1.595	Adquisición de abonos y maquinaria para los socios.
Tiedra.....	Tiedra.....	Novbre	1907	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
Tordesillas.....	Tordesillas.....	Junio	1913	200	»	»	5.000	14.010	»	2.801	Fomento del ahorro; propaganda agrícola y adquisición de abonos, etc.
Torreclilla de la Abadesa.....	Torreclilla de la Abadesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
Torrelobatón (Valle).....	Torrelobatón.....	Novbre	1913	373	»	»	»	16.608	»	1.327	Préstamos a los socios, adquisición de maquinaria, etcétera.
Trigueros.....	Trigueros.....	Marzo	1907	82	0,50	»	»	1.000	»	1.500	Adquisición de abonos, azufres, maquinaria, etc.
Urones de Castroponce.....	Urones de Castroponce.....	Abril	1908	10	20 entrada	»	»	»	»	»	Adquisición de maquinaria para los socios.
Valdearcos de la Vega.....	Valdearcos de la Vega.....	Dicbre	1913	40	»	»	»	»	»	25	Adquisición de abonos para los socios.
Valoria la Buena.....	Valoria la Buena.....	Abril	1907	27	12 anual	»	4.000	»	»	600	Difundir los modernos procedimientos de cultivo entre los socios.
Villanueva de los Caballeros.....	Villanueva de los Caballeros.....	»	1909	51	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos.
Velliza.....	Velliza.....	Febrero	1915	121	0,50 anual	»	»	600	»	300	Fomento de la agricultura.
Villafrechos.....	Villafrechos.....	Dicbre	1914	256	5, 3 y 1	»	22.076	16.029	7.022	19	Adquisición de maquinaria y abonos para los socios.
Villalar.....	Villalar.....	Enero	1914	138	5, 3 y 1	»	6.750	6.750	»	»	Fomento de la agricultura.
Villalba.....	Villalba de la Loma.....	Octubre	1915	22	0,50	»	»	»	750	90	Defensa de los intereses agrícolas.
Villalón.....	Villalón.....	Enero	1915	63	»	8.000	500	8.000	»	63	Préstamos a los socios.
Villardefrades.....	Villardefrades.....	Marzo	1909	36	»	»	»	599	»	»	Adquisición de abonos.
Villavieja del Cerro.....	Villavieja del Cerro.....	Enero	1914	44	»	»	6.000	6.000	»	»	Préstamos a los socios y abonos, etc.
Vamba.....	Vamba.....	Enero	1908	24	»	»	»	1.274	»	203	Compra en común de abonos y otros productos.
Zaratán.....	Zaratán.....	Febrero	1910	56	2 y 1 anual	»	»	»	»	89	Adquisición de abonos y maquinaria para los socios.
Alcazarén.....	Alcazarén.....	Marzo	1916	161	5, 3 y 1	»	5.000	4.800	»	200	Progreso de la agricultura.
Cabreros del Monte.....	Cabreros del Monte.....	Marzo	1917	41	0,50, 0,35 y 0,10	»	»	»	»	305	Compra en común de maquinaria y especies.
Castromonte.....	Castromonte.....	Enero	1916	180	1 a 5	»	»	»	3.200	230	Cooperativa de consumo. Compra de abonos.
Castroponce.....	Castroponce.....	Marzo	1917	41	3 entrada y 2 anual	»	11.125	10.259	»	531	Fomento de la riqueza agrícola y pecuaria.
Cogeces del Monte.....	Cogeces del Monte.....	Mayo	1917	62	3	»	»	»	»	»	Selección de semillas. Compra de abonos.
Fuente el Sol.....	Fuente el Sol.....	Mayo	1916	100	1 y 0,50	»	»	10.175	»	»	Social y moral.
Herrin de Campos.....	Herrin de Campos.....	Agosto	1917	65	5-3,50-2y1	»	3.500	3.500	»	300	Compra de maquinaria y abonos.
Iscar.....	Iscar.....	Septbre	1917	250	5, 3 y 1	»	»	»	10.500	280	Compra en común de comestibles.
Medina del Campo.....	Medina..... Medinense.	Enero	1917	80	»	»	»	»	»	1.964	Fomento de la agricultura.
Medina de Rioseco.....	Medina de Rioseco.....	Enero	1902	23	6	14.000	»	14.000	»	200	Fomento agrícola.
Mojados.....	Mojados.....	Enero	1916	232	5, 3 y 1	»	»	»	»	»	Compras en común. Caja de ahorros.
Mota del Marqués.....	Mota del Marqués.....	Junio	1916	207	1 a 6	»	12.720	12.695	»	25	Préstamos. Compra de abonos y maquinaria y venta de comestibles.
Olmedo.....	Olmedo.....	Dicbre	1913	475	5, 3 y 1	»	47.000	30.000	45.000	5.409	Facilita a sus socios dinero, abonos, maquinaria, granos, etc.
Roales.....	Roales.....	Febrero	1917	75	6 y 3	»	»	10.475	»	1.504	Préstamos. Compras en común de artículos de consumo. Seguro de ganado.
Tordehumos.....	Tordehumos.....	Enero	1914	180	1 a 5	»	7.050	3.020	»	1.730	Cooperativa de consumo. Préstamos.
Traspinedo.....	Traspinedo.....	Enero	1916	75	4, 2,50 y 1	»	»	»	»	»	Compras en común de abonos y azufre.
Valladolid.....	Valladolid.....	Novbre	1915	70	10	»	»	2.500	»	436	Fomento de la agricultura.
Valladolid.....	Valladolid Cooperativa de crédito popular agrario.	Dicbre	1917	525	5	»	»	35.750	»	93.547	Préstamos a los labradores y obreros.
Ventosa de la Cuesta.....	Ventosa de la Cuesta.....	Enero	1917	49	3-1,50-0,50	»	6.400	6.400	»	»	Préstamos a los socios.
Villabrágima.....	Villabrágima.....	Enero	1916	266	0,50 a 15	»	20.239	10.492	»	820	Procurar el bienestar moral y material de los socios.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Prov. de VALLADOLID					
Santervas de Campos...	Santervas de Campos	Junio	1922	27	»
Rubí de Bracamonte...	Rubí de Bracamonte	Julio	1922	30	»
Amusquillo	Amusquillo	Julio	1922	22	»
Fuensaldaña	Fuensaldaña	Enero	1923	90	»
Alaejos	Alaejos	Marzo	1923	30	»
Castrejón	Castrejón de Tabaneos	Marzo	1924	20	»
Villacid de Campos	Villacid de Campos	Marzo	1924	55	»
Laguna de Duero	Laguna de Duero	Marzo	1924	55	»
Cubillas de Santa Marta	Cubillas de Santa Marta	Marzo	1924	18	»
Santovenia	Santovenia	Abril	1924	15	»
Quintanilla de Trigueros	Quintanilla de Trigueros	Julio	1924	14	»
San Martín de Valveni	San Martín de Valveni	Junio	1925	28	»
El Campillo	El Campillo	Dicbre	1925	52	»
Cigales	Cigales	Febrero	1926	20	»
	San Isidro.				
Peñafiel	Peñafiel	Junio	1926	37	»
	Católico de Acción Social.				
Provincia de VIZCAYA					
Ceberio	Ceberio	Octubre	1916	30	»
Amorebieta	Bernaigoitia	Octubre	1916	60	»
Miravalles	Miravalles	Octubre	1916	54	»
San Salvador del Valle	San Salvador del Valle	Dicbre	1916	45	»
Aranguren	Aranguren	Julio	1917	50	»
Sopuerta	Sopuerta	Dicbre	1919	85	»
Zalla	Zalla	»	1909	80	»
	La Providencia.				
Bilbao	Bilbao	»	1908	45	»
	Vizcaino.				
Munguía	Munguía	Agosto	1914	120	»
Orduña	Orduña	Abril	1912	140	»
	Orduñés.				
Abanto y Ciérvana	Abanto y Ciérvana	Abril	1916	72	»
Arrancudiaga	Arrancudiaga	Enero	1917	52	»
Bermeo	Bermeo	Julio	1916	130	»
Castillo y Elejabeitia	Castillo y Elejabeitia	Julio	1916	70	»
Dima	Dima	Novbre	1916	140	»
Marquina	Marquina	Agosto	1917	180	»
Sondica	Sondica	Agosto	1916	54	»
Villaro	Villaro	Julio	1917	60	»
Zalla	Zalla	Mayo	1916	136	»
Larrabezúa	Larrabezúa	Enero	1918	54	»
Arrigorriaga	Arrigorriaga	Enero	1918	60	»
Bilbao	Bilbao	Marzo	1918	58	»
Abadiano	Abadiano	Marzo	1918	70	»
Elorrio	Elorrio	Septbre	1918	60	»
	Alkartasuna.				
Marquina	Marquina	Septbre	1919	50	»
	Laurak-Bat.				
Guecho	Guecho	Septbre	1919	52	»
Lanestosa	Lanestosa	Septbre	1919	75	»
Abadiano	Abadiano	Septbre	1919	55	»

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y ganadería.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Compra de abonos y granos para los socios.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y semillas para los socios.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y ganadería.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos y semillas.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos, etc.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	»	»	»	»	Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de ZAMORA					
Fuentesaúco.....	Fuentesaúco.....	Febrero..	1916	220	»
Fuentespreadas.....	Fuentespreadas.....	Abril.....	1917	92	»
Fresno de la Polvorosa.....	Fresno de la Polvorosa.....	Novbre...	1919	16	»
Gema.....	Gema.....	Junio.....	1917	204	»
Gallegos del Pan.....	Gallegos del Pan.....	Enero.....	1917	53	»
Jambrina.....	Jambrina.....	Novbre...	1917	110	»
Morales de Valverde.....	Morales de Valverde.....	Febrero..	1916	24	»
Mombuey.....	Mombuey.....	Marzo.....	1919	114	»
Moraleja del Vino.....	Moraleja del Vino.....	Junio.....	1916	96	»
Madridanos.....	Madridanos.....	Enero.....	1919	117	»
Moreruela de los Infanzones.....	Moreruela de los Infanzones.....	Mayo.....	1917	46	»
Molacillos.....	Molacillos.....	Abril.....	1917	103	»
Manganeses de la Lampreana.....	Manganeses de la Lampreana.....	Julio.....	1916	50	»
Morales de Rey.....	Morales de Rey.....	Junio.....	1919	15	»
Rabanales.....	Matellanes.....	Abril.....	1917	72	»
Montamarta.....	Montamarta.....	Abril.....	1919	65	»
Pinilla de Toro.....	Pinilla de Toro.....	Octubre..	1915	125	»
Pereruela.....	Pereruela.....	Enero.....	1918	44	»
Pontejos.....	Pontejos.....	Abril.....	1917	66	»
Perilla de Castro.....	Perilla de Castro.....	Agosto...	1917	56	»
Perilla de Castro.....	Perilla de Castro.....	Abril.....	1919	116	»
Pozoantiguo.....	Pozoantiguo.....	Novbre...	1916	34	»
Peleas de Arriba.....	Peleas de Arriba.....	Dicbre...	1918	42	»
Pajares.....	Pajares.....	Agosto...	1916	127	»
Quintanilla del Olmo.....	Quintanilla del Olmo.....	Junio.....	1919	61	»
Quiruelas de Vidriales.....	Quiruelas de Vidriales.....	».....	1919	50	»
Rabanales.....	Rabanales.....	Junio.....	1919	51	»
Rosinos de Vidriales.....	Rosinos de Vidriales.....	Marzo.....	1918	180	»
Sanzoles.....	Sanzoles.....	Abril.....	1917	171	»
Santa Clara de Avellido.....	Santa Clara de Avellido.....	Junio.....	1917	70	»
San Vitero.....	San Vitero.....	Octubre..	1916	52	»
San Vitero.....	San Juan del Rebollar.....	Dicbre...	1916	46	»
Trabazos.....	Trabazos.....	Octubre..	1916	190	»
Toro.....	Toro.....	Febrero..	1916	57	»
Tardobispo.....	Tardobispo.....	Abril.....	1917	28	»
Tábara.....	Tábara.....	Enero.....	1916	63	»
Torres.....	Torres del Carrizal.....	Abril.....	1917	50	»
Torres.....	Torres del Carrizal.....	Julio.....	1918	65	»
Villalobos.....	Asociación de Labradores.....	Junio.....	1918	87	»
Vidayanes.....	Vidayanes.....	Novbre...	1919	45	»
Villamor de los Escuderos.....	Villamor de los Escuderos.....	Febrero..	1919	122	»
Villaescusa.....	Villaescusa.....	Abril.....	1916	127	»
Villaescusa.....	Villaescusa.....	Mayo.....	1916	142	»
Villalpando.....	La Pecuaria.....	Julio.....	1909	155	»
Villarín de Campos.....	Villalpando.....	Junio.....	1913	280	»
Valdescorriel.....	Villarín de Campos.....	Marzo.....	1918	23	»
Venialbo.....	Valdescorriel.....	Mayo.....	1917	200	»
Villavendimio.....	Venialbo.....	Enero.....	1916	59	»

RECURSOS	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA		
	Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas			En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas
»	»	11.400	»	400	Adquisición de abonos para los socios.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	44.275	»	»	Idem id.	
»	»	7.868	»	948	Idem id. y préstamos.	
»	»	7.000	»	150	Préstamos a los socios.	
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios.	
»	»	22.825	»	627	Idem id.	
»	»	»	»	273	Venta de productos.	
»	»	»	»	152	Adquisición de abonos para los socios.	
»	»	4.000	»	99	Idem id. y préstamos.	
»	»	7.500	»	266	Idem id.	
»	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	147	Adquisición de abonos para los socios.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	40.911	»	763	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	106	Idem id.	
»	»	»	»	49	Idem id. y préstamos.	
»	»	18.000	»	»	Fomento de la agricultura y préstamos.	
»	»	10.695	»	60	Adquisición de abonos y préstamos.	
»	»	»	»	190	Idem id.	
»	»	4.000	»	250	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	26.051	»	1.783	Adquisición de abonos para los socios.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	10	Idem id.	
»	»	15.705	»	7.686	Compra en común de abonos, etc.	
»	»	12.553	»	751	Adquisición de abonos para los socios.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	130	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	500	Préstamos y adquisición de abonos.	
»	»	»	»	69	Adquisición de abonos para los socios.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	209	Adquisición de abonos para los socios.	
»	»	33.000	»	300	Caja de pensiones y socorros.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	32.650	»	563	Adquisición de abonos y maquinaria.	
»	»	400	»	1.135	Idem id.	
»	»	2.000	»	150	Idem id.	
»	»	15.000	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	»	»	»	Idem id.	
»	»	55.000	»	5.766	Adquisición de abonos y maquinaria.	
»	»	»	»	256	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	»	3.533	Adquisición de abonos y maquinaria.	
»	»	9.500	»	391	Compras en común de abonos, etc.	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de ZAMORA					
Tamames	Tamames de Sayago	Octubre ..	1924	53	»
Villanueva de Campos ..	Villanueva de Campos	Marzo	1925	77	»
Moraleja del Vino	Moraleja del Vino	Mayo	1925	38	»
Manzanal del Barco	Manzanal del Barco	Junio	1925	37	»
Piedrahita de Castro	Piedrahita de Castro	Febrero ..	1926	53	»
Provincia de ZARAGOZA					
Alberite de San Juan ...	Alberite de San Juan	Octubre ..	1911	40	»
Alfajarín	Alfajarín	Octubre ..	1909	46	»
Almonacid de la Cuba	Almonacid de la Cuba	Enero	1910	56	1,50 anual
Añón	Añón	Abril	1912	81	»
Azuara	Azuara	Febrero ..	1909	400	3 anuales
Bureta	Bureta	Septbre ..	1908	78	10 ingresos
Cabañas	Cabañas	Marzo	1913	90	0,50
Calatayud	Calatayud	Novbre ..	1908	262	1
Cosuenda	Cosuenda	Novbre ..	1911	70	»
Egea de los Caballeros ..	Egea de los Caballeros	Junio	1908	98	12
Fuendejalón	Fuendejalón	Enero	1911	102	»
Fuendetodos	Fuendetodos	Julio	1908	87	3 anuales
Gelsa	Gelsa	Septbre ..	1907	140	0,25
Herrera	Herrera de los Navarros	Julio	1911	254	5 entrada
Ibdes	Ibdes	Marzo	1909	125	1
María	María	Octubre ..	1909	60	»
Munébrega	Munébrega	Agosto ...	1915	37	1
Murillo de Gállego	Murillo de Gállego	Junio	1914	147	»
Paracuellos de la Ribera ..	Paracuellos de la Ribera	Dicbre	1912	61	»
Puebla de Alfindén	Puebla de Alfindén	Marzo	1909	94	»
Saviñán	Saviñán	Junio	1909	209	»
Tosos	Tosos	Agosto	1909	117	»
Trasmoz	Trasmoz	Novbre ..	1913	12	5 entrada
Valpalmas	Valpalmas	Marzo	1913	48	3 anuales
Velilla de Ebro	Velilla de Ebro	Febrero ...	1907	166	2,50
Villanueva de Gállego	Villanueva de Gállego	Mayo	1915	117	»
Zaida (La)	Zaida (La)	Marzo	1910	70	0,75 anual
Bordalba	Bordalba	Abril	1916	10	1
Cadrete	Cadrete	Novbre ..	1908	88	6
Illueca	Illueca	Mayo	1916	110	1
Los Fayos	Los Fayos	Marzo	1915	46	3
Mallén	Mallén	Mayo	1908	150	3
Mediana	Mediana	Mayo	1910	40	3
Santa Cruz de Grio	Santa Cruz de Grio	Abril	1911	47	1
Villafranca de Ebro	Villafranca de Ebro	Marzo	1910	43	6
Villanueva del Huerva ..	Villanueva del Huerva	Junio	1917	45	6
Villarroya de la Sierra ..	Villarroya de la Sierra	Julio	1916	155	6
Zaragoza	San Juan de Mozarifar	Marzo	1909	16	1
Zaragoza	Zaragoza	Marzo	1915	50	1
	Unión Vitícola Aragonesa.				

LABOR QUE REALIZA	Existencia en Caja — Pesetas	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		RECURSOS	
		En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	Del Banco de España — Pesetas
Fomento de agricultura	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Idem id.	»	»	»	»	»
Fomento de la agricultura.	120	1.000	»	1.000	»
Compra de abonos y semillas para los asociados.	129	»	»	»	»
Seguro del ganado entre los socios.	»	»	»	»	»
Protección a la agricultura; proporcionar maquinaria agrícola a los socios.	522	1.722	2.374	»	»
Propia de los sindicatos.	563	»	»	»	»
Proporciona a los socios semillas y abonos.	128	1.510	2.426	»	»
Instructiva moral y cooperativa.	37	400	»	»	»
Compra y venta en común de abonos, semillas, etc.	30	18.546	21.552	»	»
Adquisición de abonos para los socios.	»	2.500	»	»	»
Defensa de los intereses de los asociados.	3.237	»	»	»	»
Adquisición de abonos y maquinaria.	100	15.000	16.500	»	»
Fines agrícolas.	38	2.164	2.106	»	»
Proporcionar simientes y maquinaria a los socios.	237	»	2.000	»	»
Compra de abonos en común.	52	»	700	»	»
Idem de abonos y simientes para los socios.	308	2.500	2.500	»	»
Cooperativa de consumo y suministro de abonos.	200	»	»	»	»
Compra-venta colectiva de abonos, simientes y maquinaria.	14	2.507	1.897	»	»
Benéfica.	565	5.945	2.570	2.276	»
Guardería rural.	70	»	»	»	»
Compra de abonos.	»	»	»	»	»
Guardería y adquisición de abonos para los socios.	129	3.000	»	»	»
Propaganda agrícola.	76	»	»	»	»
Proporcionar abonos y simientes a los socios.	282	»	208	»	»
Seguro de ganado.	240	»	»	»	»
Cooperativa de vino y adquisición de abonos y simientes.	1.440	5.696	7.117	»	»
Protección a los socios.	100	8.500	8.577	»	»
Instrucción agrícola.	123	8.500	8.500	521	»
Fomento de la agricultura y ganadería.	10	»	»	»	»
Adquisición de maquinaria agrícola.	3.229	»	2.110	»	»
Guarda de la propiedad.	250	»	»	»	»
Adquisición de abonos y semillas.	384	»	1.802	»	»
Alquiler de maquinaria y préstamos.	559	»	»	»	»
Protección a la agricultura.	54	»	»	»	»
Préstamos a sus socios.	220	»	207	»	»
Idem id.	445	2.075	1.081	547	»
Adquisición de abonos.	17	»	»	»	»
Préstamos y socorros.	»	»	»	»	»
Adquisición de maquinaria.	4	»	»	»	»
Protección a la agricultura.	»	»	»	»	»

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de ZARAGOZA					
Zaragoza.....	Zaragoza.....	Marzo	1915	745	10
	Pecuario Aragonés.				
Alconchel.....	Alconchel.....	»	1915	96	»
Almonacid de la Sierra.....	Almonacid de la Sierra.....	Junio	1910	124	3
Ardisa.....	Ardisa.....	Mayo	1911	74	2
Ateca.....	Ateca.....	Agosto	1914	640	»
Alforque.....	Alforque.....	Mayo	1915	54	»
Belchite.....	Belchite.....	»	1908	60	»
Biel.....	Biel.....	Septbre.	1909	136	»
Boquiñeni.....	Boquiñeni.....	Mayo	1908	74	0,50
Bujaraloz.....	Bujaraloz.....	Abril	1917	71	6
Bulbueite.....	Bulbueite.....	Abril	1911	243	»
Burgo (El).....	Burgo (El).....	Octubre	1908	106	»
Buste (El).....	Buste (El).....	Abril	1907	45	3
Calatorao.....	Calatorao.....	Junio	1909	117	2
Cariñena.....	Cariñena.....	Dicbre.	1909	245	»
Caspe.....	Caspe.....	Julio	1908	268	3
Chiprana.....	Chiprana.....	Julio	1915	134	6
Daroca.....	Daroca.....	Marzo	1914	400	»
Epila.....	Epila.....	Marzo	1910	106	6
Fabara.....	Fabara.....	Octubre	1915	405	1
Fuencalderas.....	Fuencalderas.....	»	1905	78	»
Gallocanta.....	Gallocanta.....	Novbre	1913	51	3
Leciñena.....	Leciñena.....	Junio	1916	241	1
Lituénigo.....	Lituénigo.....	Junio	1913	22	»
Luesia.....	Luesia.....	Febrero	1909	245	3
Luna.....	Luna.....	Dicbre.	1916	138	6
Magallón.....	Magallón.....	Septbre.	1907	114	3
Miedes.....	Miedes.....	Septbre	1911	174	1
Mara.....	Mara.....	Agosto	1918	40	»
Monterde.....	Monterde.....	Abril	1917	55	3
Monaspe.....	Monaspe.....	Junio	1916	171	1
Novallas.....	Novallas.....	Julio	1918	102	»
Nuez de Ebro.....	Nuez del Ebro.....	Julio	1909	171	5
Osera.....	Osera.....	Febrero	1914	57	6
Pedrola.....	Pedrola.....	Marzo	1911	345	6
Pozuel de Ariza.....	Pozuel de Ariza.....	»	1916	38	»
Pozuelo (El).....	Pozuelo (El).....	»	1910	136	»
Remolinos.....	Remolinos.....	Febrero	1909	222	6
Ricla.....	Ricla.....	Abril	1913	592	6
San Mateo de Gállego.....	San Mateo de Gállego.....	Octubre	1913	174	2
Santa Eulalia.....	Santa Eulalia.....	Agosto	1909	137	5
Talamantes.....	Talamantes.....	Marzo	1913	55	»
Tarazona.....	Tarazona.....	Mayo	1908	420	3,60
Torrellas.....	Torrellas.....	Abril	1912	74	1
Valconchán.....	Valconchán.....	Abril	1913	40	3
Uncastillo.....	Uncastillo.....	Mayo	1908	171	»

RECURSOS	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA		
	Del Banco de España	De otras entidades			En metálico	En especie
	Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas
»	25.000	56.579	»	»	Préstamos y consultorios agrícola, pecuario, jurídico y social.	
»	20.000	»	»	»	Fomento de la agricultura, compra de abonos.	
»	»	3.000	»	»	Cooperativa de consumo. Conferencias agrícolas.	
»	20.786	6.557	3 vag. de abonos	»	Labor agraria.	
»	»	113.856	7 »	»	Enseñanza agrícola, adquisición de abonos y semillas.	
»	10.500	4.000	»	»	Labor agraria.	
»	5.000	4.000	12 »	»	Idem id.	
»	11.263	113.042	10 »	»	Préstamos y adquisición de abonos y semillas para los socios.	
»	4.440	18.457	20 »	»	Adquisición de abonos y simientos.	
»	693	»	»	»	Defensa de los intereses agrícolas.	
»	1.450	»	7 »	»	Reparto de semillas y abonos a los socios.	
»	1.500	8.000	27 »	»	Cooperativa de consumo, instrucción agrícola.	
»	5.000	49.000	15 »	»	Adquisición de maquinaria.	
»	13.150	15.066	40 »	»	Proporciona a los socios abonos, semillas y maquinaria.	
»	5.000	10.000	»	»	Compra de abonos para los socios; préstamos.	
»	»	26.344	13 »	»	Cooperativa de consumo, compra de abonos y semillas.	
»	555	759	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	3 »	»	Conferencias agrícolas.	
»	4.000	8.000	1 »	»	Adquisición de abonos y semillas para los socios.	
»	»	1.026	8 »	»	Idem id.	
»	5.000	16.168	7 »	»	Fomento de la agricultura.	
»	7.000	»	3 »	»	Idem id.	
»	7.000	18.215	70 »	»	Préstamos a los socios.	
»	250	»	9 »	»	Conferencias agrícolas, compra de abonos y semillas.	
»	3.050	7.182	»	»	Adquisición de abonos y maquinaria para los socios.	
»	3.313	30.000	41 »	»	Protección a la agricultura y préstamos.	
»	6.200	14.203	8 »	»	Préstamos a los socios.	
»	14.000	20.037	135 »	»	Adquisición de abonos para los socios.	
»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	15 »	»	Compra de abonos y semillas.	
»	5.000	»	3 »	»	Préstamos a los socios.	
»	»	»	3 »	»	Fomento de la agricultura.	
»	80.000	60.000	27 »	»	Idem id.	
»	1.231	3.500	»	»	Idem id.	
»	32.000	46.818	8 »	»	Enseñanza agrícola.	
»	3.000	»	15 »	»	Fomento de la agricultura.	
»	»	»	3 »	»	Idem id.	
»	45.000	150.000	11 »	»	Préstamos de abonos y simientos a los socios.	
»	500	»	7 »	»	Adquisición de abonos y maquinaria a los asociados.	
»	8.310	»	91 »	»	Idem id.	
»	6.940	16.640	4 »	»	Idem id.	
»	7.000	»	5 »	»	Idem id.	
»	25.615	20.000	18 »	»	Préstamos. Conferencias agrícolas.	
»	5.000	»	8 »	»	Adquisición de abonos y simientos para los socios.	
»	10.000	12.500	4 »	»	Compra en común de abonos, etc.	
»	15.000	4.125	4 »	»	Suministro de abonos para los socios.	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
Provincia de ZARAGOZA											
Zaragoza.....	Zaragoza.....	Enero....	1911	50	3	»	50.000	148.000	25 vag. de abonos	»	Préstamos a los socios u compra de abonos.
Zaragoza.....	Santa Isabel.	Abril....	1913	52	3	»	7.000	5.000	8 »	»	Adquisición de abonos para los socios.
Zaragoza.....	Julisbol.	Abril....	1914	109	3	»	2.000	»	4 »	»	Idem id.
Zaragoza.....	Peñaflor.	Enero....	1916	137	6	»	620	»	»	»	Socorros mutuos.
Zaragoza.....	Cartuja Baja.	Octubre..	1916	54	6	»	16.000	8.000	40 vag. de abonos	»	Préstamos a los socios.
Zaragoza.....	Monzalbarba.	Mayo....	1914	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de abonos.
Zaragoza.....	Asociación de Labradores.	»	1918	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bordalla.....	Bordalla.....	»	1918	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Acered.....	Acered.....	»	1918	72	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Luna.....	Lacorvilla.....	»	1918	48	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Zaragoza.....	Montañana.....	»	1918	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Fuentes de Jiloca.....	Fuentes de Jiloca.....	»	1919	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Azuara.....	Azuara.....	»	1919	45	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Urries.....	Urries.....	»	1919	55	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Egea.....	Egea.....	»	1919	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Farlete.....	La Berné Alta.	»	1919	70	»	»	»	»	»	»	Idem id.
La Almolda.....	Farlete.....	»	1919	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tauste.....	La Almolda.....	»	1919	42	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Torrijo.....	Tauste.....	»	1919	58	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Erla.....	San Miguel Arcángel.	»	1919	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Barboles.....	Torrijo.....	»	1919	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Villamayor.....	La Cañada.	»	1919	70	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Paracuellos de Jiloca.....	Erla.....	»	1919	55	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Calatorao.....	Barboles.....	»	1919	75	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Salillas de Jalón.....	Villamayor.....	»	1919	25	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura y adquisición de maquinaria.
Torralba de Ribota.....	Paracuellos de Jiloca.....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Zaragoza.....	Calatorao.....	»	1920	40	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Lucena de Jalón.....	Salillas de Jalón.....	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Borja.....	La Unión Agrícola.	»	1920	75	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Maella.....	Borja.....	»	1920	70	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Tarazona.....	Católico.	»	1920	125	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Ariza.....	Maella.....	»	1920	60	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Sádaba.....	Tarazona.....	»	1920	50	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bijuesca.....	Nuevo Sindicato Agrario.	»	1920	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Fréscano.....	Ariza.....	»	1920	25	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Zaragoza.....	Sádaba.....	»	1920	75	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Bisimbre.....	Bijuesca.....	»	1920	20	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Erla.....	Fréscano.....	»	1920	35	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	Zaragoza.....	»	1920	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.
	General Agrario de Rioja, Navarra y Aragón.	»	1920	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.

XXV

RELACION DE LOS SINDICATOS AGRICOLAS QUE, SEGUN LOS DATOS REMITIDOS POR LOS GOBERNADORES, SE HAN CONSTITUIDO CON ARREGLO A LA LEY DE ASOCIACIONES

ALBACETE

Sindicato Agrícola de San Pedro.
Idem de Agramón.

ALICANTE

Sindicato Agrícola de Beniarbeig.

AVILA

Sindicato Agrícola del Santísimo Cristo de Gracia, de las Navas del Marqués.

Idem de San Isidro Labrador, de las Navas del Marqués.
Idem de Serranillos.
Idem de la Inmaculada Concepción, de Santa Cruz del Valle.

BADAJOS

Sindicato Agrícola de San Vicente de Alcántara.
Idem de Cabeza de Buey.
Idem de Villagarcía.
Idem de La Haba.
Idem de Alburquerque.
Idem de Almendralejo.

BALEARES

Sindicato Agrícola de San Rafael, de Ibiza.
Idem de Manacor.
Idem de Plá.

B A R C E L O N A

Sindicato Agrícola de Calella.
Idem de Cataluña.
Idem de Molins del Rey.
Idem de Corbera de Llobregat.
Idem de Abrera.
Idem de Monistrol de Montserrat.
Idem de San Pedro de Ribas.
Idem de Tarrasa.
Idem de Castelldefels.
Idem de Hospitalet de Llobregat.

B U R G O S

Sindicato Agrícola de Vallegero.
Idem de Hínestrosa.
Idem de Villalba de Duero.
Idem de Aguilar de Burebo.
Idem de Cornudilla.
Idem de Revillalcón.
Idem de Urria.
Idem de Catabrana.
Idem de Mijangos.
Idem de Arroyuelos.
Idem de Cebolleros.
Idem de Mouco.
Idem de Valderrama.
Idem de Celada del Camino.
Idem de Roa de Duero.
Idem de Arroyo de Valdivielso.
Idem de Quintanarraya.
Idem de la Parte de Bureba.
Idem de Quintana de Bureba.
Idem de Trespaderne.
Idem de Villizar.
Idem de Villalmanzo.
Idem de Revillarruz.
Idem de Castil de Lences.

C Á C E R E S

Sindicato Agrícola de Madrigalejo.
Idem de Torrejoncillo.
Idem de Torremocha.
Idem de Salorino.
Idem de Torrequemada.
Idem de Casatejada.
Idem de Saucedilla.
Idem de Almaraz.
Idem de Talayuela.
Idem de Peraleda de la Mata.
Idem de Brozas.
Idem de Casas de Millán.

C A N A R I A S

Sindicato Agrícola Sur de Fuerteventura.
Idem de Haría (Lanzarote).
Idem de Ingenio.
Idem de Terror.
Idem de Oliva de Fuerteventura.

C I U D A D R E A L

Sindicato Agrícola de Arriba.
Idem de Puertollano.
Idem de Toledana (Porzuna).
Idem de Valdemanco de Esteros.
Idem de Santa Cruz de Mudela.
Idem de Calzada de Calatrava.

C Ó R D O B A

Sindicato Agrícola de Córdoba (San Rafael).

C O R U Ñ A

Sindicato Agrícola de Toques.
Idem de Mellid.
Idem de Culleredo.

Sindicato Agrícola de Conjo.
Idem de Santa María de Cela.
Idem de Cee.
Idem de Santiago de Iranza.
Idem de Santa María de la O (Mugía).
Idem de San Cristóbal de Abangueiros (Doiro).
Idem de Agualado.
Idem de Curtis.
Idem de Santa María de Videndo (Amés).

C U E N C A

Sindicato Agrícola de Horcajo de Santiago.
Idem de Paracuellos de la Vega.

G E R O N A

Sindicato Agrícola de Figueras.
Idem de Camprodón y su comarca.
Idem de Ampurdá.
Idem de San Juan de las Abadesas.

G R A N A D A

Sindicato Agrícola de la Vega, de Granada.
Idem de Montefrío.
Idem Mancomunidad Granadina Agraria, de Granada.

G U A D A L A J A R A

Sindicato Agrícola de Cercadillo.
Idem de Aldeanueva de Guadalajara.
Idem de Alhóndiga.
Idem de Tomelloso.
Idem de Espinosa de Henares.
Idem de Fuencemillán.
Idem de Atanzón.
Idem de Casa de Uceda.
Idem de Casas de San Galindo.
Idem de Tendilla.
Idem de Almoguera.
Idem de Arnueña.
Idem de Alocén.

Sindicato Agrícola de Uceda.
Idem de Valdeconcha.
Idem de Fuentelaencina.
Idem de Mondéjar.
Idem de Santiuste.
Idem de Tartanedo.

H U E S C A

Sindicato Agrícola de Peralta de Alcolea.

L E Ó N

Sindicato Agrícola de Boñar.
Idem de Pedrosa del Rey.
Idem de Portilla de la Reina.
Idem de La Mata de Monteagudo.
Idem de Morgovejo.
Idem de Sotillo de Cea.
Idem de Santa María del Monte Cea.
Idem de Corbillos de la Solarriba.
Idem de Santa María de Torre.
Idem de La Carrera.
Idem de San Esteban de Nogales.
Idem de Nistal de la Vega.
Idem de San Félix de la Vega.
Idem de Castrillo de las Piedras.
Idem de Valtville de Arriba.
Idem de Viforcós.
Idem de Astorga (Horticultores).
Idem de Carral de la Vega.
Idem de Riego de la Vega.
Idem de Fresnedo.
Idem de Gordaliza del Pino.
Idem de Villaquejida.
Idem de Sahagún.
Idem de León.
Idem de Villaverde de Arcayos.
Idem de Izagre.
Idem de La Mata de Curueño.
Idem de Bercianos del Real Camino.
Idem de Fasgar.

Sindicato Agrícola de Losada.
Idem de Benavides de Orbigo.
Idem de Gavilanes de Orbigo.
Idem de San Martín de Velledo.
Idem de El Espino.
Idem de Huerga de Garavalles.
Idem de Brimeda.
Idem de Cabañas Raras.
Idem de San Román el Antiguo.
Idem de Campelo.
Idem de Rodanillo.
Idem de Castro de Cepeda.

L É R I D A

Sindicato Agrícola de Miralcamp.

L U G O

Sindicato Agrícola de Ansean (Corgo).
Idem de Antas.
Idem de Quiroga.
Idem de Clarero.
Idem de Páramo.
Idem de Pastoriza.
Idem de Sabarey (Corgo).
Idem de Pantón.
Idem de Tortes (Guilfray).
Idem de Candilada (Quinta).
Idem de Neira del Rey (Becerreá).
Idem de Mao.
Idem de Samos.
Idem de Baamonde.
Idem de Palas del Rey.
Idem de Cebrero.
Idem de Noa (Incio).

M A D R I D

Sindicato Agrícola de Ambite.
Idem de Aldea del Fresno.
Idem de Paracuellos de Jarama.

Sindicato Agrícola de Robledo de Chavela.
Idem de Vallecas.
Idem de Valverde.
Idem de Villamantilla.

M Á L A G A

Sindicato Agrícola de Nuestra Señora Caños Santos, de Cañete la Real.
Idem de Arenas de Daimalos.
Idem Industrial, de Alameda.
Idem San Sebastián, de Alhaurín el Grande.
Idem Unión de Trabajadores, de Benalmádena.
Idem Labradores, de Almachar.

M U R C I A

Sindicato Agrícola de Cieza.
Idem de Nuestra Señora de la Fuensanta, de Murcia.
Idem de Raal.

N A V A R R A

Sindicato Agrícola de Agricultores Navarros.

O R E N S E

Sindicato Agrícola de Santa Marta.
Idem de San Ciprián de Coles (Aguilar).
Idem de Rivela.
Idem de San Ciprián de Viñas.
Idem de La Vega.
Idem de Amoeiro.
Idem de San Lorenzo de Siabal.
Idem de San Mamed de Moldes.
Idem de Peares.
Idem de Moreiras (Toen).
Idem de Junquera de Ambía.
Idem de Boborás.
Idem de Luintra.
Idem de Pungin.

O V I E D O

- Sindicato Agrícola de Pravia.
- Idem de Belmonte.
- Idem de San Vicente de Triengo (Cangas de Onís).
- Idem de Cornellana.
- Idem de Cayes.
- Idem de Ponga.
- Idem de Tineo.
- Idem de Villaviciosa de Quintueles.
- Idem de Boó.
- Idem de La Carrera.
- Idem de El Busto.
- Idem de Siero Viella.
- Idem de Santañés de Molerés (Grado).
- Idem de Deva (Gijón).
- Idem de San Miguel de Conforcos.
- Idem de Rondiella (Llanera).
- Idem de La Cerrada (Soto del Barco).
- Idem del Cardanal (Villaviciosa).
- Idem de Esva en Tremias, Concejo de Luarca.

P A L E N C I A

- Sindicato Agrícola de Villanueva del Rebollar.
- Idem de Pomar de Valdavia.
- Idem de Valdaviés.
- Idem de Algar.
- Idem de Dueñas (La Unión).
- Idem de Loma de Saldaña (domiciliado en Relea).

P O N T E V E D R A

- Sindicato Agrícola de Valongo.
- Idem de Pontevedra.

S A L A M A N C A

- Sindicato Agrícola de Villar de la Yegua.
- Idem de Saldeana.
- Idem de Pitiegua.

Sindicato Agrícola de Peñaranda de Bracamonte.
Idem de Villalba de los Llanos.
Idem de Serradilla del Arroyo.
Idem Pelarrodríguez.
Idem de Mozáruez.
Idem de Barceo.
Idem de Villagarcía (Villagarciano).

SANTANDER

Sindicato Agrícola de Puente Arce.
Idem de Fresno del Río.
Idem de La Costana (Campo de Yuso).
Idem de Izara (Campo de Yuso).
Idem de Güemes.
Idem de Bricia (Valderredible).
Idem de Sásamo (Castro-Urdiales).
Idem de Lamadrid (Valdáliga).
Idem de Val de San Vicente.
Idem de Arenas de Iguña.

SEGOVIA

Sindicato Agrícola de Chañe.
Idem de Aldeanueva del Monte.
Idem de Valtiendas.

SEVILLA

Sindicato Agrícola "La Prosperidad", de Alcolea del Río.
Idem "La Olivarera", de Sevilla.
Idem de Marchena.
Idem "La Unión", de Alcolea del Río.

SORIA

Sindicato Agrícola de Laina.

TARRAGONA

Sindicato Agrícola de Tivisa.
Idem de Calafell.

T E R U E L

Sindicato Agrícola de Estercuel.
Idem de Obón.
Idem de Torrecilla del Rebollar.

T O L E D O

Sindicato Agrícola de Las Herencias.
Idem de Mascaraque (Unión Agrícola de).

V A L E N C I A

Sindicato Agrícola de Fuente-Encarroz.
Idem de Domeño.
Idem de Onteniente.

V A L L A D O L I D

Sindicato Agrícola de Villavellid
Idem de La Cistérniga.
Idem de Aguilar de Campos.
Idem de Villanueva de los Caballeros.
Idem de Santiago del Arroyo.
Idem de Vega de Ruiponce.
Idem de Hormilla.
Idem de Bracamonte.
Idem de Celerio.
Idem de Miravalles.
Idem de Villafrades de Campo.

V I Z C A Y A

Sindicato Agrícola de Baquío.
Idem de Gordejuela.
Idem de Amorebieta.
Idem de Arcentales.
Idem de Deusto.
Idem de Yurreta.

Z A R A G O Z A

Sindicato Agrícola de Cuarte.

Idem de Maella.

Idem de Carenas.

Idem de Mozota.

Idem de La Muela.

Idem de Monreal de Ariza.

Idem de Pina de Ebro.

Idem de Vierlas.

Idem de Novillas.

Idem de Villar de los Navarros.

Idem de Moyuela.

Idem de Fuentes de Ebro.

Idem de Ambel.

Idem de Vera de Moncayo.

XXVI

RELACION DEL NUMERO DE SOCIOS, RECURSOS Y PRESTAMOS DE LOS SINDICATOS AGRICOLAS

PROVINCIAS	Número de socios.	RECURSOS		PRÉSTAMOS A LOS LABRADORES		Número de Sindicatos.
		Del Banco de España.	De otras Entidades.	En metálico.	En especie.	
Alava.....	4.228	»	22.300	»	24.192	43
Albacete.....	4.112	»	120.451	32.352	174.637	41
Alicante.....	12.571	33.000	58.954	261.330	129.377	125
Almería.....	3.020	»	»	300	200	44
Ávila.....	2.328	»	11.700	18.460	»	54
Badajoz.....	9.475	»	»	12.815	4.275	78
Baleares.....	3.412	»	22.040	157.663	22.731	59
Barcelona.....	31.208	3.000	197.525	245.876	114.980	178
Burgos.....	14.115	3.000	434.851	1.013.153	112.756	249
Cáceres.....	6.165	»	255.441	321.006	9.623	82
Cádiz.....	1.585	»	36.297	36.297	10.000	16
Canarias.....	1.592	»	501.435	520.650	1.726	20
Castellón.....	16.038	»	»	»	»	99
Ciudad Real.....	9.435	»	76.434	1.615.447	»	73
Córdoba.....	3.341	»	13.765	3.995	4.515	51
Coruña (La).....	11.796	»	5.713	5.940	800	300
Cuenca.....	2.391	10.000	77.000	48.920	57.087	48
Gerona.....	10.498	»	215.613	510.555	54.376	103
Granada.....	3.672	»	15.000	2.350	48.830	72
Guadalajara.....	3.299	8.590	56.043	182.112	»	103
Guipúzcoa.....	5.884	»	317.149	40.225	404.135	41
Huelva.....	2.952	»	16.436	10.382	10.698	43
Huesca.....	12.275	85.500	494.382	347.698	204.573	154
Jaén.....	5.164	»	»	»	»	40
León.....	11.185	54.000	348.224	236.087	90.150	234
Lérida.....	13.651	150.000	226.715	199.556	140.301	187
Logroño.....	13.149	7.750	316.158	184.039	181.135	157
Lugo.....	8.235	20.000	12.297	8.325	330	207
Madrid.....	12.679	»	20.000	33.000	»	87
Málaga.....	8.464	»	490.337	385.144	65.000	65
Murcia.....	13.054	»	15.000	26.985	437.127	160
Navarra.....	7.243	25.000	308.740	118.303	478.850	117
Orense.....	7.119	»	6.850	4.900	22.363	138
Oviedo.....	19.959	20.000	260.449	170.554	623.862	290
Palencia.....	12.161	65.850	770.202	694.944	146.156	141
Pontevedra.....	8.543	»	9.516	82.423	22.174	156
Salamanca.....	7.782	»	343.781	590.291	23.170	166
Santander.....	8.358	36.196	1.531.197	1.369.061	80.745	89
Segovia.....	3.937	29.000	144.798	143.934	68.135	91
Sevilla.....	2.044	6.500	1.308	66.325	»	35
Soria.....	4.913	127.300	172.314	133.916	7.050	103
Tarragona.....	13.228	264.831	12.793.157	828.684	253.296	171
Teruel.....	7.595	»	55.015	23.191	94.823	143
Toledo.....	7.532	»	189.984	228.728	3.778	97
Valencia.....	27.925	15.000	340.513	248.456	382.766	353
Valladolid.....	13.248	66.400	412.074	483.010	119.431	163
Vizcaya.....	3.249	»	»	»	»	52
Zamora.....	10.144	»	»	477.344	»	128
Zaragoza.....	16.253	»	575.931	1.060.909	45.797	175
TOTAL.....	442.206	1.030.917	22.293.089	13.133.635	4.675.950	5.821

XXVII

LEY DE 28 DE ENERO DE 1906

Artículo 1.º Se consideran Sindicatos agrícolas, para los efectos de esta ley, las Asociaciones, Sociedades, Comunidades y Cámaras agrícolas constituidas o que se constituyan legalmente para alguno o algunos de los fines siguientes :

Por sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 7 de Mayo de 1910 se establece que para que un organismo tenga el carácter de Sindicato agrícola y goce de los beneficios de la ley, debe resultar evidenciado que ha sido constituido con el exclusivo objeto de favorecer la agricultura *por uno de los medios que la ley señala*, sin que sea bastante que, al realizar los fines especiales para que fuera constituido, se beneficiase a la agricultura, no siendo tampoco suficiente a estimarlo como Sindicato agrícola que al mismo le den este calificativo los interesados, pues su concepto jurídico no depende de la voluntad de éstos, sino de su constitución y fines.

Aplicando este criterio no se considera Sindicato agrícola a una Compañía (a la que luego se le cambie el nombre por Sindicato agrícola) que, habiendo nacido como Sociedad anónima mercantil, reformó sus Estatutos y contrató con una Comunidad de regantes la ejecución de unas obras de riego que habían de entregarse a la Comunidad mediante ciertas condiciones, pues dado su carácter de contratista, carecía, en su constitución y fines, de los elementos que integran el concepto de Sindicato agrícola, a tenor de la ley.

Las Asociaciones cooperativas de colonos agrícolas tienen el carácter de Sindicatos agrícolas, y como tales disfrutan de las exenciones y beneficios que concede la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906.

Reglamento de 23 de Octubre de 1918, artículos 93 y 94 para la aplicación de la ley de Colonización. (*Gaceta* de 30 de Octubre de 1918.)

No puede reconocerse carácter de Sindicatos agrícolas a las Asociaciones no constituidas primordialmente para fomentar los intereses agrícolas, aun cuando su funcionamiento las favorezca.

Sentencia de 8 de Octubre de 1907. (*Gaceta* de 12 de Diciembre.)

1.º Adquisición de aperos y máquinas agrícolas y ejemplares reproductores de animales útiles para su aprovechamiento por el Sindicato.

2.º Adquisición para el Sindicato, o para los individuos que lo formen, de abonos, plantas, semillas, animales y demás elementos de la producción y el fomento agrícola o pecuario.

3.º Venta, exportación, conservación, elaboración o mejora de productos del cultivo o de la ganadería.

La circunstancia de que los Estatutos autericen la venta de los productos obtenidos por los miembros de un Sindicato agrícola no es obstáculo para que éste tenga carácter de tal y goce de los beneficios de la ley. (Sentencia de 15 de Octubre de 1913 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.)

No se consideran operaciones mercantiles, y estarán, por consiguiente, comprendidas en la ley de Sindicatos, según el art. 326 del Código de Comercio, las ventas que hicieren los propietarios y los labradores de los frutos, de sus cosechas o de las especies en que se les paguen las rentas.

Por sentencia de 3 de Noviembre de 1911 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo se establece que no puede reconocerse carácter de Sindicato agrícola o una Sociedad a la que los interesados aportan bienes con propósito de lucro para distribuirse las ganancias.

4.º Roturación, explotación y saneamiento de terrenos incultos.

5.º Construcción o explotación de obras aplicables a la agricultura, la ganadería o las industrias derivadas o auxiliares de ellas.

Por sentencia de 15 de Octubre de 1913 se establece que están comprendidos en los fines del art. 1.º de la ley: el mejoramiento del cultivo de la viña; la transformación en vino de las uvas de los asociados, bajo la exclusiva dirección o inspección de la Sociedad; la venta de dicho caldo, sea directa, sea indirectamente al consumidor; la elaboración y venta de los subproductos de la vinificación, y la compra del material necesario para la vinificación de las vendimias y venta del vino, y la construcción de un local único, cuando lo permitan los recursos, cuyos fines guardan relación con el ejercicio, fomento y desarrollo de la industria agrícola, porque arrancan del cultivo de la vid que constituye su base (atienden a la transformación del fruto en el producto que constituye su base) y principal aplicación, y se encaminan a realizar en las mejores condiciones posibles el objetivo que persigue todo agricultor, o sea, lograr una remuneración para el trabajo y para el capital empleados en la preparación y en la práctica de la industria.

6.º Aplicación de remedios contra las plagas del campo.

7.º Creación o fomento de institutos o combinaciones de crédito agrícola (personal, pignoraticio o hipotecario), bien sea directamente dentro de la misma Asociación, bien estableciendo o secundando Cajas, Bancos o Pósitos separados de ella, bien constituyéndose la Asociación intermediaria entre tales establecimientos y los individuos de ella.

Por Real orden de Hacienda de 28 de Julio de 1915 se invitó al Banco de España: 1.º Para que incluya, desde luego, en sus listas de crédito, previo examen de los respectivos Estatutos y de cuantos antecedentes conduzcan a una clasificación acertada, a todos los Sindicatos que como tales hayan obtenido los beneficios de la ley de 28 de Enero de 1906, mediante Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la propuesta del de Fomento; y 2.º Para que comunicase al primero de dichos Ministerios las normas que dicte para la concesión de crédito a los Sindicatos agrícolas, así como el número de éstos que clasifique, a los efectos indicados, en cada provincia, y la cuantía total de la cantidad que lo haga.

A propuesta del Ministro de Fomento y por Real orden del Ministerio de Hacienda de 19 de Diciembre de 1917, el Banco de España acordó incluir en las listas de créditos a los Sindicatos agrícolas comprendidos en el art. 8.º del Reglamento para la aplicación de la ley de 28 de Enero de 1906.

8.º Instituciones de cooperación, de mutualidad, de seguro, de auxilio o de retiro para inválidos y ancianos, aplicadas a la agricultura o la ganadería.

La Hacienda pretende sujetar a las leyes fiscales las Cooperativas de consumo creadas por los Sindicatos agrícolas, interpretando a su manera el art. 8.º de la ley. Por el contrario, el criterio oficial de Fomento sostiene que la cooperación a que se refiere dicho artículo comprende no solamente la relativa al consumo, con destino exclusivamente a los asociados de los Sindicatos, siempre que dicha cooperación conste expresamente en los Estatutos, sino también las cooperativas de todas clases y aunque tiene por evidente que ese es el sentido claro de la ley, admite la conveniencia de evitar dudas en tal respecto, acordando con Hacienda la oportuna disposición aclaratoria, o, mejor aún, modificando en los términos necesarios el precepto correspondiente de la ley.

Real orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Noviembre de 1919, excluyendo las Cooperativas de consumo.

Ilmo. Sr: Vista la instancia presentada por D. José Manuel de Aristizábal, como Director del Secretariado de la Confederación Nacional Católica Agraria, en la que se solicita que se aprueben, sin salvedad, los Reglamentos de Sindicatos agrícolas que tienen secciones decompraventa en común, sin denominación expresa de cooperación de consumo:

Resultando que funda su petición la entidad reclamante en que las aludidas secciones se refieren exclusivamente a las operaciones de compras y ventas autorizadas por el art. 1.º de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906, y en manera alguna a operaciones de la cooperación de consumo, acompañando el solicitante el ejemplar de un Reglamento, en el que se regulan con separación las Cooperativas de compras y ventas de las llamadas de consumo:

Resultando que la Subsecretaría de este Ministerio, en expedientes en que no se hacía claramente tal distinción, ha venido sustentando el criterio de excluir de los beneficios de la ley a las Secciones de compraventa en común, por estimar que podían considerarse como verdaderas Cooperativas de Consumo:

Considerando que el art. 1.º de la ley de 28 de Enero de 1906 considera Sindicatos agrícolas, a los efectos de la misma, a las Asociaciones que se constituyan legalmente para, entre otros fines, adquirir aperos, máquinas de labranza, ejemplares reproductores de animales útiles, abonos, plantas, semillas y demás elementos integrantes de la labor agrícola, por cuya razón no pueden negarse los beneficios tributarios de dicha ley a las Cooperativas de compras y ventas de tales elementos, por estar ellos dentro del espíritu y letra de esas protectoras disposiciones; siendo notorio que si por obscuridades de reglamentación o deficiencias de expresión, no se otorgasen aquellas ventajas fiscales a secciones que bajo una equivocada apariencia de Cooperativas de consumo estén realmente dentro de los fines que enumera el repetido artículo 1.º, se anularía de hecho la finalidad perseguida por la ley y quedaría claramente contradicho el propósito que al promulgarla inspiró al legislador:

Considerando que a contrario *sensu* si se extendiesen los beneficios tributarios de que se trata a entidades u organismo que al amparo del nombre de Sindicato agrícola y protegidos por la Real orden de su aprobación, se dedicasen a fines de cooperación de consumo propiamente dichos, o sea a la relacionada con los artículos vulgarmente llamados de primera necesidad, se infringiría igualmente no sólo a la misma ley que se trata de aplicar, sino el principio general de derecho tributario de que las excepciones de carácter fiscal, por ser de interpretación restrictiva, no pueden ampliarse a caso alguno no comprendido de manera taxativa en la ley que concede el beneficio; regla ésta cristalizada también en el art. 5.º de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública:

Considerando que dado el cúmulo de expedientes en el que esta cuestión se plantea y la necesidad de señalar con carácter definitivo una norma jurídica que fije un criterio de aplicación constante y evite en la aplicación de la ley tratos desiguales que por esa sola condición habrían de reputarse odiosos e injustos, conviene dar carácter general a una resolución declaratoria de que las Secciones de compraventa en común sin denominación expresa de su cooperación de consumo, que se refieren, por tanto, a los fines enumerados en el art. 1.º de la ley, deben gozar de los beneficios tributarios que la misma otorga.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar que se declare con carácter general que procede aprobar sin distinción alguna los Reglamentos de Sindicatos agrícolas que tengan Secciones de compraventa en común, sin expresa denominación de Cooperativas de consumo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1919.—*Bugallal*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio (1).

9.º Enseñanzas, publicaciones, experiencias, exposiciones; certámenes y cuantos medios conduzcan a difundir los conocimientos útiles a la agricultura y la ganadería y estimular sus adelantos, sea creando o fomentando institutos docentes, sea facilitando la acción de los que existan o el acceso a ellos.

10. El estudio y la defensa de los intereses agrícolas comunes a los Sindicatos y la resolución de sus desacuerdos por medio del arbitraje.

Se considera también Sindicato la unión formada por Asociaciones agrícolas para fines comunes de los que quedan enumerados.

Art. 2.º Para la constitución de un Sindicato agrícola bastará que lo pidan, en solicitud dirigida al Gobernador de la provincia, las personas que deseen formarlo en número no menor de diez, ó una Asociación agrícola legalmente organizada.

Habiéndose discutido si los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería tenían facultad para autorizar la constitución de Sindicatos agrícolas, la Dirección general de Agricultura, por orden de 27 de Febrero de 1908, resolvió negativamente la cuestión, declarando que corre a cargo de los Gobernadores civiles de las provincias el entender exclusivamente en la clase de asuntos de que se trata.

A la solicitud pidiendo la autorización se acompañará una copia de los Estatutos y la lista de las personas que formen el Sindicato, indicando las que pertenezcan al Comité directivo y los recursos con que ha de contar para su sostenimiento.

De toda modificación que se haga en los Estatutos se dará conocimiento al Gobernador de la provincia.

A estos efectos, se abrirá en todos los Gobiernos de provincia un Registro especial de Sindicatos agrícolas, del que se sacarán las certificaciones que se estimaren necesarias.

Art. 3.º Se reconoce a los Sindicatos agrícolas la capacidad jurídica que determina el art. 38 del Código civil.

(1) Por Real orden de Hacienda de 26 de Abril de 1924 (*Gaceta* del 6 de Mayo) se concede al Sindicato agrícola de Jena (Coruña) el beneficio de la compraventa en común o de consumo.

Art. 4.º Para obtener cargo de dirección, administración o representación en los Sindicatos agrícolas, será requisito gozar de la plenitud de derechos civiles.

Art. 5.º Los asociados en Sindicato agrícola podrán en todo tiempo retirarse, no obstante cualquiera cláusula en contrario de sus Estatutos, sin detrimento de las obligaciones o responsabilidades por ellos contraídas y pendientes al tiempo de la separación.

Los Estatutos determinarán los derechos que el socio separado deba conservar en las instituciones de previsión, auxilio, retiro y demás análogas, derechos adquiridos onerosa o gratuitamente mientras permaneció en la Asociación. A falta de prevención estatutaria, se entenderá que la rescisión individual del pacto de Asociación no altera los derechos ni las obligaciones del interesado en las mencionadas instituciones, siempre que éstas sean distintas del Sindicato, aunque estén agregadas, subordinadas o relacionadas con él. Cuando dichas instituciones estén constituidas en forma mutua, dentro del mismo Sindicato, quedará excluido de ellas el socio separado, a falta de cláusula estatutaria que otra cosa ordene.

Art. 6.º Quedan exentas de los impuestos de Timbre y Derechos reales la constitución, modificación, unión o disolución de Sindicatos agrícolas.

Gozarán de igual exención los actos y contratos en que intervenga como parte la personalidad jurídica de un Sindicato agrícola constituido y registrado en forma, siempre que tenga por objeto directo cumplir, según los respectivos Estatutos, fines sociales enumerados en el artículo 1.º de la presente ley.

Por Real orden de Hacienda de 13 de Julio de 1908 se resuelve que para aplicar dichas exenciones a la constitución, modificación, unión o disolución de tales Sindicatos, o a los actos y contratos en que intervengan, deberá tenerse muy en cuenta la naturaleza y objeto del acto para depurar si cabe o no dentro de los fines sociales enumerados en el art. 1.º de la ley.

La base 3.ª de la ley arancelaria de 20 de marzo de 1906, al prohibir toda exención de pago de derechos de Aduanas, puso en entredicho el privilegio concedido a los Sindicatos por el art. 7.º de la ley. Igual efecto produjo, respecto a la exención del Timbre concedida por el art. 6.º de la propia ley, el apartado letra G de la disposición 1.ª de la ley de Presupuestos de 1910, al declarar como únicas exenciones del impuesto del Timbre del Estado las comprendidas en la ley del mismo impuesto y la que establece la ley orgánica del Instituto Nacional de Previsión para este organismo; pero, posteriormente, la Real orden de Hacienda de 28 de Mayo de 1914 declaró, de acuerdo con el Consejo de Estado, que las exenciones referentes a los impuestos de Derechos reales, Timbre y Aduanas concedidas a los Sindicatos agrícolas por la ley de 28 de Enero de 1906 no han sido derogadas por ninguno de los preceptos citados, ni tampoco por el art. 1.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910.

Por Real orden de Hacienda de 4 de Octubre de 1915 se establece que existe una diferencia evidente entre la exención concedida por el art. 203 de la ley del Timbre y la establecida a favor de los Sindicatos agrícolas por el art. 6.º de la ley de 28 de Enero de 1906, así por la distinta legislación a que responden, como por la disparidad de sus términos y de su extensión. Por consiguiente, los artículos 193 y siguientes del Reglamento de Abril de 1909, consagrados al desenvolvimiento del art. 203 de la ley del Timbre, no son aplicables, ni en cuanto a la for-

ma de obtener la declaración de exención, ni en cuanto al alcance de la misma, a los Sindicatos agrícolas, regidos, para lo primero, por su Reglamento especial, y respecto de lo segundo, por el art. 6.º de la ley de 28 de Enero de 1908.

Por Real orden de Hacienda de 13 de Junio de 1908 se resuelve que los contratos otorgados por los Sindicatos agrícolas constituidos con arreglo a la ley de 28 de Enero de 1906 gozan de las exenciones tributarias que la misma concede, cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento o terminación.

Por Circular de 7 de Diciembre de 1914 de la Dirección general de los Registros se recuerda a los Notarios y Registradores dichas exenciones, para que las tengan presentes al autorizar o inscribir los contratos en que tales entidades intervengan.

Por la 2.ª disposición adicional de la vigente ley Hipotecaria, los Sindicatos agrícolas constituidos con arreglo a la ley, deben satisfacer solamente la mitad de los honorarios designados en el Arancel de los Registradores para la inscripción de los contratos en que intervengan, incluso de los préstamos hipotecarios que hagan, y por las certificaciones de los registros que se expidan a instancia de los mismos.

Por Real orden de Hacienda de 22 de Mayo de 1915 se declara que los Sindicatos agrícolas no están exentos del impuesto sobre los bienes en las personas jurídicas.

La posibilidad de que se cometan abusos no puede estimarse como causa para negar la concesión de los beneficios de la ley, cuando la Asociación no se aparta de los fines comprendidos en la ley. (Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Octubre de 1913.)

Las instituciones de previsión, de cooperación o de crédito formadas por Sindicatos agrícolas y basadas en la mutualidad dentro de los mismos, estarán sujetas al impuesto de Utilidades solamente por los dividendos de beneficios que reportan a los asociados.

Las exenciones tributarias que este artículo concede cesarán para las Asociaciones que el Ministerio de Hacienda, oído el de Fomento, declare constituídas para fines diferentes de los que caracterizan al Sindicato agrícola, aunque tomen apariencia de tal.

Por sentencia de 15 de Octubre de 1913 se establece que, según la ley, puede hacerse cesar las exenciones tributarias concedidas a una Asociación agrícola que, habiendo tomado apariencia de tal, se aparte en el ejercicio de su función de los fines que motivaron la concesión.

Las exenciones tributarias que concede la ley de Sindicatos agrícolas alcanzan al impuesto del Timbre que corresponde a los libros y contabilidad de los Sindicatos que tienen éstos para su régimen interior.

Real orden de 12 de Junio de 1918. (*Gaceta* del 19 de Julio.)

Los Sindicatos agrícolas que gocen de los beneficios de la ley de 28 de Enero de 1906 no están sujetos al repartimiento que acuerden los Ayuntamientos, y un representante del Sindicato es Vocal nato de la Comisión de evaluación.

Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, artículos 36 y 69. (*Gaceta* del 15 de Septiembre.)

Art. 7.º Los derechos de Aduanas que se hayan satisfecho por las máquinas, aperos, semillas y demás elementos de las industrias agrícolas, o ejemplares reproductores selectos para mejorar la ganadería, serán devueltos, a instancia del Sindicato, por el Ministerio de Hacienda, previa declara-

ción del de Fomento sobre la mejora y utilidad general de la importación de que se trata.

Art. 8.º El Ministerio de Fomento facilitará gratuita y preferentemente a los Sindicatos el uso de los ejemplares selectos destinados a la mejora de las razas, las semillas de ensayo, las plantas, máquinas y herramientas agrícolas que el Estado adquiriera y pueda en esta forma aplicar al fomento de las industrias del campo. Igual preferencia tendrán los Sindicatos para recabar los medios oficiales disponibles para extensión de la enseñanza agrícola.

Por sentencia de 7 de Mayo de 1910 de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo, se establece que la ley de 28 de Enero de 1906, como de excepción y privilegio, debe interpretarse y aplicarse con carácter restrictivo.

La ley de Ordenación bancaria de 29 de Octubre de 1921, art. 1.º, base 8.ª, concede a los Sindicatos agrícolas el régimen de bonificación sobre los descuentos.

REGLAMENTO DE 16 DE ENERO DE 1908

Artículo 1.º Presentados que sean al Gobierno de provincia, para la constitución de Sindicato agrícola, la instancia y los anejos y documentos que requiere el art. 2.º de la ley de 28 de Enero de 1906, serán al día siguiente comunicados al Ministro de Fomento, para que éste, dentro de los veinte días subsiguientes, lo remita al de Hacienda, expresando las conclusiones de su examen:

1.º Sobre si es o no y si debe o no ser tenido como verdadero Sindicato agrícola, según su formación y sus fines, dentro de la citada ley, el que pretende ser inscrito en el Registro especial; y

2.º Sobre aplicación, caso afirmativo, de las exenciones, devoluciones, preferencias y demás auxilios por la misma ley señalados al Sindicato que se intenta registrar.

Art. 2.º Cuando el Ministro de Hacienda acepte la calificación de Sindicato agrícola para el consiguiente goce de las aludidas exenciones, devoluciones, preferencias o auxilios, a tenor de la ley, sin más trámites lo comunicará al Gobernador y al Delegado de Hacienda, para la inscripción en el Registro especial y para los demás efectos legales.

Art. 3.º Cuando las conclusiones del Ministerio de Fomento y las del de Hacienda estén conformes en denegar la inscripción en el Registro y el goce de las exenciones y ventajas reservadas por la ley a los verdaderos Sindicatos agrícolas, el segundo de dichos Ministerios dictará y comunicará su

resolución, contra la cual no se dará más recurso que el contencioso-administrativo.

Art. 4.º Si las conclusiones del Ministerio de Fomento estuvieran en pugna con una resolución denegatoria que el de Hacienda estimara procedente, dará cuenta en Consejo de Ministros.

Art. 5.º En cualquiera de los casos previstos por los tres precedentes artículos, será de veinte días el plazo dentro del cual el Ministro de Hacienda deberá dictar su resolución o proponerla al Consejo de Ministros.

Art. 6.º Idéntico curso seguirán las modificaciones que se hagan en Estatutos o Reglamentos de Sindicatos agrícolas ya inscriptos en el Registro especial.

También será aplicable la dicha tramitación cuando se trate de formar Sindicato agrícola por la unión de Asociaciones, según el párrafo último del art. 1.º de la ley.

Art. 7.º Según el párrafo último del art. 6.º de la ley, se podrá, en cualquier tiempo en que apareciere motivo para ello, promover, por denuncia o de oficio, la caducidad de las exenciones tributarias, a las cuales aquel texto hace referencia, sin que obsten la inscripción en el Registro especial, ni cualesquiera resoluciones que con anterioridad hubieren declarado o mantenido los beneficios legales. La denuncia, el informe o la comunicación que susciten la caducidad, seguirá los mismos trámites que trazan los artículos precedentes.

Por Real orden de 28 de Mayo de 1914, se establece que, si bien debe seguirse aplicando el art. 8.º del Reglamento, la Administración debe acudir al procedimiento de la revisión para invalidar las concesiones que no reúnan las condiciones exigidas por la ley.

Art. 8.º Si en el plazo de tres meses después de presentada la instancia y demás documentos a que se refiere el artículo 1.º no se hubiere notificado resolución definitiva sobre ellos, desde luego será inscripto el Sindicato agrícola en el Registro especial.

Por Real orden de Hacienda de 28 de Mayo de 1914, se establece que los expedientes a los que no sea aplicable el art. 8.º del Reglamento no pueden ser resueltos en conjunto, sino que cada uno de ellos debe ser objeto de resolución especial.

Art. 9.º Serán de la exclusiva competencia del Ministerio de Hacienda las incidencias que se susciten con ocasión del goce por Sindicatos agrícolas inscriptos en el Registro especial de las exenciones tributarias que define la ley, bien versen sobre duración, alcance, límite o modo de tales exenciones, bien sobre formalidades, inspecciones o visitas preservadoras del legítimo haber del Tesoro público.

Las reglas o instrucciones que con carácter general dicte el Ministerio de Hacienda para concertar la observancia del art. 6.º de la ley de 28 de

Enero de 1906, y el goce de las exenciones tributarias con el régimen peculiar y la ordinaria, percepción de los impuestos a que se refieren las ventajas reservadas a los Sindicatos agrícolas, o bien para ordenar las inspecciones y visitas, y evitar o reprimir contravenciones o fraudes, serán, antes de su publicación, examinadas en Consejo de Ministros, para que el de Fomento ejercite la representación que en la ley le está atribuida.

Art. 10. Corresponderá privativamente al Ministerio de Fomento la aplicación del art. 8.º de la ley en favor de Sindicatos inscritos en el Registro especial.

Las incidencias que ocasione la aplicación de los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la ley, también serán de la exclusiva competencia del Ministerio de Fomento.

Art. 11. Desde que se inicie la formación o modificación de Sindicato agrícola se considerará aplicable la exención 10.ª, letra B, del art. 20 de la vigente ley del Timbre, y, en su consecuencia, se podrá emplear papel de 10 céntimos, clase 12.ª, sin perjuicio de reintegrar, cuando quedare desestimada la calificación, y negadas, por consiguiente, las ventajas legales.

Para las demás exenciones tributarias será requisito la inscripción del Sindicato en el Registro especial. Mientras para tal inscripción cursen los trámites marcados en los primeros artículos de esta ley, se considerarán en suspenso los plazos de las disposiciones que respectivamente rigen los diversos impuestos.

Art. 12. En las fechas que marcan los artículos 10 y 11 de la ley general de 30 de Junio de 1887, los Sindicatos inscritos en el Registro especial presentarán en el Gobierno de provincia y en la Delegación de Hacienda, a cada cual un ejemplar, los balances y extractos de su contabilidad que declaren las operaciones realizadas y las situaciones inicial y final del período.

En todo tiempo deberán además comunicar al Gobernador o al Delegado las noticias que les fueren reclamadas sobre actos, operaciones o situación de los Sindicatos.

Estarán también obligados a exhibir los libros de contabilidad, de actas, de socios y los demás documentos sociales, en las visitas que ordenaren el Gobernador o el Delegado de Hacienda.

Art. 13. Los Sindicatos agrícolas constituídos con anterioridad al presente Reglamento, para entrar en el goce de las exenciones y ventajas legales, estarán sujetos a las disposiciones del mismo, debiéndose iniciar, desde luego, y, a más tardar, dentro de dos meses, contados desde la publicación de este Reglamento, los trámites para su inscripción, sin que el tiempo transcurrido con anterioridad les pare perjuicio en el derecho que legítimamente resulte asistirles.

XXVIII

CAJAS RURALES

Las Cajas rurales son instituciones de crédito que tienen por objeto recibir imposiciones de los socios o de personas extrañas (individuales y colectivas), para prestar con módico interés, y a corto plazo, y con garantía (personal, prendaria o hipotecaria), a los socios para fines reproductivos de la agricultura y de la ganadería.

Antes de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906 ya se había iniciado una campaña para la fundación de estas Cajas. Cuando forman parte de los Sindicatos agrícolas, se rigen por sus mismos organismos, y gozan de las mismas exenciones y beneficios que aquéllas, y en todos los demás casos, como no figuran en la ley de Sindicatos como tales organismos, se constituyen al amparo de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Los dos tipos más usuales en España de Cajas rurales son el "Raiffeissen", responsabilidad solidaria de los asociados, y el "Schulze", responsabilidad limitada.

Estas Cajas defienden a los labradores necesitados del poder abusivo y avasallador de la usura, promueven eficazmente el bienestar de la clase agrícola, principalmente de la rural, y contribuyen a aumentar el número de los pequeños propietarios que labran por su cuenta, como lo evidencian las Cajas rurales del gran estadista Wollemborg y del propagandista entusiasta Cerutti en Italia, y en España las de las provincias de Badajoz y Navarra, que, constituidas bajo la base de garantía solidaria de todos sus asociados, tienen ya fondos propios para atender a las peticiones de los labradores.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Capital asociado — Pesetas	Inmuebles y fondos públicos — Pesetas	PRESTAMOS A LOS LABRADORES			Imposiciones en la Caja de Ahorros — Pesetas	FONDOS FACILITADOS		Existencia en Caja — Pesetas
		Mes	Año				Personales — Pesetas	Pignoratios — Pesetas	Hipotecarios — Pesetas		Por el Banco de España — Pesetas	Por otras entidades — Pesetas	
Provincia de BADAJOZ													
Valencia del Ventoso	Valencia del Ventoso	Novbre...	1907	474	11.388.831	290.583	106.215	»	34.525	470.256	300.000	»	16.689
Villafranca de los Barros	Villafranca de los Barros	Octubre..	1906	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zafra	Zafra	Junio....	1909	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Provincia de BALEARES													
Artá	Artá	Enero....	1907	349	»	67.637	17.391	6.621	45.173	20.922	»	125.271	18.082
Benisalem	Benisalem	Dicbre...	1909	110	»	»	100.221	»	»	106.348	»	12.000	8.193
Capdepera	Capdepera	Febrero...	1909	285	»	14.017	59.151	8.225	22.350	9.118	»	97.170	2.571
Felanitx	Felanitx	Dicbre...	1910	600	22.855	15.319	159.061	216.689	»	427.828	»	»	29.734
Inca	Inca	Agosto...	1909	90	»	5.340	21.475	100	11.600	33.944	»	»	523
Petra	Petra	Julio....	1909	468	»	»	10.780	»	»	»	»	»	30.077
Pollensa	Pollensa	Junio....	1913	166	359	1.920	13.935	»	»	21.247	»	»	6.285
San Juan	San Juan	Agosto...	1913	52	772.700	11.312	100.668	»	»	1.500	65.452	»	593
Santany	Santany	Septbre..	1908	253	»	»	36.785	9.307	15.963	11.516	»	33.949	61
Santa Margarita	Santa Margarita	Enero....	1911	130	27.000	»	16.511	»	»	»	»	»	150
Selva	Caimari	Octubre..	1913	130	»	»	13.756	»	»	376	»	7.500	950
Sineu	Sineu	Marzo....	1908	250	»	52.006	49.764	1.330	68.523	181.405	»	12.013	952
María	María	Agosto...	1909	197	»	»	9.830	»	»	6.658	»	»	496
Villafranca	Villafranca	Febrero...	1911	65	»	2.150	16.634	»	3.084	2.713	»	»	147
Muro	Muro	»	»	150	254.625	74.706	67.169	5.610	41.309	28.819	»	»	»
Provincia de BARCELONA													
Esparraguera	Esparraguera	Abril....	1909	178	4.486	»	207	»	»	»	»	»	»
Malgrat	Malgrat	Octubre..	1910	250	1.500	»	5.400	»	»	6.050	»	»	50
Provincia de BURGOS													
Barrios de Bureba	Barrios de Bureba (Los)	Marzo...	1908	65	650	»	10.808	»	»	10.808	»	»	650
Belbimbre	Belbimbre	Marzo....	1915	45	»	»	3.193	»	»	210	»	2.300	376
Busto	Busto	Mayo....	1908	216	326	»	15.895	»	»	22.709	»	»	3.505
Milagros	Milagros	Febrero...	1915	183	183	»	2.250	»	»	»	»	2.250	18
Peñaranda	Peñaranda	Dicbre...	1914	121	545	»	6.294	»	1.150	»	5.000	2.100	20
Quintanillas de Burgos (Las)	Quintanillas de Burgos (Las)	Novbre...	1914	34	»	»	884	»	»	288	»	1.500	163
Santa Inés	Santa Inés	Novbre...	1914	45	340	»	1.927	»	»	»	»	3.250	106
Santa María del Campo	Santa María del Campo	Abril....	1915	77	308	»	3.944	»	»	»	»	5.000	248
Torresandino	Torresandino	Junio....	1909	74	150.000	»	1.300	»	»	»	»	1.500	200
Villaquirán	Villaquirán de los Infantes	Junio....	1915	30	2.000	»	3.000	»	»	»	»	5.000	500
Villaveta	Villaveta	Marzo....	1908	42	»	»	5.375	»	»	5.800	»	»	»
Alfoz de Bricia	Barrio de Bricia	Marzo....	1916	38	»	»	420	»	»	420	»	»	»
Argote	Argote (Treviño, Condado de)	Julio....	1917	136	»	»	»	»	»	»	»	»	5.478
Boada de Roa	Boada de Roa	Octubre..	1906	39	1.500	»	1.500	»	»	»	»	»	»
Provincia de CÁCERES													
Berzocana	Berzocana	Septbre..	1907	184	2.032	»	13.696	»	»	»	»	12.800	1.136
Coria	Coria	»	1910	150	»	»	6.000	»	»	6.000	»	»	»
Valdehuncar	Valdehuncar	Febrero..	1908	61	»	»	10.204	»	»	»	»	»	24
Provincia de CASTELLÓN													
Castellón	Castellón	Dicbre...	1914	314	106.229	»	16.490	16.741	81.992	»	»	11.073	2.217
Olocau del Rey	Olocau del Rey	Enero....	1909	69	»	»	27.397	»	»	35.403	»	»	»

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios
		Mes	Año	
Provincia de CIUDAD REAL				
Carrizosa	Carrizosa	Novbre ..	1907	18
Daimiel	Daimiel	Abril	1915	393
Miguelturra	Miguelturra	Mayo	1914	110
Provincia de CÓRDOBA				
Fuente Palmera	Fuente Palmera	Enero	1909	310
Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	»	»	»
Pedro Abad	Pedro Abad	»	»	110
Provincia de CORUÑA (LA)				
Cerdido	Cerdido	Septbre...	1912	105
Coruña (La)	Coruña (La)	Febrero ..	1908	59
Provincia de CUENCA				
Buendía	Buendía	Julio	1908	70
Cardenete	Cardenete	Febrero...	1911	130
Casasimarro	Casasimarro	Novbre...	1904	203
Montalvanejo	Montalvanejo	Agosto...	1907	81
Puebla de Almenara	Puebla de Almenara	Agosto...	1907	21
Villares del Saz	Villares del Saz	Enero	1909	29
Provincia de GERONA				
Blanes	Blanes	Agosto...	1910	108
Castelló de Ampurias	Castelló de Ampurias	Mayo	1911	301
Fortiá	Fortiá	Octubre...	1915	45
La Señera	La Señera	Junio	1911	130
La Bisbal	La Bisbal	Marzo	1910	155
Riudarenas	Riudarenas	Mayo	1908	157
Salt	Salt	Febrero ..	1917	96
Santa Coloma de Farnés	Santa Coloma de Farnés	Septbre...	1910	300
Santa Pau	Santa Pau	Junio	1908	63
Torroella de Montgrí	Torroella de Montgrí	Agosto...	1917	336
Verges	Verges	Mayo	1910	97
Provincia de GRANADA				
Dúrcal	Dúrcal	Julio	1909	70
Provincia de GUADALAJARA				
Sigüenza	Sigüenza	Enero	1907	57
Provincia de GUIPÚZCOA				
Oyarzun	Oyarzun	Agosto...	1908	330
Usurbil	Usurbil	Abril	1908	270
San Sebastián	San Sebastián	»	»	45

Capital asociado	Inmuebles y fondos públicos	PRESTAMOS A LOS LABRADORES			Imposiciones en la Caja de Ahorros	FONDOS FACILITADOS		Existencia en Caja
		Personales	Pignoratios	Hipotecarios		Por el Banco de España	Por otras entidades	
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
»	»	11.500	»	»	»	11.500	135	
»	»	15.500	»	»	»	15.500	3.689	
3.665	»	10.772	»	»	6.457	»	»	
46.020	»	263	»	»	36.712	»	»	
»	»	39.566	»	»	44.058	»	4.491	
1.430	»	12.887	»	»	5.810	»	6.050	
97.352	»	»	»	»	»	»	»	
9.625	»	1.719	»	»	»	»	7.950	
»	»	11.000	»	»	»	»	»	
15.760	»	4.611	»	»	132	24.000	252	
2.264	1.200.000	52.680	»	»	21.600	64.250	73.168	
10.000	»	12.000	»	»	1.100	»	10.000	
»	»	4.000	»	»	»	»	4.000	
»	»	12.300	»	»	»	12.000	426	
658	560	5.359	»	»	5.473	»	1.276	
1.335	»	103.931	»	874	79.451	52.163	27.683	
»	100	640	»	»	650	»	10	
»	»	»	13.325	»	»	»	»	
1.851	7.098	54.020	»	»	»	»	614	
17.069	»	18.339	»	»	12.351	»	448	
1.556	»	»	»	»	»	»	156	
28.375	»	26.995	»	»	»	»	1.583	
4.000	16.977	10.270	»	6.595	29.956	»	1.025	
»	»	»	»	»	»	»	»	
7.823	1.221	6.550	»	»	5.213	»	52	
700	»	3.252	»	»	472	4.000	789	
»	»	143.048	»	»	133.892	»	8.718	
3.300	5.500	2.500	»	»	4.400	»	1.400	
55.566	24.282	9.121	»	»	55.566	»	3.380	
»	»	2.750	»	»	»	3.000	250	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Capital asociado — Pesetas	Inmuebles y fondos públicos — Pesetas	PRESTAMOS A LOS LABRADORES			Imposiciones en la Caja de Ahorros — Pesetas	FONDOS FACILITADOS		Existencia en Caja — Pesetas
		Mes	Año				Personales — Pesetas	Pignoraticios — Pesetas	Hipotecarios — Pesetas		Por el Banco de España — Pesetas	Por otras entidades — Pesetas	
Provincia de HUESCA													
Colungo.....	Colungo.....	Septbre...	1919	145	»	»	28.000	»	»	28.400	»	»	108
Grañén.....	Grañén.....	Abril.....	1911	50	»	»	9.831	»	»	»	»	9.000	2.000
Gurrea de Gállego.....	La Paül.....	Mayo.....	1909	60	»	»	3.000	»	»	»	»	3.000	150
Javierregay.....	Javierregay.....	Junio.....	1908	41	»	»	373	»	»	»	»	1.000	50
Quinzano.....	Quinzano.....	Agosto.....	1909	42	1.307	250	2.275	»	»	»	»	1.000	32
Tamarite.....	Tamarite.....	Febrero...	1915	75	»	»	4.500	»	»	3.000	»	5.000	500
Torres de Barbués.....	Torres de Barbués.....	Dicbre....	1909	26	»	»	5.900	»	»	864	»	5.000	360
Bailo.....	Bailo.....	Marzo.....	1916	75	375	»	1.208	»	»	»	»	»	138
Provincia de JAÉN													
Torredonjimeno.....	Torredonjimeno.....	Abril.....	1905	25	»	»	350	»	»	»	»	»	3.992
Provincia de LEÓN													
Antigua (La).....	Andanzas del Valle.....	Abril.....	1906	77	3.901	672	3.885	»	»	»	»	»	16
Astorga.....	Astorga.....	Dicbre....	1912	38	6.000	»	5.200	»	»	5.000	»	»	800
Gordaliza.....	Gordaliza.....	Dicbre....	1908	110	»	»	13.852	»	»	»	»	21.789	212
Grajal de Campos.....	Grajal de Campos.....	Dicbre....	1907	209	»	»	71.266	»	21.322	2.471	15.000	82.142	1.418
Izagre.....	Izagre.....	Febrero...	1909	171	»	»	63.916	»	»	6.713	»	57.260	57
Pozuelo del Páramo.....	Altobar.....	Enero.....	1910	27	»	»	»	»	»	»	»	11.000	100
Sahagún.....	Sahagún.....	Julio.....	1910	140	»	44.789	93.250	96.068	»	»	»	235.754	1.646
Santa Cristina de Valmadrigal.....	Matallana de Valmadrigal.....	Junio.....	1910	78	»	1.500	29.000	»	»	»	»	30.000	»
Villares de Orbigo.....	Santibáñez de Valdeiglesia.....	Octubre..	1911	54	661	»	»	»	»	13.352	»	1.000	125
Gradefes.....	Villanofar.....	Febrero...	1909	56	»	»	3.000	»	»	»	»	3.000	»
Riego de la Vega.....	Riego de la Vega.....	Febrero...	1916	146	»	»	6.000	»	»	4.500	»	1.500	»
Provincia de LÉRIDA													
Anglesola.....	Anglesola.....	Mayo.....	1910	36	1.709	»	1.480	»	»	»	»	»	228
Balaguer.....	Balaguer.....	Enero.....	1909	44	»	»	17.816	»	»	22.635	»	»	5.050
Bellpuig.....	Bellpuig.....	Junio.....	1906	105	1.197	»	»	»	»	272	»	»	70
Ibars de Urgel.....	Ibars de Urgel.....	Mayo.....	1915	127	1.068	»	1.130	»	»	4.486	»	»	704
Llardecans.....	Llardecans.....	Junio.....	1905	388	»	»	47.000	»	»	»	32.000	»	600
Os.....	Os.....	Octubre..	1905	54	1.845	»	1.712	»	»	»	»	»	133
Sarroca.....	Sarroca.....	Marzo.....	1906	145	368.710	»	21.184	»	»	1.909	18.000	»	»
Torrebeses.....	Torrebeses.....	Dicbre....	1905	161	356.300	»	14.005	»	»	9.500	»	»	127
Alcanó.....	Alcanó.....	Mayo.....	1906	59	116.250	»	1.125	»	»	»	700	»	400
Castelló de Farfana.....	Castelló de Farfana.....	Enero.....	1906	142	2.781	»	2.781	»	»	»	»	»	»
Castellserá.....	Castellserá.....	Agosto...	1912	142	3.850	28.229	»	4.000	»	»	10.000	20.450	1.970
Cerviá.....	Cerviá.....	Agosto...	1914	27	»	»	1.700	»	»	1.700	»	»	»
Provincia de LOGROÑO													
Alfaro.....	Alfaro.....	Abril.....	1915	734	107.508	»	96.316	»	»	12.609	»	»	3.119
Treviana.....	Treviana.....	Enero.....	1916	25	499	»	475	»	»	499	»	»	24
Provincia de MADRID													
Alcorcón (San José).....	Alcorcón.....	Mayo.....	1908	20	»	»	3.500	»	»	»	»	3.500	340
Colmenar del Arroyo.....	Colmenar del Arroyo.....	Septbre..	1914	82	»	»	12.425	»	»	»	»	10.000	»
Molar (El).....	Molar (El).....	Octubre..	1915	32	409	»	2.990	»	»	»	»	3.000	445

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Capital asociado — Pesetas	Inmuebles y fondos públicos — Pesetas	PRESTAMOS A LOS LABRADORES			Imposiciones en la Caja de Ahorros — Pesetas	FONDOS FACILITADOS		Existencia en Caja — Pesetas
		Mes	Año				Personales — Pesetas	Pignoratios — Pesetas	Hipotecarios — Pesetas		Por el Banco de España — Pesetas	Por otras entidades — Pesetas	
Provincia de MADRID													
Moraleja	Moraleja	Dicbre...	1914	35	»	»	12.000	»	»	»	»	12.000	100
Perales de Tajuña	Perales de Tajuña	Dicbre...	1913	70	140	»	12.715	»	»	»	»	10.963	11
Tielmes	Tielmes	Mayo...	1908	32	»	»	95	»	»	»	»	5.000	402
Torrelaguna	Torrelaguna	Novbre...	1915	106	»	»	2.000	»	»	423	»	3.000	1.000
Villamantilla	Villamantilla	Mayo...	1913	39	1.575	»	9.500	»	»	»	»	11.075	»
Villar del Olmo	Villar del Olmo	Dicbre...	1914	32	312	»	6.480	»	»	»	»	6.168	92
La Acebeda	La Acebeda	Octubre...	1912	25	»	»	2.520	»	»	»	»	2.375	146
Aravaca	Aravaca	Julio...	1910	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Rozas de Puerto Real	Rozas de Puerto Real	Marzo...	1909	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Provincia de MURCIA													
Abanilla	Abanilla	Julio...	1910	35	832	»	340	»	»	762	»	»	16
Abarán	Abarán	Marzo...	1903	487	32.791	»	31.974	»	»	22.556	»	»	817
Alhama	Alhama	Agosto...	1902	66	»	»	127.315	»	»	113.729	14.800	»	4.775
Lorca	Lorca	Enero...	1907	341	12.955	»	14.085	»	»	2.428	»	»	1.840
Pozo Estrecho	Pozo Estrecho	Enero...	1900	172	19.776	»	17.010	»	»	523	»	»	1.102
Yecla	Yecla	Julio...	1902	»	»	59.274	381.439	»	165.429	704.356	»	»	132.857
Cehegin	Cehegin	Novbre...	1914	561	»	»	54.987	»	»	»	»	»	1.562
Pacheco	Roldán	Agosto...	1916	104	»	»	2.907	»	»	»	»	3.441	810
Provincia de NAVARRA													
Abarzuza	Abarzuza	Febrero...	1908	72	720	»	10.991	»	»	10.601	»	»	814
Aberin	Aberin	Novbre...	1901	45	410	1.700	10.600	»	1.000	11.600	»	»	110
Abaurrea Alta	Abaurrea Alta	Septbre...	1917	25	»	»	»	»	»	»	»	1.800	405
Aibar	Aibar	Mayo...	1907	97	970	3.000	7.000	»	»	8.000	»	»	1.000
Adiós	Adiós	Abril...	1907	27	270	»	350	1.250	»	1.194	»	»	118
Aguilar	Aguilar	Julio...	1911	80	860	»	3.282	»	»	»	»	3.025	700
Andosilla	Andosilla	Enero...	1910	240	»	»	28.000	»	»	16.700	»	12.500	2.000
Ancín	Ancín	Enero...	1908	33	330	300	6.400	»	»	7.500	»	»	770
Aoiz	Aoiz	Septbre...	1906	84	»	»	24	»	18.631	35.088	»	»	4.639
Anué	Olagüe	Julio...	1909	118	590	803	30.370	39.539	»	69.953	»	»	3.500
Aranguren	Tajonar	Marzo...	1908	35	»	»	600	»	»	»	»	»	618
Aras	Aras	Dicbre...	1909	82	820	»	4.262	»	»	»	»	6.000	142
Arbizu	Arbizu	Febrero...	1909	96	960	»	3.500	»	»	8.480	»	»	7.208
Arellano	Arellano	Novbre...	1910	75	750	»	15.779	»	»	15.952	»	»	173
Artazu	Artazu	Julio...	1908	65	650	»	»	»	»	100	»	»	»
Arraiza	Arraiza	Dicbre...	1906	49	1.564	»	2.554	»	»	14.766	»	1.500	564
Arriasgoiti	Zalba	Enero...	1908	38	380	145	5.539	»	»	5.110	»	»	78
Arróniz	Arróniz	Febrero...	1907	240	2.400	»	20.940	»	»	»	»	24.648	34.614
Beire	Beire	Abril...	1906	94	1.412	»	17.542	»	»	7.999	»	10.837	1.247
Burgui	Burgui	Dicbre...	1907	49	»	»	5.940	»	»	1.000	»	6.675	1.289
Belascoain	Belascoain	Agosto...	1907	32	2.171	325	1.446	»	»	1.254	»	»	399
Cárcar	Cárcar	Mayo...	1911	240	4.905	»	34.928	»	»	34.928	»	»	»
Carcastillo	Carcastillo	Novbre...	1906	235	3.350	6.467	122.766	»	»	180.623	»	»	71.501
Cascante	Cascante	Mayo...	1911	160	12.953	»	6.439	»	»	1.104	»	3.100	1.205
Cirauqui	Cirauqui	Marzo...	1908	133	»	»	15.470	»	»	7.000	»	9.000	530
Dicastillo	Dicastillo	Dicbre...	1906	203	2.030	800	32.048	»	»	39.088	»	»	10.506
Elorz	Torres	Mayo...	1908	114	1.140	»	11.692	»	»	11.267	»	»	617
Echarri-Aranaz	Echarri-Aranaz	Julio...	1910	98	980	»	3.017	»	»	2.025	»	»	129
Eslava	Eslava	Junio...	1907	72	100	»	8.770	308	»	3.960	»	5.700	600

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios
		Mes	Año	
Provincia de NAVARRA				
Estella.....	Estella.....	Dicbre...	1906	86
Esteribar.....	Zuriain.....	Abril.....	1907	52
Falces.....	Falces.....	Junio.....	1915	18
Fitero.....	Fitero.....	Febrero...	1906	74
Funes.....	Funes.....	Enero.....	1908	195
Gallipienzo.....	Gallipienzo.....	Dicbre...	1907	116
Güesa.....	Igal.....	Julio.....	1909	19
Guesalaz.....	Iturgoyen.....	Dicbre...	1907	30
Gulina.....	Gulina.....	Abril.....	1908	64
Guesalaz.....	Vidaurre.....	Julio.....	1907	128
Ibargoiti.....	Idocin.....	Agosto...	1907	98
Iguzquiza.....	Iguzquiza.....	Febrero...	1908	40
Iza.....	Zuasti.....	Marzo.....	1908	36
Izagaondoa.....	Ardanaz.....	Agosto...	1907	66
Javier.....	Javier.....	Julio.....	1908	12
Yerri.....	Lorca.....	Mayo.....	1910	24
Juslapeña.....	Valle de Juslapeña.....	Agosto...	1907	85
Leache.....	Leache.....	Julio.....	1907	39
Leoz.....	Iracheta.....	Septbre...	1907	109
Lerga.....	Lerga.....	Enero.....	1908	60
Lerin.....	Lerin.....	Julio.....	1906	332
Lónguida.....	Villaveta.....	».....	»	96
Luquín.....	Luquín.....	Enero.....	1907	88
Marcilla.....	Marcilla.....	Agosto...	1910	280
Mendavia.....	Mendavia.....	Novbre...	1907	260
Metauten.....	Metauten.....	Mayo.....	1908	70
Monreal.....	Monreal.....	Enero.....	1907	47
Monteagudo.....	Monteagudo.....	Octubre...	1908	173
Morentin.....	Morentin.....	Novbre...	1906	63
Muniain.....	Muniain de la Solana.....	Enero.....	1907	60
Murchante.....	Murchante.....	Mayo.....	1908	280
Murieta.....	Murieta.....	Septbre...	1907	51
Murillo el Fruto.....	Murillo el Fruto.....	Enero.....	1907	147
Muruzábal.....	Muruzábal.....	Mayo.....	1907	60
Obanos.....	Obanos.....	Dicbre...	1906	172
Olejua.....	Olejua.....	Febrero...	1907	60
Olite.....	Olite.....	Enero.....	1904	350
Olza.....	Arazuri.....	Dicbre...	1916	37
Olza.....	Ibero.....	Enero.....	1917	80
Ollo.....	Ollo.....	Abril.....	1908	77
Oteiza.....	Oteiza.....	Novbre...	1906	153
Peralta.....	Peralta.....	Septbre...	1902	345
Piedramillera.....	Piedramillera.....	Febrero...	1907	135
Pitillas.....	Pitillas.....	Septbre...	1907	156
Puente la Reina.....	Puente la Reina.....	Marzo.....	1908	213
Pueyo.....	Pueyo.....	Febrero...	1907	200
Romanzado.....	Arboniés.....	Julio.....	1907	65
Sada.....	Sada.....	Mayo.....	1907	125
Sangüesa.....	Sangüesa.....	Julio.....	1906	322
San Martín de Unx.....	San Martín de Unx.....	Julio.....	1906	260
Sorlada.....	Sorlada.....	Febrero...	1907	134
Ujué.....	Ujué.....	Novbre...	1906	198

Capital asociado	Inmuebles y fondos públicos	PRESTAMOS A LOS LABRADORES			Imposiciones en la Caja de Ahorros	FONDOS FACILITADOS		Existencia en Caja
		Personales	Pignorati-cios	Hipoteca-rios		Por el Banco de España	Por otras entidades	
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
850	»	4.704	»	»	»	»	14.254	6.600
540	»	»	10.384	»	1.078	»	»	1.166
10.797	159.725	18.349	»	»	155.074	»	»	7.873
4.275	10.000	32.681	»	44.000	97.724	»	»	5.297
»	»	25.340	»	»	33.558	»	»	3.150
1.160	7.162	26.550	»	»	44.276	»	»	1.300
190	»	10.000	»	»	11.000	»	»	»
200	»	250	»	»	»	»	»	50
320	»	1.077	»	»	»	»	1.000	242
»	300	11.210	»	»	9.702	»	5.312	425
980	»	2.660	»	»	2.190	»	8.688	3.009
400	615	3.360	»	»	2.430	»	»	85
»	»	225	»	»	»	»	»	310
3.273	470	6.976	»	»	12	»	3.750	148
120	»	221	»	»	»	»	»	214
240	576	2.762	»	»	»	»	3.225	420
425	»	»	»	»	»	»	»	»
390	»	2.710	»	»	2.320	»	»	7.561
3.396	»	8.264	»	»	15.825	»	»	»
12.700	»	12.645	»	»	»	»	12.700	55
15.257	»	43.632	»	»	15.737	»	»	46.763
960	»	»	»	»	3.504	»	5.000	625
50	»	9.125	»	»	7.805	»	»	460
»	500	62.047	»	»	75.000	»	»	9.653
4.475	»	40.000	»	»	48.409	»	»	2.824
700	»	2.540	»	»	»	»	»	411
5.107	»	2.541	»	»	»	»	»	2.950
1.730	1.795	11.016	»	»	5.493	»	17.411	1.267
»	»	4.565	»	»	883	»	4.000	800
»	»	7.000	»	»	4.500	»	2.500	»
8.193	»	22.828	1.609	»	12.000	»	»	926
510	283	14.629	»	»	15.670	»	»	1.326
3.255	840	15.700	»	»	11.000	»	»	1.500
3.049	»	3.000	»	»	11.022	»	»	136
1.745	»	20.453	»	»	17.159	»	4.000	2.450
600	»	6.650	»	»	»	»	8.670	667
20.116	119.466	63.314	»	»	209.779	»	54.435	1.062
370	»	»	»	»	400	»	»	350
800	»	1.500	»	»	14.500	»	»	1.300
770	»	»	»	»	»	»	»	770
»	»	55.303	»	»	62.875	»	»	7.571
17.750	»	98.641	»	»	82.429	»	»	1.539
1.350	»	1.500	»	»	33.190	»	532	987
9.986	510	18.429	775	2.500	1.000	»	11.605	387
2.988	»	11.636	»	»	11.476	»	»	108
2.000	2.600	17.489	»	2.350	26.095	»	»	10.480
1.250	»	4.640	»	»	1.216	»	1.800	120
3.220	»	21.290	»	»	20.550	»	»	510
»	99.428	23.428	»	1.008	31.518	»	»	11.310
1.340	200	28.832	»	106.124	235.191	»	»	810
3.500	25.000	29.073	»	»	40.013	»	1.875	2.606
»	»	27.800	»	»	26.500	»	3.250	1.575

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios
		Mes	Año	
Provincia de NAVARRA				
Ulzama.....	Lizaso.....	Mayo	1908	100
Urraul Alto.....	Irurozqui.....	Agosto	1907	80
Urroz.....	Urroz.....	Febrero	1907	47
Uterga.....	Uterga.....	Septbre	1906	18
Valle de Goñi.....	Aizquin.....	Enero	1907	99
Valle de Imoz.....	Valle de Imoz.....	Junio	1908	82
Vidangoz.....	Vidangoz.....	Abril	1914	65
Villatuerta.....	Villatuerta.....	Septbre	1907	106
Yerri.....	Eraul.....	Novbre	1908	34
Yerri.....	Villanueva.....	Mayo	1906	22
Yerri.....	Zurucuain.....	Enero	1908	23
Yerri.....	Murugarren.....	Abril	1910	36
Iza.....	Erice.....	Abril	1908	60
Zudaire.....	Zudaire.....	Enero	1907	100
Allo.....	Allo.....	Dicbre	1906	125
Arguedas.....	Arguedas.....	Octubre	1905	513
Berbinzana.....	Berbinzana.....	Octubre	1905	106
Erro.....	Erro.....	Mayo	1908	20
Imoz.....	Imoz.....	Junio	1908	81
Lanz.....	Lanz.....	Septbre	1909	36
Lizoain.....	Oscáriz.....	Enero	1907	102
Mañeru.....	Mañeru.....	Mayo	1908	148
Miranda de Arga.....	Miranda de Arga.....	Mayo	1907	223
Subiza.....	Subiza.....	Mayo	1908	20
Urraul Bajo.....	Artieda.....	Novbre	1907	20
Vidaurreta.....	Vidaurreta.....	Junio	1916	41
Villafranca.....	Villafranca.....	Julio	1906	510
Yerri.....	Grocín.....	Dicbre	1907	17
Yerri.....	Arizala.....	Mayo	1908	11
Arriasgoiti.....	Zunzarren.....	Enero	1908	36
Artajona.....	Artajona.....	Octubre	1905	348
Cirauqui.....	Cirauqui.....	Dicbre	1913	15
Fustiñana.....	Fustiñana.....	Marzo	1911	340
Esteribar.....	Zubiri.....	Dicbre	1911	147
Mendigorría.....	Mendigorría.....	Novbre	1904	254
Peralta.....	Peralta.....	Marzo	1918	275
Biurrun.....	Biurrun.....	Junio	1917	22
Araquil.....	Satrústegui.....	Junio	1913	7
Viana.....	Viana.....	Novbre	1906	204
Corella.....	Corella.....	Octubre	1905	497
Iza.....	Zuasti.....	Abril	1908	30
Aberín.....	Muniain de la Solana.....	Enero	1907	70
San Adrián.....	San Adrián.....	Dicbre	1916	75
Provincia de OVIEDO				
Aller.....	San Pedro de Piñeres.....	Junio	1909	78
Bimenes.....	San Julián de Bimenes.....	Enero	1911	97
Cangas de Onís.....	Cangas de Onís.....	Mayo	1909	280
Carreño.....	Guimarán Valle.....	Dicbre	1911	52
Llanera.....	San Cucufate de Llanera.....	Novbre	1908	126
Llanes.....	Hontoria.....	Marzo	1908	103

Capital asociado	Inmuebles y fondos públicos	PRESTAMOS A LOS LABRADORES			Imposiciones en la Caja de Ahorros	FONDOS FACILITADOS		Existencia en Caja
		Personales	Pignorati-cios	Hipoteca-rios		Por el Banco de España	Por otras entidades	
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
500	1.304	»	»	»	25.824	»	»	2.009
800	2.500	8.460	4.318	»	14.644	»	»	166
912	»	»	4.336	»	4.375	»	5.000	2.300
150	»	»	»	»	»	»	»	150
»	»	9.632	»	»	19.750	»	»	480
»	»	»	»	»	646	»	»	646
»	»	23.130	»	»	23.017	»	»	»
1.060	3.303	12.950	»	»	»	»	15.125	146
340	»	1.138	»	»	1.412	»	»	415
480	500	260	»	»	»	»	»	650
230	»	522	»	»	»	»	»	146
380	358	»	2.481	»	2.747	»	»	92
600	»	»	»	»	»	»	»	600
1.000	1.000	8.765	»	»	9.254	»	»	489
1.250	»	6.855	»	»	»	»	5.325	621
5.130	200.000	184.170	»	»	135.000	»	202.000	10.992
1.060	100	3.000	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	200
538	»	»	»	»	»	»	»	538
160	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	24.676	»	»	»	»	24.676	»
1.480	»	11.017	824	»	»	»	12.300	558
2.230	»	29.210	»	»	16.058	»	»	»
500	»	»	»	»	»	»	»	50
»	»	4.000	»	»	»	»	1.800	»
410	»	410	»	»	»	»	»	»
»	32.891	245.822	»	»	141.142	»	25.000	57.861
»	»	560	»	»	»	»	»	300
»	»	»	»	»	»	»	»	»
360	280	10.957	»	»	8.600	»	1.932	111
»	»	29.390	»	»	»	»	»	3.250
10.000	»	10.000	»	»	»	»	»	10.000
9.005	»	34.568	»	»	784	»	»	8.550
735	»	37.840	»	»	»	»	45.573	1.200
8.130	750	41.080	»	»	40.000	»	»	1.364
2.750	»	50.000	60.000	»	42.000	»	25.000	4.715
220	»	»	»	»	»	»	»	265
70	»	31.004	»	»	32.504	»	»	1.500
2.040	»	16.000	»	»	14.300	»	»	340
45.500	»	45.000	»	»	45.530	»	45.500	45.000
»	»	100	»	»	»	»	»	500
700	»	12.800	»	»	6.300	»	6.300	300
1.520	»	1.000	»	»	9.481	»	»	9.670
390	»	1.375	8.411	»	1.900	»	7.296	1.471
1.672	»	8.889	»	»	6.250	»	»	832
41.280	250	24.361	»	»	55.909	»	»	552
645	»	949	»	750	3.694	»	»	1.995
10.144	»	5.779	»	»	5.990	»	»	1.072
»	»	10.500	»	»	6.500	»	5.000	1.000

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Capital asociado — Pesetas	Inmuebles y fondos públicos — Pesetas	PRESTAMOS A LOS LABRADORES			Imposiciones en la Caja de Ahorros — Pesetas	FONDOS FACILITADOS		Existencia en Caja — Pesetas
		Me s	Año				Personales — Pesetas	Pignorati- cios — Pesetas	Hipoteca- rios — Pesetas		Por el Banco de España — Pesetas	Por otras entidades — Pesetas	
Provincia de OVIEDO													
Nava.....	Ceceda.....	Dicbre....	1910	125	1.560	2.658	15.769	»	1.250	20.529	»	»	2.117
Nava.....	Cuenya.....	Dicbre....	1910	58	1.053	1.119	5.980	»	»	6.194	»	»	1.992
Nava.....	Nava (San Bartolomé de).....	Marzo....	1911	222	3.753	»	16.673	»	»	19.751	»	»	660
Nava.....	Remedios.....	Enero....	1911	85	»	»	13.535	»	»	13.548	»	»	250
Parres.....	San Juan de Parres.....	Marzo....	1909	106	»	»	15.789	»	1.428	13.847	»	3.721	342
Parres.....	Castiello.....	Novbre...	1909	33	»	»	15.266	»	»	8.811	»	1.000	414
Pola de Lena.....	Pola de Lena.....	Febrero..	1907	142	1.543	»	»	»	»	»	»	6.220	1.642
Salas.....	Arcellana.....	Abril....	1910	68	2.500	»	800	725	400	1.650	»	»	646
San Vicente de Triango.....	Triango.....	Marzo....	1910	29	»	»	9.214	»	1.125	6.900	»	»	60
Sariego.....	Sariego.....	Junio....	1907	92	121.500	»	»	28.653	»	32.558	»	»	2.905
Sariego.....	Narzana.....	Julio....	1909	30	3.000	»	2.500	»	»	»	»	4.000	600
Siero.....	Marcenado.....	Mayo....	1909	45	101	»	2.030	»	»	2.067	»	»	385
Siero.....	Vega de Poja.....	Febrero..	1910	90	»	»	5.651	»	»	3.419	»	»	1.630
Villaviciosa.....	Puelles.....	Febrero..	1911	40	»	510	2.120	»	1.500	3.620	»	»	410
Villaviciosa.....	Oles.....	Enero....	1911	50	10.000	»	600	»	»	1.000	»	»	400
Provincia de PALENCIA													
Amusco.....	Amusco.....	Junio....	1911	30	359.615	4.200	39.383	»	»	»	3.146	39.825	1.108
Villalaco.....	Villalaco.....	Enero....	1913	63	»	»	14.419	»	»	»	»	14.649	229
Provincia de SALAMANCA													
Aldealuenga.....	Aldealuenga.....	Marzo....	1915	44	»	»	12.874	»	»	»	»	»	»
Monterrubio.....	Monterrubio.....	Marzo....	1915	34	»	»	39.330	»	»	»	»	»	»
Ciudad Rodrigo.....	Ciudad Rodrigo.....	Abril....	1925	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Rodrigo.....	Caja Popular de Ahorros de la Federación Agrícola Mirobri-guense.	Abril....	1925	»	»	»	»	»	»	»	»	6.000	264
Salamanca.....	Caja de Ahorro Popular.	Septbre..	1926	»	»	»	»	»	»	»	»	40.760	1.430
Provincia de SANTANDER													
Meruelo.....	Meruelo.....	Mayo....	1910	97	»	»	15.625	»	»	15.650	»	»	25
Argoños-Piedrahita.....	Argoños-Piedrahita.....	Marzo....	1917	34	»	»	2.035	»	»	2.300	»	»	1.958
Lamadrid.....	Lamadrid.....	Junio....	1915	59	»	»	24.137	»	»	23.977	»	»	»
La Velilla de Rocamundo.....	La Velilla de Rocamundo.....	Octubre..	1908	165	»	»	4.685	»	»	3.575	»	5.000	»
Villamoñico.....	Villamoñico.....	Junio....	1908	108	»	»	25.052	»	»	27.417	»	»	»
Provincia de SEGOVIA													
Aldeanueva del Colonal.....	Aldeanueva del Colonal.....	Abril....	1906	15	2.705	»	3.098	»	»	»	»	392	»
Cuéllar.....	Cuéllar.....	Mayo....	1913	280	»	»	»	»	»	1.758	»	20.000	»
Martín Muñoz de la Dehesa.....	Martín Muñoz de la Dehesa.....	Marzo....	1909	12	»	»	4.035	»	»	»	»	4.000	»
Navares de Ayuso.....	Navares de Ayuso.....	Mayo....	1913	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuente de Santa Cruz.....	Fuente de Santa Cruz.....	Febrero..	1916	68	200.000	»	1.200	»	»	»	»	2.000	800
Provincia de SEVILLA													
El Rubio.....	El Rubio.....	Novbre...	1908	96	»	»	114.125	»	»	»	»	114.500	10.000

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Capital asociado — Pesetas	Inmuebles y fondos públicos — Pesetas	PRESTAMOS A LOS LABRADORES			Imposiciones en la Caja de Ahorros — Pesetas	FONDOS FACILITADOS		Existencia en Caja — Pesetas
		Mes	Año				Personales — Pesetas	Pignoratios — Pesetas	Hipotecarios — Pesetas		Por el Banco de España — Pesetas	Por otras entidades — Pesetas	
Provincia de SORIA													
Ambrona	Ambrona	Novbre.	1903	187	900	»	53.235	»	»	29.703	29.500	»	68
Barca	Barca	Mayo.	1908	162	»	»	16.419	»	»	9.688	14.800	»	7
Beltejar	Beltejar	Enero.	1909	61	20.000	»	11.500	»	»	»	11.500	»	»
Fuentepinilla	Valderrueda	Julio.	1909	29	3.442	»	12.400	»	»	»	12.500	»	116
Soria	Soria	Octubre.	1912	729	347.842	86.368	200.609	12.585	39.000	342.842	»	25.000	66
Yelo	Yelo	Novbre.	1908	154	»	»	32.195	»	»	25.250	7.000	»	54
Morón	Morón	Junio.	1908	115	»	»	15.000	»	»	»	12.000	3.150	150
Provincia de TARRAGONA													
Alcanar	Alcanar	Junio.	1915	248	»	»	6.727	»	»	»	20.000	»	6.301
Alió	Alió	Abril.	1911	73	»	»	5.000	»	»	»	95.000	»	1.300
Batea	Batea	Enero.	1908	97	»	»	2.000	»	»	»	»	»	350
Castellvell	Castellvell	Novbre.	1906	42	6.300	21.074	25.250	»	»	15.700	22.000	»	5.949
Catllar	Catllar	Junio.	1909	80	500	12.300	»	»	»	»	»	5.000	»
Constantí	Constantí	Julio.	1914	312	»	»	106.000	»	»	»	70.000	»	600
Corbera	Corbera	Septbre.	1909	152	270.000	»	25.900	»	»	»	15.000	»	300
Cornudella	Cornudella	Novbre.	1904	1.262	3.769.835	20.904	292.130	»	18.580	30.496	465.000	25.000	6.011
Espuga de Francolí	Espuga de Francolí	Novbre.	1908	571	28.816	»	73.976	»	»	116.666	10.205	»	4.129
García	García	Dicbre.	1905	65	»	»	18.100	»	»	»	18.100	»	»
Montroig	Montroig (Montringense)	Febrero.	1909	295	1.824.250	3.360	56.449	»	»	275	65.000	»	1.135
Plá de Cabra	Plá de Cabra	Abril.	1910	334	360.625	6.778	48.917	»	»	104.450	»	40.181	14.745
Roquetas	Roquetas	Junio.	1909	23	125.000	»	5.450	»	»	18	5.450	»	15
Falset	Falset	Agosto.	1917	302	1.389	»	18.053	»	»	»	»	5.500	769
Flix	Flix	Octubre.	1909	96	727.457	20.028	4.000	»	»	»	15.000	»	7.300
Gandesa	Gandesa	Mayo.	1906	381	1.724.148	»	129.069	»	»	»	140.000	3.000	18.167
Masroig	Masroig	Dicbre.	1915	117	»	»	27.872	»	»	»	»	»	»
Rourell	Rourell	Febrero.	1914	61	»	»	»	»	»	538	»	»	»
Vilaplana	Vilaplana	Septbre.	1909	110	1.765	»	1.015	»	»	»	»	»	2.100
Villalonga	Villalonga	Marzo.	1916	28	65	»	2.500	»	»	»	»	»	120
Vilaseca	Vilaseca	Abril.	1917	165	8.250	»	375	»	»	»	»	»	7.875
Cambrils	Cambrils	Dicbre.	1902	353	333.400	2.000	43.122	»	»	61.831	42.000	»	14.027
Montblanch	Montblanch	Septbre.	1912	43	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Montroig	Montroig (Montringense)	Julio.	1914	237	2.479.300	140.000	52.677	25.254	»	144.465	»	75.000	1.345
Selva del Campo	Selva del Campo	Agosto.	1916	229	51.312	»	18.590	»	»	6.874	»	»	»
Riudorns	Riudorns	Marzo.	1917	202	»	»	9.400	»	»	47.452	»	52.500	288
Villarrodona	Villarrodona	Enero.	1918	»	»	»	6.065	»	»	»	»	66.000	3.563
Villanova de Escornalbou	Villanova de Escornalbou	Febrero.	1918	97	134.250	»	9.800	»	»	6.528	»	»	629
Marsá	Marsá	Febrero.	1918	139	»	»	10.000	»	»	»	»	»	2.000
Prat de Compte	Prat de Compte	Abril.	1918	89	705	»	1.310	»	»	3.150	»	»	2.545
Pobla de Mafumet	Pobla de Mafumet	Junio.	1916	81	1.000.000	»	16.000	»	»	»	25.000	»	1.110
Provincia de TERUEL													
Alcorisa	Alcorisa	Dicbre.	1911	195	750	»	10.927	»	»	10.082	»	»	895
Calaceite	Calaceite	Marzo.	1907	318	230.000	14.443	67.500	»	»	»	206.330	»	54
Calanda	Calanda	Febrero.	1907	183	»	»	60	»	»	»	»	»	1.347
Cuevas de Almudén	Cuevas de Almudén	Mayo.	1909	47	799	»	621	»	»	»	»	»	176
Muniesa	Muniesa	Abril.	1911	150	3.500	»	7.548	»	»	»	»	5.000	105
Torre del Compte	Torre del Compte	Enero.	1913	157	»	»	20.000	»	»	20.000	»	»	»
Alloza	Alloza	Marzo.	1916	25	6.500	»	4.491	1.118	»	6.500	»	»	954
Báguena	Báguena	Agosto.	1907	116	232	»	638	»	»	710	»	»	57

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Capital asociado	Inmuebles y fondos públicos	PRÉSTAMOS A LOS LABRADORES			Imposiciones en la Caja de Ahorros	FONDOS FACILITADOS		Existencia en Caja
		Mes	Año				Personales	Pignoraticios	Hipotecarios		Por el Banco de España	Por otras entidades	
Provincia de TOLEDO													
Almorox	Almorox	Febrero	1908	150									
San Pablo	San Pablo	Enero	1911	47	1.069	»	12.770	»	»	»	»	12.000	479
Ventas con Peña Aguilera	Ventas con Peña Aguilera	Dicbre	1910	130	144.780	»	12.250	»	2.000	»	»	10.000	272
Menasalbas	Menasalbas	Enero	1911	85	207.500	»	14.955	5.400	»	10.850	»	8.000	555
					»	»	17.000	»	»	»	»	17.000	»
Provincia de VALENCIA													
Carlet	Carlet	Octubre	1909	1.219									
Torrente	Torrente	Agosto	1906	611	»	»	170.000	»	»	»	»	100.000	41.447
Benifayó	Benifayó	Marzo	1912	800	9.510	21.700	58.269	42.834	193.556	279.103	17.240	»	5.206
					»	»	54.329	»	»	27.065	4.000	»	16.442
Provincia de VALLADOLID													
Medina de Rioseco	Medina de Rioseco	Enero	1906	28									
Villanueva de la Condesa	Villanueva de la Condesa	Junio	1906	19	»	»	15.000	»	»	»	24.000	»	1.000
Wamba	Wamba	Enero	1908	25	»	»	8.000	»	»	»	24.000	»	29
Rueda	Rueda	Marzo	1913	553	»	»	1.053	»	»	900	»	»	202
Villardefrades	Villardefrades	Marzo	1909	36	»	»	23.796	»	»	3.005	»	23.797	»
					626	»	626	»	»	»	»	»	»
Provincia de ZAMORA													
Arcenillas	Arcenillas	Febrero	1902	50									
Madridanos	Bamba	Enero	1913	13	1.656	»	74	»	»	»	»	»	1.582
Madridanos	Madridanos	Dicbre	1911	25	71	»	3.066	»	»	»	»	3.050	56
San Marcial	San Marcial	Febrero	1902	78	»	»	»	»	»	»	»	»	»
					7.359	»	7.350	»	»	»	»	»	9
Provincia de ZARAGOZA													
Ainzón	Ainzón	Febrero	1908	210									
Belchite	Belchite	Septbre	1908	46	2.100	3.500	10.549	»	»	»	»	5.000	50
Biel	Biel	Septbre	1909	134	»	300	»	»	»	900	»	4.000	»
Borja	Borja	Mayo	1905	125	18.221	723	17.490	»	»	16.267	»	»	8
Bulbuenta	Bulbuenta	Abril	1911	244	3.985	»	2.133	»	»	»	»	1.229	»
Calatorao	Calatorao	Junio	1909	134	12.893	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuencalderas	Fuencalderas	Octubre	1905	82	8.050	»	132.988	»	»	25.049	»	10.125	6.172
Gallur	Gallur	Agosto	1908	246	8.920	5.215	17.848	»	»	10.077	»	5.361	207
Ibdes	Ibdes	Marzo	1909	125	17.080	»	»	»	»	17.080	»	»	786
Litago	Litago	Octubre	1912	32	360	»	»	»	2.500	360	»	2.500	360
Luesia	Luesia	Septbre	1910	243	»	»	2.492	»	»	»	»	329	298
Maella	Maella	Junio	1913	269	5.861	»	»	»	»	3.819	»	»	1.786
Maluenda	Maluenda	Marzo	1909	287	2.500.000	»	61.566	»	»	1.460	55.000	5.000	3.575
Mallén	Mallén	Agosto	1906	190	7.721	»	9.695	»	»	»	»	29.752	1.383
Morata de Jiloca	Morata de Jiloca	Novbre	1914	153	8.000	»	»	»	»	8.000	»	»	8.000
Pozuelo	Pozuelo	Julio	1908	106	2.585	»	»	»	»	»	»	»	3.646
Santa Eulalia de Gállego	Santa Eulalia de Gállego	Agosto	1909	136	300	»	12.000	»	»	»	»	12.000	340
Tarazona	Tarazona	Junio	1906	668	2.294	2.805	2.805	»	»	»	»	3.406	90
Boquiñeni	Boquiñeni	Mayo	1908	73	»	30.000	41.844	»	»	68.280	»	18.375	»
Cabolafuente	Cabolafuente	Octubre	1906	63	237.320	»	5.377	»	»	1.902	»	3.327	63
El Buste	El Buste	Dicbre	1906	44	17.000	»	17.000	»	»	»	11.000	6.000	»
Fuendetodos	Fuendetodos	Marzo	1909	79	1.460	»	3.460	»	»	»	»	2.000	38
					212	»	1.820	»	»	783	»	1.250	»

XXX

RELACION DE LOS SINDICATOS, CAJAS RURALES Y DE AHORROS Y PRESTAMOS QUE, SEGUN LOS DATOS REMITIDOS POR LOS GOBERNADORES, SE HAN CONSTITUIDO CON ARREGLO A LA LEY DE ASOCIACIONES

ALBACETE

Caja rural de San Pedro.
Idem de Almansa.

AVILA

Caja rural de Casavieja.
Idem de Cardeñosa.
Idem de Adanero.
Idem de Serranillos.

BARCELONA

Caja rural de San Saturnino de Noya.
Idem Católica agraria de Artés.
Idem de Senmanat.
Idem de San Pedro de Ribas.

BURGOS

Caja rural "Unión Agrícola", de Villalmanzo.
Idem de Hermosilla.
Idem de Briviesca.
Idem de Melgar.
Idem de Aguilar de Bureba.

C Ó R D O B A

Caja rural de Crédito popular de la Victoria.
Idem de Montilla.
Idem de Fuenteovejuna.

C O R U Ñ A

Caja rural de Crédito popular, de Culleredo.
Idem cooperativa de consumo y retiro de Bergantinos.
Idem de Rodes.
Idem de Socamino (Touro).

G E R O N A

Caja rural de Crédito de Amer.
Idem de Ampurdán (Figueras).
Idem de Llansá.

G U A D A L A J A R A

Caja rural de Horna.
Idem de Contratación y Crédito de Rillo.

L E Ó N

Caja rural de Crédito mutuo de Sorriba Cistierna.
Idem Bercianos del Real Camino.
Idem Villarejo de Orbigo.
Idem Villares de Orbigo.
Idem de Robledo de Torío.
Idem Joarilla.

M U R C I A

Caja rural de Caravaca.
Idem de Alguazas.

N A V A R R A

Caja rural de Azcona.
Idem Arandigoyen.

Caja rural de Cia.
Idem Cilveti.
Idem Cancedo.
Idem Legarda.
Idem Legaria.
Idem Lana.
Idem Esparza de Galar.
Idem Labiano.
Idem Larraya.
Idem Unanua.
Idem Murugarren.
Idem Muzqui.
Idem Sansoain.
Idem Tafalla.
Idem Eulate.
Idem Sesma.
Idem Elcano.
Idem Badostain.
Idem Aramendia.
Idem Guirguillano.
Idem Unciti.
Idem Huarte.
Idem Alzorriz.
Idem Añorbe.
Idem Arbeiza.
Idem Lorca.
Idem Eneriz.
Idem Peña.
Idem Santacara.
Idem Tiebas.

O V I E D O

Caja rural de Riosa.
Idem Lodeña.
Idem Candanal (Villaviciosa).
Idem San Martín de Soto.
Idem Salime.
Idem Pravia.
Idem San Martín (Teverga).
Idem Piloña.

P A L E N C I A

Caja rural de Ribas de Campos.
Idem Alfor.

S E G O V I A

Caja rural de Crédito popular de Cedillo de la Torre.
Idem Navares.
Idem Chau.
Idem Barbolla.

S E V I L L A

Caja rural de Crédito mutuo de Badolatosa.
Idem de Pilas.

S O R I A

Caja rural de Castejón del Campo.
Idem Bocigas.
Idem Agreda.
Idem Calatañazor.

T A R R A G O N A

Caja rural de Crédito de Horta.
Idem Tivisa.

T E R U E L

Caja rural de Crédito de Villahermosa.
Idem popular de El Cuervo.

V A L E N C I A

Caja rural católica de Ademuz.

V A L L A D O L I D

Caja rural de Construcción y Crédito de Rodilana.

Z A R A G O Z A

Caja rural de Zaragoza.

Idem Torrehermosa.

Idem Valdehorna.

Idem La Muela.

Idem Pastriz.

Idem Calcena.

XXXI

RELACION DEL NUMERO DE SOCIOS, RECURSOS Y PRESTAMOS DE LAS CAJAS RURALES

PROVINCIAS	NUMERO DE SOCIOS	CAPITAL		PRESTAMOS A LOS LABRADORES			IMPOSICIONES EN LA CAJA DE AHORROS	FONDOS FACILITADOS POR	
		ASOCIADO	INTERESES Y FONDOS PUBLICOS	PERSONALES	PIGNOR-RATICIOS	HIPO-TECARIOS		EL BANCO DE ESPAÑA	OTRAS ENTIDADES
Alava	289	406	275	13.181	»	»	36.327	»	»
Albacete	283	12.817	»	81.128	»	»	25.491	»	»
Alicante	39	178.330	»	»	»	190	»	190	»
Avila	544	105.020	»	29.400	»	22.000	16.835	28.000	16.770
Badajoz	7.705	172.279.923	7.191.824	2.227.218	1.799.794	7.131.852	11.607.767	3.834.516	»
Baleares	3.295	1.077.539	244.407	693.131	247.882	208.002	852.394	65.452	287.903
Barcelona	428	5.986	»	5.607	»	»	6.050	»	»
Burgos	1.145	155.852	»	54.870	»	1.150	40.235	5.000	22.900
Cáceres	395	2.032	»	29.900	»	»	6.000	»	12.800
Castellón	383	106.229	»	43.887	16.741	81.992	35.403	»	11.073
Ciudad Real	521	3.665	»	37.772	»	»	6.457	»	27.000
Córdoba	420	47.450	»	52.716	»	»	96.580	»	»
Coruña (La)	164	26.977	»	1.719	»	»	»	»	»
Cuenca	534	28.024	1.200.000	96.591	»	»	23.032	64.250	123.168
Gerona	1.788	62.667	25.956	226.104	13.325	7.469	133.094	»	52.163
Granada	70	700	»	3.252	»	»	472	»	4.000
Guadalajara	57	»	»	143.048	»	»	133.892	»	»
Guipúzcoa	645	58.866	29.782	14.371	»	»	59.966	»	21.782
Huesca	514	1.682	250	55.087	»	»	32.264	»	24.000
Jaén	25	»	»	350	»	»	»	»	»
León	1.106	10.562	46.961	289.369	96.068	25.822	32.036	15.000	443.465
Lérida	1.430	853.710	28.229	109.933	4.000	»	40.502	60.700	20.405
Logroño	759	108.007	»	96.791	»	»	13.108	»	»
Madrid	473	2.436	»	64.225	»	»	423	»	67.076
Murcia	1.766	66.354	59.274	630.107	»	»	844.254	14.800	3.441
Navarra	14.636	293.102	685.996	2.144.144	125.924	175.613	2.473.762	»	665.517
Oviedo	1.951	199.141	4.537	157.180	37.789	6.453	214.137	»	27.237
Palencia	93	359.615	4.200	53.802	»	»	»	3.146	54.477
Salamanca	78	»	»	52.204	»	»	»	»	46.760
Santander	463	»	»	71.534	»	»	72.919	»	5.000
Segovia	400	202.705	»	8.333	»	»	1.758	»	26.392
Sevilla	96	»	»	114.125	»	»	»	»	114.500
Soria	1.437	342.184	86.368	341.358	12.585	3.900	407.483	87.300	5.650
Tarragona	5.484	12.828.367	226.444	1.015.747	25.254	18.580	538.443	1.007.755	272.181
Teruel	1.191	241.781	14.443	111.785	1.118	»	37.292	206.330	»
Toledo	412	353.349	»	56.975	5.400	»	12.800	»	47.000
Valencia	2.630	9.510	21.700	282.598	42.832	193.555	306.168	21.240	100.000
Valladolid	461	626	»	48.475	»	»	3.905	48.000	23.797
Zamora	166	9.086	»	10.490	»	»	»	»	3.050
Zaragoza	3.689	2.854.362	42.543	339.067	»	2.500	153.887	66.000	109.654
TOTAL	57.965	192.889.062	9.913.189	9.808.174	2.428.712	8.144.507	18.265.136	5.527.679	2.639.161

XXXII

SOCIEDADES ECONOMICAS DE AMIGOS DEL PAIS

Son estas Sociedades unas reuniones de Amigos del País que se dedican, por puro patriotismo, al fomento y desarrollo de la riqueza pública.

La Sociedad Económica de Amigos del País, de Madrid, fué fundada en 1785 para fomentar la industria popular, las artes y oficios, la agricultura y la ganadería. Sus Estatutos fueron aprobados por Real cédula de 9 de Noviembre de dicho año, y habiéndola considerado el Gobierno como una grande asamblea de consulta, fué ella por algún tiempo su único e inspirado consejero, y no había, como dice un ilustre escritor, medida importante de la Administración que no fuese enviada al examen previo de la Sociedad.

Queriendo el Gobierno que el ejemplo de la Corte transcendiese al resto del Reino, fueron creadas iguales Sociedades Económicas en Valencia, Sevilla, Segovia, Zaragoza y, sucesivamente, en otras muchas provincias, con arreglo al decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813 y Real decreto de 9 de Junio de 1815, aprobándose los Estatutos por Real orden de 2 de Abril de 1835, hasta que, por otra de 14 de Febrero de 1836, se concedió libertad a dichas Sociedades para formar sus Estatutos, con excepción de aquellas que, recibiendo de los fondos públicos cualquiera consignación para atender a los fines de su instituto, están obligadas a someterlos a la aprobación de S. M.

Podrá afirmarse que las Sociedades Económicas de Amigos del País no son tan necesarias hoy como cuando se pensó en su creación; pero es indudable que en la actualidad sus trabajos darán mayores resultados, y por eso no debe desistirse de dar nueva vida a las que cesaron, ni impulsar la creación de otras nuevas.

XX

RELACION DE LAS SOCIEDADES ECONOMICAS DE

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de ALMERIA					
Almería.....	Almería.....	»	1902	96	»
Provincia de BADAJOZ					
Badajoz.....	Badajoz.....	Julio.....	1816	72	17,28
Mérida.....	Mérida.....	Marzo.....	1851	63	324
Provincia de BALEARES					
Palma.....	Palma.....	Abril.....	1778	123	5 a 20
Ibiza.....	Ibiza.....	Agosto...	1907	22	»
Provincia de BARCELONA					
Barcelona.....	Barcelona.....	Junio.....	1822	792	»
Provincia de CADIZ					
Cádiz.....	Cádiz.....	Marzo.....	1814	151	12
Chiclana.....	Chiclana.....	Dicbre...	1895	190	2
Provincia de CANARIAS					
Las Palmas.....	Las Palmas.....	Dicbre...	1877	142	»
Santa Cruz de la Palma...	Santa Cruz de la Palma.....	Agosto...	1876	45	7,50
Santa Cruz de Tenerife....	Santa Cruz de Tenerife.....	Julio.....	1837	73	»
Prov. de CORUÑA (LA)					
Santiago.....	Santiago.....	Septbre...	1784	306	»
Provincia de CORDOBA					
Córdoba.....	Córdoba.....	Novbre...	1785	149	12 anual
Baena.....	Baena.....	Dicbre...	1817	45	3
Montilla.....	Montilla.....	Marzo.....	1880	152	»
Provincia de GERONA					
Gerona.....	Gerona.....	Abril.....	1835	147	12
Figueras.....	Figueras.....	Dicbre.....	1903	65	6

XIII

AMIGOS DEL PAIS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1926

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Enseñanza.
»	500	»	»	»	Instrucción e ilustración general; Exposiciones, etc. Sostiene clases de dibujo, pintura, geometría, etc.
»	»	»	»	»	Fomento de los intereses morales y materiales. Mejoras de interés general para la Isla.
»	»	»	»	»	Concursos con premio al mérito y a la virtud; enseñanzas.
»	»	»	»	»	Fomento y desarrollo de la instrucción. Instrucción y vulgarización científica.
»	1.200	»	»	»	Fomento de los intereses morales y materiales. Desarrollo de la agricultura, industria y comercio. Los intereses generales de su país.
»	»	»	»	»	El estudio de los problemas agrícolas; organizar Congresos y Exposiciones de agricultura y ganadería.
»	»	»	»	»	Cuanto tiende al fomento de los intereses que representa. La propia de esta clase de sociedades. Coadyuvar al fomento de la agricultura y ganadería.
»	»	»	»	»	Velar por los intereses morales y materiales. Idem id.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de HUELVA					
Huelva	Huelva	Julio	1834	117	»
Provincia de JAÉN					
Jaén	Jaén	Julio	1786	105	»
Provincia de LEÓN					
León	León	Septbre...	1783	167	»
Provincia de LÉRIDA					
Cervera	Cervera	»	»	66	»
Lérida	Lérida	Abril	1834	86	»
Provincia de MADRID					
Madrid	Madrid	Novbre...	1775	220	4.440
Provincia de MÁLAGA					
Málaga	Málaga	Agosto...	1789	706	12
Provincia de MURCIA					
Lorca	Lorca	Octubre..	1862	145	»
Murcia	Murcia	Dicbre...	1777	297	8
Cartagena	Cartagena	Novbre...	1833	150	»
Provincia de NAVARRA					
Tudela	Tudela	Marzo...	1778	65	»
Provincia de OVIEDO					
Oviedo	Oviedo	Abril.....	1780	208	»
Provincia de PALENCIA					
Palencia	Palencia	Enero....	1839	449	»
Prov. de PONTEVEDRA					
Pontevedra	Pontevedra	Marzo....	1877	102	»
Provincia de SALAMANCA					
Béjar	Béjar	Enero....	1879	132	»

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Fomentar la industria, agricultura y ganadería.
»	30.010	»	»	»	Sostenimiento de una escuela de artes y oficios.
»	5.005	»	»	»	Sostenimiento de clases de enseñanzas varias.
»	»	»	»	»	Defensa de los intereses generales del país.
»	»	»	»	»	Idem id.
»	750	»	»	»	Sostenimiento de una escuela de taquigrafía.
»	»	»	»	329	Enseñanza. Exposiciones y construcción de casas baratas.
»	»	»	»	»	Desenvolvimiento de la cultura por reuniones y conferencias.
»	41.628	»	»	»	La que es propia de estas instituciones; clases de matemáticas, etc.
»	»	»	»	»	Enseñanza. Conferencias para tratar asuntos de interés local y regional.
»	»	»	»	»	Sostenimiento de una Caja de ahorros, clases de música, etc.
»	3.700	»	»	»	Promover la instrucción popular.
»	»	»	»	463	Conferencias culturales.
»	1.750	»	»	»	Enseñanza.
»	»	»	»	»	Labora para la mejor solución de problemas económicos sociales.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas
		Mes	Año		
Provincia de SANTANDER					
Potes.....	Potes (Liébana),.....	Octubre..	1839	82	5
Provincia de SEVILLA					
Sevilla.....	Sevilla.....	Dicbre. . .	1777	827	11.250
Provincia de SORIA					
Soria.	Soria.....	Septbre...	1911	106	3
Provincia de TARRAGONA					
Reus.	Reus.....	Febrero ..	1909	64	»
Provincia de TERUEL					
Teruel.	Teruel.....	Agosto....	1877	95	2.000
Provincia de TOLEDO					
Toledo.....	Toledo.....	»	»	23	»
Provincia de VALENCIA					
Valencia.	Valencia.....	Julio.....	1776	418	6.840
Provincia de ZAMORA					
Zamora.....	Zamora.....	Octubre ..	1778	50	»
Provincia de ZARAGOZA					
Zaragoza.	Zaragoza.....	Septbre...	1776	132	»

RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja — Pesetas	LABOR QUE REALIZA
Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		
»	»	»	»	»	Fomento de la cultura y la riqueza pública.
»	»	»	»	»	Enseñanza gratuita y fomento de los intereses generales.
»	»	»	»	»	Defensa de intereses generales.
»	»	»	»	»	Fomentar la industria, las artes y oficios y la agricultura.
»	»	»	»	»	Enseñanzas de dibujo, solfeo y piano.
»	»	»	»	»	Fomento de los intereses morales y materiales.
»	»	»	»	»	Enseñanza.
»	»	»	»	»	Sostenimiento de una escuela de artes y oficios.
»	»	»	»	»	Fomento de los intereses morales y materiales del país.

XXXIV

RELACION DE LAS SOCIEDADES ECONOMICAS DE AMIGOS DEL PAIS QUE, SEGUN LOS DATOS REMITIDOS POR LOS GOBERNADORES, SE HAN CONSTITUIDO CON ARREGLO A LA LEY DE ASOCIACIONES

ALICANTE

Sociedad Económica de Alicante.

BARCELONA

Sociedad Económica de Amigos del País de Arenys de Mar.

CANARIAS

Sociedad Económica de Arrecife de Lanzarote.

Idem íd., de La Laguna.

CÓRDOBA

Sociedad Económica de Aguilar.

GUIPÚZCOA

Sociedad Económica de San Sebastián.

SEGOVIA

Sociedad Económica de Segovia.

SEVILLA

Sociedad Económica de Constantina.

VIZCAYA

Sociedad Económica de Bilbao.

XXXV

RELACION DEL NUMERO DE SOCIOS Y RECURSOS DE LAS SOCIEDADES ECONOMICAS DE AMIGOS DEL PAIS

PROVINCIAS	SOCIOS	RECURSOS — <i>Pesetas</i>
Almería.....	96	»
Badajoz.....	135	500
Baleares.....	145	»
Barcelona.....	792	»
Cádiz.....	341	»
Canarias.....	260	1.200
Córdoba.....	346	»
Coruña.....	306	»
Gerona.....	212	»
Huelva.....	117	»
Jaén.....	105	30.010
León.....	167	5.005
Lérida.....	152	»
Madrid.....	220	750
Málaga.....	706	»
Murcia.....	601	41.628
Navarra.....	65	»
Oviedo.....	208	3.700
Palencia.....	449	»
Pontevedra.....	102	1.750
Salamanca.....	132	»
Santander.....	82	»
Sevilla.....	827	11.250
Soria.....	106	»
Tarragona.....	64	»
Teruel.....	95	2.000
Toledo.....	23	»
Valencia.....	418	6.840
Zamora.....	50	»
Zaragoza.....	132	»
TOTALES.....	7.454	104.633

XXXVI

POSITOS

Además de las Asociaciones y Entidades anteriormente mencionadas, existen en España otros Institutos de Crédito agrario denominados Pósitos que, según la Memoria publicada por la Delegación regia en Marzo de 1914, en 31 de Diciembre de 1913 funcionaban 3.537, clasificados en las tres agrupaciones siguientes:

Primer grupo.—2.000 Pósitos que funcionan bien y reparten y cobran sus caudales con regularidad.

Segundo grupo.—875 Pósitos que funcionan regularmente, que no reparten todo su caudal y que cobran de los deudores con deficiencia.

Tercer grupo.—662 Pósitos que funcionan mal, que tienen fondos y no los reparten.

El capital por todos conceptos que representan estos tres grupos de Pósitos ascendía, en 31 de Diciembre de 1913, a la suma de 95.328.053,82 pesetas, clasificadas en la forma siguiente:

En arcas, sin repartir, 4.000.000 de pesetas.

En préstamos, debidamente garantidos, y por consiguiente, cobrables, 23.000.000 de pesetas.

En poder de deudores que, por ser insolventes, son de difícil cobro, 53.000.000 de pesetas.

En la Memoria de Marzo de 1916 se consigna que durante el año de 1915 se han realizado 108.088 préstamos, por valor de 17.906.822,72 pesetas; que se renovaron por moratorias 16.808 por 4.607.253,39 pesetas que hacen un total de 124.896 operaciones con importe de 22.514.076,71 pesetas, y que los reintegros efectivos ascendieron a 1.067.020 por 17.314.781,85 pesetas en período voluntario, y a 7.653 por 1.200.573 pesetas en recaudación por la vía ejecutiva.

Según la Memoria de la Inspección general de Pósitos de 1 de julio de 1925, el número total de Pósitos es el de 3.524.

Pósitos liquidados, 2.348, con un capital de 24.422.317,88 pesetas.

Pósitos liquidados pendientes de normalización, 365.

Pósitos liquidados normalizados, 1.982.

XXXVII

CUADRO GENERAL DEL NUMERO Y CLASE DE ENTIDADES QUE EXISTEN EN CADA PROVINCIA

PROVINCIAS	Cámaras agrícolas	Comunidades de labradores	Federaciones agrarias	Asociaciones agrícolas	Sindicatos agrícolas	Cajas rurales de Ahorros y Préstamos	Sociedades Económicas de Amigos del País	TOTAL
Alava.....	1	»	1	3	43	2	»	50
Albacete.....	5	3	»	1	41	6	»	56
Alicante.....	2	9	1	5	125	1	1	144
Almería.....	4	»	1	13	44	»	1	63
Avila.....	1	»	1	2	54	8	»	66
Badajoz.....	2	25	1	37	78	25	2	170
Baleares.....	4	»	4	13	59	15	2	97
Barcelona.....	14	»	6	12	178	6	2	218
Burgos.....	1	1	1	12	249	19	»	283
Cáceres.....	1	»	2	9	82	3	»	97
Cádiz.....	6	»	1	11	16	»	2	35
Canarias.....	8	»	»	4	20	»	5	37
Castellón.....	2	12	2	45	99	2	»	162
Ciudad Real.....	3	5	1	3	73	3	»	88
Córdoba.....	4	5	2	6	51	6	4	78
Coruña (La).....	2	»	3	113	300	6	1	425
Cuenca.....	1	7	1	7	48	6	»	70
Gerona.....	4	»	1	1	103	14	2	125
Granada.....	2	3	1	76	72	1	»	155
Guadalajara.....	1	1	1	10	103	3	»	119
Guipúzcoa.....	1	»	1	50	41	3	»	97
Huelva.....	1	10	»	6	43	»	1	61
Huesca.....	2	»	2	35	154	8	»	201
Jaén.....	2	1	1	1	40	1	1	47
León.....	1	»	2	2	234	17	1	257
Lérida.....	4	»	2	7	187	12	2	214
Logroño.....	1	6	1	4	157	2	»	171
Lugo.....	1	»	5	58	207	»	»	271
Madrid.....	1	»	2	31	87	12	1	134
Málaga.....	2	2	1	24	65	»	1	95
Murcia.....	7	5	2	19	160	10	3	206
Navarra.....	1	4	1	11	117	156	1	291
Orense.....	1	»	2	46	138	»	»	187
Oviedo.....	1	»	7	25	290	29	1	353
Palencia.....	1	1	1	2	141	4	1	151
Pontevedra.....	1	»	2	17	156	»	1	177
Salamanca.....	1	»	2	30	166	4	1	204
Santander.....	1	»	1	4	89	5	1	101
Segovia.....	1	»	1	6	91	9	1	109
Sevilla.....	4	2	1	2	35	3	2	49
Soria.....	1	»	1	5	103	11	1	122
Tarragona.....	10	2	4	90	171	33	1	311
Teruel.....	1	1	1	8	143	10	1	165
Toledo.....	1	13	1	9	97	4	1	126
Valencia.....	4	11	3	22	353	4	1	398
Valladolid.....	1	4	4	7	163	6	»	185
Vizcaya.....	1	»	1	12	52	»	1	67
Zamora.....	1	»	1	14	128	4	1	149
Zaragoza.....	5	»	2	80	175	28	1	291
TOTAL.....	128	133	86	1.069	5.821	501	50	7.728

XXXVIII

RESUMEN GENERAL

CLASE DE ENTIDADES AGRICOLAS	Número de entidades	Número de socios	CAPITAL		Imposiciones en la Caja de Ahorros	FONDOS FACILITADOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		
			Asociado Pesetas	Inmuebles y fondos públicos Pesetas		Por el Banco de España Pesetas	Por otras entidades Pesetas	Personales Pesetas	Pignorati- cios Pesetas	Hipoteca- rios Pesetas
Cámaras agrícolas....	128	13.765	43.000	»	»	»	»	96.691	»	»
Comunidades de La- bradores.....	133	153.041	543.955	»	»	»	»	»	»	»
Federaciones Agrarias.	86	25.778	»	»	»	1.144.158	»	2.663.192	»	»
Asociaciones Agrícolas.	1.009	99.214	»	»	»	31.916	340.280	1.029.087	»	»
Sindicatos Agrícolas..	5.821	442.206	»	»	»	1.030.917	22.293.089	17.809.585	»	»
Cajas Rurales.....	501	57.965	192.889.062	9.913.189	18.265.136	5.527.679	2.639.161	9.808.174	2.428.712	8.144.507
Sociedad Económica de Amigos del País.	50	7.454	104.633	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	7.728	799.423	193.580.650	9.913.189	18.265.136	6.590.512	26.416.688	31.406.629	2.428.712	8.144.507

XXXIX

ORDEN CIVIL DEL MERITO AGRICOLA

Al iniciarse la llamada política agraria, todos los Gobiernos que se han sucedido rivalizaron en celo para dictar disposiciones encaminadas al desarrollo de la agricultura, decretándose leyes favorables al iniciado desenvolvimiento, y es indudable que en estos últimos tiempos se han señalado dos luminosas orientaciones para fomentar el espíritu rural, defender la cooperación y acudir de un modo eficaz a llenar los servicios necesarios para salvar la agricultura. Así lo evidencian los datos que quedan expuestos, comprensivos de las Sociedades y de los organismos creados para despertar la acción social en las clases agrarias y fomentar el crédito agrícola por la cooperación y la mutualidad, y como complemento, la creación de la Orden civil del Mérito Agrícola, para despertar y estimular la iniciativa privada, tan importante y fecunda en el progreso de la riqueza agrícola.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El progreso agrícola del país, base principal del bienestar, no puede ser fruto exclusivo de la iniciativa y de la acción oficial, sino que necesita de la acción social y de la iniciativa privada, únicas capaces de producir el rápido adelanto en la riqueza de España.

Procura el Estado español impulsar por todos los medios el progreso de la agricultura creando y sosteniendo Granjas agrícolas, estableciendo la enseñanza ambulante, sufragando las misiones agronómicas, instaurando campos de demostración en los principales Municipios, atendiendo en la medida de lo posible a las plagas del campo y realizando algunas otras cosas de todos conocidas y que no es menester citar ahora.

Pero considera el Ministro que suscribe que, además de esa acción directa, puede el Estado contribuir eficazmente a despertar y estimular la iniciativa privada, tan importante, tan decisiva, tan fecunda en el progreso de la riqueza agrícola, si llegara a alcanzar el desarrollo que todos deseamos y que en bien de la Patria debemos procurar.

Por esta razón no puede el Gobierno de S. M. permanecer indiferente ante los esfuerzos individuales. Son en muchos casos dignos de alabanza, son merecedores de protección y estímulo, y el Estado lo menos que puede hacer es reconocer y declarar solemnemente el mérito de cuantos realicen en este sentido algún hecho notable de importancia reconocida para nuestra agricultura.

Tenemos diferentes Ordenes para premiar actos heroicos, para recompensar méritos científicos y literarios, para realizar acciones desinteresadas en que resplandezca la caridad y amor al prójimo; no tenemos, en cambio, ninguna adecuada, privativa, para demostrar el afecto y la consideración altísima en que el Estado tiene a los que por sus propios medios luchan y vencen en el empeño de mejorar nuestra agricultura, nuestra ganadería o alguna de las industrias de ellas derivadas o que les son afines. Existe en otras naciones la Orden civil del Mérito Agrícola, y no existe hasta el presente en España, donde nos es más necesaria, por lo mismo que entre nosotros la iniciativa privada es más tímida, más pobre, más necesitada de estímulos que en otros países.

A llenar esta deficiencia, a procurar un medio de estimular el progreso agrícola y de premiar los esfuerzos laudables de muchos ciudadanos, a demostrar que al Estado español no le son indiferentes, no pueden serlo, las investigaciones y los sacrificios que en beneficio de la agricultura o de sus industrias realicen los particulares, tiende el presente decreto, creando en España la Orden civil del Mérito Agrícola.

Cree el Ministro que suscribe que con ello se podrá hacer justicia a muchos compatriotas; que con ello, además, se fomentará el estudio de los progresos agrícolas y de todas las industrias rurales; se estimulará el deseo de coadyuvar a las instituciones de ahorro, de crédito, de cooperación, de enseñanzas agronómicas, etc. etc., y se satisfará una aspiración legítima, manifestada repetidas veces en solicitudes ante este Ministerio.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer a V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 1.º de diciembre de 1905.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Alvaro Figueroa*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Orden civil, denominada del Mérito Agrícola, que servirá para premiar servicios eminentes prestados a la agricultura en cualquiera de sus ramas, instituciones, industrias derivadas o elementos de progreso.

Art. 2.º Para la concesión de la Orden del Mérito Agrícola se atenderá a una o varias de las circunstancias que siguen :

Primera. La introducción de un nuevo procedimiento cultural o de alguna raza de ganado de utilidad notoria para el país.

Segunda. La mejora en grado notable de uno de los cultivos ya conocidos o de alguna raza de ganado, con aplicación a la agricultura.

Tercera. La invención de algún aparato o máquina de aplicación directa o indirecta a la agricultura o alguna de sus industrias derivadas, pero siempre de utilidad reconocida.

Cuarta. El perfeccionamiento en grado notable de alguno de los aparatos o máquinas conocidas.

Quinta. El descubrimiento de las causas o remedios de alguna plaga del campo o enfermedad de los ganados.

Sexta. La fundación y sostenimiento de instituciones de enseñanza o experimentación agrícola, como granjas, campos de demostración, cajas de crédito agrícola, de ahorro, de protección mutua, cooperativas, etc.

Séptima. Los donativos de verdadera importancia en campos, máquinas, semillas, abonos, ganados o recursos de otro linaje para las granjas agrícolas, campos de demostración o experimentación sostenidos por el Estado, las Provincias o los Municipios.

Octava. La publicación de libros de agricultura teórico-práctica o profesional, de utilidad manifiesta para el país o para una comarca determinada.

Novena. La de alguna revista o periódico destinado a la divulgación de los conocimientos agronómicos.

Décima. La propaganda de esos mismos conocimientos por medio de Memorias o conferencias en Asambleas, Congresos o Concursos agrícolas, o por los pueblos, como enseñanza ambulante, etc.

Undécima. Cualquiera otro hecho que redunde en beneficio inmediato y considerable de la agricultura, ganadería, explotación y exportación de sus productos, etc.

Art. 3.º La Orden civil del Mérito Agrícola será concedida por el Ministro de Fomento, por iniciativa propia, a propuesta de Cámaras agrícolas o de otras Corporaciones análogas o a petición de los interesados. En todos los casos la concesión se publicará en la *Gaceta de Madrid*, con los méritos de los agraciados.

Art. 4.º La Orden del Mérito Agrícola constará de tres categorías, denominadas: Gran Cruz, Cruz de plata y Cruz sencilla, equivalentes a las denominaciones de Gran Cruz, Encomienda y Caballero de la Orden civil de Alfonso XII.

Art. 5.º Los distintivos de la Orden del Mérito Agrícola serán:

La Gran Cruz: una cruz de oro, del tamaño de las de la Orden de Carlos III, que se llevará pendiente de una cinta verde. La cruz será del modelo que

designe el Ministro de Fomento, y llevará en el anverso los atributos de la agricultura, y en el reverso el nombre del condecorado y la fecha de la concesión. Para uso diario servirán un botón verde y oro, colocado en el ojal de la solapa del traje.

La Cruz de plata o Encomienda tendrá como distintivo una cruz de plata, de igual tamaño, forma y alegoría que la anterior, con el nombre y fecha de la concesión, y para uso diario, un botón de cinta verde y plata.

La Cruz sencilla o Caballero tendrá como distintivo una cruz de cobre, con las mismas condiciones expresadas en las anteriores, y para uso diario, una cinta verde formando lazo.

Un Reglamento determinará los detalles de estos distintivos.

Art. 6.º La Orden del Mérito Agrícola podrá concederse en cualquiera de sus categorías, sin necesidad de poseer las anteriores, solamente cuando el proponente reúna méritos extraordinarios, y por el presente sin limitación, a causa de no existir individuos poseedores de las categorías inferiores. En todo caso, podrán también concederse varias Cruces de igual categoría a una misma persona en épocas sucesivas y por diferentes actos igualmente meritorios. La reunión de tres Cruces de una categoría, dará el derecho y los honores de la superior inmediata.

Art. 7.º Las condecoraciones del Mérito Agrícola serán siempre gratuitas, y su uso y los honores que conceden estarán sujetos solamente a los derechos que señale la ley del Timbre.

Art. 8.º Todos los individuos pertenecientes a la Orden del Mérito Agrícola formarán asamblea, con facultades para imponer el cumplimiento del Reglamento de la Orden y evitar el uso indebido de la condecoración.

Art. 9.º Para todos los efectos legales de la Orden del Mérito Agrícola, se considera equiparada a la de Alfonso XII y sus similares.

El Ministro de Fomento queda autorizado para dictar los Reglamentos y demás disposiciones que sean necesarias para cumplir el presente decreto.

Dado en Palacio a primero de diciembre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Alvaro de Figueroa*.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento, que ha de aplicarse para la concesión de la Orden civil del Mérito Agrícola, creada por Real decreto de 1.º de diciembre último.

Dado en Palacio a nueve de febrero de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Rafael Gasset*.

Reglamento de la Orden civil del Mérito Agrícola.

Artículo 1.º La Orden civil del Mérito Agrícola tiene por objeto premiar los servicios eminentes prestados a la agricultura en cualquiera de sus ramas: creando, dotando o mejorando las instituciones para el fomento del progreso agrícola, bien desde el punto de vista técnico y pedagógico, o bien en el orden económico y social, o contribuyendo de cualquier manera y forma a la difusión y al engrandecimiento de la agricultura patria.

Art. 2.º Con arreglo al Real decreto de su creación, la Orden del Mérito Agrícola constará de las siguientes categorías:

Caballeros Grandes Cruces (Cruz de oro).

Comendadores (Cruz de plata).

Caballeros (Cruz sencilla).

La de Comendadores se subdividirá a su vez en dos clases:

Comendadores de número y Comendadores ordinarios.

Las insignias de los Caballeros Grandes Cruces serán: una banda de seda de color verde, terciada desde el hombro derecho al costado izquierdo, unida en sus extremos por una roseta de la misma clase, de la que penderá la Cruz de oro de la Orden, y la Placa en el pecho.

Esta Placa será una cruz de oro de las del tamaño de Carlos III, acusada por rayos esmaltados del mismo color verde de la banda, en el centro, y grabada sobre un círculo de oro, se destacará la figura de la Agricultura, simbolizada por una mujer guiando un arado e iluminada por los rayos del sol, diseñado a su derecha, en la parte inferior del círculo, y una faja de esmalte blanco que rodea a aquél, se leerá en letras capitales de oro la inscripción: *Mérito Agrícola*; surmontada sobre este círculo irá la Corona Real, y arrancando de ella por uno y otro lado, en forma de collar, se enlazarán los signos del Zodíaco; en la parte inferior irá el escudo de España, que conservará los colores que en la heráldica tiene colocados; de suerte que su extremo superior aparezca superpuesto en la faja de esmalte blanco y dividiendo la inscripción *Mérito Agrícola*, para que las palabras queden a uno y otro lado. A derecha e izquierda del escudo arrancarán, por un lado, una rama de vid, y por el otro, dos espigas de trigo.

En el reverso de la Placa se grabará el nombre del condecorado y la fecha de la concesión. Servirá de distintivo, para uso diario, a los Caballeros Grandes Cruces, un botón verde y oro, colocado en la solapa del traje.

Las insignias de los Comendadores de número consistirán en el uso de la Placa o Cruz de plata, de igual tamaño, forma y alegoría que las de los Caballeros Grandes Cruces. Para uso diario servirá un botón de cinta verde y plata.

Las de los Comendadores ordinarios consistirán en una Placa o Cruz de plata, análoga a la de los Comendadores de número, pero de menores dimensio-

nes, y se llevará colgada al cuello y pendiente de una cinta verde, de igual matiz que la banda. La insignia de diario será una cinta verde y plata, formando lazo, colocado en la solapa del traje.

Los Caballeros usarán en el pecho la Cruz sencilla, que será de cobre, de iguales dimensiones que las de los Comendadores ordinarios, sin más variación en el diseño que la de ser un hombre quien guía el arado, en vez de ser la matrona que simboliza la Agricultura, como lo es en las Cruces de los grados superiores de la Orden. Para uso diario servirá una cinta verde, formando lazo, que se llevará en la solapa del traje.

Art. 3.º Ningún español podrá pertenecer a una categoría de esta Orden superior a la de Caballero, sin haber sido agraciado con la inmediata inferior, con tres años de anterioridad por lo menos. Se exceptúan de esta disposición, en cuanto a la Gran Cruz se refiere, los que fueren o hubieren sido Ministros de la Corona, Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, Capitanes generales del Ejército o Armada, Embajadores, Grandes de España, Tenientes generales, Consejeros de Estado, e Individuos de las Juntas Consultivas Agronómica o del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y de Obras Públicas; Presidentes del Tribunal Supremo, del de Cuentas y los de las Reales Academias, y Directores generales en el Ministerio de Fomento, y los que se hallasen en posesión de otra Gran Cruz de alguna de las Ordenes españolas.

Considéranse igualmente exceptuados los que, llevados de su amor a la agricultura patria, hubieren fundado granjas agrícolas, colonias agrícolas de grande importancia y extensión, o hubieren hecho donativos para el desarrollo y fomento de las instituciones agrarias, o también hubieren publicado obras de reconocido mérito e importancia relacionadas con la agricultura.

Art. 4.º El número de Grandes Cruces no excederá de 150, comprendidas las extranjeras, y el de Comendadores de número de 350.

Art. 5.º La Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola llevará consigo el tratamiento de Excelencia, y su concesión deberá siempre hacerse con acuerdo del Consejo de Ministros, publicándose en la *Gaceta* y expresándose la vacante que se provea. La Encomienda de número concede al que la posee el tratamiento de Ilustrísima y los honores de Jefe superior de Administración; y la Encomienda ordinaria el de Señoría y la categoría de Jefe de Administración civil.

Art. 6.º El ingreso en la Orden del Mérito Agrícola se verificará:

1.º Por expediente instruido por el Ministro del ramo, haciendo antes las consultas precisas, si las estima convenientes, a los Cuerpos consultivos que cultiven los conocimientos a que los méritos se refieran:

2.º A propuesta del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio, de las Cámaras Agrícolas y de otras Corporaciones Agrícolas.

3.º A petición de parte, documentando debidamente la solicitud para

aprobar los méritos alegados. El Ministerio podrá enviar la solicitud a informe de algún Cuerpo consultivo o Corporación del Estado.

4.º Por iniciativa del Ministro cuando fuesen notorios los merecimientos de aquel a quien se otorgue.

Art. 7.º Se considerará como mérito para aspirar a esta distinción y concederla:

1.º La introducción de un nuevo procedimiento cultural o de alguna raza de ganado de utilidad notoria para el país.

2.º La mejora en grado notable de uno de los cultivos ya conocidos o de alguna raza de ganado con aplicación a la agricultura.

3.º La invención de algún aparato o máquina de aplicación directa o indirecta a la agricultura.

4.º El perfeccionamiento en grado notable de alguno de los aparatos o máquinas conocidas.

5.º El descubrimiento de las causas o remedios de alguna plaga del campo o enfermedad de los ganados.

6.º La fundación y sostenimiento de instituciones de enseñanza o experimentación agrícola, como granjas, campos de demostración, cajas de crédito agrícola, de ahorro, de protección mutua, cooperativas, etc.

7.º La publicación de libros de agricultura teórico-práctica o profesional, o de obras de propagación de las instituciones agrarias a que se refiere el número anterior, siempre que unas y otras sean de utilidad e importancia manifiesta.

8.º La de alguna revista o periódico destinado a la divulgación de los conocimientos agronómicos o a la propaganda de instituciones de crédito agrícola.

9.º La propaganda de estos conocimientos por medio de Memorias, Conferencias, Asambleas, Congresos o Concursos agrícolas, o por los pueblos con la enseñanza ambulante, y también en los cuarteles.

10. Los servicios prestados a la agricultura en la Cátedra, en el Cuerpo nacional de Ingenieros Agrónomos, con diez años de antigüedad, por lo menos, y con categoría de Jefes de Administración y de Negociado; en los Cuerpos auxiliares, siempre que en ellos se cuente quince años de antigüedad; y como funcionarios administrativos, empleados en los servicios de agricultura, cuya categoría sea la de Jefes de Administración o de Negociado.

11. Cualesquiera otros hechos o servicios que redunden en beneficio inmediato y considerable de la agricultura, ganadería, explotación y exportación de sus productos, etc.

Art. 8.º En los tres primeros casos del artículo 6.º y en todos los del 7.º se hará constar en el expediente de una manera precisa el mérito que sirva de fundamento a la propuesta, y las consultas, en su caso, que hubiesen hecho a determinados Cuerpos consultivos.

Art. 9.º Anualmente se publicará una relación de las Encomiendas y Cruces sencillas concedidas.

Art. 10. El Ministro de Fomento expedirá los diplomas a los interesados.

Art. 11. No podrá usar ninguna condecoración de la Orden, aun cuando mediara propuesta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º sin que el interesado haya obtenido previamente la gracia y se le haya expedido el título que corresponda.

La Asamblea queda investida de las facultades necesarias para poner en conocimiento del Ministerio fiscal las transgresiones de este artículo, a los efectos legales.

Cuando los Tribunales de Justicia pronunciaren una sentencia ejecutoria contra los que posean la condecoración del Mérito Agrícola en cualquiera de sus grados, enviarán testimonio de la misma al Ministerio de Fomento, quedando, en su virtud, anulada la concesión y privado de cuantos derechos lleva anejos a aquélla, y excluído, por tanto, el nombre del interesado del registro que ha de llevar el Ministerio y de la relación que anualmente publicará la *Gaceta de Madrid* y la *Guía Oficial*.

Art. 12. Podrá concederse a una misma persona varias Cruces de igual categoría en épocas sucesivas y por diferentes actos igualmente meritorios. La posesión de tres Cruces de una categoría, dará derecho a los honores de la superior inmediata.

Art. 13. Las Cruces del Mérito Agrícola, cualquiera que sea su categoría, serán siempre gratuitas, y su uso y los honores que conceden estarán sujetos a los derechos que señala la ley del Timbre. Se abonará en concepto de derechos de expedición 10 pesetas en papel de pagos al Estado.

El plazo para sacar los títulos será de tres meses, contados desde la fecha en que se apruebe la propuesta, quedando anulada la concesión si durante ese plazo no se saca el título.

Art. 14. Las concesiones a súbditos extranjeros se ajustarán en un todo a las condiciones que para las diversas categorías de la Orden quedan establecidas para los nacionales en este Reglamento.

Las excepciones consignadas en el artículo 3.º serán aplicables a los Jefes de Estado y de Gobierno, Príncipes de familias reales y a quienes tengan en su país categorías similares a las consignadas en dicha disposición.

La misma excepción se aplicará para los otros grados de la Orden en los casos de canje de condecoraciones, con motivo de la celebración de Tratados y demás circunstancias en que lo exija una justa reciprocidad, con arreglo a las tradiciones y prácticas internacionales.

Art. 15. Los Caballeros del Mérito Agrícola tendrán representación personal o en Corporación en todos los actos oficiales relacionados con la agricultura, por derecho propio, y entrada franca en todos los establecimientos de

carácter oficial subvencionados por el Estado, dedicados a la agricultura o industrias conexas con ella.

Art. 16. Para la representación oficial, y con el fin de establecer y mantener las relaciones de esta Orden como Corporación con el Ministerio de Fomento, habrá en Madrid una Asamblea, compuesta de tres Caballeros Grandes Cruces más antiguos y cuatro Comendadores de número. Serán Presidente y Vicepresidente de la Asamblea, los dos Caballeros Grandes Cruces por su orden, y Secretario el Comendador más moderno.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Con el fin de armonizar las restricciones contenidas en el art. 3.º de este Reglamento, la conveniencia de conceder, desde luego, la Orden en sus distintas categorías, podrán otorgarse Encomiendas de número a los que se hallen comprendidos en los casos 1.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º, 10 y 11 del art. 7.º, y Encomiendas ordinarias a los comprendidos en los casos 2.º, 4.º, 8.º y 9.º, y Cruces sencillas a los comprendidos en los casos restantes del mismo artículo,

Madrid, 9 de Febrero de 1906.—Aprobados por S. M.—*Rafael Gasset*.

Por Real decreto de 3 de Enero de 1920 (*Gaceta* del 5) se modificó el artículo 4.º del Reglamento, en el sentido de que en el número de 150 Grandes Cruces no están comprendidas las concedidas a extranjeros.

Real decreto de Noviembre de 1925 (*Gaceta* del 27), sobre uso de condecoraciones extranjeras.

Real decreto de 28 de Abril de 1925 (*Gaceta* del 30), sujetando al pago de los derechos que determinan las tarifas de la ley tributaria, las condecoraciones de la Orden civil del Mérito Agrícola.

Real decreto de 15 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 19), sobre pago de derechos de las Cruces del Mérito Agrícola, concedidas a funcionarios públicos.

Real orden 4 de Mayo de 1926 (*Gaceta* del 5), sobre concesión de la Medalla Agrícola.

XL

RELACION DE LAS GRANDES CRUCES Y ENCOMIENDAS DE NUMERO CONCEDIDAS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Caballeros Grandes Cruces

- D. Adán del Castillo y Westering.
Enrique Trenor y Montesinos, Conde de Montornés.
- Mr. Joseph Ruau.
- D. Pedro Gerardo Maristany, Conde de Lavern.
Ramón Madan y Uriondo.
José Estruch Chafer.
José Jordana y Mompeón.
Jorge Jordana y Mompeón.
Salvador Castelló y Carreras.
Guillermo Boladeres y Romá.
- Sr. D. José Lobo d'Almeida Mello e Castro d'Avilez, Conde das Galveas.
- D. Alvaro Valero de Palma Tornos Chacón, Marqués de Valero de Palma.
Lorenzo García Brabo.
Alejandro Palomar y Mur.
José Delgado Pérez.
Felipe Romero Donallo.
Fernando Ruano y Prieto, Barón de Velasco.
Enrique Alcaráz Martínez.
José María de Casanova y Palomino.
Salvador Raventós y Chivillés.
Martín Rodríguez y Díaz Llanos.
Bernardo Zamboray y Argós.
Miguel Poole y Cordero.
Pedro Sánchez de Ibarгүйen y Villalón.
Miguel del Prado y Lisboa, Marqués de Acapulco.
Modesto Varela Sotelo-Valledor.
José Padilla Villa.
Pedro García de Leániz y Arias de Quiroga.
Juan Gavilán y Almuzara.

- D. José Medrano Rosales.
Carlos Padrós y Rubió.
- Mr. Fernando Gillis y Jadoul.
- D. Jerónimo Rius y Salvá.
- D. Roberto Robert y Surir Gorgoll, Conde de Torroella de Montgrí.
Laureano Falla Gutiérrez.
Manuel Raventós Domenech.
Jorge Lauffer.
- Mr. Jules Meline.
- Príncipe Ferdinand Lobkowitz.
- D. José Oria de Rueda e Iñigo.
Bernardo Aliño y Marrades.
Vicente Iranzō Palavicino.
Rafael Janini y Janini.
Julio Otero y López Páez.
Rafael Alvarez Sereix.
José Moroder Peñalva.
Manuel Hoyuela Gómez.
Antonio Halcón Vinent, Conde de Halcón.
Aurelio González de Gregorio.
Miguel Márquez del Real.
Juan Moré y de la Torre.
Mariano Matesanz y de la Torre.
Carlos Groizard y Coronado.
Roque Martínez Pérez.
Miguel Adellac y González de Agüero.
José Cima y García.
Manuel Fernández Peña.
Francisco Marín y Bertrán de Lis, Marqués de la Frontera.
Tomás Costa y Martínez.
José Cañé y Baulenas.
Nicolás García de los Salmones.
Carlos Sarthou Francesch.
Tomás de Osborne y Guezala, Conde de Osborne.
José García Guerrero.
Víctor Cruz Manso de Zúñiga y Enrile.
Pedro M. García de Zúñiga y López.
Antonio López-Plata Suárez.
Francisco Ruiz-Martínez y Sánchez de Lamadrid.
Juan Leyva y Narváez.
Lorenzo Moncada y Guillén.
Antonio Pacheco Lerdo de Tejada Blanes y Jiménez.

- D. Eusebio Bertrand y Serra.
Luis Redonet y López-Dóriga.
Gabriel María de Laffite y Ruiz.
José Alvarez Net.
Calixto Valverde y Valverde.
Jenaro Parladé y Heredia.
José Anastasio Martín Serrano.
Andrés Peralvo y Cañuelo.
Fernando Villar Escuti.
Manuel González de Castejón y Elío, Duque de Bailén.
Antonio Santa Cruz y Garcés de Marcilla.
Dalmacio García e Izcara.
Enrique Franch y Trasserra.
Severino Bello Poeyusan.
Eduardo Travesedo y Fernández Casariego, Conde de Maluque.
Roberto Fyfe Millar.
Perfectino Vieitez Rodríguez.
Juan Efront.
Emerenciano García Sánchez.
Manuel Aguilera Turmo.
Lázaro Alonso y Romero.
Fermín Goñi y Esevenri.
José Vicente Arche y López.
Miguel Sánchez Dalp y Calonge de Guzmán y Fernández de Granados.
Ricardo Codorniú y Stárico.
Manuel Giménez Ramírez.
Manuel de Chaves y Beramendi, Conde de Caudilla.
Antonio Gómez-Vallejo y Grova.
Antonio Monedero y Martín.
Tomás de Zárate y Morales.
- Mr. Georges Bey Lotfallah.
- D. Manuel González Parejo.
Lorenzo Muñoz y González.
Francisco Saro y Bernaldo de Quirós.
Alfredo Alday de la Pedrera.
Felipe de Pablo Romero.
Guillermo Quintanilla y Fábregas.
Anselmo Rodríguez de Rivas y Rivero.
José Manuel de la Cámara y Canaleta.
Federico Vañó Ortiz.
Segundo Cuesta y Haro.
Nicolás Martí Dehesa.

- D. Ramón de Azcanio Cruzar.
Francisco de P. Viñas y Dordal.
Eusebio de Puig y de Rich.
José Elías de Molins.
José Balcells y Cortada.
Rafael Areses Vidal.
Severino Infante Santos.
Rafael Botín y S. de Porrúa.
Juan López de Chicheri y García Caro.
Francisco Carvajal y Martín.
Siro Aboin y Rojas, Conde de Montefrío.
José A. de Oteyza y Barinaga.
Vicente Alonso Martínez y Martín, Marqués de Alonso Martínez.
Antonio Soler y Bayona.
Carlos Castel y González Amezua.
Manuel Ruiz Córdoba Alcázar y García.
Jesús Cánovas del Castillo y Vallejo.
Antonio Valenciano y Mazerés.
Luis de Parrella y Bayo.
José Valero Barragán.
Rafael Coello de Portugal y Oliván, Conde de Coello de Portugal.
Vicente Laffite.
José Sancho y Arroyo.
Carlos Resines y de Gardeazábal.
- Asociación general de Ganaderos del Reino.
- D. Ignacio Víctor Clarío Soulan.
José Abego y Sánchez.
Luis Díez del Corral
Miguel del Campo.
Trinitario Ruiz Valarino.
Martín Rosales y Martel, Duque de Almodóvar del Valle.
Juan de la Cierva y Peñafiel.
Diego León Núñez-Robres.
Pedro de Novo y F. Chicharro.
José Huesca Rubio.
Alfonso Crespo y Martín Romero.
Eduardo Pantano.
Rafael Ayerbe Castillo.
Francisco Bernard y Partagas.
Antonio Correa y Pomar.
José Cassinello y Núñez.
Juan Manuel Treviño, Marqués de Casa Treviño.

- D. Juan Garnica y Sandoval, Marqués de Casa Pacheco.
Francisco Díez y Pérez Muñoz.
Antonio Miura Hontoria.
José Arce Jurado.
Rodolfo Gelabert y Viana.
José Manuel de Bayo y González-Elipe.
Salvador Corbella Alvarez.
Raúl M. Mir y Comas.
Marcelino Arana Franco.
José María de Lezameta y de Irazábal.
Sebastián Castedo y Palero.
José Miura Hontoria.
Alejandro Palomar de la Torre.
Enrique Puig Jofré.
José Aurelio Larios y Larios, Marqués de Larios.
José R. de la Lastra y Hoces.
Honorable C. D. B. King, Presidente de la República de Liberia.
D. José Primo de Rivera y Orbaneja.
Emilio Vellando Vicent.

Comendadores de número.

- D. Eduardo Noriega.
Víctor Cruz Manso de Zúñiga.
Luis Chaves y Arias.
Vicente Laffite.
Francisco Viñas.
Manuel Vázquez Armero.
Roque Verges Zuazo.
Enrique Baena y Montellano.
Julián Mut y Mandilego.
Antonio Marín y Oliver.
Antonio Fernández de Velasco.
José Gascón y Marín.
Santiago Corella Navarro.
Francisco Marín y Bertrán de Lis, Marqués de la Frontera.
Mr. William F. Went.
D. Lino Francisco de Zuricalday y Otaola.
Cirilo Alexander.
Antonio Vega y Ros de Olano.
Fernando Gobantes.

- D. Eugenio Gómez y Pérez.
Francisco Vázquez Gómez.
Juan Gimeno Galé.
Leonardo Pereyra.
Francisco Vandellós.
Juan Moreno Bautista.
José Casinello.
- Mr. Luis Leboucher.
- D. José Santaló Rodríguez.
Luis Sitges Grifoll.
José Serra Cortes y Bermúdez de Castro.
Pedro Moyano y Moyano.
- Mr. Henry Sagnier.
- D. Antonio Mompeón y Motos.
Luis Guillén e Ibarra.
José Valenzuela La Rosa.
Manuel Domínguez Muñiz.
José Lozano Madrid.
Carlos Posada y García-Barros.
Tomás Mogollón e Higuero.
Francisco Bazaga González.
Manuel Tercero y Acosta.
- Mr. François Laurens Jarlier.
- D. José Menéndez y Menéndez.
Ramón de Artaza y Malvarez.
Gerardo Emérito Paniagua Martínez.
- Mr. Jules Maenhaut.
- D. Eduardo Sáenz de Santander.
Juan José Díaz y Quincoces.
Alberto Aguilar y López.
Francisco Pascual Martínez de Quinto.
Manuel de La-Chica y Damas.
José Díaz Hidalgo de Torralba.
Luis González Martínez.
Carlos M.^a Santigosa Rauteustranch.
Miguel Ortiz Cañabate.
Augusto Ruiz Rañoy.
- Herr Félix Deutsch.
- D. Eustasio García de la Serna.
Vicente Crespo y León.
Pantaleón Prieto de Castro.
Raúl M. Mir y Comas.

D. Pedro Gómez de Rozas.
José María Jiménez y Rodríguez.
Rafael López de Heredia.
Julio Gil de la Cuesta y Quincoces.
José Reig Palau.
Baldomero Moya y Gutiérrez.
Manuel Llopis Sapiña.
Antonio Botella Jáudenes, Marqués de Colomina.
Salvador Zaragoza Ripollés.
Ricardo Santoma Frieria.
José Fúster Tomás.
Pablo Vallescá Erea.
Benito Gandásegui y Marín.
Agustín Jiménez García.
Francisco de la Mora y Gándara.
José Antonio Quijano de la Molina Fernández Hontoria y de la Mora.
Santiago Abuelo Ledo.
Marcelino Liria Almor.
Francisco Villarroya Cartier.
Antonio Uson Vinies.
Vicente Gállego Nasarre.
Francisco Colomer y Claramunt.
Antonio Gómez Godino.
Pascual Martínez Peyret.
Guillermo Berengi.
Manuel García Bermúdez.
Francisco Carvajal y Martín.
Manuel M.^a Gayán Angulo.
Octavio de Meana y Solano.
Jaime Nonell y Comas.

Herr Samuel Hajos.

D. Manuel Ruiz Córdoba.
Alejandro Palomar de la Torre.
José de Goicoechea y Calderón.
Nicolás Martí Dehesa.
José Luque y Artó.
Manuel de Peñarrubia y Morenes.
Nicolás Santos de Otto y Escudero.
Daniel Rubio y Moscardó.
José María Vargas y Delgado.
Manuel García Barzanallana y Salomón.
Cristóbal Vernia y Tarancón.

- D. Jesús Herrero del Corral.
Luis de Zuloaga y Mojados.
Jerónimo González Martínez.
Julio Redondo Guío.
Domingo Paramés y González.
Antonio García Moreno.
Pedro Juan Beneyto y Rostoll.
- Mr. Louis Tardy.
- D. Antonio de Lemus y Malo de Molina.
Manuel de Ossuna y Van den Heede.
Antonio de la Sotilla y Ochotorena.
Enrique Peinador y Lines.
Hermenegildo de Gandarillas Estrada.
Miguel Fons y Massieu.
Alejandro Michel y Osma.
Felipe Lagunilla San Martín.
- Sr. Leonardi de Villacortese (Marqués de).
- D. Guillermo Quintanilla y Fábregas.
Andrés A. de Armenteras y Vintro.
- Mr. Jean Pierre Llaurey.
- D. Rafael Gállego y Amar de la Torre.
Juan Miró y Trepát.
Inocencio Jiménez Vicente.
Alejandro Miró y Trepát.
José Cruz Lapazarán.
Luis Parrella y Bayo.
Prudencio Trevijano y Ruiz Clavijo.
José M.^a Trevijano y Ruiz Clavijo.
Daniel Trevijano y Ruiz Clavijo.
José Bravo-Villasante y Gómez.
Manuel de Lemos y Farreras.
Francisco Alcaraz y Jaén.
José Manuel de Bayo y González-Elipe.
Mariano del Valle y García.
Juan Martí Dehesa.
Antonio Vallina y Torcida.
Ramón Ferrer e Hilario.
Antonio Galtés y Mainé.
Pío de Valls y de Feliú.
Luis Díez del Corral y Bravo.
Carmelo Benaiges Aris.
Francisco Stuyck Millenet.

- D. Luis González Frades.
José María Hortelano de Urcullu.
Alfonso Crespo y Martín-Romero, Conde de Castillo Fiel.
José González Esteban.
José Arnedo y Vilanova.
Enrique Dupuy de Lome y Vidiella.
Pedro de Novo y Chicharro.
José M.^a Blanco y de Quintana.
- Sr. García Muñoz y Jalón de la Revilla.
- D. Isaac Espinosa y Lamas.
Benigno Gallego y Bazal.
Horacio Torres de la Serna.
José M.^a de Escoriaza y López.
Francisco Ponte y Blanco.
Francisco de los Ríos.
Eduardo Fernández Trevijano.
Agustín Fernández de Peñaranda, Marqués de Santa Lucía de Cochán.
Ricardo Trilla Balagué.
Francisco Delgado Fernández.
Emilio Queiruga de la Chica.
Jesús Miranda González.
Eladio Morales Arjona.
José M.^a Moliner Escudero.
Francisco Sánchez y Sánchez.
Juan Fernández de Loaysa Reinoso.
Luis Juárez de Negrón, Marqués del Vado del Maestre.
Nicolás Ricardo García Cañada.
Emilio Márquez del Prado y Morales.
Alfonso Areitio Elío.
Marcelino Rodríguez Castromán.
Wenceslao del Castillo Gómez.
Gonzalo Cánovas Martínez.
José M.^a de Soroa y Pineda.
Salvador Corbella Alvarez.
Francisco Ponce.
Jorge Torner de la Fuente.
José Toubes Pego.
Julián Martínez Iglesias.
Alvaro Rodríguez de Rivas.
Luis Jordana y Pozas.
Guillermo Perelló Santandreu.
José de la Lastra y de Hocés.

- D. Francisco González Alegre.
Adolfo Elías del Campo.
José Felipe Ruiz del Castillo.
Francisco Mira y Botella.
Sebastián Vieira y Casanova.
José García Viana y Urdangarín.
Marcelo Negre Rimbaud.
Lorenzo de Castro y Ramón.
Francisco Bilbao Sevilla.
Luis López Santisteban de Lezo.
Enrique Puig y Jofre.
Alfredo Melotte.
Luis M.^a Febrer y Calvo Encalada, Marqués de Saudin.
Julio Juncosa.
Luis Dop.
Carlos Dragoni.
César Antonio Arruche y Villanueva.
Elías Montoya y Rubio.
Angel Arrué Aztiazarán.
C. S. Thvan Gink.
Anselmo de la Cruz.
William Kock.
Leopoldo Frateur.
Alexandro Brici.
Alexandro Chugi.
Antonio Piroechi.
B. Wilton.
Bernard Johan Cristian te Henepe.
Barón Snonckaer Van Schaubur.
Mr. Jean Maurice Lesage.
Charles Voitieller.
Marie Casimire Maurice Delamarre, Conde de Delamarre de Manchaux.
Mohamed Ascar Bey.
Mr. H. C. Pierce.
W. C. Thonson.
D. Antonio Núñez Arenas y Méndez Vigo.
Arnesto Mestre Artigas.
César Arroniz Salas.
Felipe González Marín.
Federico Crespo Zorrilla.
Emilio Torres Reina.
Carlos Morales Antequera.

XLI

APENDICE

Para llenar el vacío que en la Memoria estadística social agraria se venía observando, y atendiendo a que una de las estadísticas con dicho carácter más importante es, sin duda, la de producción y consumo de cereales, vinos, aceites, ganados y obreros del campo, no obstante no ser empresa fácil su confección, debido a la imposibilidad de adoptar alguno de los tres diversos medios que la Administración puede emplear al efecto por no consignarse en el presupuesto el crédito necesario para tan importante servicio ni aun para los gastos de comprobación de la exactitud de los datos necesarios para esta clase de trabajos, dadas la ocultación y escasa veracidad en que por regla general en nuestro país incurren cuantos equivocadamente creen ver en ello una investigación de carácter fiscal encaminada a aumentar los impuestos ya existentes o a crear otros nuevos; a pesar, pues, de las dificultades con que se hubo de tropezar, gracias al auxilio, actividad y plausible labor de los Consejos provinciales de Fomento, secundados por el personal técnico agronómico, se ha conseguido dar término a dicho trabajo, como lo demuestran el estado de producción y consumo por provincias en el año de 1922 y el de la producción total en el de 1923, que en concepto de apéndice se acompañan a esta Memoria, así como el de cereales y ganado de 1925.

ESTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LA

PROVINCIAS	TRIGO		CEBADA		CENTENO		AVE
	Producción anual	Consumo anual	Producción anual	Consumo anual	Producción anual	Consumo anual	Producción anual
	Quintales métricos						
Alava	237.958	180.128	56.405	100.302	1.085	1.167	46.259
Albacete	1.813.601	579.138	1.068.774	733.481	124.583	78.740	170.274
Alicante	253.633	922.741	494.561	236.774	1.655	1.006	33.402
Almería	222.106	684.698	249.822	367.534	7.124	8.917	3.222
Avila	615.800	337.873	195.964	199.447	158.086	85.958	15.693
Badajoz	1.658.223	1.004.902	1.304.835	861.395	32.366	32.321	817.000
Baleares	234.247	546.841	110.010	242.036	5	75	76.610
Barcelona	421.979	2.055.119	122.223	625.840	25.984	326.299	47.292
Burgos	2.133.728	894.234	322.755	424.267	220.012	213.444	186.557
Cáceres	642.581	716.013	304.852	273.661	83.886	83.673	283.670
Cádiz	541.876	846.165	123.716	226.735	*	25	51.027
Canarias	134.298	799.228	157.998	132.142	5.224	5.462	1.242
Castellón	465.467	502.533	57.783	57.730	549	545	8.393
Ciudad Real	740.131	728.886	1.035.624	652.715	89.693	43.236	132.333
Córdoba	1.412.032	803.151	565.501	662.585	2.686	1.977	129.820
Coruña (La)	202.797	1.218.074	10.402	78.384	110.093	129.601	11.549
Cuenca	1.080.322	627.750	570.905	341.170	132.681	115.677	235.115
Gerona	519.376	570.131	40.165	60.889	30.628	43.519	93.661
Granada	1.329.938	940.689	447.024	415.449	20.839	22.872	9.581
Guadalajara	609.389	499.257	295.223	274.807	65.965	66.658	174.584
Guipúzcoa	99.589	363.967	*	24.833	*	6.024	9.116
Huelva	200.886	512.454	98.746	228.703	9.060	9.727	75.095
Huesca	948.954	677.381	1.290.679	362.219	12.687	15.038	142.822
Jaén	742.382	948.092	646.354	515.586	5.004	4.606	6.472
León	834.822	909.487	277.609	277.440	553.483	574.426	60.867
Lérida	733.048	788.960	314.404	294.929	47.255	41.770	135.965
Logroño	488.913	361.961	339.052	335.613	34.913	45.481	67.602
Lugo	39.806	863.937	4.594	21.709	986.556	898.129	4.813
Madrid	1.167.238	1.581.554	639.377	1.195.486	233.921	228.827	121.689
Málaga	662.347	942.141	395.523	594.232	642	1.971	29.750
Murcia	652.984	1.107.189	888.811	421.536	7.834	7.786	130.102
Navarra	2.328.519	1.421.887	646.885	731.965	8.315	12.625	637.787
Orense	3.185	90.224	2.053	8.346	262.696	280.628	10
Oviedo	252.814	1.721.287	37.939	111.807	537.965	574.940	64
Palencia	1.375.822	516.220	427.860	303.946	109.962	95.942	109.815
Pontevedra	17.428	179.662	18.213	8.134	710.764	315.751	570
Salamanca	1.088.814	730.653	278.948	249.555	480.661	370.900	90.990
Santander	110.662	439.625	10.983	128.622	18.133	23.067	1.031
Segovia	685.559	425.220	299.371	272.131	120.851	136.227	28.135
Sevilla	1.076.315	754.051	638.417	560.581	826	349	601.691
Soria	840.051	696.553	441.388	394.479	177.958	182.416	250.604
Tarragona	409.836	274.185	179.141	109.227	1.962	3.184	18.320
Teruel	945.852	829.871	325.506	405.716	89.675	92.550	121.062
Toledo	1.591.324	876.593	1.125.556	745.015	67.446	51.991	209.189
Valencia	462.008	1.591.736	143.276	327.021	7.395	14.925	24.383
Valladolid	1.922.166	608.508	540.686	462.550	91.156	62.605	177.728
Vizcaya	108.268	469.247	36	65.663	*	61.380	254
Zamora	1.065.603	623.852	299.429	314.577	389.239	418.907	29.931
Zaragoza	2.199.778	1.188.514	741.252	826.363	56.619	45.528	153.229
TOTALES	38.214.455	37.952.562	18.786.630	17.265.327	6.535.122	5.838.872	5.765.970

ESTADISTICA DE PRODUCCION Y CONSUMO

PROVINCIAS	N A		M A I Z		HABICHUELAS		GARBANZOS		PATATAS	
	Consumo anual	Producción anual	Consumo anual							
	Quintales métricos									
Alava	40.365	18.451	22.949	16.008	12.885	276	7.079	175.144	153.246	
Albacete	100.360	27.504	29.438	8.181	16.998	5.790	13.349	171.736	160.937	
Alicante	15.293	101.558	111.775	4.253	18.121	3.180	20.013	337.223	145.367	
Almería	3.911	135.045	150.404	3.762	13.669	5.154	21.774	243.952	249.593	
Avila	13.129	1.849	3.736	10.015	3.814	31.926	44.446	319.582	306.528	
Badajoz	509.235	785	9.676	1.400	3.430	163.339	102.070	20.140	96.673	
Baleares	108.910	8.275	28.335	33.680	7.643	5.410	7.589	95.262	92.393	
Barcelona	102.532	377.179	436.729	73.192	202.399	6.243	76.630	1.252.859	1.506.977	
Burgos	161.604	10.969	8.263	29.427	21.496	36.106	29.727	724.674	451.808	
Cáceres	194.147	3.292	7.155	2.322	4.588	57.018	61.675	109.155	218.419	
Cádiz	46.373	29.169	50.769	1.311	28.032	50.212	44.951	41.476	118.020	
Canarias	5.357	56.700	234.052	6.300	24.253	10.506	31.866	1.144.941	891.633	
Castellón	8.146	67.179	41.284	18.767	11.662	3.675	9.664	257.437	200.736	
Ciudad Real	123.998	11.268	9.466	11.811	17.802	21.828	34.906	313.777	304.323	
Córdoba	106.778	39.464	76.365	5.947	14.215	145.319	99.047	64.683	153.415	
Coruña (La)	20.106	737.642	1.081.154	74.548	76.249	422	8.147	963.384	883.635	
Cuenca	238.889	2.645	3.309	12.150	27.311	9.716	15.836	168.941	148.775	
Gerona	119.969	374.104	393.799	18.544	41.321	718	9.901	714.462	696.771	
Granada	18.278	184.444	126.842	52.277	18.047	158.107	63.630	3.275.652	378.466	
Guadalajara	165.846	241	301	8.316	12.671	12.569	18.504	232.160	208.271	
Guipúzcoa	250.149	338.331	62.441	101.417	3.300	18.040	204.200	376.066	376.066	
Huelva	51.951	15.853	29.485	9	34.779	30.076	41.328	59.335	135.421	
Huesca	115.364	37.858	33.808	16.229	14.357	1.735	23.352	265.065	672.667	
Jaén	6.682	41.698	36.296	5.092	22.197	74.899	46.622	78.112	183.658	
León	54.667	2.437	2.829	106.105	24.187	38.716	56.415	1.514.795	1.138.804	
Lérida	108.600	89.065	34.192	23.281	19.603	771	4.641	432.286	440.377	
Logroño	67.005	1.731	3.653	11.134	5.980	861	3.544	414.553	256.441	
Lugo	10.133	100.627	120.099	2.577	5.767	28.550	36.123	2.505.846	2.675.276	
Madrid	211.522	6.906	55.524	25.154	79.028	69.415	168.409	554.071	750.901	
Málaga	20.066	72.531	56.532	6.030	12.598	82.351	46.279	62.309	134.510	
Murcia	135.730	265.972	132.394	102.750	84.779	2.298	74.654	613.539	427.086	
Navarra	653.137	114.301	170.592	54.813	42.732	4.990	23.033	528.204	485.130	
Orense	10	263.743	212.914	14.931	16.219	1.520	7.398	399.748	206.295	
Oviedo	2.117	1.675.681	1.407.129	73.444	104.533	55	37.024	2.446.914	2.999.107	
Palencia	100.587	*	110	3.901	5.022	6.156	8.802	275.310	197.689	
Pontevedra	547	3.074.085	2.961.875	234.258	161.523	2	1.791	1.276.044	1.089.198	
Salamanca	102.874	61.021	3.646	5.995	15.031	117.311	77.615	297.286	369.616	
Santander	3.753	85.512	132.864	43.127	61.800	289	4.185	191.838	293.922	
Segovia	14.997	*	529	2.125	25.720	27.315	149.701	155.193	155.193	
Sevilla	1.227.386	373.216	262.797	715	20.364	228.875	105.697	35.082	115.972	
Soria	229.396	1.917	1.675	11.895	13.220	14.159	25.109	391.041	306.233	
Tarragona	29.951	24.550	30.390	17.053	16.014	1.632	5.827	147.900	126.999	
Teruel	129.474	52.806	44.790	10.818	22.892	855	6.126	536.382	481.884	
Toledo	145.627	1.576	915	4.112	14.136	89.530	80.618	265.421	237.416	
Valencia	44.804	202.685	478.144	170.504	101.009	6.907	39.023	563.928	510.120	
Valladolid	137.346	70	627	7.218	14.654	24.606	26.341	76.471	134.259	
Vizcaya	63.867	170.012	306.191	35.776	64.900	50	32.446	117.287	266.266	
Zamora	31.791	101	237	5.615	8.868	40.033	61.209	511.582	496.332	
Zaragoza	132.186	89.559	97.349	27.691	28.827	3.166	25.350	289.534	308.280	
TOTALES	6.092.177	9.163.225	9.890.889	1.475.408	1.695.203	1.626.342	1.834.304	25.730.424	23.337.111	

ESTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LA

PROVINCIAS	ARROZ		VINO		ACEITE DE OLIVA		GANADO
	Producción anual	Consumo anual	Producción anual	Consumo anual	Producción anual	Consumo anual	Producción anual
	Quintales métricos	Quintales métricos	Hectolitros	Hectolitros	Hectolitros	Hectolitros	Número de cabezas
Alava		4.668	65.070	62.399	2.838	8.942	5.320
Albacete	3.120	19.376	799.951	186.440	30.134	59.352	7.632
Alicante	4.520	85.966	3.582.433	242.028	89.131	118.383	5.040
Almería		37.569	11.024	150.059	53.661	127.071	2.201
Ávila		8.602	124.435	127.174	7.136	26.990	19.740
Badajoz		34.230	366.174	232.126	105.376	54.173	25.468
Baleares	10.040	30.595	104.561	146.139	23.354	32.304	8.498
Barcelona	8.725	195.562	1.967.695	2.834.904	15.212	511.119	13.052
Burgos	8.001	11.516	227.503	322.872	128	57.458	23.726
Cáceres		12.955	87.010	120.030	127.328	89.782	34.862
Cádiz	799	31.180	911.488	188.616	56.187	53.577	51.143
Canarias	20	147.118	292.517	347.585	4	141.955	26.659
Castellón	27.274	23.963	243.591	120.088	74.665	81.701	1.233
Ciudad Real		18.344	3.119.754	306.538	288.660	181.648	7.739
Córdoba		37.251	86.210	120.299	974.882	139.617	36.050
Coruña (La)		24.116	145.709	342.221		74.177	112.112
Cuenca		21.073	642.873	302.551	42.663	101.543	1.318
Gerona	9.358	46.814	395.273	569.601	112.288	87.847	30.416
Granada		23.077	265.128	999.077	179.251	124.270	5.188
Guadalajara		7.851	163.586	243.185	55.025	60.824	4.488
Gripúzcoa		12.803		263.884		14.054	11.687
Huelva		100.711	172.021	107.955	42.325	39.553	16.239
Huesca		11.505	115.031	270.087	137.661	130.185	14.733
Jaén		22.668	52.290	151.766	994.742	7.558	7.558
León		18.235	416.037	495.079		78.401	66.611
Lérida		19.494	434.953	387.507	474.206	110.479	12.885
Logroño	95	3.684	625.603	190.364	22.014	40.413	5.620
Lugo		9.517	130.763	244.136	70	41.361	358.850
Madrid		156.897	118.452	1.733.510	108.797	116.627	11.675
Málaga		23.521	167.952	185.807	195.143	116.315	70.112
Murcia	15.213	91.551	516.607	214.287	104.243	95.078	13.858
Navarra		16.952	1.079.286	457.419	44.930	120.898	27.994
Orense		3.787	331.622	155.865	19	30.037	61.466
Oviedo	600	92.470	11.555	573.580		267.395	143.474
Palencia		4.017	52.499	229.472		21.038	11.811
Pontevedra		40.131	1.129.879	2.570.897	26.000	1.081.334	72.427
Salamanca	2.442	19.335	169.701	250.192	5.776	66.264	40.345
Santander		5.552	761	248.416		72.429	52.154
Segovia		13.044	917.785	294.398		54.183	14.366
Sevilla	870	35.687	191.038	243.855	1.408.285	221.893	32.957
Soria	3.677	17.675	172.880	188.258	2.810	41.613	17.243
Tarragona	530.015	16.735	1.401.965	250.415	258.795	57.592	661
Teruel		22.468	161.658	254.888	145.813	68.098	4.447
Toledo	47	18.603	2.710.293	383.309	2.748.669	117.354	11.189
Valencia	2.107.040	187.941	1.093.016	387.676	102.952	183.403	13.578
Valladolid		26.855	235.343	231.311		30.356	4.749
Vizcaya		17.631	3.400	173.787		21.488	40.151
Zamora	846	12.752	644.449	394.276	468	76.554	23.803
Zaragoza	25	13.708	784.340	407.254	253.211	106.077	6.254
TOTALES	2.732.727	1.857.845	27.352.964	19.803.582	9.314.852	5.775.279	1.590.782

ESTADÍSTICA DE PRODUCCION Y CONSUMO

PROVINCIAS	VACUNO		GANADO DE CERDA		GANADO LANAR		NÚMERO DE OBREROS		JORNAL MEDIO DIARIO	
	Consumo anual	Producción anual	Consumo anual	Producción anual	Consumo anual	Producción anual	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
	Número de cabezas			Pesetas	Pesetas					
Alava	7.602	17.830	12.401	36.917	17.376	3.588	2.520	8	a 2	5,50 a 1,25
Albacete	570	66.350	59.194	280.981	91.237	40.603	12.561	5,50	a 2,50	5 a 1,50
Alicante	8.543	20.759	30.830	53.308	105.813	50.554	20.210	7	a 2	4 a 1
Almería	4.606	47.506	50.845	142.895	49.297	31.466	14.622	4,50	a 1,25	3 a 1
Ávila	3.548	39.170	48.374	243.893	69.794	4.138	12.710	7	a 1,65	4 a 1
Badajoz	3.448	277.895	117.479	948.093	194.525	52.285	9.176	3,50	a 2,80	1,75 a 1,25
Baleares	4.294	73.148	50.749	117.573	87.141	27.458	15.647	5	a 2	2,50 a 1
Barcelona	188.773	106.793	220.389	75.955	1.158.883	32.287	7.734	10	a 2	5 a 2
Burgos	8.648	51.024	45.375	339.074	195.048	11.650	7.418	8	a 2	4 a 1
Cáceres	2.721	158.508	71.443	405.533	85.472	50.875	19.949	4,50	a 1,50	2,50 a 1
Cádiz	25.936	84.983	40.737	84.468	46.833	8.043	6	a 2,50	3 a 1,50	
Canarias	11.055	32.156	31.889	31.798	13.194	20.516	5	a 1,50	3,50 a 1	
Castellón	1.942	41.979	42.015	124.083	103.300	39.725	14.598	7,50	a 2,50	3 a 1,50
Ciudad Real	1.399	3.850	68.909	243.638	161.276	52.721	19.171	5	a 2,50	3,25 a 1,25
Córdoba	10.938	187.380	102.225	319.595	128.073	70.908	32.471	6	a 2,50	3 a 1,25
Coruña (La)	61.389	176.712	115.780	89.434	46.315	43.630	45.385	4,50	a 1	3,50 a 1
Cuenca	354	22.360	49.098	346.297	147.728	30.363	13.068	6	a 2	3 a 1
Gerona	10.338	78.946	62.993	118.734	207.723	24.135	9.970	8	a 2	4 a 1,25
Granada	3.552	48.590	63.182	153.008	117.651	69.518	24.250	5	a 1,50	3 a 1
Guadalajara	1.440	17.800	48.832	268.948	170.521	11.314	1.986	7	a 1,50	3,50 a 1
Gripúzcoa	34.695	15.300	8.550	13.771	55.620	474	336	5	a 1,25	3 a 1
Huelva	3.927	95.389	97.090	136.788	161.804	40.721	15.244	6	a 2,50	3,50 a 1,25
Huesca	3.504	198.103	50.700	373.895	220.883	3.490	630	6	a 2,50	3,50 a 1
Jaén	3.029	87.397	65.381	165.363	159.305	72.417	33.519	5	a 2	2,50 a 1,25
León	28.861	55.905	72.963	305.902	96.564	20.367	10.333	7	a 2	4 a 1,50
Lérida	4.723	57.996	55.830	165.673	151.758	25.119	10.429	8	a 2	4 a 1
Logroño	15.380	21.424	35.641	136.708	132.570	13.414	5.665	8	a 1,75	3,50 a 1
Lugo	23.141	431.275	65.685	63.260	2.146					
Madrid	111.873	23.684	86.218	139.359	571.554	24.746	6.724	10	a 1,50	5 a 1
Málaga	13.536	171.550	153.799	200.814	79.185	53.891	11.870	6	a 1,50	3 a 1
Murcia	10.060	315.551	194.452	382.458	189.895	70.969	34.448	5,25	a 2,50	3,50 a 1
Navarra	15.216	65.802	60.659	294.875	185.248	30.370	6.976	10,50	a 1,50	5 a 1,25
Orense	30.890	116.443	102.273	129.636	33.297	22.871	15.429	6	a 1,50	3,75 a 1
Oviedo	194.434	298.950	254.233	84.493	34.885	43.605	32.766	9	a 2,50	5 a 2
Palencia	13.097	6.058	27.770	229.082	128.509	9.898	5.369	10,50	a 2	7 a 1,25
Pontevedra	51.623	55.212	89.232	56.450	17.887	32.379	32.986	7	a 2	4 a 1
Salamanca	14.905	77.888	82.244	278.563	112.584	27.433	7.173	7,50	a 1,25	4 a 1
Santander	44.746	22.209	21.704	55.949	60.247					
Segovia	5.007	18.157	25.026	193.685	123.736	6.606	1.871	10	a 2	5 a 1,25
Sevilla	32.264	148.482	77.317	223.095	189.454	105.952	35.241	6	a 2,25	4 a 1,25
Soria	14.587	35.340	52.813	310.179	133.591	7.530	3.145	10	a 2,25	5,50 a 1
Tarragona	680	17.469	20.825	43.920	90.341	25.677	9.453	8	a 3,50	4 a 1,75
Teruel	1.360	33.992	60.450	410.603	178.116	22.479	8.274	8,50	a 2	4,50 a 1
Toledo	6.972	65.715	64.324	468.130	273.444	66.640	29.811	6	a 1,75	3 a 1
Valencia	12.439	66.919	95.181	126.226	346.668	109.163	39.008	8,50	a 2	6 a 1,50
Valladolid	18.890	13.416	43.412	228.545	137.562	19.399	7.322	8,50	a 2	4 a 1
Vizcaya	36.741	25.645	25.789	42.053	38.800	9.724	5.894	8	a 3	4,50 a 1,50
Zamora	15.517	38.249	53.352	193.306	90.474	13.247	6.176	6,50	a 2	5 a 1
Zaragoza	13.817	25.650	66.784	423.946	537.768	42.374	13.317	10	a 2,25	4,50 a 1
TOTALES	1.137.011	4.158.909	3.442.437	10.300.952	7.731.095	1.661.508	692.642			

XLII

ESTADO-RESUMEN DE LA PRODUCCION DE CEREALES Y GANADO EN EL AÑO 1925 COMPARADA CON LA DEL AÑO 1923

CEREALES Y VINO

CLASE DE PRODUCCION	1923	1925	DIFERENCIAS	
	Quintal métrico	Quintal métrico	En más	En menos
Trigo.....	38.214.455	44.250.710	6.036.255	»
Cebada.....	18.786.630	26.558.650	2.772.020	»
Centeno.....	6.535.122	7.589.947	1.054.825	»
Avena.....	5.765.970	6.305.839	539.869	»
Maiz.....	9.163.325	7.165.592	»	1.997.796
Garbanzos.....	1.626.342	1.628.578	2.236	»
Arroz.....	2.732.727	3.059.696	326.969	»
Habas.....	1.929.661	1.929.665	4	»
Vino (hectolitros).....	27.352.964	26.697.592	»	655.372

GANADO

CLASE	1923	1925	DIFERENCIAS	
	Cabezas	Cabezas	En más	En menos
Vacuno.....	1.590.782	3.436.129	1.845.347	»
Lanar.....	10.300.952	18.459.627	8.158.675	»
De cerda.....	4.158.909	4.159.867	954	»

XLIII

CONCLUSION

Como ya se consignó en las Memorias Estadísticas análogas anteriores, las funciones sociales consisten en promover la creación, funcionamiento y expansión de órganos, núcleos y Asociaciones que despierten los sentimientos de sociabilidad, demuestren la necesidad de la unión de esfuerzos para la conservación de fines progresivos y que se compenetren en una acción común para el adelanto agrícola general y que el fin económico de esta clase de Asociaciones sea la cooperación y la mutualidad para el socorro, la producción, la venta y el consumo, el crédito personal, pignoraticio e hipotecario mediante Cajas de Ahorros y préstamos.

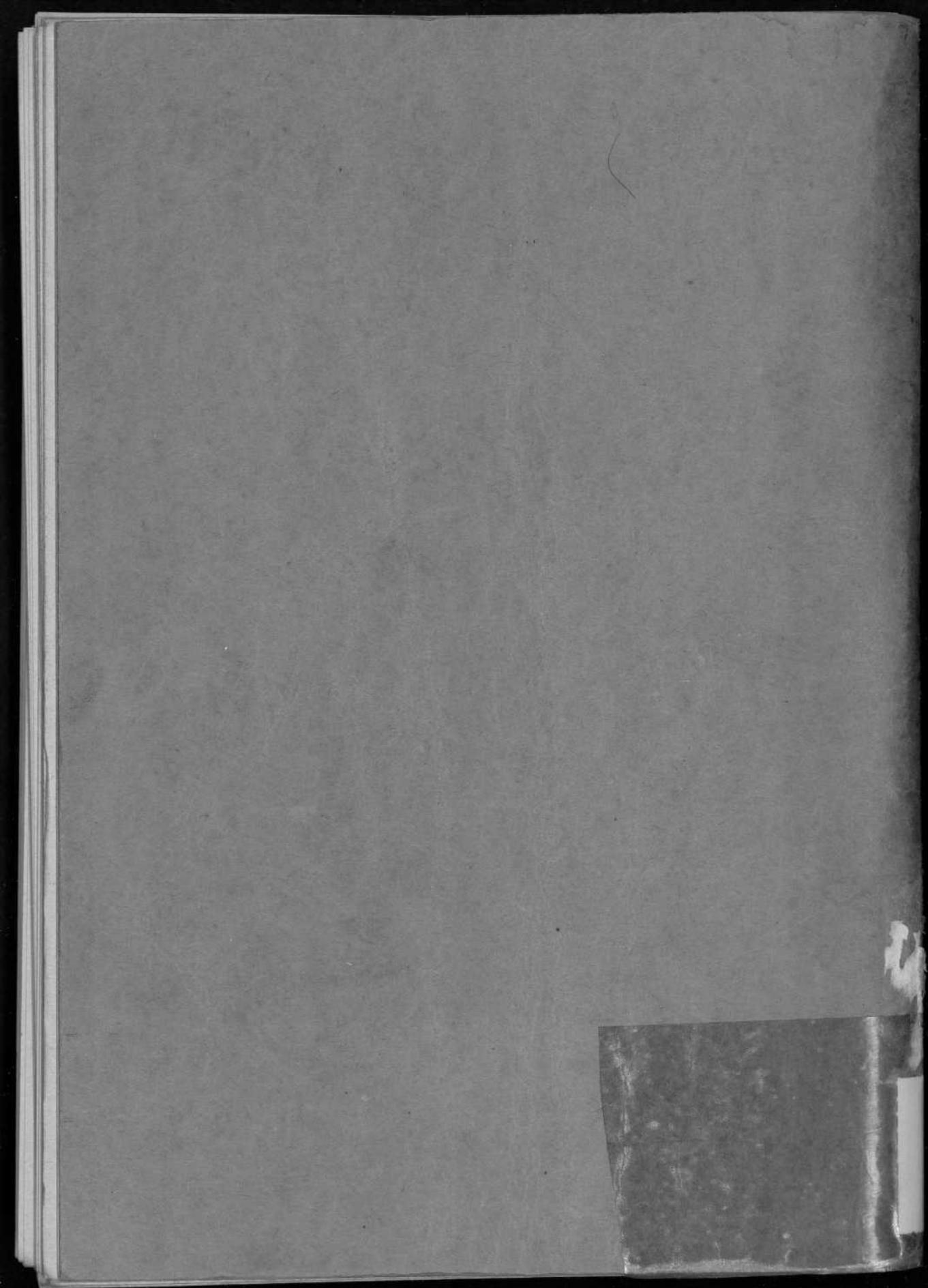
En esta Memoria se sintetizan el estado de nuestra agricultura, el número de Entidades agrícolas y ganaderas que existen en la actualidad y la labor que realizan; se encarece la importancia que tiene para la Nación el fomento y desarrollo de la primera fuente de riqueza del país y se puntualizan orientaciones conducentes a su porvenir agrario.

Al efecto se ha utilizado la colaboración valiosa de Centros y Organismos oficiales, de particulares, de Sociedades y Autoridades, y justo es consignar la amable asistencia que en la mayoría de los casos se prestó por todos.

Al Apéndice de 1923 sobre producción y consumo se acompaña un estado de la producción en el año de 1925, y con este humilde trabajo, además de haber cumplido nuestro deber, entendemos haber realizado una obra patriótica.—Madrid, 24 de Febrero de 1927.—El Secretario general del Consejo Superior de Fomento, *Lorenzo Muñiz*.—Conforme: El Director general de Agricultura y Montes, *Emilio Vellando*.

INDICE

	Páginas
I.—Prólogo.....	7
II.—Estado actual de la agricultura.....	9
III.—Importancia de la Asociación y Corporación para el fomento y desarrollo de la riqueza agraria.....	12
IV.—El crédito agrícola.....	17
V.—Asociaciones y entidades agrícolas.....	67
VI.—Cámaras Agrícolas.....	68
VII.—Relación de las Cámaras agrícolas y uveras hasta 31 de Diciembre de 1926.	76
VIII.—Idem de las Cámaras agrícolas que funcionan con arreglo a la ley de Asociaciones.....	88
IX.—Idem del número de socios y recursos de las Cámaras agrícolas y uveras.	89
X.—Comunidades de Labradores.....	90
XI.—Relación de las Comunidades de Labradores en 31 de Diciembre de 1926.....	92
XII.—Idem de las Comunidades de Labradores que funcionan con arreglo a la Ley de Asociaciones.....	100
XIII.—Idem del número de socios y recursos de las Comunidades de Labradores.....	101
XIV.—Ley y Reglamento de las Comunidades de Labradores.....	102
XV.—Federaciones Agrarias.....	117
XVI.—Relación de las Federaciones Agrarias en 31 de Diciembre de 1926...	126
XVII.—Idem de las Federaciones Agrarias que funcionan con arreglo a la ley de Asociaciones.....	141
XVIII.—Idem del número de socios y recursos de las Federaciones Agrarias..	142
XIX.—Sociedades y Asociaciones Agrarias.....	143
XX.—Relación de las Asociaciones y Sociedades de Labradores en 31 de Diciembre de 1926.....	144
XXI.—Idem de las Asociaciones Agrícolas que funcionan con arreglo a la ley de Asociaciones.....	178
XXII.—Idem del número de socios y recursos de las Asociaciones de Labradores.....	193
XXIII.—Sindicatos Agrícolas.....	209
XXIV.—Relación de los Sindicatos Agrícolas en 31 de Diciembre de 1926.....	212
XXV.—Idem de los Sindicatos Agrícolas que funcionan con arreglo a la ley de Asociaciones.....	476
XXVI.—Idem del número de socios y recursos de los Sindicatos Agrícolas....	487
XXVII.—Ley y Reglamento de los Sindicatos Agrícolas.....	488
XXVIII.—Cajas Rurales.....	497
XXIX.—Relación de las Cajas Rurales en 31 de Diciembre de 1926.....	498
XXX.—Idem de las Cajas Rurales que funcionan con arreglo a la ley de Asociaciones.....	518
XXXI.—Idem del número de socios y recursos de las Cajas Rurales.....	524
XXXII.—Sociedades Económicas de Amigos del País.....	327
XXXIII.—Relación de las Sociedades Económicas de Amigos del País en 31 de Diciembre de 1926.....	528
XXXIV.—Idem de las Sociedades Económicas que funcionan con arreglo a la ley de Asociaciones.....	534
XXXV.—Idem del número de socios y recursos de las Sociedades Económicas de Amigos del País.....	535
XXXVI.—Pósitos.....	536
XXXVII.—Cuadro general del número y clase de entidades que existen en cada provincia.....	537
XXXVIII.—Resumen general.....	538
XXXIX.—Orden Civil del Mérito Agrícola.....	539
XL.—Relación de las Grandes Cruces y Encomiendas de número concedidas hasta 31 de Diciembre de 1926.....	548
XLI.—APENDICE.—Producción en 1923.....	558 a 563
XLII.—Estado-resumen de la producción de cereales y ganado en el año 1925 comparada con la del año 1923.....	564
XLIII.—Conclusión.....	565



D-2
23035